0079

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Acta número veintidós de la sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis a las diecisiete horas con cincuenta minutos, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

Preside la sesión el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General: Ciudadano Enrique Alfaro Ramírez, *presente*; ciudadano Marco Valerio Pérez Gollaz, *presente;* ciudadana Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *presente;* ciudadano José Manuel Romo Parra, *presente*; Síndica Anna Bárbara Casillas García, *presente;* ciudadano Marcelino Felipe Rosas Hernández, *presente;* ciudadana María Leticia Chávez Pérez, *presente;* ciudadano Juan Francisco Ramírez Salcido, *presente;* ciudadana María Eugenia Arias Bocanegra, *presente;* ciudadano Rosalío Arredondo Chávez, *presente;* ciudadana María Guadalupe Morfín Otero, *presente;* ciudadano Enrique Israel Medina Torres, *presente;* ciudadana María Teresa Corona Marseille, *presente;* ciudadano Ricardo Villanueva Lomelí, *presente;* ciudadano Bernardo Macklis Petrini, *presente;* ciudadana María de los Ángeles Arredondo Torres, *presente;* ciudadano Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *presente;* ciudadana Jeanette Velázquez Sedano, *presente;* ciudadano Sergio Javier Otal Lobo, *presente*; ciudadano Alfonso Petersen Farah, *presente;* ciudadano Juan Carlos Márquez Rosas, *presente.*

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 21 párrafo II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, existe quórum señor Presidente al estar presentes 21 regidores con el objeto de que se declare instalada la sesión.

El Señor Presidente Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día diecisiete de marzo del dos mil dieciséis y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Se propone para regirla el siguiente orden del día, pidiéndole al Secretario General proceda a darle lectura.

El Señor Secretario General:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA, SOLEMNES Y EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 09, 14, 19 Y 29 DE FEBRERO, ASÍ COMO 09 Y 14 DE MARZO DE 2016.

III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

VI. ASUNTOS VARIOS.

Hago de su conocimiento que ha llegado a esta Secretaría General las siguientes propuestas:

- Agendar, dictamen correspondiente a la iniciativa de decreto municipal del ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal, a través del cual se propone la sustitución del Plan Municipal de Desarrollo Visión 2030 y Plan de Gestión Institucional 2012-2015, por el Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara 500/Visión 2042. Quedaría bajo el punto 10 bis.

- Agendar, iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento que propone la autorización para llevar a cabo la tradicional feria de la pitaya y la comercialización de empanadas y artículos religiosos dentro de la festividad religiosa de Semana Santa. Quedaría como el punto 14 bis.

- Agendar, dictamen correspondiente a la iniciativa del regidor Enrique Israel Medina Torres, para expedir el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara". Quedaría bajo el punto 22. Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señores regidores, el orden del día con las modificaciones propuestas. En votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

I. Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA, SOLEMNES Y EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 09, 14, 19 Y 29 DE FEBRERO, ASÍ COMO 09 Y 14 DE MARZO DE 2016.

El Señor Presidente Municipal: II.1 En desahogo del segundo punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones ordinaria, extraordinarias y solemnes celebradas los días 09, 14, 19 y 29 de febrero, así como 09 y 14 de marzo de 2016, toda vez que les fue remitido el texto íntegro de las mismas, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si es de aprobarse la dispensa que se propone... Aprobado.

Una vez aprobada la dispensa de referencia, les consulto, señores regidores, si aprueban el contenido de las actas de las sesiones ordinaria, extraordinarias y solemnes celebradas los días 09, 14, 19 y 29 de febrero y 09 y 14 de marzo de 2016, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la voz. No observando quien desee hacer uso de la voz, en votación económica les pregunto si las aprueban... Aprobado.

II.2 Continuando con el desahogo del segundo punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, que señala que podrá solicitarse una moción para que se aplace la consideración de un asunto, pongo a su consideración señores regidores, una moción para aplazar la aprobación de las actas de las sesiones solemnes celebradas los días 14 y 17 de marzo del 2016, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si aprueban la moción que se propone... Aprobado.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2016

Presidió la sesión el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza.

I. *En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose con modificaciones el orden del día, con la intervención del regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.*

II. *En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 14 y 27 de enero de 2016, respectivamente.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

III. *En desahogo del tercer punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: del Presidente Municipal de Tototlán, Jalisco, mediante el cual solicita en donación postes para alumbrado público y vehículos, para la prestación de servicios públicos; del Presidente Municipal de San Martín Hidalgo, Jalisco, mediante el cual solicita en donación cuatro vehículos, para la prestación de servicios públicos; y de la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente relativo a la entrega en comodato de vehículos a favor del Patronato "Bosque Los Colomos", turnándose a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; del el regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, Presidente de la Comisión Edilicia de Protección Civil y Bomberos, mediante el cual solicita que, el turno 51/13 para reformar el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, enviado a la comisión edilicia que preside, sea turnado a la de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por ser materia de su competencia, aprobándose el turno propuesto; iniciativa de decreto que tiene por objeto elevar a la consideración del Congreso del Estado, iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Hacienda Pública; del Secretario General del Congreso del Estado, mediante el cual remite el acuerdo legislativo 126-LXI-16, que declara como sede del Recinto Oficial de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, el Jardín de Mexicaltzingo, a efecto de celebrar sesión solemne el día 14 de febrero del 2016, con motivo de la conmemoración del Aniversario de la Fundación de Guadalajara; teniéndose por notificado al Ayuntamiento; y el acuerdo legislativo 48-LXI-16, relativo al reordenamiento de los comerciantes en nuestra ciudad, remitiéndose a la comisión dictaminadora para el comercio en espacios abiertos para la Zona de Intervención Especial del Centro Histórico; y del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, la resolución de fecha 20 de enero del presente año, pronunciada dentro del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por César Guillermo Ruvalcaba Gómez, registrado bajo el expediente JDC-6003/2015, teniéndose por notificado al Ayuntamiento y remitiéndose a la Sindicatura para los efectos legales correspondientes.*

IV. *En desahogo del cuarto punto del orden del día, se dio trámite a las siguientes iniciativas:*

Del regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, para reformar diversos artículos del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios del Municipio de Guadalajara, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

De la regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, para que se permita a los grupos vulnerables comercializar productos legales afuera de sus domicilios, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Derechos Humanos e Igualdad de Género; y la que tiene por objeto adicionar y derogar los artículos 98, 107, 109, 110, 110 septies y 142 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios para el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, con la intervención del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez.

Del regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, para que se efectúe un diagnóstico de parques caninos, turnándose a las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente y de Servicios Públicos Municipales; la que tiene por objeto reformar el artículo 11 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Guadalajara; para reformar el artículo 37 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; y la que tiene por objeto brindar apoyo con distintos servicios a la Escuela Secundaria Mixta Número 9 "José Dionisio Ascencio Díaz", habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, con la intervención del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Del regidor Bernardo Macklis Petrini, para que se eleve al Congreso del Estado de Jalisco, iniciativa de ley que reforma el artículo 55, fracción XIV, inciso d) de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Hacienda Pública; y para aprobar el Reglamento para la Expedición del Certificado de Seguridad y Quema de Pirotecnia en el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de Protección Civil y Bomberos y de Medio Ambiente.

Del regidor Juan Carlos Márquez Rosas, para que el inmueble propiedad municipal ubicado en la calle Plutarco Elías Calles, en la colonia Lomas del Paradero, sea destinado para uso de estancia infantil, turnándose a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Justicia.

Del regidor Sergio Javier Otal Lobo, para reformar el Reglamento del Consejo Ciudadano de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de Cultura y de Hacienda Pública.

Del regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, para expedir el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara", turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Deportes y Atención a la Juventud.

De los regidores Miriam Berenice Rivera Rodríguez y Juan Francisco Ramírez Salcido, para reformar el artículo 8 del Reglamento del Consejo Consultivo para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.

Del regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, que tiene por objeto la instalación de rampas en el puente peatonal ubicado en la Calzada Lázaro Cárdenas, en su cruce con la calle Arroz de la colonia La Nogalera, turnándose a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas y de Hacienda Pública.

De la regidora María Teresa Corona Marseille, para expedir el Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo y de Hacienda Pública; y la que tiene por objeto aprobar el Reglamento del Consejo Empresarial y Académico del Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo.

Del regidor Alfonso Petersen Farah, para gestionar la declaración como área natural protegida de las Barrancas del Río Verde y Río Santiago, turnándose a las Comisiones Edilicias de Asuntos Metropolitanos y de Medio Ambiente; y la que tiene por objeto reformar el artículo 45 del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Del regidor Rosalío Arredondo Chávez, para instruir a las direcciones de Protección Civil y Bomberos y de Mercados, emitan informe respecto de la existencia de extinguidores en el interior de los mercados municipales, turnándose a las Comisiones Edilicias de Protección Civil y Bomberos y de Mercados y Centrales de Abasto.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Del regidor Enrique Israel Medina Torres, para reformar el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; y la que tiene por objeto expedir el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara", turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Y de la Síndica Anna Bárbara Casillas García, para que se inicie el procedimiento administrativo para la adquisición de equipos de cómputo a través de la figura de arrendamiento puro, turnándose a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Hacienda Pública; y la que tiene por objeto se inicie el procedimiento administrativo para la contratación de servicios de notificación de adeudos del impuesto predial, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública.

V. *En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos: que tiene por objeto remitir al Congreso del Estado, iniciativa para reformar la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; para la suspensión temporal de permisos de giros restringidos, en el polígono establecido como Zona 2 Minerva; para implementar programas de seguridad y prevención de accidentes; que tiene por objeto actualizar el perfil académico, que ostentan los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; para crear el programa de fomento a la lectura "en Guadalajara todos leemos"; para la entrega del reconocimiento "Asociación de Vecinos del Año"; para disminuir la contaminación visual en la ciudad; relativa a la queja 341/2012 emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco; solicitud de Rubén García Mendoza, autor del mural ubicado en el planetario "Severo Díaz Galindo" denominado macro y micro cosmos, para preservarlo; para que el Comisario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, emita un informe respecto de las solicitudes de promoción presentadas por los elementos de seguridad; para aprobar el cambio de recinto oficial a la Plaza Arandas de esta ciudad, a fin de celebrar la sesión solemne conmemorativa al 474 Aniversario de la Fundación Definitiva de Guadalajara, con la intervención del regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes y del Presidente Municipal; para la baja del registro de inventario de bienes muebles propiedad del Municipio de Guadalajara, de diversos bienes muebles, con la intervención de los regidores Juan Carlos Márquez Rosas, Juan Francisco Ramírez Salcido, Ricardo Villanueva Lomelí, Alfonso Petersen Farah, Síndica Anna Bárbara Casillas García y del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez; mediante el cual se solicita la baja de diversos bienes muebles; para solicitar la baja de diversos bienes muebles propiedad municipal; para que se declare como zona de recuperación ambiental el predio colindante en su zona norponiente al arroyo del Chochocate, con la intervención de la Síndica Anna Bárbara Casillas García y del regidor Bernardo Macklis Petrini; para la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado, la baja y subasta pública de 134 vehículos, con la intervención del regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, de la Síndica Anna Bárbara Casillas García y del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez; para modificar los decretos D 27/27/07, D 14/30/10, D 46/23/11, D 76/22/12 y D 85/37/12; que resuelve distintas propuestas en relación al inmueble ocupado por las instalaciones de la delegación Guadalajara de la Cruz Roja Mexicana; para suscribir un convenio de colaboración para la transferencia de recursos con el Gobierno del Estado de Jalisco; para reformar el artículo 10 septies del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos para el Municipio de Guadalajara, con la intervención del regidor Sergio Javier Otal Lobo; para reformar los artículos 36 y 129 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; y que tiene por objeto que el Órgano de Gobierno Municipal elija al ganador del "Premio Ciudad de Guadalajara"; y se regresó a comisiones la que tiene por objeto hacer una consulta ciudadana a los usuarios del Bosque de Los Colomos, además de extender la política de desincentivar el uso del automóvil en los edificios públicos, con la intervención de los regidores Marco Valerio Pérez Gollaz, Alfonso Petersen Farah, José Manuel Romo Parra, Ricardo Villanueva Lomelí, María de los Ángeles Arredondo Torres y del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, la regidora María Guadalupe Morfín Otero se refirió a la alerta de género, con la intervención de la regidora María de los Ángeles Arredondo Torres; el regidor Alfonso Petersen Farah al de la transparencia; así como informó de una ausencia próxima; el regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes al mercado Belisario Domínguez; y al elevador de Palacio Municipal, con la intervención del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez; el regidor Ricardo Villanueva Lomelí, al tema del envío de mensajes de texto, con la intervención del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez y de la regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, y no habiendo quien más hiciera uso de la voz se dio por concluida la sesión.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2016

Presidió la sesión el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza.

I y II. En desahogo de los primeros puntos del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión solemne conmemorativa del 474 Aniversario de la Fundación Definitiva de la Ciudad de Guadalajara.

***III.** En desahogo del tercer punto del orden del día, se nombró a la comisión de munícipes que recibió e introdujo a la sesión al diputado Héctor Alejandro Hermosillo González, en representación del Poder Legislativo, del licenciado Héctor Pizano Ramos, Secretario del Trabajo y Previsión Social, en representación del maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y del magistrado Antonio Flores Allende, en representación del Poder Judicial del Estado de Jalisco.*

***IV y V.** En desahogo del cuarto punto del orden del día, se rindió honores a nuestro Lábaro Patrio y se entonó el Himno Nacional Mexicano. Acto seguido, en desahogo del quinto punto del orden del día, se realizaron honores a la Bandera del Estado de Jalisco y la interpretación de su himno*

***VI.** En desahogo del sexto punto del orden del día, el Secretario General del Ayuntamiento, licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, dio lectura al acuerdo del Ayuntamiento que dispuso la entrega del "Premio Ciudad de Guadalajara".*

***VII.** En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, procedió a la entrega del "Premio Ciudad de Guadalajara", al licenciado Juan José Doñán, en reconocimiento a su trayectoria dedicada a la divulgación de la cultura y la investigación de nuestra historia, así como por la realización de obras literarias que promueven las tradiciones y la identidad tapatía, procediendo el premiado a dirigir un mensaje a la comunidad tapatía.*

***VIII.** En desahogo del octavo punto del orden del día, los regidores Bernardo Macklis Petrini, Alfonso Peterser Farah, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes y Miriam Berenice Rivera Rodríguez, dirigieron mensajes con motivo del 474 Aniversario de la Fundación Definitiva de la Ciudad de Guadalajara.*

***IX.** En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.*

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2016

Presidió la sesión el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose el orden del día.

***II.** En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobó con modificaciones el dictamen que reforma el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, con la intervención de los regidores Marco Valerio Pérez Gollaz, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, María de los Ángeles Arredondo Torres, Alfonso Petersen Farah, Sergio Javier Otal Lobo, María Guadalupe Morfín Otero, Juan Carlos Márquez Rosas, José Manuel Romo Parra, Ricardo Villanueva Lomelí, la Síndica Anna Bárbara Casillas García y el Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez.*

***III.** En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.*

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2016

Presidió la sesión el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza.

***I.** En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose el orden del día.*

***II.** En desahogo del segundo punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: proyecto de resolución del jurado calificador del Premio al Mérito Humanitario "Fray Antonio Alcalde", turnándose a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; y del Administrador General Único de Grupo Darmar, S.A. de C.V., mediante el cual solicita nueva concesión de un espacio público en la Plaza Tapatía, turnándose a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.*

***III.** En desahogo del tercer punto del orden del día, se aprobaron con modificaciones los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos: documentación relativa a personas interesadas en desempeñarse como peritos traductores auxiliares del Registro Civil, con la intervención del regidor Juan Carlos Márquez Rosas; para ampliar los beneficios de las concesiones de los locales comerciales del mercado "General Ramón Corona", con la intervención de los regidores Rosalío Arredondo Chávez, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, María de los Ángeles Arredondo Torres, Marco Valerio Pérez Gollaz, Juan Carlos Márquez Rosas, Ricardo Villanueva Lomelí, la Síndica Anna Bárbara Casillas García y el Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez; relativo a las Disposiciones Administrativas de Aplicación General que regulan los Mecanismos de Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, con la intervención de los regidores José Manuel Romo Parra, Ricardo Villanueva Lomelí, Marco Valerio Pérez Gollaz, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes y María Guadalupe Morfín Otero; y que tiene por objeto elegir a los ganadores del "Premio Anual a la Conservación y Restauración de Fincas de Valor Patrimonial de Guadalajara".*

***IV.** En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.*

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 9 DE MARZO DEL AÑO 2016

Presidió la sesión el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose el orden del día.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobaron con modificaciones los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos: proyecto de resolución del jurado calificador del Premio al Mérito Humanitario "Fray Antonio Alcalde", correspondiente al año 2016, con la intervención de la regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez; que propone se realice el "Ayuntamiento Infantil 2016", con la intervención de los regidores María de los Ángeles Arredondo Torres y Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes; y se retiró el relativo a expedir el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara", con la intervención del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez.

III. En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 14 DE MARZO DEL AÑO 2016

Presidió la sesión el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose el orden del día.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, el Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez presentó iniciativa para la actualización del Plan Municipal de Desarrollo, turnándose a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable.

III. En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.

III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

El Señor Presidente Municipal: III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas:

El Señor Secretario General: 1. Oficios UP /88/2016 y 106/2016 que suscribe el licenciado Raymundo Andrade Beltrán, Jefe de la Unidad de Patrimonio, mediante el cual remite expedientes para la desincorporación de vehículos propiedad municipal.

2. Oficio UP/72/2016 que suscribe el Jefe de la Unidad de Patrimonio, mediante el cual solicita la modificación del decreto municipal D 85/43/12 relativo a la desincorporación de 16 vehículos siniestrados dictaminados como pérdida total, toda vez que dos vehículos enlistados en dicho decreto fueron reparados y se encuentran en servicio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

3. Oficio 358/2016 que suscribe el doctor Marco Antonio Castro Rosas, Presidente Municipal de Ameca, Jalisco, mediante el cual solicita la donación de vehículos para la prestación de servicios públicos.

4. Oficio PM/050/2016 que suscribe el Presidente Municipal de Juanacatlán, Jalisco, mediante el cual solicita la donación de 60 uniformes para los elementos de seguridad, así como la donación de 3 vehículos.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlos a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El Señor Secretario General: 5. Oficio MAAT/061/2016 que suscribe la regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, presidenta de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, mediante el cual solicita que, el turno 023/16, que tiene por objeto brindar apoyo con distintos servicios a la Escuela Secundaria Mixta número 9 "José Dionisio Asencio Díaz", turnado a la comisión que preside, sea turnado a la de Obras Públicas como coadyuvante, por ser materia de su competencia.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlo a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, como coadyuvante; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El Señor Secretario General: 6. Iniciativa con turno a comisión de la regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, que propone continuar con la tradición de la Plaza de los Mariachis.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarla a las Comisiones Edilicias de Cultura y de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. La regidora María de los Ángeles Arredondo.

La Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres: Referente a esta iniciativa para mí es muy importante señalar, que con fecha 9 de marzo, su servidora presentó la iniciativa para la reactivación de la emblemática Plaza de los Mariachis, para lo cual quiero manifestar a todos los presentes, el propósito y el fin que persigue la misma.

La Plaza de los Mariachis, es una tradición desde hace más de cien años en nuestra ciudad y ha sido un punto de reunión para los músicos de nuestra tierra, se encuentra ubicada en un punto estratégico de la ciudad, un punto clave para el folclor y para lo que representa en nuestra cultura

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

jalisciense, el sentimiento, la tradición, la bohemia que representa para el Estado de Jalisco, para México y para el mundo coexiste en la Plaza de los Mariachis.

Aunado a lo anterior, la UNESCO ha incorporado al mariachi, en la lista representativa del patrimonio cultural e inmaterial de la humanidad, razón suficiente para que como autoridades apoyemos su crecimiento y difusión, así mismo, se ha generado un nuevo movimiento social a favor de nuestra música representativa, los músicos están preocupados por la enseñanza de este patrimonio musical a la nuevas generaciones, esto, con el fin de que nuestro mariachi trascienda los tiempos y que en los corazones de los niños y los jóvenes se mantengan las prácticas culturales que han forjado una parte importante de la identidad nacional.

Es por todos conocido que en los últimos años, las malas condiciones de este lugar no solamente habían ahuyentado a los visitantes, sino que también habían obligado a los mariachis a buscar otros lugares de trabajo, por ello, la presente iniciativa presenta los siguientes fines:

Primero: Un reconocimiento del polígono en el Centro Histórico de Guadalajara de la Plaza "Pepe Guízar" o "Plaza de los Mariachis".

Segundo: Programas permanentes de reactivación de fomento y promoción de la cultura del mariachi y de la plaza, tales como:

Presentación de grupos de mariachis tradicionales y modernos, ya que es de trascendencia que existan grupos de mariachis con el fin de atender nuevos públicos, tanto local, nacional e internacionales; fandangos mariacheros; exposiciones relacionadas con el tema del mariachi; fotografía, indumentaria, instrumentación musical, entre otros; conciertos didácticos para los niños; muestras de cine mexicano en el marco del Festival Internacional de Cine de Guadalajara; concursos de canto para aficionados; presentaciones de libros y discos de música tradicional; talleres de baile sobre tarima; exhibición y venta de las artesanías mexicanas en todas sus representaciones, así como también, hacer participe de la comunidad indígena y darles estímulos para la promoción de nuestra cultura.

Tercero: Con el propósito de hacer un recuento de los orígenes de la Plaza de los Mariachis, es necesario un reconocimiento del polígono, pero es imprescindible realizar la firma de convenios con las diferentes áreas de gobierno, instituciones y cámaras de comercio, Gobierno del Estado, Cámara Nacional del Tequila, Consejo Regulador del Tequila, CANACO, Sindicato de Mariachis y universidades públicas y privadas que deseen participar.

Consideramos que es indispensable también la implementación de la policía turística, para el trato apropiado, así como digno hacia todos los

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

turistas y ciudadanos que pretenden disfrutar de este espacio cultural, así como la implementación en diversas plazas públicas de las actividades culturales con una extensión de las actividades que se realizan en la Plaza de los Mariachis, para que no solamente sea una vez al año la promoción de esta importante tradición, sino que la gente pueda disfrutar en sus colonias de actividades culturales vinculadas con el tema del mariachi y de nuestro folclor, para que la cultura y la educación se acerque a todos.

Además, hablamos también de la dignificación de esta importante actividad, para que quienes se encuentran dedicando su vida a esta importante actividad, a este arte, no solamente tengan condiciones de apoyo, que no los veamos en las esquinas en condiciones donde a veces exponen hasta su integridad con tal de obtener un poco más de trabajo, a veces sin apoyo, mal vestidos, mal calzados, exponiendo en ocasiones su integridad para conseguir una opción de trabajo sin apoyos.

También, el tema de los servicios municipales, porque es necesario que en esa zona también hagan los desazolves y las actividades necesarias para poder dar el mantenimiento a una zona que es netamente turística.

Es por esto que presenté la iniciativa par la reactivación económica de la Plaza de los Mariachis, pero no solamente el tema de promoción económica, sino el tema cultural, educativo, rescate de las tradiciones; considero muy importante que nuestros compañeros regidores nos aporten en las ideas y en el trabajo que se habrá de hacer para que esta actividad, que es tan importante para los tapatíos y para todo México, pueda tener el apoyo necesario y rescatemos nuestras tradiciones. Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Como habíamos hecho la propuesta, el trámite que se propone es turnarla a las Comisiones Edilicias de Cultura y de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo; preguntando si alguien más desea hacer uso de la palabra. No observando quien más desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El Señor Secretario General: 7. Oficio EIMT/077/2016 que suscribe el regidor Enrique Israel Medina Torres, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a la sesión extraordinaria celebrada el día 19 de febrero del 2016, toda vez que por motivos de salud no le fue posible asistir.

8. Oficio APF/074/2016 que suscribe el regidor Alfonso Petersen Farah, mediante el cual solicita la justificación a su inasistencia a la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2016, de conformidad a su oficio APF/016/2016.

9. Oficio 048/2016 que suscribe el regidor Ricardo Villanueva Lomelí, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a la sesión

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

extraordinaria celebrada el día 09 de marzo del 2016, toda vez que por actividades previamente agendadas no le fue posible asistir.

10. Oficio JCMR/16/16 que suscribe el regidor Juan Carlos Márquez Rosas, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a la sesión extraordinaria celebrada el día 09 de marzo del 2016, toda vez que por motivos personales no le fue posible asistir.

10 bis. Oficio JVS/0038/2016 que suscribe la regidora Jeanette Velázquez Sedano, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a la sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo del 2016, toda vez que por motivos de salud no le fue posible asistir.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por justificadas las inasistencias de referencia, conforme lo dispone el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El Señor Secretario General: 11. Oficio DPL-177-LXI que suscribe el Secretario General del Congreso del Estado, mediante el cual remite el Acuerdo Legislativo 178-LXI-16, que exhorta a este Ayuntamiento se adhiera a la iniciativa global "Ciudades Seguras, Libres de Violencia contra las Mujeres y las Niñas".

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibido el acuerdo legislativo de referencia y remítase a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. El regidor Salvador de la Cruz.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: ¿Puede formar parte la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez?

El Señor Presidente Municipal: La propuesta también es incluir Asuntos de la Niñez.

La Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres: Perdón, también educación.

El Señor Presidente Municipal: Y educación. Con esas propuestas les pregunto a ustedes si es de aprobarse el trámite propuesto, sírvanle en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

El Señor Secretario General 12. Oficio DPL-137-LXI que suscribe el Secretario General del Congreso del Estado, mediante el cual remite la

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

minuta proyecto de decreto número 25795, que reforma los artículos 12, 57 y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlo a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El Señor Secretario General: 13. Escrito que presenta Klix Raoul Kaltenmark Ganz, mediante el cual se refiere al requerimiento efectuado mediante acuerdo de fecha 18 de noviembre de 2015.

14. Escrito que presenta Anastasio Ignacio Montiel Mayorga, Representante Legal de Simex Integración de Sistemas, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable antes Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante el cual comparece a solicitar el pago de una indemnización.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibidos los escritos de referencia y remítanse a la Sindicatura para los efectos legales correspondientes; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. Salvador de la Cruz.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: No se si sería factible de una vez, para no irme a asuntos generales, haber si me podrían dar una copia de la síntesis del estudio de este juicio para el conocimiento.

El Señor Presidente Municipal: Le pido a la Síndico Municipal pudiera atenderán al petición del regidor Salvador de la Cruz Rodríguez

No observando quien más desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El Señor Secretario General: 15. Oficio SIN/1872/2016 que suscribe la Síndica Municipal, mediante el cual hace referencia al acuerdo de fecha 12 de enero de 2016, dictado por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, dentro del juicio laboral 346/2010-A-1.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por notificado a este Ayuntamiento y remítase a la Sindicatura para los efectos legales correspondientes; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El Señor Secretario General: Señor Presidente, son todos los comunicados recibidos en la Secretaría General.

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación de iniciativas, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

El Señor Secretario General: Le informo Presidente, que se han inscrito diez integrantes de este Órgano de Gobierno para la presentación de iniciativas, iniciando con la regidora Miriam Berenice.

La Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez: Gracias Secretario, con su venía Presidente, buenas tardes a todos. En términos de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Salud para el Municipio de Guadalajara, el Sistema Municipal de Salud tiene entre sus objetivos, el proporcionar servicios de salud a toda la población el municipio y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo los problemas sanitarios prioritarios del municipio y los factores que condicionen o causen daños a la salud con especial interés en las acciones preventivas.

Por tal motivo, esta Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, no pueden ser omisa antes los embates epidemiológicos, que años tras año ha sufrido nuestra sociedad, en especial las causadas por los mosquitos de la familia aedes, mismas que actualmente son transmisores del dengue, zika, chikungunya, entre otras patologías.

Vasta con ver las noticias internacionales, donde nuestros países hermanos de Sudamérica libran una batalla pandemia con el virus del zika, del cual todavía se le atribuyen más posibilidades con relación a los nacimientos de bebes con microcefalia, así como su alta relación con el Síndrome Guillain-Barré, motivo por el cual el gobierno brasileño ha tomado medidas tardías, destinando este año cantidades exorbitantes de dinero en su combate; en el caso específico de México, se estima que el sesenta por ciento de su territorio tiene las condiciones que favorecen la trasmisión de enfermedades por vectores como el mosquito de la familia aedes portadora del zika, dengue y chikungunya, en el cual nuestro municipio es parte de ese sesenta por ciento.

Por lo anteriormente expuesto, la de la voz, Miriam Berenice Rivera Rodríguez, en mi carácter de regidora del Ayuntamiento de Guadalajara y en ejercicio de la facultad que me confiere, pongo a consideración de este Ayuntamiento la iniciativa de acuerdo municipal con turno a comisiones, que propone la implementación de un programa de abatimiento del Mosquito vector del zika, Dengue y chikungunya, cuya operación recaerá en el Consejo Municipal de Protección Civil, a través de la comisión municipal que para tal efecto se constituya, así como la implementación de una"Campaña permanente contra el mosquito vector de los virus del zika, dengue y chikungunya"; programa y campaña permanente que, en la

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

medida de lo posible, deberán implementarse de manera coordinada con las autoridades sanitarias y de protección civil de los demás Municipios del Área Metropolitana de Guadalajara, así como de la Federación y del Gobierno del Estado de Jalisco.

Por lo cual, proponemos como convocante a la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, y como coadyuvantes a las Comisiones Edilicias de Protección Civil y Bomberos, así como de Servicios Públicos Municipales. Es cuanto Presidente, muchas gracias.

"INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
PRESENTE.

La que suscribe, ***Licenciada Miriam Berenice Rivera Rodríguez*** *,en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de la facultad que me confiere el numeral 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, pongo a consideración de este Ayuntamiento, la* ***Iniciativa de Acuerdo Municipal con turno a Comisiones*** *que propone la implementación de un "Programa de Abatimiento del Mosquito vector del Zika, Dengue y Chikungunya", cuya operación recaerá en el Consejo Municipal de Protección Civil, a través de la Comisión Municipal que para tal efecto se constituya, así como la implementación de una "Campaña permanente contra el mosquito vector de los virus del Zika, Dengue y Chikungunya";programa y campaña permanente que, en lo conducente, deberán implementarse de manera coordinada con las autoridades sanitarias y de protección civil de los demás Municipios de la Zona Conurbada de Guadalajara, así como de la Federación y del Gobierno del Estado de Jalisco. Iniciativa de Acuerdo que se plantea de conformidad con la siguiente:*

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. *Que el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 77 fracciones II, III, y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco ;los artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 74, 75, 76 fracción II, 80 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara ,cuenta con facultades para expedir acuerdos municipales.*

II. *En términos de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Salud para el Municipio de Guadalajara, el Sistema Municipal de Salud, tiene entre sus objetivos, el de proporcionar servicios de salud a toda la población del municipio y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios del municipio y a los factores que condicionen o causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas.*

III. *De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracciones I y II, 3 fracción XV, de la Ley General de Salud, resulta que el derecho a la protección de la salud, tiene entre otras finalidades, la relativa al bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana. Asimismo, dicho ordenamiento prevé a la prevención y el control de enfermedades, como una de las asignaturas que forman parte de la materia de salubridad general.*

IV. *Por su parte, delos numerales 1, 2, 3, 4, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17 y demás relativos y aplicables la Ley General de Protección Civil, en correlación con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, se desprende que en sus respectivos ámbitos de competencia, la Federación, los Estados y los Municipios, deben constituir sus respectivos Consejos de Protección Civil, a través de los cuales deben operar los sistemas nacional, estatal y municipal de protección civil; advirtiéndose, asimismo, que la materia de Protección Civil comprende, entre otras, el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida y la integridad de las personas, ante cualquier fenómeno o siniestro de origen natural o generado por la actividad humana, a través de las acciones de prevención, auxilio y recuperación, entre otras.*

De igual manera, de la lectura de los numerales en cita, se observa que en ellos se definen varios conceptos relativos a la materia de protección civil, destacando las acepciones de "Fenómeno

Natural Perturbador", "Agente perturbador producido por la naturaleza", "Fenómeno Sanitario-Ecológico", "Gestión Integral de Riesgos", "Identificación de Riesgos", "Mitigación", "Peligro", "Prevención", "Preparación", "Previsión", "Resiliencia", "Riesgo Inminente", "Zona de Riesgo";conceptos cuyas definiciones se transcriben enseguida:

a) ***Fenómeno Natural Perturbador:*** *Agente perturbador producido por la naturaleza;*

b) ***Fenómeno Sanitario-Ecológico:*** *Agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos;*

c) ***Gestión Integral de Riesgos:*** *El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;*

d) ***Identificación de Riesgos:*** *Reconocer y valorar las pérdidas o daños probables sobre los agentes afectables y su distribución geográfica, a través del análisis de los peligros y la vulnerabilidad;*

e) ***Mitigación:*** *Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable;*

f) ***Peligro:*** *Probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un cierto periodo y en un sitio determinado;*

g) ***Preparación:*** *Actividades y medidas tomadas anticipadamente para asegurar una respuesta eficaz ante el impacto de un fenómeno perturbador en el corto, mediano y largo plazo;*

h) ***Prevención:*** *Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;*

i) ***Previsión:*** *Tomar conciencia de los riesgos que pueden causarse y las necesidades para enfrentarlos a través de las etapas de identificación de riesgos, prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias, recuperación y reconstrucción;*

j) ***Reducción de Riesgos:*** *Intervención preventiva de individuos, instituciones y comunidades que nos permite eliminar o reducir, mediante acciones de preparación y mitigación, el impacto adverso de los desastres. Contempla la identificación de riesgos y el análisis de vulnerabilidades, resiliencia y capacidades de respuesta, el desarrollo de una cultura de la protección civil, el compromiso público y el desarrollo de un marco institucional, la implementación de medidas de protección del medio ambiente, uso del suelo y planeación urbana, protección de la infraestructura crítica, generación de alianzas y desarrollo de instrumentos financieros y transferencia de riesgos, y el desarrollo de sistemas de alertamiento;*

k) ***Resiliencia:*** *Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos;*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

l) **Riesgo Inminente:** *Aquel riesgo que según la opinión de una instancia técnica especializada, debe considerar la realización de acciones inmediatas en virtud de existir condiciones o altas probabilidades de que se produzcan los efectos adversos sobre un agente afectable;*

m) **Zona de Riesgo:** *Espacio territorial determinado en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador.*

Como se aprecia, la Ley General de Protección Civil, hace suya toda una serie de conceptos que tienden a describir de manera puntual cuales son los diferentes tipos de fenómenos perturbadores que pueden afectar a las personas, entre ellos, los que tienen su origen en la naturaleza, así como los socio-organizativos, en específico, describe a los fenómenos sanitario-ecológicos, como aquellos donde la acción patógena de agentes biológicos afectan a la población, causando su muerte o la alteración de su salud, precisando que las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término.

V. *Aproximadamente desde el año 1995 a la fecha, nuestro planeta viene sufriendo un incremento gradual en su "Temperatura Global Promedio", lo que ha significado que paulatinamente se favorezca la reproducción, crecimiento y distribución geográfica de los artrópodos trasmisores de diferentes microorganismos patógenos que afectan a la salud humana; destacando, entre otros, los comúnmente denominados mosquitos que se constituyen en vectores, es decir, en agentes portadores de los virus de la Fiebre del Nilo, la Malaria, el Dengue, el Chikungunya y, recientemente, del Zika, sólo por citar los más relevantes.*

La globalización y el constante flujo de personas de un lugar a otro desde diferentes partes del mundo, ha implicado que personas infectadas con los patógenos mencionados, los propaguen de manera exponencial en diferentes países del mundo, sin que México sea la excepción.

En el caso concreto del Zika su presencia se ha expandido a tal grado, que el pasado 31 de enero de 2016, la Organización Mundial de la Salud (OMS) decidió declarar un ***"Estado de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional",*** *debido al drástico aumento de casos de esta enfermedad en el Continente Americano y su probable relación con casos de Microcefalia en recién nacidos y con el Síndrome de Guillain-Barré.*

Postura que también ha sido sostenida por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), misma que, por su parte, ha declarado que estudios recientes demuestran que existe una muy alta probabilidad de que el virus del Zika esté relacionado con el Síndrome de Guillain-Barré y con casos de Microcefalia en recién nacidos, precisando que, de éstos últimos, tan solo en Brasil, se han registrado más de cuatro mil casos en el periodo comprendido del mes de octubre de 2015 a la fecha.

Debido a su rápida propagación, la Organización Mundial de la Salud (OMS), prevé que el número de personas infectadas en el Continente Americano por el virus del Zika, podría llegar cuando menos a cuatro millones en 2016, razón por la cual, ha emitido diversas alertas a los países latinoamericanos recomendándoles trabajar arduamente en el combate y la prevención del artrópodo trasmisor.

De lo anterior, es dable establecer que la epidemia del Zika ha representado para varios países sudamericanos una "Contingencia Sanitaria", cuya gravedad y alcance tendrá repercusiones en el corto, mediano y largo plazo.

Por lo que ve a México y en particular a Jalisco, es oportuno recordar que en el año 2009, según los datos del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades (CENAVECE), nuestra Entidad ocupo el primer lugar en casos de Dengue, lo que representó una Contingencia Sanitaria, pues la Epidemia afectó, según números oficiales, a 4,919 personas–estimándose que existieron muchos más casos no registrados– provocando la muerte de al menos 48 personas en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

VI. *Con el fin de dimensionar el tamaño de la Contingencia Sanitaria y del problema de salud que representa la propagación de las enfermedades vinculadas con los virus del Zika, Dengue y Chikungunya, es conveniente traer a colación la información y los datos relacionados con la reproducción del mosquito vector, lo que se hace en líneas siguientes.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El ciclo de desarrollo del mosquito aedesaegypti consta de 4 etapas, huevecillo, larva, pupa y mosquito en la edad adulta, ciclo que, dependiendo de qué tan elevada sea la temperatura, puede variar de 8 a 15 días, recordando que en las tres primeras etapas de su desarrollo, el mosquito requiere de agua –bastando el equivalente a la que contiene una cuchara–, líquido esencial para que los huevecillos depositados por la hembra cumplan su ciclo de desarrollo y accedan a la edad adulta; aquí, cabe mencionar que cada hembra puede depositar entre 100 a 300 huevecillos de una sola vez, repitiendo este ciclo de 3 a 4 ocasiones durante toda su vida.

En el caso específico de México, se estima que el 60% de su territorio tiene las condiciones que favorecen la trasmisión de enfermedades por vectores como el mosquito de la familia aedes portadora del zika, dengue y chikungunya.

Problemática

En el caso específico de Guadalajara, se estima que los inmuebles, áreas y espacios públicos son lugares propensos a generar las condiciones ideales para la reproducción delos mosquitos de la familia aedes, tales como los cementerios, parques, jardines, unidades deportivas, mercados y demás edificios públicos.

Por lo que ve a los cementerios municipales, se calcula que en ellos existen, cuando menos entre 350,000 y 400,000 floreros fijos que se encuentran incorporados a las criptas y lápidas que ascienden a un total de 158,492 ello, sin tomar en cuenta los diversos tipos de recipientes en que los visitantes de los cementerios suelen llevar sus arreglos florales.

Aquí, cabe recordar que nuestro país es reconocido mundialmente por la veneración y el tributo que rinde a sus muertos, de entre ellos, destaca la tradición de llevar flores a las tumbas y criptas, mismas que son depositadas en recipientes o floreros con agua, lo cual propicia las condiciones necesarias para la proliferación de los mosquitos trasmisores de las diversas enfermedades que aquejan a nuestra sociedad.

En cuanto a los parques y jardines municipales, la humedad y la vegetación se constituyen en el ambiente favorable para la proliferación del mosquito vector, sin tomar en cuenta que en muchos de ellos hay fuentes y pilas en desuso, donde se acumula agua y basura.

Respecto de las unidades deportivas, es de todos conocido que en sus instalaciones y equipamiento se generan encharcamientos de manera habitual, lugar ideal para que en ellos se reproduzca el mosquito vector.

Por su parte, los mercados y demás edificios públicos propiedad del Municipio, también deben ser considerados como espacios donde si no se realizan de forma adecuada las tareas de limpieza y mantenimiento, los mismos pueden constituirse en focos de infección.

Como se indica, en todos los lugares mencionados se presenta el ambiente propicio para que las hembras delos mosquitos de la familia aedes depositen los huevecillos en dichos contenedores y se fomente la proliferación de los vectores, lo que aumentaría considerablemente la cantidad de mosquitos, incrementándose de forma paralela el riesgo de diseminación de estas patologías en toda la comunidad.

Ahora bien, independientemente de los espacios, edificios y equipamiento que es propiedad o se encuentra en posesión del Municipio, se estima que las acciones que en su oportunidad implemente el Ayuntamiento de Guadalajara, no deben limitarse sólo a abatir la presencia del mosquito vector en estos lugares, sino a implementar una política pública que involucre a los tapatíos y a los habitantes de toda la Zona Conurbada de Guadalajara, a fin de que con la acción coordinada y comprometida de los Ciudadanos y el Gobierno Municipal, se obtengan resultados más efectivos.

***VII.** En ese orden de ideas, resulta válido afirmar que las enfermedades producidas por el virus del Zika, el Dengue y el Chikungunya, especialmente el primero, son ya no sólo una epidemia, sino una pandemia, dada la afectación que ya viene generando en la población de toda Latinoamérica, principalmente en Brasil y Colombia.*

Ante esta realidad, conscientes de la rápida propagación del mosquito vector, así como de que la próxima temporada primavera-verano, generará las condiciones propicias para la reproducción y proliferación del mosquito vector de los virus del Zika, Dengue y Chikungunya, se estima que el municipio de Guadalajara, en el marco de una correcta Gestión Integral de Riesgos, debe implementar las políticas públicas que resulten necesarias a fin de Identificar los Riesgos vinculados

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

con dichos patógenos, así como implementar los programas, acciones y campañas que sean necesarias a fin de que, en la medida de lo posible, se mitiguen y reduzcan los efectos perjudiciales que representará para la población tapatía y de la Zona Conurbada de Guadalajara, la presencia del mosquito vector en nuestra Ciudad.

Por lo expuesto, se considera que el Municipio debe tomar las medidas mediatas e inmediatas de carácter preventivo que resulten más oportunas y convenientes para reducir el impacto que representará en nuestra Ciudad la proliferación del mosquito vector de los virus del Zika, Dengue y Chikungunya, ello, a través del trabajo coordinado de las autoridades sanitarias y de protección civil del Ayuntamiento de Guadalajara, con sus similares de los demás municipios de la Zona Conurbada de Guadalajara y de los Gobiernos Estatal y Federal, lo anterior, independientemente de las medidas reactivas que, en su caso, también deban de implementarse.

Es en ese contexto, que ahora se propone la presente Iniciativa de Acuerdo a fin de que se instruya al Gobierno Municipal para que por conducto del Consejo Municipal de Protección Civil, se implemente un Programa de Abatimiento del Mosquito vector del Zika, Dengue y Chikungunya, así como una "Campaña permanente contra el mosquito vector de los virus del Dengue, Chikungunya y Zika".

Asegurándose, en el caso del programa, que éste ponga especial énfasis en reducir en lo posible, la presencia del Mosquito vector del Zika, Dengue y Chikungunya, en los espacios, edificios y equipamiento que es propiedad o se encuentra en posesión del Municipio, tales como los cementerios, parques, jardines, unidades deportivas, mercados, entre otros.

Garantizando, por lo que ve a la Campaña Permanente, que ésta involucre no sólo a las Autoridades Municipales, Estatales y Federales, sino también, a todos los habitantes de la Zona Conurbada de Guadalajara, procurando, para tal fin, una adecuada coordinación con las demás autoridades e instancias que resulten competentes en la materia.

Igualmente, se propone que el Ciudadano Presidente Municipal convoque al Consejo Municipal de Protección Civil, para que éste de forma coordinada con las demás instancias y dependencias municipales que corresponda, constituya una Comisión Municipal responsable del Programa de Abatimiento del Mosquito vector del Zika, Dengue y Chikungunya y para que defina los alcances de la Campaña Permanente a que alude el párrafo precedente, lo que se plantea así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción V y demás relativos y aplicables del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Guadalajara.

Lo anterior, a fin de que el Consejo Municipal de Protección Civil, por conducto de la Comisión Municipal que al efecto se constituya, coordine las acciones del Programa de Abatimiento del Mosquito vector del Zika, Dengue y Chikungunya y de la Campaña Permanente que se proponen, apoyándose para su implementación en las instancias y dependencias municipales que estime oportunas y, en la medida de lo posible, para que coordine sus acciones con las autoridades sanitarias y de protección civil de los demás municipios de la Zona Conurbada de Guadalajara y de los Gobiernos Estatal y Federal.

Aquí, es conveniente establecer, que si bien es cierto, tanto la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, como la Secretaría de Salud Jalisco, ya se encuentran realizando acciones tendientes a reducir la presencia del mosquito vector en nuestra ciudad, también es verdad, que tales acciones podrían resultar insuficientes ante las dimensiones de la pandemia que la Organización Mundial de la Salud prevé se podría presentar en el corto y mediano plazo en nuestro país.

Finalidad de la Iniciativa
Que se reduzca considerablemente la posibilidad de la proliferación de los agentes vectores, con el propósito de disminuir el índice de personas infectadas con los virus del dengue, del Chikungunya y del zika.

Fines Perseguidos con la Iniciativa
Como se advierte, la aprobación de la Iniciativa a estudio tendría diversas repercusiones, no sólo de tipo social, sino también, repercusiones en los aspectos económico, laboral y presupuestal, como se precisa a continuación:

Repercusiones Presupuestales y Económicas
La aprobación de la presente Iniciativa de Acuerdo implicaría la erogación de recursos municipales, cuyo ejercicio se encuentra previsto en la partida "7900 Provisiones para Contingencias y Otras

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Erogaciones Especiales", correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

En este punto, conviene señalar que el ejercicio de recursos públicos en labores preventivas estaría plenamente justificado, pues se orientaría a prevenir una epidemia en nuestro municipio.

En efecto, de no llevarse a cabo las acciones preventivas que ahora se plantean, ello representaría para el Municipio, para la población tapatía y, en general, para la población de la Zona Conurbada de Guadalajara, una serie de costos económicos y sociales de una magnitud difícil de cuantificar, pues un aumento considerable del contagio de personas con los virus del Zika, Dengue y Chikungunya, implicaría, necesariamente, una mayor erogación de recursos, tanto públicos como privados.

Repercusiones Sociales
Las repercusiones sociales de la presente iniciativa, son de suma importancia y de gran beneficio a nuestra sociedad; ya que en ésta se destacan las acciones de prevención sobre las reactivas, con el firme propósito de evitar la proliferación del mosquito vector y de aminorar la cantidad de personas contagiadas con los virus del Zika, del Dengue y del Chikungunya.

VIII. *En mérito de lo anteriormente expuesto y por encontrarse debidamente fundamentado y motivado, me permito proponer a ustedes ciudadanos Regidores los siguientes puntos de:*

ACUERDO

PRIMERO. *Se instruye al Gobierno Municipal para que por conducto del Consejo Municipal de Protección Civil y de las demás instancias y dependencias municipales que corresponda, implemente un "Programa de Abatimiento del Mosquito vector del Zika, Dengue y Chikungunya", así como una "Campaña permanente contra el mosquito vector de los virus del Zika, Dengue y Chikungunya".*

SEGUNDO. *Previa convocatoria, el Consejo Municipal de Protección Civil, de forma coordinada con las demás instancias y dependencias municipales que corresponda, deberá constituir la Comisión Municipal responsable del "Programa de Abatimiento del Mosquito vector del Zika, Dengue y Chikungunya", la cual establecerá los alcances de la Campaña Permanente a que alude el punto de acuerdo que antecede.*

Debiendo asegurarse, en el caso del programa, que éste ponga especial énfasis en reducir en lo posible, la presencia del mosquito vector del Zika, Dengue y Chikungunya, en los espacios, edificios y equipamiento que es propiedad o se encuentra en posesión del Municipio, tales como los cementerios, parques, jardines, unidades deportivas, mercados, entre otros.

Debiendo garantizar, por lo que ve a la Campaña Permanente, que ésta involucre no sólo a las Autoridades Municipales, Estatales y Federales, sino también, a todos los habitantes de la Zona Conurbada de Guadalajara, procurando, para tal fin, una adecuada coordinación con las demás autoridades e instancias que resulten competentes en la materia.

TERCERO. *Se instruye al Consejo Municipal de Protección Civil, para que, por conducto de la Comisión Municipal responsable del "Programa de Abatimiento del Mosquito vector del Zika, Dengue y Chikungunya", coordine las acciones de la Campaña Permanente que ahora se aprueba, apoyándose para su implementación en las instancias y dependencias municipales que estime oportunas y, en la medida de lo posible, coordinándose con las autoridades sanitarias y de protección civil, tanto de los municipios de la Zona Conurbada de Guadalajara, como de los Gobiernos Federal y Estatal.*

CUARTO. *Para la implementación del Programa de Abatimiento del Mosquito vector del Zika, Dengue y Chikungunya y de la Campaña Preventiva, el Gobierno Municipal accederá a los recursos dela partida "7900 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales", correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2016.*

QUINTO. *Se faculta al Presidente Municipal, a la Síndico, al Secretario General y al Tesorero Municipal de este Ayuntamiento para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:50 horas del día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

SEXTO. *Se faculta al Presidente Municipal, a la Síndico, al Secretario General y al Tesorero Municipal de este Ayuntamiento, para que suscriban los acuerdos, convenios o cualquier instrumento jurídico, que tenga por objeto el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal y donde intervengan otros Municipios y/o los Gobiemos Estatal y Federal o las dependencias de cualquiera de éstos.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente acuerdo entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

SEGUNDO. *Notifíquese el presente acuerdo a las instancias y dependencias municipales que atendiendo a la naturaleza del presente acuerdo deban conocerlo, lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar."*

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración la propuesta de turno a comisiones que ha presentado la regidora Berenice Rivera, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra, de no ser así les pregunto si es de aprobarse el turno propuesto sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora María de los Ángeles Arredondo.

La Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres: Buenas tardes Presidente, regidores y ciudadanos que nos acompañan en esta sesión ordinaria.

En uso de mis facultades legales me permito presentar dos iniciativas; hace apenas nueve días, se celebró un aniversario más del ocho de marzo, Día Internacional de las Mujeres.

Esta fecha es en homenaje al movimiento a favor de los derechos de las mujeres, quienes lucharon para conseguir el sufragio universal femenino, el derecho al trabajo, a la formación personal y a ocupar cargos públicos, así como la no discriminación laboral; la ONU y los estados, han promovido la participación de las mujeres en condiciones de igualdad, su empoderamiento sigue siendo un elemento central en los esfuerzos que debemos llevar a cabo como autoridades, para hacer frente a los desafíos sociales, económicos y políticos que esto representan.

El logro del desarrollo sostenible, la paz, la seguridad y el pleno respeto de los derechos humanos atraviesan por la consolidación de los derechos de las mujeres.

Por ello, la primera iniciativa busca que el Municipio de Guadalajara, realice acciones encaminadas a velar por los derechos de las mujeres, plantea que es menester, se firme un convenio con el Centro de Justicia para las Mujeres, así como sumarnos a cumplir las obligaciones y principios contenidos en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contras las Mujeres (CEDAW), la Convención

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

de Belém do Pará, la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México, así como que los servidores públicos varones del Ayuntamiento de Guadalajara se sumen a la adición formal al Movimiento "He for She".

Estas acciones, sin duda fortalecerán la acción social de las mujeres en el municipio, contribuirán a lograr una armonía en las interacciones de los servidores públicos del Ayuntamiento, así como proyectarán la importancia de las mujeres en el Área Metropolitana de Guadalajara.

"AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

***MARIA DE LOS ÁNGELES ARREDONDO TORRRES**, en mi carácter de Regidora de este Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 41 fracción VII, y articulo 42 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Guadalajara, me permito poner a consideración de este Ayuntamiento para su estudio la siguiente **Iniciativa de Acuerdo que propone que Guadalajara firme convenio con el centro de Justicia para las mujeres, así como que nos sumemos a cumplir las obligaciones y principios contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres "CEDAW"; la "Convención De Belem Do Pará"; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia; y el Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México, así como que los servidores públicos varones del Ayuntamiento de Guadalajara se sumen a la adhesión formal al movimiento "He for She"**. De conformidad a la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año de 1909, de conformidad con una declaración del Partido Socialista de los Estados Unidos de América el dia 28 de febrero se celebro en todos los Estados Unidos el primer día Internacional de la Mujer, que estas siguieron celebrado el último domingo de febrero hasta 1913.

En 1910, la internacional Socialista reunida con Copenhague, proclamó, el día Internacional de la Mujer, de carácter internacional como homenaje al movimiento en favor de los derechos y para ayudar a conseguir el sufragio femenino universal. La propuesta fue aprobada por unanimidad por la conferencia de más de 100 mujeres procedentes de 17 países, entre ellas las tres primeras mujeres elegidas para el parlamento francés. No se estableció una fecha fija para la celebración.

En 1911, como consecuencia de la decisión adoptada en Copenhague el año anterior el Día Internacional de la Mujer se celebró por primera vez (el 19 de marzo) en Alemania, Austria, Dinamarca y Suiza, con mítines a los que asistieron más de 1 millón de mujeres y hombres. Además del derecho de voto y de ocupar cargos públicos exigieron el derecho al trabajo a la formación profesional y a la no discriminación laboral.

En 1913-1914 en el marco de los movimientos en pro de la paz que surgieron en vísperas de la primera guerra mundial, las mujeres rusas celebraron su primer Día Internacional de la Mujer el último domingo de febrero de 1913. En el resto de Europa, las mujeres celebraron mítines en torno al 8 de marzo del año siguiente para protestar por la guerra o para solidarizarse con las demás mujeres.

En 1917 como reacción ante los 2 millones de soldados rusas muertos en la guerra, las mujeres rusas escogieron de nuevo el último domingo de Febrero para declararse en huelga en demanda de pan y paz los dirigentes políticos, criticaron la oportunidad de la huelga, pero las mujeres la hicieron de todos modos. El resto es historia: cuatro días después el Zar se vio obligado a la abdicar y el gobierno provisional concedió a las mujeres el derecho de voto. Ese

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

histórico domingo fue el 23 de febrero según el calendario juliano utilizando, entonces en Rusia o el 8 de marzo según el calendario gregoriano utilizado en otros países.

En 1975 coincidiendo con el año Internacional de la mujer, las Naciones Unidas celebraron el Día Internacional de la Mujer por primera vez, el 8 de marzo.

En 1995, La Declaración y la Plataforma de Beijing, sirvió como hoja de ruta histórica firmada por 189 gobiernos hace 20 años y estableció la agenda para la materialización de los derechos de las mujeres.

En 2014, la 58 Sesión de la Comisión sobre la Condición Judicial y Social de la Mujer (CSW58), la reunión anual de Estados para abordar cuestiones relativas a igualdad de género, se centro en los desafíos y logros en la aplicación de los objetivos de Desarrollo del Milenio para las Mujeres y las niñas. Las entidades de las Naciones Unidas y las Organizaciones no gubernamentales (ONG) acreditadas por ECOSOC debatieron sobre los avances realizados y los retos pendientes para cumplir los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio.

La carta de la naciones Unidas, firmada en 1945, fue el primer acuerdo internacional para firmar el principio de igualdad entre mujeres y hombres. Desde entonces la ONU ha ayudado a crear un legado histórico de estrategia, normas, programas y objetivos acordados internacionalmente para mejorar condiciones de las mujeres en todo el mundo.

Con los años la ONU y sus organismos técnicos han promovido la participación de las mujeres en condiciones de igualdad con hombres en el logro del desarrollo sostenible, la paz, la seguridad y el pleno respeto de los derechos humanos. El empoderamiento de la mujer sigue siendo un elemento central de los esfuerzos de la organización para hacer frente a los desafíos sociales, económicos y políticos en todo el mundo.

FINES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA

Que el municipio de Guadalajara en el marco del día internacional de la mujer realice acciones encaminadas a velar por los derechos de éstas, es menester que se **firme convenio con el centro de Justicia para las mujeres, así como, nos sumemos a cumplir las obligaciones y principios contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres "CEDAW"; la "Convención De Belem Do Pará"; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia; y el Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México, así como los servidores públicos varones del Ayuntamiento de Guadalajara se sumen a la adhesión formal al movimiento "He for She"**, la cual se efectúa de la siguiente manera:

1.- Ingresar a la siguiente dirección electrónicahttp://www.heforshe.org/es

2.- Desplazar el cursor hacia abajo y dar click en el recuadro **"Estoy de acuerdo"** ubicado en la parte inferior de la leyenda **"La igualdad de genero no es sólo un asunto de las mujeres, sino un tema de derechos humanos que requiere mi participación. Me comprometo a emprender acciones contra todas las formas de violencia y discriminación que enfrentan mujeres y niñas".**

3.- Manifestar su compromiso de: **"ser un hombre dispuesto a defender los derechos de las mujeres y niñas".**

4.- Registrar nombre, país y correo electrónico y dar click en el apartado señalado como **"Tu dirección".**

Es importante resaltar que la Organización de la Naciones Unidas procesa esta información para generar cifras estadísticas respecto de los participantes de cada país, como testimonio del compromiso institucional qué el personal que se adhiera nos remita su comprobante para que sea difundido a los ciudadanos como testimonio del compromiso institucional que a adquirido el Ayuntamiento de Guadalajara en el marco de la campaña **" HeForShe".**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Repercusiones Jurídicas y laborales

La aprobación de la presente Iniciativa tiene como repercusión jurídica, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio a firmar, así como el compromiso del Ayuntamiento con el respeto de los derechos humanos, así como de calidad humana preocupado por la población femenina y sus necesidades. Huelga señalar que no tiene repercusiones laborales.

En vísperas de la celebración del día internacional de la mujer, es imperativo que se invite al personal masculino del ayuntamiento a que se sumen a la adhesión formal al movimiento ***"He forshe".***

Repercusiones Presupuestales y Económicas
La presente Iniciativa no tiene implicaciones económicas.

Repercusiones Sociales
Las repercusiones sociales de la presente Iniciativa, son de suma importancia y de gran beneficio, ya que se contribuye a lograr una armonía en las interacciones delos servidores públicos del Ayuntamiento tapatío, así como proyectar su importancia en el Área Metropolitana de Guadalajara.

Fundamento legal

Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal
Articulo 50. Son facultades de los regidores:
I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

> ***Artículo 81. Las iniciativas de acuerdo son aquellas que por su naturaleza no requieren de promulgación o publicación. Las iniciativas de acuerdo pueden ser:***
> ***I. Con carácter de dictamen; o***
> *II. Con turno a comisión.*
>
> ***Artículo 82. Las iniciativas de acuerdo con carácter de dictamen pueden ser:***
> ***I. Acuerdos económicos; y***
> *II. Circulares internas, instructivos, manuales y formatos.*
> .....
> ***Artículo 86. Los acuerdos económicos son las resoluciones que, sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición política, económica, social o cultural del Ayuntamiento, respecto de asuntos de interés público.***

ACUERDO:

Primero.- *Se aprueba se* ***firme convenio con el centro de Justicia para las mujeres, así como que nos sumemos a cumplir las obligaciones y principios contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres "CEDAW"; la "Convención De Belem Do Pará"; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia; y el Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México, así como la invitación a los servidores públicos varones del Ayuntamiento de Guadalajara a que se sumen a la adhesión formal al movimiento "He for She".***

Segundo.- *Se faculta al Presidente Municipal para que designe al servidor público que ha de fungir como Enlace Operativo ante el centro de Justicia para las mujeres.*

Tercero.-*Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo."*

La Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres: La segunda iniciativa, prevé lo que año con año durante el temporal de lluvias padecemos los habitantes de esta ciudad, las inundaciones.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Son de sobra conocidas las consecuencias y afectaciones económicas a las familias, a los negocios, a los automovilistas, así como transeúntes que viven y transitan por las calles por las cuales se conforman los causes naturales a la trayectoria del agua pluvial; la zona oriente, sin duda, es una de las más aquejadas por este fenómeno, afectando particularmente a quienes habitan alrededor de las avenidas Javier Mina, Plutarco Elías Calles, Gonzalez Gallo, 5 de Febrero, así como de las calles Nicolás Bravo, Francisco Silva Romero, Josefa Ortiz de Domínguez, Pedro María Anaya, Dionisio Rodríguez, Gómez de Mendiola, Manuel de Navarrete, Betty Cárdenas entre otras.

La seguridad de los habitantes de la ciudad, debe de ser prioridad en el ejercicio de los recursos públicos, la solución a las inundaciones que se presentan en los distintos puntos del oriente de la ciudad es ya impostergable, los ciudadanos manifiestan su preocupación ante el inminente temporal de lluvias que se avecina, y que cada año les ha hecho perder una parte importante de su patrimonio, la merma en sus ingresos, así como las afectaciones a su salud que esto conlleva a que sean padecimientos del día a día.

Una de las principales obligaciones de los municipios, es proveer de servicios públicos a la ciudadanía, hacerlo de manera preventiva y no correctiva, nos permitirá el ahorro sustantivo de recursos, por ello, la necesidad de atender las demandas de servicios que de sobra conocidos se requiere atender, anterior a la manifestación del temporal de lluvias.

Es por ello, que haciendo eco a las peticiones hechas por los ciudadanos, y conocedora de las necesidades comunes y recurrentes de los habitantes de esta ciudad, conduzco ante esta instancia la presente iniciativa, como un mecanismo para hacer posible la instalación de colectores de aguas pluviales en las colonias Santa María de Silos, San Jacinto y San Carlos, todas ellas ubicadas en el oriente de la ciudad, misma que beneficiará a vecinos y comerciantes, pero también a una incuantificable cantidad de personas que circulan diariamente por estos puntos.

Propongo Presidente, que la primera iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y la segunda, a la Comisión Edilicia de Obras Públicas por ser materia de su competencia. Es cuanto.

"H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA.
PRESENTES.

La que suscribe ***Regidora MARIA DE LOS ANGELES ARREDONDO TORRES****, integrante de este H. Ayuntamiento, en uso de las facultades que me confieren la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 50, fracción II y demás relativos y aplicables; y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 74, 76, fracción II, 81, fracción II, 82, 89 y 90; propongo, la siguiente* ***INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISION, QUE TIENE POR OBJETO INSTALACION DE COLECTORES DE AGUAS PLUVIALES EN LAS COLONIAS SANTA MARÍA DEL SILO, SAN JACINTO Y SAN CARLOS,*** *para lo cual manifiesto la siguiente:*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada año, durante el temporal de lluvias es común observar inundaciones en la ciudad; la zona Oriente, no escapa a éste fenómeno, afectando a las familias, negocios y automovilistas que viven y transitan en las inmediaciones de las calles y avenidas por las cuales se forman cauces naturales a la trayectoria del agua, es el caso de las Avenidas Javier Mina, Plutarco Elías Calles, González Gallo, 5 de Febrero, así como de las calles Nicolás Bravo, Francisco Silva Romero, 5 de Mayo, Josefa Ortiz de Domínguez, Pedro M. Anaya, Dionisio Rodríguez, Gómez de Mendiola, Manuel de Navarrete y Guty Cárdenas, entre otras, del Oriente de la Ciudad.

Una de las principales obligaciones de los Municipios, de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la de proveer de los servicios públicos a la ciudadanía, hacerlo de manera preventiva y no correctiva permite a los Ayuntamientos, el ahorro sustantivo de recursos, por ello, la necesidad de atender las demandas de servicios que de sobra conocidos se requiere atender anterior a la manifestación del temporal de lluvias.
En mi carácter de regidora y como parte de mis funciones, he recibido la petición de habitantes de la zona oriente de la ciudad, mismas que hago propias a fin de que puedan ser atendidas; los ciudadanos manifiestan su preocupación ante el inminente temporal de lluvias que se avecina y que cada año les ha hecho perder una parte importante de su patrimonio, la merma en sus ingresos, así como afectaciones a su salud que conllevan las recurrentes inundaciones que padecen.

La seguridad de los habitantes de la ciudad debe ser prioridad en el ejercicio de los recursos públicos, la solución a los encharcamientos e inundaciones que se presentan en los distintos puntos del Oriente de la Ciudad, es ya impostergable, pues provocan daños y pérdidas a la economía familiar de habitantes y transeúntes.

Es por ello que haciendo eco en las peticiones hechas, y conocedora de las necesidades comunes y recurrentes de los habitantes de las Colonias Santa María del Silo y San Jacinto, hago propia la necesidad y la conduzco ante las instancias gubernamentales como un mecanismo para hacer posible la ***INSTALACION DE DE COLECTORES DE AGUAS PLUVIALES EN LAS COLONIAS SANTA MARÍA DEL SILO, SAN JACINTO Y SAN CARLOS*** *misma que beneficiará a los vecinos, comerciantes, pero también a la incuantificable cantidad de personas que circulan diariamente por esos puntos.*

Reconozco la ingente cantidad de recursos que requiere una obra de tamaña envergadura; sin embargo, no podemos en la escasez de recursos, soslayar las imperantes necesidades sociales que históricamente se han postergado en tanto Obra Pública en el Oriente de la Ciudad.

La inversión en infraestructura social municipal, no debe verse como un gasto, los recursos con los que cuenta este Ayuntamiento, se deben canalizar para abatir los lacerantes rezagos sociales que presenta la ciudad, huelga señalar la prioridad que representa la atención a un problema recurrente como son las inundaciones, ya que permite combatir el rezago en los servicios para los habitantes de la zona oriente de la ciudad.

Su inclusión en la obra pública municipal, evitará gastos futuros por demandas por daños patrimoniales que afectados inicien contra el Ayuntamiento, traduciéndose en una inversión que generará ahorro en el mediano y largo plazo para el Municipio.

Con el objeto de dar cabal cumplimiento a los procesos reglamentarios de técnica jurídica de esta iniciativa, me permito expresar el siguiente:

OBJETO Y FIN DE LA INICIATIVA.- *El objetivo de la presente iniciativa consiste en integrar de manera prioritaria para su ejecución dentro del programa de obra pública del ejercicio fiscal 2016, la* ***INSTALACION DE DE COLECTORES DE AGUAS PLUVIALES EN LAS COLONIAS SANTA MARÍA DEL SILO, SAN JACINTO Y SAN CARLOS****, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.*

El objetivo expresado tiene como finalidad:

- *Evitar y resolver las inundaciones de la zona.*
- *Permitir que habitantes, peatones y automovilistas puedan transitar con seguridad.*
- *Prevenir accidentes vehiculares.*

- *La mejoría del entorno urbano, y*
- *contribuir a la construcción de comunidad.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Sirven de fundamento jurídico de la iniciativa los siguientes argumentos:

***a)** De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos:*

El Artículo 4. En su párrafo 7, que prescribe que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios con el fin de alcanzar tal objetivo.

El Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

...III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
***b)** De la Ley General de Desarrollo Social, los artículos:*

Artículo 19. Son prioritarios y de interés público:...

IX. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano
***c)** De la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos:*
Artículo 94. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

VIII. Calles, parques y jardines y su equipamiento

***d)** Del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, los artículos:*
Artículo 53. A la Secretaría de Obras Públicas le corresponde ejercer las facultades y atribuciones siguientes:

...III. Programar y ejecutar la obra pública del municipio así como supervisarla periódicamente;...
...VI. Supervisar, apoyar técnicamente y, en su caso, ejecutar las obras derivadas de los programas de desarrollo social y comunitario;
...VIII. Llevar a cabo las obras de pavimentación en vías públicas en estrecha coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;...
...XXXVI. Vigilar la correcta aplicación de los recursos municipales destinados a la obra pública tendientes a satisfacer las necesidades de la comunidad tapatía; así como programar, coordinar, ejecutar, dirigir y controlar la construcción de las obras públicas municipales de infraestructura y equipamiento urbano...
XXXVII. Procurar la apertura, rectificación, ampliación y conservación de calles, plazas, paseos, calzadas y caminos municipales, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; construir fuentes y mercados; así como atender todo lo relativo al mejoramiento y embellecimiento de esas obras públicas;...

REPERCUSIONES

***1. Económicas y presupuestarias.** Para cada ejercicio, el municipio cuenta con partidas específicas para contemplar los recursos de este tipo de obras, en el caso de la presente propuesta, se puede tomar de lo asignado al programa "Obra Pública para el Desarrollo Urbano", específicamente de lo asignado en las partidas **7901, 7920, 7930, 7940, 7942, 7943, 7944, 7945 y 7960** del presupuesto de egresos 2016.*

***2. Jurídicas.** Es una facultad y obligación del Ayuntamiento brindar a los ciudadanos que se encuentren dentro de su territorio los servicios públicos básicos e indispensables que sean competencia del ayuntamiento tal como se prevé en el régimen Constitucionalista municipal en donde se señala como derecho humano el desarrollo de la vivienda y entorno digno para las familias.*

***3. Sociales.** Con la inclusión de la obra y su posterior ejecución se brindará bienestar a los ciudadanos, mediante la construcción de las condiciones mínimas de seguridad y estabilidad, el*

mejoramiento de su entorno, y la reducción de las repercusiones económicas, sociales y de salud a habitantes y transeúntes de la zona.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TURNOS PROPUESTOS:

Se propone que la presente iniciativa ***se turne*** *a la Comisión Edilicia de* ***Obras Públicas****, así como a la de* ***Protección Civil y Bomberos****, por ser materia de su competencia.*

Por lo que con fundamento en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 50 fracción II, y demás relativos y aplicables; y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 74, 76 fracción II, 81 fracción II, 82, 89 y 90; y considerando que la presente se encuentra lo suficientemente fundada y motivada y tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal, se propone el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO. *Se instruye al Director de Obras Publicas del Gobierno Municipal de Guadalajara para que integre y ejecute en calidad de prioritario dentro del programa de obra pública municipal del ejercicio fiscal 2016, la* ***INSTALACION DE COLECTORES DE AGUAS PLUVIALES EN LAS COLONIAS SANTA MARÍA DEL SILO, SAN JACINTO Y SAN CARLOS,*** *del Municipio de Guadalajara, Jalisco.*

SEGUNDO. *Se instruye al Director de Obras Públicas para que realice las acciones conducentes para integrar la obra propuesta, priorizándola y presupuestándola, llevando a cabo los procedimientos administrativos necesarios con el objeto de dar cumplimiento al punto primero del presente acuerdo.*

TERCERO. *Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara y al Director de Obras Públicas para suscribir la documentación inherente y necesaria, que de cumplimiento al presente acuerdo."*

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración señores regidores, la propuesta de turno que ha expresado la regidora María de los Ángeles Arredondo de las dos iniciativas, quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Sergio Otal Lobo.

El Regidor Sergio Javier Otal Lobo: Con su venia Presidente, integrantes de este Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.

Propongo a este Pleno la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, para el remozamiento de monumentos e instalación de material informativo, semblanzas, crónicas o menciones con enfoque de inclusión y modernidad, con la siguiente exposición de motivos.

La ciudad de Guadalajara se caracteriza por ser el centro turístico por excelencia del Occidente del país, los visitantes acuden a la ciudad a vivir una experiencia turística en sus edificios con una arquitectura colonial, sus museos, sus calles y espacios históricos llenos de tradiciones y personajes. Día a día vemos que se promociona más el patrimonio cultural y artístico público de la ciudad.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

La ciudad cuenta con 55 plazas públicas, 50 plazoletas, 34 túneles y pasos a desnivel, 147 fuentes, 272 monumentos y 40 avenidas principales que cruzan por la ciudad, comprobables en el padrón del patrimonio municipal. Cada uno de estos espacios lleva consigo diversa información que se pierde con el paso del tiempo; desde la causa de origen, la autorización y el tipo de inversión llevada a cabo, el diseño y la construcción; y lo más importante, ¿cuál es su significado y por qué es apreciado por la ciudad y sus visitantes?

Los espacios públicos mencionados tienen su protocolo de inauguración, algún evento cívico o conmemorativo de las autoridades, son recordadas por cuando más una vez al año, pero una vez que pasan esos sucesos vuelven al terreno del anonimato, a ser una figura ornamental de la visión urbana sin sentido.

Lo narrado es la razón de la presente iniciativa, que busca se le dé el valor histórico y patrimonial a cada uno de estos elementos. Pero no basta con remozar, limpiar, pintar o simplemente dar mantenimiento en general, sino que implica que sea un elemento de transmisión de conocimiento, educación y valor por parte de los visitantes y habitantes, pero también para recordarnos el significado de nuestra ciudad, sus eventos y personajes o actores de trascendencia social que le dieron valor e identidad a nuestro municipio.

La iniciativa pretende que cada uno de esos espacios cuente con un elemento de información que en resumen nos brinde el conocimiento necesario para entender el por qué de esa plaza, plazoleta fuente o monumento, el por qué de su ubicación, su significado y la trascendencia para la ciudad con el plus de fomentar un valor inédito de modernidad e inclusión.

El acuerdo que se presenta contiene una iniciativa con turno a comisión en la que se pretende que el Ayuntamiento de Guadalajara apruebe con la inversión necesaria para gasto en mantenimiento del remozamiento de monumentos; la redacción de semblanzas, información, crónicas o menciones; y la instalación, reposición o adecuación de placas, templetes o señalética de materiales que armonicen con el contexto propio de cada uno de los espacios públicos y la arquitectura de la zona donde se ubican particularmente cada uno de los monumentos pertenecientes al listado de inmuebles del patrimonio municipal de Guadalajara con la salvedad de aquellos a los que no se tiene acceso de transeúntes por su ubicación, sus dimensiones o las características de su arquitectura, con sus respectivas inscripciones, redacción o leyenda, acompañados de una mica con la trascripción del escrito en alfabeto braille y un grabado o impreso de código QR interactivo programado para generar datos históricos de relevancia o imágenes relacionadas con el monumento en 3D u ópticas no visibles desde la perspectiva convencional, así como plataformas digitales

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

para acceder a descripciones más amplias de toda la información referente a la pieza visitada o consultada por estos medios.

Por lo anteriormente expuesto proponemos a la Asamblea la siguiente iniciativa de acuerdo que propone el remozamiento de monumentos e instalación de material informativo, semblanzas, crónicas o menciones con enfoque de inclusión y modernidad.

Primero, se instruya al Consejo de la Crónica para que redacten con precisión histórica y con certeza, los datos relevantes de las semblanzas, crónicas, información oficial y menciones de cada uno de los espacios descritos en esta iniciativa que dependen del Municipio de Guadalajara.

Segundo, se solicita a la Comisión de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos en su facultad de convocante para que dictamine, defina y establezca el orden de intervención de los monumentos en base a criterios prioritarios como su deterioro, antigüedad y valor patrimonial.

Tercero, se instruye a la Dirección de Obras Públicas para que en base a la dictaminación de la iniciativa construya, repare o restaure las placas o cualquier elemento descriptivo del espacio público objeto de la iniciativa, e incluya la instalación de micas replicando la información en sistema braille y códigos QR. Es cuanto Presidente.

"HONORABLES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.
PRESENTES.

El que suscribe Regidor Sergio Javier Otal Lobo, integrante de este cuerpo colegiado, en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 50, fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 74, 76, fracción II y 82, propongo a esta Asamblea, la siguiente ***INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN PARA EL REMOZAMIENTO DE MONUMENTOS E INSTALACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO, SEMBLANZAS, CRÓNICAS O MENCIONES CON ENFOQUE DE INCLUSIÓN Y MODERNIDAD,*** *para lo cual manifiesto la siguiente:*

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

a) Explicación de la necesidad y fines perseguidos. *La ciudad de Guadalajara se caracteriza por ser el centro turístico por excelencia del Occidente del país, los visitantes acuden a la ciudad a vivir una experiencia turística en sus edificios con una arquitectura colonial, sus museos, sus calles y espacios históricos llena de tradiciones y personajes. Día a día vemos que se promociona más el patrimonio cultural y artístico público de la ciudad.*

La ciudad cuenta con 55 plazas públicas, 50 plazoletas, 34 túneles y pasos a desnivel, 147 fuentes, 272 monumentos y 40 avenidas principales que cruzan por la ciudad, comprobables en el padrón del patrimonio municipal.

Cada uno de estos espacios lleva consigo diversa información que se pierde con el paso del tiempo; desde la causa de origen, la autorización y el tipo de inversión llevada a cabo, el diseño y la construcción; y lo más importante, ¿cuál es su significado y por qué es apreciado por la ciudad y sus visitantes?

Los espacios públicos mencionados tienen su protocolo de inauguración, algún evento cívico o conmemorativo de las autoridades, son recordadas por cuando más una vez al año, pero una vez

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

que pasan esos sucesos vuelven al terreno del anonimato, a ser una figura ornamental de la visión urbana sin sentido y muchas veces considerada contaminación visual de la ciudad.

Lo narrado es la razón de la presente iniciativa, que busca se le dé el valor histórico y patrimonial a cada uno de estos elementos. Pero no basta con remozar, limpiar, pintar o simplemente dar mantenimiento en general, sino que implica que sea un elemento de transmisión de conocimiento, educación y valor por parte de los visitantes y habitantes, pero también para recordarnos el significado de nuestra ciudad, sus eventos y personajes o actores de trascendencia social que le dieron valor e identidad a nuestro municipio.

La iniciativa pretende que cada uno de esos espacios cuente con un elemento de información que en resumen nos brinde el conocimiento necesario para entender el porqué de esa plaza, plazoleta fuente o monumento, el por qué de su ubicación, su significado y la trascendencia para la ciudad pero con el plus de fomentar un valor inédito de modernidad e inclusión.

b) Materia que se pretende regular. *El acuerdo que se presenta contiene una iniciativa con turno a comisión en la que se pretende que el Ayuntamiento de Guadalajara apruebe con la inversión necesaria para gasto en mantenimiento del remozamiento de monumentos; la redacción de semblanzas, información, crónicas o menciones; y la instalación, reposición o adecuación de placas, templetes o señaléticas de materiales que armonicen con el contexto propio de cada uno de los espacios públicos y la arquitectura de la zona donde se ubican particularmente cada uno de los monumentos pertenecientes al listado de inmuebles del patrimonio municipal de Guadalajara con la salvedad de aquellos a los que no se tiene acceso de transeúntes por su ubicación, sus dimensiones o las caracteristicas de su arquitectura, con sus respectivas inscripciones, redacción o leyenda, acompañados de una mica con la trascripción del escrito en alfabeto braille y un gravado o impreso de código QR interactivo programado para generar datos históricos de relevancia o imágenes relacionadas con el monumento en 3D u ópticas no visibles desde las perspectivas convencionales, así como plataformas digitales para acceder a descripciones más amplias de toda la información referente a la pieza visitada o consultada por estos medios.*

c) Fundamento Jurídico. *El principal fundamento de esta iniciativa tiene su base en el principio constitucional de igualdad para todos sin discriminación, pues la propuesta hace que la información que se plasme en cada uno de los espacios sea incluyente al permitir que los datos vertidos sean del conocimiento general para el común de los ciudadanos, pero además aplicar mecanismos como son la escritura Braille y la base QR interactiva, para que puedan acceder a la información las personas con capacidades diferentes, y utilizando la tecnología como un aliado en estas épocas de acceso generalizado a tecnologías móviles de información. La aprobación del presente acuerdo está fundado en uno de los derechos principales de los derechos humanos y sus garantías individuales: La prohibición de la discriminación por cualquier naturaleza como lo consagra el artículo primero de nuestra Constitución, que queda plasmado de manera clara y precisa, el espíritu de este precepto el cual es vinculatorio al acuerdo de ayuntamiento que se presenta, y que dicho artículo se transcribe a continuación:*

"Título Primero

Capítulo I
De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 1o...

(...)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

En el mismo sentido el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, recoge el precepto trascrito anteriormente, en armonía con nuestra Carta Magna.

Por otro lado existe la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación, la cual establece que es una obligación del Estado promover este principio, por lo que nuestro Ayuntamiento en el ámbito

de su competencia debe de emitir las medidas preventivas para llevar a cabo una administración apegada a estos principios, mismos que a la letra dicen:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

> ***"Artículo 2.-*** *Corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos."*

Actualmente se han presentado diversas iniciativas que buscan expedir una Ley contra la discriminación en nuestro estado de Jalisco mismo que por diversas circunstancias no se han aprobado y por tanto además de los principios consagrados por la Constitución Política del Estado de Jalisco, no tenemos ningún ordenamiento jurídico que regule la prevención y eliminación de la discriminación.

d) Objeto Material y Formal. *El objeto formal consiste en la aprobación de la presente iniciativa cuya formalidad se presenta como un acuerdo con turno a comisión con el objeto de que se dictamine y se declare procedente el contenido material que consiste en establecer la política pública de implementar en cada uno de los espacios públicos antes descritos cedulas de información específicas que además del embellecimiento de la ciudad, fomenten la inclusión de sectores vulnerables, y aporten a la tendencia de modernidad que debe comenzar a ser característica de una gran ciudad como lo es Guadalajara para el fin del conocimiento de los espacios públicos.*

e) Repercusiones*. La presente iniciativa presenta las implicaciones siguientes:*

1.- Sociales.- La ciudadanía podrá acceder con simple información visual al conocimiento histórico del espacio público que visita espontáneamente o transita en la vida cotidiana con dos variantes: una con la posibilidad de que aquellos que por su condición, utilicen el lenguaje de puntos resaltados denominado Braille puedan hacerlo y de la misma manera se pueda acceder fácilmente a una base de datos que brinde a quienes utilizan los elementos tecnológicos, herramientas para comprender el entorno donde se encuentran, disfrutar, interactuar y aprender sobre el espacio público visitado.

2.- Jurídicas.- No tiene un efecto negativo ni implica modificación de regla alguna. únicamente es dar vigencia a dos principios fundamentales consagrados en nuestra legislación: la libertad de transitar por todos los espacios públicos y por ende poder disfrutarlos libremente y el derecho de acceder a la información relativa a los mismos sin discriminación.

3.- Económicas y Financieras.- Como buena política pública implica una erogación pues con el simple hecho de dar mantenimiento a las placas ya existentes o en su caso la elaboración de estas, así como la creación de las diversas bases QR interactivas implica un gasto para la administración, que está contenido en el presupuesto de egresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio 2016 en el rubro Servicios Generales bajo el concepto Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación en la partida Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

4.- Laborales.- no se considera necesario en el diseño de la política pública que se propone la contratación de personal, puesto que para llevar a cabo la tarea que se pretende, en el municipio se cuenta con el personal capacitado para realizarla.

II. PARTE CONSIDERATIVA

1. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO. *Con fundamento en los artículos 74, 75, 76, 81 y 82 párrafo segundo del Reglamento del Ayuntamiento del Guadalajara, el Ayuntamiento tiene la facultad para emitir acuerdos económicos que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal tienen por objeto establecer una posición política, económica, social o cultural del Ayuntamiento respecto de los asuntos de interés público.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

2. INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN. *Una vez realizado el estudio de las repercusiones jurídicas positivas que implica la implementación de una política pública de esta naturaleza, así como todos los beneficios sociales que conlleva, se declara que materialmente reúne los requisitos establecidos por el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en su artículo 81 y calificarse como acuerdo con turno a comisión, ya que por su naturaleza no requiere de promulgación o publicación.*

3.-ANALISIS DE LAS REPERCUCIONES. *Al revisar, evaluar y analizar las repercusiones que genera la aprobación de este acuerdo, se puede determinar el impacto positivo que disfrutará la sociedad tapatía y los turistas locales, nacionales y extranjeros. Nuestro municipio seria pionero en Jalisco con la implementación de este sistema de inclusión y modernidad, aportando la concientización de las prácticas discriminatorias e incentivar de una manera dinámica a través del uso de las tecnologías el rescate del patrimonio histórico y cultural, sumándole el embellecimiento, estética y sentido de orgullo que dignificará los espacios públicos. Es por ello que derivado de los razonamientos y fundamentos vertidos con anterioridad se considera procedente aprobar el presente acuerdo bajo los lineamientos propuestos.*

4.- TURNO A COMISIONES: *La presente iniciativa tiene como comisión convocante a la comisión de centro, barrios tradicionales y monumentos y como coadyuvante la comisión de obras públicas ya que la dictaminación de la misma es competencia de éstas.*

III. P A R T E R E S O L U T I V A

Por lo anteriormente expuesto proponemos a la Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa de:

ACUERDO

QUE PROPONE EL REMOZAMIENTO DE MONUMENTOS E INSTALACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO, SEMBLANZAS, CRÓNICAS O MENCIONES CON ENFOQUE DE INCLUSIÓN Y MODERNIDAD.

Primero. *Se instruya al Consejo de la crónica para que redacten con precisión histórica y con certeza los datos relevantes de las semblanzas, crónicas, información oficial y menciones de cada uno de los espacios descritos en esta iniciativa que dependen del municipio de Guadalajara.*

Segundo. *Se solicita a la comisión de centro, barrios tradicionales y monumentos en su facultad de convocante para que dictamine, defina y establezca el orden de intervención de los monumentos en base a criterios prioritarios como su deterioro, antigüedad y valor patrimonial.*

Tercero*. Se instruye a la Dirección de Obras Públicas para que en base a la dictaminación de la iniciativa construya, repare o restaure las placas o cualquier elemento descriptivo del espacio público objeto de la iniciativa, e incluya la instalación de micas replicando la información en sistema braille y códigos QR."*

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Propongo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el turnar esta iniciativa a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, así como a la Comisión Edilicia de Cultura como coadyuvante, quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Bernardo Macklis.

El Regidor Bernardo Macklis Petrini: Gracias Presidente. El día de hoy tengo el gusto de presentar tres iniciativas.

La primera de ellas, tiene que ver con la necesidad de modernizar reglamentariamente el tratamiento que se da a nuestras áreas verdes y

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

recursos forestales, imprimiendo como lo hemos referido con anterioridad, una visión metropolitana en la gestión ambiental de la ciudad. Las otras dos iniciativas, son en materia de residuos sólidos urbanos.

Hoy, presentamos la iniciativa de ordenamiento que propone la creación del Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara.

La presente iniciativa encuentra sustento en el derecho humano al medio ambiente adecuado y en los instrumentos de política ambiental contenidos en la legislación de la materia, tiene como objeto regular y asegurar la conservación, restauración, aprovechamiento, cuidado y vigilancia de las áreas verdes así como del patrimonio forestal en el municipio de Guadalajara, en beneficio de la ciudadanía, a fin de propiciar los servicios ecosistémicos de las áreas verdes; coadyuvar en la política ambiental federal y estatal; asegurar la restauración, aprovechamiento, conservación, creación de áreas verdes municipales; propiciar la infiltración que recarga los mantos freáticos; detener la erosión de los suelos; mejorar la absorción de gases contaminantes; favorecer la presencia y movilidad de la fauna; contribuir al establecimiento de elementos que consoliden la belleza escénica, disminuyendo el estrés y mejorando los niveles de vida de las personas; maximizar los servicios y beneficios ambientales del arbolado urbano para el desarrollo del ser humano; fomentar la cultura ambiental en la población respecto al manejo sostenible del arbolado del Municipio; propiciar la gestión metropolitana de las áreas verdes y del cuidado del patrimonio forestal del municipio.

En la zona metropolitana de Guadalajara existen alrededor de 2.4 millones de árboles y viven en ella más de 4.5 millones de habitantes lo que representa una relación 0.6 árboles por habitante.

La cantidad de áreas verdes en el municipio es de 660 hectáreas aproximadamente lo cual se puede traducir en que existen menos de 5 m2 de área verde por habitante muy por debajo de las recomendaciones mundiales, por lo que es necesario cuidar las que existen y buscar nuevas alternativas para su ampliación.

La presente iniciativa conlleva además establecer una norma jurídica que permita identificar las áreas verdes municipales y defina figuras jurídicas propias tales como el concepto de bosque urbano, implica proyectar la posibilidad de la concertación entre autoridades de la zona metropolitana en el tema de sanidad forestal, sobre todo para el control de plagas o especies invasoras como el muérdago.

El ordenamiento que se propone separa las atribuciones de la conservación, preservación, manejo y protección de las áreas verdes y de los recursos forestales, regulando las atribuciones que se ejercen por las dependencias encargadas y la participación de particulares en el tema.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Así mismo se reglamentan los procedimientos relativos a la forestación y reforestación, poda, derribo y trasplante de árboles así como el establecimiento de un padrón de especialistas técnicos forestales, que permitan ampliar la cobertura de los servicios municipales que se brindan en la materia.

Se contempla además la participación social, mediante la denuncia popular, y en la conservación y mantenimiento de áreas verdes por particulares así como campañas de educación y cultura del cuidado de áreas verdes y patrimonio forestal.

Agradezco la aportación que realizaron las diferentes áreas del Ayuntamiento, así como mis compañeros integrantes de la comisión edilicia, un voto de confianza en la elaboración de la propuesta.

Pongo a su consideración que la presente iniciativa sea turnada para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante y Medio Ambiente como coadyuvante, por ser materia de su competencia.

"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTE.

El que suscribe regidor Bernardo MacklisPetrini, en mi carácter de Regidor integrante de este Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de las facultades que se me confieren y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción II, y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 75 y 76 fracción II, 78, 79 fracción I, 89, 90 y 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito poner a consideración del Pleno de este Ayuntamiento, la presente Iniciativa de Ordenamiento, que tiene como finalidad crear el ***REGLAMENTO DE AREAS VERDES RECURSOS FORESTALES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA*** *conforme a la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La presente iniciativa encuentra sustento en el derecho humano al medio ambiente adecuado y en los instrumentos de política ambiental contenidos en la legislación de la materia, tiene como objeto establecer un ordenamiento que regule y asegure la conservación, restauración, aprovechamiento, cuidado y vigilancia de las áreas a verdes así como del patrimonio forestal en el municipio de Guadalajara, en beneficio de la ciudadanía, a fin de:

- ***I.*** *Propiciar los servicios ecosistémicos de las áreas verdes;*
- ***II.*** *Coadyuvar en la política ambiental federal y estatal para contrarrestar los efectos del cambio climático;*
- ***III.*** *Asegurar la restauración, aprovechamiento, conservación, creación de áreas verdes municipales;*
- ***IV.*** *Propiciar la infiltración que recarga los mantos freáticos;*
- ***V.*** *Detener la erosión de los suelos;*
- ***VI.*** *Mejorar la absorción de gases contaminantes;*
- ***VII.*** *Favorecer la presencia y movilidad de la fauna;*
- ***VIII.*** *Contribuir al establecimiento de elementos que consoliden la belleza escénica, disminuyendo el estrés y mejorando los niveles de vida de las personas;*
- ***IX.*** *Maximizar los servicios y beneficios ambientales del arbolado urbano para el desarrollo del ser humano; y*
- ***X.*** *Fomentar la cultura ambiental en la población respecto al manejo sostenible del arbolado del Municipio y la declaratoria de árboles patrimoniales.*

XI. *Propiciar la gestión metropolitana de las áreas verdes y del cuidado del patrimonio forestal del municipio.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Actualmente el municipio de Guadalajara y la zona metropolitana cuenta con una cantidad importante de áreas verdes y de recursos forestales que deben ser conservados, preservados y protegidos con una visión metropolita por ello la importancia de establecer un ordenamiento jurídico que imprima esta visión metropolitana del ambiente.

En la zona metropolitana de Guadalajara existe alrededor de 2.4 millones de árboles y viven en ella más de 4.5 millones de habitantes lo que representa una relación 0.6 árboles por habitante aunado a este déficit se tiene que 1 de cada 3 árboles tiene un problema fitosanitario.

La cantidad de áreas verdes en el municipio es de 660 hectáreas aproximadamente lo cual se puede traducir en que existen menos de 5 m2 de área verde por habitante muy por debajo de las recomendaciones mundiales, por lo que es necesario cuidar las que existen y buscar nuevas alternativas para su ampliación.

La presente iniciativa conlleva además establecer una norma jurídica que permita identificar las áreas verdes municipales y defina figuras jurídicas propias tales como el concepto de bosque urbano, implica proyectar la posibilidad de la concertación entre autoridades de la zona metropolitana en el tema de sanidad forestal, sobre todo para el control de plagas o especies invasoras como el muérdago.

El ordenamiento que se propone separa las atribuciones de la conservación, preservación, manejo y protección de las áreas verdes y de los recursos forestales, regulando las atribuciones que se ejercen por las dependencias encargadas y la participación de particulares en el tema.

Así mismo se reglamentan los procedimientos relativos a la forestación y reforestación, poda, derribo y trasplante de árboles así como el establecimiento de un padrón de especialistas técnicos forestales, que permitan ampliar la cobertura de los servicios municipales que se brindan en la materia.

El ordenamiento que se propone contempla el establecimientodel comité de vigilancia en materia de áreas verdes y recursos forestales del municipio de Guadalajara, cuya función principal es dar seguimiento a las disposiciones contenidas en el reglamento, evaluar la política de conservación y protección áreas verdes y de manejo forestal, autorizar el informe que se realice sobre podas y derribo de árboles en riesgo, revisar, autorizar y proponer políticas de reforestación del municipio, conocer de las denuncias populares en la materia y substanciar el procedimiento para la declaratoria de árboles patrimoniales como mecanismo de protección y fomento a la cultura ambiental.

Se contempla además la participación social, mediante la denuncia popular, y en la conservación y mantenimiento de áreas verde por particulares así como campañas de Educación y Cultura del cuidado de áreas verdes y patrimonio forestal.

Actualmente el reglamento de parques y jardines de Guadalajara no regula con claridad cómo se debe hacer manejo del arbolado, clave en la supervivencia y arborización de las ciudades e incluso carece de criterios específicos para hacer los actos de autoridad correctamente ya que no determina varios conceptos básicos como el desmoche.

Esto se traduce en la necesidad de reformar de manera integral el reglamento,se busca que este contemple la facilidad de interpretación y se logre la implementación de las mejores prácticas estandarizadas a nivel internacional, por ejemplo a los manuales de ISA (International society of Arboriculture) y la AMA (Asociación Mexicana de Arboricultura) entre otras.

El reglamento propuesto contiene un anexo técnico donde se presenta una metodología para la valorización del arbolado la cual contempla el tamaño del árbol a partir del diámetro a la altura de pecho, el lugar donde creció, su estado de salud, el riesgo e incluso conflictos que pudiese generar, el resultado se expresa en moneda nacional o en árboles estándar lo cual garantiza equivalencias para determinar la reposición, daño o multa en caso de ser necesario, garantizando una mejor regulación y claridad para los ciudadanos

MARCO LEGAL DE LA INICIATIVA

Marco Constitucional

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

La Carta Magna en su Título Primero, Capítulo I, De los Derechos Humanos y sus Garantías, en su artículo 1 establece a la letra:

> ***"Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*
>
> *Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*
>
> *Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad…."*

Y en su interpretación en conjunto con el artículo 4 que tutela el derecho a la protección al medio ambiente sano y como consecuencia a la protección de la salud, cuya letra señala:

> ***"Artículo 4o.***
> …….
> …….
> …….
> *Toda persona tiene derecho a la protección de la salud……..*
>
> *Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley…."*

Marco legal

En consonancia con las garantías establecidas en la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, su ley reglamentaria en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente en sus artículos1 refiere:

***ARTÍCULO 1o.-La presente Ley es reglamentaria** de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que **se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente**, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:*

I.-Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;
II.- Definir los principios de la política ambientaly los instrumentos para su aplicación;
***III.-** La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;*
***VII.-** Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;*

Así mimo el artículo 8 de la mencionada ley señala que corresponde a los municipios:

***ARTÍCULO 8.-Corresponden a los Municipios**, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:*

I.-La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;
***II.-** La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y **la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal**, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados;*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

V.-La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local;

X.-La participación en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial;

XIII.- *La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental;*

XVII.- *La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.*

De igual forma, en atención a la publicación del nuevo Reglamento de la Administración Pública Municipal en la Gaceta Municipal de fecha 30 de septiembre de 2015, ante la creación de nuevas dependencias, así como cambios de nomenclaturas, resulta necesario modificar los reglamentos mencionados para homologar los ordenamientos y que ya contemplen los nombres vigentes de las dependencias que intervienen en su aplicación.

Finalmente y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 90, fracción I, inciso e) del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, mismo que establece los requisitos para presentación de iniciativas, se precisa que de llegar a aprobarse la presente, no conlleva repercusiones de índole económica, laboral, social o presupuestal.

Las repercusiones jurídicas versan, en que se reformarán diversos reglamentos con el fin de homologar las disposiciones entre éstos y evitar que se den conflictos de aplicación sobre la misma materia de gestión de residuos sólidos, a fin de definir los lineamientos y autoridades municipales competentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción II, y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 75 y 76 fracción II, 78, 79 fracción I, 89, 90 y 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración que la presente iniciativa ***sea turnada para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante y Medio Ambiente como coadyuvante.*** *Por ser materia de su competencia, bajo el siguiente*

Ordenamiento Municipal:

UNICO. SE CREA EL REGLAMENTO DE AREAS VERDES RECURSOS FORESTALES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA *para quedar como sigue:*

CONTENIDO

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES *40*
Capítulo I El Objeto y Aplicación del Reglamento *40*
Capítulo II Definiciones *40*
Capítulo III De la Coordinación entre los Gobiernos Municipales. *41*
TÍTULO SEGUNDO. DE LA CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN, MANEJO Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES *42*
Capítulo I Disposiciones Generales *42*
Capítulo II Manejo de Áreas Verdes *42*
Capitulo III Áreas verdes en banqueta y servidumbres. *43*
CAPÍTULO IV Conservación y Mantenimiento de Áreas Verde por Particulares. *44*
TÍTULO TERCERO. DE LA CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN, MANEJO Y PROTECCIÓN DE RECURSOS FORESTALES *45*
Capítulo I. Del Arbolado Urbano *46*
Capítulo II. De la forestación y reforestación. *46*
Capítulo III Del Derribo y Poda de Árboles. *47*
Capítulo IV Del Trasplante de árboles. *52*
Capítulos V De los Especialistas Técnicos Forestales *54*
Capítulo VI Del Padrón Especialistas Técnicos Forestales *55*
TÍTULO CUARTO . COMITÉ DE VIGILANCIA EN MATERIA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARQUES, JARDINES Y RECURSOS FORESTALES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA *56*
TÍTULO QUINTO. DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, DENUNCIA POPULAR, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDE POR PARTICULARES. *56*
TRANSITORIOS *58*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Capítulo I. De la Participación Social *58*
Capítulo II. Denuncia popular *58*
Capítulo III. Educación y cultura de cuidado de áreas verdes y patrimonio forestal. *59*
Capítulo IV De los Árboles Patrimoniales *59*
TITULO SEXTO. VIGILANCIA SANCIONES Y RECURSOS *59*
Capítulo I. La vigilancia *59*
Capítulo II. De las infracicones y sanciones. *59*
Capítulo III. De los recursos. *60*

REGLAMENTO DE AREAS VERDES RECURSOS FORESTALES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES
Capítulo I El Objeto y Aplicación del Reglamento

Artículo 1. *El presente Reglamento es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular y asegurar la conservación, restauración, preservación, fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes del municipio y del patrimonio forestal del municipio, a fin de lograr un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar del ser humano.*

Artículo 2. *El presente Reglamento se estará alo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente sus reglamentos; las Normas Ambientales Estatales y demás normas técnicas aplicables en la materia.*

Artículo 3.*Los objetivos de este reglamento tienen como finalidad:*

- ***I.*** *Propiciar los servicios ecosistémicos de las áreas verdes;*
- ***II.*** *Coadyuvar en la política ambiental federal y estatal para contrarrestar los efectos del cambio climático;*
- ***III.*** *Asegurar la restauración, aprovechamiento, conservación, creación de áreas verdes municipales;*
- ***IV.*** *Propiciar la infiltración que recarga los mantos freáticos;*
- ***V.*** *Detener la erosión de los suelos;*
- ***VI.*** *Mejorar la absorción de gases contaminantes;*
- ***VII.*** *Favorecer la presencia y movilidad de la fauna;*
- ***VIII.*** *Contribuir al establecimiento de elementos que consoliden la belleza escénica, disminuyendo el estrés y mejorando los niveles de vida de las personas;*
- ***IX.*** *Maximizar los servicios y beneficios ambientales del arbolado urbano para el desarrollo del ser humano; y*
- ***X.*** *Fomentar la cultura ambiental en la población respecto al manejo sostenible del arbolado del Municipio y la declaratoria de arboles patrimoniales.*
- ***XI.*** *Propiciar la gestión metropolitana de las areas verdes y del cuidado del patrimonio forestal del municipio.*

Artículo 4. *La aplicación del presente reglamento corresponde a las siguientes autoridades:*

- *I. Al Presidente Municipal de Guadalajara;*
- *II. Al Secretario General del Ayuntamiento;*
- *III. Al Síndico del Ayuntamiento;*
- *IV. A la Coordinación General de Servicios Municipales;*
- *V. A la Coordinación General de Gestión Integral de la ciudad;*
- *VI. A la Dirección de Parques y Jardines;*
- *VII. A la Dirección de Medio Ambiente*
- *VIII. Al Comité de Vigilancia en Materia de Áreas Naturales Protegidas, Parques, Jardines y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara; y*
- *IX. A los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.*
- *X.*

Artículo 5. *Lo no previsto en el presente reglamento se resolverá aplicando supletoriamente la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Legislación Civil vigente en el Estado, Norma Ambiental Estatal NAE 001 SEMADES 2003 y las demás disposiciones legales aplicables en la materia.*

Capítulo II Definiciones

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 6. *Para efectos del presente reglamento, además de las definiciones contenidas en los demás instrumentos jurídicos antes mencionados, se entenderá por:*

I. Área Verde. Parques, jardines, camellones, glorietas, triángulos, bosques urbanos, y plazas ubicadas dentro del territorio municipal y que contengan parcial o totalmente cobertura vegetal.
II. Árbol. Ser vivo de estructura leñosa, también llamado sujeto forestal cuyos beneficios que otorga al entorno urbano son: la captación de carbono, producción de oxígeno, mejoramiento del clima, amortiguamiento del ruido, aporte de sombra, estética al paisaje, captación de agua y hábitat de fauna.
III. Arbolado. Conjunto de árboles existentes en un área específica.
IV. Árbol en estado Riesgoso. Sujeto forestal que presenta condiciones desfavorables para mantenerse equilibrado y por razones inherentes a su desarrollo natural o provocado, tiene riesgo de caída.
V. Árbol maduro. Sujeto forestal que se encuentra en estado de reproducción y en óptimas condiciones de generar servicios ambientales.
VI. Árbol patrimonial. Sujeto forestal que contiene relevancia histórica, valor paisajístico, tradicional, etnológico, artístico o como monumento natural para la sociedad tapatía, y en su caso se hubiese declarado por el ayuntamiento en los términos de los ordenamientos legales aplicables.
VII. Árbol sobremaduro. Sujeto forestal que se encuentra en una etapa cercana al turno fisiológico avanzado, donde los árboles presentan daños irreversibles, degeneración estructural y funcional, que generalmente conducen a la tensión y muerte del individuo. En particular, esto se acelera cuando no se le ofrece un manejo adecuado.
VIII. Arbolado de manejo particular: Son todas aquellas especies arbóreas establecidas dentro de los límites de propiedad pública o privada y cuyo manejo corresponde al propietario o poseedor del mismo.
IX. Arbolado público. Son todas aquellas especies arbóreas nativas o introducidas, que componen la fitosociología citadina, establecidas en el área de servidumbre, como son los espacios a lo largo de banquetas, camellones, glorietas, parques municipales, unidades deportivas y cementerios, así como aquellas ubicadas a lo largo de caminos periurbanos y en general, todo aquel que se encuentre en propiedades de utilidad pública.
X. Arbusto. Planta perenne de tallo semileñoso o lignificado el cual se ramifica desde la base, comúnmente mide de 1 a 4 metros de altura, con ramas de diámetro pequeño (generalmente de 5 cm.).
XI. Bosque urbano. Área conformada de vegetación forestal en la que predominan especies leñosas perennes que se desarrollan de forma espontánea o inducida, con una cobertura de copa mayor a diez por ciento de si la superficie que ocupa, con extensión superior mayor a 1,000 metros cuadrados. Cuya ubicación se encuentra dentro o colindante de la zona urbana.
XII. Daño ambiental. Pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales que proporcionan
XIII. Camellón. Área verde de las avenidas o calzadas que delimita las dos direcciones de estas vialidades.
XIV. Comité. Comité de vigilancia en materia de áreas naturales protegidas, parques, jardines y recursos forestales del municipio de Guadalajara.
XV. Dasonomía Urbana. La práctica de la administración y el manejo de los recursos forestales, dentro y alrededor de los centros de población, con el fin de contribuir al bienestar físico y psicológico de los citadino.
XVI. Desmoche. Poda severa realizada al árbol, sin criterio técnico, consistente en la acción de cortar parte del árbol, dejando muñones, sin ramas laterales grandes como para asumir el papel principal, provocando la pérdida de su estructura, afectando su salud y reduciendo su ciclo de vida.
XVII. Coníferas. Especies de árboles con hojas aciculares (en forma de aguja) como el Pino o en forma de escama como el Cedro.
XVIII. Especie arbórea prioritaria para su conservación. Árboles nativos del Municipio que por su origen, su distribución natural y limitado número de ejemplares, requiere cuidado especial para su conservación, conforme a lo dispuesto en este ordenamiento y demás normas aplicables.
XIX. Glorieta. Distribuidor vial que puede estar o no, compuesto por área verde.
XX. Guía técnica. Documento autorizado por el Comité, que integra los procedimientos y técnicas aplicables para el manejo de las áreas verdes y los recursos forestales en el Municipio.
XXI. Jardín Distrital. Área verde representativa del distrito o zona en la que está dividido el municipio y que cuenta con equipamiento como oficinas de las Asociaciones de Colonos, sanitarios,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

andadores, fuentes, ejercitadores al aire libre, juegos infantiles, bancas, luminarias y otros. Generalmente hay actividades sociales. Por su importancia es común que se le denomine parque.

XXII. Jardín vecinal. Área verde de entre 500 y 3000 m², que puede tener algún equipamiento como bancas, bodega, juegos infantiles, andadores y luminarias. Pueden o no, desarrollarse actividades sociales.

XXIII. Jardín de manzana. Área verde generalmente integrada al interior de una manzana con un mínimo de equipamiento y puede no contar con servicios. Hay pocas o nulas actividades sociales por su tamaño.

XXIV. Latifoliadas. Especies de árboles con hojas anchas generalmente planas.

XXV. MIP. Manejo Integrado de Plagas.

XXVI. Parque. Área verde de grandes dimensiones (Mínimo de una hectárea) que puede estar delimitado por cerca perimetral, cuenta con luminarias, andadores, bancas, sanitarios, fuente de sodas, fuentes, oficinas, algún tipo de sistema de riego y una persona como administrador o encargado.

XXVII. Parque Canino. Los referidos en el reglamento de control y protección de los animales del municipio de Guadalajara.

XXVIII. Parque lineal. Camellón u otro tipo de área verde generalmente distribuida a lo largo de una vialidad, que cuenta con diseños de plantas ornamentales, árboles y áreas pétreas. Tiene andadores y otros elementos para caminar o trotar. Cuenta con bancas, luminarias y ejercitadores al aire libre.

XXIX. Plan de Ordenamiento de las Áreas Verdes. Documento que contiene los planes de trabajo de las diversas áreas que componen la Dirección de Parques y Jardines.

XXX. Plaza. Superficie municipal de encuentro social, compuesta en su mayoría por áreas adoquinadas o asfaltadas con un componente menor de áreas verdes y árboles.

XXXI. Poda. Acción de retiro de ramas o follaje de las plantas.

XXXII.Poda de balanceo. Retiro de ramas o partes del árbol que desarrollaron fuera del contexto típico de su forma y que están en riesgo de desgajar o de provocar la caída del árbol.

XXXIII. Podas de Despunte. Generalmente son preventivas y se aplican cuando la planta es joven para controlar su crecimiento.

XXXIV. Poda de formación o Jardinera. Son recortes que normalmente se realizan de la manera frecuente en espacios de hoja perenne para configurar o mantener la altura deseada.

XXXV. Poda de Rejuvenecimiento o Severa. Es una poda drástica que se aplica a árboles sobremaduros para retirar gran parte de su follaje, con la finalidad de propiciar follaje nuevo. Debe realizarse con profundo conocimiento de la época y la especie.

XXXVI. Poda Sanitaria. Remoción de ramas y partes afectadas por secamiento, enfermedades, plagas o daños mecánicos.

XXXVII. Reforestación. Repoblación de árboles, arbustos y ornamentales en áreas donde ya existían o se presupone su existencia.

XXXVIII. Sitio de valor paisajístico o ambiental. Porción del territorio municipal que cuenta con una agrupación de elementos con características fisonómicas o naturales de valor paisajístico, cultural o histórico.

XXXIX. Seto. Toda especie herbácea, arbustiva o arbórea, utilizada para delimitar alguna área principalmente jardinada.

XL. Triángulo. Pequeña área verde de un distribuidor vial de crucero. No tiene ningún tipo de equipamiento.

Capítulo III De la Coordinación entre los Gobiernos Municipales.

Artículo 7. *Para efecto de la coordinación de acciones de restauración, preservación, fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes y del patrimonio forestal del municipio, cuando exista parques, jardines, áreas verdes o bosques urbanos que incidan ambientalmente en municipios conurbados o exista la necesidad de dar manejo sanitario a las áreas verdes o arbolado colindante, el gobierno municipal podrá celebrar convenios con otros municipios.*

TÍTULO SEGUNDO. DE LA CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN, MANEJO Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 8.*La autoridad en materia de conservación, preservación, manejo y protección de las áreas verdes municipales le corresponde a la Dirección de Medio Ambiente y Dirección de Parques y Jardines del municipio o quienes para tales efectos se señale.*

Artículo 9. *Con independencia de las demás atribuciones conferidas en otras normas son facultades de Dirección de Parques y Jardines del municipio:*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

I. *Coordinarse con otras instancias de gobierno, así como de la sociedad, para la consecución de sus fines;*
II. *Ejecutar con apoyo de la población, los inventarios y programas para la creación, fomento, rehabilitación, aprovechamiento, conservación y de las áreas verdes y del patrimonio forestal del Municipio; y*
III. *Emitir recomendaciones respecto del manejo que se debe dar a las plantas ornamentales y árboles.*

Artículo 10.*Con independencia de las demás obligaciones contenidas en otras normas son obligaciones de Dirección de Parques y Jardines*

I. *Ejecutar, vigilar y supervisar la poda de árboles en los camellones, jardines, glorietas, banquetas municipales, así como el mantenimiento, de los jardines ubicados en los espacios municipales, en coordinación con las dependencias competentes;*
II. *Elaborar e implementar los programas de poda, trasplante y derribo de árboles en las áreas municipales;*
III. *Difundir entre la población, información respecto de las medidas para el cuidado de áreas verdes;*
IV. *Establecer mecanismos de sanidad vegetal, para controlar y evitar la diseminación de plagas, enfermedades y plantas parásitas, que pongan en riesgo las áreas verdes y los recursos forestales del Municipio;*
V. *Administrar, crear, fomentar, rehabilitar y conservar las áreas verdes;*
VI. *Crear, autorizar y actualizar por lo menos cada tres años tanto el Plan de Ordenamiento de las áreas verdes, así como la Guía Técnica, debiendo publicar ambos instrumentos en el órgano de difusión oficial del Municipio;*
VII. *Recolectar y aprovechar los residuos forestales que se generen en el Municipio;*
VIII. *El mantenimiento de las áreas verdes y patrimonio forestal.*
IX. *Elaborar y actualizar un inventario de las áreas verdes.*
X. *En coordinación con la Dirección de Medio Ambiente, ejecutar acciones para la preservación y conservación de árboles patrimoniales.*

Capítulo II Manejo de Áreas Verdes

Artículo 11.*La Dirección de Parques y Jardines contara con un Padrón de Predios y superficies destinadas a áreas verdes bajo su responsabilidad. A este padrón puede tener acceso y solicitar información cualquier ciudadano, la Dirección debe realizar una evaluación semestral que responda al estado en el que se encuentran las áreas verdes del municipio.*

Esta evaluación como mínimo debe contener la cobertura vegetal, la salud del arbolado, la infraestructura y el grado de deterioro o mejoramiento de cada una de las áreas verdes señaladas.

Artículo 12. *La conservación de las áreas verdes es responsabilidad tanto de la autoridad municipal, como del resto de las personas que se encuentran en el entorno.*

Artículo 13. *Las áreas verdes solo pueden ser destinadas al fin para el que fueron creadas, pudiendo ser modificado su uso por autorización expresa del pleno del Ayuntamiento, siempre que con ello se mejore la calidad del medio ambiente.*

Artículo 14. *La planeación, el diseño, la construcción y el mantenimiento de las áreas verdes públicas, debe estar a cargo de la Dirección de Parques y Jardines, tomando en consideración criterios ambientales y criterios de accesibilidad universal y sujetarse a lo establecido en el presente ordenamiento, en la Guía Técnica y demás normatividad de la materia.*

Artículo 15. *Previo a la ejecución de cualquier obra civil que afecte áreas verdes, el promovente debe presentar el proyecto ejecutivo respectivo a la Dirección de Medio Ambiente, y contar con el dictamen de factibilidad emitido por ésta.*

Artículo 16. *Queda prohibido plantar en sitios públicos, árboles, arbustos o hierbas con cualquier fin, sin la autorización de la Dirección de Parques y Jardines.*

Artículo 17. *En la creación y ornamentación de áreas verdes, queda prohibido el uso de:*

I. *Árboles y arbustos con espinas, en áreas verdes de contacto directo con el transeúnte, así como la plantación de especies de hierbas o arbustos venenosos.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

II. *Árboles, arbustos o hierbas que se hayan documentado como especies invasoras en otras regiones o países y que se escapan de cultivo, dispersándose y convirtiéndose en malezas de difícil control, amenazando a la diversidad autóctona regional por competencia con esta.*

III. *Árboles, arbustos o hierbas que en su momento se encuentran declarados en cuarentena por la autoridad Federal correspondiente.*

Artículo 18. *Para el tratamiento y eliminación de plagas y enfermedades de las áreas verdes del municipio, debe emplearse un MIP, en el que se haga uso de agentes y técnicas de control biológico, físico y no químico, dejando como última opción el uso de plaguicidas y en una situación de extrema emergencia.*

Artículo 19. *En árboles y arbustos ubicados en sitios públicos, queda prohibido colocarles cualquier objeto fijo o provisional; emplearlos como estructuras de soporte; pintarlos o encalarlos; dañar su corteza; o modificar su estado natural; así como inducirles la muerte o derribarlos sin autorización de la Dirección de Medio Ambiente.*

Así mismo, queda prohibido en las superficies ajardinadas de las áreas verdes, la instalación de anuncios, puestos fijos o semifijos; juegos mecánicos, tarimas o cualquier otra estructura que dañe las mismas.

Artículo 20. *En la delimitación de las áreas públicas ajardinadas, queda prohibido utilizar objetos punzocortantes.*

Artículo 21. *La eliminación, modificación o destrucción de áreas verdes, debe ser evaluada por la Dirección de Parques y Jardines en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente de acuerdo a la Guía Técnica, establecer la compensación o restitución que corresponde cubrir al causante, sin menoscabo de la sanción a que haya lugar.*

Artículo 22. *Toda construcción, debe contar con la cantidad y calidad de áreas verdes que se determinen en el dictamen de factibilidad que emita la Dirección de Medio Ambiente en coordinación las demás instancias competentes de acuerdo con la normatividad aplicable, sin que exista la posibilidad de sustituir dichas áreas por otra prestación.*

Dichas áreas deben ser entregadas al Municipio con el equipamiento hidráulico para el abasto de agua para riego y demás instalaciones para su manejo y conservación, en los términos que determine la Dirección de Medio Ambiente.

Capitulo III Áreas verdes en banqueta y servidumbres.

Artículo 23. *Son facultades y obligacionesde la Dirección de Medio Ambiente y de la Unidad de Arbolado Urbano las siguientes:*

I. *Determinar los protocolos de manejo del arbolado en el municipio;*

II. *Elaborar e implementar en coordinación con las dependencias competentes, los programas de poda, trasplante y derribo de árboles, así como su restitución;*

III. *Emitir los dictámenes y permisos de poda, trasplante y/o derribo, e informar a las dependencias competentes;*

IV. *Preparar e implementar en coordinación con las dependencias competentes, los programas de forestación, reforestación y sustitución de especies en las áreas verdes;*

V. *Diseñar e implementar en coordinación con las dependencias competentes, el inventario de árboles con valor patrimonial y su respectivo programa de manejo especial de árboles con valor patrimonial;*

VI. *Difundir entre la población, información respecto de las medidas para el cuidado de áreas verdes y arbolado;*

VII. *Garantizar que la producción de plantas de ornato y árboles en los viveros municipales considere preferentemente la propagación de plantas nativas de la región con potencial ornamental y que las que sean introducidas estén plenamente adaptadas a la misma, además de que no provoquen la diseminación de plagas y enfermedades o se diseminen por escaparse de cultivo, provocando así una contaminación biológica;*

VIII. *Llevar a cabo el desarrollo de plantas ornamentales y arboles requeridos para el abasto del municipio, para lo que impulsará el establecimiento de micro viveros en*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

todos los barrios y colonias, y emprenderá la producción masiva en escala metropolitana;

IX. *Establecer mecanismos de sanidad vegetal, para controlar y evitar la diseminación de plagas, enfermedades y plantas parásitas, que pongan en riesgo las áreas verdes y los recursos forestales del municipio;*

X. *Analizar y determinar la factibilidad de las solicitudes de poda, trasplante o derribo de árboles, emitiendo el dictamen técnico respectivo; encargándose de su realización cuando así se determine o supervisando en su caso la ejecución de aquellas que se autoricen a terceros;*

XI. *Crear, fomentar, rehabilitar y conservar las áreas verdes, en coordinación con las dependencias competentes;*

XII. *Establecer, autorizar y actualizar el Plan de Manejo de las áreas verdes y los recursos forestales, así como la Guía Técnica. Debiendo publicar ambos instrumentos en el órgano de difusión oficial;*

XIII. *Evaluar en coordinación con las dependencias competentes, los proyectos ejecutivos para la realización de obras civiles que afecten áreas verdes y en su caso emitir el dictamen respectivo;*

XIV. *Diseñar e implementar en coordinación con las dependencias competentes los mecanismos para la recolección y aprovechamiento de los residuos forestales que se generen en el municipio;*

XV. *Elaborar y actualizar un inventario de las áreas verdes y del arbolado municipal;*

XVI. *Vigilar y dar cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento;*

XVII. *Aplicar en el ámbito de su competencia las medidas preventivas, de seguridad y protección al arbolado urbano y áreas verdes del municipio;*

XVIII. *Crear el Plan del Arbolado Urbano del Municipio de Guadalajara, revisar, evaluar, dar seguimiento y actualizarlo por lo menos cada cinco años;*

XIX. *Autorizar y supervisar la operación de las personas que realicen servicios de poda, derribo y trasplante del arbolado urbano en el Municipio y en su caso, promover fundadamente y por escrito, la suspensión, extinción, nulidad, revocación o modificación de la certificación municipal otorgada;*

XX. *Solicitar y exigir a la persona que cause daño al arbolado urbano, el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, y en su caso, informar a la Dirección de Inspección y vigilancia para la aplicación de la multa correspondiente según lo que determinen ambas direcciones;*

XXI. *Valorizar el arbolado en el caso de daños tanto accidentales como intencionales, así como para el trámite de permisos que esta Dirección de Medio Ambiente emita, mediante la metodología incluida en el anexo técnico del presente reglamento.*

XXII. *Coordinarse con las demás instancias de Gobierno, así como de la sociedad, para la consecución de los fines del presente Reglamento;*

XXIII. *Celebrar convenios de coordinación y cooperación para el cumplimiento de los objetivos de este Reglamento;*

XXIV. *Desarrollar y promover programas de capacitación y certificación para el personal encargado de realizar los trabajos de plantación, poda, derribo o trasplante de árboles, así como los Dictamenes Forestales correspondientes y autorizados por la Dirección de Medio Ambiente.*

XXV. *Participar cuando sea necesario en la atención de emergencias y contingencias suscitadas en los árboles urbanos;*

XXVI. *Emitir recomendaciones y permisos correspondientes respecto del manejo que se debe dar a las plantas ornamentales y árboles en predios particulares;*

XXVII. *Dar cuenta al Presidente Municipal para que este inicie el procedimiento administrativo a aquellos servidores públicos que, teniendo la obligación de sujetarse a lo dispuesto en este Reglamento, actúen con dolo o negligencia; y*

XXVIII. *Las demás que conforme al presente Reglamento Municipal le correspondan.*

CAPÍTULO IV Conservación y Mantenimiento de Áreas Verde por Particulares.

Artículo 24. *El gobierno municipal a través de las Direcciones que correspondan podrá realizar convenios con particulares para la conservación mantenimiento y operación de áreas verdes del municipio*

Artículo 25. *Los parques y jardines ubicados en propiedad municipal, no podrán otorgarse en concesión o arrendamiento a particulares, únicamente podrán concesionarse los servicios o áreas que establezca el Ayuntamiento cuando sean compatibles y no incidan negativamente en la conservación de la misma*

TÍTULO TERCERO. DE LA CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN, MANEJO Y PROTECCIÓN DE RECURSOS FORESTALES

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

CAPITULO I De la Planeación del Arbolado Urbano

Artículo 26. *El Plan de Manejo del Arbolado Urbano es el instrumento rector que contiene líneas estratégicas de corto, mediano y largo plazo para la gestión del arbolado urbano del Municipio, mismo que estará incorporado al Plan Municipal de Desarrollo y que será evaluado cada tres años.*

Artículo 27. *El Plan de Manejo del Arbolado Urbano tendrá los siguientes objetivos:*

- **I.** *Ordenar la gestión del arbolado urbano;*
- **II.** *Planificar la forestación y reforestación del Municipio en zonas urbanas;*
- **III.** *Recuperación de áreas verdes:*
- **IV.** *Mejorar el paisaje urbano del Municipio;*
- **V.** *Promover el bienestar físico, cultural y recreativo de las áreas verdes urbanas;*
- **VI.** *Implementar programas para erradicar las plagas y enfermedades del Arbolado;*
- **VII.** *Mantener información estadística del arbolado urbano que permita implementar estrategias de conservación y mantenimiento;*
- **VIII.** *Establecer una red de monitoreo y manejo del arbolado urbano del Municipio;*
- **IX.** *Contar con la información básica para la elaboración de presupuesto para la gestión del arbolado urbano;*
- **X.** *Coadyuvar con las acciones en materia de cambio climático que establezca el Programa de acción de cambio climático municipal.*

Artículo 28. *La Dirección de Medio Ambiente en colaboración con las dependencias competentes, elaborará el Plan de Manejo del Arbolado Urbano, con base en lo siguiente:*

- **I.** *Para la debida planificación, se realizará un censo del arbolado existente con personal técnico;*
- **II.** *En base al censo, la Dirección de Medio Ambiente generará un diagnóstico del Arbolado, el cual establecerá la ubicación, características físicas, las condiciones fitosanitarias y de riesgo en que se encuentra el Arbolado Urbano de Guadalajara;*
- **III.** *Se implementarán los programas generales y tratamientos particulares para las distintas zonas urbanas, que permitan la conservación, forestación, reforestación y mejoramiento de las áreas verdes del Municipio de Guadalajara, estableciendo criterios en cuanto a la selección de especies y espacios apropiados;*
- **IV.** *Se fomentará la participación ciudadana en el cuidado del arbolado urbano*

Capítulo I. Del Arbolado Urbano

Artículo 29. *La Dirección de Medio Ambiente en coordinación con la Dirección de Parques y Jardines y demás dependencias competentes participara en la reforestación y forestación de los espacios de bienes de uso común, fundamentalmente en:*

***I.** Vías Públicas;*
***II.** Parques;*
***III.** Jardines;*
***IV.** Plazas públicas;*
***V.** Camellones;*
***VI.** Glorietas;*
***VII.** Banquetas y áreas de servidumbre; y*
***VIII.** Nodos Viales.*

Artículo 30.*En toda reforestación y forestación del espacio público urbano, deberán contemplarse los criterios de selección de especies contenidos en el presente Reglamento.*

Artículo 31. *La Dirección de Medio Ambiente emitirá un dictamen forestal a las urbanizaciones y asentamientos donde se requiera reforestar, a efecto de orientar el tipo adecuado de árboles conforme a los artículos del presente reglamento.*

Artículo 32. *Si existiera excedente en los viveros, la Dirección de Medio Ambiente queda facultada para distribuir dichos excesos entre las instituciones y vecinos que lo soliciten, presentando estos últimos una carta petitoria de forestación o creación de área verde, la cual será aprobada por dicha*

Dirección, en caso de que sea desfavorable la respuesta de la petición, se le informará al peticionario en un lapso no mayor a 30 días naturales la razón de la negativa de la solicitud.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Capítulo II. De la forestación y reforestación.

Artículo 33. *La forestación y reforestación son obligatorias en los espacios públicos de propiedad municipal incluyendo las áreas verdes de las banquetas.*

Artículo 34. *La Dirección de Medio Ambiente contará con los viveros necesarios para realizar las funciones de repoblación forestal, teniendo facultades para celebrar convenios con instituciones públicas o privadas para intercambiar especies o mejorar las que cultiva en sus viveros, debiendo justificar la necesidad del intercambio, asimismo estará facultada para intercambiar composta u otros productos vegetales por especies que requiera el Municipio.*

Artículo 35. *La Dirección de Medio Ambiente elaborará programas de forestación y reforestación permanentes sometiéndolos a consideración del Consejo y realizándose como lo indique el Manual de Operaciones respectivo.*

Con el mismo fin, podrá coordinarse con todos los sectores de la ciudadanía, especialmente con las Asociaciones de Vecinos legalmente constituidas, a efecto de realizar con el apoyo de los vecinos, programas de forestación y reforestación en su respectiva colonia.

Artículo 36. *Los poseedores por cualquier título de fincas ubicadas dentro del municipio, tendrán la obligación de cuidar y conservar los árboles existentes en su banqueta o servidumbre, o bien a falta de estos, deberán plantar frente a la finca que ocupen, la cantidad de árboles necesaria previo análisis y dictamen Forestal de la Dirección de Medio Ambiente, de acuerdo a la especie y al espacio disponible.*

Artículo 37. *La Dirección de Medio Ambiente promoverá y otorgará asesoría a las asociaciones vecinales, civiles y particulares, que lo soliciten, para reforestar de acuerdo a las especies adecuadas.*

Artículo 38. *La Dirección de Medio Ambiente promoverá la utilización de lotes baldíos de propiedad particular, previo convenio celebrado con los propietarios y con la participación de la Dirección de Parques y Jardines y la Dirección de Participación Ciudadana y las asociaciones vecinales, para la creación de áreas verdes, viveros o huertos.*

Artículo 39. *Al plantarse árboles y arbustos en lugares públicos, deberá observarse:*

- ***I.*** *Que sean preferentemente de especies nativas y las cuales se tenga documentado su resistencia y sobrevivencia en espacios urbanos.*
- ***II.*** *Que sean de fácil manejo en el control de su crecimiento, a través de podas de formación.*
- ***III.*** *Tratándose de árboles deberán de plantarse a una distancia de tres metros con cincuenta centímetros en relación con postes, luminarias, y a cuatro metros de las esquinas de cruceros viales, asimismo, se debe considerar una distancia mayor de dos metros con cincuenta centímetros en relación con el límite de propiedad ajena.*
- ***IV.*** *Los árboles no deberán plantarse en:*
  - *a) Las esquinas que forman la intersección de calles.*
  - *b) En frente o al lado de señalamientos de tránsito*
  - *c) En frente al lado de semáforos*
  - *d) En lugares que impidan el libre cruce de calles.*
  - *e) En banquetas que no permitan el libre tránsito de los peatones.*
- ***V.*** *Los árboles plantados en vía pública que hayan alcanzado su madurez, deberán presentar su fuste libre de ramas hasta una altura de dos metros diez centímetros.*

Artículo 40. *Los árboles que por causa justificada y a recomendación de la Dirección de Medio Ambiente sean removidos de las banquetas o servidumbres se trasplantarán en los espacios que determine la propia Dirección de Medio Ambiente, considerando la especie, edad, tamaño, ubicación y el espacio a donde se reubicarán.*

Artículo 41. *Cuando los árboles existentes en las banquetas estén ahogados en pavimento, y con el objeto de lograr su conservación y permanencia, la Dirección de Medio Ambiente solicitará a la Unidad de Protección Ambiental, el apercibimiento al poseedor de la finca ubicada frente a dicho*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

árbol para que en un tiempo que la última determine, se proporcione la ampliación del espacio vital para el adecuado desarrollo del árbol a través de un cajete, adopasto o rejilla, buscando siempre una calidad de vida óptima para el árbol.

Artículo 42. *Las plantaciones de árboles deberán procurar adecuar las especies que puedan adaptarse a los espacios físicos existentes y armonizar con el entorno visual del lugar. Si se realizan por particulares, estos deberán de recabar previamente la autorización de la Dirección de Medio Ambiente.*

Artículo 43. *En todos los casos en donde la banqueta sea mayor de 1.20 metros de ancho, se tendrá la obligación de tener especies arbóreas cada 6 metros, respetando el uso y vocación del suelo. El tipo de especie del árbol dependerá de las características de la banqueta, la franja de tierra, el entorno y a lo que determine la Dirección de Medio Ambiente.*

Artículo 44. *La Dirección de Medio Ambiente evitará por los medios disponibles el desarrollo de especies exóticas de las que pudiera comprobarse afectación o contaminación biológica a las comunidades vegetales nativas o locales, previo dictamen forestal.*

Artículo 45. *Las franjas de tierra o cajetes para plantar árboles en banquetas y plazas, se determinarán por la Dirección de Medio Ambiente en consulta con la Dirección de Obras Públicas, Dirección de Ordenamiento Territorial y la Dirección de Proyectos del Espacio Público. Las especies adecuadas para los diferentes anchos de franjas de tierra se listan a continuación y estarán sujetas a las modalidades, variaciones y ampliaciones que considere la Dirección de Medio Ambiente, previa auscultación de los miembros del comité y de acuerdo a la arquitectura del paisaje adecuado a dicha calle o plaza.*

Artículo 46. *Para franjas de tierra de 30 a 40 centímetros de ancho por 60 centímetros de largo como mínimo, son adecuadas las siguientes especies.*

Nombre Común	**Nombre Científico**	**Origen**
Aralia hawaiana, Schefflera enana	Scheffleraarboricola (Hayata) Merr	Exótica
Calistemo o Escobillón rojo	Callistemoncitrinus (Curtis) Skeels	Exótica
Camelia	Camelliajaponica L.	Exótica
Chaya mansa	CnidoscoluschayamansaMcVaugh	Nativa Méx.
Ciruelo africano, Amatungulu	Carissamacrocarpa (Ecklon) A. DC.	Exótica
Clavo, Pitosporum del Japón	Pittosporumtobira (Thunb.) Ait.	Exótica
Cola de perico	Sennaalata (L.) Roxb.	Nativa Méx.
Dracena	Dracaena aurea H. Mann	Exótica
Duranta	Durantarepens L.	Nativa Méx.
Eugenia	Eugenia myrtifoliaSalisb.	Exótica
Floripondio	BrugmansiacandidaPers.	Exótica
Granado	Punicagranatum L.	Exótica
Guayabopiña	Accasellowiana (O. Berg) Burret	Exótica
Higuera	Ficus carica L.	Exótica
Huele de noche	Cestrumnocturnum L.	Exótica
Jaboticaba	Myrciariajaboticaba (Vell.) O. Berg.	Exótica
Limonaria	Murrayapaniculata (L.) Jack	Exótica
Monaguillo	MalvaviscusarboreusCav.	Nativa Jal.
Noche buena	EuphorbiapulcherrimaWilld. Ex Kl.	Nativa Jal.
Obelisco	Hibiscus rosa-sinensis L.	Exótica
Palma rubelina	Phoenix roebelinii O'Brien	Exótica
Piracanto	Pyracanthakoidzumii(Hayata) Rehder	Exótica
Sangre del Líbano	Euphorbiacotinifolia L.	Nativa Méx.
Sauco	Sambucusnigravar.canadensis (L.) Bolli	Nativa Méx.

Artículo 47. *Para franjas de tierra de 40 a 75 centímetros de ancho por 90 centímetros de largo como mínimo, son adecuadas además de las especies mencionadas en el artículo anterior, las siguientes:*

Nombre Común:	**Nombre Científico:**	**Origen**
Acacia	AlbiziajulibrissinDurazz.	Exótica
Atmosférica	Lagerstroemia indica L.	Exótica
Bella aurora	Dombeyawallichii (Lind.) Benth. &	Exótica

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

	Hook. F.	
Bugambilia	BougainvilleaspectabilisWilld.	Exótica
Bugambilia	BougainvilleagrabraChoisy	Exótica
Cacalosúchil	Plumeria rubra L.	Nativa GDL
Chaya brava	Chidoscolusaconitifolius(P. Mill) I.M. Johnston	Nativa Méx.
Chirimolla	AnnonacherimollaMill.	Exótica
Dracena aromática, Árbol hojas de maíz	Dracaenafragans (L.) Ker-Gawl.	Exótica
Duranta, Espina blanca	Durantarepens L.	Nativa Méx.
Falsa aralia	Plerandraelegantissima (VeitchexM ast.) Lowry G.M. Plunkett &Frodin	Exótica
Granado	Punicagranatum L.	Exótica
Guanabana	Annonamuricata L.	Exótica
Guayabo fresa	Psidiumcattleyanum Sabine	Exótica
Huizache	Acacia farnesianaWilld.	Nativa GDL
Kumquat (redondo y ovado)	Fortunellajaponica (Thunb.) Swingle	Exótica
Lima	Citrus aurantifoliaSwingle	Exótica
Limón	Citrus limon (L.) Osbeck	Exótica
Mandarino	Citrus reticulata Blanco	Exótica
Manzano	Malussylvestris P. Mill.	Exótica
Membrillo	Cydonia oblonga P. Mill	Exótica
Naranjo Agrio	Citrus aurantium L.	Exótica
Níspero	Mespilusgermanica L.	Exótica
Palma cola de pescado	Caryotaurens L.	Exótica
Palo dulce	Eysenhardtiapolystachia(Ort.) Sarg.	Nativa Méx.
Papaya	Carica papaya L.	Nativa Méx.
Papelillo	Bruserafagaroides (kunth) Engl.	Nativa GDL
Retama	Tecomastans (L.) Juss. ExKunth	Nativa Méx.
Rosa laurel	Neriumoleander L.	Exótica
Rosalillo	Fouquieria FormosaKunth	Nativa Jal.
Toronja	Citrus grandis (L.) Osbeck	Exótica
Tuya	Thujaorientalis L.	Exótica

Artículo 48. *Para franjas de tierra de 75 a 120 centímetros de ancho por 1.40 metros de largo como mínimo, son adecuadas además las especies mencionadas en el artículo anterior, las siguientes:*

Nombre Común:	**Nombre Científico:**	**Origen**
Árbol de la uva	Syzygium cumini (L.) Skeels	Exótica
Arrayán	Psidiumsartorianum (Berg.) Ndzu.	Nativa Jal.
Calistemo llorón	Callistemonviminalis (Sol. ex Gaertn.) G. Don	Exótica
Capulín	PrunusserotinaEhrh. ssp. capuli (Cav.) McVaugh	Nativa Jal.
Cedro colorado	JuniperusflaccidaSchlecht.	Nativa Jal.
Cerezo australiano	SyzygiumpaniculatumGaertner	Exótica
Ciprés	Cupressussempervirens L.	Exótica
Ciruelo	Spondias purpurea L.	Nativa Jal.
Durazno	Prunuspersica (L.) Batsch	Exótica
Falso Almendro	Terminaliacatappa L.	Exótica
Fresno del desierto	Fraxinusvelutina Torr.	Nativa Méx.
Guácima	Guazumaulmifolia Lam.	Nativa GDL
Guayabo	Psidiumguajava L.	Nativa Méx.
Morera	Morus alba L.	Exótica

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Morera	Morusnigra L.	Exótica
Nance	Byrsonimacrassifolia (L.) Kunth	Nativa Jal.
Negundo, Maple hojas de fresno	Acer negundo L.	Nativa Jal.
Olmo siberiano	Ulmuspumilavar. microphyllaPers.	Exótica
Palma areca	Dypsislutescens (H. Wendl.) Beentje& J. Dransf.	Exótica
Papelillo colorado	BurseramultijugaEngl.	Nativa GDL
Pata de vaca	Bauhiniavariegata L.	Exótica
Pirul brasileño	SchinusterebintifoliusRaddi	Exótica
Plátano, Vástago	Musa x paradisiaca L.	Exótica
Pomarrosa	Syzygium jambos L. Alston	Exótica
Yuca, Izote	YuccaelephantipesRegel ex Trel.	Nativa Méx.
Yuca, Izote	Yuccaaloifolia L.	Nativa Méx.

Artículo 49. *Para franjas de tierra de 1.20 a 2 metros de ancho por 2.40 metros de largo como mínimo, son adecuadas además las especies mencionadas en el artículo anterior, las siguientes:*

Nombre Común:	**Nombre Científico:**	**Origen**
Aguacate	Persea americanaMill.	NativaMéx.
Alamo Blanco	Populus alba L.	Exótica
Aralia	Scheffleraactinophylla (Endl) H.A.T.	Exótica
Araucaria Pino de Nueva Caledonia	Araucaria columnaris (J. R. Forst.) Hook.	Exótica
Araucaria, Pino de Norfolk	Araucaria heterophylla (Salisb.) Franco	Exótica
Cacahuananche	Gliricidiasepium (Jacq.) Kunth ex Walp.	Nativa Jal.
Cedro blanco	CupressuslusitanicaMill.	Nativa Jal.
Cedro limón	CupressusmacrocarpaHartw. ex Gordon	Exótica
Chicozapote	Achraszapota L.	Nativa Méx.
Clavellina	Pseudobombaxellipticum (Kunth) Dugand	Nativa Jal.
Cóbano	SwieteniahumilisZucc.	Nativa Jal.
Colorín	Erythrina americanaMill.	Nativa Méx.
Dólar	Eucalyptuscinerea F. J. Muller ex Benth.	Exótica
Falso pistache	Simarouba glauca DC.	Nativa Méx.
Flama china	Koelreuteriaeleganssubsp. formosana(Hayata) F. G. Mey.	Exótica
Fresno	Fraxinusuhdei (Wenzig) Lingelsheim	Nativa GDL
Galeana	Spathodeacampanulata P. Beauv	Exótica
Guaje	Leucaenaesculenta (DC.) Benth.	Nativa Jal.
Guaje blanco	Leucaenaleucocephala (Lam.) De Wit	Nativa Jal.
Guamúchil	Pithecellobium dulce (Roxb.) Benth.	Nativa GDL
Jinicuil	Inga veraWilld.	Nativa Méx.
Jinicuil, Pacay	Inga feuillei DC.	Exótica
Liquidambar	Liquidambarstyraciflua L.	Nativa Méx.
Litchi	LitchichinensisSonn.	Exótica
Lluvia de oro	Cassia fistula L.	Exótica
Magnolia	Magnolia grandiflora L.	Exótica
Magnolia	Magnolia pugana (H. H. Iltis& A. Vázquez) A. Vázquez & Carvajal	Nativa Jal.
Mamey	Pouteriasapota (Jacq.) H. E. Moore	NativaMéx.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

	&Steam	
Mango	Mangifera indica L.	Exótica
Mezquite	Prosopislaevigata (willd.) M. C. Johnst.	Nativa GDL
Muho	Markhamialutea (Benth.) K. Schum.	Exótica
Nogal pecanero	Caryaillinoensis (Wang.) C. Koch	Exótica
Nuez de macadamia	Macadamiaternifolia F. Muller	Exótica
Olivo	Olea europea L.	Exótica
Olivo negro	Bucidamolinetii (M. Gómez) Alwan&Stace	Exótica
Olmo siberiano	Ulmuspumila L.	Exótica
Palma coco plumoso, Palma de la reina	Syagrusromanzoffiana (Cham.) Glassman	Exótica
Palma datilera	Phoenix dactylifera L.	Exótica
Palma datilera de las canarias	Phoenix canariensisWildpret	Exótica
Palma de coco, Cocotero	Cocos nucifera L.	Exótica
Palma de guano	Sabal mexicana Mart.	Nativa Méx.
Palma del viajero	Ravenala madagascariensisSonnerat	Exótica
Palma real	Roystonearegia (Kunth) O.F. Cook	Exótica
Palma triangular	NeodypsisdecaryiJumelle	Exótica
Palma Washingtonia, Palma de abanico	Washingtonia robusta H. Wendl	Nativa Méx.
Palo verde	Parkinsoniaaculeata L.	Nativa Jal.
Pico de tucán, Árbol coral	Erythrina Crista-galli L.	Exótica
Pino	PinuspatulaSchlecht. et Cham.	Nativa Méx.
Pino azul	PinusmaximartineziiRzedowski	Nativa Méx.
Pino lacio	PinustenuifoliaBenth.	Nativa Jal.
Pino lacio	Pinusdouglasiana Martínez	Nativa Jal.
Pino llorón	PinuslumholtziiRob. &Fern.	Nativa Jal.
Pino piñonero	PinuscembroidesZucc.	Nativa Méx.
Pino radiata, Pino insigne	Pinus radiata D. Don	Nativa Méx.
Pino real, Pino escobetón	Pinus devonianaLindl.	Nativa GDL
Pino trompillo, Pino ocote	PinusoocarpaSchiede	Nativa GDL
Primavera	Roseodendrondonnell-smithii Rose	Nativa Jal.
Rosa morada	Tabebuia rosea (Bertol.) DC.	Nativa Jal.
San José de la montaña	Ehretiatinifolia L.	Nativa Méx.
Sicomoro	Platanusoccidentalis L.	Nativa Méx.
Sicomoro	PlatanusracemosaNutt.	Nativa Méx.
Tamarindo	Tamarindus indica L.	Exótica
Tamariz	Tamarixaphylla (L.) Karst	Exótica
Yuca, Izote	Yuccajaliscensis (Trel) Trel.	Nativa Jal.
Yuca, Izote	Yuccacamerosana (Trel.) McKelv	Nativa Méx.
Zapote blanco	Casimiroaedulis La Llave &Lex.	Nativa GDL

Artículo 50. *Las siguientes especies además de las anteriores, son adecuadas básicamente para espacios abiertos, sin construcciones, pavimentos ni instalaciones cercanas:*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Nombre Común:	Nombre Científico:	Origen
Ahuehuete	TaxodiummucronatumTenore	Nativa GDL
Apompo, Ceibo de agua	PachiraaquaticaAubl.	Nativa Méx.
Bambú común	BambusavulgarisSchrad. ex J. C. Wendl.	Exótica
Bolitario, Jaboncillo	Sapindus saponaria L.	Nativa Jal.
Camichín	Ficus padifoliaKunth.	Nativa GDL
Cedro rojo	Cedrelaodorata L.	Nativa Jal.
Ceiba	Ceiba pentandra L. Gaertn.	Nativa Jal.
Ceiba brasileña	Chorisiaspeciosa A. St.-Hil	Exótica
Encino chino	QuercuscastaneaLiebm.	Nativa Jal.
Encino roble	QuercusmagnoliifoliaNée	Nativa GDL
Encino roble	Quercus resinosaNée	Nativa GDL
Encino siempre verde	Quercus virginianaMill.	Nativa Méx.
Habillo	Hura polyandraBaill.	Nativa Jal.
Hule	Ficus elasticaRoxb. Ex Hornem	Exótica
Laurel de la India	Ficus microcarpa L. f.	Exótica
Majagua	Hibiscustiliaceus L. var. tiliaceus	Exótica
Parota	Enterolobiumcyclocarpum (Jacq.) Griseb	Nativa Jal.
Pirul	Schinus molle L.	Exótica
Pukté, Cacho de toro	Terminalia buceras (L.) C. Wright	Nativa Méx.
Tabachín	Delonix regia (Bojer ex Hook.) Raf.	Exótica
Tepeguaje	Lysilomaacapulcense (Kunth) Benth	Nativa GDL
Tipuana, Tipa	Tipuanatipu (Benth.) Kuntze	Exótica
Zalate	Ficus goldmaniiStandl.	Nativa GDL

Artículo 51. *Cuando sea imposible el cultivo de árboles por razones de espacio, se buscará la producción de follaje equivalente con arbustos o plantas que puedan desarrollarse adecuadamente.*

Capítulo III Del Derribo y Poda de Árboles.

Artículo 52. *La Dirección de Medio Ambiente expedirá los permisos de poda, trasplantes y derribo para árboles existentes en el territorio Municipal, a través de la Unidad de Manejo de Arbolado.*

Artículo 53*. Para efectos de lo previsto en el artículo anterior, los interesados deberán presentar una solicitud por escrito a la Dirección de Medio Ambiente o bien los formatos y procedimientos de en su caso determine dicha Dirección, la que realizará una visita a fin de determinar técnicamente las acciones de manejo a realizar.*

Para efectos de lo mencionado en el párrafo anterior se deberá adjuntar al escrito, la siguiente documentación de acuerdo al caso:

Para personas Físicas y morales:

I. Nombre del solicitante y copia de identificación oficial.
II. Comprobante de domicilio.
III. Acreditación de propiedad del predio, en caso de ser arrendatario carta de anuencia del propietario legal y carta poder simple.
IV. Croquis de ubicación del o los sujetos forestales.
V. Memoria fotográfica, mínimo 4 fotografías por individuos (base, tallo o tronco, copa, fachada o de alguna zona afectada por enfermedad y/o plagas).

Para obras de construcción

I. Razón social del solicitante
II. Carta poder o Documentación que acredite la representación legal
III. Comprobante de domicilio.
IV. Acreditación de propiedad del predio, en caso de ser arrendatario carta de anuencia del propietario legal y carta poder simple.
V. Croquis de ubicación del o los árboles.
VI. Memoria fotográfica, mínimo 4 fotografías por individuos (base, tallo o tronco, copa, fachada o de alguna zona afectada por enfermedad y/o plagas).
VII. Dictamen de Trazos, Usos y Destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial o su equivalente.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

VIII. Licencia de Construcción emitida por la Dirección de Obras Públicas.
IX. En caso de haberse requerido la evaluación del impacto ambiental, presentar copia del dictamen favorable de impacto ambiental.
X. Plan de manejo de arbolado que incluya: Ubicación de los arboles, Identificación a nivel especie, características físicas, estado fitosanitario, propuesta de acciones de manejo, proyecto de paisaje.

Tratándose de inspecciones de árboles que se encuentren en la banqueta de lotes baldíos o fincas que se encuentren en abandono, se requiere que la solicitud se haya realizado por los vecinos colindantes y/o el que se encuentre en la finca del frente del bien inmueble baldío y en caso de proceder el derribo o poda del árbol ésta se realizará sin costo, sujeto al programa de trabajo de la Dirección de Parques y Jardines o bien a coste de los interesados.

***Artículo 54**. La poda, trasplante o derribo de árboles en áreas de propiedad municipal o particular, solo procederá mediante dictamen forestal y permiso emitido por la Unidad de Arbolado Urbano, así como el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley de ingresos del municipio de Guadalajara.*

***Artículo 55.** La Unidad de Arbolado Urbano para la elaboración del Dictamen forestal evaluará a fin de determinar las acciones de manejo adecuadas, lo siguiente:*

I. Ciclo biológico;
II. Salud;
III. Estructura o forma;
IV. Riesgo;
V. Conflicto; y
VI. Lugar donde creció el árbol

***Artículo 56**. Las podas necesarias de árboles en ramas menores a 7.5 centímetros de diámetro o 23.5 centímetros de perímetro, podrán ser efectuadas por los particulares, sin requerir de permiso de la Dirección de Medio Ambiente, obligándose a seguir los lineamientos técnicos al respecto, señalados en la NAE-001-SEMADES 2003.*

***Artículo 57.** El transporte de los residuos forestales producto del corte o poda de árboles será responsabilidad de quien lo realice y deberá trasladarlo al sitio de disposición final autorizados o a los lugares que indique la Dirección de Medio Ambiente.*

***Artículo 58.** El derribo o poda de árboles cuyas ramas sean de un diámetro mayor a 7.5 centímetros de diámetro o 23.5 centímetros de perímetro, solamente podrá ser realizado por la Dirección de Parques y Jardines sujeto a disponibilidad o por aquellos el comité de vigilancia de áreas verdes y patrimonio forestal autorice para efectuar tal trabajo mediante el registro de especialistas técnicos forestales; en caso de violación se harán acreedores a la sanción que corresponda.*

***Artículo 59.** Si procede la poda o derribo de árbol, deberá pagar el permiso correspondiente, y de requerir el servicio este estará sujeto a la disponibilidad de la Dirección de Parques y Jardines y al pago del mismo, cuyo costo se establece en la Ley de Ingresos vigente.*

Dicho derribo podrá realizar a través de contratistas autorizados por el comité.

***Artículo 60.** Si procede el derribo del árbol, deberá realizar la restitución de masa arbórea de acuerdo a los criterios de valorización determinados en el anexo técnico así como la forma de restitución; además de lo anterior, al pagar el derecho de derribo, se deberá pagar el retiro del tocón y realizar de forma obligatoria la sustitución del arbolado 1 a 1 de acuerdo a las características del sitio.*

***Artículo 61.** Cuando las circunstancias económicas del solicitante lo justifiquen, o se trate de una situación de emergencia, a juicio del comité, el servicio podrá ser gratuito.*

***Artículo 62**. Si el derribo o poda se hace en un árbol plantado en propiedad particular, cuyo servicio sea contratado a la Dirección de Parques y Jardines, el propietario o poseedor del inmueble, deberá proporcionar las facilidades necesarias para la realización del servicio.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 63. *Cuando un árbol sea derribado a solicitud de un particular, éste deberá llevar a cabo el Destoconado o pagar los derechos correspondientes dentro de los siguientes 30 días naturales posteriores a la fecha en la que se realizó el servicio de Derribo.*

Artículo 64. *El particular que solicite el derribo de un árbol ubicado frente a la finca que posee por cualquier título, deberá plantar otro en su lugar dentro de los 30 días naturales siguientes al derribo.*

El arbolado a sustituir deberá cumplir con las siguientes especificaciones: 2.50 metros de altura, diámetro de tronco de 1.5 pulgadas medida a 15 cm del cuello de la raíz, fronda de 70 cm y será conforme al listado de los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 del presente ordenamiento o bien realizar la restitución de forma de compensación económica.

Dicha obligación no se extenderá si el particular solicita el derribo del árbol ubicado dentro de la finca que posee por cualquier titulo. La plantación a que hace referencia el Primer párrafo del presente artículo, se deberá efectuar conforme a lo establecido en el anexo técnico de este Reglamento.

Capítulo IV Del Trasplante de árboles.

Artículo 65. *Previo al inicio de los trabajos de trasplante, se deberán observar las condiciones en que se encuentra el árbol, tomando en cuenta las caracteristicas propias de la especie a la cual pertenece, así como, tomar en consideración las condiciones fisicas del medio inmediato tanto del sitio de origen como al que se realizará el trasplante; estas condiciones fisicas pueden ser: bienes muebles e inmuebles, tránsito peatonal y vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano u otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando y señalizando las áreas de trabajo.*

Artículo 66. *El Trasplante deberá ser ejecutado por personal capacitado que se encuentre dentro del Registro de Contratistas Especializados, con el equipo y herramientas necesarias para ello, asimismo, los sitios de trasplante deberán ser espacios públicos que determine la Dirección de Medio Ambiente a través de la Unidad de Arbolado.*

Artículo 67. *Los prominentes de obras civiles que requieran el trasplante de árboles, deberá pagar los costos del movimiento, así como el mantenimiento de dichos árboles trasplantados durante un año o bien hasta que la Dirección de Medio Ambiente dictamine que el árbol se encuentra en condiciones de salud óptimas para sobrevivir, esto para efectos de incorporarlos al inventario del Arbolado Urbano Municipal, en caso de que el árbol no sobreviviera al trasplante, el promovente tendrá que compensar la pérdida de masa arbórea de acuerdo con el anexo técnico del presente Reglamento.*

Capítulo V. De la Compensación del Arbolado Urbano

Artículo 68*. Toda acción de manejo de arbolado podrá requerir de la restitución arbórea con el objetivo de mitigar la pérdida de los servicios ambientales.*

Artículo 69. *Para la valorización del arbolado, la Dirección de Medio ambiente considerará:*

a) Lugar donde creció el árbol,
b) Salud
c) Riesgos; y
d) Conflictos.

Artículo 70. *Se podrá realizar la compensación en árboles, con las siguientes especificaciones: 2.50 metros de altura, diámetro de tronco de 1.5 pulgadas medida a 15 cm del cuello de la raíz, fronda de 70 cm. de acuerdo a las especies que determine la Dirección de Medio Ambiente o las enlistadas en los anexos 44, 45, 46, 47,48 del presente ordenamiento o bien dicha compensación podrá ser económica o en mobiliario urbano de acuerdo a lo que determine la Dirección de Medio Ambiente con base a la aplicación del anexo técnico.*

Artículo 71. *La restitución económica o en mobiliario urbano deberá realizarse con base en la información obtenida del dictamen forestal realizado por la Dirección de Medio Ambiente o aquellos autorizados por la misma y que hayan sido realizados por los Especialistas Técnicos Forestales.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Dicha restitución deberá ingresar al Fondo Ambiental Público del Municipio de Guadalajara. En dicho Fondo se etiquetará el dinero proveniente del resarcimiento para canalizarlo exclusivamente en obras de plantación, control de plagas, mantenimiento, rehabilitación y creación de áreas verdes en el Municipio de Guadalajara.

Artículo 72. *En caso de que la Dirección de Medio Ambiente lo justifique técnicamente y de acuerdo al valor económico calculado, la restitución equivalente podrá de las formas siguientes:*

I. Suministrar o plantar especies ornamentales.
II. Ejecutar actividades encaminadas al fomento, mejoramiento, mantenimiento y restauración de las áreas verdes del Municipio.
III. Adquisición de herramienta, equipo de medición, equipo de mantenimiento u otro necesario para realizar trabajos de dictaminación, poda, derribo y trasplante de arbolado.
IV. Establecer Infraestructura hidráulica para las áreas verdes.
V. Adquisición y reparación de maquinaria para el manejo, mantenimiento, rehabilitación, saneamiento, composteo, ecotecnias, destoconado, tratamiento fitosanitario y plantación.
VI. Otras que la Dirección de Medio Ambiente requiera y que previamente hayan sido aprobadas por el Comité.

Capítulos V De los Especialistas Técnicos Forestales

Artículo 73. *Con la finalidad de ampliar la cobertura y mejorar los servicios en materia de conservación, preservación y protección del patrimonial forestal del municipio, el comité de vigilancia podrá autorizar un padrón de especialistas técnicos forestales quienes podrán emitir dictámenes y realizar podas, trasplantes o derribos en el municipio, debiendo solicitar el visto bueno de la Dirección de Medio Ambiente.*

Artículo 74. *Para que las personas físicas o morales puedan prestar servicios de jardinería, podas, trasplantes y derribos en áreas verdes públicas, deben contar con registro en el padrón de la Dirección de Medio Ambiente, el cual tiene vigencia anual y para obtenerlo deben demostrar ante la propia dependencia, su capacidad técnica, operativa y humana para la realización de los mismos.*

Artículo 75. *Para el registro de dichos especialistas técnicos la Dirección de Medio Ambiente en coordinación con la Dirección de Parques y Jardines, emitirán la convocatoria respectiva en donde se establezca el perfil y la forma de operación de dichos especialistas, dicha convocatoria será por tiempo indeterminado.*

Las solicitudes de registro de los especialistas técnicos forestales deberán de someterse a la consideración del comité de vigilancia para que sea aprobada por sus integrantes.

Artículo 76. *Las personas fisca o jurídicas que se dedique a la prestación de podas técnicas y que cuente con registro de especialistas técnicos forestales, deberán de presentar informe semestral al comité sobre los servicios que proporciona y los dictámenes emitidos.*

Dicho informe deberá contener por lo menos los siguientes rubros.

I. Dictámenes emitidos
II. Dictámenes aprobados por el comité
III. Manejo de los residuos derivados de su actividad
IV. Los demás que establezca el comité

Artículo 77. *Con independencia de las demás responsabilidades administrativas o penales cuando un prestador de servicio de poda o un especialista técnico forestal que realice podas sin autorización o en contravención al presente reglamento, proporcione información falsa o contravenga las normas técnicas que regulan la actividad será dado de baja su registro y no podrá volver a ser autorizada nuevamente su incorporación.*

Artículo 78. *La emisión de los dictámenes emitidos por los especialistas técnicos forestales deberá ajustarse a los lineamientos administrativos que para tal efecto establezca el comité de vigilancia en materia de áreas naturales protegidas, parques, jardines y recursos forestales del municipio de Guadalajara*

Capítulo VIDel Padrón Especialistas Técnicos Forestales

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 79. *Toda persona física o jurídica que realice servicios de poda, derribo o trasplante de árboles, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, deberá estar debidamente autorizada por la Dirección Medio Ambiente e inscrita en el padrón especialistas técnicos forestales y deberán seguir los lineamientos que marque esta dependencia, el presente Reglamento y el permiso otorgado al particular, sin el cual no se podrá realizar ninguna intervención, salvo los prestadores de servicio en podas jardineras o estéticas que no requerirán de dicha autorización.*

Artículo 80. *La Dirección de Medio Ambiente supervisará los trabajos realizados por dichas personas físicas o jurídicas a efecto de garantizar que las mismas cumplan con lo estipulado en el presente Reglamento y en los términos del permiso otorgado al particular.*

Artículo 81. *Para la autorización y registro a que refiere el artículo 77 la persona física o jurídica deberá solicitarlo ante la Dirección de Medio Ambiente. La solicitud deberá contar por lo menos con los siguientes requisitos:*

I. Presentar original y copia de identificación oficial y del Registro Federal de Contribuyentes de la persona física solicitante;
II. Si es persona jurídica deberá presentar su acta constitutiva, Registro Federal de
III. Contribuyentes y la credencial de elector del representante legal de la empresa;
IV. Listado de herramienta y/o maquinaria con que cuenta para realizar el manejo técnico forestal urbano, firmado y en su caso, sellado por el responsable;
V. Listado del equipo de seguridad del personal que realizará las acciones establecidas en este reglamento, firmado y en su caso, sellado por el responsable; y
VI. Nombrar un responsable técnico, o por alguna institución pública o privada que avale su capacidad técnica en manejo del arbolado. Este requisito no aplicará para los prestadores de servicio que realicen trabajos de podas jardineras o estéticas.

Artículo 82. *Al cumplir con todos los requisitos, la Dirección de Medio Ambiente remitirá la información al comité de vigilancia quien emitirá una autorización para la prestación de sus servicios, la cual deberá renovarse cada año presentado los requisitos que señala el artículo anterior.*

Artículo 83. *Independientemente de la autorización a los especialistas técnicos forestales, se requerirá del permiso de poda, derribo o trasplante correspondiente para intervenir el arbolado urbano.*

Artículo 84. *Los prestadores de servicio tendrán la obligación de disponer los residuos que se generen por la intervención del arbolado urbano en los lugares que señale la Dirección de Medio Ambiente, de lo contrario serán acreedores a la multa que imponga la Dirección de Inspección y Reglamentos.*

Artículo 85. *La persona que realice el servicio de poda, derribo o trasplante sin la autorización respectiva, se hará acreedora a las sanciones correspondientes, y en su caso compensar el daño ocasionado de acuerdo a lo que considere la Dirección de Medio Ambiente.*

El prestador de servicio que reincida en dicha falta por segunda ocasión se le suspenderá la autorización por el término de un año.

TÍTULO CUARTO. COMITÉ DE VIGILANCIA EN MATERIA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARQUES, JARDINES Y RECURSOS FORESTALES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Artículo 86. *El Comité tiene como finalidad vigilar la protección, preservación, mantenimiento y tratamiento de áreas verdes y recurso forestales en el municipio de Guadalajara y se integra con los siguientes servidores públicos:*

I. El Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, quien preside el Comité;
II. El Director de Medio Ambiente; quien funge como Secretario Técnico del Comité.
III. El Director de Obras Públicas;
IV. El Director de Proyectos del Espacio Público;
V. El Director de Ordenamiento Territorial;
VI. El Director de Movilidad y Transporte

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

VII. El Director de Seguridad Ciudadana;
VIII. El Director de Inspección y Vigilancia;
IX. El Director de Protección Civil y Bomberos;
X. El Director de Parques y Jardines,

Los integrantes del Comité ocupan dicho nombramiento con un carácter honorífico y permanecen en él durante el tiempo que ostenten el cargo señalado. Todos los consejeros tienen derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico del Comité quien únicamente tendrá derecho a voz y, en su caso, el Presidente del Comité tiene voto de calidad.

Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto deben designar un suplente quien ejerce sus funciones en ausencia del titular; debiendo notificar de dicha designación al Presidente.

Las daciones del comité se toman por mayoría simple y en caso de empate el presidente cuanta con voto de calidad.

Artículo 87. El comité debe sesionar por lo menos dos veces al mes de manera ordinaria y las veces que sea necesario de manera extraordinaria. Las sesiones del Comité son válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo contar invariablemente con la presencia de su Presidente y Secretario Técnico.

Las sesiones ordinarias deben ser convocadas cuando menos con 48 horas previas a su celebración. Debiendo contener la convocatoria el orden del día, fecha, hora, lugar de la sesión y los anexos necesarios.

El Comité para el auxilio en el cumplimiento de sus funciones, puede convocar a los especialistas en materia de medio ambiente, dasonomía, urbanismo, ciencias ambientales, ciencias sociales y de la salud ambiental que estime necesario, con el fin de conocer su opinión respecto de los temas que se les consulte.

El comité deberá contar con personal necesarios para el auxilio en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 88. El Secretario Técnico del Comité cuenta con las siguientes obligaciones:

I. Elaborar la propuesta del orden del día para las sesiones del Comité;
II. Informar al Comité solicitudes de poda y derribo de sujetos forestales, así como los dictámenes forestales que fueron aprobados por la Dirección de Medio Ambiente;
III. Auxiliar a la Presidencia del comité en el desahogo del procedimiento inherente al desarrollo de las sesiones del comité
IV. Ejecutar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el comité
V. Elaborar las actas, acuerdos y documentos inherentes a las funciones del Comité y la Secretaría Técnica; y
VI. informar sobre las solicitudes de registro de especialistas técnicos forestales
VII Presentar al comité los dictámenes particulares emitidos por especialistas técnicos forestales
VIII. Presentar al comité los informes semestrales especialistas técnicos forestales.
IX. Las de más que le designe el comité.

Artículo 89. Son facultades del Comité, las siguientes:

I. Sancionar los dictámenes forestales de derribo que se emitan en cumplimiento del presente ordenamiento y todos los proyectos de construcción o remodelación de los parques y jardines de propiedad municipal;
II. Vigilar la protección, cuidado, mantenimiento e incremento de áreas naturales protegidas, arbolado, parques, jardines, camellones o cualquier área verde de uso común;
III. Coadyuvar en la emisión de los programas de reforestación y forestación en el municipio por parte de las dependencias municipales;
IV. Verificar el cumplimiento de la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-001-2003; que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la poda, el trasplante y el derribo del arbolado en zonas urbanas;
V. Conocer de las solicitudes y aprobar los informes sobre los dictámenes forestales para el derribo de árboles;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

VI. Recibir y dar el trámite correspondiente a las denuncias ciudadanas de derribo y poda de árboles o de cualquier sujeto forestal, que se presuma o desconozca que no contaron con la dictaminación favorable para poda o derribo; y
VII. Proponer al Presidente Municipal acciones, programas, planes y políticas públicas que coadyuven al mejoramiento, preservación y aumento del arbolado urbano en las áreas del uso común con que cuenta el Municipio de Guadalajara.
VIII. Conocer de las solicitudes de registro de especialistas técnicos forestales
IX. Conocer y aprobar los dictámenes emitidos por los especialistas técnicos forestales
X. Conocer del informe que remitan los prestadores de servicios de poda y de los especialistas técnicos forestales.
XI. Emitir la declaratoria de árboles patrimoniales así como las medidas de conservación y cuidado.
XII. Las demás que se deriven del presente ordenamiento.

Artículo 90. *Son obligaciones del Presidente del Comité:*

I. Instalar el Comité dentro de los 30 días posteriores al inicio de cada administración pública municipal;
II. Presidir las sesiones del Comité;
III. Convocar a las sesiones ordinarias, y extraordinarias cuando exista causa justificada;
IV. Proponer el orden del día a desarrollarse en cada sesión;
V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados;
VI. Suscribir cualquier documentación inherente al cumplimiento de las funciones y los acuerdos del Comité; y
VII. Ejercer las acciones necesarias a fin de lograr el consenso para el desarrollo de las sesiones y el cumplimiento de sus acuerdos.
VIII. Someter a consideración del Comité la declaratoria de árboles patrimoniales.
IX. Coordinar al personal auxiliar del comité
X. Las demás que le asigne el comité.

Artículo 91. *Son obligaciones de los integrantes del Comité*

- ***I.*** *Asistir a las sesiones del Comité;*
- ***II.*** *Hacer uso de la voz y emitir su voto en los momentos respectivos;*
- ***III.*** *Proponer los acuerdos que estime convenientes al Comité;*
- ***IV.*** *Recibir y canalizar las quejas o denuncias ciudadanas sobre aquellos derribos o podas de sujetos forestales que se presuma se realizaron de manera irregular; y*
- ***V.*** *Proponer al Presidente del Comité la realización de sesiones extraordinarias por causa justificada.*

TÍTULO QUINTO. DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, DENUNCIA POPULAR, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDE POR PARTICULARES.

Capítulo I. De la Participación Social

Artículo 92. *A solicitud ciudadana, podrán destinarse para áreas verdes, predios y superficies de propiedad municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento.*

Artículo 93. *Los lotes baldíos o superficies sin construir que se constituyan en jardines ornamentales, pueden ser objeto de solicitud de incentivo fiscal mediante dictamen de factibilidad que emita la Dirección de Parques y Jardines*

Capítulo II. Denuncia popular

Artículo 94. *Cualquier persona física, jurídica o asociación vecinal puede denunciar ante el Ayuntamiento, las infracciones al presente reglamento y solicitar la intervención de la autoridad para el cuidado y conservación de las áreas verde y patrimonio forestal del municipio*

Artículo 95. *La Denuncia popular puede presentarse por cualquier medio, señalando los datos de ubicación de la zona en donde se realiza la afectación, la dependencia respectiva dará contestación a la denuncia por el mismo medio en el que fue presentada.*

Artículo 96*. Será competente para conocer y substanciar la denuncia popular la el comité y la dirección de medio ambiente.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Capítulo III. Educación y cultura de cuidado de áreas verdes y patrimonio forestal.

Artículo 97. Las Direcciones de Medio Ambiente y la Dirección de Parques y Jardines promoverán programas de educación y cultura de manejo, conservación y cuidado de las áreas verdes y el patrimonio forestal del municipio.

Para tal efecto podrán suscribirse convenios con otras dependencias, instituciones públicas y privadas interesadas en el tema.

Capítulo IV De los Árboles Patrimoniales

Artículo 98. Pueden ser declarados arboles patrimoniales aquellos sujetos forestales que contengan relevancia histórica, valor paisajístico, tradicional, etnológico, artístico o como monumento natural para la sociedad tapatía.

Artículo 99. Para la declaración de aboles patrimoniales el comité podrá recibir la solicitud sea por particulares o por las propias dependencias municipales.

Tan pronta sea recibida la propuesta el presidente la agendara en la sesión más próxima del comité para someterla a su análisis y de su caso aprobación.

Artículo 100. La solicitud de declaración de arboles patrimoniales deberá contener cuando menos.

I. Datos de identificación y ubicación de la persona física, jurídica o dependencia que lo solicita.
II. Identificación del árbol con nombre científico
III. Identificación fotográfica del sitio y del árbol
IV. Explosión de la relevancia histórica, valor paisajístico, tradicional, etnológico, artístico o como monumento natural del árbol.

Artículo 101 Una vez declarado el árbol con valor patrimonial, se notificada a las dependencias del ayuntamiento para garantizar su protección, sanidad y mantenimiento.

Así mismo, se colocara un identificador que lo refiera como árbol patrimonial exponiendo las razones de su protección.

Artículo 102. El ayuntamiento podrá realizar obras compatibles con el entorno del árbol patrimonial a fin de garantizar su protección y potencializar su valor patrimonial.

TITULO SEXTO. VIGILANCIA SANCIONES Y RECURSOS

Capítulo I. La vigilancia

Artículo 103. Sera la Dirección de Inspección y Vigilancia, quien se encargue, de llevar a cabo la inspección, vigilancia y levantamiento de Actas relacionadas con el presente ordenamiento, para tal efecto se establecerá un sistema de coordinación con las direcciones de parques y jardines y de medio ambiente a fin de atender oportunamente las denuncias que se presenten.

Capítulo II. De las infracciones y sanciones.

Artículo 104. Se entenderá por Infracción, la violación a cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, mismas que serán sancionadas administrativamente por las autoridades señaladas como competentes por este Reglamento, aplicando una o más de las siguientes sanciones:

I. Multa equivalente al cien por ciento del daño causado, cuantificado por la Dirección de Medio Ambiente, o por el equivalente de cincuenta a quinientos días de salario mínimo general vigente en el Municipio de Guadalajara, a quien por cualquier medio derribe un árbol sin la autorización correspondiente, o realice una poda tal, que no permita la normal regeneración del árbol.

II. Multa por equivalente de cien días de salario mínimo general vigente en el Municipio de Guadalajara a quien practique en un árbol el retiro de la corteza en la periferia del tronco, encaminada a provocar la muerte del individuo, sanción que se duplicará o triplicará en caso de ser practicada a más de un árbol según sea el caso. Esto

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Independientemente de la reparación del daño causado, cuantificado por la Dirección de Medio Ambiente.

III. A quien cause daño a arbusto o planta ubicada en las áreas verdes o de uso común se le sancionará con multa equivalente de veinte a cien días de salario mínimo general vigente en el Municipio de Guadalajara y 8 horas de trabajo comunitario.

IV. A quien plante un árbol en un lugar no adecuado o prohibido tendrá la obligación de trasplantarlo a otro lugar permitido para su plantación en caso de que el árbol no sobreviva a la replantación deberá de plantar otro árbol de las mismas condiciones y tamaño.

V. A quien ordene o practique poda en un árbol de tal manera que imposibilite la regeneración de este, se le Impondrá multa equivalente de veinte a cien días de salario mínimo general vigente en el Municipio de Guadalajara. Esta multa se duplicará en caso de que la poda sea practicada a más de un árbol, según sea el caso.

VI. A quien arroje en las bases de un árbol aceite, líquido caliente o sustancia, que provoquen la muerte del árbol será sancionado con multa equivalente de cincuenta a cien días de salario mínimo general vigente en el Municipio de Guadalajara.

Artículo 105. *Cualquier violación distinta a las señaladas en los artículos anteriores, se sancionará con:*

I. Amonestación
II. Multa de veinte a mil días días de salario mínimo general, vigente en el municipio en el momento de comisión de la infracción.
III. Detención administrativa hasta por treinta y seis horas inconmutables.
IV. Reparación del daño
V. Trabajo comunitario por 8 horas.

Si se trata de un servidor público, será aplicable además la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Artículo 106 *Para imponer las sanciones a que se refiere el artículo anterior, además de las condiciones económicas al infractor y de las circunstancias de comisión de la infracción, se tomará en consideración lo siguiente:*

I. Si la infracción se cometió respecto a un árbol:

A). Su edad, tamaño y estado fitosanitario.
B).La calidad histórica que pudiera tener.
C). La importancia que tenga como mejorador del ambiente.
D).Las labores realizadas en la plantación y conservación del mismo.
E). La influencia que el daño tenga en la afectación a su salud; y
F). El status en que se encuentre la especie de acuerdo a la clasificación urgente.

II. Si la infracción se cometió en áreas verdes:

A). La superficie afectada.
B).Si se trata de plantas de difícil reproducción o exóticas; y
C) Que sean plantas o material vegetativo que no sean susceptibles de cultivarse en los viveros municipales.

Capítulo III. De los recursos.

Artículo 107. *Se entiende por recurso administrativo, todo medio de impugnación de que disponen los particulares que a su juicio se consideren afectados en sus derechos o intereses, por un acto de la administración pública, para obtener de la autoridad administrativa una revisión del propio acto, con la finalidad de que lo revoque, modifique o lo confirme según el caso.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

***Artículo108**. El recurso de revisión procederá en contra de los acuerdos dictados por el Presidente Municipal o por los servidores públicos en quien éste haya delegado facultades, relativas a la calificación y sanción por las faltas a las disposiciones a este reglamento.*

***Artículo 109.** El recurso de revisión será interpuesto por el afectado, en los términos y condiciones dispuestos por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

***Artículo 110**. Para los efectos de este ordenamiento, en la presentación del recurso de revisión, se entenderán como superior jerárquico de las autoridades municipales que emitan los actos de autoridad previstos en este reglamento, al Síndico del Ayuntamiento.*

Artículos Transitorios

***Primero.** Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

***Segundo.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

***Tercero.** Una vez publicado, remítase un tanto mediante oficio al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."*

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la propuesta de turno a comisiones que presenta el regidor Bernardo Macklis, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

El Regidor Bernardo Macklis Petrini: De la misma manera presentamos dos iniciativas en el tema de residuos, que permiten transitar hacia el diseño de un Programa de Gestión Integral de Residuos que permita reducir el impacto de la disposición final de los mismos, con el ánimo de alinearnos a los programas nacionales y estatales de la materia, así como los programas y políticas en materia de cambio climático.

Pongo a su consideración que las presentes iniciativas sean turnadas para su estudio, análisis y dictaminación, a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como coadyuvante, por ser materia de su competencia.

"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTE.

*El que suscribe regidor Bernardo Macklis Petrini, en mi carácter de Regidor integrante de este Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de las facultades que me confieren y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción II, y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 75 y 76 fracción II, 78, 79 fracción I, 89, 90 y 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito poner a consideración del Pleno de este Ayuntamiento, la presente Iniciativa de Ordenamiento, que tiene como finalidad reformar diversos artículos del **Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara, Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, y Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara,** conforme a la siguiente:*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ritmo de crecimiento en la generación de basura en la ciudad de Guadalajara es insostenible, no solo atribuido a las deficiencias operativas en la gestión de residuos, de falta de presupuesto o equipo, sino también a las causas estructurales como la falta de educación ambiental y de participación ciudadana, falta de políticas ambientales adecuadas, incentivos dañinos e inconsistentes, planes y programas de gestión integrada así como las deficiencias estructurales de las empresas operadoras y la falta de aplicación del marco institucional y legal. La problemática actual exige el planteamiento de un modelo de gestión integral de residuos con criterios de sustentabilidad.

El Municipio de Guadalajara, Jalisco cuenta con una población de 1'495,189 habitantes, con una generación aproximada de 1,777 toneladas de residuos sólidos urbanos, lo que equivale a una generación per cápita de 1.19 kilogramos al día. Conforme la población siga aumentando, la problemática tendrá un crecimiento exponencial. Una de las tantas consecuencias, es que los lugares de disposición final de residuos como los rellenos sanitarios, serán insuficientes para cubrir la demanda. Por ejemplo, se calcula que la vida útil del relleno sanitario "Los Laureles" es de 2 a 3 años. Eso da una idea clara de la magnitud del problema y la necesidad de establecer políticas públicas adecuadas sustentadas en un marco legal fortalecido a fin de tomar acciones que promuevan una mejor gestión de los residuos y la prevención o disminución de sus impactos negativos.

En el año de 1999, se realizó un estudio de caracterización de residuos por parte del Dr. Gerardo Bernache que arrojó los siguientes datos: Alimenticios: 42%, jardín: 12%, papel: 8%, cartón: 2%, plásticos: 8%, vidrio: 4%, metal: 1%, otros: 21%.

Asimismo, en 2013 se realizó un cuarteo por parte de la concesionaria Caabsa Eagle, en el cual la composición resultó de la siguiente manera: Materia orgánica: 33.68%, celulosa papel y cartón: 20.15%, vidrio: 4.03%, envases plásticos y film: 18.96%, metales: 0.77%, varios y misceláneos: 14.98%, otros envases: 0.95%, residuos peligrosos: 6.35%, electrónicos: 0.13%.

De acuerdo a ambos estudios de caracterización, se puede concluir que, entre 77.59% y el 79% de los residuos generados en el municipio de Guadalajara tienen potencial de valorización, reúso y/o reciclaje. No obstante lo anterior, actualmente solo el 8% de los residuos se recicla, del cual el 5% se hace de manera informal por parte de pepenadores, y el 3% se realiza por medio de centros de acopio establecidos y organismos de la sociedad civil.

Los países con las mejores prácticas en materia de gestión de residuos actualmente llegan a reciclar hasta el 70% de sus residuos. Esto se logra a través de proyectos de transformación de residuos en energía y de reciclaje de residuos, reforzados y sustentados en un conjunto de políticas públicas, leyes y reglamentos que fomentan la prevención, valorización, reciclaje, cobro por servicio de recolección y creación de incentivos económicos para los mercados de reciclables.

- *Contexto nacional. Cancún, Mérida, Puebla, Querétaro, Aguascalientes.*

Por otra parte, el municipio de Guadalajara ha concesionado desde el año de 1994 su responsabilidad y obligación en la gestión de los residuos sólidos a empresas privadas, cuyas funciones operativas hoy son limitadas y no se cumple con las atribuciones que tienen para elaborar políticas y planes en beneficio de la sociedad y responden a un modelo obsoleto e insostenible.

El costo por el manejo de los residuos en el municipio representa una erogación de un millón de pesos diarios en promedio, lo que corresponde al mayor gasto del municipio actualmente.

Una vez puesto en evidencia todo el contexto y situación actual de la gestión de residuos sólidos urbanos que incide en el Municipio de Guadalajara, a fin de solucionar esta problemática, el Municipio propone implementar el proyecto de Gestión de Residuos "Base Cero" cuyo objetivo principal es dar una respuesta integral que permita una solución aceptable del problema desde el punto de vista medioambiental, social y económicamente viable.

Uno de los elementos principales de éste proyecto es la creación de una red de sitios de almacenamiento y valorización denominados "puntos limpios", los cuales consisten en espacios de contenerización y valorización de residuos ubicados en edificios, condominios, tiendas de autoservicio, estaciones de servicio, escuelas, unidades deportivas, parques, plazas, edificios públicos y centros comunitarios principalmente.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Los beneficios de los puntos limpios se agrupan en cinco bloques:

I) Valorización,
II) Eficiencia en la recolección,
III) Cultura ambiental y responsabilidad compartida,
IV) Limpieza y salud pública, y,
V) Cambio climático y resiliencia.

I. Valorización. Consistente en:

a) Crear oportunidades económicas al contar con 70% de residuos con potencial de reciclaje.
b) Generar un mercado de productos y servicios que fomenten el crecimiento económico equitativo local y regional.
c) Prolongar la vida útil de los rellenos sanitarios actuales y de rellenos sanitarios posteriores.
d) Disminuir la contaminación de aire por la generación de gas metano, de agua y suelo por la generación de lixiviados en los sitios de disposición final.

II. Eficiencia en la recolección. Esto traerá consigo:

a) Reducción tanto los recorridos de los camiones recolectores como del número de paradas que se efectúan en cada recorrido.
b) Reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera.
c) Reducción de costos combustibles, refacciones y desgaste de vehículos recolectores.
d) Eficiencia en tiempos y horarios de recolección.
e) Mejoramiento de la movilidad urbana en las rutas de recolección.

III. Cultura ambiental y responsabilidad compartida. Consistente en:

a) Transitar hacia la responsabilidad económica del generador en cuanto al costo real del manejo de los residuos, cobro por el servicio.
b) Educar a la población en la necesidad de manejar adecuadamente los residuos.

IV. Limpieza y salud pública. Consistente en:

a) Evitar que los residuos sean depositados en la vía pública (derecho a un ambiente sano garantizado por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).
b) Disminuir la cantidad de residuos que deben ser enterrados.
c) Mejorar las condiciones de los sitios de disposición final para minimizar su impacto negativo para el medio ambiente y la sociedad.

V. Cambio Climático y resiliencia. Consiste en:

a) Disminuir los recursos energéticos necesarios para el manejo de los residuos.
b) Mitigar las aportaciones de gases de efecto invernadero de los basureros, vertederos, rellenos sanitarios sitios de disposición final.

Es por ello que a fin de lograr la implementación de los aquí denominados como puntos limpios, como parte de la estrategia para planear y ejecutar políticas públicas que conlleven a un mejoramiento en la gestión de los residuos, y por ende, los beneficios señalados anteriormente, es que resulta indispensable ajustar el marco reglamentario actual con que cuenta el Municipio, a fin de incluir las disposiciones que les darán a las autoridades competentes las herramientas necesarias para llevarlo a cabo debidamente, disposiciones contenidas en los siguientes ordenamientos:

- Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara
- Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.
- Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara.

De igual forma, en atención a la publicación del nuevo Reglamento de la Administración Pública Municipal en la Gaceta Municipal de fecha 30 de septiembre de 2015, ante la creación de nuevas dependencias, así como cambios de nomenclaturas, resulta necesario modificar los reglamentos mencionados para homologar los ordenamientos y que ya contemplen los nombres vigentes de las dependencias que intervienen en su aplicación.

Marco Constitucional

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

La Carta Magna en su Título Primero, Capítulo I, De los Derechos Humanos y sus Garantías, en su artículo 1 establece a la letra:

> **"Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.
>
> Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
>
> Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad...."

Y en su interpretación en conjunto con el artículo 4 que tutela el derecho a la protección al medio ambiente sano y como consecuencia a la protección de la salud, cuya letra señala:

> **"Artículo 4o.**
> .....
> .....
> .....
> Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.....
>
> Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley...."

Marco legal

En consonancia con las garantías establecidas en la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, su ley reglamentaria en materia de prevención y gestión integral de los residuos, esto es, la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos, establece un sistema de protección a la garantía constitucional a un medio ambiente sano, en sus artículos 1 y 2 como sigue:

> **"Artículo 1.-** La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional.
>
> Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto **garantizar el derecho** de toda **persona al medio ambiente sanoy propiciar el desarrollo sustentable a través** de la **prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos** peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como establecer las bases para:
>
> **I.** Aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios **de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social,** los cuales deben de considerarse en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos;
> .....
>
> **Artículo 2.-** En la formulación y conducción de la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos a que se refiere esta Ley, la expedición de disposiciones jurídicas y la emisión de actos que de ella deriven, así como **en la generación y manejo integral de residuos,** según corresponda, **se observarán los siguientes principios:**
>
> **I.** El derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

II. Sujetar las actividades relacionadas con la generación y manejo integral de los residuos a las modalidades que dicte el orden e interés público *para el logro del desarrollo nacional sustentable;*
III. *La prevención y minimización de la generación de los residuos, de su liberación al ambiente, y su transferencia de un medio a otro, así como* ***su manejo integral*** *para evitar riesgos a la salud, daños a los ecosistemas y mitigar su aportación al cambio climático;*
IV. Corresponde a quien genere residuos, la asunción de los costos derivados del manejo integral *de los mismos y, en su caso, de la reparación de los daños;*
V. *La* ***responsabilidad compartida*** *de los productores, importadores, exportadores, comercializadores, consumidores, empresas de servicios de manejo de residuos y de las autoridades de los tres órdenes de gobierno es fundamental para lograr que el manejo integral de los residuos sea ambientalmente eficiente, tecnológicamente viable y económicamente factible;*
VI. *La valorización de los residuos para su aprovechamiento como insumos en las actividades productivas;*
VII. *El acceso público a la información, la educación ambiental y la capacitación, para lograr la prevención de la generación y el manejo sustentable de los residuos;*
VIII. *La disposición final de residuos limitada sólo a aquellos cuya valorización o tratamiento no sea económicamente viable, tecnológicamente factible y ambientalmente adecuada;*
IX. *La selección de sitios para la disposición final de residuos de conformidad con las normas oficiales mexicanas y con los programas de ordenamiento ecológico y desarrollo urbano;*
X. *La realización inmediata de acciones de remediación de los sitios contaminados, para prevenir o reducir los riesgos inminentes a la salud y al ambiente;*
XI. *La producción limpia como medio para alcanzar el desarrollo sustentable, y*
XII. *La valorización, la responsabilidad compartida y el manejo integral de residuos, aplicados bajo condiciones de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos…."*

Asimismo, el ***artículo 5 fracción XXXIV*** *de la misma Ley, define y establece el* ***principio de Responsabilidad Compartida*** *como el "Principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos, y que, en consecuencia, su manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos, y de los tres órdenes de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social"*

La competencia de los municipios en la materia se delinea en el ***artículo 10 fracción I*** *de la Ley, al establecer que serán estos los que elaborarán en coordinación con las dependencias competentes y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales y empresariales expertos en la materia, los programas municipales para la prevención y control de los efectos ocasionados sobre el ambiente, así como, para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos; orientados a la reducción, reúso y reciclaje; los cuales deben observar lo dispuesto en el programa estatal para la prevención y gestión integral de los residuos correspondiente, así como integrar órganos de consulta que tendrán funciones de asesoría, evaluación y seguimiento de dichos programas.*

Esta disposición se replica a su vez por el Artículo 8 fracciones XVII y XIX de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco.

Por último, el ***Artículo 25*** *de la ley federal en comento, hace referencia al Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual deberá basarse en los principios de reducción, reutilización y reciclado de los residuos, en un marco de sistemas de gestión integral, en los que aplique la responsabilidad compartida y diferenciada entre los diferentes sectores sociales y productivos, y entre los tres órdenes de gobierno; política que debe replicarse en la implementación de los programas que en la materia se implementen a nivel municipal.*

Marco reglamentario

El Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara establece en su ***artículo 5*** *las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, entre éstas se encuentran:*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

*".....**I.-** La formulación, conducción y evaluación de la **política ambiental municipal**, en congruencia con lo que hayan determinado la Federación y el Gobierno del Estado.*
***II a III**.....*
***IV.-La prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por** la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los **residuos sólidos e industriales** que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Cambio Climático y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;*
***V a XIII**.....*
***XIV.-** La formulación y conducción de la **política municipal de información y difusión** en materia ambiental y cambio climático;*
XV...
***XVI.-** La formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente y cambio climático;*
....."

De igual forma, resulta relevante y aplicable para esta iniciativa lo señalado en el artículo 6 del precitado Reglamento, que a la letra señala:

***"Artículo 6.** Para la formulación y conducción de la política ecológica y la expedición de las normas técnicas y demás instrumentos previstos en este ordenamiento, el Presidente Municipal observará los siguientes principios:*
***I a II**.....*
***III.-** Las **autoridades municipales, así como la sociedad, deben asumir la responsabilidad** de la protección del equilibrio ecológico.*
***IV.-** La responsabilidad respecto al equilibrio ecológico, comprende tanto las condiciones presentes como las que determinarán la calidad de vida de las futuras generaciones.*
***V.-** La prevención de las causas que los generen es el medio eficaz para evitar los desequilibrios ecológicos.*
***VI a VII**.....*
***VIII.-** La coordinación entre los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad, son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas.*
IX.-** El sujeto principal de la concertación ecológica no son solamente los individuos, sino también los grupos y organizaciones sociales. El propósito de la concertación de acciones de protección ambiental es reorientar la relación entre la sociedad y la naturaleza, mediante la formulación de **programas y proyectos de educación ambiental.
***X**....*
***XI.-Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;** por lo que en los términos de este reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarias, tomará las medidas que sean necesarias para preservar ese derecho; y*
***XII.-** El control y la prevención de la contaminación ambiental, así como el adecuado aprovechamiento de los elementos naturales y el mejoramiento del entorno natural de los asentamientos humanos, son elementos fundamentales para elevar la calidad de la vida de la población..."*

Finalmente y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 90, fracción I, inciso e) del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, mismo que establece los requisitos para presentación de iniciativas, se precisa que de llegar a aprobarse la presente, no conlleva repercusiones de índole económica, laboral, social o presupuestal.

Las repercusiones jurídicas versan, en que se reformarán diversos reglamentos con el fin de homologar las disposiciones entre éstos y evitar que se den conflictos de aplicación sobre la misma materia de gestión de residuos sólidos, a fin de definir los lineamientos y autoridades municipales competentes.

*Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción II, y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 75 y 76 fracción II, 78, 79 fracción I, 89, 90 y 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración que la presente iniciativa **sea turnada para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y Medio Ambiente como Coadyuvante,** por ser materia de su competencia, bajo el siguiente*

Ordenamiento Municipal:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

PRIMERO. *Se reforman los artículos 2 fracción IV, 18, 25 fracción III, 33, 40, 44, 47, 48, 55, 56, 58, 61, 66, 68, 69, 74 fracciones III, IV y V, 75, 76, 77, 102, 103 fracción III, 107, 108, 110 fracción I inciso d) y fracción II inciso a); 116, 118 y 125; se deroga el artículo 45 y se adicionan los artículos 40 bis y 40 ter del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara, para quedar como siguen:*

Artículo 2*. La aplicación del presente reglamento, le corresponde a las siguientes dependencias y autoridades municipales:*

I a III*…*
IV.- *A la* ***Dirección*** *de Medio Ambiente*
V y VI…

Artículo 18. *El personal de la* ***Dirección*** *de Medio Ambiente apoyará inmediatamente las acciones de limpieza o saneamiento en los lugares públicos que resulten afectados por siniestros, explosiones, derrumbes, inundaciones o arrastre de residuos por las corrientes pluviales de acuerdo al plan de contingencia que sea determinado, en su caso, por la Dirección de Protección Civil y Bomberos; para tal efecto, dispondrá del mayor número de elementos posible para realizar las maniobras necesarias. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan exigir a los causantes de éstos, en caso de que los hubiere.*

Artículo 25. *Los locatarios de los mercados, los comerciantes establecidos en las calles cercanas a los mismos, los tianguistas y los comerciantes fijos, semifijos o móviles, tienen las siguientes obligaciones: (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 21 de mayo de 2015 y publicada el 3 de junio de 2015)*

I y II*…*
III.- *Los comerciantes establecidos, ambulantes, en puestos fijos, semifijos o móviles, están obligados a contar con recipientes de basura, en número y capacidad suficientes, a la vista y exposición de los clientes para evitar que ésta se arroje a la vía pública. Quedando obligados, al término de sus labores, a dejar aseado el lugar donde se ubica su giro, depositando para ello los residuos en los lugares que le determine el Ayuntamiento a través de la* ***Dirección*** *de Medio Ambiente; y*
IV….

Artículo 33. *No se permitirá el transporte de residuos peligrosos o no peligrosos, en vehículos que no estén registrados en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales, a cargo de la* ***Dirección*** *de Medio Ambiente.*

Artículo 40. *Para la recolección de residuos sólidos* ***urbanos*** *del municipio, o de sus concesionarios, las fuentes generadoras de los mismos están obligadas a* ***realizar la separación primaria y en su caso la secundaria, permitiendo la reutilización y reciclaje de los mismos ajustándose a los programas y planes de gestión municipal de residuos que para tal efecto emita la autoridad ambiental municipal.***

Así mismo deberá informar si son o no peligrosos, para el caso de estos últimos debe tramitar sus registros respectivos como generadores de residuos peligrosos ante la instancia que corresponda.

Artículo 40 bis. La autoridad ambiental municipal debe realizar un programa de gestión integral de los residuos sólidos urbanos, teniendo como base la normatividad en la materia, atendiendo los criterios y normas técnicas previstas para el manejo de residuos.

Artículo 40 ter. Para lograr la adecuada implementación del programa de gestión integral de los residuos sólidos urbanos, el ayuntamiento y los particulares deben instalar la infraestructura necesaria para la separación y almacenamiento temporal de los residuos que generen, ajustándose a normatividad técnica que corresponda.

Para tal efecto al ayuntamiento podrá celebrar convenios con particulares que permitan cumplir con dicho programa, de la misma manera podrá emitir mecanismos de compensación que permitan el desarrollo adecuado de la infraestructura pública y privada del manejo integral de residuos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 44. *El Ayuntamiento, a través de las* ***dependencias competentes adscritas a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales****, dispondrá el mobiliario o recipientes para instalarse en parques, vías públicas, jardines y sitios públicos, atendiendo las características visuales y al volumen de residuos que en cada caso se genere por los transeúntes; además de los vehículos con las adaptaciones necesarias para lograr una eficiente recolección de los residuos sólidos que por este medio se capten.* ***Lo anterior atendiendo las disposiciones técnicas que regulan la materia.***

Artículo 45. Se deroga.

Artículo 47. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad a través de sus dependencias adscritas, *tendrá bajo su responsabilidad* ***supervisar la aplicación del plan de manejo de residuos en las áreas públicas, y la Coordinación General de Servicios Municipales,*** *tendrá el control distribución y manejo del equipo mecánico, mobiliario de recepción, así como contenedores y todos los instrumentos destinados al aseo público.*

Artículo 48. *Los contenedores de* ***residuos sólidos urbanos deberán contar con las especificaciones técnicas que determine el programa de gestión integral de residuos municipal o en su caso el que autorice la Dirección de Medio Ambiente para los particulares.***
Artículo 55*. La* ***Dirección*** *de Medio Ambiente publicará periódicamente cuáles son los residuos aptos para su utilización, poniéndolos a disposición de los interesados. El Ayuntamiento tomará las medidas para un conveniente traslado de éstos, pudiéndose realizar el transporte por el generador en unidades dedicadas exclusivamente a esta actividad o a través del servicio de aseo contratado.*

Artículo 56. *La* ***Dirección de*** *Medio Ambiente contará con un órgano de difusión y podrá utilizar los medios masivos de comunicación para ofrecer determinados residuos industriales, o de cualquier género, susceptibles de aprovechamiento, anunciando su calidad y componentes, así como el destino que se les pueda otorgar.*

Artículo 58. *Cualquier envío de residuos de los señalados con anterioridad, deberán ser autorizados por la* ***Dirección de*** *Medio Ambiente, la cual se encargará de hacer los estudios necesarios para evitar contaminación o la creación de focos infecciosos. También se tomará en cuenta lo establecido por las autoridades competentes.*

Artículo 61. *La* ***Dirección de Medio Ambiente*** *en coordinación con las autoridades Federales y Estatales competentes, señalará los sitios convenientes para la instalación de plantas de tratamiento para los residuos sólidos no peligrosos, debiendo éstos funcionar de acuerdo con la normatividad vigente.*

Artículo 66. *La* ***Dirección de*** *Medio Ambiente requerirá a quienes generen descargas de aguas residuales en redes colectoras y demás depósitos o corrientes de agua, así como infiltración de las mismas en terrenos, para que den cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, implementando el tratamiento necesario, sin contravenir a las disposiciones o acuerdos existentes con el organismo regulador competente.*

Artículo 68. *En los casos de descarga de aguas residuales a cuerpos de agua de jurisdicción municipal, éstas no podrán efectuarse sin contar con el dictamen favorable de la* ***Dirección de*** *Medio Ambiente.*

Artículo 69. *Las fuentes fijas que generen descargas de aguas residuales en redes colectoras y demás depósitos o corrientes de agua, así como infiltración de las mismas en terrenos, requerirán para la obtención de la licencia municipal, contar con dictamen favorable de la* ***Dirección de*** *Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el reglamento.*

Artículo 74. *Los responsables de las fuentes fijas, semifijas o móviles de jurisdicción municipal por las que se emitan olores, gases, partículas sólidas o líquidas, ruido o vibraciones estarán obligados a: (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 21 de mayo de 2015 y publicada el 3 de junio de 2015)*

I y II*.....*
III.- *Medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, registrar los resultados en la forma que determine la* ***Dirección de*** *Medio Ambiente y remitir a ésta los registros cuando así lo soliciten;*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

IV.- *Dar aviso anticipado a la* ***Dirección de*** *Medio Ambiente del inicio de operación de sus procesos, en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que éstos sean circunstanciales, si ellos pueden provocar contaminación;*
V.- *Dar aviso inmediato a la* ***Dirección de*** *Medio Ambiente en el caso de fallo del equipo de control para que ésta determine lo conducente, si la falla puede provocar contaminación, y llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de control anticontaminante; y*
VI*....*

Artículo 75. *Sin perjuicio de las autorizaciones que expidan las autoridades competentes, en la materia, las fuentes fijas de jurisdicción municipal que emitan olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, requerirán para la obtención de la licencia municipal, contar con dictamen favorable de la* ***Dirección de Medio Ambiente****.*

Artículo 76. *Sólo se permitirá la combustión a cielo abierto cuando se efectúe con permiso escrito expedido por la* ***Dirección de*** *Medio Ambiente, debiéndose notificar con una anticipación mínima de diez días hábiles a la realización del evento. Dicho permiso se emitirá sólo en los casos en que, a juicio de la autoridad competente, no exista alternativa viable e inmediata.*

Artículo 77. *Todos aquellos giros que por sus características son generadores de emisiones ostensibles de contaminantes a la atmósfera, deberán inscribirse en el padrón correspondiente de la* ***Dirección de*** *Medio Ambiente, y cumplir con lo establecido en el presente reglamento y las demás disposiciones aplicables en la materia.*

Artículo 102. *Para obtener el dictamen favorable previo al otorgamiento de la licencia municipal, o bien, el visto bueno de la autoridad respecto al buen funcionamiento en materia ambiental, la* ***Dirección de*** *Medio Ambiente procederá con visita de supervisión técnica a la fuente fija, en la que se verificará la siguiente información y documentación:*

I a XIV*...*
La información a que se refiere este artículo deberá ser proporcionada al personal de la ***Dirección de*** *Medio Ambiente en los formatos que esta utiliza, la cual podrá requerir la información adicional que considere necesaria y verificar en cualquier momento la veracidad de la misma.*

Artículo 103*. El Ayuntamiento una vez realizada la visita de supervisión técnica emitirá dictamen, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se cuente con toda la información requerida. En el caso de que el dictamen sea favorable se precisará: (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 21 de mayo de 2015 y publicada el 3 de junio de 2015)*

I y II...
III.- Las demás condiciones en materia de control ambiental que a juicio de la ***Dirección de*** *Medio Ambiente sean necesarias para cumplir con el correcto funcionamiento del giro.*

Artículo 107. *La* ***Dirección de*** *Medio Ambiente efectuará las diligencias necesarias para la comprobación de los hechos denunciados, así como para la evaluación correspondiente.*

Artículo 108. *La* ***Dirección de*** *Medio Ambiente, a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de una denuncia, hará del conocimiento del denunciante el trámite que se haya dado a aquélla siempre y cuando se cuente con los datos del mismo y, dentro de los treinta días hábiles siguientes, el resultado de la verificación de los hechos y medidas impuestas.*

Artículo 110. *Son autoridades competentes para ordenar visitas de inspección, así como ordenar la elaboración de actas administrativas por faltas a los reglamentos municipales, normas y leyes de aplicación municipal, las siguientes: (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 21 de mayo de 2015 y publicada el 3 de junio de 2015)*

I.- Con Carácter de Ordenadoras:
a) al c).....
d).- El ***Director de*** *Medio Ambiente y los* ***titulares de las áreas de la Dirección.***
e) y f)....
II.- Con Carácter de Ejecutoras:
a).- Los Inspectores adscritos a la ***Dirección de*** *Medio Ambiente.*
b) y c).....
III...

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 116. *En aquellos casos que lo estime necesario la Dirección de* ***Medio Ambiente****, hará del conocimiento del Ministerio Público, la realización de actos u omisiones que pudieran configurar uno o más delitos, así mismo se podrá dar a conocer a las autoridades competentes las irregularidades encontradas durante la inspección.*

Artículo 118. *Cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico o casos de contaminación, repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o la salud pública, la* ***Dirección de Medio Ambiente****, como medida de seguridad, podrá ordenar el decomiso de materiales o sustancias contaminantes correspondientes y promover la ejecución ante las autoridades competentes, en los términos de las leyes u ordenamientos relativos de alguna de las medidas de seguridad que en dichos ordenamientos se establezcan.*

Artículo 125. *Las sanciones previstas en las fracciones I y III del artículo 119 podrán ser conmutadas por trabajo comunitario bajo supervisión de la* ***Dirección de*** *Medio Ambiente en términos del artículo 18 bis del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara.*

SEGUNDO.- *Se reforman los artículos 3 fracción XXII, 6 párrafo 1 inciso f) adicionando un inciso g), 9 fracción IX, derogando la fracción IV; 14 fracción XX adicionando una fracción XXI, 17 agregando un párrafo 11; 88 fracción XII, , 91 párrafo 1 fracción VI adicionando una VII, , 106 adicionando una fracción VI, 152 párrafo 1 fracción II del* ***Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar como siguen****:*

Artículo 3.
1. *Para efectos del presente reglamento se entiende por:*
I a XXI*.....*
XXII. PUNTO LIMPIO: Infraestructura para el almacenamiento y valorización de residuos, atendiendo los criterios que dictamine Dirección de Medio Ambiente, reglamentos y normas técnicas previstas para el manejo de residuos.
XXIII. REVOCACIÓN: Procedimiento administrativo instaurado por el Ayuntamiento en contra de los particulares o posesionarios, en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que tiene por objeto dejar sin efecto las licencias para el funcionamiento de giros o los derechos de concesión de los locales de mercados municipales y centrales de abasto.
XXIV. SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS MUNICIPAL: Es el proceso simplificado para el otorgamiento de licencias de giro tipo A que corresponde a actividades que no representan riesgo para la salud ni el medio ambiente y en los cuales no se consuman bebidas alcohólicas.
SARE.
XXV. SUSTANCIA PELIGROSA: Es aquella que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables y biológico-infecciosas, se consideran peligrosas.
XXVI. TRASPASO: La transmisión que el titular de una licencia o permiso haga de los derechos consignados a su favor hacia otra persona, siempre y cuando no se modifique la ubicación del establecimiento y el giro.
XXVII. VENTA DE ALIMENTOS: El giro cuya actividad principal es la transformación, preparación y venta de comida, que ofrece en menú, para consumo dentro o fuera del mismo establecimiento.
XXVIII. TRÁMITE ELECTRÓNICO: El cumplimiento de los requisitos por vía electrónica que las personas físicas o morales realicen en cumplimiento a la normatividad aplicable, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiendo aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento.
XXIX. GOBIERNO MUNICIPAL: Se entiende la administración y el área ejecutiva del Gobierno.

Artículo 6.
1. *Es facultad exclusiva del Gobierno Municipal la expedición de licencias o permisos y se otorgarán a aquella persona que lo solicite, siempre que cumpla con los requisitos que para su expedición señalen este reglamento y demás ordenamientos legales aplicables. Además es facultad del Gobierno Municipal autorizar programas de seguridad y prevención de accidentes partiendo de la participación corresponsable de los propietarios de giros, mismos que son obligatorios para los giros restringidos contemplados en el Capítulo II, Sección VIII del presente reglamento, y el cumplimiento de los mismos es requisito para la aprobación, refrendo de permisos y licencias de funcionamiento.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Las medidas de seguridad y programas preventivos podrán ser, de manera enunciativa, los siguientes:
a) al e)……..
f) Programa para la gestión integral de residuos del municipio; y,
g) Los demás que determine o implemente el Gobierno Municipal, en términos del presente reglamento y que resulten acordes a las necesidades del municipio.

Artículo 9.
1. *A la solicitud indicada en el artículo que antecede, se acompañará por el interesado, en su caso, la siguiente documentación comprobatoria:*
I al III….
IV. Se deroga.
Vi al VIII….
IX. Los giros siguientes: tiendas de autoservicio, restaurantes, bares, cantinas, discotecas, centros nocturnos, salones de baile y peñas; además de los requisitos establecidos con anterioridad deberá contar con dictamen de aprobación por parte de la Dirección de Medio Ambiente en donde se verifique se cumplan con los lineamientos que establece el Programa Municipal de Desarrollo Urbano en materia de manejo de residuos, contaminación auditiva, emisiones a la atmósfera de competencia municipal, uso eficiente de energía y cambio climático.

2 al 5……

Artículo 14.
1. *Son obligaciones de los titulares de los giros a que se refiere este reglamento:*

I al ***IX…***
XX. Participar en los programas para la prevención y gestión de los residuos base cero, mitigación del cambio climático, cultura ambiental, uso eficiente de energía, manejo integral de agua y los que la Dirección de Medio Ambiente determine.
XXI. Las demás que establezca este reglamento, los acuerdos de Ayuntamiento y las diversas normas aplicables a la actividad de que se trate.

Artículo 17.
1 al10…
11. Participar en los programas para la prevención y gestión de los residuos base cero, mitigación del cambio climático, cultura ambiental, uso eficiente de energía, manejo integral de agua y los que la Dirección de Medio Ambiente determine.

Artículo 88.
1. *Los concesionarios de los locales destinados al servicio de mercados, están obligados a: (Reformas aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 09 de junio del 2006 y publicadas en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 10 de julio del 2006.)*
I al ***XI…***
XII. *Tener en el establecimiento recipientes adecuados* ***para el manejo de los residuos y*** *la basura,* ***conforme a los criterios que dictamine la Dirección de Medio Ambiente.*** *Al término de las labores, depositarla en el lugar para la misma, entregarla al camión recolector,* ***o en su caso, conforme al dictamen antes mencionado.***

Artículo 91.
1. *Será causa de clausura inmediata y se procederá a la revocación de la concesión de los derechos de locales de mercados municipales y centrales de abasto, así como de la licencia municipal, previa garantía al desahogo del procedimiento correspondiente, las siguientes: (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 14 de abril de 2011 y publicada el 06 de mayo de 2011 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*
I al ***V…***
VI. Por incumplir con las normas ambientales.
VII. Las demás establecidas en otros ordenamientos aplicables a la materia.

Artículo 106.
1. *Son obligaciones de los titulares de los permisos:*

*I al****V….***

VI. Minimizar la generación de basura y residuos, así como llevar a cabo las actividades necesarias para el manejo responsable de estos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 152.
1. *El pago del derecho efectuado por los tianguistas al Ayuntamiento se sujetará a las siguientes reglas:*

I. *...*
II. *El pago por concepto de uso de piso lo realizará conforme indique el boleto personalizado o el boleto de metro lineal. Dicho cobro estará basado en los metros lineales y la categoría correspondiente al tianguis* ***y en la cantidad de basura o residuos que genere.***
(....)

TERCERO.- *Se reforman los artículos 17 adicionando una fracción IV; 41 fracción VI; 42 fracción VI; 43 fracción VI del Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:*

Artículo 17.
1. *Tratándose de autorización de Régimen de Propiedad en Condominio para edificaciones existentes se procede de la siguiente forma:*

I al III. ...
IV. Deberá de contar con un plan de manejo de residuos, sólidos urbanos acorde a las especificaciones del programa de gestión integral de residuos que para tal efecto emita a la autoridad ambiental municipal.

Artículo 41.
1. Son condicionantes para la operación de los giros o actividades de impacto medio las siguientes:

I al V...
VI. *La generación de residuos sólidos debe ser únicamente la ordinaria a la cual puede atender el servicio de recolección municipal, por lo que los residuos incompatibles deben manejarse por separado de los residuos ordinarios y solo pueden ser entregados al servicio de aseo controlado especializado y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, así mismo los residuos de naturaleza peligrosa deben ser manejados de acuerdo con lo establecido en 91 el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos.* ***Todos los residuos generados en el giro o actividad deben ser sujetos a las disposiciones contenidas en el programa de gestión integral de residuos municipal.***

VII al XII...

Artículo 42.
1. Son condicionantes para la operación de los giros o actividades de impacto alto las siguientes:

I al V...
VI. *La generación de residuos sólidos debe ser únicamente la ordinaria a la cual puede atender el servicio de recolección municipal, por lo que los residuos incompatibles deben manejarse por separado de los residuos ordinarios y solo pueden ser entregados al servicio de aseo controlado especializado y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, así mismo los residuos de naturaleza peligrosa deben ser manejados de acuerdo con lo establecido en 91 el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos.* ***Todos los residuos generados en el giro o actividad deben ser sujetos a las disposiciones contenidas en el programa de gestión integral de residuos municipal.***
VII al XII.....

Artículo 43.
1. *Son condicionantes para la operación de los giros o actividades de impacto máximo las siguientes:*

I al V.....
VI. *La generación de residuos sólidos debe ser únicamente la ordinaria a la cual puede atender el servicio de recolección municipal, por lo que los residuos incompatibles deben manejarse por separado de los residuos ordinarios y solo pueden ser entregados al servicio de aseo controlado especializado y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, así mismo los residuos de*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

naturaleza peligrosa deben ser manejados de acuerdo con lo establecido en 91 el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos.
Todos los residuos generados en el giro o actividad deben ser sujetos a las disposiciones contenidas el programa de gestión integral de residuos municipal.
VII al VIII...

CUARTO. *Se reforman los artículo 17, 41, 42 y 43 Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:*

1. Adiciona la fracción IV al artículo 17 para quedar como sigue:

Artículo 17.
1. Tratándose de autorización de Régimen de Propiedad en Condominio para edificaciones existentes se procede de la siguiente forma:
I al III. ...
IV. Deberá de contar con un plan de manejo de residuos, sólidos urbanos acorde a las especificaciones del programa de gestión integral de residuos que para tal efecto emita a la autoridad ambiental municipal.

2. Se adiciona el párrafo segundo a la fracción VI del Artículo 41.
Artículo 41. *1. Son condicionantes para la operación de los giros o actividades de impacto medio las siguientes:*
I al V. ...
VI. La generación de residuos sólidos debe ser únicamente la ordinaria a la cual puede atender el servicio de recolección municipal, por lo que los residuos incompatibles deben manejarse por separado de los residuos ordinarios y solo pueden ser entregados al servicio de aseo controlado especializado y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, así mismo los residuos de naturaleza peligrosa deben ser manejados de acuerdo con lo establecido en 91 el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos.
Todos los residuos generador en el giro o actividad deben ser sujetos a las disposiciones contenidas el programa de gestión integrar de residuos municipal.

3. Se adiciona el párrafo segundo a la fracción VI del Artículo 42.
Artículo 42. *1. Son condicionantes para la operación de los giros o actividades de impacto alto las siguientes:*
I. al V.....
VI. La generación de residuos sólidos debe ser únicamente la ordinaria a la cual puede atender el servicio de recolección municipal, por lo que los residuos incompatibles deben manejarse por separado de los residuos ordinarios y solo pueden ser entregados al servicio de aseo controlado especializado y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, así mismo los residuos de naturaleza peligrosa deben ser manejados de acuerdo con lo establecido en 91 el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos.
Todos los residuos generador en el giro o actividad deben ser sujetos a las disposiciones contenidas el programa de gestión integrar de residuos municipal.

4. Se adiciona el párrafo segundo a la fracción VI del Artículo 43.
Artículo 43. *1. Son condicionantes para la operación de los giros o actividades de impacto máximo las siguientes:*
I. al V.....
VI. La generación de residuos sólidos debe ser únicamente la ordinaria a la cual puede atender el servicio de recolección municipal, por lo que los residuos incompatibles deben manejarse por separado de los residuos ordinarios y solo pueden ser entregados al servicio de aseo controlado especializado y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, así mismo los residuos de naturaleza peligrosa deben ser manejados de acuerdo con lo establecido en el artículo91 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos.
Todos los residuos generadores en el giro o actividad deben ser sujetos a las disposiciones contenidas en el programa de gestión integral de residuos municipal.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

SEGUNDO. *Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

TERCERO. *Una vez publicado, remítase un tanto mediante oficio al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."*

"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTE.

El que suscribe regidor Bernardo Macklis Petrini, en mi carácter de Regidor integrante de este Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de las facultades que se me confieren y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción II, y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 75 y 76 fracción II, 78, 79 fracción I, 89, 90 y 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito poner a consideración del Pleno de este Ayuntamiento, la presente Iniciativa de Ordenamiento, que tiene como finalidad crear el ***REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA*** *conforme a la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La problemática del manejo de residuos es sin duda uno de los principales temas a resolver para los gobiernos presentes. Actualmente el único Reglamento municipal que existe en materia de Residuos Sólidos Urbanos es el Reglamento para la Prestación del Servicio de Aseo Público en el Municipio de Guadalajara, el cual, en términos generales se limita a describir los lineamientos técnicos y operativos para la recolección y transporte de residuos.

Es necesario contar un reglamento que, además de regular la prestación del servicio de aseo público, contemple las disposiciones jurídico-administrativas para desarrollar estrategias, planes, programas, proyectos, campañas y acciones para la prevención y gestión integral de residuos, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional para enfrentar el cambio climático y los programas nacionales y estatales para la prevención y gestión integral de residuos.

Así pues, ésta propuesta de reglamento, además de regular la prestación eficaz y eficiente del servicio público, está pensado y estructurado para fomentar la prevención, minimización y para lograr el máximo aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos.

Algunas de las nuevas disposiciones contenidas en la propuesta se relacionan con los siguientes objetivos:

I. *Proporcionar los lineamientos que deberá contener el Programa Municipal Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto al programa Nacional y Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SEMARNAT para la elaboración de dichos programas.*
II. *Llevar a cabo la planeación, ejecución, regulación vigilancia y evaluación del Programa Municipal Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.*
III. *Aumentar en las capacidades operativas, tecnológicas y de infraestructura que permitan el ahorro en la recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos urbanos en coordinación con el gobierno del estado, y en su caso con otros municipios.*
IV. *Impulsar la Participación Social, la promoción de la Cultura y la Educación Ambiental en el tema de manejo de residuos.*
V. *Promover instrumentos económicos para aquellas personas que desarrollen acciones, prácticas, métodos, procesos y/o implementación de tecnologías que coadyuven a mejorar la gestión integral de los residuos.*
VI. *El desarrollo de proyectos de investigación, así como los diagnósticos, estudios y análisis que permitan contar con información actualizada y certera para la toma de decisiones.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

VII. *Planear y ejecutar acciones de prevención, mitigación y control de la contaminación y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.*

VIII. *Promover y coadyuvar en la suscripción de convenios de colaboración con el ejecutivo del estado, los demás municipios y con los organismos públicos estatales o intermunicipales para la prestación del servicio de limpia, recolección, transporte, transferencia y disposición final de residuos.*

IX. *Conservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado municipal, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o al Estado en las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.*

X. *Llevar el registro y control del Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales para la recolección de residuos sólidos en el municipio así como expedir y revocar las autorizaciones respectivas, en coordinación con las dependencias competentes.*

XI. *Contar con un órgano de difusión y utilizar los medios masivos de comunicación para ofrecer determinados planes de manejo de los Residuos de Manejo e special, sólidos urbanos o residuos peligrosos.*

XII. *Realizar campañas, programas y proyectos de educación ambiental.*

XIII. *Definir los criterios para la implementación de planes de manejo de residuos.*

Marco legal de la iniciativa

1. *Marco Legal; Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos.*

Artículo 1.- *La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional.*

Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como establecer las bases para:

I. *Aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, los cuales deben de considerarse en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos;*

Artículo 2.- *En la formulación y conducción de la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos a que se refiere esta Ley, la expedición de disposiciones jurídicas y la emisión de actos que de ella deriven, así como en la generación y manejo integral de residuos, según corresponda, se observarán los siguientes principios:*

I. *El derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar;*

II. *Sujetar las actividades relacionadas con la generación y manejo integral de los residuos a las modalidades que dicte el orden e interés público para el logro del desarrollo nacional sustentable;*

III. *La prevención y minimización de la generación de los residuos, de su liberación al ambiente, y su transferencia de un medio a otro, así como su manejo integral para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas;*

IV. *Corresponde a quien genere residuos, la asunción de los costos derivados del manejo integral de los mismos y, en su caso, de la reparación de los daños;*

V. *La responsabilidad compartida de los productores, importadores, exportadores, comercializadores, consumidores, empresas de servicios de manejo de residuos y de las autoridades de los tres órdenes de gobierno es fundamental para lograr que el manejo integral de los residuos sea ambientalmente eficiente, tecnológicamente viable y económicamente factible;*

VI. *La valorización de los residuos para su aprovechamiento como insumos en las actividades productivas;*

VII. *El acceso público a la información, la educación ambiental y la capacitación, para lograr la prevención de la generación y el manejo sustentable de los residuos;*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

VIII. La disposición final de residuos limitada sólo a aquellos cuya valorización o tratamiento no sea económicamente viable, tecnológicamente factible y ambientalmente adecuada;

IX. La selección de sitios para la disposición final de residuos de conformidad con las normas oficiales mexicanas y con los programas de ordenamiento ecológico y desarrollo urbano;

X. La realización inmediata de acciones de remediación de los sitios contaminados, para prevenir o reducir los riesgos inminentes a la salud y al ambiente;

XI. La producción limpia como medio para alcanzar el desarrollo sustentable, y

XII. La valorización, la responsabilidad compartida y el manejo integral de residuos, aplicados bajo condiciones de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos.

Artículo 5, Fracción XXXIV *de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos Establece el principio de Responsabilidad Compartida como "Principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos, y que, en consecuencia, su manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos, y de los tres órdenes de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social"*

Artículo 10,Fracción I *de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como el Artículo 8, Fracción XVII, XIX, de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, y en el artículo 61 del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático, se establece que "los municipios deberán elaborar en coordinación con las dependencias competentes y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales y empresariales expertos en la materia, los programas municipales para la prevención y control de los efectos ocasionados sobre el ambiente, así como, para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos; orientados a la reducción, reúso y reciclaje; los cuales deben observar lo dispuesto en el programa estatal para la prevención y gestión integral de los residuos correspondiente, así como integrar órganos de consulta que tendrán funciones de asesoría, evaluación y seguimiento de dichos programas"*

Artículo 25.- *La Secretaría deberá formular e instrumentar el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de conformidad con esta Ley, con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos y demás disposiciones aplicables.*

El Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos se basará en los principios de reducción, reutilización y reciclado de los residuos, en un marco de sistemas de gestión integral, en los que aplique la responsabilidad compartida y diferenciada entre los diferentes sectores sociales y productivos, y entre los tres órdenes de gobierno.

Finalmente y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 90, fracción I, inciso e)del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, mismo que establece los requisitos para presentación de iniciativas, se precisa que de llegar a aprobarse la presente, no conlleva repercusiones de índole económica, laboral, social o presupuestal.

Las repercusiones jurídicas versan, en que se reformarán diversos reglamentos con el fin de homologar las disposiciones entre éstos y evitar que se den conflictos de aplicación sobre la misma materia de gestión de residuos sólidos, a fin de definir los lineamientos y autoridades municipales competentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción II, y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 75 y 76 fracción II, 78, 79 fracción I, 89, 90 y 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración que la presente iniciativa sea turnada para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y Medio Ambiente como Coadyuvente, por ser materia de su competencia, bajo el siguiente:

Ordenamiento Municipal:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1.

1. El presente reglamento es de observancia general en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la prevención de la generación y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos (cuando corresponda a los micro generadores o generados en casas habitación) que no estén expresamente atribuidos a la Federación o a la entidad federativa, de conformidad con lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco; así como regular y organizar la prestación del servicio de aseo público municipal.

Artículo 2.

1. A falta de disposición expresa en este reglamento, se debe aplicar supletoriamente:

I. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su defecto;
II. La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, en su defecto;
III. La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en su defecto;
IV. La Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en su defecto;
V. Las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Ambientales Estatales y, en defecto de éstas;
VI. Las Leyes del orden local, la costumbre, los usos y los principios generales del derecho.

Artículo 3.

1. Para los efectos del presente reglamento, son aplicables las definiciones establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, las Leyes General y Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como las siguientes:

I. **Acopio:** Almacenamiento temporal de residuos provenientes de sus fuentes de generación u otras; para su posterior tratamiento, aprovechamiento, incineración o disposición final;
II. **Almacenamiento:** Acción de retener temporalmente residuos sólidos en contenedores en tanto se procesen para su aprovechamiento, se entreguen al servicio de recolección, se les de tratamiento o disposición final;
III. **Amonestación:** Reprensión o exhortación para que no se reitere un comportamiento que origina una infracción administrativa;
IV. **Apercibimiento:** Advertencia o conminación que la autoridad hace a determinada persona, de las consecuencias desfavorables que podrá acarrearle la realización de una conducta infractora;
V. **Aprovechamiento de los Residuos:** Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reciclado y recuperación de materiales o de energía;
VI. **Basura:** Se le llama a los residuos generados que se consideran sin valor, mezclados entre sí y concentrados en un espacio común, produciéndose en su fuente de origen, durante la recolección o disposición final, los cuales no reciben manejo alguno, ocasionando problemas sanitarios o ambientales;
VII. **Biogás:** El conjunto de gases generados por la descomposición microbiológica de la materia orgánica;
VIII. **Composteo:** El proceso de descomposición aerobia de la materia orgánica mediante la acción de microorganismos específicos;
IX. **Contenedor:** Recipiente destinado al depósito ambientalmente adecuado y de forma temporal de residuos sólidos urbanos, que la autoridad municipal coloca en lugares públicos o en aquellas zonas donde se requieran, para su acopio o traslado;
X. **Contingencia Ambiental:** Situación de riesgo ambiental derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

XI. **Disposición Final:** *Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos;*

XII. **Escombro:** *Desecho que queda de una obra de albañilería o de un edificio derruido.*

XIII. **Estación de transferencia:** *Son las instalaciones que se utilizan, para transbordar los residuos sólidos de los vehículos de recolección a los de transferencia, para transportarlos y conducirlos a los sitios de tratamiento o disposición final.*

XIV. **Generación:** *Acción de producir residuos a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo;*

XV. **Generador:** *Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo;*

XVI. **Gestión Integral de Residuos:** *Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región;*

XVII. **Gran Generador:** *Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;*

XVIII. **Impacto Ambiental:** *Modificación positiva o negativa del ambiente ocasionado por la acción del hombre o de la naturaleza.*

XIX. **Incineración:** *Cualquier proceso para reducir el volumen y descomponer o cambiar la composición física, química o biológica de un residuo sólido, líquido o gaseoso, mediante oxidación térmica, en la cual todos los factores de combustión, como la temperatura, el tiempo de retención y la turbulencia, pueden ser controlados, a fin de alcanzar la eficiencia, eficacia y los parámetros ambientales previamente establecidos, incluidas la pirolisis, la gasificación y plasma, sólo cuando los subproductos combustibles generados en estos procesos sean sometidos a combustión en un ambiente rico en oxígeno;*

XX. **Inventario de Residuos:** *Base de datos en la cual se asientan con orden y clasificación los volúmenes de generación de los diferentes residuos, que se integra a partir de la información proporcionada por los generadores en los formatos establecidos para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento;*

XXI. **Lixiviado:** *Líquido que se forma por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos y que contiene en forma disuelta o en suspensión, sustancias que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositan los residuos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua, provocando su deterioro y representar un riesgo potencial a la salud humana y de los demás organismos vivos;*

XXII. **Ley General:** *Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;*

XXIII. **Ley Estatal:** *Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Jalisco;*

XXIV. **Manejo Integral:** *Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, coprocesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;*

XXV. **Manifestación de Impacto Ambiental (MIA):** *El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo;*

XXVI. **Manifiesto:** *Documento oficial por el que el generador mantiene un estricto control sobre el transporte y destino de sus residuos*

XXVII. **Micro generador tipo A:** *Persona física o moral que genere una cantidad de hasta 1,825 kilogramos de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;*

XXVIII. **Micro generador tipo B:** *Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a 1,825 kilogramos y menor a 3,650 kilogramos en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida*

XXIX. **Micro generador tipo C:** *Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a 3,650 kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.*

XXX. **Micro generadores de residuos peligrosos:** *Persona física o moral que genere una cantidad de hasta 400 kilogramos de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

XXXI. **Plan de Manejo:** *Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social,*

XXXII. **Planta de selección y tratamiento:** *La instalación donde se lleva a cabo cualquier proceso de selección y tratamiento de los residuos sólidos para su valorización o, en su caso, disposición final;*

XXXIII. **Punto Limpio:** *Infraestructura para el almacenamiento y valorización de residuos, atendiendo los criterios que dictamine la Dirección de Medio Ambiente, reglamentos y normas técnicas previstas para el manejo de residuos.*

XXXIV. **PROEPA:** *La Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente;*

XXXV. **PROFEPA:** *La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;*

XXXVI. **Programa Municipal:** *El Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, es un instrumento estratégico y dinámico para la implementación de una política municipal en el sector de residuos, basado en un diagnóstico básico de la situación actual y bajo los principios de responsabilidad compartida entre los diferentes actores, que permite mejorar las condiciones de salud, el ambiente y se establezca un sistema sostenible de gestión de residuos, a través del establecimiento de planes y acciones de corto plazo.*

XXXVII. **Punto Limpio:** *Instalación utilizada para el depósito y almacenamiento diferenciado de residuos sólidos susceptibles a reciclaje o valorización de acuerdo a sus características físicas;*

XXXVIII. **Reciclaje**: *El Proceso por el cual los residuos son transformados en productos nuevos, de tal manera que pierden su identidad original y se convierten en materia prima de nuevos productos;*

XXXIX. **Reciclado:** *Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos;*

XL. **Recolección:** *La acción de recibir los residuos sólidos de sus generadores y trasladarlos a las instalaciones para su transferencia, tratamiento o disposición final;*

XLI. **Recolección selectiva o separada:** *La acción de recolectar los residuos sólidos de manera separada en orgánicos, inorgánicos y sanitarios;*

XLII. **Reducir:** *Disminuir el consumo de productos que generen desperdicio innecesario;*

XLIII. **Relleno sanitario:** *Obra de infraestructura que involucra métodos y obras de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con el fin de controlar a través de la compactación e infraestructura adicionales los impactos ambientales;*

XLIV. **Remediación:** *Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el mismo sin modificarlo;*

XLV. **Residuo:** *Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final;*

XLVI. **Residuos con potencial de reciclaje:** *Materiales de desecho, que por sus características físicas, químicas y biológicas, tienen la posibilidad para incorporarse en diferentes procesos para su reutilización o transformación, que permita restituir su valorización, evitando así su disposición final;*

XLVII. **Residuos de Manejo Especial**: *Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos;*

XLVIII. **Residuos Incompatibles:** *Aquellos que al entrar en contacto o al ser mezclados con agua u otros materiales o residuos, reaccionan produciendo calor, presión, fuego, partículas, gases o vapores dañinos;*

XLIX. **Residuo Inorgánico:** *Todo aquel residuo que no proviene de la materia viva y que por sus características estructurales se degrada lentamente a través de procesos físicos, químicos o biológicos;*

L. **Residuo Orgánico:** *Todo aquel residuo que proviene de la materia viva y que por sus características es fácilmente degradable a través de procesos biológicos;*

LI. **Residuo Peligroso:** *Todo aquel residuo, en cualquier estado físico que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológicas-infecciosas, representan desde su generación un peligro de daño para el ambiente;*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

LII. ***Residuo Peligroso Biológico Infeccioso(RPBI):*** *Residuo Peligroso Biológico-Infeccioso, que contiene bacterias, virus u otros microorganismos con capacidad de causar infección o que contiene o puede contener toxinas producidas por microorganismos que causen efectos nocivos a seres vivos y al ambiente, que se generan en establecimientos de atención médica;*

LIII. ***Residuos Sólidos Urbanos:*** *Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por las leyes o reglamentos en la materia como residuos de otra índole;*

LIV. ***Reuso:*** *Proceso de utilización de los residuos sin tratamiento previo y que se aplicarán a un nuevo proceso de transformación o de cualquier otro;*

LV. ***SEMARNAT:*** *Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales;*

LVI. ***SEMADET:*** *Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;*

LVII. ***Separación de Residuos:*** *Proceso por el cual se hace una selección de los residuos en función de sus características con la finalidad de utilizarlos para su reciclaje o reuso;*

LVIII. ***Separación Primaria:*** *Acción de segregar los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en orgánicos e inorgánicos, en los términos de la Ley Estatal, y demás ordenamientos que de ella deriven;*

LIX. ***Separación Secundaria:*** *Acción de segregar entre sí los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que sean inorgánicos y susceptibles de ser valorizados en los términos de la Ley Estatal, y demás ordenamientos que de ella deriven;*

LX. ***Sitio Contaminado:*** *Lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos que ha sido contaminado con materiales o residuos que, por sus cantidades y características, pueden representar un riesgo para la salud humana, a los organismos vivos y el aprovechamiento de los bienes o propiedades de las personas;*

LXI. ***Tratamiento:*** *El procedimiento mecánico, físico, químico, biológico o térmico, mediante el cual se cambian las características de los residuos sólidos y se reduce su volumen o peligrosidad;*

LXII. ***Tratamiento Térmico:*** *Cualquier proceso para reducir el volumen y descomponer o cambiar la composición física, química o biológica de un residuo sólido, líquido o gaseoso, mediante oxidación térmica, convirtiéndolos en gases y residuos sólidos no combustibles;*

LXIII. ***Valorización:*** *Conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica;*

LXIV. ***Vertedero:*** *Es el sitio cuya finalidad es la recepción de los residuos sólidos urbanosy que por sus características de diseño no puede ser clasificado como relleno sanitario;*

LXV. ***Vivienda unifamiliar:*** *Es una edificación desarrollada para ser ocupada en su totalidad por una sola familia;*

LXVI. ***Vivienda multifamiliar:*** *Es una edificación desarrollada para ser ocupada un número determinado de familias*

Capítulo II
De las atribuciones

Artículo 4.

1. Son autoridades competentes para aplicar el presente reglamento, las siguientes dependencias y autoridades municipales:

I. *El Presidente Municipal de Guadalajara;*
II. *El Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara;*
III. *El Síndico del Ayuntamiento de Guadalajara;*
IV. *La Dirección de Medio Ambiente;*
V. *La Unidad de Gestión Integral de Residuos;*
VI. *La Dirección de Aseo Público;*
VII. *La Coordinación de Servicios Públicos Municipales*
VIII. *La Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad*
IX. *Los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 5.

1. Son atribuciones del Ayuntamiento respecto de la materia regulada en el presente ordenamiento las siguientes:

I. Implementar las acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa Estatal en Materia de Cambio Climático y con las leyes aplicables, en Manejo de residuos sólidos urbanos;

II. Expedir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General, la Ley Estatal y en otras disposiciones aplicables;

III. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, así como leyes, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos, e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;

IV. Autorizar convenios de colaboración con el ejecutivo del estado, los demás municipios y con los organismos públicos estatales o intermunicipales, para la prestación del servicio de limpia, recolección, transporte, co-procesamiento, tratamiento, reciclaje, reuso, transferencia y disposición final de residuos;

V. Promover la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, en coordinación con el gobierno del estado, y en su caso con otros municipios;

VI. Promover instrumentos económicos para aquellas personas que desarrollen acciones de prevención, minimización y valoración, así como para inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo integral de los residuos sólidos;

VII. Concesionar de manera total o parcial la prestación del servicio público de limpia, recolección selectiva, transporte, co-procesamiento, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos. En los casos que el sitio de disposición final haya sido financiado por el Gobierno del Estado, la concesión requerirá de previo acuerdo con la Dirección de Medio Ambiente;

VIII. Las demás que se establezcan en este reglamento y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables de la materia.

Artículo 6

1. Son atribuciones de la Dirección de Medio Ambiente respecto de la materia regulada en el presente ordenamiento las siguientes:

I. Diseñar, dirigir, aplicar y evaluar los programas para la gestión de residuos y la prestación del servicio de aseo público;

II. Formular, ejecutar y evaluar el Programa de Gestión Integral de Residuos;

III. Diseñar y desplegar en coordinación con las dependencias competentes, las acciones para la conservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en relación con los efectos derivados de los servicios municipales de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, cementerios y rastros;

IV. Supervisar el cumplimiento de las normas jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente, ocasionados por la generación y manejo de los residuos sólidos de su competencia;

V. Atender y dar seguimiento a las denuncias de presuntos daños ambientales en el municipio y en su caso, turnarlas a las autoridades competentes;

VI. Solicitar la opinión técnica a otras dependencias, organizaciones sociales y empresariales expertas en la materia, que sirvan de apoyo en la generación de planes y programas diseñados para el aprovechamiento de residuos;

VII. Crear y en coordinación con las dependencias competentes, implementar gradualmente los programas de separación de la fuente de residuos orgánicos e inorgánicos y los mecanismos para promover su aprovechamiento;

VIII. Supervisar en coordinación con las dependencias competentes, que las personas físicas y jurídicas que tengan suscritos con el municipio convenios de gestión en materia de residuos, cumplan con las obligaciones a su cargo establecidas en ellos;

IX. Prohibir los tiraderos a cielo abierto o sitios no controlados de disposición final de residuos sólidos urbanos y notificar a las áreas correspondientes para la aplicación de las sanciones a las que haya lugar;

X. Proponer a través de la Ley de Ingresos, las tarifas aplicables al derecho por la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final, comprendido en las etapas del manejo integral de residuos sólidos urbanos

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 7.

1. Son atribuciones de la Unidad de Gestión Integral de Residuos respecto de la materia regulada en el presente ordenamiento las siguientes:

I. Formular por sí o con el apoyo de la SEMADET y con la participación de representantes de los sectores sociales y privados, El Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, el cual deberá observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Gestión Integral de los Residuos; así como llevar a cabo su ejecución, regulación vigilancia y evaluación;

II. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, así como Leyes, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos, e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;

III. Promover e implantar en conjunto con las autoridades estatales y federales así como con organizaciones públicas y privadas municipales, la cultura de la prevención en la generación de residuos, la separación y reciclaje de los mismos;

IV. Promover y coadyuvar en la suscripción de convenios de colaboración con el ejecutivo del estado, los demás municipios y con los organismos públicos estatales o intermunicipales para la prestación del servicio de limpia, recolección, transporte, co-procesamiento, tratamiento, reciclaje, reúso, transferencia y disposición final de residuos;

V. La conservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado municipal, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o al Estado en las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

VI. Establecer programas operativos graduales de separación de la fuente de residuos orgánicos e inorgánicos y los mecanismos para promover su aprovechamiento;

VII. Capacitar a los servidores públicos que intervienen en la prestación del servicio público de limpia, recolección, transporte, tratamiento, acopio, reciclaje, reúso, transferencia y disposición final de residuos.

VIII. Llevar el control de los sitios para instalación de plantas de tratamientos para los residuos sólidos de acuerdo a la normatividad vigente.

IX. Participar en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores, así como remitir a las autoridades correspondientes para la imposición de las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con los gobiernos de las entidades federativas respectivas

X. Establecer y mantener actualizado el registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos, así como evaluar y dictaminar a los generadores de cantidades mínimas, como son los micro generadores y los pequeños generadores estableciendo y actualizando el registro de estos, en coordinación con las dependencias competentes;

XI. Llevar el registro y control del Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales para la recolección de residuos sólidos en el municipio, así como expedir y revocar las autorizaciones respectivas, en coordinación con las dependencias competentes.

XII. Fomentar la innovación tecnológica, la eficiencia ecológica y la competitividad de los procesos productivos, induciendo la incorporación de buenas prácticas, el diseño ambiental de productos y procesos más limpios de producción, que contribuyan a reducir la generación de residuos;

XIII. Promover y dar seguimiento a la formulación, implementación y evaluación del sistema de manejo ambiental en las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

XIV. Contar con un órgano de difusión y utilizar los medios masivos de comunicación para ofrecer determinados planes de manejo de los Residuos de manejo especial, sólidos urbanos o residuos peligrosos generados en casas habitación susceptibles de aprovechamiento, anunciando su calidad, componentes y el destino que se les pueda otorgar; así mismo verificará las medidas para un conveniente traslado de éstos, pudiéndose realizar el transporte por el generador en unidades dedicadas exclusivamente a esta actividad o a través del servicio de aseo contratado; coordinación con las dependencias competentes;

XV. Realizar campañas, programas y difundir entre la población prácticas de separación, reutilización y reciclaje de residuos; coordinación con las dependencias competentes;

XVI. Contar con copias de los Resolutivos emitidos por las autoridades federales y estatales que resulten competentes y la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) de los establecimientos de las plantas de industrialización de residuos sólidos urbanos, así como verificar el cumplimiento de las condicionantes y medidas de mitigación y

XVII. Las demás que se establezcan en este reglamento y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables de la materia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 8.
Son atribuciones de la Dirección de Aseo Público respecto de la materia regulada en el presente ordenamiento las siguientes:

I. *Planear, operar, ejecutar, supervisar, y dirigir el funcionamiento y la eficiente calidad de la prestación del servicio de aseo público;*
II. *Estudiar, responder así como dar seguimiento a las solicitudes y requerimientos en materia del servicio de aseo público, que la ciudadanía solicite a través de los diversos medios;*
III. *Recolectar de manera diferenciada los residuos generados en casas habitación;*
IV. *Coordinar la recolección diferenciada de residuos sólidos urbanos de giros comerciales considerados micro generadores;*
V. *Coadyuvar con las dependencias que forman parte del sistema de comunicación municipal en la prestación de dicho servicio, a fin de ampliar su capacidad de respuesta;*
VI. *Colaborar en la integración de soluciones en materia de limpieza en los corredores de comercio, mercados, y tianguis de la ciudad;*
VII. *Disponer lo necesario para que los espacios públicos se conserven en estado de limpieza y saneamiento;*
VIII. *Verificar que los residuos que se generen en los tianguis y mercados sean clasificados y recolectados oportunamente;*
IX. *Regular los mecanismos mediante los cuales se otorgue a los particulares el servicio de aseo contratado y verificar su cumplimiento; y*
X. *Diseñar e implementar un plan para garantizar los operativos de limpieza en días conmemorativos y demás eventos de concentración masiva en la vía pública*

TÍTULO SEGUNDO
INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

Capítulo I
Del Programa Municipal Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos

Artículo 9.
1. El Ayuntamiento en el ámbito de su competencia debe elaborar, evaluar y modificar con la periodicidad necesaria, su Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, así como toda la reglamentación necesaria para normar esta actividad, mismo que integra los lineamientos, acciones y metas en materia de manejo integral de los residuos, de conformidad con la legislación federal y estatal y demás normas aplicables, de acuerdo con las siguientes bases generales:

I. *La política local en materia de residuos sólidos urbanos;*
II. *La definición de objetivos y metas locales para la prevención de la generación y el mejoramiento de la gestión de los residuos sólidos urbanos, así como las estrategias, plazos, e indicadores de cumplimiento;*
III. *Los principios de sustentabilidad, integralidad en su diseño, prevención de la contaminación, reversión de sus efectos y la preservación del equilibrio ecológico, responsabilidad compartida con la sociedad, especificidad territorial y por tipo de residuo, planeación estratégica y coordinación intergubernamental;*
IV. *La participación de la sociedad organizada, expertos, universidades, empresas y demás actores involucrados; durante la aprobación de los procesos de elaboración, evaluación y actualización del programa;*
V. *El diagnóstico del manejo integral de residuos de su competencia, en el que se precise la capacidad y efectividad de la infraestructura disponible para satisfacer la demanda de servicios;*
VI. *Las medidas adecuadas para reincorporar al ciclo productivo materiales o sustancias reutilizables o reciclables y para el desarrollo de mercados de subproductos para la valorización de los residuos sólidos;*
VII. *Las medidas para evitar el depósito, descarga, acopio y selección de los residuos sólidos en áreas o en condiciones no autorizadas;*
VIII. *La creación, ubicación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para el manejo adecuado y disposición final de los residuos, incluidos los que no sean susceptibles de*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

valoración, así como la innovación en los procesos, métodos y tecnologías para su gestión integral;

IX. El fomento de la responsabilidad compartida entre importadores, productores, distribuidores y consumidores, los tres niveles de gobierno y los generadores, en la educación respecto de la generación de los residuos sólidos urbanos y asumir el costo de su adecuado manejo;

X. La prohibición de la liberación de los residuos sólidos que puedan causar daños al ambiente o a la salud y la transferencia de contaminantes de un medio a otro;

XI. La definición las estrategias sectoriales e intersectoriales para la minimización y prevención de la generación y el manejo de los residuos sólidos, conjugando las variables económicas, sociales, culturales, tecnológicas, sanitarias y ambientales en el marco de la sustentabilidad;

XII. El desarrollo de mercado de subproductos para la valorización de los residuos y facilitar el desarrollo de otros mecanismos y acciones voluntarias para cumplir con los objetivos de la legislación federal y estatal y demás normas aplicables;

XIII. La búsqueda de los medios de financiamiento de todas las acciones programadas;

XIV. El fomento de la generación, sistematización y difusión de información del manejo de los residuos sólidos para la toma de decisiones;

XV. El fomento del desarrollo, uso de tecnologías, métodos, prácticas y procesos de producción y comercialización que favorezcan la minimización y valorización de los residuos sólidos;

XVI. El establecimiento de las condiciones que deban cumplirse para el cierre de estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento y rellenos sanitarios; y

XVII. Los demás que establezca el reglamento y otros ordenamientos aplicables.

Capítulo II
Del derecho a la información

Artículo 10.

1.*La autoridad municipal en el ámbito de su competencia, deberá integrar el Sistema de Información sobre la Gestión Integral de Residuos, que contiene la información relativa a la situación local, los inventarios de residuos generados, el listado de empresas recolectoras particulares autorizadas, la infraestructura disponible para su manejo, las disposiciones jurídicas aplicables a su regulación, control y otros aspectos que faciliten el logro de los objetivos de este Reglamento, de la Ley General, la Ley Estatal, y demás disposiciones aplicables.*

Artículo 11.

1. *El Ayuntamiento deberá divulgar por los medios que considere oportunos, la información pública en materia de residuos y debe poner a disposición de los particulares, aquella que le sea solicitada en los términos de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, a través de la unidad de transparencia del municipio.*

Capítulo III
De la Participación Social y la Promoción de la Cultura Ambiental

Artículo 12.

1. *El Ayuntamiento en la esfera de su competencia, deberá promover la cultura ambiental a través de la participación de los sectores de la sociedad para prevenir la generación, fomentar la valorización y llevar a cabo la gestión integral de residuos, mediante las siguientes acciones:*

I. Reducción, separación, reutilización, reciclaje, manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos entre todos los sectores de la población, para lo cual utilizarán los medios de comunicación y recursos disponibles;

II. Conformación, consolidación y operación de grupos intersectoriales interesados en participar en el diseño e instrumentación de políticas y programas correspondientes, así como para prevenir la contaminación de sitios con residuos y llevar a cabo su remediación;

III. Convocar a los grupos sociales organizados a participar en proyectos destinados a generar la información necesaria para sustentar programas de gestión integral de residuos;

IV. Impulsar la conciencia ecológica y la aplicación del presente reglamento, a través de la realización de acciones conjuntas con la sociedad para la gestión integral de los residuos;

V. Motivar la participación de órganos de consulta en los que participen entidades y dependencias de la administración pública, instituciones académicas, organizaciones sociales y empresariales que tienen funciones de asesoría, evaluación y seguimiento en materia de la política de gestión integral de los residuos y puedan emitir las opiniones y observaciones que estimen pertinentes;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

VI. *Promover el reconocimiento a los esfuerzos más destacados de la sociedad en materia de gestión integral de los residuos;*

VII. *Concertar acciones e inversiones con los sectores sociales y privados, instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales y demás personas físicas y morales interesadas.*

Capítulo IV
De los Sistemas de Manejo Ambiental

Artículo 13.

1. El Ayuntamiento, debe implementar los sistemas de manejo ambiental en todas sus dependencias y entidades, así como programas de capacitación y mejoramiento ambiental en la prestación de servicios públicos, los que tienen por objeto, prevenir y minimizar la generación de residuos y aprovechar su valor, a través de:

I. *La promoción de una cultura de responsabilidad ambiental en los servidores públicos;*
II. *La disminución del impacto ambiental generado por las actividades administrativas de sus dependencias y entidades; y*
III. *La eficiencia administrativa, a través del consumo racional y sustentable de los recursos materiales y financieros.*

2. Asimismo, debe promover que en sus procesos de adquisiciones de bienes para la prestación de sus servicios y cumplimiento de sus funciones, se opte por la utilización y el consumo de productos compuestos total o parcialmente de materiales valorizables, así como asegurar la correcta disposición de sus residuos.

Capítulo V
De los Instrumentos Económicos

Artículo 14.

1.*El Ayuntamiento, en coordinación con las autoridades competentes, debe evaluar, desarrollar y promover la implementación de instrumentos económicos, fiscales, financieros o de mercado, que incentiven el establecimiento de los planes de manejo; la prevención de la generación, la separación, acopio y aprovechamiento, así como el tratamiento y disposición final, de los residuos sujetos a las disposiciones de este reglamento; así como para la creación de cadenas productivas.*

2.*De igual forma, debe promover la aplicación de incentivos para la inversión del sector privado en el desarrollo tecnológico, adquisición de equipos y en la construcción de infraestructura para facilitar la prevención de la generación, la reutilización, el reciclaje, el tratamiento y la disposición final* ***ambientalmente adecuados de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como de los*** *residuos peligrosos domiciliarios y los generados por los micro generadores.*

Capítulo VI
Del Inventario de los Residuos y sus Fuentes Generadoras

Artículo 15.

1. *El municipio debe elaborar y mantener actualizado, un inventario que contenga la clasificación de los residuos y sus tipos de fuentes generadoras, tomando en consideración la información y lineamientos del diagnóstico básico para la gestión integral de residuos que se emitan por las autoridades federales y estatales, así como la caracterización de residuos por fuente de generación con la finalidad de:*

I. *Orientar la toma de decisiones tendientes a la prevención, control y minimización de dicha generación;*
II. *Proporcionar a quien genere, recolecte, trate o disponga finalmente los residuos, indicadores acerca de su estado físico y propiedades o características inherentes que permitan anticipar su comportamiento en el ambiente;*
III. *Dar a conocer la relación existente entre las características físicas, químicas o biológicas inherentes a los residuos, y la probabilidad de que ocasionen o puedan ocasionar efectos adversos a la salud, al ambiente o a los bienes en función de sus volúmenes, sus formas de manejo y la exposición que de éste se derive; e*
IV. *Identificar las fuentes generadoras, los diferentes tipos de los residuos, los distintos materiales que los constituyen y los aspectos relacionados con su valorización.*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TÍTULO TERCERO
DEL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS

Capítulo I
Obligaciones generales

Artículo 16.
1.*Los residuos sólidos son responsabilidad de quien los produzca, estando obligado a mantenerlos separados en la fuente generadora, de tal forma que evite que al mezclarlos se transformen en basura, cumpliendo siempre con los requerimientos que las leyes, normas, este Reglamento y demás disposiciones legales establezcan.*

Artículo 17.
1. Es obligación de toda persona, física o moral, en el Municipio de Guadalajara:

I. Colaborar para conservar aseadas las calles, banquetas, plazas, sitios y edificios públicos, así como las fuentes y jardines municipales.
II. Cumplir con las disposiciones específicas, criterios y recomendaciones técnicas para la separación, en concordancia con las normas ambientales estatales;
III. Participar en los planes y programas que establezcan las autoridades competentes para facilitar la prevención y reducción de la generación de residuos sólidos;
IV. Almacenar los residuos con sujeción a lo establecido en el presente reglamento, leyes, normas, y demás criterios ambientales para evitar daños a terceros y facilitar la recolección selectiva;
V. Debe hacer del conocimiento de la autoridad Municipal, cualquier hecho, acto u omisión que puedan producir cualquier violación a lo establecido en el presente ordenamiento;
VI. Asear diariamente la banqueta que se encuentra al frente de su casa habitación, local comercial o industrial, y el arroyo hasta el centro de la calle que ocupe, eliminando de ellas cualquier tipo de objeto o desecho que impida la circulación de personas o vehículos, así como el estacionamiento de estos últimos. Igual obligación le corresponde respecto de cocheras, jardines, zonas de servidumbre municipal, aparador o instalación que se tenga al frente de la finca;
VII. En el caso de las fincas deshabitadas, la obligación corresponde al propietario de ella;
VIII. En el caso de departamentos o viviendas multifamiliares, el aseo de la calle lo realizará la persona asignada por los habitantes; cuando no la haya, será esta obligación de los habitantes del primer piso que dé a la calle; y
IX. Las demás que le determinen las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 18.- *Los locatarios de los mercados, los comerciantes establecidos en calles cercanas a los mismos, tianguistas y comerciantes ambulantes fijos, semifijos y móviles, tienen las siguientes obligaciones:*

I. Los locatarios o arrendatarios en los mercados deben conservar la limpieza de sus locales, así como de los pasillos ubicados frente a los mismos, depositando sus residuos exclusivamente en los depósitos comunes con que cuente cada mercado;
II. Los tianguistas están obligados a dejar en absoluto estado de limpieza la vía pública o el lugar donde se establecieron, durante y hasta el término de sus labores, debiendo para ello, asear los sitios ocupados y las áreas de afluencia, a través de medios propios; y
III. Los comerciantes ambulantes fijos, semifijos y móviles están obligados a contar con los recipientes de basura necesarios para evitar que ésta se arroje a la vía pública.

Artículo 19.- *Los propietarios o encargados de expendios, bodegas, despachos o negocios de toda clase de artículos cuya carga y descarga ensucie la vía pública, quedan obligados al aseo inmediato del lugar, una vez terminadas sus maniobras.*

Artículo 20.- *Los propietarios o encargados de los giros comerciales, industriales o de prestación de servicios que se encuentren dentro del Centro Histórico, tienen la obligación de mantener en perfecto estado de aseo las afueras de sus comercios diariamente, a partir de las 10:00 horas y hasta el término de sus actividades, debiendo evitar que el agua del lavado corra por las banquetas. Asimismo, están obligados a contar con recipientes de basura, en número y capacidad suficientes, a la vista y disposición de los clientes.*

Artículo 21.- *Los propietarios o encargados de expendios de gasolina, de lubricantes, garajes, talleres de reparación de vehículos, autobaños y similares, deberán ejecutar sus labores en el interior de los establecimientos, absteniéndose de arrojar residuos en la vía pública.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 22.- *Los propietarios y encargados de vehículos de transporte público, de alquiler, de carga o calandrias, taxis y similares deberán de mantener sus terminales, casetas, sitios o lugares de estacionamiento en buen estado de limpieza.*

Artículo 23.- *Además de las prevenciones contenidas en los artículos anteriores, queda absolutamente prohibido:*

I. *Arrojar en la vía pública, parques, jardines, camellones o en lotes baldíos basura de cualquier clase y origen.*
II. *Encender fogatas, quemar llantas o cualquier tipo de residuo que afecte la salud de los habitantes y el ambiente.*
III. *Sacudir ropa, alfombras y otros objetos hacia la vía pública, tirar residuos sobre la misma, o en predios baldíos o bardeados de la ciudad; y*
IV. *En general, cualquier acto que traiga como consecuencia el desaseo de la vía pública, así como ensuciar las fuentes públicas o arrojar residuos sólidos en el sistema de drenaje o alcantarillado, cuando con ello se deteriore su funcionamiento.*

Artículo 24.- *No se permitirá el transporte de residuos en vehículos no autorizados por la Unidad de Gestión Integral de Residuos.*

Artículo 25.- *Cuando se lleve a cabo una obra o actividad fuera de los términos de la autorización correspondiente, así como en contravención a este ordenamiento, el Ayuntamiento ordenará la clausura de la obra o actividad de que se trate e impondrá la sanción correspondiente.*

Artículo 26.- *El propietario o poseedor por cualquier título de una finca, tiene la obligación de barrer y recoger las hojas caídas de los árboles existentes en su servidumbre jardinada y en la banqueta ubicada frente a la finca.*

Artículo 27- *Queda prohibido arrojar residuos sólidos manuales fuera de los depósitos en las vías y sitios públicos. Cuando alguna persona lo hiciera, la autoridad y los inspectores comisionados le amonestarán a efecto de que no reincida en su conducta, indicándole los sitios donde se encuentren los propios depósitos y haciéndole un llamado para que coopere con el mantenimiento de la limpieza de la ciudad. En caso de desobediencia o reincidencia, se aplicará la sanción correspondiente.*

Capítulo II
De la prevención y minimización de la generación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial

Artículo 28.

1. *Los generadores de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como los responsables de la elaboración y distribución de productos, y prestadores de servicios que constituyan residuos están obligados a:*

I. *Procurar la reducción en el consumo de productos que eventualmente generen residuos sólidos urbanos y de manejo especial;*
II. *Procurar el rediseño de productos, así como su remanufactura y la utilización de insumos no contaminantes en sus procesos productivos;*
III. *Integrar tecnologías que permitan el uso de materiales que puedan ser reutilizados, reciclados o biodegradados cuando el producto o su empaque sean considerados como residuos; e*
IV. *Informar a los consumidores por medio de etiquetas en sus envases o empaques, o algún otro medio viable, sobre las posibilidades en materia de reutilización, reciclado o biodegradación de materiales incluidos en el producto o su empaque y que eventualmente serán residuos.*

Capítulo III
De las acciones y prevenciones en materia de saneamiento.

Artículo 29.- *El saneamiento o limpieza de lotes baldíos comprendidos dentro de la zona urbana municipal corresponde a sus propietarios o poseedores legales, en su defecto cuando éste se omita, el Ayuntamiento se hará cargo del saneamiento y limpieza a costa del propietario o poseedor, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que aquellos se hagan acreedores.*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 30.- *Es obligación de los propietarios de lotes baldíos o fincas desocupadas dentro del perímetro urbano municipal, mantenerlos debidamente bardeados y protegidos contra el arrojo de residuos que los conviertan en nocivos para la salud o seguridad de las personas.*

Artículo 31.- *El personal de la Dirección de Aseo Público apoyará inmediatamente las acciones de limpieza o saneamiento en los lugares públicos que resulten afectados por siniestros, explosiones, derrumbes, inundaciones o arrastre de residuos por las corrientes pluviales de acuerdo al plan de contingencia que sea determinado, en su caso, por la Dirección de Protección Civil y Bomberos. En este caso, dispondrá del mayor número de elementos posibles para realizar las maniobras necesarias. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan exigir a los causantes de éstos, en caso de que los hubiere*

Artículo 32.- *Por ningún motivo se permitirá que los residuos que se producen al desazolvar alcantarillas, drenajes o colectores, permanezcan en la vía pública por más tiempo del estrictamente necesario para ser recogidos.*

Artículo 33.- *Los troncos, ramas, follaje, restos de plantas, residuos de jardines, huertas, parques, viveros e instalaciones privadas de recreo, no podrán acumularse en la vía pública y deberán ser recogidos de inmediato por los propietarios de los predios, giros o responsables de los mismos. Cuando éstos no lo hagan, el Ayuntamiento los recogerá a su cargo, sin perjuicio de las sanciones a que se hagan acreedores.*

Artículo 34.- *Ninguna persona sin la autorización correspondiente, podrá ocupar la vía pública para depositar cualquier material u objeto que estorbe el tránsito de vehículos o peatones, quedando prohibido el lavado y limpieza de vehículos que emitan residuos al exterior del vehículo.*

Artículo 35.- *Los vehículos y partes de éstos que obstruyan la vía pública, serán retirados por el Ayuntamiento cuando permanezcan por más tiempo que el estrictamente necesario para reparaciones de emergencia, el cual no deberá exceder de 72 horas.*

Capítulo IV
Del mobiliario y recipientes para el almacenamiento de losresiduos sólidos en sitios públicos.

Artículo 36.- *El Ayuntamiento, a través de la Coordinación de Servicios Públicos Municipales, dispondrá el mobiliario o recipientes para instalarse en parques, vías públicas, jardines y sitios públicos, atendiendo las características visuales y al volumen de desperdicios que en cada caso se genere por los transeúntes; además de los vehículos con las adaptaciones necesarias para lograr una eficiente recolección de los residuos sólidos que por este medio se capten.*

Artículo 37.- *La Dirección de Aseo Público, en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente determinarán las especificaciones de los puntos limpios y contenedores de residuos manuales, fijo, semifijos, para instalarse en los términos del artículo anterior, debiendo aprobarlos la Comisión Edilicia de Aseo Público; dichas especificaciones serán publicadas en el Programa de Gestión Integral de Residuos Municipal.*

Artículo 38.- *La instalación de puntos limpios y contenedores se hará en lugares donde no se afecte el tráfico vehicular o de transeúntes, ni representen peligro alguno para la vialidad o dañen la fisonomía del lugar. Su diseño será el adecuado para un fácil vaciado de los residuos sólidos a la unidad receptora.*

Artículo 39.- *Los contenedores en ningún caso se utilizarán para depositar otros residuos sólidos, sean domiciliarios, industriales o comerciales.*

Artículo 39 bis.- *Los puntos limpios en ningún caso se utilizarán para depositar los residuos sólidos urbanos mezclados y/o que no correspondan con la clasificación señalada en los mismos.*

Artículo 40.- *Los contenedores de basura deberán pintarse con los colores autorizados por el Ayuntamiento, y previa autorización del cabildo podrá fijarse publicidad en los mismos.*

Artículo 41.-*La Coordinación de Servicios Públicos Municipales en conjunto con la Dirección de Aseo Público y la Dirección de Medio Ambiente tendrán bajo su responsabilidad el control distribución y manejo del equipo mecánico, mobiliario de recepción, así como contenedores y todos los instrumentos destinados al aseo público.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Capítulo V
De la Recolección de Residuos Sólidos Urbanos

Artículo 42.

1. *La recolección domiciliaria comprende la recepción por las unidades de la Dirección de Aseo Público, o de empresas concesionarias en su caso, de los residuos sólidos urbanos que en forma normal genere una familia o casa habitación.*

Artículo 43.

1. *Respecto de la recolección domiciliaria corresponde al Ayuntamiento las siguientes obligaciones:*

I. *Cumplir con las disposiciones específicas, criterios, normas y recomendaciones técnicas aplicables al manejo integral de los residuos sólidos urbanos;*
II. *Programar la recolección de los residuos sólidos urbanos en días, horarios, rutas, lugares y sectores determinados;*
III. *Hacer del conocimiento del público en general y de las asociaciones de vecinos y organismos ciudadanos auxiliares del Ayuntamiento, a través de los medios de comunicación, los horarios de la recolección de los residuos sólidos urbanos;*
IV. *Exigir de todo servidor público o a las concesionarias, ligados a las actividades de recolección de residuos sólidos urbanos, un trato digno y de respeto al público en general;*
V. *Verificar que las unidades recolectoras, se anuncien al paso o llegada a los sitios de recolección, a través del sistema que le sea establecido por la Dirección de Aseo Público y que es el medio por el que se permite se enteren los usuarios de ese servicio;*
VI. *Supervisar el funcionamiento de los denominados Puntos limpios, asegurando una correcta clasificación y disposición de los residuos.*
VII. *Evitar que se mezclen los residuos en los vehículos de recolección, una vez que fueron separados en la fuente de origen, así mismo deben ser valorizados, para posteriormente reciclarlos o realizar la disposición final si ya no son potencialmente reciclables;*
VIII. *Las unidades de recolección deberán contar con su Verificación vehicular vigente emitida por la SEMADET*
IX. *Verificar el cumplimiento de las disposiciones que establecen las leyes, normas y reglamentos existentes en materia del transporte de los residuos, atendiendo al tipo, características y clasificaciones de los mismos, debiendo evitar daños al ambiente por dispersión en el aire, agua o suelo, incluyendo en su diseño los medios necesarios para contenerlos plenamente cubiertos, sin filtraciones o pérdidas al exterior; y*
X. *Las demás que señalen el presente ordenamiento y las leyes y reglamentos aplicables.*

2. *Respecto de la recolección domiciliaria corresponde a los ciudadanos las siguientes obligaciones:*

I. *Deberán de sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Programa de Gestión Integral de Residuos municipal;*
II. *Cumplir con las disposiciones relativas a la separación de los residuos sólidos urbanos en sus hogares los residuos orgánicos, inorgánicos y sanitarios, serán recolectados las unidades recolectoras (los residuos cármicos deberán ser clasificados en los residuos sanitarios); Los residuos con potencial de reciclajedeberán ser llevados a los puntos limpios o a centros de acopio autorizados;*
III. *Enterarse de los días, horarios, rutas, lugares, puntos limpios y sectores que determine el Ayuntamiento para la recolección diferenciada de los residuos sólidos urbanos;*
IV. *Hacer entrega de los residuos sólidos a las unidades recolectoras o puntos limpios, debidamente separados y en recipientes con capacidad suficiente, resistencia necesaria, de fácil manejo y limpieza;*
V. *En los casos de vivienda unifamiliar, los residuos deben entregarse en el transporte, directamente a nivel de banqueta;*
VI. *En los casos de vivienda multifamiliar, los residuos deben ser trasladados a los sitios dispuestos para ello; estas viviendas deben contar con contenedores diferenciados: color verde para los residuos orgánicos, azul para los inorgánicos y naranja para los residuos sanitarios, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la NAE-007-SEMADES-2008;*
VII. *La entrega de los residuos debe ser al paso del camión recolector y no antes o después del mismo;*
VIII. *Cuando la unidad recolectora no pase por alguna calle, sus habitantes quedan obligados a trasladar sus residuos sólidos a la unidad, en la esquina donde ésta cumpla su ruta; y*
IX. *Las demás que señalen el presente ordenamiento y las leyes y reglamentos aplicables.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 44.

1. Queda prohibido el depósito de residuos generados en casas habitación en la vía pública, contenedores públicos, lotes baldíos, generados por hogares y giros comerciales.

Artículo 45.

1. Todo residuo sólido que produzcan industrias, talleres, comercios, restaurantes, oficinas, centros de espectáculos, o similares, serán transportados por los titulares de esos giros a los sitios de disposición final autorizados, cubriendo la cuota que corresponda señalada en la Ley de Ingresos, cuando estos sitios sean propiedad del Ayuntamiento.

Se encontrarán exentos de la obligación que establece el párrafo anterior de este artículo, aquellos establecimientos dedicados a la comercialización de frutas, verduras, alimentos y productos para consumo humano, siempre que acrediten que realizan las donaciones de alimentos que prevé el código estatal en materia de asistencia social y generen cantidades mínimas de residuos sólidos, previo dictamen de la Unidad de Gestión Integral de Residuos.

De igual forma, se encontrarán exentos aquellos establecimientos que por su naturaleza y funciones, sean micro generadores o pequeños generadores de residuos sólidos, previo dictamen de la Unidad de Gestión Integral de residuos y pago de los derechos correspondientes establecidos en la ley de ingreso.

Artículo 46.

1.*La Unidad de Gestión Integral de residuos podrá realizar visitar de verificación a los giros comerciales dictaminados como micro generadores exentos del contrato de recolección particular de residuos sólidos, con la finalidad de asegurar que se continúa haciendo un buen manejo de residuos.*

Capítulo VI
De las Empresas y Particulares que prestan el Servicio de Manejo Integral de Residuos

Artículo 47.

1. *Todo residuo sólido que produzcan industrias, talleres, comercios, restaurantes, oficinas, centros de espectáculos, o similares, son transportados por los titulares de esos giros a los sitios de disposición final autorizados, cubriendo la cuota que corresponda señalada en la Ley de Ingresos, cuando estos sitios sean propiedad del Ayuntamiento.*

Artículo 48.

1. *El generador de dichos residuos tiene la obligación de informar a la Dirección de Padrón y Licencias y la Dirección de Medio Ambiente la vía que tiene establecida para disponer de sus residuos.*

Artículo 49.

1. Las empresas y particulares que prestan total o parcial el servicio de manejo integral de residuos de competencia municipal, distintas del servicio público de gestión integral de residuos sólidos de competencia municipal, tienen las siguientes obligaciones:

I. Estar autorizadas y registrarse en el padrón que al efecto lleve la Unidad de Gestión Integral de residuos;

II. Prestar el servicio de conformidad con los ordenamientos y disposiciones legales en la materia para el manejo integral de los residuos sólidos de competencia municipal;

III. Participar coordinadamente con la autoridad municipal en proyectos y programas relacionados con la separación de los subproductos contenidos en los residuos sólidos de competencia municipal;

IV. Realizar el adecuado mantenimiento preventivo y correctivo a los contenedores de su propiedad, evitando en todo momento fisuras, fugas o escape de olores;

V. Depositar los residuos sólidos de competencia municipal que recolecten exclusivamente en los sitios de tratamiento y disposición final autorizados por la Dirección de Medio Ambiente, sujetándose a los horarios y tarifas señaladas por la autoridad municipal;

VI. Llevar un registro de usuarios;

VII. Presentar informes semestrales de recolección, transporte, valorización, reutilización y/o disposición final de los residuos ante la Unidad de Gestión Integral de residuos

VIII. Transportar en vehículos que aseguren la no dispersión de residuos sólidos de competencia municipal ni el escurrimiento de líquidos en su traslado;

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

IX. *Rotular con la razón social de la empresa prestadora del servicio, los vehículos que se utilicen para el servicio de manejo integral de residuos de competencia municipal así como el Número de Autorización emitido por la Unidad de Gestión Integral de residuos; y*

X. *Las demás que establece el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.*

Artículo 50.

1. *Todo vehículo que transporte residuos sólidos en el municipio, debe ser inscrito en el padrón que lleve para tal efecto la Unidad de Gestión Integral de Residuos, una vez que cumplan con los siguientes requisitos:*

I. *Contar con su Verificación Vehicular Vigente emitida por la Dirección de Control de Emisiones de la SEMADET*
II. *Contar con una caja cerrada que impida la salida accidental de los residuos sólidos;*
III. *Portar la identificación que le asigne la autoridad Municipal;*
IV. *Contar con la autorización de la SEMADET; y*
V. *Cuando se trate del transporte de residuos peligrosos o potencialmente peligrosos, las personas físicas o jurídicas que requieran el manejo o disposición de éstos, únicamente lo pueden hacer con la aprobación de la SEMARNAT, y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.*

Artículo 51.

1.*La Unidad de Gestión Integral de residuos debe inscribir en el Padrón a las empresas de servicios de manejo de residuos sólidos urbanos, al momento en que les expida la autorización para prestar el servicio respectivo. Para dicha autorización e inscripción en el Padrón se considerará lo siguiente:*

I. *Para el caso de que las empresas de servicios de manejo de residuos sólidos urbanos no cuenten con la autorización de la autoridad municipal correspondiente, deben acreditar a la autoridad municipal que su solicitud se encuentra en trámite, sin que esta condición las faculte para prestar servicios de manejo de residuos sólidos urbanos;*
II. *Las empresas de servicios de manejo que no cumplan con lo dispuesto en el presente Reglamento, deben ser requeridas para que en un término de veinte días naturales presenten la información o documentación faltante. De no cumplir en su totalidad con el requerimiento, se desecha la solicitud y se tiene por no presentada;*
III. *La inscripción de empresas de servicios de manejo de residuos en el Padrón, tiene vigencia hasta por el término concedido en la autorización que les haya sido expedida por la autoridad correspondiente, el cual no podrá ser mayor a 1año;*
IV. *Las empresas de servicios de manejo de residuos sólidos urbanos, están obligadas a notificar al municipio cualquier cambio relacionado con la información y documentación que hayan presentado para su registro a fin de llevar a cabo la actualización correspondiente.*

Artículo 52.

1. *La Unidad de Gestión Integral de residuos puede cancelar la inscripción en el Padrón cuando la empresa de servicios de manejo:*

I. *Hubiere presentado información que resultara falsa, total o parcialmente;*
II. *Tenga instaurado algún procedimiento administrativo con motivo del manejo de residuos; y*
III. *Haya concluido la vigencia, no efectúe el refrendo o sea revocada la autorización en los términos previstos en la Ley Estatal.*
IV.

Artículo 53.

1. *La autoridad municipal debe notificar en un plazo de veinte días hábiles la resolución de la Inscripción en el Padrón, contados a partir de que tenga conocimiento de que se actualice alguna de las hipótesis previstas en el artículo anterior.*

Artículo 54.

1. *El Padrón tiene el carácter de público, por lo que la autoridad municipal debe poner a disposición de los interesados la información de las empresas de servicios de manejo registradas ante el mismo, que a continuación se señala:*

I. *Nombre o razón social, domicilio y etapas de manejo integral de residuos que tienen autorizadas prestar;*
II. *Vigencia de la o las autorizaciones que les facultan a prestar sus servicios en el Estado; y*
III. *Permiso para ingresar al Relleno Sanitario autorizado por la SEMADET y la Unidad de Gestión Integral de residuos, para la disposición final de los residuos que maneja.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 55.
1. *La Unidad de Gestión Integral de residuos podrá realizar visitas de verificación a los establecimientos de las empresas recolectoras, con la finalidad de verificar su cumplimiento en materia de manejo integral de residuos de acuerdo a los lineamientos del presente Reglamento*

Capítulo VII
De los Generadores de Residuos Peligrosos

Artículo 56.
1.*Los hogares, unidades habitacionales, oficinas, instituciones, dependencias y entidades se consideran micro generadores de residuos peligrosos, siempre que no desechen productos de consumo que contengan materiales peligrosos en una cantidad mayor a 400 kilogramos al año.*

2.*Dichos residuos deben ser manejados conforme lo dispongan las autoridades municipales responsables de la gestión de los residuos sólidos urbanos y en caso de estar sujetos a planes de manejo, de acuerdo únicamente con lo que éstos establezcan, ya sean privados, individuales, colectivos o mixtos, o aquellos implementados por dichas autoridades, siguiendo lo dispuesto en la Ley General, las Normas Oficiales Mexicanas, en la Ley Estatal y el presente reglamento.*

Artículo 57.
1. *Los propietarios o responsables de clínicas, hospitales, laboratorios, centros de investigación y similares, deben manejar sus residuos de naturaleza peligrosa de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley General en Materia de Residuos Peligrosos, y específicamente en lo establecido en la o las normas oficiales mexicanas vigentes, que determinen los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generan en establecimientos que prestan atención médica.*

2.*Es obligación de los sujetos señalados en el párrafo anterior, la contratación del servicio para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos autorizado por la SEMARNAT*

Capítulo VIII
De la recolección de residuos en hospitales, clínicas, laboratorios, centros de investigación y similares

Artículo 58.- *Los propietarios o responsables de clínicas, hospitales, laboratorios, centros de investigación y similares, deberán manejar sus residuos de naturaleza peligrosa de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, y específicamente en lo establecido en la NOM-087- ECOL-1995 que establece los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generan en establecimientos que prestan atención médica, o la que esté vigente en su momento.*

Artículo 59.- *Los residuos peligrosos biológico-infecciosos y los considerados como peligrosos podrán ser recolectados para su transportación, sólo mediante vehículos especialmente adaptados, de acuerdo con lo establecido por las normas oficiales mexicanas respectivas.*

Artículo 60.- *Los residuos sólidos ordinarios o no peligrosos, provenientes de hospitales, clínicas, laboratorios de análisis de investigación o similares, deberán manejarse por separado a los de naturaleza peligrosa y sólo podrán ser entregados al servicio de aseo contratado especializado y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.*

Artículo 61.- *Cuando el transporte de los residuos a que se refiere este capítulo sea efectuado por el Ayuntamiento, se cobrará de conformidad a lo establecido por la Ley de Ingresos Municipal vigente.*

Capítulo IX
Del Transporte de los Residuos

Artículo 62.
1. *Los residuos sólidos urbanos recolectados, deben ser transportados a los lugares determinados por la Dirección de Medio Ambiente, mismos que deberán contar con sus Autorizaciones en materia de impacto ambiental y en manejo de residuos emitidas por las Autoridades correspondientes.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 63.
1. *El transporte de los residuos sólidos desde el lugar de su origen hasta el sitio de transferencia o sitio de disposición final lo realiza el Ayuntamiento a través del personal a su cargo o del organismo a quien se haya concesionado el servicio.*

Artículo 64.
1. *Los residuos sólidos urbanos se deben transportar en vehículos destinados exclusivamente para este fin, los cuales deben contar con caja contenedora cerrada, con tapa, cubierta de red o lona.*

Artículo 65.
1. *Al concluir sus labores diarias, los vehículos utilizados para el transporte de residuos sólidos deben ser lavados, incluyéndose en la limpieza algún desinfectante, no debiéndose realizar esta actividad en la vía pública, pudiendo utilizar agua tratada conforme a las normas de calidad de contacto humano.*

Artículo 66.
1. *Los residuos sólidos que sean voluminosos sólo deben ser dispuestos en las campañas correspondientes para este fin.*
Artículo 67.
1. *Las personas que utilicen el sitio de disposición final o transferencia deben pagar una cuota por el ingreso de los residuos sólidos.*

2. *La recolección debe mantenerse con la separación de los residuos en la fuente de origen, conservándola en su transportación.*
Artículo 68.
1. *La recolección de los residuos sólidos Urbanos, debe ser diferenciada, atendiendo a lo dispuesto en este Reglamento.*

2. *Para quien preste el servicio de recolección le está prohibido mezclar los residuos en su trayecto y es de su absoluta responsabilidad el que se depositen exclusivamente en los sitios destinados y autorizados por las autoridades federales, estatales y el propio Ayuntamiento para ello.*

Artículo 69.
1. *Por ningún motivo se deben transportar en las unidades recolectoras y de transporte, los residuos sólidos en el estribo, parte superior de la caja o de manera colgante.*

Artículo 70.
1. *Los cadáveres de animales domésticos deberán estar debidamente protegidos con bolsas de película plástica transparente, resistente y cerrada para su recolección y transporte en vehículos para uso específico y visiblemente identificado.*

Artículo 71.
1. El transporte de producto compostado y de residuos que originen su proceso, puede realizarse en vehículos descubiertos, siempre y cuando éstos se cubran totalmente en su caja receptora con lona resistente, para evitar dispersión en el recorrido.

Capítulo X
De los centros de acopio y puntos limpios

Artículo 72.
1. *Es obligación de la autoridad municipal, a través de la Dirección de Medio Ambiente, la instalación, equipamiento, vigilancia, y promoción de centros de acopio para materiales susceptibles de reciclaje en sitios estratégicos del municipio.*

Artículo 73.
1. *La autoridad municipal deberá promover asimismo la participación de particulares y ciudadanos interesados en el acopio y comercialización de materiales susceptibles de aprovechamiento, pudiendo realizar convenios y programas para la construcción y operación de puntos limpios o centros de acopio, conforme a la normatividad aplicable.*

Artículo 74.
1. *Las instalaciones y la operación de los centros de acopio de materiales valorizables sociales y públicos y puntos limpios, destinados a la recuperación de materiales y productos post-consumo reciclables, de generadores domiciliarios y de pequeños generadores, deberán ajustarse a las*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

disposiciones de las normas oficiales mexicanas, normas ambientales y disposiciones de protección civil que resulten aplicables. En todo caso deberán adoptar las siguientes medidas:

I. *Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;*
II. *Deberá contar con Autorización emitida por la SEMADET y por la Dirección de Medio Ambiente;*
III. *El sitio deberá estar identificado con un letrero visible, indicando la clave del centro de acopio o punto limpio y el nombre*
IV. *Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos*
V. *Los centros de acopio deberán estar techados y contar con ventilación*
VI. *Los puntos limpios deberán cumplir con las especificaciones de que dictamine la Dirección de Medio Ambiente.*
VII. *Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente*
VIII. *Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;*
IX. *Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva,*
X. *Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados.*
XI. *Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados*

Artículo 75.
1. *Tratándose de centros de acopio privados de empresas que se dedican a la comercialización o reciclado de los materiales, además de cumplir con la normatividad aplicable, deberán contar con la Autorización emitida por la Dirección de Medio Ambiente y se sujetarán a las condiciones que se establecen en este ordenamiento para el almacenamiento temporal de residuos sólidos.*

Capítulo XI
De la Transferencia de Residuos

Artículo 76.
1. *Los usuarios de las estaciones de transferencia y sitios de disposición final, deben apegarse a las reglas de uso de las instalaciones de la estación de transferencia.*

Artículo 77.
1. *Para los efectos de transferir los residuos sólidos de unidades recolectoras a vehículos de mayor capacidad, el Ayuntamiento o la concesionaria debe tomar las acciones correspondientes para disponer de las estaciones de transferencia necesarias.*

Artículo 78.
1. *Las estaciones de transferencia de residuos sólidos deben ajustarse a los requisitos que señalen la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Medio Ambiente.*

Artículo 79.
1. *Por ningún motivo, en las plantas de transferencia se deben hacer maniobras de selección o pepena de subproductos de los residuos sólidos.*

Capítulo XII
De la Valorización de los Residuos

Artículo 80.
1. *La autoridad municipal competente, al planear la adecuación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, respectivamente, a fin de aprovechar su valor debe considerar:*

I. *Planear, promover o instrumentar la coordinación de las actividades de separación, de los residuos susceptibles de aprovechamiento o reciclaje con base a criterios de calidad desde su generación, así como su transferencia a los sitios de aprovechamiento o disposición final;*
II. *Establecer, solicitar, vigilar y operar centros de acopio y/o puntos limpios, para este fin podrá hacer convenio de colaboración o concesiones;*
III. *El tipo de residuo así como su consumo o venta;*
IV. *El desarrollo de la infraestructura necesaria para el procesamiento y venta de los materiales secundarios o subproductos reciclados;*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

V. *La promoción de inversiones privadas para fortalecer la capacidad de procesamiento de los residuos susceptibles de valorización;*
VI. *El desarrollo de mercados de materiales secundarios o subproductos reciclados; y*
VII. *La concientización pública, capacitación y educación ambiental relacionada con este proceso.*

Capítulo XIII
Del Tratamiento de los Residuos

Artículo 81.
1. *La Dirección de Medio Ambiente, previa autorización de la SEMADET y opinión de la SEMARNAT, debe señalar los sitios convenientes para la instalación de plantas de tratamiento para los residuos sólidos, debiendo éstos funcionar de acuerdo con la normatividad vigente.*

Artículo 82.
1. *Para el establecimiento de las plantas de industrialización de residuos sólidos urbanos, el Ayuntamiento o los concesionarios autorizados, deben cumplir con la manifestación de impacto ambiental que se presenta ante la SEMARNAT y la SEMADET.*

Artículo 83.
1. *El Ayuntamiento puede celebrar los convenios necesarios para procesar los residuos sólidos que provengan de otros municipios, instituciones públicas o privadas.*

Artículo 84.
1. *Los Residuos no utilizables que se deriven de los procesos de aprovechamiento de los residuos se deben destinar a los lugares autorizados conforme a lo establecido en el presente reglamento.*

Capítulo XIV
Del Reciclaje de los Residuos

Artículo 85.
1. *El ayuntamiento fomentará programas para reducir la generación de residuos, aprovechar su valor y darles un manejo ambientalmente adecuado, en los establecimientos de mayoristas, tiendas de departamentos y centros comerciales, donde se cuente con espacios y servicios destinados a la recepción de materiales y subproductos de los residuos sólidos valorizables.*

Artículo 86.
1. *Los residuos que hayan sido seleccionados para su reciclaje y que por sus características no puedan ser procesados, deberán enviarse para su disposición final, en los términos que disponga el presente reglamento.*

Artículo 87.
1. *El Ayuntamiento en coordinación con el estado, formularán e instrumentarán un programa para la promoción de mercados de subproductos del reciclaje de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, vinculando al sector privado, organizaciones sociales y otros actores para involucrarlos dentro del programa.*

Artículo 88.
1. *En el marco del programa al que se refiere el artículo anterior, el Ayuntamiento podrá:*

I. *Proponer recomendaciones sobre la promoción de sistemas de comercialización de materiales reciclables;*
II. *Establecer un inventario y publicar un directorio de centros de acopio privados e industrias que utilizan materiales reciclados;*
III. *Colaborar con la industria para alentar el uso de materiales recuperados en los procesos de manufactura;*
IV. *Reclutar nuevas industrias para que utilicen materiales recuperados en procesos de manufactura;*
V. *Mantener y difundir información actualizada sobre precios y tendencias de los mercados; y*
VI. *Asesorar y asistir a los ciudadanos en aspectos relacionados con la comercialización de los materiales reciclables.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Capítulo XV
De la Disposición Final de los Residuos

Artículo 89.
1. *Todos los residuos sólidos urbanos deben ser depositados en el lugar autorizado para tal fin, éstos con base en la normatividad vigente, procurando que éste tenga destinado áreas de descarga, clasificación y separación, tratamiento y disposición final.*

Artículo 90.
1. *En el área de descarga, clasificación y compostaje se deben depositar todos los residuos sólidos urbanos susceptibles a este procedimiento.*

Artículo 91.
1. *Los residuos sólidos pueden ser tratados por cualquier otro método que garantice la protección al ambiente y cumpla con la normatividad vigente en la materia.*

Artículo 92.
1. Los residuos sólidos urbanos pueden ser enviados a estaciones de transferencia, donde exista la separación y selección de subproductos. Los residuos no clasificados, ni tratados pueden ser enviados al sitio de disposición final asignado por el Ayuntamiento.

Artículo 93.
1. Los residuos sólidos urbanos no pueden ser depositados en sitios distintos al lugar autorizado. La violación de esta disposición trae como consecuencia la aplicación de las sanciones señaladas en este reglamento.

Capítulo XVI
De las acciones de prevención y control de la contaminación

Artículo 94.
1. *El Ayuntamiento debe promover la participación de los sectores privado y social en el diseño e instrumentación de acciones para prevenir la generación de residuos de manejo especial, y llevar a cabo su gestión integral adecuada; igualmente para la prevención de la contaminación de sitios con estos residuos y su remediación, conforme a los lineamientos de este reglamento, la Ley estatal y federal y las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.*

Artículo 95.
1. *El Ayuntamiento, para prevenir la contaminación ambiental en el municipio, ocasionada por la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final, así como el almacenamiento y transferencia de los residuos sólidos urbanos, debe aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos que sobre el ambiente ocasionen las acciones antes mencionadas.*

Artículo 96.
1. *Los generadores de residuos deben darle a éstos el manejo interno, el transporte y la disposición final de conformidad con la legislación ambiental vigente. Dicho manejo y disposición final deben reunir las condiciones necesarias para prevenir o evitar:*

I. La contaminación del suelo, agua o aire;
II. Las alteraciones nocivas en el proceso biológico de los suelos;
III. Las alteraciones en el suelo que afecten su aprovechamiento, uso o explotación; y
IV. Los riesgos y problemas de salud.

Artículo 97.
1. *Las fuentes fijas que generen residuos requieren, para la obtención de la licencia municipal, contar con dictamen favorable de la Unidad de Gestión Integral de Residuos y una vez en operación, deben comprobar la disposición final a través del servicio de aseo contratado del municipio o particular.*

Artículo 98.
1. *El Ayuntamiento puede convenir con los responsables de las fuentes fijas generadoras de residuos peligrosos el transporte y la disposición de los mismos, siempre que éstas cuenten con el dictamen favorable de las dependencias correspondientes.*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TÍTULO CUARTO
DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 99.

1. *Las sanciones que se aplican por violación a las disposiciones contenidas en el presente reglamento, consisten en las siguientes:*

I. Amonestación;
II. Apercibimiento;
III. Multa conforme a lo que establece la ley de ingresos aplicable al momento de la infracción;
IV. Clausura parcial o total, temporal o definitiva del giro relativo;
V. Revocación de la licencia, permiso, concesión o autorización, según el caso;
VI. Suspensión de la licencia, permiso, concesión, registro o autorización, según el caso;
VII. Cancelación de la licencia, permiso, concesión o autorización, según el caso; y
VIII. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.

Artículo 100.

1. *La imposición de sanciones se debe hacer tomando en consideración:*

I. La gravedad de la infracción;
II. Las circunstancias de comisión de la infracción;
III. Sus efectos en perjuicio del interés público;
IV. Las condiciones socioeconómicas del infractor;
V. La reincidencia del infractor; y
VI. El beneficio o provecho obtenido por el infractor, con motivo de la omisión o acto sancionado.

Artículo 101.

1. *Procede la clausura cuando se incurra en cualquiera de los supuestos previstos en la Ley de Hacienda y además cuando la conducta sancionada tenga efectos en perjuicio del interés público o se trate de reincidencia.*

Artículo 102.

1. *Se considera que una conducta ocasiona un perjuicio al interés público:*

I. Cuando atenta o genera un peligro inminente en contra de la seguridad de la población;
II. Cuando atenta o genera un peligro inminente en contra de la salud pública;
III. Cuando atenta o genera un peligro inminente contra la eficaz prestación de un servicio público; y
IV. Cuando atenta o genera un peligro inminente contra los ecosistemas.

Artículo 103.

1. *Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un período de seis meses, contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada.*

Artículo 104.

1. *Las sanciones previstas en las fracciones I, II y IV, del artículo 99 serán impuestas por la Autoridad Ejecutora, en cumplimiento a una orden de visita suscrita por la autoridad competente, conforme a este reglamento.*

Artículo 105.

1. *Las sanciones previstas en las fracciones VI y VII y VIII del artículo 99, serán impuestas por las autoridades facultades conforme a este ordenamiento.*

Artículo 106.

1. *La aplicación de las sanciones administrativas que procedan, deben hacerse sin perjuicio de que se exija el pago de las prestaciones fiscales respectivas, de los recargos y demás accesorios legales, así como el cumplimiento de las obligaciones legales no observadas y, en su caso, las consecuencias penales o civiles a que haya lugar.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 107.
1. *Cuando el infractor tenga el carácter de servidor público, se debe aplicar además, lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.*

Capítulo II
De los recursos administrativos

Artículo 108.
1. *Se entiende por recurso administrativo, todo medio legal de que dispone el particular que se considere afectado en sus derechos o intereses, por un acto administrativo determinado, para obtener de la autoridad administrativa una revisión del propio acto, a fin de que dicha autoridad lo revoque, modifique o confirme según el caso.*

Artículo 109.
1. *El particular que se considere afectado en sus derechos o intereses por un acto de la autoridad municipal, podrá interponer como medios de defensa los recursos de revisión o reconsideración, según el caso.*

Capítulo III
Del recurso de revisión

Artículo 110.
1. *En contra de los acuerdos dictados por el Presidente Municipal o por los servidores públicos en quienes éste haya delegado sus facultades, relativos a calificaciones y sanciones por faltas a cualquiera de las disposiciones de este reglamento, procederá el recurso de revisión.*

Artículo 111.
1. *El recurso de revisión debe ser interpuesto por el afectado, dentro de los cinco días siguientes al que hubiese tenido conocimiento del acuerdo o acto que se impugne.*

2. *El recurso de revisión debe ser interpuesto ante el Síndico del Ayuntamiento, quien debe integrar el expediente respectivo y presentarlo, a través de la Secretaría General, a la consideración de los integrantes del Ayuntamiento, junto con el proyecto de resolución del recurso.*

Artículo 112.
1. *En el escrito de presentación del recurso de revisión, se debe indicar:*

I. El nombre y domicilio del recurrente y en su caso, de quien promueva en su nombre. Si fueren varios recurrentes, el nombre y domicilio del representante común;
II. La resolución o acto administrativo que se impugna;
III. La autoridad o autoridades que dictaron el acto recurrido;
IV. Los hechos que dieron origen al acto que se impugna;
V. La constancia de notificación al recurrente del acto impugnado o, en su defecto, la fecha en que bajo protesta de decir verdad, manifieste el recurrente que tuvo conocimiento del acto o resolución que impugna;
VI. El derecho o interés específico que le asiste;
VII. Los conceptos de violación o, en su caso, las objeciones a la resolución o acto impugnado;
VIII. La enumeración de las pruebas que ofrezca; y
IX. El Lugar y fecha de la promoción.

2. *En el mismo escrito se acompañarán los documentos fundatorios.*

Artículo 113.
1. *En la tramitación de los recursos son admisibles toda clase de pruebas, excepto la confesional mediante absolución de posiciones a cargo de los servidores públicos que hayan dictado o ejecutado el acto reclamado; las que no tengan relación con los hechos controvertidos y las que sean contrarias a la moral y al derecho.*

Artículo 114.
1. *El Síndico del Ayuntamiento, debe resolver sobre la admisión de recurso; si el mismo fuere o irregular, prevendrá al recurrente para que lo aclare, corrija o complete, señalando los defectos que hubiere y con el apercibimiento de que si el recurrente no subsana su escrito en un término de tres días contados a partir de que se le notifique este acuerdo, debe ser desechado de plano. Si el recurso fuere interpuesto en forma extemporánea, debe ser desechado de plano.*

Artículo 115.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:50 horas del día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

1. El acuerdo de admisión del recurso debe ser notificado por el Síndico a la autoridad señalada como responsable por el recurrente. La autoridad impugnada debe remitir a la Sindicatura un informe justificado sobre los hechos que se le atribuyen, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la admisión del recurso. Si la autoridad impugnada no rindiere oportunamente su informe, se le tiene por conforme con los hechos manifestados por el recurrente en su escrito de interposición del recurso.

Artículo 116.
1. En el mismo acuerdo de admisión del recurso, debe fijarse fecha para el desahogo de las pruebas ofrecidas por el recurrente y que hubieren sido admitidas y, en su caso, la suspensión del acto reclamado.

Artículo 117.
1. Una vez que hubieren sido rendidas las pruebas y en su caso recibido el informe justificado de la autoridad señalada como responsable, el Síndico debe declarar en acuerdo administrativo la integración del expediente y lo remitirá a la Secretaría General, junto con un proyecto de resolución del recurso; el Secretario General lo hará del conocimiento del cabildo, en la sesión ordinaria siguiente a su recepción.

2. El Ayuntamiento debe resolver el recurso de revisión para los efectos de confirmar, revocar o modificar el acuerdo recurrido, en su sesión ordinaria inmediata siguiente.

Artículos Transitorios

Primero. *Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Segundo. *Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Tercero. *Una vez publicado, remítase un tanto mediante oficio al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."*

El Señor Presidente Municipal: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, está a su consideración la propuesta de turno a comisiones que presenta el regidor Bernardo Macklis, respecto de sus iniciativas, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Alfonso Petersen.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias señor Presidente, buenas tardes señores regidores. Voy a solicitar, me permitan presentar ante ustedes, dos iniciativas.

La primera, es una iniciativa que se fundamenta en una convocatoria que hizo la presidente de la Comisión Edilicia de Salud y Combate a las Adicciones a los integrantes de la misma, para la presentación por parte del Director General de los Servicios Médicos Municipales, del momento por el cual están pasando los Servicios Médicos Municipales.

Identificamos dos áreas de oportunidad muy importantes: la primera, es la posibilidad de llevar a cabo el proceso de certificación de las Unidades de Prestación de Servicios de la Cruz Verde, con la finalidad de que pudieran ser inscritas ante el Seguro Popular; y la segunda, la posibilidad de que

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

derivado de su inscripción y el cobro específico de las atenciones otorgadas, pueda de esta manera lograr un financiamiento satisfactorio.

En ese contexto, quiero agradecer a la presidente de la comisión que también se unió a esta iniciativa, porque concluimos que había una gran posibilidad de poder encontrar algún mecanismo que permitiera otorgar el financiamiento necesario, de manera temporal, con la finalidad de que las unidades puedan tener la atención requerida para lograr el proceso de certificación.

Es importante mencionarles señores regidores, que el proceso de certificación de las cinco unidades de prestación de servicios de la Cruz Verde de Guadalajara, está agendado en este momento para el mes de agosto y una vez lograda la certificación, podremos inscribir ya el convenio con el Seguro Popular y cobrar las atenciones que actualmente se están prestando.

De una manera muy rápida les diría, que el número de atenciones que está en este momento prestando la Cruz Verde, nos permitirá hacer un cálculo de ingresos de aproximadamente setenta millones de pesos anuales, derivado de la firma de este convenio.

Es por eso que pongo a consideración de usted, señor Presidente, el que esta iniciativa pueda ser turnada a la Comisión Edilicia de Salud y Combate a las Adicciones como convocante, y a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como coadyuvante para su estudio y dictaminación, contemplando entre sus aspectos, el solicitar a la Dirección de Servicios Médicos Municipales un informe de las atenciones que otorga y de las predicciones que se podrán realizar en el contexto del seguro popular, para poder atender la responsabilidad que estamos solicitando. Es cuanto señor Presidente en cuanto a la primera iniciativa.

"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E.

En uso de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción IV y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción I y 82 fracción II, 89, 90,y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, los suscritos ***Regidores Miriam Berenice Rivera Rodríguez y Alfonso Petersen Farah****, Presidenta y Vocal de la Comisión Edilicia de Salud****, respectivamente, presentamos ante Ustedes Iniciativa de Acuerdo con turno a la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones como convocante y a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como coadyuvante*** *de conformidad a la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el ayuntamiento, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 77 fracciones II, III y IV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Jalisco; los artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco cuenta con facultades para emitir Acuerdos Municipales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4°, consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, para poder cumplir con ese derecho humano fundamental, la Ley General de Salud en su precepto 77 BIS 1, establece el derecho de todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud.

Que de 15 de mayo de 2003 se implementó el Sistema de Protección Social en Salud, a través de una reforma a Ley General de Salud, el principal objetivo era el de establecer los lineamientos para cumplir con el derecho humano a la protección de la salud de todos los mexicanos.

Que a partir de la creación del Sistema de Protección Social en Salud, se han realizado reformas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fechas 30 de diciembre de 2009 y 4 de junio de 2014 , lo que ha fortalecido el Sistema. "...la Protección Social en Salud es un mecanismo por el cual el Estado garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad en términos del artículo 23 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social"[1].

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, establece como uno de sus objetivos primordiales, elgarantizar el acceso a servicios de salud de la población en general, y para que los establecimientos de atención médica puedan ser considerados para la prestación de servicios de salud del Seguro Popular, ***estos deben cumplir una serie de requisitos definidos por la Secretaría de Salud a través de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, a través de su Dirección General de Calidad y Educación en Salud.***

"Que el Seguro Popular de Salud tiene como propósito apoyar a las familias no aseguradas, promover el pago anticipado por servicios, y reducir los gastos catastróficos en salud, que constituyen una de las principales causas de empobrecimiento de las familias más vulnerables, así como fomentar la atención preventiva"[2].

Es por esta razón que existen mecanismos como la acreditación y certificación de establecimientos de atención médica. En primer lugar, la acreditación consiste en el procedimiento de verificar las condiciones requeridas para la prestación de los servicios de salud cubiertos por el Sistema de Protección Social en Salud o Seguro Popular.

Por lo anterior, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, establece en su Reglamento que los establecimientos que Ingresen a la red de prestadores de servicios, deberán contar con infraestructura y procesos que garantizan la calidad técnica y estar sujetos a un proceso de evaluación que permita dictaminar si cuentan con los recursos necesarios para obtener el certificado de acreditación.

Que la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, es la encargada de establecer los criterios para la acreditación de unidades, destacando que este procedimiento ***es gratuito y de carácter obligatorio para los establecimientos que buscan prestar servicios o afiliarse al Seguro Popular y su vigencia es indefinida.***

Que los servicios médicos municipales en Guadalajara, ***son indispensables para la población****, sin embargo, actualmente, existen muchas deficiencias en la prestación de los servicios que se brindan en las Unidades Médicas conocidas como Cruz Verde, lo que en gran medida tiene su origen en la falta de recursos; razón por lo que se requiere tener acceso a los subsidios federales por este concepto, en consecuencia, este tema no debe ponerse en tela de juicio, si no por el contrario, la administración municipal debe ejecutar todas las acciones tendientes a lograr la acreditación correspondiente de cada una de las Unidades Medicas conocidas como Cruz Verde en el municipio de Guadalajara. Estas acciones deberán reflejarse en las instalaciones, en el equipo médico y en el servicios que se preste en las mismas.*

Que con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del articulo 149 del Reglamento de la Administración Publica Municipal de Guadalajara, la Dirección de Servicios Médicos Municipales tiene dentro de sus atribuciones, la de mejorar la cobertura de servicios de salud para urgencias

---

[1] http://www.seguro-popular.salud.gob.mx/images/Contenidos/leyes

[2] http://www.seguro-popular.salud.gob.mx/index.php/conocenos/seguro-popular-1

medicas, atendiéndolas en tiempo, ya sea por accidente o por enfermedad.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

FINES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA

La presente Iniciativa tiene como objeto obtener la acreditación de las unidades de salud conocidas como Cruz Verde del Municipio de Guadalajara, para con ello estar en aptitud de celebrar el Convenio y obtener recursos del Seguro Popular, lo que permitirá el prestar servicios de salud más oportunos y de mayor calidad.

REPERCUSIONES DE LA INICIATIVA

Repercusiones Jurídicas y laborales

Las repercusiones jurídicas consisten en cumplir con un requisito legal para poder celebrar el Convenio con el seguro Popular.

La presente Iniciativa no tiene repercusiones laborales, sin embargo es importante mencionar, que al mejorar las instalaciones y el equipo con el que se opera, repercute de forma automática y positiva en los trabajadores de las mismas.

Repercusiones Presupuestales y Económicas

La aprobación de la presente Iniciativa, si tiene repercusiones Presupuestales y Económicas, mismas que tendrán un impacto positivo, ya que si bien en principio se deberá ejercer un recurso para lograr la acreditación, también es cierto que una vez que se logre la misma, el municipio será susceptible de obtener mayores ingresos.

Repercusiones Sociales

Las repercusiones sociales serán de gran beneficio, toda vez que los usuarios de las unidades médicas conocidas como Cruz Verde y beneficiarios del Seguro Popular podran además de recibir un servicio de mejor calidad, incrementar la cobertura en la atencion de usuarios de las cinco unidades médicas conocidas como Cruz Verde.

Cabe hacer mención, eque el realizar un esfuerzo en la asignación presupuestal de los recursos que sean necesarios para mejorar la infraestructura y equipamiento de las unidades medicas, se vera redundado, no sólo en la calidad de los servicios y por consiguiente en el grado de satisfaccion de los usuarios, sino también en una mayor atención al contar en un corto plazo posterior a la obtención del certificado de acreditación, con mayores recursos que se obtendrian a través del Sistema de Proteccion Social en Salud (Seguro Popular).

Que en la Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, de fecha 16 de marzo del 2016, el titular de la Dirección de Servicios Médicos Municipales, Dr. Fernando Petersen Aranguren, manifestó, entre otras cosas, que la fecha programada para la visita de las autoridades federales, responsables de realizar la evaluación con fines de acreditacion de las Unidades Médicas, se tiene contemplada para la primera semana de agosto del año en curso, lo que obliga a este Ayuntamiento a actuar en cosecuencia.

Fundamentos Jurídicos de la Iniciativa

Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos

> ***Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.***
>
> *Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.*
>
> *Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.*
> *Párrafo adicionado DOF 13-10-2011*
>
> ***Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la***

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución

Ley General de Salud

Artículo 77 BIS 5. *La competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de las acciones de protección social en salud quedará distribuida conforme a lo siguiente:*

I a XIV. *[...]*
XV. *Definir los requerimientos mínimos para la acreditación de los centros públicos prestadores de los servicios inscritos en el Sistema de Protección Social en Salud;*

ARTÍCULO 77 BIS 6. *El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y los gobiernos de los estados y el Distrito Federal celebrarán acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud. Para esos efectos, la Secretaría de Salud establecerá el modelo nacional a que se sujetarán dichos acuerdos, en los cuales se determinarán, entre otros, los conceptos de gasto, el destino de los recursos, los indicadores de seguimiento a la operación y los términos de la evaluación integral del Sistema.*

ARTÍCULO 77 BIS 9. *Para incrementar la calidad de los servicios, la Secretaría de Salud establecerá los requerimientos mínimos que servirán de base para la atención de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud. Dichos requerimientos garantizarán que los prestadores de servicios cumplan con las obligaciones impuestas en este Título.*

La Secretaría de Salud, los estados y el Distrito Federal, promoverán las acciones necesarias para que las unidades médicas de las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local, que se incorporen al Sistema de Protección Social en Salud provean como mínimo los servicios de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas de medicina interna, cirugía general, ginecoobstetricia, pediatría y geriatría, de acuerdo al nivel de atención, y acrediten previamente su calidad.

La acreditación de la calidad de los servicios prestados deberá considerar, al menos, los aspectos siguientes:

I. Prestaciones orientadas a la prevención y el fomento del autocuidado de la salud;
II. Aplicación de exámenes preventivos;
III. Programación de citas para consultas;
IV. Atención personalizada;
V. Integración de expedientes clínicos;
VI. Continuidad de cuidados mediante mecanismos de referencia y contrarreferencia;
VII. Prescripciónysurtimientodemedicamentos,y
VIII. Información al usuario sobre diagnóstico y pronóstico, así como del otorgamiento de orientación terapéutica.

Manual del Sistema de Acreditación y Garantía de Calidad en establecimientos para la prestación de Servicios de Salud.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los 41 fracción II y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II; 81 fracción I, 82 fracción I, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito presentar ***con turno a la Comisión Ediliciade Salud, Prevención y Combate a las Adiccionescomo convocante y a la Comisión EdiliciaHacienda Públicade nos coadyuvantes*** *el siguiente:*

ACUERDO:

Primero.- *Se instruye al Titular de la Dirección de Servicios Médicos Municipales para que en un término de 10 dias hábiles contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo,remita a la*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Tesorería y a lasComisiones Dictaminadoras, el proyecto integral de infraestructura, equipamiento y de calidad para cada una de las instalaciones de las cinco Unidades Médicas conocidas como Cruz Verde del municipio de Guadalajara, que incluya el acondicionamiento, equipo necesario y en general todos los requerimientos materiales y económicos, tendientes a la obtencion de la acreditación ante la autoridad competente.

Segundo.- *Se instruye al Tesorero para que en un término de 10 días hábiles contados a partir de ser cumplimentado el punto primero del presente Acuerdo, presente ante laComisión de Hacienda Pública, las previsiones financieras necesarias y en su caso la propuesta de los ajustes presupuestales, que hagan posible la inversión tendiente a la obtención del certificado de la acreditación de las cinco Unidades Médicas conocidas como Cruz Verde en Guadalajara, ante la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.*

Tercero.- *Se instruye a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, para que por conducto de la Dirección de Servicios Médicos Municipales, para que una vez cumplimentados los puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo,realice de inmediato todas las gestiones necesarias tendiente a la obtención del certificado de la acreditación de las cinco Unidades Médicas conocidas como Cruz Verde en Guadalajara.*

Cuarto.- *Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo."*

El Señor Presidente Municipal: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, está a su consideración la propuesta de turno a comisiones que presenta el regidor Alfonso Petersen, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica… Aprobado.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias señor Presidente. Me voy a permitir presentar una segunda iniciativa, hace tan solo unas semanas este Órgano de Gobierno decidió llevar a cabo la conformación de un Consejo Intermunicipal para Socialización y Seguimiento a la Construcción de la Línea 3 del Tren Ligero, y me otorgó a mí la posibilidad de poderlo coordinar, con la finalidad de atender una serie de inquietudes que han venido manifestando los vecinos respecto precisamente a este tema.

La presente iniciativa, forma parte de los acuerdos que en este consejo se han venido tomando; quiero abrir un paréntesis si me lo permite señor Presidente, para agradecer a los regidores que se han estado integrando y participando en el mismo, porque creo que sin duda, su participación ha sido muy enriquecedora y particularmente muy comprometida.

Dentro de los acuerdos de este consejo, se buscó el poder solicitar el que se llevara a cabo un exhorto al Congreso del Estado, para que el acuerdo que actualmente establece de manera muy específica, de otorgarles una dispensa en el pago del predial y un descuento en las licencias, pudiera ser extendido hacia el 2016, algo que ya está contemplado en una iniciativa que la Síndico Bárbara Casillas presentará con dispensa de ordenamiento, y que seguramente será puesta a consideración de este Ayuntamiento; por lo que solicitan los integrantes del consejo, por mi conducto, es que esta extensión del pago del predial pueda extenderse no solamente a los comerciantes, sino también a las viviendas que para uso

doméstico, en este momento, están afectadas como consecuencia de las obras.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Esta iniciativa, esta puesta a consideración señor Presidente, con la finalidad de que si usted así lo considera, pudiera ser turnada a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante, para su atención y debida dictaminación.

"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción IV y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción I y 82 fracción II, 89, 90,y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el suscrito Regidor ***Alfonso Petersen Farah, Presidente de la Comisión de Asuntos Metropolitanos Coordinador del Consejo Intermunicipal para la Socialización y Seguimiento a la Construcción de la Línea 3 del Tren Ligero,*** *presento la siguiente Iniciativa de Acuerdo, que tiene por objeto determinar el impacto económico y en su caso la viabilidad de elevar Iniciativa de Decreto al Congreso del Estado de Jalisco para condonar el 100% del impuesto predial a los propietarias que se ubican en el tramo de la Avenida Ávila Camacho desde el cruce con Avenida Patria, siguiendo por Avenida Fray Antonio Alcalde- 16 de Septiembre hasta la Avenida Revolución y por esta última hasta los límites del Municipio, de conformidad a la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el ayuntamiento, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 77 fracciones II, III y IV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Jalisco; los artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco cuenta con facultades para elevar Iniciativas de Ley y/o Decreto al Congreso del Estado.
Que la construcción de la Línea 3 del Tren Ligero, es una obra de gran envergadura, siendo imposible que no existan impactos a algunos sectores de la sociedad, mismos que se han acercado constantemente a solicitar apoyo a diferentes autoridades del anterior y este Ayuntamiento.

Que el pasado mes de diciembre del 2015, se aprobó el Decreto Municipal D 09/10/15, que ordena la instalación del ***CONSEJO INTERMUNICIPAL PARA LA SOCIALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO, que tiene como principal objetivo servir como una herramienta facilitadora de comunicación entre las instancias federales, estatales y la ciudadania que se siente afectada por la construcción de la Línea 3 del Tren Ligero.***

Que con fecha 23 de julio de 2015 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el decreto número 25406/LX/15, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Guadalajara a aplicar descuentos en el pago del impuesto predial y licencia de giros, en beneficio de comerciantes y propietaruis de locales comerciales que se ubican en el tramo sobre la Avenida Ávila Camacho desde el cruce con Avenida Patria, siguiendo por Avenida Fray Antonio Alcalde- 16 de Septiembre hasta la Avenida Revolución y por esta última hasta los límites del Municipio.

Que vecinos del Santuario han manifestado en las Mesas de Trabajo y Sesiones del ***CONSEJO INTERMUNICIPAL PARA LA SOCIALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO,*** *que la solicitud que fue atendida mediante el Decreto citado anteriormente, omitió incluir a los propietarios de las fincas, ya que manifiestan que han tenido afectaciones en sus inmuebles, que han tenido que ser reparados a su costa.*

Que en Sesión de fecha 11 de marzo de 2016, el ***CONSEJO INTERMUNICIPAL PARA LA SOCIALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO,*** *tomo el siguiente acuerdo:*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

ACUERDO.- *Se instruye al Coordinador del Consejo para que elabore y presente una Iniciativa con el objeto de que la administración municipal verifique la viabilidad de extender los beneficios fiscales del decreto número 25406/LX/15, consistentes en la condonación del 100% del impuesto predial para los propietarios de las fincas que se ubican en el tramo de la Avenida Ávila Camacho desde el cruce con Avenida Patria, siguiendo por Avenida Fray Antonio Alcalde- 16 de Septiembre hasta la Avenida Revolución y por esta última hasta los límites del Municipio .*

Que es importante que el área de Tesoreria verifique el impacto económico que tendria como consecuencia la aprobacion de la presente Iniciativa, para que se pueda determinar la viabilidad de la petición.

FINES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA
La presente Iniciativa tiene como objeto que la administracion municipal, a traves de la tesoreria informe sobre el impacto economico para el municipio en caso de condonar el 100% del impuesto predial a los propiestarios de las fincas que se ubican en el tramo sobre la Avenida Ávila Camacho desde el cruce con Avenida Patria, siguiendo por Avenida Fray Antonio Alcalde- 16 de Septiembre hasta la Avenida Revolución y por esta última hasta los límites del Municipio.

REPERCUSIONES DE LA INICIATIVA

Repercusiones Jurídicas y laborales

La aprobación de la presente Iniciativa no tiene repercusiones negativas jurídicas ni laborales.

Repercusiones Presupuestales y Económicas

La presente Iniciativa sí tendrá repercusiones económicas para el municipio, toda vez que dejará de percibir el ingreso por concepto del impuesto predial.

Repercusiones Sociales
Las repercusiones sociales de la presente Iniciativa, son de suma importancia y de gran beneficio, ya que se contribuye a mitigar el impacto por la construcción de la Linea 3 del Tren Ligero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los 41 fracción II y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II; 81 fracción I, 82 fracción I, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito presentar ***con turno a la Comisión Ediliciade Hacienda Pública como convocante y a la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos coadyuvantes*** *el siguiente:*

ACUERDO:

Primero.- *Se instruye al Tesorero para que en un término de 10 días hábiles, presente ante la Comisión de Hacienda Pública, el impacto económico que tendría la condonacioón del 100% del impuesto predial a los propietarios de las fincas que se ubican en el tramo sobre la Avenida Ávila Camacho desde el cruce con Avenida Patria, siguiendo por Avenida Fray Antonio Alcalde- 16 de Septiembre hasta la Avenida Revolución y por esta última hasta los límites del Municipio, asi como su opinión sobre la viabilidad financiera para soportar la ausencia de este ingreso.*

Segundo.- *Una vez verificada la viabilidad y recibida la información señalada en el punto Primero del presente Acuerdo, se instruye a la Comision Edilicia de Hacienda Pública para que presente propuesta para elevar Iniciativa de Decreto al Congreso del Estado, con el objeto de condonar el 100% del impuesto Predial de los propietarias de las fincas que se ubican en el tramo de la Avenida Ávila Camacho desde el cruce con Avenida Patria, siguiendo por Avenida Fray Antonio Alcalde- 16 de Septiembre hasta la Avenida Revolución y por esta última hasta los límites del Municipio."*

El Señor Presidente Municipal: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, está a su consideración la propuesta de turno que ha presentado el regidor Alfonso

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Petersen, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la Síndico Bárbara Casillas.

La Síndico Municipal: Gracias Presidente. Me voy a permitir presentar seis iniciativas, yo creo que votamos turno por turno, solicito a la Secretaría General la transcripción completa en el acta correspondiente de las iniciativas que presentaré a continuación.

La primer iniciativa que me permito presentar, es una iniciativa de decreto que tiene por objeto aprobar la implementación del programa "Microcréditos Sororales para las Mujeres del Municipio de Guadalajara", cuya finalidad es la de contribuir al desarrollo de las mujeres que cuentan con unidades económicas asentadas en el municipio, a través de microcréditos otorgados por una institución financiera, donde el municipio apoya con el pago de interés mensual ordinario sobre el saldo del crédito otorgado. Se propone su turno a las Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública, Derechos Humanos e Igualdad de Género como coadyuvante.

"Ciudadanos Integrantes
de este Ayuntamiento
Presentes.

En uso de la facultad que me confieren los artículos 41 fracción III y 53 fracción IIde la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada consideración de esta asamblea la iniciativa de Decreto que tiene por objeto autorizar la implementación del "Programa Microcréditos Sororales para las Mujeres del Municipio de Guadalajara", lo anterior de conformidad con la siguiente

Exposición de motivos:

La finalidad primordial de este gobierno municipal es garantizar el bienestar de los tapatíos, generando condiciones que permitan el desarrollo de todas las personas, en el sentido de comunidad, pero poniendo principal atención en los grupos sociales que por alguna razón viven en situación de vulnerabilidad.

Sabemos que el núcleo de la sociedad son las familias, es en ellas donde se adquieren los valores que nos forman como personas, donde se aprende la educación y el respeto hacia los demás, el amor a la ciudad y el cuidado del entorno, por ello es menester procurar la estabilidad y prevalencia de esta célula social, la cual requiere de una serie de elementos para estar sana y brindar un clima de armonía a quienes la integran. En primer lugar, es necesario la satisfacción de las necesidades básicas para la subsistencia, como el alimento, la vivienda y la atención médica, para las cuales es necesario contar con el recurso económico suficiente para hacerles frente. En este sentido, quienes constituyen el pilar de las familias, requieren contar con una fuente de ingresos que les permita satisfacer dichas necesidades.

Existe una preocupación constante que enfrentan las familias ante la disyuntiva de los padres y madres que requieren salir a trabajar para obtener los recursos necesarios para su manutención, y la necesidad de cuidar de los y las menores, precisamente buscando su seguridad y protección. Una realidad es que esta situación se presenta en la mayoría de los casos con las mujeres, sobre todo aquellas que por cualquier circunstancia han quedado como responsables de su familia o que requieren aportar a la economía familiar.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Según la encuesta intercensal del INEGI 2015, en Jalisco el 46.4% de la población no económicamente activa son personas dedicadas a los quehaceres del hogar.[3]Es importante mencionar que en nuestro Estado, de cada 100 mujeres, 48 participan en alguna actividad económica, de las cuáles el 45.90% laboran en empresas y el 37.7% en el Sector Informal.[4] Dichos datos refuerzan la importancia de contar con un programa de apoyo a las mujeres que buscan tener tiempo con su familia e impulsar un negocio propio que les permita administrar sus horarios de trabajo y obtener un ingreso para vivir mejor.

Estando claros de esta realidad y con la firme intención de que todos y todas las tapatías cuenten con opciones para su óptimo desarrollo, es que se propone autorizar la implementación del "Programa Microcréditos Sororales para las Mujeres del Municipio de Guadalajara", mismo que tiene como finalidad que se otorguen apoyos financieros accesibles a mujeres que cuenten con unidades económicas asentadas en el municipio, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades productivas, la generación de empleo o autoempleo, catalizar el desarrollo económico, promover el desarrollo de la vocación económica de la comunidad y de manera primordial, mejorar la calidad de vida de las beneficiarias.

Los programas de microcréditos enfocados a las personas dispuestas a impulsar una actividad productiva son un instrumento útil para generar alternativas de autoempleo. La cartera de microcréditos ha ido creciendo y adquiriendo relevancia en varios países latinoamericanos en donde ha sido evidente el incremento de los ingresos y los activos de los beneficiarios, lo que conlleva a la disminución de la vulnerabilidad.

Sabedores de las bondades de este tipo de esquemas, es que se propone el "Programa Microcréditos Sororales para las Mujeres del Municipio de Guadalajara", con el cual se persiguen los siguientes beneficios:

- *Que las mujeres del Municipio sean económicamente autosuficientes;*
- *Impulsar en ellas la cultura de emprender;*
- *Fomentar el autoempleo y la creación de nuevos empleos;*
- *La posibilidad de contar con una actividad remunerada, con horarios flexibles que les permita pasar tiempo con su familia; y*
- *Promover la unidad entre las mujeres, mediante la conjunción de esfuerzos y apoyos, encaminados a lograr un fin común.*

Se incluye el término "Sororidad" en este Programa, con la intención de hacer referencia a la solidaridad y concordia entre mujeres, que implica un reconocimiento mutuo, plural y colectivo, lo que engrana a la perfección con las acciones que hemos realizado como administración municipal, que es la generación de comunidad y fomento a la Ciudad, mediante la participación de la sociedad.

El Programa consiste en el otorgamiento de créditos, a través de una Institución Financiera, destinados a grupos sororales de mujeres mayores de edad que cuenten con una actividad productiva generadora de ingresos, con un mínimo de 6 meses de operación. Los grupos deberán conformarse por un mínimo de 10 y un máximo de 40 empresarias, radicadas en Guadalajara, preferentemente en las zonas territoriales de Cruz del Sur, Huentitán, Oblatos y Centro del Municipio, debido a que éstas son las zonas de la ciudad que presentan los más altos índices de marginación, con especial énfasis en el fenómeno de feminización de la pobreza.

El monto de los créditos será de $2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), hasta $6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.), por persona en el primer ciclo del crédito. Cada ciclo tendrá una duración de 16 semanas y cada beneficiaria podrá acceder hasta a 5 ciclos, teniendo cada uno de ellos un monto máximo diferente, de acuerdo a lo señalado en la tabla que a continuación se establece. El apoyo por parte del gobierno municipal radica en absorber el 60% de los intereses que se generen por el microcrédito que sea otorgado, accediendo a este beneficio, únicamente quienes realicen sus pagos de manera puntual.

---

[3] Encuesta Intercenal INEGI 2015, tomado de:
http://www3.inegi.org.mx/sistemas/Panorama2015/Web/Contenido.aspx#Jalisco14000

[4] INEGI 2012

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Escalera de Créditos

Ciclo	Mínimo	Máximo
1	$2,500	$6,000
2	$2,500	$8,000
3	$3,500	$12,000
4	$3,500	$16,000
5	$3,500	$20,000

Para la operación del "Programa Microcréditos Sororales para las Mujeres del Municipio de Guadalajara", se destinará como presupuesto inicial la cantidad de $510,000.00 (quinientos diez mil pesos 00/100 M.N.), pudiendo llegar hasta un tope de $5'010,000.00 (cinco millones diez mil pesos 00/100 M.N), para el ejercicio fiscal 2016, de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio y a la respuesta de la población femenina ante el Programa. Los recursos se dispondrán de la partida 4410 "Ayudas Sociales a Personas", contenida en el Presupuesto de Egresos en vigor.

Para llevar a cabo el Programa mencionado, se buscaron opciones de microcréditos que resultaran viables y adecuados para la población que se busca beneficiar, encontrando atractivo el esquema propuesto por la institución financiera Banca Afirme, S. A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, que ofrece otorgar los microcréditos a una tasa de interés mensual sobre saldo total, equivalente al 5%, para las beneficiarias que realicen sus pagos puntuales, el Municipio cubrirá el 3% de la tasa de interés ordinaria, y Banca Afirme el 2% restante.

Tabla Comparativa

Institución Bancaria	Producto	Monto	Plazo	Interese s Mensual	Interese s Anual	CAT Promedio pagos semanales
Banca Afirme	Microcrédito	2,500 a 6,000	16 semanas	3%(*)	36%(*)	0
Compartamos Banco	Crédito Mujer	3,576.00	16 semanas	6.5%	78.0%	116.8%
Compartamos Banco	Crédito adicional	6,007.00	11 semanas	6.39%	76.7%	114.0%

Nota: (*) la tasa de interés solo es 60% de costo de interés ya que el 40% lo asume la institución bancaria por pago puntual.[5]

Se proyecta además la existencia de un incentivo para beneficiarias cumplidas, que consiste en que si el grupo paga puntualmente las primeras 13 semanas del ciclo, se les condonan los pagos correspondientes a las semanas 14, 15 y 16, con lo cual las beneficiarias pagarían el microcrédito sin intereses.

Por parte de la institución financiera, las beneficiarias recibirán la asesoría y acompañamiento necesario de manera semanal, siendo ellos los responsables de realizar los trámites administrativos que se requieran para la promoción, otorgamiento y cobro de los créditos que se otorguen en el marco del Programa.

La Tesorería Municipal y la Dirección de Egresos y Control Presupuestal serán las dependencias municipales que vigilarán, en el ámbito de su competencia, la aplicación y cumplimiento de las reglas de operación del "Programa Microcréditos Sororales para las Mujeres del Municipio de Guadalajara", mientras que el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL), asesorará y acompañará la ejecución del mismo.

---

[5]COMPARTAMOS BANCO, tomado de: compartamos.com.mx

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Los requisitos, alcances, acciones y particularidades del "Programa Microcréditos Sororales para las Mujeres del Municipio de Guadalajara", quedarán establecidos en las Reglas de Operación, las cuales forman parte de la presente iniciativa y se adjuntan como Anexo 1. Asimismo, es necesario llevar a cabo la celebración de un convenio de colaboración con la institución financiera Banca AFIRME, en donde se contemplen las acciones que cada una de las partes deberá realizar para el adecuado funcionamiento del Programa, documento que se adjunta como Anexo 2.

Cabe señalar que la aprobación de la presente iniciativa conlleva repercusiones sociales favorables de gran magnitud, ya que va encaminada a apoyar e incentivar a las mujeres de nuestra ciudad, a ser económicamente autosuficientes, emprendedoras, con la posibilidad de contar con una actividad económica que les permita preservar la estabilidad y el cuidado familiar. Tendrá también repercusiones económicas que se verán reflejadas en los ingresos y bienestar de las familias tapatías, así como presupuestales, a cargo de la hacienda municipal, debido a los recursos que se dispondrán para el pago de los intereses ordinarios de los microcréditos otorgados, mismos que se tomarán de la partida 44100, la cual cuenta con suficiencia presupuestal, de conformidad con el documento que contiene el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, para el ejercicio fiscal 2016.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 55, 56, 80 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su elevada consideración la presente iniciativa, proponiendo su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante, así como a la de Hacienda Pública y Derechos Humanos e Igualdad de Género, como coadyuvantes, por ser materia de sus respectivas competencias, misma que contiene los siguientes puntos de

Decreto:

Primero. *Se aprueba la implementación del "Programa Microcréditos Sororales para las Mujeres del Municipio de Guadalajara", cuya finalidad es contribuir al desarrollo de las mujeres que cuentan con unidades económicas asentadas en el Municipio, a través de microcréditos que sean otorgados por la Institución Financiera definida para tal fin.*

Segundo. *Se autorizan y emiten las Reglas de Operación del "Programa Microcréditos Sororales para las Mujeres del Municipio de Guadalajara", las cuales se encuentran contenidas en el Anexo 1 del presente Decreto.*

Tercero. *Se aprueba la suscripción de un Convenio de Colaboración con Banca Afirme, S. A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, para establecer las bases que permitan llevar a cabo el "Programa Microcréditos Sororales para las Mujeres del Municipio de Guadalajara", estableciendo que la institución financiera será responsable de cubrir el pago del 2% de interés mensual ordinario sobre saldo total de los microcréditos que otorgue en el marco del Programa, siempre y cuando las beneficiarias cumplan con sus pagos de manera puntual. Dicho documento deberá considerar los elementos del proyecto contenido como Anexo 2, de manera enunciativa más no limitativa, los cuales pueden sufrir ajustes para dar certeza jurídica al Municipio.*

Cuarto. *Se aprueba que el Municipio de Guadalajara cubra el pago del 3% de interés mensual ordinario sobre saldo total de los microcréditos que sean otorgados en el marco del Programa, siempre y cuando las beneficiarias cumplan con sus pagos de manera puntual. Se destinará como presupuesto inicial para la operación del Programa, la cantidad de $510,000.00 (quinientos diez mil pesos 00/100 M.N.), pudiendo llegar a $5'010,000.00 (cinco millones diez mil pesos 00/100 M.N). Los recursos se dispondrán de la Partida 4410 "Ayudas Sociales a Personas", contenida en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, para el ejercicio fiscal del año 2016.*

Quinto. *Se faculta al Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir el documento señalado en el punto Tercero del presente Decreto.*

Sexto. *Publíquese el presente Decreto y sus anexos en la Gaceta Municipal de Guadalajara."*

El Señor Presidente Municipal: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, está a su consideración la propuesta la propuesta que ha presentado la Síndico Bárbara Casillas, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

La Síndico Municipal: La segunda, es una iniciativa de decreto que tiene por objeto que este Ayuntamiento autorice la modificación a la concesión de servicios de papeleras en la vía pública, incluyendo financiamiento, fabricación, suministro, instalación, servicios de recolección, mantenimiento, limpieza y reposición de dichas papeleras, así como la subscripción de una documento único, que reestructure orgánicamente el clausulado del contrato de concesión relativo celebrado entre este municipio y la empresa Plastic Omnium Sistemas Urbanos S.A. de C.V.

Propongo el turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, y a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales como coadyuvante.

"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTE.

Los que suscribimos ***ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL y REGIDOR MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ,*** *integrantes de este Honorable Ayuntamiento, en uso de la facultad que nos confieren los numerales 41 fracción II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; 74, 76 fracciones II y III, 80 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara vigente, sometemos a la consideración de este Pleno,* ***la siguiente Iniciativa de Decreto que tiene como finalidad el que este Ayuntamiento de Guadalajara autorice la modificación a la Concesión de servicios de papeleras en la vía pública, incluyendo financiamiento, fabricación, suministro e instalación, servicios de recolección, mantenimiento, limpieza y reposición de dichas papeleras, así como la suscripción de un documento único que reestructure orgánicamente el clausulado del Contrato de Concesión relativo, celebrado entre este Municipio y la empresa celebrada entre este Municipio y la sociedad mercantil denominada PLASTIC OMNIUM, SISTEMAS URBANOS, Sociedad Anónima de Capital Variable,*** *lo anterior de conformidad a los siguientes:*

ANTECEDENTES:

1.- *En sesión ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el 12 de Agosto del año 2010,se presentó a la consideración de este Ayuntamiento, la iniciativa para llevar a cabo la contratación de los servicios de papeleras en la vía pública, incluyendo financiamiento, fabricación, suministro e instalación, servicios de recolección, mantenimiento, limpieza y reposición de dichas papeleras, en las áreas geográficas comprendidas dentro de los polígonos A y B del Municipio de Guadalajara, por un periodo de 15 años, siendo aprobada la iniciativa de referencia por mayoría calificada y correspondiéndole el número de Decreto D19/28BIS/10.*

2.- *Con fecha 24 de Septiembre del año 2010, el Municipio de Guadalajara celebró contrato de Concesión con la empresa denominada Plastic Omnium, Sistemas Urbanos, S.A. de C.V., para el financiamiento, fabricación, suministro e instalación, servicios de recolección, mantenimiento, limpieza y reposición de papeleras en la vía pública de un área determinada del Municipio de Guadalajara.*

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco contiene las disposiciones en las que se establecen las bases generales de la administración pública municipal, mismas que respecto a la prestación de los servicios públicos municipales señalan:

> ***Artículo 37****. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:*
> *[...]*
> *V. Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia;*
> *[...]*
>
> ***Artículo 94****. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:*
>
> *[...]*

III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

[...]

***Artículo 103**. Los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, así como de los bienes inmuebles con valor histórico o cultural relevante en los términos de la ley de la materia, previa autorización del Ayuntamiento, pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a lo establecido por esta ley, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables.*

El contar con calles y espacios públicos limpios ha sido un reto constante de las administraciones municipales. En la búsqueda para conseguirlo, se han implementado diversos programas de formación para invitar a la sociedad a ser un factor activo de la limpieza y conservación de la Ciudad, incluso se han establecido sanciones económicas para quien tire basura y residuos en la vía pública, buscando que el factor coercitivo se imponga en la consecución del orden y la pulcritud de Guadalajara, sin embargo estamos ciertos que la conjunción de esfuerzos de la autoridad municipal y la participación de la comunidad es lo que marcará la diferencia en esta nueva etapa de nuestra ciudad.

En el año 2010, se aprobó, mediante la figura jurídica de la concesión del servicio público de limpieza de la ciudad, la instalación de papeleras en la vía pública, con la finalidad de garantizar la existencia de contenedores de basura y residuos al alcance de los transeúntes, aplicándose tal medida en la zona centro de la ciudad, por ser el área con mayor número de visitantes y afluencia peatonal, dado que concentra diversidad de edificios públicos y gubernamentales, inmuebles históricos, iglesias, plazas y jardines que indiscutiblemente constituyen uno de los principales atractivos turísticos de nuestra ciudad.

Es una realidad que nuestro Municipio requiere este tipo de acciones, sin embargo, se considera que las mismas pueden realizarse con una mejor estructura y organización para su óptimo aprovechamiento, razón por la cual se plantea la conveniencia de realizar adecuaciones al contrato de concesión originalmente aprobado por el órgano de gobierno municipal, en el sentido de mejorar los términos en que se encuentra y buscando en todo momento preservar los intereses de la comuna tapatía. En este orden de ideas, se proponen los siguientes puntos centrales sobre los que deberá versar el convenio modificatorio que constituye la materia de la presente iniciativa:

1. *PRECISIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL OBJETO DEL CONTRATO. El contrato de Concesión celebrado por el Municipio, señala respecto a su Objeto, que se otorga la concesión del Servicio Público consistente en financiamiento, fabricación, suministro e instalación de Papeleras en la vía pública; lo cual resulta impreciso, dado que la concesión radica en la prestación del servicio público de limpieza, por lo que se propone la modificación y adecuación de los términos empleados en este sentido en el cuerpo del Contrato.*

2. *ÁREA DE LA CONCESIÓN. En el documento vigente se encuentran contemplados los sitios específicos de instalación de papeleras y recolección de residuos, dentro del Perímetro A y B del Centro Histórico de la ciudad. Al respecto se propone la ampliación de la zona de acción, con la intención de cubrir otros puntos representativos, que geográficamente se encuentran fuera del perímetro que actualmente se atiende.*

3. *CANTIDAD Y UBICACIÓN DE PAPELERAS EN VÍA PÚBLICA. De 10,000 diez mil acordadas de manera original, se propone la disminución a 8,200 ocho mil doscientas, de las cuales, aproximadamente 200 doscientas serán reubicadas en puntos que más se requiera y puedan aprovecharse de mejor manera, con la intención de optimizar recursos y ajustar la contraprestación que cubre el Municipio por los servicios materia de la Concesión.*

4. *PLATAFORMAS EN VÍA PÚBLICA. Se propone adicionar la instalación de 20 plataformas en vía pública, para la recolección de residuos sólidos, cuyas especificaciones y características deberán quedar plasmadas en el Convenio Modificatorio que al respecto se celebre, así como en los Anexos del mismo. La Concesionaria deberá absorber el costo de estas plataformas, así como de la obra civil requerida y la instalación de las mismas para su adecuado funcionamiento.*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

5. *LIMPIEZA DEL ESPACIO EN QUE SE UBICAN LAS PAPELERAS Y PLATAFORMAS. Se busca adicionar a los servicios materia de la Concesión, la limpieza del espacio físico de plazas municipales, andadores, paseos peatonales, banquetas y camellones en los que se encuentren las papeleras y plataformas, así como otros que determine el Municipio, a través de un sistema de hidrolavado, cuyas especificaciones y características deberán quedar plasmadas en el Convenio Modificatorio que al respecto se celebre, así como en los Anexos del mismo. La presente propuesta tiene como finalidad la limpieza de los sitios públicos en un contexto general, para lograr un ambiente más sano y una mejor imagen urbana.*

6. *EXCLUSIVIDAD DE LA CONCESIONARIA. En el contrato vigente, se establece que los derechos contenidos en éste, se otorgan a la empresa Concesionaria de manera exclusiva durante la vigencia del instrumento legal celebrado (15 años). Al respecto se propone eliminar dicha exclusividad, con la intención de que el Órgano de Gobierno Municipal se encuentre en total libertad de decidir sobre la prestación del servicio público de limpieza, buscando en todo momento lo que más convenga a la Ciudad.*

7. *PROPIEDAD DE LAS PAPELERAS Y PLATAFORMAS. Actualmente se encuentra contemplado que, al término de la vigencia de la Concesión, la propiedad y posesión de los equipos y materiales requeridos para su operación, así como las Papeleras instaladas en la vía pública, serán propiedad de la empresa Concesionaria, por lo que ésta procederá a retirarlas una vez concluido el plazo. Sobre el particular, se propone modificar el contrato, en el sentido de que, una vez concluida la Concesión, las Papeleras, y en su caso las Plataformas que fueron planteadas en la presente iniciativa, formen parte del patrimonio Municipal.*

   Al respecto, será necesario establecer que prevalece la obligación de la empresa Concesionaria de cuidar el buen estado de las Papeleras y, en su caso, las Plataformas, con la intención de garantizar que este mobiliario se encuentre en óptimas condiciones durante la vigencia de la Concesión y al término de ella, una vez que llegue a formar parte del patrimonio municipal.

8. *AJUSTE DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y FIANZA. Toda vez que se busca ampliar el área de la Concesión, así como las acciones materia de la misma, realizar una disminución de la cantidad de Papeleras y reubicación de un número de ellas, se hace necesario realizar un ajuste a la Contraprestación que viene cubriendo el Municipio por la prestación del servicio, mismo que se acordará una vez que se cuente con las especificaciones de cada una de las acciones y modificaciones a implementar, cuidando siempre la adecuada aplicación y aprovechamiento de los recursos con que cuenta el Municipio.*

   En su caso, y derivado del ajuste que se aplique a la contraprestación, la empresa Concesionaria deberá actualizar la fianza anual que otorga como garantía del cumplimiento del Contrato, misma que seguirá siendo el equivalente al 10% diez por ciento del monto anual de la contraprestación.

Cabe señalar que los elementos de modificación aquí plasmados, se proponen de manera enunciativa, más no limitativa, dejando a salvo la posibilidad de realizar las adecuaciones que resulten necesarias para aprovechar al máximo el servicio que brinda la empresa Concesionaria a nuestro Municipio, siempre que dichos ajustes, encuadren y guarden relación con los puntos considerados en esta iniciativa.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se manifiesta que, de llegar a aprobarse la presente iniciativa, tendrá las siguientes repercusiones:

Jurídicas. *Toda vez que se modifican los términos del Contrato de Concesión celebrado en al año 2010, obligándose a cumplir con nuevas disposiciones cada una de las partes que intervienen.*

Sociales. *Son las que tendrán un impacto mayor, ya que el objeto central es contar con una ciudad más limpia, más sana y con una mejor imagen, para que las personas puedan disfrutar de los espacios públicos e incentivar su cuidado y conservación por parte de la comunidad.*

Presupuestales. *Las que deriven del ajuste realizado a la contraprestación que debe cubrir el Municipio por la adecuación de la prestación del servicio público de limpieza.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Económicas. *Al contar con una mejor imagen y limpieza del Municipio, se busca aumentar la derrama económica por la afluencia de visitantes en las zonas de interés, lo cual beneficiara a los comerciantes y prestadores de servicios de nuestra ciudad.*

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 41 fracciones II y III, 50 fracción I y 53 fracción II, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 41 y 46 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; artículos 55, 66, numeral 3 fracción I, 74, 76 fracciones II y III, 80, 90, 136 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su consideración que la presente iniciativa ***sea turnada para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales como coadyuvante,*** *por ser materia de sus respectivas competencias, la cual contiene los siguientes puntos de:*

D E C R E T O

PRIMERO. *Se autoriza modificar el contrato de concesión celebrado entre este Municipio y la sociedad mercantil denominada PLASTIC OMNIUM, SISTEMAS URBANOS, Sociedad Anónima de Capital Variable dicha modificación deberá contener como mínimo los siguientes lineamientos de adecuación, mismos que se describen en el cuerpo de la presente iniciativa y se plasman de manera enunciativa, más no limitativa, pudiendo ajustarse para dar certeza jurídica al Municipio y preservar en todo momento sus intereses:*

1. *Precisión en los términos del Objeto del Contrato;*
2. *Área de la Concesión;*
3. *Cantidad y Ubicación de Papeleras en vía pública;*
4. *Plataformas en vía pública;*
5. *Limpieza del espacio en que se ubican las Papeleras y Plataformas;*
6. *Exclusividad de la Concesionaria;*
7. *Propiedad de las Papeleras y Plataformas; y*
8. *Ajuste a la Contraprestación y Fianza.*

SEGUNDO. *Se autoriza suscribir un Convenio Modificatorio al Contrato de Concesión celebrado entre este Municipio y la sociedad mercantil denominada PLASTIC OMNIUM, SISTEMAS URBANOS, Sociedad Anónima de Capital Variable, en base a los lineamientos descritos en el punto inmediato anterior.*

TERCERO. *Se instruye a la Sindicatura para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo elabore el Convenio Modificatorio a que hace referencia el punto Primero del presente Decreto, así como los Anexos que resulten necesarios, de conformidad con lo dispuesto en el cuerpo del presente documento.*

CUARTO. *Se faculta al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal a suscribir el instrumento legal descrito en el punto Primero del presente Decreto."*

El Señor Secretario General: Por economía procesal me permito preguntarles a los regidores, si están de acuerdo con la propuesta de la proponente, en el turno a las dos comisiones señaladas, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica… Aprobado.

La Síndico Municipal: Iniciativa de ordenamiento que tiene por objeto reformar diversos artículos del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara. Solicitando su turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

0193

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTE.

La que suscribe ***Síndico Anna Bárbara Casillas García,*** *en mi carácter de integrante de este Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de las facultades que se me confieren y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción III, 52 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 76 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito poner a consideración del Pleno de este Ayuntamiento, la presente Iniciativa de Ordenamiento,* ***que tiene como finalidad el reformar los artículos 5, 13, 14, 19, 20, 23, 64 y Quinto Transitorio del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara,*** *conforme a la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 28 de Diciembre del 2015, se tuvo a bien aprobar en sesión extraordinaria del Ayuntamiento el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara y publicado en la Gaceta Municipal ese mismo día en el Suplemento Tomo VI, ejemplar 20 año 98.

Dicho reglamento fue aprobado con la finalidad de garantizar el derecho humano a un medio ambiente adecuado, libre de toda contaminación visual y/o auditiva, situación que se encuentra plasmada en cada uno de los artículos que lo conforman.

Sin embargo, cabe hacer mención que si bien en su momento fue debidamente analizada cada propuesta, todo es susceptible de mejorar, y es en este tenor que la suscrita presenta la iniciativa, con reformas que se han visualizado como necesarias para una aplicación puntual del ordenamiento.

Las reformas que se proponen al Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara versan en lo siguiente:

1.- Al artículo 5 que establece las exclusiones, se pretende modificar la fracción I para establecer la frase "y que no sean visibles a la vía pública" con la finalidad de dejar aún más claro lo que pusiese ser una plaza o centro comercial.

2.- El artículo 13 establece los trámites administrativos relativo a los anuncios y se mencionan cada uno de ellos, siendo un total de 12 que se enlistan en fracciones, sin embargo en el párrafo tercero en el cual se hace mención de las diferentes áreas que emiten dichos dictámenes técnicos se fue omiso en mencionar a la Dirección de Protección Civil y Bomberos situación que se considera oportuno establecer para dar la concordancia en lo que se establece en dicho numeral. Así mismo, en el párrafo tercero se menciona a la Dirección de Obras Públicas sin embargo no se estipula en las fracciones dicho trámite, por lo que se establecería como una fracción XIII.

3.- El artículo 14 que establece que la Dirección de Padrón y Licencias es la facultada para autorizar o rechazar, la colocación de cualquier tipo de anuncios, previos dictámenes favorables emitidos por la Dirección de Proyectos del Espacio Público, Dirección de Ordenamiento del Territorio, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Movilidad y Transporte y Dirección de Medio Ambiente, se observa necesario su modificación en virtud de que como se plantea, se estaría solicitando para anuncios tipo rotulado, de mampostería o eventuales por citar un ejemplo el que cumpla con los dictámenes técnicos que se estipulan en el artículo 13 en su totalidad, siendo que lo que se buscaba era que esta solicitud de todos los dictámenes fuese exclusivamente para casos específicos como lo son en anuncios estructurales, semi estructurales y pantallas electrónicas, por lo que se plantea una reforma acotando a lo antes mencionado, y con ello armonizar a lo establecido en el artículo 16 fracción VI que a la letra dice:

> *Artículo 16. Para la realización de cualquier trámite de los señalados en el artículo 13 fracciones I y II de este reglamento, se debe presentar una solicitud, que contenga como mínimo los requisitos siguientes:*
> *De la I a la V .....*
> *VI. Presentar los dictámenes técnicos favorables de la Dirección de Proyectos del Espacio Público, la Dirección de Ordenamiento del Territorio, la Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Movilidad y*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Transporte, y la Dirección de Medio Ambiente, cuando se trate de anuncios semiestructurales, estructurales y pantallas electrónicas;
De la VII a la X .....

4.- Con relación al numeral 19 que establece la clasificación de anuncios, se establece una primera fracción que dispone por el tipo de DURACIÓN, que a la vez lo subdivide en permanentes y eventuales. Dentro de los eventuales, se establece un inciso d) que marcan los de tipo pinta o rótulo, sin embargo, se considera que este tipo de anuncios podría englobar en ambos supuestos, es decir eventual y permanente pero en diferentes características, por lo que se observa que la modificación va encaminada a que se incluya un inciso d) dentro de los mencionados como permanentes que diga anuncios pintado o rotulado de conformidad al artículo 35 del propio reglamento que menciona los anuncios relativos a la denominación o razón social de un establecimiento comercial. Y quede como eventual lo estipulado actualmente agregando lo mencionado en el numeral 44 que menciona los anuncios en bardas que son aquellos rotulados que se difunden en muros ciegos de predios con el fin de difundir publicidad.

5.- El numeral 20 establece que para el refrendo de los anuncios estructurales, semi estructurales y pantallas además del seguro de responsabilidad civil de daños deben presentar una fianza a favor del Ayuntamiento, sin embargo no se establece el monto de la misma y en qué momentos se daría su aplicación, lo que se observa como propuesta para reformar en la presente iniciativa.

6.- El artículo 23, en su párrafo segundo establece que: Es responsabilidad del propietario de los anuncios semiestructurales, estructurales y pantallas electrónicas, el cuidado, conservación, limpieza y mantenimiento del espacio en especial las áreas verdes, en el cual se instale la estructura del anuncio, en un radio no menor a 3.5 veces el área del anuncio a instalar a partir del punto central de la estructura, sin embargo después de un estudio en donde se cita que un anuncio espectacular en promedio cuentan con un área útil de 90 metros cuadrados si se multiplica por los 3.5 propuestos, darían un área total de 336 metros cuadrados, perímetro que no se alcanzaría a cubrir por el dueño en la mayoría de las ocasiones, por lo que se propone que sea un radio de 50 metros cuadrados a partir de su estructura.

7.- La reforma al artículo 64 deriva a que en realidad debiera denominarse polígono y no par vial en virtud de que no se establece de manera lineal sino como de un cuadrante, por lo que además es necesario que la Sección denominada "Pares Viales Juárez-Vallarta-Mina con Hidalgo-República y Niños Héroes con La Paz" cambie por el de "Polígono Juárez-Vallarta-Mina con Hidalgo-República y Niños Héroes con La Paz".

8.- La modificación al quinto transitorio deriva para dar certeza jurídica al momento de los refrendos a aquellas empresas que han invertido en nuestro Municipio y que además son fuente de empleo para la comunidad tapatía.

Para un mejor entendimiento de lo antes expuesto, tengo a bien presentar un cuadro comparativo con lo que se menciona actualmente y la propuesta que se presenta:

COMO DICE:	**PROPUESTA:**
Artículo 5. *Quedan excluidos del reglamento:* ***I.*** *Los anuncios gráficos o luminosos colocados en el interior de los lugares en donde se realice alguna actividad comercial, profesional o de servicios, emplazados a más de un metro después del ingreso al interior del establecimiento donde se realice la actividad comercial o de servicios, con excepción de los anuncios colocados en andadores o pasillos peatonales de nuevos proyectos de centros comerciales, y a la que el público tenga libre acceso, se rigen por las normas técnicas internas del propio centro comercial que hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento, o en su defecto por este reglamento, sin perjuicio de la intervención de la autoridad municipal para su autorización y del pago de los derechos correspondientes;* ***II.*** *La manifestación de difusión oral, escrita o gráfica qu realicen las personas en el ejercicio de los derechos humanos consignados en los artículos 6, 7 y 8 de la*	***Artículo 5.*** *Quedan excluidos del reglamento:* ***I.*** *Los anuncios gráficos o luminosos colocados en el interior de los lugares* ***y que no sean visibles a la vía pública,*** *en donde se realice alguna actividad comercial, profesional o de servicios, emplazados a más de un metro después del ingreso al interior del establecimiento donde se realice la actividad comercial o de servicios, con excepción de los anuncios colocados en andadores o pasillos peatonales de nuevos proyectos de centros comerciales, y a la que el público tenga libre acceso, se rigen por las normas técnicas internas del propio centro comercial que hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento, o en su defecto por este reglamento, sin perjuicio de la intervención de la autoridad municipal para su autorización y del pago de los derechos correspondientes;* *De la II a la IV .....*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que no sean de carácter comercial, previsto en el reglamento;	
II. Banderas, escudos o insignias de gobierno, consulados, o similares; y	
IV. Los anuncios que se difundan por radio, televisión, periódicos, o Internet, ni colocados en el transporte público, los cuales harán su trámite ante la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Jalisco o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal.	
Artículo 13. Los trámites administrativos relativos a los anuncios, son los siguientes: I. Dictamen técnico de licencias nuevas para la colocación de anuncios; II. Solicitud para el trámite de licencias y permisos; III. Registros de fabricantes de anuncios; IV. Registros de arrendadoras de publicidad exterior; V. Registros de rotulistas; VI. Modificaciones a los registros mencionados; VII. Padrón de Anunciantes Eventuales; VIII. Dictamen técnico de la Dirección de Proyectos del Espacio Público; IX. Dictamen técnico de la Dirección de Ordenamiento del Territorio; X. Dictamen técnico de la Dirección de Movilidad y Transporte; XI. Dictamen técnico de la Dirección de Medio Ambiente; y XII. Dictamen Técnico de la Dirección de Protección Civil y Bomberos. El plazo máximo para emitir dictámenes técnicos es de diez días hábiles, que corren a partir del día siguiente en que se presente la solicitud respectiva. Los dictámenes técnicos son emitidos por la Dirección de Proyectos del Espacio Público, Dirección de Ordenamiento del Territorio, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Movilidad y Transporte y Dirección de Medio Ambiente, así como por la Dirección de Padrón y Licencias, y comprenden los aspectos de usos y destinos del suelo, zonas especiales, movilidad, planeación e imagen urbana, así como los cálculos estructurales cuya instalación lo requiera, suscritos por el perito responsable. Para la emisión de su dictamen, las dependencias anteriormente señaladas se allegarán de la información pertinente y realizarán en los casos que fuera necesario, las inspecciones necesarias al lugar en que se pretenda instalar el anuncio.	Artículo 13. Los trámites administrativos relativos a los anuncios, son los siguientes: De la I a la XII ..... **XIII. Dictamen Técnico de la Dirección de Obras Públicas.** ..... Los dictámenes técnicos son emitidos por la Dirección de Proyectos del Espacio Público, Dirección de Ordenamiento del Territorio, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Movilidad y Transporte, Dirección de Medio Ambiente, **Dirección de Protección Civil y Bomberos** así como por la Dirección de Padrón y Licencias, y comprenden los aspectos de usos y destinos del suelo, zonas especiales, movilidad, planeación e imagen urbana, así como los cálculos estructurales cuya instalación lo requiera, suscritos por el perito responsable. Para la emisión de su dictamen, las dependencias anteriormente señaladas se allegarán de la información pertinente y realizarán en los casos que fuera necesario, las inspecciones necesarias al lugar en que se pretenda instalar el anuncio.
Artículo 14. La Dirección de Padrón y Licencias es la facultada para autorizar o rechazar, la colocación de cualquier tipo de anuncios, previos dictámenes favorables emitidos por la Dirección de Proyectos del Espacio Público, Dirección de Ordenamiento del Territorio, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Movilidad y Transporte y Dirección de Medio Ambiente.	Artículo 14. La Dirección de Padrón y Licencias es la autoridad facultada de autorizar o rechazar la colocación **de anuncios en la ciudad de conformidad a los lineamentos que se establezcan en el presente reglamento.** Tratándose de anuncios estructurales, semi estructurales y pantallas electrónicas se deberá presentar los dictámenes favorables emitidos por la Dirección de Proyectos del Espacio Público, Dirección de Ordenamiento del Territorio, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Movilidad y Transporte y Dirección de Medio Ambiente, para su autorización.
Artículo 19. Los anuncios se clasifican de la siguiente forma: I. POR SU DURACIÓN: 1. Permanentes: Son aquellos que por las características	Artículo 19. Los anuncios se clasifican de la siguiente forma: I. POR SU DURACIÓN: 1. .....

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

de sus elementos y su utilización se consideran de duración indefinida en el tiempo:

a) Estructurales: Aquellos que por su tamaño, peso y cimentación requieren de un cálculo estructural explícito y de un equipo especializado para su transportación y colocación; con poste de diámetro o lado de entre 12" y 18" (30.5 centímetros y 45.7 centímetros). (Unipolar, carteleras de piso, carteleras de azotea y pantallas electrónicas);

b) Semiestructurales: Los que se fijan al piso con postes menores a 12" (30.5 centímetros) de diámetro o lado, o en forma de navaja o estela, o se construyen a base de mampostería; se encuentran separados de las construcciones, requieren de un cálculo estructural y de un equipo especializado para su transportación y colocación (paletas, directorios, tótem, entre otros); y

c) Soporte Simple: Aquellos que, adosados a una superficie, no requieren de cálculo estructural o equipo especializado de transportación y colocación. (Gabinetes opacos o luminosos, letras individuales o elementos de figura, toldos).

2. Eventuales: Son aquellos que por las características de sus elementos y utilización se consideran de duración limitada en el tiempo:

a) Impresos o volantes;

b) Escaparates y vitrinas; ventana u homacina con cierre transparente, ubicada en los paramentos de los locales comerciales, que sirve para exponer mercancías y exhibir anuncios o avisos publicitarios;

c) Mantas y lonas; elementos flexibles de material sintético a los que puede fijarse un mensaje para ser difundido;

d) Pinta o rótulo; cuando el mensaje es pintado sobre un mueble o inmueble. El área esta determinada por lo alto y ancho de la superficie sin considerar los elementos propios de la edificación unidos a la superficie;

e) Tridimensionales o volumétricos; aquellos que tienen largo, ancho y alto, que presentan cuerpos de tres o más caras en forma de objeto;

f) Inflables; aquellos cuyo mensaje publicitario se presenta en un material flexible con volumen, lleno de gas y sujeto a una superficie fija; y

g) Carteles; elementos publicitarios de carácter gráfico y bidimensional sin estructura propia.

Artículo 20. El propietario del bien inmueble donde se encuentra ubicado el anuncio o el arrendatario de este, es responsable de cualquier daño que este pudiera causar a la infraestructura municipal instalada en la vía pública o a terceros en sus bienes o en sus personas, aplicándose el régimen de responsabilidades señaladas en el artículo 84 del presente reglamento. Para tal efecto, la compañía propietaria debe contratar un seguro ante una compañía legalmente autorizada para garantizar el cumplimiento de la responsabilidad civil por los daños que se pudieran causar por cualquier eventualidad, liberando al Ayuntamiento de cualquier reclamación que terceros pudieran hacer en su contra por este motivo.

La compañía propietaria o arrendadora del anuncio o el obligado solidario, debe acreditar ante el Ayuntamiento, en un plazo no mayor de tres días naturales a partir de la fecha en que le sea otorgado el dictamen técnico favorable, haber adquirido previamente el seguro a que se refiere el párrafo anterior; si este plazo transcurre sin que se acredite ante la autoridad municipal que el anuncio está

De la a) a la c) .....

d) Pintado o Rotulado de conformidad a lo estipulado en el numeral 35 del presente ordenamiento.

2. .....

De la a) a la c) .....

d) Pintado o rotulado; cuando el mensaje es pintado sobre un mueble o inmueble. El área está determinada por lo alto y ancho de la superficie sin considerar los elementos propios de la edificación unidos a la superficie, **además de los establecidos en el numeral 44 del presente ordenamiento.**

De la e) a la g) .....

II. POR SU ESTRUCTURA:

De la 1 a la 13 .....

III. POR SUS CARACTERÍSTICAS ADICIONALES:

De la 1 a la 8 .....

Artículo 20. .....

.....

.....

Para el caso de los refrendos de las licencias de anuncios semiestructurales **de poste mayor a 12'**, estructurales y pantallas electrónicas, además del seguro antes mencionado, el solicitante deberá contratar y presentar una póliza de **fianza del 100% del valor del costo de la licencia** a favor del Ayuntamiento mediante el cual garantice el cumplimiento **respecto del pago de derechos que conlleven, falta de mantenimiento preventivo de las estructuras o incumplimiento de obligaciones frente a terceros que afecten las prestación del servicio.** Será causal de revocación de la licencia y obligue a su retiro, el no contar con la fianza antes mencionada, en cualquier tiempo de verificación. **Cuando se haga efectiva una fianza, se obliga a que el titular presente una nueva póliza para los fines aquí establecidos**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

debidamente asegurado, dicha autoridad no otorgará la licencia o permiso correspondiente, ni se podrá instalar el anuncio; asimismo, cuando se efectúe el refrendo de la licencia del anuncio se requiere que se acredite el seguro vigente.	
Será causal de revocación de la licencia y obligue a su retiro, el no contar con el seguro antes mencionado, en cualquier tiempo de verificación.	
Para el caso de los refrendos de las licencias de anuncios semiestructurales, estructurales y pantallas electrónicas, además del seguro antes mencionado, el solicitante deberá contratar y presentar una póliza de fianza a favor del Ayuntamiento mediante el cual garantice el cumplimiento a las disposiciones establecidas en este reglamento. Será causal de revocación de la licencia y obligue a su retiro, el no contar con la fianza antes mencionada, en cualquier tiempo de verificación.	
Artículo 23. Los anuncios y estructuras portantes deben mantenerse en buen estado físico y operativo de tal manera que no comprometa la seguridad de las personas ni de los bienes, así como cumplir con las normas del ordenamiento territorial y de imagen urbana, por ser disposiciones de orden público e interés social. Es responsabilidad del propietario del anuncio cumplir con esta obligación, en caso contrario no se refrendará la licencia del anuncio o, en su caso, es motivo suficiente para que la autoridad revoque la licencia y obligue a su retiro, o bien aplique las medidas de seguridad correspondientes, en los términos de lo dispuesto por el Título Quinto, Capítulo I de este reglamento.	*Artículo 23. .....*
Es responsabilidad del propietario de los anuncios semiestructurales, estructurales y pantallas electrónicas, el cuidado, conservación, limpieza y mantenimiento del espacio en especial las áreas verdes, en el cual se instale la estructura del anuncio, en un radio no menor a 3.5 veces el área del anuncio a instalar a partir del punto central de la estructura.	*Es responsabilidad del propietario de los anuncios semiestructurales, estructurales y pantallas electrónicas, el cuidado, conservación, limpieza y mantenimiento del espacio en especial las áreas verdes, en el cual se instale la estructura del anuncio, en un radio* ***no menor a 50 metros cuadrados a partir de la estructura.***
Artículo 64. *Los límites de la zona son los siguientes:*	***Artículo 64.*** *Los límites de la zona son los siguientes:*
I. *La zona del par vial Juárez-Vallarta-Mina con Hidalgo-República se extiende en el tramo oriente del Centro Histórico, desde la Avenida Belisario Domínguez hasta la Avenida Felipe Ángeles, y en el tramo poniente, del Centro Histórico desde la Avenida Enrique Díaz de León hasta la Avenida López Mateos; y*	***I.*** *La zona del* ***polígono*** *Juárez-Vallarta-Mina con Hidalgo-República se extiende en el tramo oriente del Centro Histórico, desde la Avenida Belisario Domínguez hasta la Avenida Felipe Ángeles, y en el tramo poniente, del Centro Histórico desde la Avenida Enrique Díaz de León hasta la Avenida López Mateos; y*
II. *La zona par vial Niños Héroes con La Paz se extiende al oriente desde la Avenida Enrique Díaz de León, hasta el poniente con la Avenida López Mateos Sur.*	***II.*** *La zona del* ***polígono*** *Niños Héroes con La Paz se extiende al oriente desde la Avenida Enrique Díaz de León, hasta el poniente con la Avenida López Mateos Sur.*
Quinto. *En el caso de anuncios estructurales, semiestructurales y pantallas electrónicas que al momento de la entrada en vigor del presente reglamento no cumplan con los requerimientos o restricciones de distancia establecidos, serán evaluados por parte de la Dirección de Padrón y Licencias con apoyo de la Dirección de Proyectos del Espacio Público, debiéndose tomar en consideración en esta valoración, la antigüedad en la fecha de emisión de la autorización respectiva, a fin de determinar en su caso la procedencia del retiro del anuncio respectivo.*	***Quinto.*** *En el caso de anuncios estructurales, semiestructurales y pantallas electrónicas que al momento de la entrada en vigor del presente reglamento no cumplan con los requerimientos o restricciones de distancia establecidos, serán evaluados por parte de la Dirección de Padrón y Licencias con apoyo de la Dirección de Proyectos del Espacio Público, debiéndose tomar en consideración en esta valoración, la antigüedad en la fecha de emisión de la autorización respectiva,* ***que sean de bajo impacto, que su utilización sea única y exclusivamente para imagen institucional y que cumplan con lo autorizado en sus licencias previas según el tipo de anuncios (***

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

requerimientos técnicos y de seguridad) *a fin de determinar en su caso la procedencia del* ***refrendo ó*** *retiro del anuncio respectivo.*

Finalmente y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 90, fracción I, inciso e) del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, mismo que establece los requisitos para presentación de iniciativas, se precisa que de llegar a aprobarse la presente, no conlleva repercusiones de índole económica, laboral, social o presupuestal.

Las repercusiones jurídicas versan, en que se reformará un reglamento con la única finalidad de contar con una aplicación puntual por parte de las dependencias municipales con injerencia en el tema, así como tener una concordancia con todos los numerales ahí establecidos

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 77 fracción II y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 41 fracción I y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 46 fracciones VII y X, 55, 76 fracción I, 78, 79 fracción I, 89, 90 y 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; pongo a su consideración que la presente iniciativa ***sea turnada para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia,*** *por ser materia de su competencia, bajo el siguiente*

Ordenamiento Municipal:

UNICO.- *Se reforman los artículos 5, 13, 14, 19, 20, 23, 64 y quinto transitorio del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se describen:*

Artículo 5. *Quedan excluidos del reglamento:*

I. *Los anuncios gráficos o luminosos colocados en el interior de los lugares* ***y que no sean visibles a la vía pública,*** *en donde se realice alguna actividad comercial, profesional o de servicios, emplazados a más de un metro después del ingreso al interior del establecimiento donde se realice la actividad comercial o de servicios, con excepción de los anuncios colocados en andadores o pasillos peatonales de nuevos proyectos de centros comerciales, y a la que el público tenga libre acceso, se rigen por las normas técnicas internas del propio centro comercial que hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento, o en su defecto por este reglamento, sin perjuicio de la intervención de la autoridad municipal para su autorización y del pago de los derechos correspondientes;*
De la II a la IV .....

Artículo 13. *Los trámites administrativos relativos a los anuncios, son los siguientes:*
De la I a la XII .....
XIII. Dictamen Técnico de la Dirección de Obras Públicas.
.....

Los dictámenes técnicos son emitidos por la Dirección de Proyectos del Espacio Público, Dirección de Ordenamiento del Territorio, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Movilidad y Transporte, Dirección de Medio Ambiente, ***Dirección de Protección Civil y Bomberos*** *así como por la Dirección de Padrón y Licencias, y comprenden los aspectos de usos y destinos del suelo, zonas especiales, movilidad, planeación e imagen urbana, así como los cálculos estructurales cuya instalación lo requiera, suscritos por el perito responsable. Para la emisión de su dictamen, las dependencias anteriormente señaladas se allegarán de la información pertinente y realizarán en los casos que fuera necesario, las inspecciones necesarias al lugar en que se pretenda instalar el anuncio.*

Artículo 14. *La Dirección de Padrón y Licencias es la autoridad facultada de autorizar o rechazar la colocación* ***de anuncios en la ciudad de conformidad a los lineamentos que se establezcan en el presente reglamento.*** *Tratándose de anuncios estructurales, semi estructurales y pantallas electrónicas se deberá presentar los dictámenes favorables emitidos por la Dirección de Proyectos del Espacio Público, Dirección de Ordenamiento del Territorio, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Movilidad y Transporte y Dirección de Medio Ambiente, para su autorización.*

Artículo 19. *Los anuncios se clasifican de la siguiente forma:*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

I. POR SU DURACIÓN:

1. .....

De la a) a la c) .....

d) Pintado o Rotulado de conformidad a lo estipulado en el numeral 35 del presente ordenamiento.

2. .....

De la a) a la c) .....

d) Pintado o rotulado**; cuando el mensaje es pintado sobre un mueble o inmueble. El área está determinada por lo alto y ancho de la superficie sin considerar los elementos propios de la edificación unidos a la superficie, **además de los establecidos en el numeral 44 del presente ordenamiento.

De la e) a la g) .....

De la e) a la g) .....

II. POR SU ESTRUCTURA:

De la 1 a la 13 .....

III. POR SUS CARACTERÍSTICAS ADICIONALES:

De la 1 a la 8 .....

***Artículo 20**. .....*

.....

.....

*Para el caso de los refrendos de las licencias de anuncios semiestructurales, estructurales y pantallas electrónicas, además del seguro antes mencionado, el solicitante deberá contratar y presentar una póliza de **fianza del 100% del valor del costo de la licencia** a favor del Ayuntamiento mediante el cual garantice el cumplimiento **respecto del pago de derechos que conlleven, falta de mantenimiento preventivo de las estructuras o incumplimiento de obligaciones frente a terceros que afecten las prestación del servicio.** Será causal de revocación de la licencia y obligue a su retiro, el no contar con la fianza antes mencionada, en cualquier tiempo de verificación. **Cuando se haga efectiva una fianza, se obliga a que el titular presente una nueva póliza para los fines aquí establecidos***

***Artículo 23**. .....*

*Es responsabilidad del propietario de los anuncios semiestructurales, estructurales y pantallas electrónicas, el cuidado, conservación, limpieza y mantenimiento del espacio en especial las áreas verdes, en el cual se instale la estructura del anuncio, en un radio **no menor a 50 metros cuadrados a partir de la estructura.***

***Artículo 64.** Los límites de la zona son los siguientes:*
***I.** La zona del **polígono** Juárez-Vallarta-Mina con Hidalgo-República se extiende en el tramo oriente del Centro Histórico, desde la Avenida Belisario Domínguez hasta la Avenida Felipe Ángeles, y en el tramo poniente, del Centro Histórico desde la Avenida Enrique Díaz de León hasta la Avenida López Mateos; y*
***II.** La zona del **polígono** Niños Héroes con La Paz se extiende al oriente desde la Avenida Enrique Díaz de León, hasta el poniente con la Avenida López Mateos Sur.*

***Quinto.** En el caso de anuncios estructurales, semiestructurales y pantallas electrónicas que al momento de la entrada en vigor del presente reglamento no cumplan con los requerimientos o*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

restricciones de distancia establecidos, serán evaluados por parte de la Dirección de Padrón y Licencias con apoyo de la Dirección de Proyectos del Espacio Público, debiéndose tomar en consideración en esta valoración, la antigüedad en la fecha de emisión de la autorización respectiva, ***que sean de bajo impacto, que su utilización sea única y exclusivamente para imagen institucional y que cumplan con lo autorizado en sus licencias previas según el tipo de anuncios (requerimientos técnicos y de seguridad)*** *a fin de determinar en su caso la procedencia del* ***refrendo ó*** *retiro del anuncio respectivo.*

Artículos Transitorios

Primero. *Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Segundo. *Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Tercero. *Una vez publicado, remítase un tanto mediante oficio al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."*

El Señor Presidente Municipal: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, les pregunto si es de aprobarse turno que ha presentado la Síndico Bárbara Casillas, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

La Síndico Municipal: Iniciativa de decreto que tiene como finalidad abrogar el decreto municipal D49/18/13 de fecha 13 de diciembre de 2013, con el objeto de reincorporar al patrimonio municipal, el bien inmueble entregado en comodato a la asociación civil Extra A.C. Se propone que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE:

La que suscribe ***Síndico Anna Bárbara Casillas García,*** *en mi carácter de integrante de este H. Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de las facultades que se me confieren y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción III y 52, 53 y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, 76 fracción III, 81, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito poner a consideración del Pleno de este Ayuntamiento, la presente Iniciativa de Decreto con turno a comisión que tiene como finalidad el abrogar el decreto municipal número D 49/18/13 de fecha 13 de diciembre de 2013, conforme a la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 10 de febrero del 2012, se autoriza mediante decreto municipal D 74/02/12 celebrar contrato de comodato a favor de la Asociación Civil "Extra A.C", respecto de una superficie de 119,647.63 metros cuadrados.

Con fecha 04 de mayo de ese mismo año, se celebra el contrato en comento sobre el inmueble identificado como Polígono "B", ubicado en la Calzada Independencia Norte entre Periférico Manuel Gómez Morín y Zoológico en la Colonia Huentitán el Alto.

Mediante Decreto D 49/18/13 autorizado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Diciembre de 2013, se autorizó reformar el punto primero del Decreto D 74/02/12, bajo el sentido de que se incorporara al dominio público la superficie de 51,625.167 metros cuadrados y la comodataria conservaría la superficie de 68,026.070 metros.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

La superficie que en su momento se incorporó al dominio público, es decir los 51,625.167 metros, en sesión extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 11 de febrero del 2014 mediante decreto municipal D 52/04/2014 se autorizó su enajenación a favor del Gobierno del Estado de Jalisco para la edificación de la nueva sede de las Fiestas de Octubre.

Con fecha 16 de abril del 2015, el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Civil "EXTRA", C. Juan Antonio Covarrubias Valenzuela, remite oficio en el cual menciona lo siguiente:

"….. Actualmente, esta asociación posee en comodato la fracción noreste de dicha extensión, en la cual se ubica el "Vivero Metropolitano", mismo que ocupa 68,026.07 metros cuadrados, ya que con fecha 25 de julio del 2013, de esta misma manera, la organización civil que represento solicitó el reintegro al Ayuntamiento de una porción de 51,625.167metros cuadrados.

Ahora bien, como es sabido, el Gobierno del Estado ha proyectado la edificación de la nueva sede de las Fiestas de Octubre en la Colonia Huentitán de Guadalajara, siendo el caso que la superficie de 68,026.07 metros cuadrados antes mencionada resulta idónea para formar parte del dicho recinto, con el cual el Gobierno del Estado pretende impulsar el turismo, la cultura y la economía en dicha zona de la capital estatal, en beneficio de los jaliscienses.

Con relación a lo anterior, el día 28 de enero del 2015, esta asociación civil celebró contrato de comodato con el Gobierno del Estado, mediante el que este último concedió a mi representada el uso y goce del inmueble identificado como Vivero "Los Colomos", ubicado en Avenida Patria No. 1000, en Guadalajara, Jalisco, con una superficie aproximada de 70,958 metros cuadrados.

A solicitud de gobierno del estado, se reintegra el comodato del predio parque Huentitan al ayuntamiento de Guadalajara y se acepta en permuta de comodato el vivero ya señalado instaurado en el "Bosque los Colomos", mismo que cuenta con la infraestructura necesaria, y cuyo uso y goce ha sido concedido a esta organización civil por el Gobierno Estatal.

Procurando colaborar con las autoridades en el mejoramiento de las condiciones de vida de los jaliscienses, y resguardando el cumplimiento de los fines de esta asociación civil, solicito atentamente en nombre de la misma, con fundamento en el artículo 2166 fracción I del Código Civil de Jalisco, la terminación del comodato que sostiene con el H. Ayuntamiento de Guadalajara sobre la superficie que ocupa el "Vivero Metropolitano", a fin de que dicha superficie pueda ser otorgada en comodato al Gobierno del estado de Jalisco, de convenir ello a los intereses del Municipio al que hoy amablemente me dirijo.

Sin más por el momento, quedo a la espera de su apreciable respuesta ***a efecto de celebrar el convenio de terminación y desahogar las diligencias que correspondan a la brevedad****….."*

Así las cosas, se observa la petición formal de terminación de contrato por parte del comodatario, por lo que vemos la necesidad de presentar la iniciativa con dicha solicitud para así contar con la certeza jurídica de los bienes inmuebles del propio municipio, y más aun cuando la propia Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su numeral 37 fracción IV que a la letra dice:

> ***Artículo 37****. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:*
>
> *De la I a la III ……*
> *IV.* ***Conservar*** *y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades;*
>
> *De la V a la XVI …..*

Si bien es cierto en su momento se otorgó dicho comodato por tan loable labor que realiza dicha Asociación Civil, también es cierto que al contar ellos con un nuevo predio para su funcionamiento, debemos como órgano de gobierno de realizar las acciones jurídicas necesarias para que dicho espacio sea incorporado de nuevo al dominio público del municipio.

Es decir, cumplir con lo establecido en el propio Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara que a la letra dice:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 38.
*1. Los bienes del dominio privado propiedad del Municipio, **se incorporan al dominio público mediante declaratoria del Ayuntamiento.***
2. En caso de bienes inmuebles, una vez realizada la declaratoria a que se refiere el párrafo anterior, esta debe ser publicada por una sola vez en la Gaceta Municipal de Guadalajara e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y en la cuenta de catastro que corresponda.

Artículo 39.
1. Una vez realizada la declaratoria del Ayuntamiento para la incorporación de un bien al dominio público, la Secretaría General debe enviar copia del acuerdo respectivo a la Secretaría de Administración para que esta proceda a su Registro en los términos del presente ordenamiento.

Si bien el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Civil "EXTRA", C. Juan Antonio Covarrubias Valenzuela comenta en su escrito que el reintegro del inmueble es con la finalidad de que sea utilizado para la edificación de la nueva sede de las Fiestas de Octubre en conjunto con los demás inmuebles ya incorporados a esa intención, la suscrita establece que la única finalidad de la presente es la certeza jurídica de los inmuebles propiedad municipal, el retornarlo como un bien público y en su momento se analizará la utilidad del mismo. La superficie tema de la presente iniciativa versa en una extensión superficial de 68,026.070 metros cuadrados, ubicado en la Calzada Independencia Norte entre las vías Periférico Manuel Gómez Morín y Zoológico en la colonia Huentitán el Alto de esta Municipalidad.

Cabe señalar que de conformidad al propio Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, me corresponde velar por el cumplimiento de la utilización de los bienes muebles e inmuebles, por lo que consciente de ello, presento la iniciativa que conlleva en gran medida lo antes mencionado. Lo anterior se desprende en el numeral 11 del reglamento antes mencionado que establece lo siguiente:

Artículo 11.
1. Compete al Síndico:
I. Representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto que sea necesaria su intervención, en los términos de las leyes y ordenamientos municipales respectivos.
II. Intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes del Municipio, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su control y vigilancia.
III. Vigilar que en la enajenación de bienes municipales, se cumplan estrictamente las formalidades de ley.
IV. Revisar los contratos administrativos, civiles y mercantiles que celebre la Administración Pública Municipal, cuando conforme a las disposiciones legales y reglamentarias se traten de asuntos de su competencia, así como suscribir dichos actos jurídicos en unión del Presidente Municipal.
V. Coordinarse con la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, para la recuperación y defensa de los bienes que integran el acervo patrimonial del Municipio.
VI. Suscribir convenios que impliquen el reconocimiento de responsabilidad por parte del Ayuntamiento, respecto de los vehículos de propiedad municipal que estén involucrados en cualquier accidente.
VII. Asesorar jurídicamente a las dependencias del Ayuntamiento.
VIII. Informar a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, sobre los litigios y procedimientos judiciales y, en su caso, de las resoluciones donde se involucren bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal, para que ésta a su vez, realice la anotación correspondiente en el inventario general y el expediente correspondiente; y
IX. Las demás que le señalen como de su competencia el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, así como las leyes y reglamentos vigentes.

De conformidad al artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, no existen repercusiones económicas, laborales, sociales o presupuestales en caso de llegar a aprobarse la presente iniciativa, sin embargo en el aspecto jurídico se contará con la certeza jurídica del estado que guarda dicho predio municipal, al reintegrarse como un bien del dominio público y cumpliendo fielmente lo que establece el reglamento de la materia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Por la materia que se observa, se considera pertinente que sea turnada la presente iniciativa para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, y 77 II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción III y 52, 53 y 54 y demás relativos de la Ley del Gobiemo y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; asimismo, 1, 2, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; la que suscribe Síndico Anna Bárbara Casillas García, me permito proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de:

D E C R E T O

Primero.- *Se abroga el decreto municipal número D 49/18/13 de fecha 13 de diciembre de 2013, y con ello se incorpora al patrimonio municipal el bien inmueble ubicado en la Calzada Independencia Norte entre las vías Periférico Manuel Gómez Morín y Zoológico en la colonia Huentitán el Alto de esta Municipalidad con una extensión superficial de 68,026.070 metros cuadrados.*

Segundo.- *Se autoriza incorporar al dominio público la superficie de 68,026.070 m2 sesenta y ocho mil veintiséis metros con setenta milímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:*

Iniciando en el extremo Noroeste del inmueble punto n° A, con rumbo al Sureste, en un ángulo de 76°41'05" y una distancia de 15.05 mts., hasta el punto n° B, continúa con rumbo al Sureste en un ángulo de 73°22'13" y una distancia en línea curva de 4.18 mts., hasta el punto n° D, voltea con rumbo al Sureste en un ángulo de 56°22'47" y una distancia de 7.078 mts., hasta el punto n° E, gira con rumbo al Noreste en un ángulo de 48°00'46" y una distancia de 7.342 mts., hasta el punto n° F, continúa con rumbo al Sureste en un ángulo de 51°05'29" y una distancia de 2.474 mts., hasta el punto n° G, voltea con rumbo al Sureste en un ángulo de 68°26'59" y una distancia de 2.720 mts., hasta el punto n° H, gira con rumbo al Sureste en un ángulo de 26°28'13" y una distancia en línea curva de 10.84 mts., hasta el punto n° J, continúa con rumbo al Sureste en un ángulo de 10°13'56" y una distancia en línea curva de 27.07 mts., hasta el punto n° L, voltea con rumbo al Sureste en un ángulo de 59°48'48" y una distancia en línea curva de 27.96 mts., hasta el punto n° N, gira con rumbo al Sureste en un ángulo de 65°28'23" y una distancia de 33.613 mts., hasta el punto n° O, continúa con rumbo al Sureste en un ángulo de 59°00'47" y una distancia de 29.834 mts., hasta el punto n° P, voltea con rumbo al Sureste en un ángulo de 01°40'24" y una distancia en línea curva de 33.52 mts., hasta el punto n° R, gira con rumbo al Sureste en un ángulo de 15°53'29" y una distancia en línea curva de 33.24 mts., hasta el punto n° T, continúa con rumbo al Sureste en un ángulo de 65°53'12" y una distancia en línea curva de 33.36 mts., hasta el punto n° V, voltea con rumbo al Sureste en un ángulo de 60°49'14" y una distancia en línea curva de 23.51 mts., hasta el punto n° X, gira con rumbo al Sureste en un ángulo de 36°45'36" y una distancia de 14.861 mts., hasta el punto n° Y, voltea con rumbo al Sureste en un ángulo de 33°12'15" y una distancia de 18.024 mts., hasta el punto n° Z, continúa con rumbo al Sureste en un ángulo de 25°28'10" y una distancia en línea curva de 9.484 mts., hasta el punto n° b, voltea con rumbo al Sureste en un ángulo de 17°22'56" y una distancia en línea curva de 11.06 mts., hasta el punto n° c, lindando en todos estos puntos con el resto del inmueble propiedad municipal ocupado por las instalaciones del Zoológico Guadalajara (Selva Mágica), voltea con rumbo al Suroeste en un ángulo de 67°30'44" y una distancia de 32.855 mts., hasta el punto n° d, continúa con rumbo al Suroeste en un ángulo de 71°03'49" y una distancia en línea recta de 50.148 mts., hasta el punto n° e, continúa con rumbo al Suroeste en un ángulo de 63°01'28" y una distancia en línea recta de 77.036 mts., hasta el punto n° f, continúa con rumbo al Suroeste en un ángulo de 69°12'04" y una distancia en línea recta de 45.364 mts., hasta el punto n° g, continúa con rumbo al Suroeste en un ángulo de 65°31'32" y una distancia en línea recta de 28.02 mts., hasta el punto n° h, gira con rumbo al Suroeste en un ángulo de 10°17'12" y una distancia de 20.152 mts., hasta el punto n° i, voltea con rumbo al Suroeste en un ángulo de 38°53'19" y una distancia de 5.06 mts., hasta el punto n° j, continúa con rumbo al Suroeste en un ángulo de 12°15'31" y una distancia de 24.251 mts., hasta el punto n° k, gira con rumbo al Sureste en un ángulo de 35°39'19" y una distancia de 8.69 mts., hasta el punto n° l, continúa con rumbo al Sureste en un ángulo de 15°34'55" y una distancia de 17.451 mts., hasta el punto n° m, continúa con rumbo al Sureste en un ángulo de

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

36°35'29" y una distancia de 24.898 mts., hasta el punto n° n, gira con rumbo al Suroeste en un ángulo de 38°50'367" y una distancia de 22.828 mts., hasta el punto n° o, lindando en todos estos puntos con el resto del inmueble propiedad municipal, ocupado por las instalaciones del Parque Huentitán, voltea con rumbo al Noroeste en un ángulo de 55°04'10" y una distancia de 124.845 mts., hasta el punto n° p, continúa con rumbo al Noroeste en un ángulo de 07°31'02" y una distancia de 16.642 mts., hasta el punto n° q, gira con rumbo al Noroeste en un ángulo de 55°13'27" y una distancia de 33.864 mts., hasta el punto n° r, lindando en todos estos puntos con la avenida Paseo del Zoológico, voltea con rumbo al Noreste en un ángulo de 89°09'01" y una distancia de 128.365 mts., hasta el punto n° s, lindando con la Calzada Independencia Norte, continúa con rumbo al Noreste en un ángulo de 62°04'14" y una distancia de 70.622 mts., hasta el punto n° t, gira con rumbo al Noroeste en un ángulo de 00°36'20" y una distancia de 24.977 mts., hasta el punto n° u, voltea con rumbo al Suroeste en un ángulo de 89°06'50" y una distancia de 68.095 mts., hasta el punto n° v, lindando en todos estos puntos con propiedad particular, continúa con rumbo al Noreste en un ángulo de 04°15'44" y una distancia de 49.460 mts., hasta el punto n° w, lindando con la Calzada Independencia Norte, gira con rumbo al Sureste en un ángulo de 86°09'35" y una distancia de 112.236 mts., hasta el punto n° x, para terminar con rumbo al Noreste en un ángulo de 04°46'48" y una distancia de 120.632 mts., hasta el punto n° A, en el cual dio inicio el recorrido, lindando en todos estos puntos con propiedad particular".

Tercero. *Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.*

Artículos Transitorios

Primero. *Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Segundo. *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Tercero. *Notifíquese el presente decreto al Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Civil "Extra Fondo de Apoyo a Trabajadores de los Medios de Comunicación" y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, a efecto de realizar las acciones jurídicas necesarias para dar cabal cumplimiento al presente decreto."*

El Señor Presidente Municipal: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, les pregunto si es de aprobarse la propuesta que ha presentado la Síndico Bárbara Casillas, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

La Síndico Municipal: Iniciativa de decreto que tiene por objeto realizar las acciones necesarias para la implementación de la firma electrónica en el municipio, consistentes en la subscripción de un convenio de colaboración para la emisión de certificados electrónicos entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Guadalajara, instruyendo a la Dirección de Innovación Gubernamental a coordinar y ejecutar las acciones necesarias para la implementación de la firma electrónica en el municipio. Se propone que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia por ser materia de su competencia.

"Ciudadanos Integrantes
de este Ayuntamiento
Presentes.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

La suscrita Síndica Municipal ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, en uso de la facultad que me confieren los artículos 41 fracción III y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76, fracción III, 80, 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada consideración de esta asamblea la iniciativa de Decreto que tiene por objeto realizar las acciones necesarias para la implementación de la Firma Electrónica en el Municipio, lo anterior de conformidad con la siguiente

Exposición de motivos:

En la actualidad existen diversas herramientas y medios electrónicos destinados a eficientar el trabajo y facilitar la comunicación entre personas o instituciones. La administración pública no ha sido ajena a utilizar los avances que la innovación tecnológica ofrece en aras de optimizar el ejercicio de sus funciones en beneficio de la colectividad.

Para garantizar la correcta utilización y aprovechamiento de estos instrumentos, se ha emitido el marco jurídico que establece las bases para su adecuada aplicación y obtención de resultados favorables. De manera particular, en nuestro Estado, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, establece:

> *"**Artículo 39 bis**. Con el objeto de simplificar, facilitar y agilizar las comunicaciones, actos jurídicos y procedimientos administrativos entre los Ayuntamientos del Estado de Jalisco y sus respectivas dependencias y entidades de la administración pública municipal, entre éstos y los poderes del Estado, así como entre los primeros y los particulares, se puede hacer uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología de conformidad a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables y el reglamento que para tal efecto expida la entidad pública respectiva."*

Con fecha 05 de diciembre del año 2013, se aprobó la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios, siendo publicada el 26 de diciembre del mismo año y entrando en vigor al día siguiente de su publicación. Esta legislación tiene como objetivo regular el uso y servicios de la firma electrónica avanzada, la que a su vez tiene como finalidad simplificar, facilitar y agilizar los actos y negocios jurídicos, comunicaciones y procedimientos administrativos entre los sujetos obligados del sector público, los particulares y las relaciones que mantengan entre sí, señalando a los Ayuntamientos como sujetos obligados de dicha Ley.

En nuestro Municipio contamos con disposiciones reglamentarias en la materia, siendo el Reglamento del Uso de Medios Electrónicos del Ayuntamiento de Guadalajara, el ordenamiento que contiene las bases para agilizar, simplificar y hacer más accesibles los actos, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites y la prestación de servicios públicos que corresponden a la administración pública municipal, promoviendo y fomentando el uso de medios electrónicos en las relaciones entre sus dependencias y los particulares; así como el uso de la firma electrónica certificada, su eficacia jurídica y la prestación de servicios de certificación relacionados con la misma.

Desafortunadamente en el gobierno municipal no se ha concretado la implementación de la firma electrónica, a pesar de contar con el marco jurídico que la regula y la realización de ciertas acciones encaminadas a su ejecución. Muestra de ello es el Convenio de Colaboración que se celebró con el Gobierno del Estado de Jalisco, de fecha 25 de noviembre del año 2014, cuyo objeto fue establecer las bases entre ambas partes, para que el gobierno estatal emitiera certificados electrónicos a los funcionarios públicos municipales que así le fuere solicitado, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidos y el pago de cada certificado electrónico. Dicho convenio tuvo vigencia al 30 de septiembre del año 2015, fecha en que concluyó la anterior administración municipal.

No obstante que dicho instrumento fue debidamente celebrado, el propósito central del mismo, consistente en la implementación de la firma electrónica, no se concretó, pues la necesidad de contar con los certificados electrónicos, materia del convenio de colaboración señalado, responde a que éstos constituyen un requisito de validez de la firma electrónica, ya que sin ellos no puede llevarse a cabo esta última.

Para la presente administración es de gran interés el aprovechamiento de los recursos con que se cuenta, así como estar a la vanguardia en tecnologías de la información y comunicaciones, razón por la cual se busca realizar las acciones que resulten necesarias para estar en condiciones de utilizar la firma electrónica por parte de los funcionarios de la estructura orgánica que así se requiera, de conformidad con la naturaleza de las tareas y atribuciones que tienen encomendadas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

De conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, la Dirección de Innovación Gubernamental tiene entre sus atribuciones el establecer los lineamientos aplicables en materia de innovación, informática, telecomunicaciones y recursos tecnológicos; implementar, en coordinación con las dependencias, los sistemas que contemplen el proceso integral de simplificación administrativa, así como organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral a fin de que los recursos humanos, materiales y financieros y de los procedimientos técnicos de los mismos, sean aprovechados y aplicados con criterios de efectividad, buscando en todo momento la eficacia, descentralización, desconcentración, simplificación y modernización de la administración municipal.

Por lo anterior se plantea que la Dirección de Innovación Gubernamental sea la dependencia que coordine las acciones para la implementación y funcionamiento de la firma electrónica en el municipio y se encargue de realizar las especificaciones que al respecto se establezcan en el Convenio de Colaboración que habrá de suscribirse con el Gobierno del Estado de Jalisco, para la emisión de certificados electrónicos.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con el firme compromiso que hemos adquirido hacia la sociedad tapatía, de trabajar cada día y ser más eficientes, realizar más acciones con menos recursos, y que éstos sean aplicados con responsabilidad y transparencia, es que se propone la presente iniciativa, a la cual se suma lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del Uso de Medios Electrónicos para el Ayuntamiento de Guadalajara, que establece:

> *"El uso de medios electrónicos es optativo para los particulares y obligatorio para los servidores públicos, y su no utilización será sancionado en términos de lo dispuesto por el Título Quinto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos."*

La aprobación de la presente iniciativa conlleva repercusiones en el aspecto jurídico, debido a los compromisos que adquiere el Municipio respecto a la suscripción del Convenio de Colaboración; así como presupuestal, en razón del monto que deberá erogarse por la adquisición de los dispositivos electrónicos necesarios para llevar a cabo la firma electrónica, recursos que deberán cubrirse del presupuesto de cada dependencia que lo utilizará, razón por la cual no se hace necesario la especificación de una partida presupuestal específica.

Sin embargo, la más trascendental es la repercusión económica, la cual será favorable, debido al ahorro de tiempo y recursos, tanto humanos como materiales, al optimizar los procesos en los que sea utilizada la firma electrónica.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 80 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su elevada consideración la presente iniciativa, proponiendo su turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia por ser materia de su competencia, misma que contiene los siguientes puntos de

Decreto:

Primero. *Se aprueba suscribir un Convenio de Colaboración para la emisión de certificados electrónicos para los funcionarios que este gobierno municipal determine, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Guadalajara, mismo que deberá considerar los elementos del proyecto contenido en el Anexo 1, de manera enunciativa más no limitativa, los cuales pueden sufrir ajustes para dar certeza jurídica al Municipio.*

Segundo. *Se instruye a la Dirección de Innovación Gubernamental a coordinar y ejecutar las acciones necesarias para la implementación de la firma electrónica en el Municipio.*

Tercero. *Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir el documento señalado en el punto Primero del presente Decreto.*

Cuarto. *Publíquese el presente Decreto y sus anexos en la Gaceta Municipal de Guadalajara."*

El Señor Presidente Municipal: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración la propuesta de turno que ha presentado la Síndico Bárbara

Casillas, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

La Síndico Municipal: Iniciativa de decreto para autorizar la modificación de la concesión del servicio público municipal de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos del municipio de Guadalajara, así como la subscripción de un documento único que reestructure orgánicamente el clausulado que contiene los derechos y obligaciones del contrato de concesión, relativo a los convenios modificatorios celebrados entre este municipio y la empresa Caabsa Eagle Guadalajara, con la finalidad de dar certeza jurídica a ambas partes y permitir al municipio una mayor vigilancia respecto de las obligaciones que tiene la concesionaria, así como de eficientar el servicio público en beneficio de la comuna tapatía, y de obtener una gestión integral de los residuos sólidos.

Se propone que la presente iniciativa será turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como a las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente y Servicios Públicos como coadyuvantes.

"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTE.

Los que suscribimos ***ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, SÍNDICA MUNICIPAL,*** *así como* ***REGIDOR MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ,*** *integrantes de este Honorable Ayuntamiento, en uso de la facultad que nos confieren los numerales 41 fracción II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; 74, 76 fracciones II y III, 80 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara vigente, sometemos a la consideración de este Pleno,* ***la siguiente Iniciativa de Decreto que tiene como finalidad el que este Ayuntamiento de Guadalajara autorice la modificación de la concesión del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos del Municipio de Guadalajara, así como la suscripción de un documento único que reestructure orgánicamente el clausulado que contiene los derechos y obligaciones del Contrato de Concesión relativo y sus convenios modificatorios, celebrado entre este Municipio y la empresa CAABSA-EAGLE GUADALAJARA, Sociedad Anónima de Capital Variable, con la finalidad de dar certeza jurídica a ambas partes y permita al Municipio mayor vigilancia respecto de las obligaciones que tiene la Concesionaria y con ello eficientar el servicio en beneficio de la comuna tapatía, sustituyendo así los documentos anteriores,*** *lo anterior conforme a la siguiente:*

ANTECEDENTES:

1.- Que en sesión de Cabildo Municipal, de fecha 22 veintidós de Noviembre del año 1994 mil novecientos noventa y cuatro, el Consejo Municipal aprobó la Concesión del Servicio de Aseo Público a la empresa CAABSA-EAGLE, Sociedad Anónima de Capital Variable.

2.- Mediante Decreto de fecha 15 quince de Diciembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, se autorizó al Consejo Municipal de Guadalajara, a concesionar a la empresa denominada CAABSA-EAGLE, Sociedad Anónima de Capital Variable, la prestación del servicio público de aseo público, en su modalidad de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos sólidos generados en el municipio de Guadalajara, por un lapso de 15 quince años, contados a partir de la entrada en vigor del citado decreto, así como autorizó la celebración del comodato a favor de la citada empresa, respecto de tres inmuebles propiedad municipal.

3.- Que mediante Escritura Pública número 4,590 cuatro mil quinientos noventa de fecha 17 diecisiete de diciembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público número 25 veinticinco, Licenciado Lorenzo Bailón Cabrera, de esta

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

*Municipalidad, se protocolizó el Contrato de Concesión para la Recolección, Transporte, Transferencia, Tratamiento y Destino Final de los Residuos Sólidos, producidos por la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, celebrado por **"EL MUNICIPIO"**, a favor de la empresa **CAABSA-EAGLE**, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el cual se establecen distintas obligaciones para los contratantes; así como se celebró el contrato de Comodato a favor de **CAABSA-EAGLE**, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto de tres predios propiedad de **"EL MUNICIPIO"**, para que sean utilizados para los fines del Contrato de Concesión aludido.*

*4.- Mediante convenio privado de fecha 29 veintinueve del mes de Abril del año 2005 dos mil cinco, **"EL MUNICIPIO"** y la empresa **CAABSA-EAGLE**, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebraron un Convenio de Ejecución, Operación y Reinversión, el cual tuvo como objeto entre otras cosas ordenar las obligaciones estipuladas en el contrato de concesión, identificar las obligaciones liquidadas y las obligaciones incumplidas y realizar la compensación de las mismas por parte de la empresa **CAABSA-EAGLE**, Sociedad Anónima de Capital Variable, así como la ampliación de la vigencia de la concesión, por un término de 15 quince años más, que comenzarán a correr a partir del día siguiente a aquel fijado en el contrato original para su terminación; Convenio que fue autorizado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre del 2004 dos mil cuatro;*

*5.- El 25 veinticinco de febrero del año 2009 dos mil nueve y con el fin de que la empresa Concesionaria apoyara a **"EL MUNICIPIO"** respecto de la recolección de los residuos sólidos generados en los predios, espacios, inmuebles, edificios y sitios públicos, escuelas públicas, tianguis, mercados municipales, parques, jardines, áreas verdes, vía pública, centro histórico y recolección nocturna dentro del territorio del Municipio de Guadalajara, celebró un Adéndum con la empresa **CAABSA-EAGLE**, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto de las actividades anteriormente descritas, el cual fue autorizado mediante la sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 23 veintitrés del mes de octubre del año 2008 dos mil ocho, bajo el decreto **D 63/43/08**.*

*6.- Por último, con fecha 24 veinticuatro de Junio del año 2011 dos mil once, ante la fe del Licenciado Jorge Humberto Chavira Martínez, Notario Público número 23 veintitrés de esta municipalidad, se protocolizó mediante escritura pública número 5,385, cinco mil trescientos ochenta y cinco la cesión a título gratuito de los derechos y obligaciones, derivados de la concesión del servicio de aseo público, en su modalidad de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos generados en el municipio de Guadalajara, Jalisco, así como del contrato de comodato respecto de los tres predios propiedad municipal; cesión que se realizó entre las empresas **"CAABSA-EAGLE"**, Sociedad Anónima de Capital Variable a favor de la empresa **"CAABSA-EAGLE GUADALAJARA"**, Sociedad Anónima de Capital Variable, misma que se realizó con la aprobación por parte del Ayuntamiento de Guadalajara, en la sesión ordinaria celebrada el día 14 del mes de abril del año 2011 dos mil once, en la cual se emitió el Decreto **D 49/35/11**, relativa a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento para que se autorice la cesión en comento.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El servicio público de recolección, traslado, tratamiento, y disposición final de residuos es una obligación del Ayuntamiento, de conformidad al artículo 115 Constitucional fracción III, inciso c) que a la letra dice:

> *Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:*
>
> *[...]*
>
> *III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*
> *[...]*
> *c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;*
>
> *[...]*

En ese tenor la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 79 fracción III y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en su artículo 94 fracción III disponen que el

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

"Aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos" es un servicio público municipal.

Aunado a lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, otorga la posibilidad de que los servicios públicos puedan ser concesionados a particulares, situación que se observa en el numeral 103 de la ley en comento que a la letra dice:

> ***Artículo 103**. Los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, así como de los bienes inmuebles con valor histórico o cultural relevante en los términos de la ley de la materia, previa autorización del Ayuntamiento, pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a lo establecido por esta ley, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables.*

Conscientes como órgano de gobierno que debemos de velar por el buen funcionamiento de los servicios públicos objeto de la Concesión, en función de que se trata de satisfacer una necesidad pública colectiva o de interés generales, a fin de que se preste el mismo con permanencia, regularidad, igualdad, generalidad, uniformidad y obligatoriedad.

Buscando que la continuidad de servicio público objeto de la concesión no puede interrumpirse ni suspenderse por haberse establecido a favor de la colectividad.

Pretendiendo que el servicio público se preste con regularidad, es decir, se preste en forma correcta y adecuada, cuyo fin es satisfacer una necesidad pública por igual, es decir que es para todos y no solo para determinadas personas.

Instituyendo que todo el Servicio Público se preste de forma uniforme, en condiciones óptimas eficiencia y eficacia.

Con el fin que el concesionario se encuentra obligado a prestar el Servicio Público Municipal de manera continua, regular, en igualdad de condiciones, de modo general y uniforme.

En base a lo anterior y comprometidos en buscar para los habitantes del municipio tengan acceso a la prestación de servicios públicos eficaces y eficientes, y buscando las mejores condiciones para el municipio la presente administración municipal se ha dado a la tarea de verificar el estado que guarda cada una de las concesiones otorgadas en este rubro, para con ello identificar las obligaciones adquiridas como Municipio y las propias de las concesionarias.

De ahí que una concesión que se origina desde el año de 1994 es la concerniente a la del Servicio de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos del Municipio de Guadalajara celebrado entre este Municipio y la hoy empresa CAABSA-EAGLE GUADALAJARA, Sociedad Anónima de Capital Variable, concesión que como ya se observó en el apartado de antecedentes ha conllevado una serie de modificaciones relevantes a la fecha.

Del estudio a la misma, se ha visto la necesidad imperante de contar con un instrumento único que reestructure los derechos y obligaciones del Contrato de Concesión, el cual otorgue una certeza jurídica para ambas partes, que conlleve un buen accionar en este servicio público tan importante para la comuna tapatía.

De ahí que después de un análisis por parte de las áreas involucradas en el tema como bien es la Sindicatura, la Dirección de Medio Ambiente así como la Dirección de Aseo Público se ha llegado a la conclusión de contar con un instrumento único, que conlleve el mejorar el servicio público en virtud de que será prestado con mayor responsabilidad y compromiso del cuidado del medio ambiente, para lo cual se deberán especificar las mejoras que se deben observar y aplicar por parte de la concesionaria, así como adicionar algunos servicios, todo enfocado a contar con un entorno más amigable al medio ambiente, y que versa en los siguientes puntos específicos, siempre en beneficio del Municipio:

a) Se confirma y actualiza la aplicación de una tarifa diferenciada, de recolección y disposición final.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

b) Que los residuos que se derraman en la recolección de las rutas domiciliarias, sean recogidos o limpiados por el personal de la concesionaria; así como los residuos a granel que se localicen en sitio y los que se derraman en el traslado.

c) Se deberá recoger los residuos que se localicen en la parte superior e inferior de las papeleras concesionadas a la empresa PlasticOmnium; así como no promover que los ciudadanos depositen sus residuos en camellones y esquinas.

d) Contemplar la prestación del servicio de recolección dentro del polígono del centro histórico en apoyo de la Dirección de Aseo Público, mismo que incluirá la recolección en los andadores que lo conforma, dentro de los horarios que le permita su acceso a dicha zona.

e) Activación del sistema GPS en las unidades y tablero de control, a efecto de llevar un puntual seguimiento en tiempo real y cumplimiento de las rutas de recolección, así como se propone se nos otorgue el derecho de copropiedad de la información que generé este sistema, para los fines que en su momento designe el Municipio.

f) Aplicar las sanciones por el caso de incumplimiento en la prestación del servicio por parte de la concesionaria mediante sistema de penalidades por porcentaje de reportes.

g) Para la estación de transferencia de 18 de marzo, realizar obras de rehabilitación y pavimentación a sus instalaciones, además de ampliar el horario de dicha estación hasta las 22:00 horas.

h) Se regularizará el cobro por el depósito de los residuos sólidos que ingresan al relleno sanitario denominado Los Laureles que es propiedad Municipal, recolectados por parte de la empresa CAABSA-EAGLE GUADALAJARA S.A de C.V y que son generados por otros municipios y particulares.

i) Se deja claro que el costo de saneamiento de los rellenos sanitarios es responsabilidad de la concesionaria, aunado a que, si por falta del debido mantenimiento de los mismos se llegase a tener alguna sanción de cualquier tipo o clausura, esta, será imputable a la concesionaria.

j) En caso de clausura, la concesionaria tendrá la obligación de buscar un lugar adecuado para el depósito de los residuos sólidos, sin costo para el Municipio, además de que tendrá la obligación de recuperar o levantar la clausura del relleno sanitario.

k) Se deberán elaborar las reglas de operación o manual de procesos a los que deberá sujetarse el servicio prestado, incluyendo las facultades de la autoridad para supervisar y sancionar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las sanciones correspondientes.

l) Notificar a la concesionaria que están obligados a destinar el 1% sobre el monto de su facturación anual a campañas, estudios o proyectos de investigación y desarrollo que sean determinados por la dirección de medio ambiente.

m) Se rescindirán las cláusulas donde se establecían como únicos proveedores para prestar el servicio, sin perjuicio de que CAABSA-EAGLE GUADALAJARA pueda competir en igualdad de circunstancias en cualquier proceso de licitación para los nuevos proyectos que lleve a cabo el municipio.

n) No se modificarán los plazos de la concesión.

ñ) La concesionaria deberá contar con autorización expresa del Municipio para poder tirar basura de otros municipios en nuestros inmuebles, acordando la tarifa correspondiente.

o) Se suprimirá del contrato original de concesión, lo relativo al procedimiento arbitral, el cual para el caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas para la empresa CAABSA-EAGLE GUADALAJARA, S.A. de C.V. otorgaba la posibilidad de resarcir la falta o el incumplimiento en un término que no favorecería al Municipio y con esto generaba múltiples incumplimientos por parte de la misma, ahora con esta eliminación el Municipio tendrá las herramientas jurídicas para hacer valer de manera rápida y eficiente las acciones legales correspondientes en contra de la empresa.

p) Se constata de los residuos sólidos generados por el Municipio, son propiedad Municipal.

Una vez realizadas las manifestaciones anteriores, en donde se observa con claridad las ventajas que se obtendrán al contar con un nuevo instrumento, los aquí suscritos consideramos que estamos en un momento oportuno para replantear la presente concesión siempre en pro de la ciudadanía, quien son los principales beneficiados de la misma.

Ahora bien, consideramos que nos encontramos en el momento oportuno para puntualizar el tema del predio denominado "Los Ayala", que si bien se establecía como una obligación de pago para el Municipio, la realidad versa en que hasta el momento no se ha erogado cantidad alguna a favor del mismo, aunado a que dicho predio es utilizado por la Concesionaria para los residuos sólidos de otros municipios, por lo que se considera necesario la derogación del decreto que dio origen del mismo, el cual es el D 100/25/06 de fecha aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de diciembre del 2006, dando así certeza jurídica al propio municipio de dejar sin efecto obligaciones contraídas que no han tenido efecto alguno.

A lo anterior se comenta que la propia Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Concesión de fecha 1994 establecía claramente que Todos los bienes inmuebles y bienes muebles adquiridos por

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

la CONCESIONARIA para prestar los Servicios Municipales de Aseo Público, deberán ser destinadas exclusivamente a los fines de dichos servicios.

Aunado a lo anterior, la propia Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su numeral 108 establece lo siguiente:

> ***Artículo 108**. En el contrato-concesión, se deben tener por puestas, aunque no se expresen, las cláusulas siguientes:*
>
> *De la I a la II (...)*
>
> *III. La de que todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera el concesionario para la prestación del servicio público, se considerarán destinados exclusivamente a los fines del mismo;*
>
> *De la IV a la X (...)*

Luego entonces se considera fundamentada la necesidad de derogar el decreto en comento respecto al predio denominado "Los Ayala", en virtud de que la empresa Concesionada no está destinando de manera exclusiva dicho inmueble para la prestación del servicio concesionado en favor del municipio, ya que en el mismo se depositan residuos sólidos generados por otros municipios y particulares.

Lo que se busca con la presente, es ordenar las disposiciones que se encuentran vigentes de los diferentes instrumentos jurídicos que se han celebrado referente a la concesión materia de la presente iniciativa, por lo que se ve necesario observar un decreto de fecha 23 de octubre del 2008 en el cual se estableció en sus puntos tercero y cuarto, los lineamientos a las emisiones generadas por los residuos sólidos o biogás, los cuales al día de hoy no han generado los bonos de carbono que se tenían contemplado en el contrato para la quema y/o aprovechamiento del biogás generado en el relleno sanitario denominado "Los Laureles".

Lo anterior, conlleva que el decreto D 63/43/08 sea modificado en sus numerales tercero y cuarto con la finalidad de derogarlos, en virtud de que resulta mayormente beneficiado el Municipio de buscar alternativas para el manejo del biogás, observando las disposiciones legales al respecto, y siempre procurando un medio ambiente más digno para la comuna tapatía.

Con fundamento en el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se manifiesta que la presente iniciativa NO conlleva repercusiones presupuestales ni laborales, sin embargo, de llegar a aprobarse se observan las siguientes:

***Jurídico:** Certeza jurídica, pues al existir diversidad de documentos no se contaba con una precisión de los derechos y obligaciones que conllevaba la concesión, y de llegarse a aprobar el presente documento, contaremos con un instrumento ordenado, con el cual sea más viable hacer valer ante las instancias correspondiente los derechos del Municipio derivados de los incumplimientos por parte de la concesionaria.*

***Económico:** Existirá un ahorro en virtud del pago mensual en la facturación por la recolección de residuos sólidos urbanos. Se establecerá y podrá darse seguimiento a la tarifa diferenciada. Se podrá supervisar en todo momento el pesaje de los residuos. Conllevaun ahorro de aproximadamente $10´251,000.00 (Diez millones doscientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N) con relación al predio denominado "Los Ayala". Se podrán recibir ingresos extras por parte de otros municipiosy particulares por depositar sus residuos sólidos en predios propiedad municipal.*

***Social:** Con el cumplimiento por parte de ambas partes en la concesión, la comuna tapatía contará con una ciudad limpia, con acciones en pro del medio ambiente, en virtud de que cada acción deberá ser apegada a las distintas Normas Oficiales sobre el tema, la certeza de cada tapatío de que sí contará con dicho servicio pues con la introducción de los GPS se pretende tener un rastreo total de que sea llevado a cabo en tiempo y forma.*

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa de tiene fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 41 fracciones II y III y 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 41 y 140 del Reglamento de la Administración Pública Municipal; artículos 55, 58 fracción I, 66, numeral 3 fracciones I y III, 74, 76 fracción II y III y 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento.

Así mismo, como regidores integrantes de este órgano de gobierno, de conformidad al artículo 136, contamos con la facultad expresa de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, pues a la letra dice:

> ***Artículo 136.***
> *Los regidores, en tanto integrantes del Ayuntamiento, son servidores públicos municipales de elección popular que deliberan, analizan, resuelven, controlan y vigilan los actos de administración y del Gobierno Municipal,* ***además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos,*** *así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su consideración que la presente iniciativa ***sea turnada para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como a las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente y Servicios Públicos Municipales como coadyuvantes,*** *por ser materia de su competencia, bajo el siguiente*

D E C R E T O

PRIMERO.- *Se autoriza suscribir en un término no mayor a 30 treinta días hábiles, el Contrato Único de Concesión que reestructure los derechos y obligaciones del Servicio de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos del Municipio de Guadalajara entre este Municipio y la empresa CAABSA-EAGLE GUADALAJARA Sociedad Anónima de Capital Variable, prevaleciendo en éste las cláusulas aún vigentes, pero sustituyendo todo aquel instrumento anterior que verse sobre dicha concesión, con la finalidad de dar certeza jurídica a ambas partes, que como mínimo deberá contener los requerimientos técnicos, jurídicos y demás especificaciones que se anexan al presente decreto.*

SEGUNDO. - *Se autoriza a la Sindicatura para que a través de su Dirección de lo Jurídico Consultivo en un plazo no mayor a 15 quince días hábiles, elabore el Contrato al cual se refiere el punto primero, con base a lo dispuesto en el cuerpo del presente decreto como en sus anexos, así mismo las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del presente decreto, de conformidad a las atribuciones que le confiere el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.*

TERCERO. - *Se deroga el decreto D 100/25/06 de fecha 30 de diciembre del 2006, correspondiente a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen para adquirir en propiedad un terreno ubicado a un costado del Vertedero Los Laureles, denominado "Los Ayala".*

CUARTO. - *Se modifica el decreto D 63/43/08 de fecha 23 de octubre del 2008, para quedar como a continuación se describe:*

DECRETO MUNICIPAL:

PRIMERO*. ……..*

SEGUNDO*. …..*

TERCERO. *Se deroga*

CUARTO*. Se deroga*

QUINTO*. …..*

QUINTO. -*Una vez suscrito el Contrato al cual se refiere el punto primero, remítase copia del mismo a los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, así como a los titulares de la Dirección de Medio Ambiente y Dirección de Aseo Público, para conocimiento y en su defecto verificación y cumplimiento.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

SEXTO. - *Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.*

Artículos Transitorios

Primero. *Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara."*

El Señor Presidente Municipal: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración la propuesta de turno que ha presentado la Síndico Bárbara Casillas, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

La Síndico Municipal: Iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto el que se inicie el procedimiento administrativo para la contratación de los servicios de imagenología y laboratorio para las Unidades Médicas "Jesús Delgadillo Araujo", "Ernesto Arias González", "Francisco Ruiz Sánchez", "Leonardo Oliva Alzaga" y "Mario Rivas Souza". Solicito que la misma se turne para su estudio y dictaminación, a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante y a la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones como coadyuvante.

"Ciudadanos integrantes del Honorable
Ayuntamiento de Guadalajara.
Presentes.

La que suscribe Síndico Anna Bárbara Casillas García, en mi carácter de integrante de este H. Ayuntamiento de Guadalajara, en el ejercicio de las facultades que se me confieren y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción III y 52, 53 y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, 76 fracción III, 81, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto, el que se inicie el procedimiento administrativo para la contratación de servicios de Imagenología y de laboratorio para las unidades médicas "Jesús Delgadillo Araujo", "Ernesto Arias González", "Francisco Ruiz Sánchez", "Leonardo Oliva Alzaga" y "Mario Rivas Souza" mismas que se encuentran en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; que tiene la encomienda de realizar conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos:

I.- Antecedentes. –

Imagenología

En sesión del pleno del Ayuntamiento, celebrada el día 27 de septiembre del 2007 se autorizó la contratación a terceros de los servicios relacionados con Imagenología, con fecha del 17 de marzo del 2009 se emite el fallo favorable para Comercializadora de Medicamentos del Noreste S.A. de C.V. para la prestación de servicios de Imagenología por un plazo de 5 años.

Con fecha del 1 de abril del 2009 se celebra el contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Guadalajara y Comercializadora de Medicamentos del Noreste S.A. de C.V. por un plazo de 5 años que concluyo el 1 de abril del 2014.

La Comisión de Adquisiciones autorizo una prorroga al contrato del servicio de Imagenología, hasta el día 31 de octubre del 2015.

Con fecha del 22 de diciembre del 2015 en la sesión de la Comisión de Adquisiciones, se aprobó una prorroga adicional del periodo del 1 de enero del 2016 al 29 de febrero del 2016

Laboratorio

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El servicio de pruebas de laboratorio se concursó y se aprobó en sesión extraordinaria de las Comisión de Adquisiciones con fecha del 31 de marzo del 2011, desprendiéndose el contrato con número DP-007-2011, a la empresa BIODIST S.A. de C.V., cabe señalar que dicha adjudicación fue solamente por un año la extinción de dicho contrato fue el 31 de diciembre del 2011.

Por lo anterior se le solicito a la Dirección de Adquisiciones todo lo relacionado a las prórrogas de los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014 y 2015, y menciona que solo hay dos evidencias físicas de los documentos que certifiquen las prórrogas para seguir adquiriendo los servicios de laboratorio, que son las siguientes:

En sesión extraordinaria realizada por la Comisión de Adquisiciones, con fecha del 10 de diciembre del 2013 se aprobó una prórroga de solo un mes que abarcaría el periodo hasta el 31 de enero del 2014.

En sesión extraordinaria realizada por la Comisión de Adquisiciones, con fecha del 19 de diciembre del 2014 se aprobó la prórroga, pero en este caso sin temporalidad, con esto se deduce, que no se determinó el tiempo de vigencia y en consecuencia afecto el presupuesto de ejercicios subsecuentes sin alguna autorización previa del pleno del ayuntamiento.

Por consiguiente, la actual comisión de adquisiciones en sesión con fecha del 22 de diciembre del 2015, autoriza una prórroga del periodo del 1 de enero del 2016 al 29 de febrero del 2016.

Nos encontramos en una situación apremiante e importante para el gobierno Municipal de Guadalajara, ya que por una parte estamos obligados a mejorar los servicios de Imagenologia como de laboratorio, obteniendo nuevos equipos que ayuden al mejoramiento en la aplicación de cada uno de los estudios médicos, pero que cada proceso jurídico y administrativo debe estar alineado y encaminado a la legalidad.

II.- Situación Actual y Situación Deseable. –

Existen hoy en día, diferentes necesidades dentro de las Unidades Médicas Municipales de Guadalajara, una de las más apremiantes son los servicios de imagenología (Rayos X, Tomografías, Ultrasonido, Sistema de Comunicación y almacenamiento de imágenes, etc.), de igual manera los estudios de laboratorio (Química Clínica, Hematología, Enzimas Cardiacas, Gasometrías, etc.), dichos estudios ayudan a obtener un adecuado diagnóstico clínico.

Dichos diagnósticos necesitan ser apoyados por estudios, por ejemplo, de fluidos o excreciones corporales y complementados con la Imagenología, en las diferentes partes del cuerpo o mediciones del funcionamiento o estado de ciertos órganos. Adicionalmente es un soporte de pruebas para determinar una acción médica para el apoyo hacia aún paciente.

Dicho lo anterior, es de suma importancia que nuestras unidades médicas Municipales cuenten con los instrumentos y los equipos necesarios para realizar los diferentes servicios y estudios básicos que puedan llegar a necesitar los habitantes del Municipio de Guadalajara en su calidad de pacientes.

De acuerdo con la información emitida por Servicios Médicos Municipales de Guadalajara, actualmente hay carencias de algunos equipos médicos, por lo tanto, no se puede atender de manera eficiente la demanda de algunos estudios médicos, enfocados a la Imagenología y de laboratorio, para la cual se detallará de manera central y general la situación actual de las unidades médicas Municipales de Guadalajara y de algunos de los requerimientos para lograr un mejor servicio en la atención médica para la población en general.
En el Municipio de Guadalajara se cuenta con 5 unidades de urgencias médicas, diversos equipos se utilizan para la realización de los estudios de Imagenología y de laboratorio, para la cual se detallará de manera explícita la situación actual de cada una de ellas.

IMAGENOLOGÍA. -

Unidad Dr. Jesús Delgadillo Araujo

- Tomógrafo de cuatro cortes.
- Aparato de Rayos x analógico con Bucky de pared.
- Máquina de revelado por químicos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Unidad Dr. Leonardo Oliva
- *Aparato de Rayos x analógico con Bucky de pared.*
- *Máquina de revelado por químicos.*

Unidad Dr. Ernesto Arias
- *Aparato de Rayos x analógico con Bucky de pared.*
- *Máquina de revelado por químicos.*

Unidad Dr. Francisco Ruiz Sánchez
- *Aparato de Rayos x analógico con Bucky de pared.*
- *Máquina de revelado por químicos.*

Unidad Dr. Mario Rivas Souza
- *Aparato de Rayos x analógico con Bucky de pared.*
- *Máquina de revelado por químicos.*

De acuerdo con la opinión técnica de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara, son equipos técnicamente obsoletos por el tiempo de antigüedad y además utilizan materiales que pueden afectar al medio ambiente, ya que manipulan químicos, ya que el sistema de revelado que actualmente utilizan tiene como base algunas sustancias toxicas.

Por consiguiente, se debe de implementar nuevas tecnologías, de vanguardia para el correcto resultado de cada estudio clínico, es por eso, que se deben de considerar que los equipos médicos sean digitales, ya que pueden procesar la información de manera digital, electrónica.

Por lo anterior se realizó un diagnóstico integral en cada unidad médica de Guadalajara; de la mayor demanda de los Estudios de Imagenología.

Diagnósticos de mayor demanda de estudios de Imagenología.

No.	Descripción
1	Traumatismo craneoencefálico moderado
2	Fractura de tobillo y pie
3	Fractura de mano
4	Fractura de cúbito y radio
5	Artroplastia de rodilla
6	Hipertensión arterial (electrocardiograma)
7	Esguince de tobillo y pie
8	Lumbalgia
9	Fractura de cadera
10	Esguince de muñeca y mano
11	Colecistectomía abierta y laparoscópica
12	Fractura de tibia y peroné
13	Esguince de la rodilla
14	Atención prenatal en embarazo
15	Arritmias cardiacas (electrocardiograma)



Fuente: Servicios Médicos Municipales Guadalajara.

Es de suma importancia considerar que el equipo médico (tomógrafo, Ultrasonido y rayos X), localizados en las unidades médicas de Guadalajara son propiedad de la empresa subrogada para dicho fin, en la cual se anexa una tabla comparativa para mayor visualización a lo mencionado.

Propiedad del equipo médico, localizado en las unidades médicas de Guadalajara.

UNIDAD MÉDICA	TOMOGRAFO	ULTRASONIDO	RAYOS X	PROPIEDAD
JESUS DELGADILLO ARAUJO	Marca G.E. lighpsped S/33285HM8	Marca G.E. Logio P5 Mod 5364376 S/128603SU8	**Fijo** Marca G.E. mod.5189248 S/102113HL8 **Móvil** marca G.E. mod 46270615P3, S/mdys5143	Equipo de la empresa subrogada

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

ERNESTO ARIAS GONZALEZ	No existe	No existe	Fijo marca G. E.	Equipo de la empresa subrogada
FRANCISCO RUÍZ SÁNCHEZ	No existe	No existe	Fijo marca G. E.	Equipo de la empresa subrogada
LEONARDO OLIVA ALZAGA	No existe	No existe	Fijo marca G. E.	Equipo de la empresa subrogada
MARIO RIVAS SOUZA	No existe	No existe	Fijo marca G. E. S/33XR60002860532	Equipo de la empresa subrogada

Fuente: Departamento de Recursos Materiales, Servicios Médicos de Guadalajara.

Es imperante reforzar y mejorar las actividades y procedimientos en cada uno de los estudios de Imagenología, para cumplir con los requerimientos médicos y clínicos de los tapatíos, esto les beneficiará directamente en su mejoramiento de salud y obtendrán un bienestar social para ellos mismo y su familia.

Las áreas físicas destinadas al servicio de imagenología se encuentran muy limitadas. En cuatro de las unidades médicas, las salas tienen menos de 26 metros cuadrados, en las que se tienen que instalar un equipo de rayos X y el cuarto de revelado e impresión. En la unidad Dr. Delgadillo Araujo, tienen una sala más dónde se encuentra un Tomógrafo.

Como anteriormente se había precisado que el sistema de revelado que actualmente se utiliza es a base de químicos, no es digital. Adicionalmente, el espacio destinado a los cuartos de revelado es insuficiente y carecen de ventilación y extracción de gases.

Por otra parte, si se quiere digitalizar el departamento de imagenología se deberá contar con un espacio mínimo de 5 metros cuadrados, donde se instalaría un digitalizador y una máquina de revelado en seco o de láser.

Actualmente la Coordinación General de Construcción de Comunidad en conjunto con la Dirección de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara está trabajando de manera conjunta para lograr los mecanismos y las acciones para lograr obtener un espacio adecuado para cada uno de los equipos que estarían en la atención de los tapatíos.

Requerimientos Generales de equipamiento para implementar el servicio y modelo operativo del servicio de Imagenología.

Como se ha mencionado, es imperante para la administración pública y para la población en general, la actualización de los equipos médicos para el uso de los estudios de Imagenología, es por eso la urgencia de cambiar a una tecnología nueva, que ayude y contribuya a un mejor desempeño de cada unidad médica del Municipio de Guadalajara.

El resultado será real y tangible, cada estudio clínico será de calidad y de vanguardia, a un precio accesible, buscando las mejores condiciones para el municipio.

- *El equipo al cual se aspira para lograr lo anterior es: Tomografía Axial Computarizada (TAC),*
- *Ultrasonido (ECO),*
- *Sistema de Comunicación y almacenamiento de Imágenes (PACS),*
- *Equipo de Rayos X (Digital y Análogo) y*
- *Equipo de Rayos X portátil,*

Esto contemplando los espacios adecuados para el uso de cada unidad médica de Guadalajara.

A continuación, se detalla el diagnóstico de las 5 unidades médicas para el caso de servicios de laboratorio:

LABORATORIO. –

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El equipamiento actual en las unidades médicas es propiedad de la empresa subrogada.

Unidad Dr. Jesús Delgadillo Araujo

- *Equipo para Química Clínica – Analizador Cobas 400.*
- *Equipo para Hematología - Analizador Sysmex XS-1000i.*
- *Aparato para Pruebas de Coagulación – Analizador ACL 200.*
- *Equipo para Electrolitos – Analizador Ilyte.*
- *Aparato para Gasometrías – Analizador Gem 3000*
- *Lector para Prueba de Enzimas Cardíacas – Lector Triage Meter Pro.*
- *Equipo Lector de Tiras de Orina - Analizador de orina Cobas u 411.*
- *Equipo de Inmunología (V.I.H. y PSA) – Analizador ELECSYS 2010.*

Unidad Dr. Leonardo Oliva Alzaga

- *Equipo para Química Clínica – Analizador Cobas 400.*
- *Equipo para Hematología - Analizador Sysmex XS-1000i.*
- *Aparato para Pruebas de Coagulación – Analizador ACL 200.*
- *Equipo para Electrolitos – Analizador Ilyte.*
- *Aparato para Gasometrías – Analizador Gem 3000*
- *Centrifuga – Ciay Adams*

Unidad Dr. Ernesto Arias González

- *Equipo para Química Clínica – Analizador Cobas 400.*
- *Equipo para Hematología - Analizador Sysmex XS-1000i.*
- *Aparato para Pruebas de Coagulación – Analizador ACL 200.*
- *Equipo para Electrolitos – Analizador Ilyte.*
- *Pruebas Toxicológicas – Biosite, Triage Meter Pro*

Unidad Dr. Francisco Ruiz Sánchez

- *Equipo para Química Clínica – Analizador Cobas 400.*
- *Equipo para Hematología - Analizador Sysmex XS-1000i.*
- *Equipo para Electrolitos – Analizador Ilyte.*
- *Aparato para Gasometrías – Analizador Gem 3000*
- *Lector para Prueba de Enzimas Cardíacas – Lector Triage Meter Pro.*
- *Equipo de tiempos.*

Unidad Dr. Mario Rivas Souza

- *Equipo para Química Clínica – Analizador Cobas 400.*
- *Equipo para Hematología - Analizador Sysmex XS-1000i.*
- *Aparato para Pruebas de Coagulación – Analizador ACL 200.*
- *Equipo para Electrolitos – Analizador Ilyte.*
- *Centrifuga - ROTOFIX 32.*

De igual manera se realizó un diagnóstico integral de la situación actual de los equipo y sistema de cómputo para el Reporte y Control de Estudio Laboratoriales.

Equipo para el Reporte y Control de Estudios Laboratoriales.

Num.	*Equipo para reporte y control de:*	*Tipo:*
1	*Química Clínica*	*COBAS 400*
2	*Hematología*	*SYSMEX XS-1000I*
3	*Pruebas de Coagulación*	*ACL 200*
4	*Electrolitos*	*ANALIZADOR ILYTE*
5	*Gasometrías*	*GEM 3000*
6	*Enzimas Cardiacas*	*TRIAGE METER PRO*
7	*Lector de Tiras de Orina*	*COBAS U 411*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

	8	Inmunología (V.I.H. Y PSA)	ELCSYS 2010
	9	Centrifuga	ROTOFIX 32 / CIAY ADAMS
	10	Pruebas Toxicológicas	BIOSITE, TRIAGE METER PRO

Fuente: Jefes Administrativos de Unidades Médicas, Servicios Médicos de Guadalajara.

Sistema de Cómputo para el Reporte y Control de Estudios Laboratoriales.

UNIDAD HOSPITALARIA	PC	IMPRESORAS	IMPRESORA CODIGO DE BARRAS	LECTOR DE CODIGO DE BARRAS	TERMINAL	MONITORES	NO BREAKS	INTERFASES
DR. JESUS DELGADILLO ARAUJO	3	2	1	2	3	3	3	1
DR. MARIO RIVAS SOUZA	2	1	1	1	2	2	2	1
DR. ERNESTO ARIAS GONZALEZ	1	1	1	1	1	1	1	1
DR. LEONARDO OLIVA ALZAGA	2	2	1	2	2	2	2	1
DR. FRANCISCO RUIZ SANCHEZ	2	2	1	2	2	2	2	1
Totales	**10**	**8**	**5**	**8**	**10**	**10**	**10**	**5**

Fuente: Jefes Administrativos de Unidades Médicas de Guadalajara

Para atender la gran demanda de los estudios de laboratorio, dichos equipos son parte fundamental para procesar la información en cada unidad médica de Guadalajara.

Adicionalmente se le pidió a la Unidades médicas del Municipio de Guadalajara la demanda de cada uno de los estudios solicitados por el mecanismo de laboratorio, para la cual se enlista los estudios requeridos por la población en general.

Diagnósticos de Mayor demanda de Estudios de Laboratorio

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

No.	Descripción
1	HIPERTENSIÓN ARTERIAL
2	PREDIABETES Y DIABETES MELLITUS TIPO 2
3	COLECISTECTOMÍA ABIERTA Y LAPAROSCÓPICA
4	ARRITMIAS CARDIACAS (CONSERVADOR Y DEFINITIVO)
5	PROMOCIÓN A LA SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS
6	APENDICECTOMÍA
7	COLECISTITIS Y COLELITIASIS
8	PANCREATITIS AGUDA
9	ARTROPLASTÍA DE RODILLA (INCLUYE CIRUGÍA ARTROSCÓPICA)
10	ATENCIÓN PRENATAL EN EMBARAZO
11	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE TOBILLO Y PIE (INCLUYE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS)
12	ARRITMIAS CARDIACAS
13	NEUMONIA EN ADULTOS
14	PIELONEFRITIS
15	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE CADERA (INCLUYE HEMIPRÓTESIS CON ACETÁBULO)



Fuente: Coordinación del Seguro Popular en los Servicios Médicos Municipales

Existe una gran demanda de solicitudes para acceder a un estudio de laboratorio, en donde se concentra los mayores requerimientos es en la "Química Clínica" y "Tiras para Urianalisis", para la cual se debe de considerar como requerimientos mínimos generales del equipamiento para implementar el servicio adecuado y el modelo operativo del servicio de laboratorio la siguiente estructura de equipos médicos para cada unidad médica del Municipio de Guadalajara.

Equipo de Laboratorio para Análisis Clínicos.

Equipo de Laboratorios para:	DR. JESUS DELGADILLO ARAUJO	DR. MARIO RIVAS SOUZA	DR. ERNESTO ARIAS GONZALEZ	DR. LEONARDO OLIVA ALZAGA	DR. FRANCISCO RUIZ SANCHEZ	Totales
QUIMICA CLINICA	1	1	1	1	1	5
HEMATOLOGIA	1	1	1	1	1	5
COAGULACION	1	1	1	1		4
ELECTROLITOS	1	1	1	1	1	5
GASOMETRIA	1	1	1	1	1	5
ENZIMAS CARDIACAS	1	1	1	1	1	5
VIH Y PSA	1	1	1	1	1	5
TOXICOLOGICAS	-	-	1	-	-	1
CENTRIFUGA		1		1		2
EQUIPO DE TIEMPOS	1	1	1	1	1	5
TIRAS REACTIVAS URIANALIS	SI	SI	SI	SI	SI	
TIRAS REACTIVAS GLUCOSA	SI	SI	SI	SI	SI	
REFRIGERADOR	1	1	1	1	1	5
AIRE ACONDICIONADO	1	1	1	1	1	5

Por lo mencionado, es necesario instalar nuevos equipos médicos para ofrecer mejores servicios de laboratorio, así como ampliar su oferta, y además se les dará certeza jurídica a los actos realizados por este H. Ayuntamiento de Guadalajara, en las acciones relacionadas a los prestadores de servicios ya mencionados.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:50 horas del día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Derivado de todo lo anterior se solicita que se inicie el procedimiento administrativo para la contratación de los servicios ya mencionados.

Los beneficios serán amplios, repercutirá al mejoramiento de cada unidad médica del Municipio de Guadalajara, como para los habitantes de la misma, cada ciudadano que asista a cualquier Unidad médica para realizarse algún estudio de Imagenología como de laboratorio, el estudio será realizado con los aparatos adecuados y de vanguardia a un precio justo, donde el ciudadano pagará el monto tal como se plasma en la Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2016.

la búsqueda de modalidades y se opte en otorgar mediante un prestador de servicios la operación y funcionamiento de la presentación de servicio a la población condicionado dicha prestación a una inversión de la mejoría de equipo con tecnología que permite un mejor apoyo y sustento vital, por ello, en este proyecto que se advierte ambicioso, ya que su planteamiento exige de quien acepte la contratación de la presentación de estos servicios, realizando una inversión para mejorar y mantener la vanguardia con la tecnología adecuada, un servicio y equipamiento que es indispensable en nuestras unidades, obteniendo a cambio, la remuneración del servicio.

La contratación de dichos servicios abarcaría un periodo de tiempo que inicia una vez adjudicada la licitación y hasta el 30 de septiembre de 2018, bajo las siguientes condiciones generales:

Al extenderse este esquema más allá del presente año fiscal, se solicita también que se autorice la inclusión de los pagos requeridos en 2017 y 2018 en dichos ejercicios, en cumplimiento con lo establecido por el Reglamento de Adquisiciones del Municipio en su artículo 14.

Sirven de fundamento jurídico a la presente lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I (…)
II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
De la a) a la e) (…)
De la III a la X (…)
Constitución Política del Estado de Jalisco

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:
I (…)
II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

a) Organizar la administración pública municipal;

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y

c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

III. (…)
IV. (…)
(…)
Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco
Artículo 47. Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio. Tiene las siguientes obligaciones:
I. (…)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

II. Planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales;
De la III a la VI (…)
VII. Vigilar que las dependencias y entidades encargadas de los distintos servicios municipales cumplan eficazmente con su cometido;
De la VIII a la XIV (01…)
(…)
Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara

Artículo 149. La Dirección de Servicios Médicos Municipales, tiene las siguientes atribuciones:

I. *Participar en la construcción del modelo metropolitano, con énfasis en la educación para la salud, la prevención y el autocuidado, con las dependencias competentes;*

II. *Planear, dirigir y controlar los programas que se instrumenten en el municipio en materia de salud, así como su operación;*

III. *Mejorar la cobertura de servicios de salud para urgencias médicas, atendiéndolas en tiempo, ya sea por accidente o por enfermedad;*

IV. *Promover programas de activación física en lugares públicos, para impulsar estilos de vida sana, y trabajar en la prevención de enfermedades de mayor prevalencia y costo social, en coordinación con las dependencias competentes;*

V. *Operar un sistema sanitario de atención, con vinculación funcional de todas las instituciones públicas y privadas del sector salud que actúan en el municipio;*

(…)
Reglamento de Salud para el Municipio de Guadalajara.

Artículo 6.- Las acciones consideradas en el presente ordenamiento, contribuyen a hacer efectivo el derecho a la protección de la salud, permitiendo a la autoridad municipal:

I.- (…)
II.- Proporcionar los servicios de salud acordes al modelo de atención derivado del Plan de Desarrollo Municipal.
III.- Integrar un sistema municipal de atención con la concurrencia de las dependencias y unidades del Ayuntamiento que otorguen y presten estos servicios, así como aquellos que resulten complementarios o afines; y
IV.- (…)
Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 80. La Iniciativa de decreto municipal es aquella que, en el ámbito de las atribuciones del Ayuntamiento, pretende otorgar derechos o imponer obligaciones a los particulares que de manera permanente o transitoria se encuentren en el municipio.

Artículo 81. Las Iniciativas de acuerdo son aquellas que por su naturaleza no requieren de promulgación o publicación (…)

Artículo 82. Las Iniciativas de acuerdo con carácter de dictamen pueden ser (…)

Artículo 90. Las Iniciativas se presentan mediante escrito firmado por los Regidores o por las Comisiones del Ayuntamiento que las formulen, debiendo contener, en su caso (…)

En cuanto a las repercusiones que en los distintos ámbitos del municipio se pueden dar con la aprobación de la presente iniciativa se encuentran:

Repercusión Jurídica. – Se le dará certeza jurídica a los actos y acciones que las autoridades municipales realicen en el cumplimiento del presente decreto, y con ello efectúen las acciones emitidas del pleno del Ayuntamiento.

Repercusión Económica. – Se beneficiará a la población en general de manera importante, ya se obtendrán estudios de calidad y podrán ser diagnosticados de manera oportuna y que a un corto plazo pueda repercutirle para bien, en su economía familiar.

Repercusión Social. – Se atenderá y se brindará el servicio de estudios de imagenología y de laboratorio a toda la Ciudadanía en general, para que puedan acceder a estudios médicos de calidad a precios accesibles y lo puedan hacer en las unidades médicas del Municipio de Guadalajara. Con ello tendrán también un diagnóstico, oportuno y acertado, para la cual contribuirá con el mejoramiento de su calidad de vida para los tapatíos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:50 horas del día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Repercusión Presupuestal. – En función al catálogo del objeto del gasto, en su origen del gasto 3300 "Servicios Profesional, Cientificos, Técnicos y Otros Servicios" en donde se deberá cubrir las erogaciones por los servicios adquiridos por el servicio de Imagenología y de laboratorio para las unidades médicas del Municipio de Guadalajara.

Por lo que se considera pertinente, que se le asigne la iniciativa en mención para su respectivo estudio y análisis, a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante y la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones como coadyuvante, ya que por atribuciones les corresponde el estudio y análisis de dicha iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción I de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 80 81 fracción II y 82 último párrafo del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; me permito poner a consideración de este Órgano de Gobierno el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba y se autoriza para que se inicie el procedimiento administrativo para la adquisición de servicios de Imagenología y de laboratorio para las unidades médicas "Jesús Delgadillo Araujo", "Ernesto Arias González", "Francisco Ruiz Sánchez", "Leonardo Oliva Alzaga" y "Mario Rivas Souza" mismas que se encuentran en el Municipio de Guadalajara. Por un periodo que no exceda el término de la presente administración.

Considerando que cada licitación de los servicios mencionados, serán por separado, esto es para transparentar cada proceso de adjudicación del servicio.

Segundo. Se instruye a Servicios Médicos Municipales de Guadalajara, para que presente ante la Dirección de Adquisiciones en un plazo no mayor a cinco días hábiles una vez aprobado el presente decreto, los requerimientos y condiciones de la prestación del servicio.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Adquisiciones para que con base a lo establecido en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara y demás relativos, lleve a cabo la adquisición de los servicios de Imagenología y de laboratorio para las unidades médicas "Jesús Delgadillo Araujo", "Ernesto Arias González", "Francisco Ruiz Sánchez", "Leonardo Oliva Alzaga" y "Mario Rivas Souza" mismas que se encuentran en el Municipio de Guadalajara, que versen en la solicitud que presente Servicios médicos Municipales de Guadalajara, a través del procedimiento de licitación pública prevista en la fracción I del artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara. Para ello, la propia Dirección de Adquisiciones en las bases de la licitación, deberá establecer para ambas licitaciones:

- *A) Se buscarán las mejores condiciones del servicio, evaluándose la mejor propuesta técnica y económica que garantice la calidad del mismo.*
- *B) Los prestadores del servicio deberán acreditar que cuentan con solvencia económica suficiente para poder obligarse a las actividades derivadas de la prestación de los servicios aquí descritos.*
- *C) Ser una persona física o jurídica con experiencia en el ramo, comprobando los años de experiencia, capacidad administrativa, financiera, legal, humana y técnica en la prestación de dicho servicio, con la presentación de la copia de mínimo 1 contrato donde compruebe capacidades en condiciones similares a las solicitadas en la licitación.*
- *D) No tener interpuesto ningún juicio, acción o procedimiento ante las instancias judiciales o administrativas, locales o federales, en su carácter de actor o patrocinador en contra de los intereses del Municipio de Guadalajara.*
- *E) Garantizar la prestación del servicio los 365 días del año las 24 horas.*
- *F) Para garantizar las mejores condiciones del servicio y atención al paciente deberá contar con soporte técnico capacitado comprobable en el estado y contar con una app (APLICACIÓN MOVIL) para que el usuario pueda conocer el status de su reporte y así como un call center los 365 días del año con una respuesta al servicio no mayor a 24 horas.*

En lo específico para la Licitación de Servicio de Imagenología:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

G) *Contar con la experiencia del manejo y administración de un gabinete radiológico que incluye los diferentes campos de la radiología desde tomografía, ultrasonido y radiología convencional, y que cuenten con Médicos radiólogos certificados por el Consejo Mexicano de Radiología.*

H) *Dotar de equipo y tecnología que satisfaga las necesidades de los usuarios del servicio, implementando un sistema digital innovador.*

En lo específico para la Licitación de Servicio de Laboratorio:

I) *Deberán contar con un equipo que disminuya los errores pre analíticos, reduzca el tiempo de espera de los pacientes, reduzca el tiempo en toma de muestra, reduzca los reprocesos, errores de lecturas en código de barras, así como incremento de productividad y eficiencia.*

Cuarto. Se autoriza para que el Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal y Tesorero Municipal suscriban los convenios y contratos necesarios.

Quinto. Se instruye a la Tesorería Municipal para que considere la inclusión de los pagos requeridos en los años de 2017 y 2018 en los presupuestos correspondientes, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 14 del Reglamento de Adquisiciones del Municipio.

Sexto. Notifique a la Tesorería y a la Dirección de Adquisiciones para las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente decreto.

Séptimo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara."

El Señor Presidente Municipal: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración la propuesta de turno que ha presentado la Síndico Bárbara Casillas, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTE.

La que suscribe ***Síndico Anna Bárbara Casillas García,*** *en mi carácter de integrante de este Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de las facultades que se me confieren y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción III, 52 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 76 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito poner a consideración del Pleno de este Ayuntamiento, la presente Iniciativa de Ordenamiento,* ***que tiene como finalidad el reformar diversos artículos del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara,*** *conforme a la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De suma importancia es para éste órgano de gobierno el contar con reglamentos actualizados y en concordancia con leyes y demás instrumentos en la materia, con lo cual se logre certeza jurídica en su aplicación y ejecución.

Un reglamento fundamental en la organización y planeación de la ciudad en cuanto a ordenamiento urbano, es el Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Guadalajara, que como el propio numeral 1 lo establece tiene por objeto la aplicación de los ordenamientos urbanos expresados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, así como la regulación y el control de cualquier construcción, explotación de bancos materiales, reparación, acondicionamiento, construcción o demolición de cualquier género que se ejecute en propiedad pública o de dominio privado, así como todo acto de ocupación y utilización del suelo o de la vía pública, eventual o con construcciones y anuncios, la preservación del Centro Histórico y Barrios Tradicionales.

Considerando que en el mes de noviembre del año 2015 se aprobaron modificaciones al Código Urbano para el Estado de Jalisco, documento que sirve como fundamento en la expedición del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, es que se procedió a una revisión integral al mismo, para así contar con un reglamento acorde tanto con leyes supremas como con reglamentos propios del municipio que tienen injerencia en el tema del ordenamiento territorial.

Las reformas que hoy se proponen, algunas versan en unificar nombres de las dependencias municipales conforme al propio Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, como ejemplo establecemos el variar la denominación de Secretaría de Obras Públicas por el de Dirección de Obras Públicas.

Además con la entrada en vigor del Reglamento antes mencionado, se observó la necesidad de modificar atribuciones que antes eran competencia de la hoy Dirección de Obras Públicas para adecuarlas a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, ambas subordinadas de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.

Al existir cambios en la estructura municipal, se requiere de la eliminación de la Comisión de Dictaminación de Ventanilla Única establecida en el Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, esto en virtud de que actualmente la Comisión de Planeación Urbana ya no existe dentro de la organización municipal, aunado a que como ya se mencionó en el párrafo que antecede, la actual Dirección de Obras Públicas cuenta con atribuciones muy puntuales, que se complementan con las establecidas para la Dirección de Ordenamiento del Territorio, por lo que se observa más preciso el eliminar dicha Ventanilla Única y que cada área realice sus funciones en una propia ventanilla para los trámites correspondientes, manifestadas en nuestra propuesta dentro del artículo 5 Quater.

Se revisó puntualmente el glosario, unificando definiciones con el propio Código Urbano para el Estado de Jalisco. Se especifica en el mismo artículo 5 lo que es la Comisión Municipal de Directores Responsables así como el Consejo Estatal de Peritos en Supervisión Municipal, entes de nueva creación siguiendo con lo establecido en el mencionado Código. Dentro de este mismo tema, y teniendo en cuenta que dentro del Título Quinto Capítulo II se establece lo correspondiente a Peritos Urbanos de Proyectos y Obras, y Peritos Corresponsables, se tiene a bien plantear reformas en cuanto a la tramitación y obtención de su registro.

En el Título Séptimo denominado "Solicitud para el otorgamiento de las licencias de construcción" en el artículo que establece los casos que requieren del visto bueno de Protección Civil y Bomberos se incluye a los establecimientos de venta, almacenamiento y autoconsumo de Gasolina y Diesel.

Dentro del mismo Título en las reformas que se proponen, se establece los dictámenes que emite la Dirección de Ordenamiento del Territorio y los que emite la propia Dirección de Obras Públicas de conformidad a las atribuciones otorgadas en el propio Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Se especifica puntualmente que para el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos específicos será emitidos por la Dirección de Ordenamiento del Territorio en un plazo no mayor a 5 días hábiles así como la manera que habrá de notificarse, esta reforma se hace para empatar el procedimiento establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco en donde el solicitante podría impugnar la negativa ficta si no se expidiera dicho dictamen en el plazo que se establece.

Dentro del Capítulo II del Título Séptimo se elimina lo relacionado a los Planes Parciales de Urbanización en virtud de ya no existir dicha figura, y se modifica a "Proyecto de Integración Urbana".

Para el Capítulo III del mismo Título, que establece las "vigencias, refrendos, suspensiones y reinicio", se plantea adecuar los tiempos que establece el propio Código Urbano para el Estado de Jalisco para dichos casos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Título Décimo denominado "De los requisitos para trámites y plazos de resolución", lo que se propone de modificación versa en establecer lo máximo de tiempo de respuesta para cada trámite unificándolos a lo que el Código Urbano para el Estado de Jalisco alude. Para los que no se establece plazo, se plasman diez días hábiles en virtud de ser el tiempo promedio que se observa idóneo para la respuesta por parte de las dependencias municipales.

Dentro de este Título, se proyectan reformas en cuanto a requisitos a solicitar por las dependencias municipales, modificaciones avaladas por las mismas, es decir, se tuvo a bien solicitar opinión técnica de la Dirección de Obras Públicas, Dirección de Ordenamiento del Territorio así como de la Dirección de lo Jurídico Consultivo dependiente ésta última de la Sindicatura, con la finalidad de tener la certeza jurídica de lo que se solicita y poder plasmarlo de esa manera.

Dentro del Título denominado "Sanciones a los Servidores Públicos" se establecen dos fracciones nuevas que versan en lo siguiente:

> V. Requieran o condicionen la tramitación de un procedimiento y su resolución definitiva al cumplimiento de requisitos o a la realización de acciones que no estén expresamente previstos en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, los reglamentos estatales y municipales que se expidan con base en sus disposiciones o en la Ley del Procedimiento Administrativo;
> VI. No hayan impuesto medidas de seguridad y con ello se cause daño a terceros o no hayan seguido los procedimientos de sanción administrativa dentro de los plazos legales.

En el Título de Sanciones, se observan a las que se hacen acreedores los Directores de Obra o Proyecto o Perito, y la reforma versa en que se complementan con las establecidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Dentro de los Recursos y Medios de Defensa, se menciona actualmente en el reglamento que el recurso de revisión es tramitado y resuelto por el Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en materia de Desarrollo Urbano, de acuerdo a las facultades que le otorga el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, situación que ya no es viable al no existir dentro de la estructura municipal un comité de esa naturaleza, por lo que se propone que debe ser la propia Sindicatura de acuerdo a sus facultades la que resuelva.

Como se observa, las reformas propuestas van acordes con lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, lo que jurídicamente es viable para tener concordancia en materia de ordenamiento urbano. Se reitera que se consideró la opinión de las dependencias municipales a las cuales les corresponde la aplicación del ordenamiento que se pretende modificar en varios de sus artículos, para conocer sus puntos de vista y necesidades actuales que no se disponen en el reglamento aún vigente.

Advierto que como representante legal del Municipio y teniendo como atribución el que las actividades realizadas en él se hagan bajo un marco de legalidad, considero necesario las presentes reformas que coadyuvan a no contar con lagunas en nuestro cuerpo normativo.

Fundamento Jurídico:

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción V establece que:

> **V.** Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:
>
> **a)** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
>
> **b)** Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
>
> **c)** Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;

g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e

i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios;

Ahora bien, atendiendo a lo previsto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 40 que a la letra dice:

***Artículo 40**. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal:*

I. Los bandos de policía y gobierno; y

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

De conformidad al artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara que establece los requisitos para presentación de iniciativas, se cumple cabalmente con ellos, comentando además que de llegar a aprobarse la presente, no conlleva repercusiones de índole económica, laboral o presupuestal.

La repercusión social que se observa, es que estaríamos ante la presencia de un reglamento acorde con leyes, reglamentos y demás instrumentos en materia de desarrollo urbano.

Las repercusiones jurídicas versan, en que se reformarán diversos artículos del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara.

Para un entendimiento más puntual de lo que se pretende modificar, tengo a bien establecer mediante un comparativo lo que dice actualmente y lo que se pretende establecer:

Título Primero
Disposiciones Generales

Capítulo I
Objeto, Facultades de la Autoridad y Conceptos Generales.

Artículo 1. 1. Este ordenamiento es de orden público e interés social y tiene por objeto la aplicación de los ordenamientos urbanos expresados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales de Urbanización, así como la regulación y el control de cualquier construcción, explotación de bancos materiales, reparación, acondicionamiento, construcción o	**Artículo 1.** 1. Este ordenamiento es de orden público e interés social y tiene por objeto la aplicación de los ordenamientos urbanos expresados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano **y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano,** así como la regulación y el control de cualquier construcción, explotación de bancos materiales, reparación, acondicionamiento, construcción o demolición de cualquier género que se ejecute

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

demolición de cualquier género que se ejecute en propiedad pública o de dominio privado, así como todo acto de ocupación y utilización del suelo o de la vía pública, eventual o con construcciones y anuncios, la preservación del Centro Histórico y Barrios Tradicionales.	*en propiedad pública o de dominio privado, así como todo acto de ocupación y utilización del suelo o de la vía pública, eventual o con construcciones y anuncios, la preservación del Centro Histórico y Barrios Tradicionales.*
Artículo 2. ***1.*** *El presente reglamento se expide de acuerdo con las facultades normativas que se otorgan los artículos 27 párrafo tercero y 115 fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, 40 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 1, 2, 3, 10, 47, 150, 209 y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Jalisco.*	*Artículo 2.* *1. .....*
Artículo 3. *1. Corresponde al Ayuntamiento el autorizar las actividades a que se refiere el artículo 1, por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, como dependencia municipal de gestión, con la coadyuvancia de las demás direcciones competentes* *2. Además, en los casos que corresponda, la Comisión de Dictaminación de Ventanilla Única realiza las actividades que conforme a las disposiciones del presente reglamento le competan.* *3. La Comisión de Dictaminación de Ventanilla Única es una instancia de coordinación de la administración pública municipal, se integra de la siguiente manera:* *I. El representante de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, el cual coordina la comisión, mismo que es nombrado por el Secretario de Obras Públicas Municipales* *II. El representante de la Comisión de Planeación Urbana, el cual es nombrado por el Vocal Ejecutivo de la Comisión de Planeación Urbana; y* *III. El representante del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado dentro del Municipio, mismo que es nombrado por el funcionario facultado para ello y conforme a la normatividad interna de dicho organismo público.* *4. La Comisión de Dictaminación de Ventanilla Única rendirá los informes que le requiera la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable.* *5. La Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable podrá hacer recomendaciones al Presidente Municipal, quien fungirá como superior jerárquico de la Comisión de Ventanilla Única, para efectos de lo establecido en el artículo 357 del Código Urbano del Estado de Jalisco.*	*Artículo 3.* *1. Corresponde al Ayuntamiento el autorizar las actividades a que se refiere el artículo 1, por conducto de la* ***Dirección de Obras Públicas así como la Dirección de Ordenamiento del Territorio****, como dependencias municipales de gestión, con la coadyuvancia de las demás direcciones competentes.* ***2. Se deroga*** ***3. Se deroga*** ***4. Se deroga*** ***5.Se deroga.***
Artículo 4. *1. La Secretaría de Obras Públicas, para dar cumplimiento a los fines a que se refiere el artículo 1, tiene las siguientes facultades:* *I. Aplicar los ordenamientos urbanos*	*Artículo 4.* ***1. La Dirección de Obras Públicas****, para dar cumplimiento a los fines a que se refiere el artículo 1, tiene las siguientes facultades:* *I. Aplicar los ordenamientos urbanos expresados*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

expresados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, así como las normas y reglamentos relacionados con la planeación urbana; *II. Sugerir al Ayuntamiento las normas y sanciones administrativas para que las construcciones, instalaciones, calles y servicios públicos reúnan las condiciones necesarias de seguridad, higiene, comodidad e imagen urbana;* *III. Normar el desarrollo urbano, las densidades de construcción y población, de acuerdo con el interés público y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano vigentes;* *IV. Dictaminar para conceder o negar, de acuerdo con las normas reglamentarias aplicables, permisos para construcción, explotación de bancos materiales, reparación, acondicionamiento, construcción o demolición de cualquier género que se ejecute en propiedad pública o de dominio privado, así como todo acto de ocupación y utilización del suelo o de la vía pública, eventual o con construcciones;* *V. Solicitar a la dependencia competente que inspeccione las actividades de construcción, explotación de bancos materiales, reparación, acondicionamiento, construcción o demolición de cualquier género que se ejecute en propiedad pública o de dominio privado, así como todo acto de ocupación y utilización del suelo o de la vía pública, con construcciones;* *VI. Solicitar a la dependencia competente la suspensión de obras y demás actividades previstas por este reglamento y dictaminar sobre los casos no previstos, aplicando supletoriamente las demás disposiciones legales y reglamentarias de la materia;* *VII. Dictaminar y disponer en relación con edificios peligrosos y establecimientos insalubres o que causen molestias para que cese tal peligro y perturbación, además sugerir, si es el caso, al Presidente Municipal el cierre de los establecimientos y desocupación de los edificios para la resolución por dicha autoridad;* *VIII. Advertir y asesorar al Presidente Municipal sobre las demoliciones de edificios en los casos previstos por las disposiciones reglamentarias para que esta autoridad resuelva;* *IX. Ejecutar por cuenta de los propietarios, las obras ordenadas en cumplimiento de este reglamento, que no se realicen en el plazo que se les fije;* *X. Dictaminar, de acuerdo a este reglamento, la ocupación o el uso del suelo, vía pública, construcción, estructura o instalación;* *XI. Proponer a la Secretaría General las sanciones que correspondan por violaciones a este reglamento, para su resolución;* *XII. Llevar el registro clasificado de los*	*en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, así como las normas y reglamentos relacionados con la planeación urbana;* *II. Sugerir al Ayuntamiento las normas y sanciones administrativas para que las construcciones, instalaciones, calles y servicios públicos reúnan las condiciones necesarias de seguridad, higiene, comodidad e imagen urbana;* ***III. Se deroga*** *IV. Dictaminar para conceder o negar, de acuerdo con las normas reglamentarias aplicables, permisos para construcción, explotación de bancos materiales, reparación, acondicionamiento, construcción o demolición de cualquier género que se ejecute en propiedad pública o de dominio privado,* ***así como todo acto de ocupación de la vía pública,*** *eventual o con construcciones;* *V. Solicitar a la dependencia competente que inspeccione las actividades de construcción, explotación de bancos materiales, reparación, acondicionamiento, construcción o demolición de cualquier género que se ejecute en propiedad pública o de dominio privado, así como* ***todo acto de ocupaciónde la vía pública, con construcciones;*** *VI. Solicitar a la dependencia competente la suspensión de obras y demás actividades previstas por este reglamento y dictaminar sobre los casos no previstos* ***en las materias que sean de su competencia****, aplicando supletoriamente las demás disposiciones legales y reglamentarias de la materia;* *VII. Dictaminar y disponer en relación con edificios peligrosos y establecimientos insalubres o que causen molestias para que cese tal peligro y perturbación, además sugerir, si es el caso, al Presidente Municipal el cierre de los establecimientos y desocupación de los edificios para la resolución por dicha autoridad;* *VIII. Advertir y asesorar al Presidente Municipal sobre las demoliciones de edificios en los casos previstos por las disposiciones reglamentarias para que esta autoridad resuelva;* *IX. Ejecutar por cuenta de los propietarios, las obras ordenadas en cumplimiento de este reglamento, que no se realicen en el plazo que se les fije;* *X. Dictaminar, de acuerdo a este reglamento, la ocupación* ***o el uso de la vía pública,*** *construcción, estructura o instalación;* *XI.* ***Hacer del conocimiento de la Dirección de Inspección y Vigilancia las infraccionespor violaciones a este reglamento, para su resolución y sanción correspondiente;*** *XII. Llevar el registro clasificado de los Directores Responsables de Obra o Proyecto y de compañías constructoras* ***XIII. Se deroga.*** ***XIV. Se deroga.*** *XV. Emitir el Certificado de Alineamiento y Número Oficial;*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Directores Responsables de Obra o Proyecto y de compañías constructoras *XIII. Dictaminar sobre cuestiones relativas al ordenamiento urbano, de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Planes Parciales de Desarrollo Urbano, así como las disposiciones legales y reglamentarias en la materia; y* *XIV. Emitir el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos y el Dictamen de Uso de Suelo;* *XV. Emitir el Certificado de Alineamiento y Número Oficial;* *XVI. Emitir la Licencia de Construcción;* *XVII. Emitir la Ruptura de Pavimentos;* *XVIII. Emitir el Certificado de Habitabilidad;* *XIX. Crear y administrar un archivo general de toda la documentación que es ingresada y generada durante la tramitación del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, Alineamiento y Número Oficial, Licencia de Construcción y Certificado de Habitabilidad;* *XX. Establecer y operar la Ventanilla Única;* *XXI. Capacitar al Personal de la Ventanilla Única;* *XXII. Coadyuvar en el cumplimiento de las funciones de la Ventanilla Única;* *XXIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de este reglamento y las que le confieren otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.*	*XVI. Emitir la Licencia de Construcción;* *XVII. Emitir la Ruptura de Pavimentos;* *XVIII. Emitir el Certificado de Habitabilidad;* ***XIX. Crear y administrar un archivo general de toda la documentación que es ingresada y generada durante la tramitación del Alineamiento y Número Oficial, Licencia de Construcción y Certificado de Habitabilidad;*** ***XX. Derogado*** ***XXI. Derogado*** ***XXII. Derogado*** *XXIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de este reglamento y las que le confieren otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.*
	Artículo 4Bis. La Dirección de Ordenamiento del Territorio, para dar cumplimiento a los fines a que se refiere el artículo 1, tiene las siguientes facultades: ***I. Normar el desarrollo urbano, las densidades de construcción y población, de acuerdo con el interés público y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano vigentes;*** ***II. Dictaminar sobre cuestiones relativas al ordenamiento urbano, de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano, así como las disposiciones legales y reglamentarias en la materia;*** ***III. Revisar, actualizar y elaborar en coordinación con las dependencias y sectores correspondientes, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población los Planes Parciales de Desarrollo Urbano; así como el resguardo de los mismos;*** ***IV. Emitir el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos y el Dictamen de Uso de Suelo;*** ***V. Crear y administrar un archivo general de***

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

	toda la documentación que es ingresada y generada durante la tramitación del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos; y, ***VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de este reglamento y las que le confieren otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.***
Artículo 4 Ter. 1. Se establece la Compensación, Indemnización y Mitigación como mecanismos para identificar o determinar los daños causados a la ciudad por acciones urbanísticas cuya autorización o realización fueron sin apego a las normas establecidas en este reglamento. *2. La aplicación de los mecanismos anteriormente descritos, es a través de las disposiciones administrativas de carácter general que de manera específica hayan sido aprobadas por el Ayuntamiento.*	.....
Artículo 4 Bis. ***1. En lo no previsto por el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Zonificación del Municipio de Guadalajara; y, en su caso, en el Código Urbano para el Estado de Jalisco; así como en los ordenamientos estatales y municipales relativos a la materia.***	***Artículo 4 quater.*** *1. En lo no previsto por el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Zonificación del Municipio de Guadalajara; y, en su caso, en el Código Urbano para el Estado de Jalisco; así como en los ordenamientos estatales y municipales relativos a la materia.*
Artículo 5. *1. Para efectos de este reglamento se entiende por:* *I. ACCIÓN URBANÍSTICA: La urbanización del suelo y la edificación en el mismo; comprendiendo también la transformación de suelo rural a urbano; las relotificaciones, subdivisiones y fraccionamientos de áreas y predios; los cambios o modificación en la utilización de usos y destinos en el régimen de propiedad de predios y fincas, de espacios públicos, privados, elementos naturales, sustentables, ecológicos; las acciones de conservación, protección, preservación y mejoramiento urbanos; la rehabilitación y restauración de fincas, zonas, subzonas, distritos y subdistritos urbanos; así como la introducción o mejoramiento de las redes de infraestructura;* *II. ADAPTACIÓN O ADECUACIÓN: las obras para adecuar un espacio a un nuevo uso de suelo o reactivar alguno que ya este dado de baja el giro correspondiente;* *III. ADAPTACIÓN CONTROLADA: es el nivel de protección a través del cual las acciones de intervención sobre un inmueble patrimonial se ajustan de manera respetuosa y controlada a su arquitectura, preservando la parte sustancial de la estructura arquitectónica original del inmueble;* *IV. ADECUACIÓN A LA IMAGEN URBANA: es el nivel de intervención que requiere de acciones que mantengan o que incluyan la integración de la finca en cuestión a la tipología arquitectónica de la zona urbana en la que se*	***Artículo 5.*** *1. Para efectos de este reglamento se entiende por:* ***I. Accesibilidad: Características de condición, acceso y carencia de barreras, que deben cumplir las acciones urbanísticas, el equipamiento y la vivienda, para que las personas vivan en forma independiente y participar plenamente en las actividades de su entorno;*** ***II.*** *ACCIÓN URBANÍSTICA: La urbanización del suelo y la edificación en el mismo; comprendiendo también la transformación de suelo rural a urbano; las relotificaciones, subdivisiones y fraccionamientos de áreas y predios;* ***el desarrollo de condominios o conjuntos habitacionales*** *los cambios o modificación en la utilización de usos y destinos en el régimen de propiedad de predios y fincas, de espacios públicos, privados, elementos naturales, sustentables, ecológicos; las acciones de conservación, protección, preservación y mejoramiento urbanos; la rehabilitación y restauración de fincas, zonas, subzonas, distritos y subdistritos urbanos; así como la introducción o mejoramiento de las redes de infraestructura* ***y la edificación del equipamiento urbano;*** *III. ADAPTACIÓN O ADECUACIÓN: las obras para adecuar un espacio a un nuevo uso de suelo o reactivar alguno que ya esté dado de baja el giro correspondiente;* *IV. ADAPTACIÓN CONTROLADA: es el nivel de protección a través del cual las acciones de intervención sobre un inmueble patrimonial se ajustan de manera respetuosa y controlada a su*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

encuentra, debiendo preservar elementos de la estructura original arquitectónica de la finca; V. ALERO: Es el borde exterior de un techo inclinado que sobresale del paño de la construcción; VI. ALINEAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN: Límite interno de un predio con frente a la vía pública, que define la posición permisible del inicio de la superficie edificable;	arquitectura, preservando la parte sustancial de la estructura arquitectónica original del inmueble; V. ADECUACIÓN A LA IMAGEN URBANA: es el nivel de intervención que requiere de acciones que mantengan o que incluyan la integración de la finca en cuestión a la tipología arquitectónica de la zona urbana en la que se encuentra, debiendo preservar elementos de la estructura original arquitectónica de la finca; VI. ALERO: Es el borde exterior de un techo inclinado que sobresale del paño de la construcción; VII. ALINEAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN: Límite interno de un predio con frente a la vía pública, que define la posición permisible del inicio de la superficie edificable;
VII. ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL: es la traza sobre el terreno, de la línea que señala el límite de una propiedad particular o una vía pública establecida o por establecerse a futuro determinado, es este último caso señalada en proyectos aprobados por las autoridades competentes, o en los programas de desarrollo urbano y en los planes y proyectos legalmente aprobados o en estudio. También se entiende por alineamiento y número oficial al documento que marca las restricciones y servidumbres a respetar en el predio, y que indica la nomenclatura oficial que deberá respetarse en el mismo VIII. ALTERACIONES Y MODIFICACIONES: se refieren a las transformaciones que presenta un bien inmueble producto de las adaptaciones a los diversos usos a que ha estado sometido durante su vida útil; IX. AMPLIACIÓN: la construcción para aumentar las áreas construidas de una edificación; X. ANDAMIO: estructura provisional que sostiene plataformas, que sirve para la ejecución de una obra; XI. ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS: las que se determinen en todo Plan Parcial de Urbanización conforme al Programa Municipal de Desarrollo Urbano, para proveer los fines públicos que requiera la comunidad; XII. ÁREAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL URBANO: son las áreas zonificadas de los Planes de Desarrollo Urbano Municipales, que contienen dentro de sus perímetros bienes o valores del patrimonio cultural urbano. Estos bienes tangibles o no, pueden ser de valor arqueológico, histórico, artistico, fisonómico, ambiental o de protección, así como naturales, ambiental ecológiccs o para el desarrollo sostenido y sustentable; siendo obligatorio su conservación, protección, preservación, mejoramiento, restauración, recuperación, rehabilitación o reanimación en coordinación con autoridades y particulares de acuerdo a las ordenamientos legales y reglamentarios aplicables a la materia; XIII. ÁREAS GENERADORAS DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE	VIII. ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL: es la traza sobre el terreno, de la línea que señala el límite de una propiedad particular o una vía pública establecida o por establecerse a futuro determinado, es este último caso señalada en proyectos aprobados por las autoridades competentes, o en los programas de desarrollo urbano y en los planes y proyectos legalmente aprobados o en estudio. También se entiende por alineamiento y número oficial al documento que marca las restricciones y servidumbres a respetar en el predio, y que indica la nomenclatura oficial que deberá respetarse en el mismo; IX. ALTERACIONES Y MODIFICACIONES: se refieren a las transformaciones que presenta un bien inmueble producto de las adaptaciones a los diversos usos a que ha estado sometido durante su vida útil; X. AMPLIACIÓN: la construcción para aumentar las áreas construidas de una edificación; XI. ANDAMIO: estructura provisional que sostiene plataformas, que sirve para la ejecución de una obra; XII. ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS: **Las que se determinan en los planes y programas de desarrollo urbano y en los proyectos definitivos de urbanización** para proveer los fines públicos que requiera la comunidad; XIII. ÁREAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL URBANO: son las áreas zonificadas de los Planes de Desarrollo Urbano Municipales, que contienen dentro de sus perímetros bienes o valores del patrimonio cultural urbano. Estos bienes tangibles o no, pueden ser de valor arqueológico, histórico, artístico, fisonómico, ambiental o de protección, así como naturales, ambiental ecológicos o para el desarrollo sostenido y sustentable; siendo obligatorio su conservación, protección, preservación, mejoramiento, restauración, recuperación, rehabilitación o reanimación en coordinación con autoridades y particulares de acuerdo a las ordenamientos legales y reglamentarios aplicables a la materia; XIV. ÁREAS GENERADORAS DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE DESARROLLO: son las áreas de protección

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

DESARROLLO: son las áreas de protección histórico patrimonial o ecológicas, a las cuales se estableció la posibilidad de transferir sus derechos de desarrollo, con referencia al Código Urbano del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables;	*histórico patrimonial o ecológicas, a las cuales se estableció la posibilidad de transferir sus derechos de desarrollo, con referencia al Código Urbano* ***para el Estado de*** *Jalisco y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables;*
XIV. ÁREAS Y PREDIOS DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA: las tierras, aguas y bosques en estado natural que por sus características de valor científico, ambiental o paisajístico deben ser conservadas;	*XV. ÁREAS Y PREDIOS DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA: las tierras, aguas y bosques en estado natural que por sus características de valor científico, ambiental o paisajístico deben ser conservadas;*
XV. ASENTAMIENTO HUMANO: El establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran; *XVI. BANQUETA: parte de una vía pública destinada al tránsito peatonal;* *XVII. BIENES PATRIMONIALES: los susceptibles de conservación por su valor arqueológico, histórico, artístico cultural o ambiental;* *XVIII. CAMELLÓN: banqueta central de una vía pública que divide en dos cuerpos el arroyo de una calle;* *XIX. CARGAS VIVAS: son las fuerzas que se producen por el uso y ocupación de las construcciones y que no tienen carácter permanente;* *XX. CATÁLOGO MUNICIPAL DEL PATRIMONIO CULTURAL URBANO: es el registro de elementos urbanos clasificados de acuerdo al presente título, y es el instrumento técnico y legal para regular y dictaminar el valor patrimonial de estos elementos, y estará integrado por las siguientes partes: Catálogo de Competencia de las Dependencias Federales, Catálogo de Competencia de las Dependencias Estatales; y Catálogo de Competencia de las Dependencias Municipales;* *XXI. CENTROS DE POBLACIÓN: las áreas constituidas por las zonas urbanizadas de un asentamiento humano delimitado territorialmente, además de las áreas que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos;* *XXII. CENTRO HISTÓRICO: es el primer asentamiento humano de una población, comprendido hasta el año 1900, generalmente referido a la cabecera municipal;* ***XXIII.*** *CERTIFICADO DE HABITABILIDAD: es el trámite por medio del cual se verifica que se haya construido de acuerdo a los planos autorizados y lineamientos establecidos en la licencia de*	*XVI. ASENTAMIENTO HUMANO: El establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran;* ***XVII. Autorización: Acto regulativo mediante el cual se aprueba un plan, programa, proyecto o estudio, para su aplicación o a fin de ejecutar las obras o realizar las acciones urbanísticas objeto del presente ordenamiento;*** *XVIII. BANQUETA: parte de una vía pública destinada al tránsito peatonal;* *XIX. BIENES PATRIMONIALES: los susceptibles de conservación por su valor arqueológico, histórico, artístico cultural o ambiental;* *XX. CAMELLÓN: banqueta central de una vía pública que divide en dos cuerpos el arroyo de una calle;* *XXI. CARGAS VIVAS: son las fuerzas que se producen por el uso y ocupación de las construcciones y que no tienen carácter permanente;* *XXII. CATÁLOGO MUNICIPAL DEL PATRIMONIO CULTURAL URBANO: es el registro de elementos urbanos clasificados de acuerdo al presente título, y es el instrumento técnico y legal para regular y dictaminar el valor patrimonial de estos elementos, y estará integrado por las siguientes partes: Catálogo de Competencia de las Dependencias Federales, Catálogo de Competencia de las Dependencias Estatales; y Catálogo de Competencia de las Dependencias Municipales;* *XXIII. CENTROS DE POBLACIÓN: las áreas constituidas por las zonas urbanizadas de un asentamiento humano delimitado territorialmente, además de las áreas que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos;* *XXIV. CENTRO HISTÓRICO: es el primer asentamiento humano de una población, comprendido hasta el año 1900, generalmente referido a la cabecera municipal;* *XXV. CERTIFICADO DE HABITABILIDAD: es el trámite por medio del cual se verifica que se*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

construcción correspondiente; **XXIV.** CFE: Comisión Federal de Electricidad; **XXV.** CIRCUITO: línea cerrada, sin puntas; **XXVI.** CLASIFICACIÓN: consiste en la ubicación de la edificación dentro de los diferentes rangos y categorías de acuerdo a su valor arquitectónico y a los rubros contemplados en la legislación para este objeto;	haya construido de acuerdo a los planos autorizados y lineamientos establecidos en la licencia de construcción correspondiente; XXVI. CFE: Comisión Federal de Electricidad; XXVII. CIRCUITO: línea cerrada, sin puntas; XXVIII. CLASIFICACIÓN: consiste en la ubicación de la edificación dentro de los diferentes rangos y categorías de acuerdo a su valor arquitectónico y a los rubros contemplados en la legislación para este objeto;
XXVII. CNA: Comisión Nacional del Agua; XXVIII. CONSERVACIÓN: la planeación, regulación y acciones específicas tendientes a mantener el equilibrio ecológico y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos de los centros de población, incluyendo sus valores históricos y culturales; XXIX. CONSTANCIA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD: es el trámite por medio del cual la Dirección de Bomberos y Protección Civil busca asegurar que las obras de urbanización y edificación que se autoricen, se proyecten, ejecuten y operen conforme a normas de prevención; XXX. CONSTRUCCIÓN: Para efectos de aplicación de la Ley de Ingresos, se entenderá como a la realización de toda obra nueva, entiéndase también ampliación ya sea de edificación, bardados, de infraestructura u obra accesoria, como pisos, albercas, canchas deportivas o elementos de similar naturaleza; XXXI. CORRIENTE ESTILÍSTICA: se refiere a la ubicación de la edificación considerando sus características formales dentro de una determinada corriente o tendencia de estilo; XXXII. CONJUNTOS: agrupación de elementos relacionados entre sí, para efectos del presente, por características de origen, cultura, estilo, historia, o tradición, así como características fisonómicas o naturales; XXXIII. CRECIMIENTO: la planeación, regulación o acciones urbanísticas específicas, tendientes a ordenar la expansión física del centro de población; XXXIV. CRECIMIENTO URBANO: la expansión de los límites de las áreas ocupadas con edificios, instalaciones y redes que integran la infraestructura y el equipamiento urbano de los centros de población; XXXV. DATACIÓN: esta se refiere a la identificación del periodo principal de la realización de un determinado bien inmueble; XXXVI. DEMOLICIÓN: acción de deshacer o derribar cualquier tipo de construcción. Para los efectos de aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio, se entiende también como desmontaje; XXXVII. DENSIDAD DE CONSTRUCCIÓN: es el porcentaje de área construida en un terreno o zona determinada; XXXVIII. DENSIDAD DE POBLACIÓN: número de habitantes por kilómetro cuadrado;	XXIX. CNA: Comisión Nacional del Agua; **XXX. Comisión Municipal de Directores Responsables: Comisión responsable de acreditar el registro de directores responsables de proyectos y obras en sus diferentes especialidades, integrada por funcionarios municipales y representantes de los colegios de arquitectos, ingenieros civiles, así como de profesiones afines;** **XXXI. Condominio: Régimen jurídico de propiedad determinado por la legislación civil;** **XXXII. Consejo Estatal de Peritos en Supervisión Municipal: Organismo auxiliar del Estado, responsable del registro y acreditación de los Peritos en Supervisión Municipal, integrado por funcionarios municipales y representantes de los colegios de arquitectos e ingenieros civiles, así como de profesiones afines;** XXXIII. CONSERVACIÓN: la planeación, regulación y acciones específicas tendientes a mantener el equilibrio ecológico y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos de los centros de población, incluyendo sus valores históricos y culturales; XXXIV. CONSTANCIA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD: es el trámite por medio del cual la Dirección de Bomberos y Protección Civil busca asegurar que las obras de urbanización y edificación que se autoricen, se proyecten, ejecuten y operen conforme a normas de prevención; XXXV. CONSTRUCCIÓN: Para efectos de aplicación de la Ley de Ingresos, se entenderá como a la realización de toda obra nueva, entiéndase también ampliación ya sea de edificación, bardados, de infraestructura u obra accesoria, como pisos, albercas, canchas deportivas o elementos de similar naturaleza; XXXVI. CORRIENTE ESTILÍSTICA: se refiere a la ubicación de la edificación considerando sus características formales dentro de una determinada corriente o tendencia de estilo; XXXVII. CONJUNTOS: agrupación de elementos relacionados entre sí, para efectos del presente, por características de origen, cultura, estilo, historia, o tradición, así como características fisonómicas o naturales; XXXVIII. CRECIMIENTO: la planeación, regulación o acciones urbanísticas específicas, tendientes a ordenar la expansión física del

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

XXXIX. DESMONTAJE: retiro de estructuras o cubiertas ligeras;	*centro de población;* *XXXIX. CRECIMIENTO URBANO: la expansión de los límites de las áreas ocupadas con edificios, instalaciones y redes que integran la infraestructura y el equipamiento urbano de los centros de población;* *XL. DATACIÓN: esta se refiere a la identificación del periodo principal de la realización de un determinado bien inmueble;* *XLI. DEMOLICIÓN: acción de deshacer o derribar cualquier tipo de construcción. Para los efectos de aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio, se entiende también como desmontaje;* *XLII. DENSIDAD DE CONSTRUCCIÓN: es el porcentaje de área construida en un terreno o zona determinada;* *XLIII. DENSIDAD DE POBLACIÓN: número de habitantes por kilómetro cuadrado;* *XLIV. DESMONTAJE: retiro de estructuras o cubiertas ligeras;*
XL. DESTINOS: los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población; *XLI. DETERMINACIONES DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS: son actos de derecho público establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Planes de Desarrollo Urbano, a fin de clasificar las áreas y predios del Municipio de Guadalajara y establecer las zonas donde se precisen los usos permitidos, prohibidos y condicionados y sus normas de utilización, a las cuales se sujetarán el aprovechamiento público, privado y social de los mismos;* *XLII. DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS HIDRÁULICOS: trámite solicitado al Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado, para la dotación de los servicios hidráulicos de agua potable, y drenaje, considerando la disponibilidad del agua y de la infraestructura instalada para su prestación;* *XLIII. DICTAMEN DE TRAZO, USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS: documento detallado con la normatividad necesaria para elaborar un proyecto y a la que deberán sujetarse las acciones urbanísticas. El cual es fundamentado conforme a los Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Planes Parciales y Programas Municipales de Desarrollo Urbano;* *XLIV. DICTAMEN DE USO DE SUELO: documento informativo para conocer de manera general, el uso y destino de un predio de acuerdo a los planes parciales;* *XLV. DICTAMEN TÉCNICO: resolución emitida por la autoridad municipal competente;* *XLVI. DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA: es el profesionista que funge como responsable del cumplimiento de las normas aplicables que definen a las obras realizadas dentro del Municipio de Guadalajara;* *XLVII. DISTRITO URBANO: la unidad urbana del Programa Municipal de Desarrollo Urbano,*	*XLV. DESTINOS: los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población;* ***XLVI.** DETERMINACIONES DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS: son actos de derecho público establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Planes de Desarrollo Urbano, a fin de clasificar las áreas y predios del Municipio de Guadalajara y establecer las zonas donde se precisen los usos permitidos, prohibidos y condicionados y sus normas de utilización, a las cuales se sujetarán el aprovechamiento público, privado y social de los mismos **los cuales no podrán ser modificados por resolución judicial estatal dentro de los seis años siguientes de vigencia;*** *XLVII. DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS HIDRÁULICOS: trámite solicitado al Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado, para la dotación de los servicios hidráulicos de agua potable, y drenaje, considerando la disponibilidad del agua y de la infraestructura instalada para su prestación;* *XLVIII.DICTAMEN DE TRAZO, USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS: documento detallado con la normatividad necesaria para elaborar un proyecto y a la que deberán sujetarse las acciones urbanísticas. El cual es fundamentado conforme a los Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Planes Parciales y Programas Municipales de Desarrollo Urbano;* *XLIX. DICTAMEN DE USO DE SUELO: documento informativo para conocer de manera general, el uso y destino de un predio de acuerdo a los planes parciales**, el cual, sirve como base para la obtención de la licencia de Giro y Funcionamiento;*** *L. DICTAMEN TÉCNICO: resolución emitida por la autoridad municipal competente;* *LI. DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA: es el profesionista que funge como responsable del*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

comprendida en el territorio del municipio; XLVIII. ELEMENTOS PATRIMONIALES: son los susceptibles de conservación acorde a este título, bienes culturales tangibles o no, de valor: arqueológico, histórico o artístico; espacio ambiental, fisonómico, visual, a la imagen o de protección a la fisonomía; naturales, del equilibrio ecológico y desarrollo sustentable científico o técnico que contribuyen al fomento o al enriquecimiento de la cultura, y que constituyen una herencia espiritual o intelectual de la comunidad depositaria; XLIX. ELEMENTOS URBANOS: son las partes naturales y culturales que en conjunto forman la ciudad; L. EMPEDRADO: pavimento de piedra; LI. EQUIPAMIENTO URBANO: son los espacios acondicionados y edificios de utilización pública, general o restringida, en los que se proporcionan a la población servicios de bienestar social. Considerando su cobertura se clasifican en regional, central, distrital, barrial y vecinal. Cuando el equipamiento lo administra, el sector privado se considera un uso;	cumplimiento de las normas aplicables que definen a las obras realizadas dentro del Municipio de Guadalajara; LII. DISTRITO URBANO: la unidad urbana del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, comprendida en el territorio del municipio; LIII.ELEMENTOS PATRIMONIALES: son los susceptibles de conservación acorde a este título, bienes culturales tangibles o no, de valor: arqueológico, histórico o artístico; espacio ambiental, fisonómico, visual, a la imagen o de protección a la fisonomía; naturales, del equilibrio ecológico y desarrollo sustentable científico o técnico que contribuyen al fomento o al enriquecimiento de la cultura, y que constituyen una herencia espiritual o intelectual de la comunidad depositaria; LIV.ELEMENTOS URBANOS: son las partes naturales y culturales que en conjunto forman la ciudad; LV. EMPEDRADO: pavimento de piedra; LVI.EQUIPAMIENTO URBANO: son los espacios acondicionados y edificios de utilización pública, general o restringida, en los que se proporcionan a la población servicios de bienestar social. Considerando su cobertura se clasifican en regional, central, distrital, barrial y vecinal. Cuando el equipamiento lo administra, el sector privado se considera un uso;
LII. ESPACIO PÚBLICO: es el territorio físico conformado por la vía pública, arroyos, banquetas, plazas y jardines de propiedad común y pública; LIII. ESTADO DE CONSERVACIÓN: dentro de esta categoría se ubica la edificación atendiendo al estado de deterioro que observa debido fundamentalmente a causas naturales. Pudiendo ser bueno, medio o malo; LIV. FIDEICOMISO PARA LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE DESARROLLO: es el mecanismo público del Ayuntamiento para recibir y transferir los recursos provenientes de la transferencia de derechos de desarrollo; LV. FUSIÓN: la unión en un sólo predio de dos o más predios colindantes; LVI. GUARNICIÓN: machuelo de una banqueta; LVII. COMOS: Consejo Internacional de Monumentos y Sitios, dependiente de la UNESCO; LVIII. INAH: Instituto Nacional de Antropología e Historia; LIX. IMAGEN URBANA: el conjunto de elementos naturales y construidos que constituyen una ciudad y que forman el marco visual de sus habitantes; LX. INBA: El Instituto Nacional de Bellas Artes; LXI. INFRAESTRUCTURA BÁSICA: Líneas generales, ductos, registros, túneles de servicio que se localizarán en la vía pública y que suministran los servicios básicos de la ciudad; LXII. INMUEBLE DE VALOR PATRIMONIAL: inmueble que por sus caracteristicas	LVII. ESPACIO PÚBLICO: es el territorio físico conformado por la vía pública, arroyos, banquetas, plazas y jardines de propiedad común y pública; LVIII. ESTADO DE CONSERVACIÓN: dentro de esta categoría se ubica la edificación atendiendo al estado de deterioro que observa debido fundamentalmente a causas naturales. Pudiendo ser bueno, medio o malo; **LIX. Estudio de impacto ambiental: Análisis de carácter interdisciplinario, basado en estudios de campo y gabinete, encaminado a identificar, interpretar, valorar, prevenir, mitigar y comunicar los efectos de una obra, actividad o proyecto sobre el medio ambiente, de conformidad con el Código Urbano para el Estado de Jalisco y la ley de la materia;** LX. FIDEICOMISO PARA LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE DESARROLLO: es el mecanismo público del Ayuntamiento para recibir y transferir los recursos provenientes de la transferencia de derechos de desarrollo; LXI. FUSIÓN: la unión en un sólo predio de dos o más predios colindantes; LXII. GUARNICIÓN: machuelo de una banqueta; LXIII. ICOMOS: Consejo Internacional de Monumentos y Sitios, dependiente de la UNESCO; LXIV. INAH: Instituto Nacional de Antropología e Historia; LXV. IMAGEN URBANA: el conjunto de elementos naturales y construidos que

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

arquitectónicas espaciales conforman un valor histórico y artístico;	*constituyen una ciudad y que forman el marco visual de sus habitantes;* *LXVI. INBA: El Instituto Nacional de Bellas Artes;* *LXVII. INFRAESTRUCTURA BÁSICA: Líneas generales, ductos, registros, túneles de servicio que se localizarán en la vía pública y que suministran los servicios básicos de la ciudad;* *LXVIII. INMUEBLE DE VALOR PATRIMONIAL: inmueble que por sus características arquitectónicas espaciales conforman un valor histórico y artístico;* ***LXIX. Licencia: Acto administrativo expedido por la Dependencia Municipal previo pago de derechos establecidos en las leyes de ingresos vigentes, mediante el cual se precisan los derechos y obligaciones específicos para ejecutar obras o realizar acciones determinadas, en relación con una persona física o jurídica determinada, que deberán cumplirse en el plazo o término que se establezca. Cuando una licencia se emita en forma simultánea con una autorización, para su vigencia o efectos indefinidos o limitados, se entenderán como dos actos administrativos diversos;***
LXIII. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: documento oficial que autoriza el inicio de la obra de Edificación; *LXIV. LÍNEA AÉREA: cables de conducción eléctrica o de señal soportados por postes;* *LXV. MAMPOSTERÍA: obra realizada con piedra sin labrar aparejada en forma irregular;* *LXVI. MANUAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL URBANO: es conjunto de criterios técnicos que los promotores, ya sea públicos o privados, deben considerar en las intervenciones en el área de protección histórico patrimonial;* *LXVII. MARQUESINA: es toda cubierta cuya superficie superior no es habitable, construida ya sea de concreto, bóveda, estructura metálica u otro material estable y permanente, que sobresalga del paño de la construcción con el fin de proteger del sol y la lluvia;*	*LXX. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: documento oficial que autoriza el inicio de la obra de Edificación;* *LXXI. LÍNEA AÉREA: cables de conducción eléctrica o de señal soportados por postes;* *LXXII. MAMPOSTERÍA: obra realizada con piedra sin labrar aparejada en forma irregular;* *LXXIII. MANUAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL URBANO: es conjunto de criterios técnicos que los promotores, ya sea públicos o privados, deben considerar en las intervenciones en el área de protección histórico patrimonial;* *LXXIV. MARQUESINA: es toda cubierta cuya superficie superior no es habitable, construida ya sea de concreto, bóveda, estructura metálica u otro material estable y permanente, que sobresalga del paño de la construcción con el fin de proteger del sol y la lluvia;*
LXVIII. MATRIZ DE UTILIZACIÓN DEL SUELO: es el resumen de las normas técnicas para el ordenamiento y diseño de la ciudad, establecidas en los planes parciales, determinando el aprovechamiento de fincas y predios urbanos, y que contiene la siguiente información: *a) Uso del suelo: los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios del municipio; expresando además su densidad o intensidad;* *b) Densidad máxima de habitantes: el término utilizado para determinar la concentración máxima de habitantes permisible en*	*LXXV. MATRIZ DE UTILIZACIÓN DEL SUELO: es el resumen de las normas técnicas para el ordenamiento y diseño de la ciudad, establecidas en los planes parciales, determinando el aprovechamiento de fincas y predios urbanos, y que contiene la siguiente información:* *a) Uso del suelo: los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios del municipio; expresando además su densidad o intensidad;* *b) Densidad máxima de habitantes: el término utilizado para determinar la concentración máxima de habitantes permisible en una*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

una superficie determinada del municipio;	*superficie determinada del municipio;*
c) Densidad máxima de viviendas: el término utilizado para determinar la concentración máxima de viviendas permisible en una superficie determinada del municipio;	*c) Densidad máxima de viviendas: el término utilizado para determinar la concentración máxima de viviendas permisible en una superficie determinada del municipio;*
d) Superficie mínima de lote: las mínimas dimensiones en metros cuadrados totales de un predio;	*d) Superficie mínima de lote: las mínimas dimensiones en metros cuadrados totales de un predio;*
e) Frente mínimo: el ancho mínimo que debe de tener el predio con respecto a la superficie total;	*e) Frente mínimo: el ancho mínimo que debe de tener el predio con respecto a la superficie total;*
f) Índice de edificación: la unidad de medida que sirve para conocer cuántas viviendas pueden ser edificadas dentro de un mismo lote en las zonas habitacionales, expresada en metros cuadrados de la superficie de lote por cada vivienda;	***f) Índice de edificación: la unidad de medida que sirve para conocer cuántas viviendas pueden ser edificadas dentro de un mismo lote en las zonas habitacionales, expresada en metros cuadrados de la superficie de lote por cada vivienda, al dividirse la superficie del terreno entre dicha unidad;***
g) Coeficiente de ocupación del suelo (COS): el factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie edificable del mismo;	***g) Coeficiente de ocupación del suelo (COS): el factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie de desplante edificable del mismo;*** *excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos*
h) Coeficiente de utilización del suelo (CUS): el factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación, en un lote determinado;	***h) Coeficiente de utilización del suelo (CUS): el factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la superficie máxima de construcción que puede tener una edificación, en un lote determinado; excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos***
i) Cajones de estacionamiento: es el número obligatorio de cajones de estacionamiento por metro cuadrado o unidad según el uso asignado, por las Reglas de Administración de la Zonificación Urbana del Programa Municipal de Desarrollo Urbano;	*i) Cajones de estacionamiento: es el número obligatorio de cajones de estacionamiento por metro cuadrado o unidad según el uso asignado, por las Reglas de Administración de la Zonificación Urbana del Programa Municipal de Desarrollo Urbano;*
j) Altura máxima de edificación: el resultado de aplicación de COS y CUS en el predio, o en su defecto, lo estipulado en los planes parciales de desarrollo urbano;	***j) Altura máxima de edificación: el resultado de la relación entre elCOS y***
k) Frente jardinado: porcentaje jardinado que debe tener la restricción frontal del lote;	
l) Servidumbres o	

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

restricciones: I.1. Frontal: la superficie que debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, medida desde la línea del límite del lote con la vía pública, hasta su alineamiento de inicio permisible de edificación por todo el frente del mismo lote; I.2. L=Lateral: la superficie que debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, medida desde la línea de la colindancia lateral hasta el inicio permisible de la edificación por toda la longitud de dicho lindero y con una profundidad variable según se señale en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano; I.3. P=Posterior: la superficie en la cual se restringe la altura de la construcción dentro de un lote, con objeto de no afectar la privacía y el asoleamiento de las propiedades vecinas, medida desde la línea de propiedad de la colindancia posterior; y I.4. Modo o forma de edificación: caracteriza la distribución espacial de los volúmenes que conforman la edificación para efectos de configuración urbana. LXIX. MEJORAMIENTO: las áreas y acciones específicas legales establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Urbano del Estado de Jalisco, los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano y las demás normas legales y reglamentarias aplicables, tendientes a rebordear, renovar, restaurar, rehabilitar, reanimar, reconstruir, redensificar, revitalizar y regenerar fincas, áreas, zonas, predios y demás elementos urbanos que constituyen los centros de población de incipiente desarrollo o por estar deteriorados física o funcionalmente;	**CUS en el predio, o en su defecto, lo estipulado en los planes parciales de desarrollo urbano;** k) Frente jardinado: porcentaje jardinado que debe tener la restricción frontal del lote; l) Servidumbres o restricciones: I.1. Frontal: la superficie que debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, medida desde la línea del límite del lote con la vía pública, hasta su alineamiento de inicio permisible de edificación por todo el frente del mismo lote; I.2. L=Lateral: la superficie que debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, medida desde la línea de la colindancia lateral hasta el inicio permisible de la edificación por toda la longitud de dicho lindero y con una profundidad variable según se señale en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano; I.3. P=Posterior: la superficie en la cual se restringe la altura de la construcción dentro de un lote, con objeto de no afectar la privacía y el asoleamiento de las propiedades vecinas, medida desde la línea de propiedad de la colindancia posterior; y I.4. Modo o forma de edificación: caracteriza la distribución espacial de los volúmenes que conforman la edificación para efectos de configuración urbana. LXXVI. MEJORAMIENTO: las áreas y acciones específicas legales establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Urbano del Estado de Jalisco, los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano y las demás normas legales y reglamentarias aplicables, tendientes a rebordear, renovar, restaurar, rehabilitar, reanimar, reconstruir, redensificar, revitalizar y regenerar fincas, áreas, zonas, predios y demás elementos urbanos que constituyen los centros de población de incipiente desarrollo o por estar deteriorados física o funcionalmente;
LXX. MÉNSULA: elemento que sobresale de un plano vertical y sirve como soporte estructural; LXXI. MOBILIARIO URBANO: todas aquellas estructuras, objetos y elementos de creación humana, instalados en el espacio público para	LXXVII. MÉNSULA: elemento que sobresale de un plano vertical y sirve como soporte estructural; LXXVIII. MOBILIARIO URBANO: todas aquellas estructuras, objetos y elementos de creación humana, instalados en el espacio público para

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

su uso, delimitación, servicio u ornamentación, tales como: casetas, kioscos para información o atención turística, ventas y promociones;	*su uso, delimitación, servicio u ornamentación, tales como: casetas, kioscos para información o atención turística, ventas y promociones;*
LXXII. MONUMENTO ARTÍSTICO: son los que establece la legislación federal, que corresponden a los bienes inmuebles que fueron construidos a partir de 1901 a la fecha y que revisten algún valor relevante;	*LXXIX. MONUMENTO ARTÍSTICO: son los que establece la legislación federal, que corresponden a los bienes inmuebles que fueron construidos a partir de 1901 a la fecha y que revisten algún valor relevante;*
LXXIII. MONUMENTO HISTÓRICO: son los que establece la legislación federal, que corresponden a los bienes inmuebles que fueron construidos dentro del periodo del siglo XVI al XIX inclusive, que contenga valores relevantes;	*LXXX. MONUMENTO HISTÓRICO: son los que establece la legislación federal, que corresponden a los bienes inmuebles que fueron construidos dentro del periodo del siglo XVI al XIX inclusive, que contenga valores relevantes;*
LXXIV. MORTERO: sezcla cementante;	***LXXXI. MORTERO: mezcla cementante;***
LXXV. NIVELES DE EDIFICACIÓN: se refiere a los niveles o pisos que conforman una edificación;	*LXXXII. NIVELES DE EDIFICACIÓN: se refiere a los niveles o pisos que conforman una edificación;*
LXXVI. NIVEL MÁXIMO DE INTERVENCIÓN PERMITIDO: se refiere a la propuesta que se genera a través del estudio de inventario en el caso de futuras intervenciones al bien inmueble;	*LXXXIII. NIVEL MÁXIMO DE INTERVENCIÓN PERMITIDO: se refiere a la propuesta que se genera a través del estudio de inventario en el caso de futuras intervenciones al bien inmueble;*
LXXVII. NOMENCLATURA: los nombres oficiales de los sitios, calles y avenidas del municipio;	*LXXXIV. NOMENCLATURA: los nombres oficiales de los sitios, calles y avenidas del municipio;*
LXXVIII. NORMA VISUAL O VISUAL URBANA: es la reglamentación para conservar, preservar y proteger la dignidad de la imagen urbana, ejes y perspectivas visuales en movimiento del patrimonio cultural urbano; fortaleciendo identidad y arraigo, respetando fisonomía y unidad al medio ambiente coherente; evitando deterioro, caos y desorden de los espacios urbanos tradicionales;	*LXXXV. NORMA VISUAL O VISUAL URBANA: es la reglamentación para conservar, preservar y proteger la dignidad de la imagen urbana, ejes y perspectivas visuales en movimiento del patrimonio cultural urbano; fortaleciendo identidad y arraigo, respetando fisonomía y unidad al medio ambiente coherente; evitando deterioro, caos y desorden de los espacios urbanos tradicionales;*
LXXIX. OBRAS DE EDIFICACIÓN: todas aquellas acciones de adecuación espacial necesarias a realizar en el suelo urbanizado, siendo obligatorio con antelación el dictamen o permiso de uso o destino de suelo;	***LXXXVI. OBRAS DE EDIFICACIÓN: todas aquellas acciones de adecuación espacial, públicas o privadas, necesarias a realizar en el suelo urbanizado, siendo obligatorio con antelación el dictamen o permiso de uso o destino de suelo;***
LXXX. OCHAVO: esquina cortada o matada por plano de 45;	*LXXXVII. OCHAVO: esquina cortada o matada por plano de 45;*
LXXXI. ORDENAMIENTO URBANO: es el conjunto de normas, principios y disposiciones que, con base en estudios urbanísticos adecuados, coordina y dirige el desarrollo, el mejoramiento y la evolución del municipio y de su zona conurbada, expresándose, mediante planes, reglamentos y demás instrumentos administrativos, para este fin, emanados de los gobiernos federal, estatal y municipal, tales como el Código Urbano del Estado de Jalisco, los Planes Parciales de Desarrollo, este reglamento, entre otros;	*LXXXVIII. ORDENAMIENTO URBANO: es el conjunto de normas, principios y disposiciones que, con base en estudios urbanísticos adecuados, coordina y dirige el desarrollo, el mejoramiento y la evolución del municipio y de su zona conurbada, expresándose, mediante planes, reglamentos y demás instrumentos administrativos, para este fin, emanados de los gobiernos federal, estatal y municipal, tales como el Código Urbano del Estado de Jalisco, los Planes Parciales de Desarrollo, este reglamento, entre otros;*
LXXXII. PANCOUPE: esquina sin vértice;	*LXXXIX. PANCOUPE: esquina sin vértice;*
LXXXIII. PARAMENTO: cara o paño de un muro;	*XC. PARAMENTO: cara o paño de un muro;*
LXXXVI. PATRIMONIO CULTURAL: bienes muebles y bienes inmuebles, valores tangibles e intangibles; bienes culturales de valor: arqueológico, histórico o artístico; tradicional, fisonómico, visual, de imagen, de protección a la fisonomía, espacio ambiental; socioeconómico, natural, del equilibrio	*XCI. PATRIMONIO CULTURAL: bienes muebles y bienes inmuebles, valores tangibles e intangibles; bienes culturales de valor: arqueológico, histórico o artístico; tradicional, fisonómico, visual, de imagen, de protección a la fisonomía, espacio ambiental; socioeconómico, natural, del equilibrio ecológico y desarrollo sustentable, científico o técnico. Que por sus*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

ecológico y desarrollo sustentable, científico o técnico. Que por sus características: histórico documental, estético armónico, socio espacial, de identidad, animación, costumbres, económicas, científicas o técnicas; revisten relevancia, detentan valores o son una herencia espiritual o intelectual para sus municipios y el Estado de Jalisco; *LXXXV. PAVIMENTO: revestimiento del suelo destinado a darle firmeza, belleza y comodidad de tránsito;* *LXXXVI. PIEZAS HABITABLES: son las que se destinen a alcobas, salas, comedores y dormitorios, y no habitables las destinadas a estudios, cocina, cuartos de baño, inodoros, lavaderos, cuartos de plancha y circulaciones;* *LXXXVII. PLAN PARCIAL: al Plan Parcial de Desarrollo Urbano que es el instrumento de planeación que establece la zonificación secundaria, a través de la determinación de reservas, usos y destinos, y por medio de las disposiciones y normas técnicas, así como sus documentos, mismo que se integra por el documento técnico y su versión abreviada;* *LXXXIII. PORTADA: es todo elemento para el ingreso, compuesto por muros, cubierta y reja o portón;* *LXXXIX. PREDIO: propiedad de terreno urbano o rústico;* *XC. PRESERVAR: acción especializada correspondiente a la acción oficial de conservación, que se realiza con los bienes del patrimonio cultural, a fin de prevenir y evitar cualquier proceso de deterioro;* *XCI. PROCURADURÍA: Procuraduría de Desarrollo Urbano es el organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, a quien corresponde la facultad de orientar y defender a los ciudadanos en la aplicación del Código Urbano del Estado de Jalisco y defender de oficio la integridad de los bienes afectos al patrimonio cultural del Estado de Jalisco;* *XCII. PROGRAMA: el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Guadalajara;* *XCIII. PROTECCIÓN: efecto de las acciones legales preventivas, que por medio de las leyes o reglamentos establecidos, conservan los elementos y bienes del patrimonio cultural estatal y municipal;* *XCIV. RAMAL: ramificación de la línea principal de una instalación;* *XCV. RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN: sustituir cubiertas; de cubierta provisional a bóveda, de bóveda a bóveda, cambiar el nivel de una cubierta existente, sin realizar obras de desplante;* *XCVI. REESTRUCTURACIÓN: reforzar la estructura existente o repararla;*	*características: histórico documental, estético armónico, socio espacial, de identidad, animación, costumbres, económicas, científicas o técnicas; revisten relevancia, detentan valores o son una herencia espiritual o intelectual para sus municipios y el Estado de Jalisco;* *XCII. PAVIMENTO: revestimiento del suelo destinado a darle firmeza, belleza y comodidad de tránsito;* *XCIII. PIEZAS HABITABLES: son las que se destinen a alcobas, salas, comedores y dormitorios, y no habitables las destinadas a estudios, cocina, cuartos de baño, inodoros, lavaderos, cuartos de plancha y circulaciones;* *XCIV. PLAN PARCIAL: al Plan Parcial de Desarrollo Urbano que es el instrumento de planeación que establece la zonificación secundaria, a través de la determinación de reservas, usos y destinos, y por medio de las disposiciones y normas técnicas, así como sus documentos, mismo que se integra por el documento técnico y su versión abreviada;* *XCV. PORTADA: es todo elemento para el ingreso, compuesto por muros, cubierta y reja o portón;* *XCVI. PREDIO: propiedad de terreno urbano o rústico;* *XCVII. PRESERVAR: acción especializada correspondiente a la acción oficial de conservación, que se realiza con los bienes del patrimonio cultural, a fin de prevenir y evitar cualquier proceso de deterioro;* *XCVIII. PROCURADURÍA: Procuraduría de Desarrollo Urbano es el organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, a quien corresponde la facultad de orientar y defender a los ciudadanos en la aplicación del Código Urbano del Estado de Jalisco y defender de oficio la integridad de los bienes afectos al patrimonio cultural del Estado de Jalisco;* *XCIX. PROGRAMA: el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Guadalajara;* *C. PROTECCIÓN: efecto de las acciones legales preventivas, que por medio de las leyes o reglamentos establecidos, conservan los elementos y bienes del patrimonio cultural estatal y municipal;* *CI. RAMAL: ramificación de la línea principal de una instalación;* *CII. RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN: sustituir cubiertas; de cubierta provisional a bóveda, de bóveda a bóveda, cambiar el nivel de una cubierta existente, sin realizar obras de desplante;* *CIII. REESTRUCTURACIÓN: reforzar la estructura existente o repararla;*
XCVII. REGISTRO ÚNICO: número que identificará al expediente que contendrá los trámites solicitados y la información ingresada de un mismo predio, el cual es asignado por la Secretaría de Obras Públicas, en el momento	***CIV. NÚMERO ÚNICO: número que identificará al expediente que contendrá los trámites solicitados y la información ingresada de un mismo predio, el cual es asignado por la Dirección de Obras Públicas,***

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

en que el usuario comienza el proceso a través de la Ventanilla Única de Construcción.	***en el momento en que el usuario comienza el proceso.***
XCVIII. RELOTIFICACIÓN: el cambio en la distribución o dimensiones de los lotes en un predio, cuyas características haya sido autorizadas con anterioridad;	*CV. RELOTIFICACIÓN: el cambio en la distribución o dimensiones de los lotes en un predio, cuyas características haya sido autorizadas con anterioridad;*
XCIX. REMODELACIÓN: son las acciones tendientes a reemplazar las instalaciones y acabados en general pudiendo o no modificar conforme a reglamento los espacios existentes del bien inmueble;	*CVI. REMODELACIÓN: son las acciones tendientes a reemplazar las instalaciones y acabados en general pudiendo o no modificar conforme a reglamento los espacios existentes del bien inmueble;*
C. RENOVACIÓN URBANA: la transformación o mejoramiento del suelo o instalaciones en zonas comprendidas en el subdistrito urbano, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad, tenencia, usos de suelo, o reutilización de espacios, modalidades, densidades e intensidades, en cuyo caso requiere de su reincorporación municipal;	*CVII. RENOVACIÓN URBANA: la transformación o mejoramiento del suelo o instalaciones en zonas comprendidas en el subdistrito urbano, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad, tenencia, usos de suelo, o reutilización de espacios, modalidades, densidades e intensidades, en cuyo caso requiere de su reincorporación municipal;*
CI. REPARACIÓN: son los trabajos encaminados a corregir y arreglar los desperfectos de una construcción ocasionados por medios naturales o por el hombre. Para efectos de la Ley de Ingresos del Municipio, se entiende como reparación, remodelación, reconstrucción, reestructuración, adaptación, restauración modificación o adecuación;	*CVIII. REPARACIÓN: son los trabajos encaminados a corregir y arreglar los desperfectos de una construcción ocasionados por medios naturales o por el hombre. Para efectos de la Ley de Ingresos del Municipio, se entiende como reparación, remodelación, reconstrucción, reestructuración, adaptación, restauración modificación o adecuación;*
CII. RESERVAS: las áreas constituidas con predios rústicos del municipio, que serán utilizadas para su crecimiento;	*CIX. RESERVAS: las áreas constituidas con predios rústicos del municipio, que serán utilizadas para su crecimiento;*
CIII. RESTAURACIÓN: reparar las fincas con los acabados y materiales originales o similares;	*CX. RESTAURACIÓN: reparar las fincas con los acabados y materiales originales o similares;*
CIV. RESTAURACIÓN ESPECIALIZADA: es el nivel de protección por el cual las acciones de intervención al bien inmueble patrimonial deben ser supervisadas por especialistas en la materia y ejecutadas con mano de obra calificada, preservando íntegra la estructura arquitectónica original;	*CXI. RESTAURACIÓN ESPECIALIZADA: es el nivel de protección por el cual las acciones de intervención al bien inmueble patrimonial deben ser supervisadas por especialistas en la materia y ejecutadas con mano de obra calificada, preservando íntegra la estructura arquitectónica original;*
CV. RETENIDA: cable que sirve para tensar las líneas eléctricas o telefónicas aéreas, tanto en los extremos como en los cambios de dirección;	*CXII. RETENIDA: cable que sirve para tensar las líneas eléctricas o telefónicas aéreas, tanto en los extremos como en los cambios de dirección;*
CVI. RUPTURA DE PAVIMENTOS: servicio mediante el cual se otorga la autorización para realizar las conexiones a la red de agua o Alcantarillado Municipal.	*CXIII. RUPTURA DE PAVIMENTOS: servicio mediante el cual se otorga la autorización para realizar las conexiones a la red de agua o Alcantarillado Municipal.*
CVII. SEDEUR: Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;	***CXIV. SIOP: Secretaría de Infraestructura y Obra Públicadel Gobierno del Estado de Jalisco;***
CVIII. SERVIDUMBRE: áreas de los predios que deben dejarse libres de construcción, según los planes parciales;	*CXV. SERVIDUMBRE: áreas de los predios que deben dejarse libres de construcción, según los planes parciales;*
CIX. SIAPA: Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado;	*CXVI. SIAPA: Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado;*
CX. SITIOS: ámbito físico reconocible por su caracterización natural, histórica, cultural o tradicional; espacial de identidad, animación, costumbres, económicas, científicas o técnicas; revisten relevancia, detentan valores o son una herencia espiritual o intelectual para el municipio y el Estado de Jalisco;	*CXVII. SITIOS: ámbito físico reconocible por su caracterización natural, histórica, cultural o tradicional; espacial de identidad, animación, costumbres, económicas, científicas o técnicas; revisten relevancia, detentan valores o son una herencia espiritual o intelectual para el municipio y el Estado de Jalisco;*
CXI. SÓTANO: construcción cuyo lecho superior de cubierta puede sobresalir como	*CXVIII. SÓTANO: construcción cuyo lecho*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

máximo 1.40 m de altura con respecto al nivel de la banqueta; *CXII. SUBDIVISIÓN: la partición de un predio en dos o más fracciones;* *CXIII. SUBDISTRITO URBANO: subdivisión territorial de un distrito urbano, sujeto a una zonificación secundaria;* *CXIV. SUELO URBANIZABLE: aquel cuyas características lo hacen susceptible de aprovechamiento en el crecimiento o reutilización del suelo del subdistrito urbano, sin detrimento del equilibrio ecológico, por lo que se señalará para establecer las correspondientes reservas urbanas o áreas de renovación urbana;*	*superior de cubierta puede sobresalir como máximo 1.40 m de altura con respecto al nivel de la banqueta;* *CXIX. SUBDIVISIÓN: la partición de un predio en dos o más fracciones;* *CXX. SUBDISTRITO URBANO: subdivisión territorial de un distrito urbano, sujeto a una zonificación secundaria;* ***CXXI. SUELO URBANIZABLE: aquel cuyas características lo hacen susceptible de aprovechamiento en el crecimiento o reutilización del suelo del subdistrito urbano, sin detrimento del equilibrio ecológico y áreas de conservación, por lo que se señalará para establecer las correspondientes reservas urbanas o áreas de renovación urbana;***
CXV. SUELO URBANIZADO: aquél donde habiéndose ejecutado las obras de urbanización cuenta con su incorporación o reincorporación municipal; *CXVI. SUPERFICIE EDIFICABLE: el área de un lote o predio que puede ser ocupada por la edificación y corresponde a la proyección horizontal de la misma, excluyendo los salientes de los techos, cuando son permitidos. Por lo general, la superficie edificable coincide con el área de desplante;* *CXVII. SUSTITUCIÓN CONTROLADA: es el nivel de intervención a través del cual las acciones se encaminan a suplantar la edificación sin valor arquitectónico existente o baldío por una nueva arquitectura que se integre a la imagen urbana de la zona en que se encuentra;* *CXVIII. TAPIAL: muro o cerca provisional;* *CXIX. TEJABÁN: es toda cubierta a base de una estructura ligera, ya sea de madera o metálica que soporta directamente teja de barro o similar;* *CXX. TERRAPLENES: son las operaciones necesarias para la colocación de materiales producto de excavaciones o bancos de préstamo cuya compactación aumenta la densidad de un suelo con el objeto de incrementar su resistencia, así como disminuir la permeabilidad, su compresibilidad y erosionabilidad al agua;* *CXXI. TOLDO: es toda saliente o estructura ligera con lona o material similar, que con carácter no permanente se adose a la fachada de un edificio con el fin de proteger contra el sol y la lluvia;* *CXXII. USO ACTUAL: se refiere al uso que posee un bien inmueble al momento del análisis. Usos: los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas, áreas y predios;*	*CXXII. SUELO URBANIZADO: aquél donde habiéndose ejecutado las obras de urbanización cuenta con su incorporación o reincorporación municipal;* *CXXIII. SUPERFICIE EDIFICABLE: el área de un lote o predio que puede ser ocupada por la edificación y corresponde a la proyección horizontal de la misma, excluyendo los salientes de los techos, cuando son permitidos. Por lo general, la superficie edificable coincide con el área de desplante;* *CXXIV. SUSTITUCIÓN CONTROLADA: es el nivel de intervención a través del cual las acciones se encaminan a suplantar la edificación sin valor arquitectónico existente o baldío por una nueva arquitectura que se integre a la imagen urbana de la zona en que se encuentra;* *CXXV. TAPIAL: muro o cerca provisional;* *CXXVI. TEJABÁN: es toda cubierta a base de una estructura ligera, ya sea de madera o metálica que soporta directamente teja de barro o similar;* *CXXVII. TERRAPLENES: son las operaciones necesarias para la colocación de materiales producto de excavaciones o bancos de préstamo cuya compactación aumenta la densidad de un suelo con el objeto de incrementar su resistencia, así como disminuir la permeabilidad, su compresibilidad y erosionabilidad al agua;* *CXXVIII. TOLDO: es toda saliente o estructura ligera con lona o material similar, que con carácter no permanente se adose a la fachada de un edificio con el fin de proteger contra el sol y la lluvia;* ***CXXIX. Usos: Fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población, en conjunción con los destinos determinados en los planes parciales de desarrollo urbano expedidos por los ayuntamientos y los cuales no podrán ser modificados por la autoridad jurisdiccional estatal, dentro de los primeros seis años de su vigencia;*** ***CXXX. USO ACTUAL: se refiere al uso que posee un bien inmueble al momento del***

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

	análisis;
CXXIII. USO O DESTINO CONDICIONADO: el o los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona estando sujetos para su aprobación o permanencia, al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no causan impactos negativos al entorno; *CXXIV. USO O DESTINO COMPATIBLE: el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;* *CXXV. USO O DESTINO PREDOMINANTE: el o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;* *CXXVI. USO ORIGINAL: se refiere al uso inicial que motivó la solución arquitectónica de una edificación;* *CXXVII. VALORES O BIENES PATRIMONIALES: son todos los incluidos en el Patrimonio Cultural Urbano;* *CXXVIII. VÍA PÚBLICA: es aquella superficie de dominio público y de uso común, destinada o que se destine por disposición de la autoridad municipal al libre tránsito, a asegurar las condiciones de ventilación e iluminación de las edificaciones y a la instalación de canalizaciones, aparatos o accesorios también de uso público para los servicios urbanos;* *CXXIX. VOLADIZO: es la parte accesoria de una construcción que sobresalga del paño del alineamiento con el fin de aumentar la superficie habitable de dicha construcción;* *CXXX. VOLADO: es todo elemento que sobresale de la fachada como los abultados, cornisas, cornisuelas, molduras y demás detalles de las fachadas que sobresalgan del paño de la construcción;* *CXXXI. ZONA CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES: son todas las zonas que por sus disposiciones generales de utilización del suelo o por su reglamentación específica, precisa las características particulares de una zona determinada, mismas que se determinan en este reglamento y los planes parciales de desarrollo urbano;* *CXXXII. ZONAS DE PROTECCIÓN: son las áreas dentro de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, que contienen dentro de sus perímetros bienes o valores del Patrimonio Cultural Urbano;* *CXXXIII. ZONA MIXTA: mezcla de los diferentes usos y actividades que pueden coexistir desarrollando funciones complementarias o compatibles y se generan a través de la zonificación;* *CXXXIV. ZONIFICACIÓN: la determinación de las áreas que integran y delimitan al municipio, sus aprovechamientos predominantes y las reservas, usos y destinos, así como la*	*CXXXI. USO O DESTINO CONDICIONADO: el o los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona estando sujetos para su aprobación o permanencia, al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no causan impactos negativos al entorno;* *CXXXII. USO O DESTINO COMPATIBLE: el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;* *CXXXIII. USO O DESTINO PREDOMINANTE: el o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;* *CXXXIV. USO ORIGINAL: se refiere al uso inicial que motivó la solución arquitectónica de una edificación;* *CXXXV. VALORES O BIENES PATRIMONIALES: son todos los incluidos en el Patrimonio Cultural Urbano;* *CXXXVI. VENTANILLA: Ventanilla de recepción de trámites.* *CXXXVII. VÍA PÚBLICA: es aquella superficie de dominio público y de uso común, destinada o que se destine por disposición de la autoridad municipal al libre tránsito, a asegurar las condiciones de ventilación e iluminación de las edificaciones y a la instalación de canalizaciones, aparatos o accesorios también de uso público para los servicios urbanos;* *CXXXVIII. VOLADIZO: es la parte accesoria de una construcción que sobresalga del paño del alineamiento con el fin de aumentar la superficie habitable de dicha construcción;* *CXXXIX. VOLADO: es todo elemento que sobresale de la fachada como los abultados, cornisas, cornisuelas, molduras y demás detalles de las fachadas que sobresalgan del paño de la construcción;* *CXL. ZONA CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES: son todas las zonas que por sus disposiciones generales de utilización del suelo o por su reglamentación específica, precisa las características particulares de una zona determinada, mismas que se determinan en este reglamento y los planes parciales de desarrollo urbano;* *CXLI. ZONAS DE PROTECCIÓN: son las áreas dentro de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, que contienen dentro de sus perímetros bienes o valores del Patrimonio Cultural Urbano;* *CXLII. ZONA MIXTA: mezcla de los diferentes usos y actividades que pueden coexistir desarrollando funciones complementarias o compatibles y se generan a través de la zonificación;* *CXLIII. ZONIFICACIÓN: la determinación de las áreas que integran y delimitan al municipio, sus aprovechamientos predominantes y las*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

delimitación de las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento del mismo; *CXXXV. ZONIFICACIÓN PRIMARIA: es la determinación de los aprovechamientos genéricos, o utilización general del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación, prevista en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano; y* *CXXVI.ZONIFICACIÓN SECUNDARIA: es la determinación o utilización particular del suelo y sus aprovechamientos de áreas y predios comprendidos en el subdistrito urbano objeto de ordenamiento y regulación de este Plan Parcial. Complementándose con sus respectivas normas de control especificadas en las matrices de utilización del suelo.*	*reservas, usos y destinos, así como la delimitación de las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento del mismo;* *CXLIV. ZONIFICACIÓN PRIMARIA: es la determinación de los aprovechamientos genéricos, o utilización general del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación, prevista en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano; y* *CXLV. ZONIFICACIÓN SECUNDARIA: es la determinación o utilización particular del suelo y sus aprovechamientos de áreas y predios comprendidos en el subdistrito urbano objeto de ordenamiento y regulación de este Plan Parcial. Complementándose con sus respectivas normas de control especificadas en las matrices de utilización del suelo.*
Capítulo II *De la Ventanilla Única* *Artículo 5 Bis.* *1. La Ventanilla Única representa el conjunto de acciones efectuadas por la administración pública municipal, con la finalidad de coordinar y coadyuvar en un solo espacio fisico en la gestión administrativa de todos los trámites municipales involucrados con las licencias de construcción definidas en el artículo 4 del presente reglamento.(Adición aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 11 de marzo de 2015 y publicada el 20 de marzo de 2015 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*	***Capítulo II*** ***De los Trámites*** ***Artículo 5 Bis.*** ***1. Se Deroga.***
Artículo 5 Ter. *1. En el funcionamiento de la Ventanilla Única, los servidores públicos participantes deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente reglamento, conforme a los procedimientos que se detallan en el Manual de Organización y Procedimientos de la Secretaría de Obras Públicas.(Adición aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 11 de marzo de 2015 y publicada el 20 de marzo de 2015 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*	***Artículo 5 Ter.*** ***1. Se Deroga.***
Artículo 5 Quater. *1. La Ventanilla Única tendrá las siguientes funciones:* *I. Verificar la documentación entregada por el usuario y orientarle en caso de presentar documentación incorrecta e insuficiente;* *II. Dirigir a las áreas competentes de Obras Públicas, la información correcta y completa para el proceso de obtención de la Licencia de Construcción;* *III. Recibir los resolutivos emitidos por la Secretaría de Obras Públicas, referentes al proceso de obtención de la Licencia de Construcción;* *IV. Remitir a las autoridades competentes la documentación para que se realicen los trámites de Factibilidad de Servicios Hidráulicos, Constancia de Medidas de Seguridad y Dictamen de Impacto Ambiental;* *V. Remitir al Jefe de Departamento de*	***Artículo 5 Quater.*** ***1.*** *La Ventanilla* ***de la Dirección de Obras*** *Públicas tendrá las siguientes funciones:* ***I.*** *Verificar la documentación entregada por el usuario y orientarle en caso de presentar documentación incorrecta e insuficiente;* ***II. Dirigir a las áreas competentes de la Dirección de Obras Públicas, la información correcta y completa para el proceso de obtención de las autorizaciones correspondientes;*** *III. Recibir los resolutivos emitidos por la* ***Dirección*** *de Obras Públicas, referentes al proceso de obtención de las autorizaciones correspondientes;* ***IV. Verificar*** *que se adjunte con la solicitud de Licencia de Construcción, el Dictamen de Factibilidad de Servicios Hidráulicos, Constancia de Medidas de Seguridad y Dictamen de Impacto Ambiental* ***emitidas por las***

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Licencias de Construcción, los resolutivos de Factibilidad de Servicios Hidráulicos, Constancia de Medidas de Seguridad y Dictamen de Impacto Ambiental; emitidos por las autoridades competentes; *VI. Avisar sobre inconsistencias, entregar resoluciones finales y organizar el reparto de requisitos a cada uno de los jefes de Departamento;* *VII. Remitir a la recepción de la Dirección de Bomberos y Protección Civil, los requisitos establecidos en el artículo 89 Quater del presente reglamento;* *VIII.Avisar sobre inconsistencias, entregar resoluciones finales y organizar el reparto de requisitos a cada uno de los jefes de Departamento;* *IX. Cuando el trámite que se solicite ya tenga asignado un Registro Único, el personal de la Ventanilla Única está obligado a no solicitar documentación que ya tenga integrada, a excepción de aquella que haya perdido su vigencia considerando el arranque de operaciones de la Ventanilla Única;* *X. Las demás que se le atribuyan conforme al presente reglamento.(Adición aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 11 de marzo de 2015 y publicada el 20 de marzo de 2015 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*	***autoridades competentes;*** ***V. Remitir al Jefe de Departamento de Licencias de Construcción, los resolutivos de Factibilidad de Servicios Hidráulicos, Constancia de Medidas de Seguridad y Dictamen de Impacto Ambiental;*** ***VI. Avisar sobre inconsistencias, entregar resoluciones finales y organizar el reparto de requisitos a cada uno de los titulares de las áreas competentes;*** ***VII. Se Deroga;*** ***VIII. Se Deroga;*** ***IX. Se Deroga;*** *X. Las demás que se le atribuyan conforme al presente reglamento.* ***2. La Ventanilla de la Dirección de Ordenamiento del Territorio tendrá las siguientes funciones:*** ***I. Verificar la documentación entregada por el usuario y orientarle en caso de presentar documentación incorrecta e insuficiente;*** ***II. Dirigir a las áreas competentes de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, la información correcta y completa para el proceso de obtención de los dictámenes de su competencia;*** ***III. Recibir los resolutivos emitidos por la Dirección de Ordenamiento del Territorio, referentes al proceso de obtención de los dictámenes de su competencia;*** ***IV. Avisar sobre inconsistencias, entregar resoluciones finales y organizar el reparto de requisitos a cada uno de los titulares de las áreas competentes;*** ***V. Las demás que se le atribuyan conforme al presente reglamento***
Artículo 5 Quinquies. *1. Dentro de la Ventanilla Única se puede gestionar trámites de manera conjunta, con el fin de reducir las interacciones del usuario con las dependencias, esto bajo el entendimiento de que la información otorgada se encuentre completa y de manera correcta.* *2. Los trámites que se pueden realizar de manera simultánea son:* *I. Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos; Dictamen de Usos de Suelo; Alineamiento y Número Oficial;* *II. Licencia de Construcción, Constancia de Medidas de Seguridad, Dictamen de Impacto Ambiental y Factibilidad de Servicios Hidráulicos, el cual podrá contemplar también, dependiendo del caso: Ruptura de Pavimentos*	***Artículo 5 Quinquies.*** ***1. Dentro de la Ventanilla de la Dirección de Obras Públicas se realizan los trámites de:*** ***I. Licencia de Construcción;*** ***II. Alineamiento y Número Oficial;*** ***III. Ruptura de Pavimentos.*** ***2. Dentro de la Ventanilla de la Dirección de Ordenamiento del Territorio se realizan los trámites de:*** ***I. Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos; y*** ***II. Dictamen de Usos de Suelo.***
Artículo 5 Sexies. *1. Para los efectos del presente reglamento, son funciones de la Dirección de Bomberos y Protección Civil, las siguientes:* *I. Emitir la constancia de medidas de seguridad;* *II. Entregar al responsable de la Ventanilla Única el resolutivo señalado en el punto anterior*	***Artículo 5 Sexies.*** *1. Para los efectos del presente reglamento,* ***son funciones de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, las siguientes:*** *I. Emitir la constancia de medidas de seguridad;* ***II. Entregar al solicitante*** *el resolutivo señalado en el punto anterior.*
Título Segundo ***Ordenamientos Urbanos***	***Título Segundo*** ***Ordenamientos Urbanos***

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Capítulo Único ***Disposiciones Generales.*** ***Artículo 6.*** *1. Las actividades de construcción, explotación de bancos materiales, reparación, acondicionamiento, construcción o demolición de cualquier género que se ejecute en propiedad pública o de dominio privado, así como todo acto de ocupación y utilización del suelo o de la vía pública, eventual o con construcciones, para ser autorizadas, requieren del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos Previo, emitido por la Secretaría de Obras Públicas.*	***Capítulo Único*** ***Disposiciones Generales.*** ***Artículo 6.*** ***1.*** *Las actividades de construcción, explotación de bancos materiales, reparación, acondicionamiento, construcción o demolición de cualquier género que se ejecute en propiedad pública o de dominio privado, así como todo acto de ocupación y* ***utilización del suelo,*** *eventual o con construcciones, para ser autorizadas, requieren del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos Previo,* ***emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.***
Artículo 7. ***1.*** *Para los efectos del artículo anterior, la Secretaría de Obras Públicas y la Comisión de Planeación Urbana deben fijar las características de las diversas actividades en él mencionadas y las condiciones en que éstas puedan autorizarse atendiendo a su diferente naturaleza, a las disposiciones contenidas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Planes Parciales de Desarrollo Urbano y Planes Parciales de Urbanización, así como en los diversos ordenamientos urbanos.*	***Artículo 7.*** ***1.*** *Para los efectos del artículo anterior,* ***la Dirección de Ordenamiento del Territorio,*** *debe fijar las características de las diversas actividades en él mencionadas y las condiciones en que éstas puedan autorizarse atendiendo a su diferente naturaleza, a las disposiciones contenidas en* ***el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, así*** *como en los diversos ordenamientos urbanos.*
Aplicación de las normas de Control de la Edificación. ***Capítulo Único*** ***Solicitudes y Otorgamiento de los Dictámenes*** *Artículo 8.* *1. Toda obra de edificación o acción objeto de este reglamento, deberá proyectarse y realizarse de acuerdo con las disposiciones de los Programas y Planes Municipales de Desarrollo Urbano, Planes Parciales de urbanización y demás normas reglamentarias aplicables, donde se determine:* *I. Los usos, destinos, y reservas;* *II. Las normas de control de la edificación que establezcan en su caso para la zona donde se ubique el terreno, predio o lote:* *a) La superficie mínima de lote;* *b) El frente mínimo de lote;* *c) El Coeficiente de ocupación del suelo;* *d) El Coeficiente de utilización del suelo;* *e) La altura máxima obligatoria de las edificaciones;* *f) Las restricciones a las que se sujeta el alineamiento de la edificación;* *g) Los espacios mínimos requeridos para estacionamiento dentro del predio;* *h) La densidad máxima de unidades por superficie de terreno; y* *i) Las demás que resulten necesarias.* *III. Las normas a las que se sujetarán las edificaciones afectas al Patrimonio Cultural.*	***Título Tercero*** ***Aplicación de las normas de Control de la Edificación.*** ***Capítulo Único*** ***Solicitudes y Otorgamiento de los Dictámenes*** *Artículo 8.* *1. .....*
Artículo 9. *1. La dictaminación del trazo, usos y destinos*	*Artículo 9.* *1. .....*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

en relación con obra de edificación para efectos de administrar y controlar la zonificación determinada en los planes y programas municipales de desarrollo urbano o en el ordenamiento municipal, se emite en los dictámenes en donde se deben precisar las normas y lineamientos para la elaboración del proyecto de edificación, siendo estos: *I. El dictamen de trazo, usos y destinos específicos para acciones de edificación o construcción de terrenos o predios urbanizados, no urbanizados o rústicos; y* *II. El dictamen de alineamiento para acciones de edificación y construcción en predios o lotes urbanizados, no urbanizados o rústicos. Pudiendo contener dichos dictámenes tanto el concepto de servidumbre así como los de restricción o área de restricción.*	
Artículo 10. ***1.*** *La Secretaría de Obras Públicas expide los dictámenes a que se refiere el artículo anterior, conforme a las disposiciones siguientes* *I. Los dictámenes se expiden a cualquier persona que los soliciten, previo pago de derechos que fije la ley de Ingresos municipal;* *II. La solicitud expresa los datos generales del predio, así como el nombre, domicilio e identificación del solicitante; y* *III. El dictamen se expide una vez recibida la solicitud, el cual tiene vigencia indefinida y validez, en tanto no se modifiquen y cancelen los planes de los cuales se deriven o que se haya ejecutado alguna acción urbanística bajo la normatividad de este dictamen.*	***Artículo 10.*** ***1. Los dictámenes a que se refiere el artículo anterior, se expiden conforme a las disposiciones siguientes:*** ***I.*** *Los dictámenes se expiden a cualquier persona que los soliciten, previo pago de derechos que fije la ley de Ingresos municipal;* *II. La solicitud expresa los datos generales del predio, así como el nombre,* ***domicilio para oír y recibir notificaciones e identificación del solicitante; y*** *III. El dictamen se expide una vez recibida la solicitud, el cual tiene vigencia indefinida y validez, en tanto no se modifiquen y cancelen los planes de los cuales se deriven o que se haya ejecutado alguna acción urbanística bajo la normatividad de este dictamen.* ***Si la Dependencia Municipal no expide los dictámenes en los términos que se establecen en el plazo señalado, el promovente podrá impugnar la negativa ficta, conforme al procedimiento que se indica en el Título Décimo Tercero del Código Urbano para el estado de Jalisco.***
Título Cuarto ***Vías públicas y áreas de uso común*** ***Capítulo I*** ***Disposiciones Generales*** *Artículo 11.* *1. Las vías públicas, mientras no se desafecten del uso público a que están destinadas por resolución de las autoridades municipales, observando las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, tienen carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables, y su uso es universal, libre y gratuito, con las excepciones que establezca la autoridad municipal.* *2. Corresponde a la autoridad municipal vigilar el uso de dichos bienes para su libre tránsito, iluminación, ventilación, accesos, así como la conservación y promoción de los elementos naturales y forestales y la fisonomía y paisaje*	***Título Cuarto*** ***Vías públicas y áreas de uso común*** ***Capítulo I*** ***Disposiciones Generales*** *Artículo 11.* *1. .....*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

que se conforman en la vía pública, conforme a los ordenamientos respectivos.	
Artículo 12. ***1.*** *Todo terreno que en los planos oficiales de la Secretaría de Obras Públicas, en los archivos municipales, estatales o de la nación, museo o biblioteca pública, aparezca como vía pública y destinado a un servicio público, se presume, por ese sólo hecho, de propiedad municipal y como consecuencia de naturaleza inalienable, inembargable e imprescriptible por lo que la carga de la prueba de un mejor derecho corresponde al que afirme que dicho terreno es de propiedad particular.*	***Artículo 12.*** ***1.*** *Todo terreno que en los planos oficiales de* ***la Dirección de Obras Públicas****, en los archivos municipales, estatales o de la nación, museo o biblioteca pública, aparezca como vía pública y destinado a un servicio público, se presume, por ese sólo hecho, de propiedad municipal y como consecuencia de naturaleza inalienable, inembargable e imprescriptible por lo que la carga de la prueba de un mejor derecho corresponde al que afirme que dicho terreno es de propiedad particular.*
Artículo 13. ***1.*** *Corresponde a la Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con las demás dependencias competentes, el dictar las medidas necesarias para remover los impedimentos y obstáculos para el más amplio goce de los espacios y vías de uso público, en los terrenos a que se refiere el artículo anterior, considerándose de orden público la remoción de tales impedimentos.*	***Artículo 13.*** ***1.*** *Corresponde a la* ***Dirección de Obras Públicas,*** *en coordinación con las demás dependencias competentes, el dictar las medidas necesarias para remover los impedimentos y obstáculos para el más amplio goce de los espacios y vías de uso público, en los terrenos a que se refiere el artículo anterior, considerándose de orden público la remoción de tales impedimentos.*
Artículo 14. *1. Las vías públicas deben tener las especificaciones que fije el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y las resoluciones del Ayuntamiento tomadas en cada caso particular.*	*Artículo 14.* *1. .....*
Capítulo II *De la ocupación y utilización de la vía pública.* *Artículo 15.* *1. Los particulares, organizaciones públicas o privadas que sin previo permiso de la Secretaría de Obras Públicas ocupen la vía pública con escombros o materiales, tapiales, andamios, anuncios, aparatos u objetos de cualesquier naturaleza; o bien ejecuten alteraciones de cualquier tipo de sistemas de agua potable, o alcantarillados, pavimentos, guarniciones, banquetas, postes o cableado del alumbrado público, están obligados al pago de las sanciones administrativas o penales que se hagan acreedores, y al pago de la licencia para su uso en caso procedente o a retirar los obstáculos y hacer las reparaciones a las vías y servicios públicos en la forma y plazos que al efecto le sean señalados por dicha Secretaría de Obras Públicas. En el caso de que, vencido el plazo que se les haya fijado al efecto no se haya terminado el retiro de los objetos u obstáculos o finalizado las reparaciones a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría General de Obras Públicas, en coordinación con las dependencias municipales competentes, procede a ejecutar por su cuenta los trabajos relativos y pasará relación de los gastos que ello haya importado a la Tesorería Municipal, con relación del nombre y domicilio del responsable, para que esta dependencia proceda coactivamente a hacer efectivo el importe de la liquidación presentada por la mencionada dependencia más la multa*	*Capítulo II* *De la ocupación y utilización de la vía pública.* *Artículo 15.* *1. Los particulares, organizaciones públicas o privadas que sin previo permiso de la* ***Dirección de Obras Públicas*** *ocupen la vía pública con escombros o materiales, tapiales, andamios, anuncios, aparatos u objetos de cualesquier naturaleza; o bien ejecuten alteraciones de cualquier tipo de sistemas de agua potable, o alcantarillados, pavimentos, guarniciones, banquetas, postes o cableado del alumbrado público, están obligados al pago de las sanciones administrativas o penales que se hagan acreedores, y al pago de la licencia para su uso en caso procedente o a retirar los obstáculos y hacer las reparaciones a las vías y servicios públicos en la forma y plazos que al efecto le sean señalados por dicha* ***Dirección de Obras Públicas****. En el caso de que, vencido el plazo que se les haya fijado al efecto no se haya terminado el retiro de los objetos u obstáculos o finalizado las reparaciones a que se refiere el párrafo anterior, la* ***Dirección de Obras Públicas,*** *en coordinación con las dependencias municipales competentes, procede a ejecutar por su cuenta los trabajos relativos y pasará relación de los gastos que ello haya importado a la Tesorería Municipal, con relación del nombre y domicilio del responsable, para que esta dependencia proceda coactivamente a hacer efectivo el importe de la liquidación presentada por la mencionada dependencia más la multa correspondiente según la Ley de Ingresos.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

correspondiente según la Ley de Ingresos.	
Artículo 16. *1. Queda igualmente prohibida la ocupación de la vía pública para algunos de los fines a que se refiere este reglamento, sin el previo permiso de la Secretaría de Obras Públicas, la cual en consecuencia tendrá que fijar horarios para el estacionamiento de vehículos para carga y descarga de materiales.* *2. La permanencia en vía pública de materiales o escombros por sólo el tiempo necesario para la realización de las obras y la obligación del señalamiento por los propietarios o encargados de las obras de los obstáculos al expedito y seguro tránsito de las vías públicas en la forma que la misma Secretaría de Obras Públicas determine tomando al efecto las medidas y levantando las infracciones que en violación de sus disposiciones a este efecto sean cometidas, además no se autoriza el uso de las vías públicas en los siguientes casos:* *I. Para aumentar el área de un predio o de una construcción;* *II. Para instalar comercios semifijos en vías primarias de acceso controlado; y* *III. Para aquéllos otros fines que la Secretaría de Obras Públicas y las normas legales y reglamentarias consideren contrario al interés público* *3. Queda prohibido a toda persona física o jurídica ocupar con objetos, enseres, obras o instalaciones la vía pública, así como cancelar las áreas verdes que en banquetas y camellones son parte de la vía pública y como tal, patrimonio inalienable, inembargable e imprescriptible; por lo que, está obligada a restituirlas conforme a dictamen de la dependencia municipal, lo anterior aplica a los individuos forestales localizados en estas áreas.*	*Artículo 16.* *1. Queda igualmente prohibida la ocupación de la vía pública para algunos de los fines a que se refiere este reglamento, sin el previo permiso de la **Dirección de Obras Públicas**, la cual en consecuencia tendrá que fijar horarios para el estacionamiento de vehículos para carga y descarga de materiales.* *2. La permanencia en vía pública de materiales o escombros por sólo el tiempo necesario para la realización de las obras y la obligación del señalamiento por los propietarios o encargados de las obras de los obstáculos al expedito y seguro tránsito de las vías públicas en la forma que la misma **Dirección de Obras Públicas** determine tomando al efecto las medidas y levantando las infracciones que en violación de sus disposiciones a este efecto sean cometidas, además no se autoriza el uso de las vías públicas en los siguientes casos:* *I. Para aumentar el área de un predio o de una construcción;* *II. Para instalar comercios semifijos en vías primarias de acceso controlado; y* *III. Para aquéllos otros fines que la **Dirección de Obras Públicas** y las normas legales y reglamentarias consideren contrario al interés público.* *3. Queda prohibido a toda persona física o jurídica ocupar con objetos, enseres, obras o instalaciones la vía pública, así como cancelar las áreas verdes que en banquetas y camellones son parte de la vía pública y como tal, patrimonio inalienable, inembargable e imprescriptible; por lo que, está obligada a restituirlas conforme a dictamen de la dependencia municipal, lo anterior aplica a los individuos forestales localizados en estas áreas.*
Capítulo III *Instalaciones Subterráneas, Aéreas y de Infraestructura en la Vía Pública.* *Artículo 17.* *1. Las instalaciones subterráneas en la vía pública tales como las correspondientes a teléfonos, alumbrado, semáforos, conducción eléctrica, gas o agua potable o alcantarillado y otras semejantes deben alojarse a lo largo de aceras o camellones y en tal forma que no se interfieran entre sí de conformidad a los trazos y niveles determinados por la Secretaría de Obras Públicas, sólo por excepción o requerimiento técnico de esta dirección se autoriza su colocación debajo de las aceras o camellones debiendo por regla general colocarse bajo los arroyos de tránsito*	***Capítulo III*** *Instalaciones Subterráneas, Aéreas y de Infraestructura en la Vía Pública.* *Artículo 17.* *1. .....*
Artículo 18. *1. Toda licencia invariablemente debe solicitarse y ser expedida cuando proceda por la Secretaría de Obras Públicas, extendiéndose condicionada, aunque no se exprese, a la obligación de cualquier persona física o jurídica de índole privada o pública, de remover o*	*Artículo 18.* *1. Toda licencia invariablemente debe solicitarse y ser expedida cuando proceda por la **Dirección de Obras Públicas,** extendiéndose condicionada, aunque no se exprese, a la obligación de cualquier persona física o jurídica de índole privada o pública, de remover o*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

restituir las instalaciones que ocupen las vías públicas u otros bienes municipales de dominio público de uso común sin costo alguno para el Ayuntamiento, cuando sea necesaria para la ejecución de obras que requieran dicho movimiento.	*restituir las instalaciones que ocupen las vías públicas u otros bienes municipales de dominio público de uso común sin costo alguno para el Ayuntamiento, cuando sea necesaria para la ejecución de obras que requieran dicho movimiento.*
Artículo 19. *1. Es facultad de la Secretaría de Obras Públicas el otorgar las licencias para las instalaciones o construcciones subterráneas, aéreas y de infraestructura urbana de la vía pública tales como ductos, registros, túneles de servicio, postes, casetas, parabuses, cableados, todos estos de carácter provisional o permanente, que deban colocarse en la vía pública, así como la dictaminación del lugar de colocación y la aprobación de material de éstos* *2. Las empresas de servicio público, en caso de fuerza mayor, pueden colocar infraestructura provisional sin previo permiso, quedando obligadas dentro de los cinco días hábiles siguientes al que se inicien las instalaciones a obtener el permiso correspondiente.*	*Artículo 19.* *1. Es facultad de la* ***Dirección de Obras Públicas*** *el otorgar las licencias para las instalaciones o construcciones subterráneas, aéreas y de infraestructura urbana de la vía pública tales como ductos, registros, túneles de servicio, postes, casetas, parabuses, cableados, todos estos de carácter provisional o permanente, que deban colocarse en la vía pública, así como la dictaminación del lugar de colocación y la aprobación de material de éstos.* *2. Las empresas de servicio público, en caso de fuerza mayor, pueden colocar infraestructura provisional sin previo permiso, quedando obligadas dentro de los cinco días hábiles siguientes al que se inicien las instalaciones a obtener el permiso correspondiente.*
Artículo 20. *1. Cuando se modifique el ancho de las banquetas o se efectúe sobre la vía pública cualquier obra que exija el cambio de lugar de la infraestructura urbana o del retiro de está, es obligatorio para los propietarios de la infraestructura efectuar el cambio absorbiendo estos su costo.*	*Artículo 20.* *1. .....*
Artículo 21. *1. Cuando según dictamen técnico fundado sea necesario por razones de seguridad la reposición o el cambio de lugar de infraestructura urbana, los propietarios de la infraestructura urbana están obligados a ejecutar el cambio o retiro y, en su caso, a la substitución. A este efecto se realiza la notificación correspondiente al propietario de dicha infraestructura fijando el plazo dentro del cual debe hacerse el cambio y de no hacerlo lo hace la Secretaría de Obras Públicas y se procede en los términos de los artículos 13 y 16 de este reglamento.*	*Artículo 21.* *1. .....*
Artículo 22. *1. Es responsabilidad de los propietarios la conservación de la infraestructura urbana, líneas y señales soportadas por ellos, así como de los daños que puedan causar por negligencia en este cuidado.*	*Artículo 22.* *1. .....*
Artículo 23. *1. Es obligación de los propietarios de la infraestructura urbana, la reparación de los pavimentos que se deterioren con motivo de la colocación o remoción de ellos, así como el retiro de escombro y material sobrante, dentro de los plazos que en la autorización para colocar esta infraestructura se haya señalado. Es permanente la obligación de todo concesionario aportar a la Secretaría de Obras Públicas los datos sobre tipo y cantidad de infraestructura urbana, que tenga establecidos en el municipio, acompañando un plano de*	*Artículo 23.* *1. Es obligación de los propietarios de la infraestructura urbana, la reparación de los pavimentos que se deterioren con motivo de la colocación o remoción de ellos, así como el retiro de escombro y material sobrante, dentro de los plazos que en la autorización para colocar esta infraestructura se haya señalado. Es permanente la obligación de todo concesionario aportar a la* ***Dirección de Obras Públicas*** *los datos sobre tipo y cantidad de infraestructura urbana, que tenga establecidos en el municipio, acompañando un plano de localización de los*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

localización de los mismos actualizado cada año. *Artículo 24.* *1. El Ayuntamiento se reserva el derecho de colocar señales autorizadas por la Secretaría de Obras Públicas en aquella infraestructura urbana que por sus características sea susceptible de su instalación dentro de la vía pública.*	*mismos actualizado cada año.* *Artículo 24.* *1. .....*
Capítulo IV *Zonas de Protección.* *Artículo 25.* *1. Con base en los ordenamientos urbanos se tienen que respetar las áreas consideradas como zonas de protección en los rubros de áreas de conservación, protección y preservación del patrimonio histórico, cultural y artístico, así mismo a las zonas de protección a cauces y cuerpos acuíferos, las cuales se encuentran detalladas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.*	*Capítulo IV* *Zonas de Protección.* *Artículo 25.* *1. .....*
Capítulo V *Nomenclaturas* *Artículo 26.* *1. Es facultad de la autoridad municipal, en los términos del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guadalajara, la asignación o modificación de la denominación de las vías públicas, parques, paseos, plazas, jardines y demás espacios de uso común o bienes públicos dentro del municipio, por lo que queda estrictamente prohibido y sujeto a sanción, el que los particulares alteren las placas de nomenclatura o pongan nombres no autorizados* *2. Los particulares pueden designar a vías y espacios de dominio privado destinados a dar acceso a propiedades privadas, nombres de calle, callejón, plaza, retorno u otro similar propios de las vías públicas previa autorización de la autoridad correspondiente.*	*Capítulo V* *Nomenclaturas* *Artículo 26.* *1. .....*
Artículo 27. *1. Es obligación de los propietarios de fincas ubicadas en las esquinas permitir la colocación de placas de nomenclatura en lugar visible y en el caso de no ser así, en el lugar más adecuado.*	*Artículo 27.* *1. .....*
Artículo 28. *1. Corresponde a la Secretaría de Obras Públicas, previa solicitud de los interesados, indicar el número que corresponde a la entrada de cada finca o lote, siempre que éste tenga frente a la vía pública, y corresponde a esta dependencia el control de la numeración y el autorizar u ordenar el cambio de un número cuando este sea irregular o provoque confusión, quedando obligado el propietario a colocar el nuevo número en un plazo no mayor de diez días de recibido el aviso correspondiente, pero con derecho a reservar el antiguo hasta noventa*	*Artículo 28.* *1. Corresponde a la* ***Dirección de Obras Públicas,*** *previa solicitud de los interesados, indicar el número que corresponde a la entrada de cada finca o lote, siempre que éste tenga frente a la vía pública, y corresponde a esta dependencia el control de la numeración y el autorizar u ordenar el cambio de un número cuando este sea irregular o provoque confusión, quedando obligado el propietario a colocar el nuevo número en un plazo no mayor de diez días de recibido el aviso correspondiente, pero con derecho a reservar el antiguo hasta noventa*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

días después de dicha notificación	*días después de dicha notificación.*
Artículo 29. *1. El número oficial debe ser colocado en parte visible cerca de la entrada a cada predio o finca y reunir las características que lo hagan claramente legible al menos a veinte metros de distancia.*	*Artículo 29.* *1. .....*
Artículo 30. *1. Es obligación de la Secretaría de Obras Públicas el dar aviso a la Dirección de Catastro, al Registro Público de la Propiedad, a las Oficinas de Correos y de Telégrafos del Municipio, a los órganos electorales local y federal, y a cualquier otra Dependencia Federal, Estatal y Municipal que resulte involucrada, de todo cambio que hubiere en la denominación de las vías y espacios públicos, así como en la numeración de los bienes inmuebles.(Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 11 de marzo de 2015 y publicada el 20 de marzo de 2015 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*	*Artículo 30.* *1. Es obligación de la **Dirección de Obras Públicas** el dar aviso a la Dirección de Catastro, al Registro Público de la Propiedad, a las Oficinas de Correos y **de Telégrafos,** a los órganos electorales local y federal, y a cualquier otra Dependencia Federal, Estatal y Municipal que resulte involucrada, de todo cambio que hubiere en la denominación de las vías y espacios públicos, así como en la numeración de los bienes inmuebles.*
Capítulo VI *Alineamientos* *Artículo 31.* *1. La Secretaría de Obras Públicas con sujeción a los ordenamientos urbanos, así como los casos que declare de utilidad pública, debe señalar las áreas de los predios que deben dejarse libres de construcción, las cuales se entenderán como servidumbre o restricción, fijando al efecto la línea límite de construcción, la cual se respetará en todos los niveles, excluyendo también el subsuelo.* *2. Los alineamientos de las construcciones no son sólo los frontales a vía pública, deben tomarse en cuenta las normas de COS, CUS, y restricciones frontales, posteriores y en su caso laterales conforme a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.*	*Capítulo VI* *Alineamientos* *Artículo 31.* *1. La **Dirección de Obras Públicas** con sujeción a los ordenamientos urbanos, así como los casos que declare de utilidad pública, debe señalar las áreas de los predios que deben dejarse libres de construcción, las cuales se entenderán como servidumbre o restricción, fijando al efecto la línea límite de construcción, la cual se respetará en todos los niveles, excluyendo **el subsuelo.*** *2. Los alineamientos de las construcciones no son sólo los frontales a vía pública, deben tomarse en cuenta las normas de COS, CUS, y restricciones frontales, posteriores y en su caso laterales conforme a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.*
Artículo 32. *1. Es lícito permitir que el frente de un edificio se construya remetido respecto al alineamiento oficial, con el fin de construir partes salientes por razones de estética o conveniencia privada, en estos casos la línea dominante exterior del edificio debe ser paralela al alineamiento oficial, pero es facultad de la Secretaría de Obras Públicas en los casos donde el modo de edificación se defina como cerrado.(Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 11 de marzo de 2015 y publicada el 20 de marzo de 2015 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*	*Artículo 32.* *1. Es lícito permitir que el frente de un edificio se construya remetido respecto al alineamiento oficial, con el fin de construir partes salientes por razones de estética o conveniencia privada, en estos casos la línea dominante exterior del edificio debe ser paralela al alineamiento oficial, pero es facultad de **la Dirección de Obras Públicas** en los casos donde el modo de edificación se defina como cerrado.*
Artículo 33. *1. Cuando por causas de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano aprobado, quedare una construcción fuera del alineamiento oficial, no se autorizan obras que modifiquen la parte de dicha construcción que sobresalga del alineamiento, con excepción de aquéllas que a juicio de la Secretaría de Obras Públicas sean necesarias para la estricta seguridad de la*	*Artículo 33.* *1. Cuando por causas de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano aprobado, quedare una construcción fuera del alineamiento oficial, no se autorizan obras que modifiquen la parte de dicha construcción que sobresalga del alineamiento, con excepción de aquéllas que a juicio de la **Dirección de Obras Públicas** sean necesarias para la estricta seguridad de la construcción.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

construcción.	
Artículo 34. 1. La Secretaría de Obras Públicas debe negar la expedición de constancias de alineamientos y números oficiales a predios situados frente a vías públicas no autorizadas pero establecidas sólo de hecho si no se ajustan a la planificación oficial o no satisfacen las condiciones reglamentarias.	Artículo 34. 1. La **Dirección de Obras Públicas** debe negar la expedición de constancias de alineamientos y números oficiales a predios situados frente a vías públicas no autorizadas pero establecidas sólo de hecho si no se ajustan a la planificación oficial o no satisfacen las condiciones reglamentarias.
Artículo 35. 1. Un alineamiento oficial puede ser modificado o anulado como consecuencia de nuevos proyectos aprobados por los organismos competentes, sobre la planificación urbana del municipio, de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Planes Parciales de Desarrollo Urbano.	Artículo 35. 1. .....
Capítulo VII Restricciones a la Edificación Artículo 36. 1. Los proyectos para edificación deben ajustarse a las disposiciones del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, planes parciales que de éste se deriven y de los planes y ordenamientos asociados a la gestión del desarrollo urbano.	Capítulo VII Restricciones a la Edificación Artículo 36. 1. .....
Capítulo VIII Anuncios Artículo 37. 1. Una vez otorgado por la dependencia competente en materia de padrón y licencias el permiso para la colocación de un anuncio estructural con sujeción a los requisitos previstos por este reglamento, corresponde a la Secretaría de Obras Públicas, el aprobar y otorgar el permiso por lo que se refiere a diseño estructural y criterios de cálculo para su instalación, y aprobación de los Directores Responsables de Obra o Proyecto involucrados debiendo al efecto esta Secretaría de Obras Públicas, supervisar que la misma quede de acuerdo con los lineamientos del permiso otorgado y como consecuencia reuniendo las condiciones de seguridad necesarias.	Capítulo VIII Anuncios Artículo 37. 1. Una vez otorgado por la dependencia competente en materia de padrón y licencias el permiso para la colocación de un anuncio estructural con sujeción a los requisitos previstos **por el reglamento en la materia,** corresponde a la Dirección de Obras Públicas, el aprobar y otorgar el permiso por lo que se refiere a diseño estructural y criterios de cálculo para su instalación, y aprobación de los Directores Responsables de Obra o Proyecto involucrados debiendo al efecto esta Dirección de Obras Públicas, supervisar que la misma quede de acuerdo con los lineamientos del permiso otorgado y como consecuencia reuniendo las condiciones de seguridad necesarias.
Artículo 38. 1. Corresponde a la Secretaría de Obras Públicas el disponer que los anuncios queden instalados en estructuras de madera, fierro u otro material aconsejable según el caso, para la cual el solicitante debe presentar a esta dependencia, junto con su solicitud, un proyecto detallado del anuncio a colocarse y los demás elementos que le sean requeridos para el otorgamiento del permiso, y por lo tanto es responsabilidad de la Secretaría de Obras Públicas, el solicitar a inspección y vigilancia de este tipo de anuncios estructurales.	Artículo 38. 1. Corresponde a la **Dirección de Obras Públicas** el disponer que los anuncios queden instalados en estructuras de madera, fierro u otro material aconsejable según el caso, para la cual el solicitante debe presentar a esta dependencia, junto con su solicitud, un proyecto detallado del anuncio a colocarse y los demás elementos que le sean requeridos para el otorgamiento del permiso, y por lo tanto es responsabilidad de la Secretaría de Obras Públicas, el solicitar a inspección y vigilancia de este tipo de anuncios estructurales.
Título Quinto Peritos Responsables y Empresas Constructoras Capítulo I Clasificación y Definición de Peritos	Título Quinto Peritos Responsables y Empresas Constructoras Capítulo I Clasificación y Definición de Peritos

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 39. *1. Para la elaboración de los Planes de Desarrollo Urbano y los proyectos de acciones urbanísticas, tanto de edificación como de urbanización, así como la ejecución de estas se requiere la participación de peritos urbanos.* *2. Los Directores Responsables de Obra o Proyecto son los profesionistas de la planeación urbana, del diseño urbano, de la ingeniería urbana, o de la edificación general, reconocidos por la autoridad municipal y estatal, con la capacidad de autorizar las solicitudes de los proyectos autorizados, avalando que estos cumplen por lo establecido en el Código Urbano del Estado de Jalisco, reglamento municipal en materia de construcción y demás leyes y reglamento aplicables, así como los programas de Planes de Desarrollo Urbano aplicables a su área de ubicación, así como de dirigir y supervisar la ejecución de las obras responsabilizándose de que se realicen de acuerdo a los proyectos aprobados y respetando las leyes y reglamentos aplicables. En función a sus responsabilidades, facultades y áreas de competencia existen dos clases de peritos: los Directores Responsables de Obra o Proyecto; y los Peritos de Supervisión Municipal.*	*Artículo 39.* *1. .....*
Artículo 40. *1. Los Directores Responsables de Obra o Proyecto tienen una función de asesor o representante técnico, actuando siempre a petición de parte de los particulares; y los Peritos de Supervisión Municipal tienen una función de orden normativo, actuando siempre a petición de la autoridad municipal.*	*Artículo 40.* *1. .....*
Artículo 41. *1. Los Peritos Corresponsables o Especialistas son los profesionales con los conocimientos técnicos adecuados para responder en forma solidaria con el Director Responsable de Obra o Proyecto en todos los aspectos de las obras en las que otorgue su responsiva, relativos a la seguridad estructural, diseño urbano y arquitectónico, instalaciones, u otras.*	*Artículo 41.* *1. .....*
Capítulo II *Peritos Urbanos de Proyectos y Obras, y Peritos Corresponsables* *Artículo 42.* *1. Los Directores Responsables de Obra o Proyecto son los profesionales de la planeación, del diseño, de la ingeniería urbana y de la edificación en general, reconocidos por la autoridad municipal, como representantes de los particulares autorizados para presentar trámites y siendo responsables de los proyectos en cumplimiento con lo establecido por los ordenamientos urbanos aplicables, así como de dirigir y supervisar la ejecución de las siguientes obras* *I. Obras en áreas patrimoniales catalogadas;* *II. Obras adyacentes a fincas patrimoniales;* *III. Obras de cualquier condición, mayores a*	*Capítulo II* *Peritos Urbanos de Proyectos y Obras, y Peritos Corresponsables* *Artículo 42.* *1. .....*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

40.0 metros cuadrados, o que por su complejidad estructural requieren de su supervisión; *IV. Escuelas;* *V. Hospitales;* *VI. Centros de concentración masiva;* *VII. Edificios públicos;* *VIII. Plazas y desarrollos urbanos;* *2. Los Directores Responsables de Obra o Proyecto deben responsabilizarse de que dichas obras se realicen de acuerdo a los proyectos aprobados por la autoridad municipal, los cuales deben ser revisados previamente y cumplir con lo siguiente dentro del Plan Parcial de Urbanización correspondiente* *I. COS, CUS y Restricciones; y* *II. Condicionantes previstas en el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos, tales como: áreas verdes, no invasión a servidumbres, asoleamiento, ventilación, accesos, salidas vehiculares y estacionamientos, imagen urbana, forestación, banquetas y áreas verdes*	
Artículo 43. *1. El Perito Corresponsable es responsable solidario en las obras y especialidades en las que se encuentre registrado por el Director Responsable de Obra o Proyecto ante la Secretaría de Obras Públicas. (*	*Artículo 43.* *1. El Perito Corresponsable es responsable solidario en las obras y especialidades en las que se encuentre registrado por el Director Responsable de Obra o Proyecto ante la* ***Dirección de Obras Públicas.***
Artículo 44. *1. Para el ejercicio de las funciones, los Directores Responsables de Obra o Proyecto y los Peritos Corresponsables deben tramitar su registro ante la Secretaría de Obras Públicas.*	*Artículo 44.* *1. Para el ejercicio de las funciones, los Directores Responsables de Obra o Proyecto y los Peritos Corresponsables deben tramitar* ***y obtener su registro ante la Comisión Municipal de Directores Responsables del Municipio de Guadalajara.***
Artículo 45. *1. La Secretaría de Obras Públicas debe llevar un catálogo o registro pormenorizado de los Directores Responsables de Obra o Proyecto, y Peritos Corresponsables, que hayan reunido los requisitos correspondientes y a quienes por tanto se haya otorgado la inscripción de dicho registro. La dependencia exhibe durante todo el año la lista de los Directores Responsables de Obra o Proyecto vigentes, conteniendo domicilios y teléfonos, la cual debe actualizarse en los meses de enero y julio, publicándose en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*	*Artículo 45.* *1.* ***La Dirección de Obras Públicas*** *debe llevar un catálogo o registro pormenorizado de los Directores Responsables de Obra o Proyecto, y Peritos Corresponsables, que hayan reunido los requisitos correspondientes y a quienes por tanto se haya otorgado la inscripción de dicho registro. La dependencia exhibe durante todo el año la lista de los Directores Responsables de Obra o Proyecto vigentes, conteniendo domicilios y teléfonos, la cual debe actualizarse en los meses de enero y julio, publicándose en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*
Artículo 46. *1. Los requisitos mínimos para obtener el registro de Directores Responsables de Obra o Proyecto y Peritos Corresponsables, ante la Secretaría de Obras Públicas, son los siguientes* *I. Tener título profesional, a nivel de licenciatura de ingeniero civil, arquitecto, o profesión equivalente, lo cual debe comprobarse mediante la cédula expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco;* *II. Estar registrado ante la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco; y* *III. Tener una práctica profesional no menor de tres años en la construcción, contados desde la fecha de expedición de la cédula profesional, o*	*Artículo 46.* *1. Los requisitos mínimos para obtener el registro de Directores Responsables de Obra o Proyecto y Peritos* ***Corresponsables son los siguientes:*** *I. Tener título profesional, a nivel de licenciatura de ingeniero civil, arquitecto, o profesión equivalente, lo cual debe comprobarse mediante la cédula expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco;* *II. Estar registrado ante la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco;* ***y*** *III. Tener una práctica profesional no menor de tres años en la construcción, contados desde la fecha de expedición de la cédula profesional, o de la práctica profesional comprobada*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

de la práctica profesional comprobada documentalmente o avalado por otro perito vigente o por el colegio de profesionistas correspondiente; y *IV. Manifestar su conformidad en otorgar una fianza equivalente al 10% del presupuesto estimado para cada una de las obras cuya solicitud de licencia pretenda autorizar. Fianza ésta que tendrá por objeto garantizar las responsabilidades por las violaciones al presente reglamento.*	*documentalmente o avalado por otro perito vigente o por el colegio de profesionistas correspondiente; y* *IV. Manifestar su conformidad en otorgar una fianza equivalente al 10% del presupuesto estimado para cada una de las obras cuya solicitud de licencia pretenda autorizar.* ***Fianza que*** *tendrá por objeto garantizar las responsabilidades por las violaciones al presente reglamento.* ***Se exime de lo anterior, a los Directores de Obra que estén afiliados a un colegio que los certifique y que avale su desempeño.***
Artículo 47. *1. El Director Responsable de Obra o Proyecto y el Perito Corresponsable tienen la obligación de asentar en la bitácora de la obra las instrucciones que correspondan, debiendo firmar en ella el avance del proceso, el número de veces por mes que la Secretaría de Obras Públicas establezca al inicio de la obra en función de la complejidad de la misma.*	*Artículo 47.* *1. El Director Responsable de Obra o Proyecto y el Perito Corresponsable tienen la obligación de asentar en la bitácora de la obra las instrucciones que correspondan, debiendo firmar en ella el avance del proceso, el número de veces por mes que la* ***Dirección de Obras Públicas*** *establezca al inicio de la obra en función de la complejidad de la misma.*
Artículo 48. *1. Los Directores Responsables de Obra o Proyecto deben avisar a la Secretaría de Obras Públicas cualquier cambio de su domicilio dentro de los treinta días siguientes de haberlo efectuado.*	*Artículo 48.* *1. Los Directores Responsables de Obra o Proyecto deben avisar a la* ***Dirección de Obras Públicas*** *cualquier cambio de su domicilio dentro de los treinta días siguientes de haberlo efectuado.*
Artículo 49. *1. Los Directores Responsables de Obra o Proyecto están obligados a colocar en lugar visible desde la vía pública y desde la fecha en que se inicien los trabajos, un letrero de dimensiones mínimas de 45 por 60 centímetros, donde aparezca su nombre, título, número de registro como perito, número de licencia de la obra, la tipificación de la edificación, así como los giros compatibles con la misma de acuerdo al dictamen de trazo, usos y destinos específicos emitido con base al Plan Parcial de Desarrollo Urbano, número oficial del predio, deberá incluir, en caso de existir Peritos Corresponsables, el título, nombre, corresponsabilidad y número de registro de los mismos.*	*Artículo 49.* *1. .....*
Artículo 50. *1. En un cambio del Director Responsable de Obra o Proyecto en una construcción, cuando se diera de alta el segundo perito, debe presentar ante la Secretaría de Obras Públicas, una carta compromiso en la cual manifiesta que supervisó el estado actual de la obra y asume la plena responsabilidad de las acciones que realice y los efectos de éstas respecto de las obras ejecutadas.* *2. El cambio de Director Responsable de Obra o Proyecto no exime al anterior de su responsabilidad por la parte de la obra que le haya correspondido dirigir. En caso de haber existido Peritos Corresponsables en la obra, es facultad del segundo Perito de Proyectos y Obras renovar la corresponsabilidad con los anteriores, con otros o con ninguno.*	*Artículo 50.* *1. En* ***caso de*** *cambio del Director Responsable de Obra o Proyecto en una construcción, cuando se diera de alta el segundo perito, debe presentar ante la* ***Dirección*** *de Obras Públicas, una carta compromiso en la cual manifiesta que supervisó el estado actual de la obra y asume la plena responsabilidad de las acciones que realice y los efectos de éstas respecto de las obras ejecutadas.* *2. El cambio de Director Responsable de Obra o Proyecto no exime al anterior de su responsabilidad por la parte de la obra que le haya correspondido dirigir. En caso de haber existido Peritos Corresponsables en la obra, es facultad del segundo Perito de Proyectos y Obras renovar la corresponsabilidad con los anteriores, con otros o con ninguno.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 51. *1. Cuando un Director Responsable de Obra o Proyecto tuviere la necesidad de abandonar temporalmente la vigilancia de una obra, debe comunicarlo a la Secretaría de Obras Públicas designando al Perito de Proyectos y Obras que ha de sustituirlo con consentimiento expreso del propietario y del sustituto, previa constancia del estado de avance de la obra hasta la fecha del cambio para determinar la responsabilidad del sustituto.*	*Artículo 51.* *1. Cuando un Director Responsable de Obra o Proyecto tuviere la necesidad de abandonar temporalmente la vigilancia de una obra, debe comunicarlo a la **Dirección de Obras Públicas** designando al Perito de Proyectos y Obras que ha de sustituirlo con consentimiento expreso del propietario y del sustituto, previa constancia del estado de avance de la obra hasta la fecha del cambio para determinar la responsabilidad del sustituto.*
Artículo 52. **1.** *Cuando el Director Responsable de Obra o Proyecto no desee seguir dirigiendo una obra o el propietario no desee que el Director Responsable de Obra o Proyecto continué dirigiéndola, dan aviso con expresión de motivos a la Secretaría de Obras Públicas, la que ordenará la inmediata suspensión de la obra hasta que se designe y acepte nuevo Director Responsable de Obra o Proyecto, debiendo dicha Secretaría de Obras Públicas levantar constancia del estado de avance de la obra hasta la fecha del cambio del Perito de Proyectos y Obras para determinar las responsabilidades de los peritos. El Director Responsable de Obra o Proyecto responderá por adiciones o modificaciones a las obras. La función de la gestión del Director Responsable de Obra o Proyecto termina a la presentación de la habitabilidad de la obra, o la suspensión o terminación de la obra en los términos de los artículos 50 y 51.*	*Artículo 52.* *1. Cuando el Director Responsable de Obra o Proyecto no desee seguir dirigiendo una obra o el propietario no desee que el Director Responsable de Obra o Proyecto continué dirigiéndola, dan aviso con expresión de motivos a la **Dirección de Obras Públicas**, la que ordenará la inmediata suspensión de la obra hasta que se designe y acepte nuevo Director Responsable de Obra o Proyecto, debiendo dicha **Dirección de** Obras Públicas levantar constancia del estado de avance de la obra hasta la fecha del cambio del Perito de Proyectos y Obras para determinar las responsabilidades de los peritos.*
Artículo 53. *1. El Director Responsable de Obra o Proyecto responde por adiciones o modificaciones a las obras. La función de la gestión del Director Responsable de Obra o Proyecto termina a la presentación de la habitabilidad de la obra, o la suspensión o terminación en aquéllos casos que no se requiera la habitabilidad.*	*Artículo 53.* *1. .....*
Artículo 54. *1. El Director Responsable de Obra o Proyecto se obliga a notificar cualquier alta, baja, sustitución de Peritos Corresponsables durante la vigencia de la obra, a la Secretaría de Obras Públicas, en un plazo no mayor de quince días.*	*Artículo 54.* *1. El Director Responsable de Obra o Proyecto se obliga a notificar cualquier alta, baja, sustitución de Peritos Corresponsables durante la vigencia de la obra, a la **Dirección** de Obras Públicas, en un plazo no mayor de quince días.*
Artículo 55. *1. Los Directores Responsables de Obra o Proyecto, están obligados a asistir a los cursos de normatividad que el Ayuntamiento promueva.*	*Artículo 55.* *1. .....*
Artículo 56. *1. Es responsabilidad de los Directores Responsables de Obra o Proyecto conocer lo establecido en ordenamientos urbanos vigentes referentes a la urbanización y edificación.*	*Artículo 56.* *1. Es responsabilidad de los Directores Responsables de Obra o Proyecto conocer lo establecido en **los** ordenamientos urbanos vigentes referentes a la urbanización y edificación.*
Artículo 57. *1. Los Peritos Corresponsables deberán avisar al Director Responsable de Obra o Proyecto y a*	*Artículo 57.* *1. Los Peritos Corresponsables deberán avisar al Director Responsable de Obra o Proyecto y a*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

la Secretaría de Obras Públicas cualquier cambio de su domicilio dentro de los treinta días siguientes de haberlo efectuado.	*la **Dirección de Obras** Públicas cualquier cambio de su domicilio dentro de los treinta días siguientes de haberlo efectuado.*
Artículo 58. *1. Cuando un Perito Corresponsable tuviere la necesidad de abandonar temporal o definitivamente la vigilancia de una obra, deberá comunicarlo al Perito de Proyectos y Obras y a la Secretaría de Obras Públicas. El Director Responsable de Obra o Proyecto toma la responsabilidad integral de la obra, previa constancia del estado de avance de la obra hasta la fecha de la separación de Perito Corresponsable para determinar el alcance de su corresponsabilidad.*	*Artículo 58.* *1. Cuando un Perito Corresponsable tuviere la necesidad de abandonar temporal o definitivamente la vigilancia de una obra, deberá comunicarlo al Perito de Proyectos y Obras y a la **Dirección de** Obras Públicas. El Director Responsable de Obra o Proyecto toma la responsabilidad integral de la obra, previa constancia del estado de avance de la obra hasta la fecha de la separación de Perito Corresponsable para determinar el alcance de su corresponsabilidad.*
Artículo 59. *1. Cuando el Perito Corresponsable no desee seguir dirigiendo una obra o el Perito Urbano de Proyectos y Obras no desee que el Perito Corresponsable continúe dirigiéndola, conjunta o separadamente dan aviso con expresión de motivos a la Secretaría de Obras Públicas, lo que ocasiona la inmediata responsabilidad total del Director Responsable de Obra o Proyecto, debiendo dicha Secretaría de Obras Públicas levantar constancia del estado de avance de la obra hasta la fecha del cambio del Perito Corresponsable para determinar las responsabilidades de los mismos.*	*Artículo 59.* *1. Cuando el Perito Corresponsable no desee seguir dirigiendo una obra o el Perito Urbano de Proyectos y Obras no desee que el Perito Corresponsable continúe dirigiéndola, conjunta o separadamente dan aviso con expresión de motivos a **la Dirección** de Obras Públicas, lo que ocasiona la inmediata responsabilidad total del Director Responsable de Obra o Proyecto, debiendo **dicha Dirección** de Obras Públicas levantar constancia del estado de avance de la obra hasta la fecha del cambio del Perito Corresponsable para determinar las responsabilidades de los mismos.*
Artículo 60. *1. El Pento Corresponsable se obliga a notificar su baja, durante la vigencia de la obra, a la Secretaría de Obras Públicas, en un plazo no mayor de quince días.*	*Artículo 60.* *1. El Perito Corresponsable se obliga a notificar su baja, durante la vigencia de la obra, a la **Dirección de** Obras Públicas, en un plazo no mayor de quince días.*
Artículo 61. *1. El Perito Corresponsable debe dar por escrito el alcance de su corresponsabilidad de la obra, al Director Responsable de Obra o Proyecto y a la Secretaría de Obras Públicas en el momento de su registro.*	*Artículo 61.* *1. El Perito Corresponsable debe dar por escrito el alcance de su corresponsabilidad de la obra, al Director Responsable de Obra o Proyecto y a la **Dirección** de Obras Públicas en el momento de su registro.*
Artículo 62. *1. El Perito Corresponsable responde conjuntamente con el Director Responsable de Obra o Proyecto por adiciones o modificaciones a las obras. La función de la gestión del Perito Corresponsable termina a la presentación de la habitabilidad de la obra, o la suspensión o terminación de la obra en aquéllos casos que no se requiera la habitabilidad.*	*Artículo 62.* *1. .....*
Artículo 63. *1. El Perito Corresponsable debe entregar firmadas las memorias y planos de los trabajos relativos a la especialidad en la cual es corresponsable, al Director Responsable de Obra o Proyecto.*	*Artículo 63.* *1. .....*
Artículo 64. *1. El Registro de Director Responsable de Obra o Proyecto es vitalicio, debiendo actualizar su vigencia una vez al año durante el mes de enero.(Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 11 de marzo de 2015 y publicada el 20 de marzo de 2015 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*	*Artículo 64.* *1. El Registro de Director Responsable de Obra o Proyecto y del **Perito Corresponsable** es vitalicio, debiendo actualizar su vigencia **cada tres años, durante el primer año del ejercicio constitucional del ayuntamiento ante la Comisión Municipal de Directores Responsables, acreditando la capacitación y***

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

	actualización profesional correspondiente de conformidad con la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
Artículo 65. *1. Para fines legales y del presente reglamento, la responsabilidad del Director Responsable de Obra o Proyecto por la Seguridad Estructural y los aspectos administrativos de la obra, terminan a los cinco años, contados a partir de la fecha de expedición del certificado de habitabilidad para las edificaciones, o del acta de entrega-recepción en el caso de obras de urbanización. La responsabilidad es efectiva siempre y cuando fuese conservada en las condiciones de mantenimiento mínimas de la obra entregada, manifestadas por el Director Responsable de Obra o Proyecto.*	*Artículo 65.* *1. ……..*
Artículo 66. *1. El Director Responsable de Obra o Proyecto y el Perito Corresponsable deben entregar por escrito al propietario de la misma, las recomendaciones mínimas de mantenimiento preventivo de la obra ejecutada.*	*Artículo 66.* *1. …….*
Capítulo III *Peritos de Supervisión Municipal* *Artículo 67.* *1. Los Peritos de Supervisión Municipal tienen la función de vigilar, por delegación de la Secretaría de Obras Públicas, que las acciones urbanísticas de urbanización o edificación, cuya supervisión se les encomiende, se ejecuten estrictamente de acuerdo a los proyectos aprobados asumiendo en consecuencia las responsabilidades legales que de tal proceso se deriven.* *2. En el primer caso se denominan Peritos en Supervisión Municipal de Obras de Urbanización y en el segundo, Peritos de Supervisión Municipal de Obras de Edificación.*	*Capítulo III* *Peritos de Supervisión Municipal* *Artículo 67.* *1. Los Peritos de Supervisión Municipal tienen la función de vigilar, por delegación de la* ***Dirección*** *de Obras Públicas, que las acciones urbanísticas de urbanización o edificación, cuya supervisión se les encomiende, se ejecuten estrictamente de acuerdo a los proyectos aprobados asumiendo en consecuencia las responsabilidades legales que de tal proceso se deriven.* *2. En el primer caso se denominan Peritos en Supervisión Municipal de Obras de Urbanización y en el segundo, Peritos de Supervisión Municipal de Obras de Edificación.*
Artículo 68. *1. El Perito de Supervisión Municipal debe recibir, para su conocimiento previo, los proyectos aprobados de las acciones urbanísticas bajo su cargo, responsabilizándose de que se realicen de acuerdo a ellos, teniendo la obligación de informar semanalmente, o antes en caso de ser necesario, a la Secretaría de Obras Públicas, sobre el proceso de ejecución de la obra.* *2. Los estudios técnicos, como análisis de materiales, pruebas de resistencia, pruebas de presión, aforos, etcétera, que sean requeridos por el Perito de Supervisión Municipal, mediante su anotación en la bitácora de la obra, deben ser ordenados para realizarse en la fecha que sea señalada, siendo su costo cubierto con un cargo a la obra, debiendo incluirse una copia de los resultados en el expediente técnico que el Perito de Supervisión Municipal entrega a la Secretaría de Obras Públicas, con la periodicidad que esta establezca en el Contrato de Prestación de Servicios que celebrará dicha dependencia, con el Perito de Supervisión*	*Artículo 68.* *1. El Perito de Supervisión Municipal debe recibir, para su conocimiento previo, los proyectos aprobados de las acciones urbanísticas bajo su cargo, responsabilizándose de que se realicen de acuerdo a ellos, teniendo la obligación de informar semanalmente, o antes en caso de ser necesario, a la* ***Dirección*** *de Obras Públicas, sobre el proceso de ejecución de la obra.* *2. Los estudios técnicos, como análisis de materiales, pruebas de resistencia, pruebas de presión, aforos,* ***entre otros,*** *que sean requeridos por el Perito de Supervisión Municipal, mediante su anotación en la bitácora de la obra, deben ser ordenados para realizarse en la fecha que sea señalada, siendo su costo cubierto con un cargo a la obra, debiendo incluirse una copia de los resultados en el expediente técnico que el Perito de Supervisión Municipal entrega a la* ***Dirección*** *de Obras Públicas, con la periodicidad que esta establezca en el Contrato de Prestación de Servicios que celebrará dicha dependencia, con el Perito de*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Municipal antes del inicio de los trabajos.	*Supervisión Municipal antes del inicio de los trabajos.*
Artículo 69. *1. La Secretaría de Obras Públicas puede delegar en los Peritos de Supervisión Municipal, la aprobación de proyectos para obras de edificación, que cumplan con todo lo estipulado en este apartado y demás ordenamientos vigentes, en los términos que el Ayuntamiento disponga. La aprobación de los Planes Parciales y Proyectos de Acciones Urbanísticas es siempre emitida por el Ayuntamiento.*	*Artículo 69.* *1. La **Dirección** de Obras Públicas puede delegar en los Peritos de Supervisión Municipal, la aprobación de proyectos para obras de edificación, que cumplan con todo lo estipulado en este apartado y demás ordenamientos vigentes, en los términos que el Ayuntamiento disponga. La aprobación de los Planes Parciales y Proyectos de Acciones Urbanísticas es siempre emitida por el Ayuntamiento.*
Artículo 70. *1. Para el ejercicio de sus funciones, los Peritos de Supervisión Municipal deben tramitar su registro ante la Secretaría de Obras Públicas y desempeñar sus actividades en el territorio del municipio.*	*Artículo 70.* ***1. Para el ejercicio de sus funciones, los Peritos de Supervisión Municipal deben tramitar y obtener su registro ante el Consejo Estatal de Peritos en Supervisión Municipal***
Artículo 71. *1. Los requisitos mínimos para obtener registro de Perito de Supervisión Municipal son los siguientes:* *I. Ser mexicano por nacimiento o naturalización;* *II. Haber cumplido veinticinco años de edad, antes del examen respectivo;* *III. Estar en pleno goce de sus derechos civiles;* *IV. Tener su domicilio civil en el Estado de Jalisco;* *V. Tener título profesional, a nivel de licenciatura de ingeniero civil, arquitecto, o profesión equivalente, lo cual debe comprobarse mediante la cédula expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco;* *VI. Estar registrado ante la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco;* *VII. Contar con una experiencia profesional de cinco años, comprobada mediante constancia oficial, contados desde la fecha de expedición de la cédula profesional;* *VIII. Asistir a los cursos de capacitación que señale el Consejo de Peritos de Supervisión Municipal;* *IX. Presentar y aprobar el examen sobre teoría y práctica pericial que determine el Consejo de Peritos de Supervisión Municipal;* *X. Otorgar una fianza de cumplimiento por el monto equivalente a diez mil días de salario mínimo, a favor del Ayuntamiento; y* *XI. Además de lo anterior, se requiere:* *a) No padecer enfermedad permanente que limite las facultades intelectuales, ni impedimento físico que impida las funciones del Perito de Supervisión Municipal;* *b) No haber sido condenado a pena privativa de libertad por sentencia ejecutoria, en proceso por delito doloso; y* *c) No haber sido separado definitivamente por sanción del ejercicio pericial dentro de la República Mexicana.*	*Artículo 71.* *1. Los requisitos mínimos para obtener registro de Perito de Supervisión Municipal son los siguientes:* *I. Ser mexicano por nacimiento o naturalización;* *II. Haber cumplido veinticinco años de edad, antes del examen respectivo;* *III. Estar en pleno goce de sus derechos civiles;* *IV. Tener su domicilio civil en el Estado de Jalisco;* *V. Tener título profesional, a nivel de licenciatura de ingeniero civil, arquitecto, o profesión equivalente, lo cual debe comprobarse mediante la cédula expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco;* *VI. Estar registrado ante la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco;* *VII. Contar con una experiencia profesional de cinco años, comprobada mediante constancia oficial, contados desde la fecha de expedición de la cédula profesional;* *VIII. Asistir a los cursos de capacitación que señale el **Consejo Estatal de Peritos en Supervisión Municipal;*** *IX. Presentar y aprobar el examen sobre teoría y práctica pericial que determine el **Consejo Estatal de Peritos en Supervisión Municipal;*** *X. Otorgar una fianza de cumplimiento por el monto equivalente a diez mil días de salario mínimo, a favor del Ayuntamiento; y* *XI. Además de lo anterior, se requiere:* *a) No padecer enfermedad permanente que limite las facultades intelectuales, ni impedimento físico que impida las funciones del Perito de Supervisión Municipal;* *b) No haber sido condenado a pena privativa de libertad por sentencia ejecutoria, en proceso por delito doloso; y* *c) No haber sido separado definitivamente por sanción del ejercicio pericial dentro de la República Mexicana.*
Artículo 72. *1. Debe haber cuando más, un Perito de*	*Artículo 72.* *1. **En el Municipio de Guadalajara, debe haber***

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Supervisión Municipal de Obra de Urbanización para cada cincuenta mil habitantes y un Perito en Supervisión de Obras de Edificación por cada veinte mil habitantes.	***cuando menos**, un Perito de Supervisión Municipal de Obra de Urbanización para cada cincuenta mil habitantes y un Perito en Supervisión de Obras de Edificación por cada veinte mil habitantes.*
Artículo 73. *1. Es responsabilidad de los Peritos Urbanos conocer lo establecido los ordenamientos urbanos vigentes referentes a la urbanización y edificación.*	*Artículo 73.* *1. Es responsabilidad de los Peritos Urbanos conocer lo establecido **en** los ordenamientos urbanos vigentes referentes a la urbanización y edificación.*
Artículo 74. *1. El Perito Urbano en cualquiera de sus denominaciones debe comunicar a la Secretaría de Obras Públicas, en un plazo no mayor a quince días hábiles, lo siguiente:* *I. La fecha que comenzará su ejercicio;* *II. El sello de autorizar, estampándolo al margen del oficio;* *III. La dirección en que se establecerá su oficina pericial;* *IV. El domicilio particular; y* *V. El horario de servicio.*	*Artículo 74.* *1. El Perito Urbano en cualquiera de sus denominaciones debe comunicar a la **Dirección** de Obras Públicas, en un plazo no mayor a quince días hábiles, lo siguiente:* *I. La fecha **en que** comenzará su ejercicio;* *II. El sello de autorizar, estampándolo al margen del oficio;* *III. La dirección en que se establecerá su oficina pericial;* *IV. El domicilio particular; y* *V. El horario de servicio.*
Artículo 75. *1. El Perito de Supervisión Municipal puede suspender el ejercicio de sus funciones hasta por treinta días hábiles continuos, avisando a la Secretaría de Obras Públicas, y hasta seis días hábiles continuos sin necesidad de dar dichos avisos.* *2. Si la suspensión es por más de un año, tiene obligación de dar aviso a la Secretaría de Obras Públicas, en el mes de enero de cada año, de que continúa haciendo uso de la licencia.*	*Artículo 75.* *1. El Perito de Supervisión Municipal puede suspender el ejercicio de sus funciones hasta por treinta días hábiles continuos, avisando a la **Dirección** de Obras Públicas, y hasta seis días hábiles continuos sin necesidad de dar dichos avisos.* *2. Si la suspensión es por más de un año, tiene obligación de dar aviso a la **Dirección** de Obras Públicas, en el mes de enero de cada año, de que continúa haciendo uso de la licencia.*
Artículo 76. *1. Los Peritos de Supervisión Municipal deben tener su oficina pericial en el municipio, la que deberá instalarse en lugar adecuado, fácilmente accesible al público y cuidando que cumpla los requisitos de seguridad para los proyectos y documentos periciales.*	*Artículo 76.* *1. .....*
Artículo 77. *1. Los Peritos de Supervisión Municipal, deben refrendar su registro cada cinco años.*	*Artículo 77.* *1. Los Peritos de Supervisión Municipal, deben refrendar su registro **cada tres años, mediante los requisitos que establezca el Consejo Estatal de Peritos en Supervisión Municipal, además de acreditar la capacitación y actualización profesional correspondiente.***
Artículo 78. *1. El Consejo de Peritos de Supervisión Municipal, al verificar que se han satisfecho los requisitos previstos en el artículo anterior, debe dar cuenta a la Secretaría de Obras Públicas correspondientes, para que si lo estima pertinente, otorgue el registro a que se refiere este ordenamiento.*	*Artículo 78.* *1. El Consejo Estatal de Peritos en Supervisión Municipal, al verificar que se han satisfecho los requisitos previstos en el artículo anterior, **debe dar aviso a la Dirección de Obras Públicas, para su ratificación.***
Artículo 79. *1. El perito de oficio es el profesionista, Ingeniero civil o arquitecto designado por la Secretaría de Obras Públicas Municipales, quien a petición de dicha dependencia apoya a todos los programas sociales que el municipio tenga colaborando de manera gratuita a las personas de bajos recursos quienes solicitarán*	*Artículo 79.* *1. El perito de oficio es el profesionista, Ingeniero civil o arquitecto designado por la **Dirección** de Obras Públicas, quien a petición de dicha dependencia apoya a todos los programas sociales que el municipio tenga colaborando de manera gratuita a las personas de bajos recursos quienes solicitarán sus servicios*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

sus servicios conforme a lo estipulado en los programas municipales como el de la autoconstrucción.	*conforme a lo estipulado en los programas municipales como el de la autoconstrucción.*
Título Sexto *Ejecución de Obras* *Capítulo Único* *Construcciones* *Artículo 80.* *1. Es obligación de quien ejecute obras al exterior respetar los ordenamientos establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, y en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y colocar dispositivos de protección o tapiales sobre la vía pública, previa autorización de la Secretaría de Obras Públicas, la cual al otorgarla fija el plazo a que la misma quede sujeta conforme a la importancia de la obra y a la intensidad de tráfico.*	*Título Sexto* *Ejecución de Obras* *Capítulo Único* *Construcciones* *Artículo 80.* *1. Es obligación de quien ejecute obras al exterior respetar los ordenamientos establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, y en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y colocar dispositivos de protección o tapiales sobre la vía pública, previa autorización de la* ***Dirección*** *de Obras Públicas, la cual al otorgarla fija el plazo a que la misma quede sujeta conforme a la importancia de la obra y a la intensidad de tráfico.*
Artículo 81. *1. Para el caso donde las banquetas tengan dos o más metros de anchura la invasión máxima de la misma por el tapial es de un metro y cuando se trate de banqueta de menor anchura debe dejarse libre de cualquier invasión cuando menos la mitad de esa anchura, en la inteligencia de que cuando las condiciones lo permitan, la Secretaría de Obras Públicas obliga al ejecutante a ampliar en forma provisional la banqueta, de tal manera que ésta nunca quede con anchura menor de un metro libre de toda invasión.*	*Artículo 81.* *1. Para el caso donde las banquetas tengan dos o más metros de anchura la invasión máxima de la misma por el tapial es de un metro y cuando se trate de banqueta de menor anchura debe dejarse libre de cualquier invasión cuando menos la mitad de esa anchura, en la inteligencia de que cuando las condiciones lo permitan, la* ***Dirección*** *de Obras Públicas obliga al ejecutante a ampliar en forma provisional la banqueta, de tal manera que ésta nunca quede con anchura menor de un metro libre de toda invasión.*
Artículo 82. *1. Tratándose de obras cuya altura sea inferior a 10 metros, los tapiales pueden consistir en un paramento vertical con la altura mínima de 2.40 metros; cuando la altura de la obra exceda de 10 metros, debe hacerse hacia la vía pública un paso cubierto para peatones sin que sobresalga de la guarnición de la banqueta y continuarse el tapial arriba del borde exterior del paso cubierto, para que la altura de dicho tapial nunca sea inferior a la quinta parte de la altura de la obra, sólo en caso de que se requiera una altura mayor para la debida protección de personas y vehículos a juicio de la Secretaría de Obras Públicas.*	*Artículo 82.* *1. Tratándose de obras cuya altura sea inferior a 10 metros, los tapiales pueden consistir en un paramento vertical con la altura mínima de 2.40 metros; cuando la altura de la obra exceda de 10 metros, debe hacerse hacia la vía pública un paso cubierto para peatones sin que sobresalga de la guarnición de la banqueta y continuarse el tapial arriba del borde exterior del paso cubierto, para que la altura de dicho tapial nunca sea inferior a la quinta parte de la altura de la obra, sólo en caso de que se requiera una altura mayor para la debida protección de personas y vehículos a juicio de la* ***Dirección de*** *Obras Públicas.*
Artículo 83. *1. Los tapiales pueden construirse de madera, lámina de fierro o de mampostería ligera a juicio de la Secretaría de Obras Públicas, quien cuidará que los mismos sean de construcción estable, debiendo presentar su paramento exterior superficies planas y onduladas y sin resaltes que pongan en peligro la seguridad del peatón. Cuida además esta dependencia, que los constructores conserven los tapiales en buenas condiciones de estabilidad y de aspecto y de que no sean empleados para la fijación de anuncios sin el previo permiso para el efecto expedido por el Ayuntamiento.*	*Artículo 83.* *1. Los tapiales pueden construirse de madera, lámina de fierro o de mampostería ligera a juicio de la* ***Dirección*** *de Obras Públicas, quien cuidará que los mismos sean de construcción estable, debiendo presentar su paramento exterior superficies planas y onduladas y sin resaltes que pongan en peligro la seguridad del peatón. Esta dependencia* ***en coadyuvancia con la Dirección de Inspección y Vigilancia,*** *verifican que los constructores conserven los tapiales en buenas condiciones de estabilidad y de aspecto y de que no sean empleados para la fijación de anuncios sin el previo permiso para el efecto expedido por el Ayuntamiento.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 84. *1. Los equipos y materiales destinados a la construcción o escombros que provengan de ella, deberán quedar invariablemente colocados dentro del tapial y de la cortina, de tal manera que en ningún caso se obstruya la vía pública protegida por los mismos, ni se contamine el medio ambiente con estos, salvo casos especiales a criterio de la Secretaría de Obras Públicas el tapial debe tener solamente una puerta de entrada que debe mantenerse cerrada bajo la responsabilidad del constructor, para controlar el acceso al interior de la obra.*	*Artículo 84.* *1. Los equipos y materiales destinados a la construcción o escombros que provengan de ella, deberán quedar invariablemente colocados dentro del tapial y de la cortina, de tal manera que en ningún caso se obstruya la vía pública protegida por los mismos, ni se contamine el medio ambiente con estos, salvo casos especiales a criterio de la* ***Dirección*** *de Obras Públicas el tapial debe tener solamente una puerta de entrada que debe mantenerse cerrada bajo la responsabilidad del constructor, para controlar el acceso al interior de la obra.*
Artículo 85. *1. Una vez concluida la construcción del primer piso, puede retirarse el tapial, pero al continuarse la edificación de pisos superiores se hace obligatoria la protección del transeúnte mediante paso cubierto y la cortina en los términos de los artículos 82 y 83.*	*Artículo 85.* *1. .....*
Artículo 86. *1. Todo andamio deberá diseñarse para resistir su propio peso; una carga viva no menor de 100 kilogramos por metro cuadrado, más una carga concentrada de 200 kilogramos supuesta en la posición más desfavorable. Para los andamios sujetos a desplazamientos verticales se supondrá un factor de ampliación dinámica de 3.*	*Artículo 86.* *1. .....*
Artículo 87. *1. Los andamios deben construirse y colocarse de manera que protejan de todo peligro a las personas que los usen y a las que pasen en las proximidades o debajo de ellos y tiene las dimensiones y dispositivos adecuados para reunir las condiciones de seguridad necesarias a criterio de la Secretaría de Obras Públicas.*	*Artículo 87.* *1. Los andamios deben construirse y colocarse de manera que protejan de todo peligro a las personas que los usen y a las que pasen en las proximidades o 33 debajo de ellos y tiene las dimensiones y dispositivos adecuados para reunir las condiciones de seguridad necesarias a criterio de* ***la Dirección de*** *Obras Públicas.*
Artículo 88. *1. Es obligación de quien ejecute obras de construcción, el cumplir con las normas de seguridad para el personal que labore en cualquier construcción cuente con el equipo de seguridad necesario para su protección*	*Artículo 88.* *1. Es obligación de quien ejecute obras de construcción,* ***el cumplir con las normas de seguridad para el personal que labore en la misma, y que éste cuente con el equipo de seguridad necesario para su protección.***
Título Séptimo *Solicitud para el otorgamiento de las licencias de construcción* *Capítulo I* *Criterios, definiciones y requisitos para licencias de edificación* *Artículo 89.* *1. Para la expedición de licencias, los trabajos de rehabilitación, pueden realizarse sin permiso de construcción siempre y cuando no se trate de fincas ubicadas en zonas patrimoniales, de protección o fincas protegidas por el INAH, a estas últimas, únicamente se les requiere el dictamen favorable emitido por la autoridad competente, tratándose sólo de alguno de los siguientes casos:* *I. Construcción y reparación de banquetas;* *II. Reparaciones, reposición de acabados, trabajos de mantenimiento o mejoramiento*	*Título Séptimo* *Solicitud para el otorgamiento de las licencias de construcción* *Capítulo I* *Criterios, definiciones y requisitos para licencias de edificación* *Artículo 89.* *1. Para la expedición de licencias, los trabajos de rehabilitación, pueden realizarse sin permiso de construcción siempre y cuando no se trate de fincas ubicadas en zonas patrimoniales, de protección o fincas protegidas por el INAH, a estas últimas, únicamente se les requiere el dictamen favorable emitido por la autoridad competente, tratándose sólo de alguno de los siguientes casos:* *I. Construcción y reparación de banquetas;* *II. Reparaciones, reposición de acabados, trabajos de mantenimiento o mejoramiento*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

llevados al cabo en el interior de una edificación, siempre y cuando no impliquen modificaciones estructurales, de espacios interiores, del estado original de la edificación o de cambios de uso de suelo; y *III. Trabajos de mantenimiento, reparación, reposición de acabados de fachadas menores a dos niveles, rejas o marquesinas que no modifiquen el estado original de la edificación.* *2. La exención de la licencia de construcción no libera a los propietarios de la responsabilidad de la ejecución de los trabajos, ni de la obligación de respetar las normas técnicas de construcción de la legislación vigente, además de que los mismos trabajos, están sujetos a la supervisión de la autoridad municipal para efectos de su verificación y cumplimiento.*	*llevados al cabo en el interior de una edificación, siempre y cuando no impliquen modificaciones estructurales, de espacios interiores, del estado original de la edificación, cambios de uso de suelo,* ***construcción de muros permanentes a base de tabique, concreto o materiales similares o que dicha modificación altere el área útil del espacio implicando una demanda mayor de cajones de estacionamiento a la que se tenía; y*** *III. Trabajos de mantenimiento, reparación, reposición de acabados de fachadas menores a dos niveles, rejas o marquesinas que no modifiquen el estado original de la edificación.* *2. La exención de la licencia de construcción no libera a los propietarios de la responsabilidad de la ejecución de los trabajos, ni de la obligación de respetar las normas técnicas de construcción de la legislación vigente, además de que los mismos trabajos, están sujetos a la supervisión de la autoridad municipal para efectos de su verificación y cumplimiento.*
Artículo 89 Bis. *1. Se podrá gestionar la licencia de Construcción considerando el siguiente catálogo, que clasifica de acuerdo a los tiempos de respuesta, cuya definición tiene la finalidad de ajustar el proceso interno, más no diferenciar tipos de licencias:* *I. Se dará respuesta en 48 horas, a aquellos trámites de:* *a) Demolición total sin importar el uso;* *b) Edificación nueva en bodegas de hasta 1500 m^2;* *c) Remodelación de casa habitación unifamiliar;* *d) Edificación nueva de una sola vivienda en condominio horizontal;* *e) Adaptación de pequeños locales comerciales;* *f) Bardado de lotes baldíos;* *g) Ocupación de la vía pública con material, andamios, tapiales y equipo;* *II. Se dará respuesta en cinco días hábiles a aquellos trámites de:* *a) Licencia de Construcción de hasta 4 niveles;* *b) Cambios de Proyecto de hasta 4 niveles;* *c) Registros de Obra de hasta 4 niveles;* *d) Licencias para Uso No Habitacional de hasta 4 niveles;* *III. Se dará respuesta en diez días hábiles a aquellos trámites de:* *a) Licencia para plurifamiliares verticales;* *b) Oficinas a partir de 5 niveles;* *c) Turísticos a partir de 5 niveles;* *d) Comerciales a partir de 5 niveles;* *e) Gasolineras;* *f) Uso Industrial. Bodegas.*	*Artículo 89 Bis. Derogado.*
Artículo 89 Ter. *La expedición de Licencia de Construcción requiere del Visto Bueno de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, mediante el*	*Artículo 89 Ter.* *1. La expedición de Licencia de Construcción requiere del Visto Bueno de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, mediante el trámite*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

trámite de Constancia de Medidas de Seguridad en los siguientes casos: *I. Construcciones de más de 3000 m^2;* *II. Edificios de 6 niveles en adelante o más de 15 metros de altura;* *III. Edificios o complejos habitacionales;* *IV. Construcciones que por su uso albergarán en su interior 100 o más ocupantes;* *V. Construcciones para usos específicos como: estancias infantiles, escuelas en todos sus niveles, discotecas, centros de culto, etcétera;* *VI. Construcciones para uso de almacenamiento o procesos con sustancias peligrosas;* *VII. Infraestructura (puentes vehiculares, túneles vehiculares, redes de drenaje y agua, líneas de fibra óptica, líneas eléctricas de mediana y alta tensión, líneas de gas natural, etcétera.*	*de Constancia de Medidas de Seguridad en los siguientes casos:* *I. Construcciones de más de 3000 m^2;* *II. Edificios de 6 niveles en adelante o más de 15 metros de altura;* *III. Edificios o complejos habitacionales;* *IV. Construcciones que por su uso albergarán en su interior 100 o más ocupantes;* *V. Construcciones para usos específicos como: estancias infantiles, escuelas en todos sus niveles, discotecas, centros de* ***culto ó similares****;* *VI. Construcciones para uso de almacenamiento o procesos con sustancias peligrosas;* ***VII. Infraestructura (líneas eléctricas de mediana y alta tensión, líneas de gas natural ó similares); y*** ***VIII. Establecimientos de venta, almacenamiento y autoconsumo de Gasolina y Diesel.***
Artículo 89 Quater. *1. Para otorgar el trámite de Constancia de Medidas de Seguridad al que se refiere el artículo anterior, la Dirección de Bomberos y Protección Civil estipula los requisitos que señala el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en materia de seguridad y prevención de riesgos en establecimientos de venta, almacenamiento y autoconsumo de Gasolina y Diesel.*	*Artículo 89 Quater.* ***1. Para otorgar el trámite de Constancia de Medidas de Seguridad al que se refiere el artículo anterior, la Dirección de Protección Civil y Bomberos determinará los puntos básicos a cumplir en los proyectos de edificación tales como:*** ***I. Número y ubicación de escaleras de emergencia;*** ***II. Número y ubicación de tomas siamesas;*** ***III. Ubicación de cisternas y capacidad;*** ***IV. Ubicación de cajón de estacionamiento exclusivo para Bomberos;*** ***V. Análisis del predio conforme al Atlas de Riesgo;*** ***VI. Los demás que determine la Dirección de Protección Civil y Bomberos*** ***2. Además de lo anterior, para otorgar la Constancia de Medidas de Seguridad a los establecimientos que se refiere el artículo anterior en su fracción VIII, la Dirección de Protección Civil y Bomberos observará los requisitos que señalan los artículos 7, 8 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolina y Diesel así como lo señalado en el Reglamento de Zonificación Específica para Estaciones de Servicio o Gasolineras del Municipio de Guadalajara.***
Artículo 89 Quinquies. *1. Una vez recibidos los requisitos completos y correctos, la Dirección de Bomberos y Protección Civil elaborará la Constancia de Medidas de Seguridad en un plazo máximo de 20 días hábiles. Si por la magnitud y complejidad del proyecto la Dirección de Bomberos y Protección Civil no alcanzara a terminar la revisión del mismo, el plazo incrementará a 30 días hábiles.* *2. Dentro del proceso de resolución, la Dirección de Bomberos y Protección Civil podrá*	*Artículo 89 Quinquies.* *1. Una vez recibidos los requisitos completos y correctos, la* ***Dirección de Protección Civil y Bomberos*** *elaborará la Constancia de Medidas de Seguridad en un plazo máximo de 20 días hábiles. Si por la magnitud y complejidad del proyecto* ***la Dirección de Protección Civil y Bomberos*** *no alcanzara a terminar la revisión del mismo, el plazo incrementará a 30 días hábiles.* *2. Dentro del proceso de resolución, la* ***Dirección de Protección Civil y Bomberos***

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

realizar una visita de inspección al predio para evaluar las condiciones del mismo.	*podrá realizar una visita de inspección al predio para evaluar las condiciones del mismo.*
Artículo 89 Sexies. *1. La vigencia de la Constancia de medidas de seguridad es de un año a partir del día siguiente de su emisión.*	*Artículo 89 Sexies.* *1. …….*
Artículo 89 Septies. *1. La expedición de Licencia de Construcción requiere de la autorización de la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología, mediante el Visto Bueno al Estudio de Impacto y Riesgo Ambiental, mismo que será condicionado en los siguientes casos:* *a) Conjuntos habitacionales plurifamiliares;* *b) Hoteles;* *c) Centros comerciales;* *d) Oficinas;* *e) Estaciones de servicio (gasolineras);* *f) Varios (crematorios, estacionamientos, pasos a desnivel, puentes);* *g) Canalizaciones eléctricas;* *h) Ductos de gas natural o Gas LP;* *i) Ductos de agua potable y alcantarillado;* *j) Ductos para fibra óptica.*	*Artículo 89 Septies.* *1. La expedición de Licencia de Construcción requiere de la autorización de la Dirección de Medio Ambiente, mediante el* ***dictamen favorable condicionado*** *de Impacto y Riesgo Ambiental,* ***o la exención,*** *mismo que será* ***requisito*** *en los siguientes casos:* *a) Conjuntos habitacionales plurifamiliares* ***en los siguientes casos:*** ***a.1. Edificios de 5 niveles en adelante o a partir de 2000 metros cuadrados de construcción;*** ***a.2. En conjuntos horizontales de 10 viviendas en adelante;*** *b) Hoteles;* *c) Centros comerciales;* *d) Oficinas;* *e)* ***Se deroga****;* *f) Varios (crematorios, estacionamientos, pasos a desnivel, puentes);* *g) Canalizaciones eléctricas;* *h)* ***Se deroga****;* *i) Ductos de agua potable y alcantarillado;* *j) Ductos para fibra óptica.* ***2. La expedición de la Licencia de Construcción requerirá del visto bueno de la Dirección de Medio Ambiente en los casos de Estaciones de Servicios (gasolineras) y Ductos de gas natural o Gas LP; para lo cual el promovente deberá presentar el Dictamen en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental otorgado por la Agencia Especializada de Hidrocarburos.***
Artículo 89 Octies. *1. La autorización al Estudio de Impacto y Riesgo Ambiental, está normado en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, y sus requisitos se encuentran en su portal oficial. Deberá obtener de la Dirección de Prevención, Control Ambiental, Adaptación y Mitigación frente al Cambio Climático adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología, la guía para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.*	*Artículo 89 Octies.* *1.* ***El Estudio*** *de Impacto y Riesgo Ambiental, está normado en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco* ***y demás disposiciones reglamentarias.*** *El solicitante deberá obtener de la Dirección de Medio Ambiente la guía para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.*
Artículo 89 Novies. *1. Previo a otorgar permisos para nuevas construcciones en áreas no urbanizadas, deberá contar con la factibilidad de servicios hidráulicos, la cual se tramitará en el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.*	*Artículo 89 Novies.* *1. Previo a otorgar permisos para nuevas construcciones en áreas no urbanizadas,* ***el solicitante*** *deberá contar con la factibilidad de servicios hidráulicos, la cual se tramitará en el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.*
Artículo 90. *1. La expedición de Licencia de Construcción no requiere responsiva del Director Responsable de Obra o Proyecto en los siguientes casos:* *I. Edificaciones nuevas y ampliaciones con*	*Artículo 90.* *1. La expedición de Licencia de Construcción no requiere responsiva del Director Responsable de Obra o Proyecto en los siguientes casos:* *I. Edificaciones nuevas y ampliaciones con área*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

área máxima de 40.00 metros cuadrados. Siempre y cuando se trate de plantas bajas; *II. Remodelaciones menores donde las modificaciones de espacios interiores o del estado original de la edificación, se realice con cambios mínimos o elementos ligeros que no impliquen modificaciones en apoyos, aumento de cargas o refuerzos estructurales;* *III. Amarre de cuarteaduras, arreglo de techos de azoteas o entrepisos sobre vigas de fierro, cuando en la reposición se emplee el mismo tipo de construcción y siempre que el claro no sea mayor de cuatro metros ni se afecten miembros estructurales importantes en planta baja; esto para obras en un solo nivel;* *IV. Apertura de claros de un metro cincuenta centímetros como máximo, en construcciones hasta de dos pisos, si no se afectan elementos estructurales;* *V. Construcción de bardas interiores o exteriores, con altura máxima de 2.5 metros tomando como referencia el nivel natural del terreno o hasta una longitud máxima de 30 metros en línea recta;* *VI. Construcción de albañales y registros; y* *VII. Canchas deportivas y estacionamientos descubiertos a nivel de piso.*	*máxima de 40.00 metros cuadrados,* ***siempre y*** *cuando se trate de plantas bajas;* *II. Remodelaciones menores donde las modificaciones de espacios interiores o del estado original de la edificación, se realice con cambios mínimos o elementos ligeros que no impliquen modificaciones en apoyos, aumento de cargas o refuerzos estructurales;* *III. Amarre de cuarteaduras, arreglo de techos de azoteas o entrepisos sobre vigas de fierro, cuando en la reposición se emplee el mismo tipo de construcción y siempre que el claro no sea mayor de cuatro metros ni se afecten miembros estructurales importantes en planta baja; esto para obras en un solo nivel;* *IV. Apertura de claros de un metro cincuenta centímetros como máximo, en construcciones hasta de dos pisos, si no se afectan elementos estructurales;* *V. Construcción de bardas interiores o exteriores, con altura máxima de 2.5 metros tomando como referencia el nivel natural del terreno o hasta una longitud máxima de 30 metros en línea recta;* *VI. Construcción de albañales y registros; y* *VII. Canchas deportivas y estacionamientos descubiertos a nivel de piso.*
Artículo 91. *1. La expedición de Licencia de Construcción requiere responsiva del Director Responsable de Obra o Proyecto cuando se trate de los siguientes casos* *I. Edificaciones nuevas o ampliaciones mayores a 40.00 metros cuadrados;* *II. Ampliación o bardeo en planta alta;* *III. Demoliciones;* *IV. Reestructuraciones o Remodelación mayores que impliquen modificaciones de espacios interiores o del estado original de la edificación, donde los elementos modificados motiven cambios de puntos de apoyo, de cargas por nuevos elementos o muros, que obliguen a revisar o reforzar estructura;* *V. Bardas mayores a 2.5 metros de altura o con longitud mayor a 30 metros lineales en línea recta;* *VI. Construcción de albercas con profundidad mayor a 1.25 metros y con capacidad mayor a 50 metros cúbicos;* *VII. Aljibes con profundidad mayor a 2 metros y/o capacidad mayor a 8 metros cúbicos;* *VIII. Construcciones subterráneas; y* *IX. Marquesinas adosadas;* *X. Movimientos de tierras cuando el corte sea mayor a 50 centímetros de profundidad o cuando éste se realice a una distancia menor a 1.50 metros de las construcciones aledañas.*	*Artículo 91.* *1. .....*
Artículo 92. *1. Para efectos de iniciar cualquier acción urbanística es indispensable obtener lo siguiente:* *I. Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos; y* *II. Certificado de Alineamiento y Número*	*Artículo 92.* *1. Para efectos de iniciar cualquier acción urbanística es indispensable obtener lo siguiente:* *I. Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos; y* *II. Certificado de Alineamiento y Número Oficial.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Oficial. *2. El trámite de Certificado de Alineamiento y Número Oficial puede implicar la previa inspección en campo del predio a fin de verificar y validar las condiciones del mismo.* *3. Además de cumplir con los trámites mencionados anteriormente, cuando se trate de construcciones en las que se vayan a realizar excavaciones superior a 1.50 metros de profundidad a partir de nivel de banqueta, y que dicha excavación se encuentre colindante con los límites de las propiedades vecinas, para iniciar la solicitud de licencias de construcción deberá de presentarse la siguiente documentación ante la Secretaría de Obras Públicas* *a) El propietario y/o constructor deberán de presentar una póliza de seguro de responsabilidad civil, para garantizar a todos los colindantes a la obra, el pago por los posibles daños y perjuicios que pudieren ocasionarse por la ejecución de la misma, dicha póliza deberá estar vigente durante todo el desarrollo de la construcción correspondiente, y ser suficiente para cubrir los daños que pudieran causarse.* *b) Memoria fotográfica del estado en que se encuentran las fincas aledañas, antes del inicio de la obra, certificadas ante notario público.* *c) Medidas de seguridad que se tomarán en la obra avaladas por el Director Responsable de Proyectos u Obras*	*2. El trámite de Certificado de Alineamiento y Número Oficial puede implicar la previa inspección en campo del predio a fin de verificar y validar las condiciones del mismo.* *3. Además de cumplir con los trámites mencionados anteriormente, cuando se trate de construcciones en las que se vayan a realizar excavaciones superior a 1.50 metros de profundidad a partir de nivel de banqueta, y que dicha excavación se encuentre colindante con los límites de las propiedades vecinas, para iniciar la solicitud de licencias de construcción deberá de presentarse la siguiente documentación ante la* ***Dirección*** *de Obras Públicas:* *a) El propietario y/o constructor deberán de presentar una póliza de seguro de responsabilidad civil, para garantizar a todos los colindantes a la obra, el pago por los posibles daños y perjuicios que pudieren ocasionarse por la ejecución de la misma, dicha póliza deberá estar vigente durante todo el desarrollo de la construcción correspondiente, y ser suficiente para cubrir los daños que pudieran causarse.* *b) Memoria fotográfica del estado en que se encuentran las fincas aledañas, antes del inicio de la obra, certificadas ante notario público.* *c) Medidas de seguridad que se tomarán en la obra avaladas por el Director Responsable de Proyectos u Obras.*
Artículo 93. *1. Los dictámenes a que se refiere el artículo anterior se solicitan ante la Secretaría de Obras Públicas Municipales mediante los formatos predeterminados que para tal efecto elabora dicha dependencia, adjuntando los requisitos que señala la citada solicitud y de conformidad a lo dispuesto por la ley estatal en materia de desarrollo urbano.*	*Artículo 93.* ***1. Los dictámenes a que se refiere el artículo anterior se solicitan, tratándose de la fracción I, ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, y tratándose de la fracción II, ante la Dirección de Obras Públicas*** *mediante los formatos predeterminados que para tal efecto elabora dicha dependencia, adjuntando los requisitos que señala la citada solicitud y de conformidad a lo dispuesto por la ley estatal en materia de desarrollo urbano.*
Artículo 94. *1. Los Dictámenes de Trazo, Usos y Destinos específicos son emitidos con el acuerdo de la totalidad de los integrantes de la Comisión de Dictaminación de Ventanilla Única. Dichos dictámenes deben ser notificados al solicitante a través de las instancias competentes de la Secretaría de Obras Públicas.*	***Artículo 94.*** ***1. Los Dictámenes de Trazo, Usos y Destinos específicos son emitidos por la Dirección de Ordenamiento del Territorio en un plazo no mayor a cinco días hábiles.*** ***2. Una vez expedido el dictamen, se notificará por medio de listas fijadas en el domicilio de la Dependencia emisora al solicitante, de conformidad al artículo 84 fracción V de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, el dictamen quedará a disposición del solicitante por un periodo de tres meses, una vez cumplido el plazo anterior sin que el solicitante se apersone en el domicilio de la Dependencia emisora, se entenderá la falta de interés jurídico y se archiva el tramite como asunto concluido. De requerirse posterior al plazo mencionado, se deberá tramitar un nuevo dictamen.*** ***3. Si la Dirección de Ordenamiento del Territorio no expide los Dictámenes de Trazo,***

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

	Usos y Destinos específicos en el plazo que se establece en el presente artículo, el solicitante podrá impugnar la negativa ficta, conforme al procedimiento que se indica en el Título Décimo Tercero del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
Artículo 95. *1. El Dictamen de Trazo, Usos Y Destinos específicos y el certificado de alineamiento y número oficial tienen vigencia en tanto no se modifiquen los planes parciales municipales vigentes.*	*Artículo 95.* *1. El Dictamen de Trazo, Usos Y Destinos específicos y el certificado de alineamiento y número oficial tienen vigencia en tanto no se modifiquen o **cancelen** los planes parciales municipales vigentes.*
Artículo 96. *1. Es condición indispensable para otorgar una licencia de construcción, el contar con Dictamen de Trazo, Usos, y Destinos Específicos y Alineamiento y número oficial, con lo cual se fijan los parámetros y las restricciones que sobre las edificaciones deben respetar los ordenamientos urbanos, en aquéllos casos en que el dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos y/o el Certificado de Alineamiento y Número Oficial no resulten favorables para el proyecto a desarrollar, los particulares tienen derecho a solicitar el recurso de revisión ante la autoridad competente, el cual debe solicitarse dentro de los primeros quince días a partir de su emisión.* *2. La solicitud de licencias de edificación para construcciones que hayan obtenido el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos y/o el Certificado de Alineamiento y Número Oficial bajo el recurso de revisión deberán sujetarse a lo establecido en el artículo 92, cuando la acción urbanística se encuentre en los supuestos del mencionado artículo*	*Artículo 96.* *1. .....*
Artículo 97. *1. No se concede permiso para la ejecución de ampliaciones o reparaciones ni de nuevas construcciones, en fincas ya existentes que invadan el alineamiento oficial, a menos que se sujeten de inmediato al mismo, demoliendo la parte de la finca situada dentro de la vía pública y regularizando su situación, con base en la resolución de la Secretaría de Obras Públicas.*	*Artículo 97.* *1. No se concede permiso para la ejecución de ampliaciones o reparaciones ni de nuevas construcciones, en fincas ya existentes que invadan el alineamiento oficial, a menos que se sujeten de inmediato al mismo, demoliendo la parte de la finca situada dentro de la vía pública y regularizando su situación, con base en la resolución de la **Dirección de Obras Públicas, ni en aquellos casos en que se rebasen los coeficientes señalados en las Normas de Control de la edificación, presentes en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.***
Artículo 98. *1. Las licencias deben solicitarse por escrito en los formatos expedidos por la autoridad municipal y deben estar firmadas por el*	*Artículo 98.* *1. .....*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

propietario y por el Perito Urbano de Proyectos y Obras cuando se exija, con ello aceptan ser solidariamente responsables de las obligaciones económicas y de las sanciones pecuniarias en que incurran por transgresiones a este ordenamiento.	
Artículo 99. *1. Una vez recibida la información del propietario, la Secretaría de Obras Públicas puede almacenarse ésta de manera digital con el objeto de agilizar los trámites posteriores.*	*Artículo 99.* *1. Una vez recibida la información del propietario, la **Dirección** de Obras Públicas puede **almacenar** ésta de manera digital con el objeto de agilizar los trámites posteriores.*
Artículo 100. *1. Una vez que los particulares hayan cubierto los requisitos establecidos por esta Secretaría de Obras Públicas, estas licencias pueden ser autorizadas tanto de forma tradicional mediante la firma original de los documentos expedidos o de forma digital.*	*Artículo 100.* *1. Una vez que los particulares hayan cubierto los requisitos establecidos por la **Dirección** de Obras Públicas, las licencias pueden ser autorizadas tanto de forma tradicional mediante la firma original de los documentos expedidos o de forma digital.*
Artículo 101. *1. El otorgamiento de las licencias causa los derechos a que se refieren la Ley de Ingresos vigente. En caso de que habiéndose solicitado el otorgamiento hubiere quedado pendiente de expedirse la licencia por falta de pago de tales derechos por un término mayor de treinta días hábiles, se entiende, por parte de la Secretaría de Obras Públicas, por desistido el interesado de la solicitud de licencia de construcción para todos los efectos legales.*	*Artículo 101.* *1. El otorgamiento de las licencias causa los derechos a que se refiere la Ley de Ingresos vigente. En caso de que habiéndose solicitado el otorgamiento hubiere quedado pendiente de expedirse la licencia por falta de pago de tales derechos por un término mayor de treinta días hábiles, se entiende, por parte de la **Dirección** de Obras Públicas, por desistido el interesado de la solicitud de licencia de construcción para todos los efectos legales.*
Artículo 102. *1. Sólo hasta que el propietario o Director Responsable de Obra o Proyecto hayan obtenido y tengan en su poder la licencia, y los planos aprobados, debe iniciarse la construcción.*	*Artículo 102.* *1. .....*
Artículo 103. *1. Toda edificación efectuada con invasión del alineamiento oficial o bien de las limitaciones establecidas en los Ordenamientos Urbanos, conocidas como restricciones o servidumbres, deben ser demolidas por el propietario del bien inmueble invasor dentro del plazo que señale la Secretaría de Obras Públicas. En caso de que llegado este plazo no se hiciera esta demolición y liberación de espacios, la Secretaría de Obras Públicas efectúa la misma y pasa relación de su costo a la Tesorería Municipal, para que esta proceda coactivamente al cobro que esta haya originado.* *2. Son responsables por el cumplimiento a este artículo y como consecuencia al pago de acuerdo a la Ley de Ingresos de las sanciones que se impongan y de las prestaciones que se reclamen, tanto del propietario como el perito responsable de la obra y en caso de que sean estos varios, son solidariamente responsables todos ellos.*	*Artículo 103.* *1. Toda edificación efectuada con invasión del alineamiento oficial o bien de las limitaciones establecidas en los Ordenamientos Urbanos, conocidas como restricciones o servidumbres, deben ser demolidas por el propietario del bien inmueble invasor dentro del plazo que señale la **Dirección** de Obras Públicas. En caso de que llegado este plazo no se hiciera esta demolición y liberación de espacios, la **Dirección** de Obras Públicas efectúa la misma y pasa relación de su costo a la Tesorería Municipal, para que esta proceda coactivamente al cobro que esta haya originado.* *2. Son responsables por el cumplimiento a este artículo y como consecuencia al pago de acuerdo a la Ley de Ingresos de las sanciones que se impongan y de las prestaciones que se reclamen, tanto del propietario como el perito responsable de la obra y en caso de que sean estos varios, son solidariamente responsables todos ellos.*
Artículo 104. *1. En fincas ya construidas donde hubiese existido un cambio entre el alineamiento original y el actual, y donde se compruebe que su construcción original fue realizada en norma,*	*Artículo 104.* *1. En fincas ya construidas donde hubiese existido un cambio entre el alineamiento original y el actual, y donde se compruebe que su construcción original fue realizada en norma, no*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

no debe obligarse a cambiar su situación original y puede tramitar modificaciones respetando el alineamiento original, aunque debe cumplir con el resto de los parámetros según la reglamentación actual o la que designe la Secretaría de Obras Públicas.	*debe obligarse a cambiar su situación original y puede tramitar modificaciones respetando el alineamiento original, aunque debe cumplir con el resto de los parámetros según la reglamentación actual o la que designe la* ***Dirección*** *de Obras Públicas.*
Artículo 105. *1. En fincas ya construidas que tengan necesidad de modificaciones, ampliaciones o remodelaciones, donde se compruebe que las condiciones del entorno urbano hayan creado situaciones de hecho, diferentes a las manifestadas en el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, pueden mediante estudio de justificación procedente, solicitar un tratamiento especial a la Secretaría de Obras Públicas, debiendo acatar en su caso, las disposiciones, normas y restricciones ahí señaladas, así como el pago de los derechos por regularización en su caso.*	*Artículo 105.* *1. En fincas ya construidas que tengan necesidad de modificaciones, ampliaciones o remodelaciones, donde se compruebe que las condiciones del entorno urbano hayan creado situaciones de hecho, diferentes a las manifestadas en el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, pueden mediante estudio de justificación procedente, solicitar un tratamiento especial a la* ***Dirección*** *de Obras Públicas, debiendo acatar en su caso, las disposiciones, normas y restricciones ahí señaladas, así como el pago de los derechos por regularización en su caso.*
Artículo 106. *1. Para hacer modificaciones al proyecto original, éstas se deben presentar para conocimiento de la Secretaría de Obras Públicas y deben sujetarse al mismo uso y superficie del proyecto autorizado y durante el tiempo de vigencia de la licencia. Todo cambio debe respetar el presente reglamento y las restricciones y especificaciones del dictamen y alineamiento y, en caso de no cumplirse, se aplicarán las sanciones correspondientes.*	*Artículo 106.* *1. Para hacer modificaciones al proyecto original, éstas se deben presentar para conocimiento de la* ***Dirección*** *de Obras Públicas y deben sujetarse al mismo uso y superficie del proyecto autorizado y durante el tiempo de vigencia de la licencia. Todo cambio debe respetar el presente reglamento y las restricciones y especificaciones del dictamen y alineamiento y, en caso de no cumplirse, se aplicarán las sanciones correspondientes.*
Artículo 107. *1. Los cambios en proyectos que impliquen aumento de superficie, no deben efectuarse en tanto no se tramite el cambio de proyecto y el pago de los derechos correspondientes. Todo cambio debe respetar el presente reglamento y las restricciones y especificaciones del dictamen y alineamiento y en caso de no cumplirse se aplicarán las sanciones correspondientes.*	*Artículo 107.* *1. .....*
Artículo 108. *1. Las obras que se encuentran terminadas que no tramitaron su licencia, deben obtenerlas para regularizar la situación de las mismas. Para su obtención, el interesado debe llenar los mismos requisitos que para las construcciones nuevas. Para edificaciones de más de cinco años, en zonas regularizadas y que no cuenten con multas o requerimientos previos, solo pagan derechos de acuerdo a lo que señale la Ley de Ingresos.* *2. En caso de edificaciones menores a cinco años, se pagan derechos, más las multas correspondientes de acuerdo a la Ley.*	*Artículo 108. 1. Las obras que se encuentran terminadas que no tramitaron su licencia, deben obtenerlas para regularizar la situación de las mismas. Para su obtención, el interesado* ***deberá acreditar que la construcción existente cuenta con una antigüedad mayor a los cinco años, pagando por el concepto de regularización el 20% sobre los usos y tarifas establecidas en el artículo correspondiente de la Ley de Ingresos Vigente. Dicha antigüedad deberá de ser acreditada mediante un certificado catastral o la presentación de recibos de pago del impuesto predial de los cinco años anteriores a la de su tramitación en los que conste que este impuesto se cubrió teniendo como base la construcción manifestada a regularizar, por lo que solamente pagaran los derechos de acuerdo a lo que señale la ley de ingresos.*** *2. .....*
Capítulo II *Criterios y Requisitos para la Expedición de Licencias de Urbanización*	*Capítulo II* *Criterios y Requisitos para la Expedición de Licencias de Urbanización*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 109. *1. Para efectos de conocer la utilización y destino en un predio a urbanizar, es necesario obtener el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos, el cual debe respetar los ordenamientos urbanos establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.*	*Artículo 109.* *1. .....*
Artículo 110. *1. Para obtener la licencia de urbanización y para la elaboración de un Plan Parcial de Urbanización, es necesario el trámite del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos específicos.*	*Artículo 110.* *1. Para obtener la licencia de urbanización y para la elaboración de un **Proyecto de Integración Urbana** es necesario el trámite del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos específicos.*
Artículo 111. *1. Para autorizar desarrollos urbanos mayores a una hectárea, es requisito la elaboración del Plan Parcial de Urbanización de acuerdo con lo señalado en el Código Urbano del Estado de Jalisco, y además se debe tramitar el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos.*	*Artículo 111.* *1. Para autorizar desarrollos urbanos mayores a una hectárea, es requisito la elaboración del **Proyecto de Integración Urbana** de acuerdo con lo señalado en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, y además se debe tramitar el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos.*
Artículo 112. *1. Una vez aprobado el Plan Parcial de Urbanización por el Ayuntamiento, debe elaborarse el proyecto definitivo de urbanización de acuerdo con lo señalado en el Código Urbano del Estado de Jalisco, observando las normas técnicas de diseño urbano, ingeniería urbana e ingeniería vial, señaladas en la normatividad legal y reglamentaria aplicable.*	*Artículo 112.* *1. Una vez aprobado el **Proyecto de Integración Urbana por** el Ayuntamiento, debe elaborarse el proyecto definitivo de urbanización de acuerdo con lo señalado en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, observando las normas técnicas de diseño urbano, ingeniería urbana e ingeniería vial, señaladas en la normatividad legal y reglamentaria aplicable.*
Artículo 113. *1. Toda obra de urbanización, debe cumplir con lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y con los ordenamientos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.*	*Artículo 113.* *1. .....*
Artículo 114. *1. Habiendo sido aprobado el proyecto definitivo de urbanización por parte de la Secretaría de Obras Públicas, ésta emite la licencia de urbanización una vez que se haya enterado el pago de los derechos respectivos, de acuerdo a la Ley de Ingresos.*	*Artículo 114.* *1. Habiendo sido aprobado el proyecto definitivo de urbanización por parte de la **Dirección** de Obras Públicas, ésta emite la licencia de urbanización una vez que se haya enterado el pago de los derechos respectivos, de acuerdo a la Ley de Ingresos.*
Artículo 115. *1. Para la autorización de subdivisiones o relotificaciones, es requisito el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos específicos, el cual indica la normatividad a la cual debe sujetarse. Una vez aprobado y mediante el pago de los derechos correspondientes se obtiene la resolución jurídica.*	*Artículo 115.* *1. .....*
Artículo 116. *1. Para autorización de régimen de condominio, es requisito el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos específicos, y el acatamiento de lo estipulado en el Código Civil del Estado de Jalisco al respecto. Una vez aprobado y mediante el pago de los derechos correspondientes se obtiene la resolución jurídica correspondiente.*	*Artículo 116.* *1. .....*
Capítulo III	*Capítulo III*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Vigencias, Refrendos, Suspensiones y Reinicio	Vigencias, Refrendos, Suspensiones y Reinicio
Artículo 117. *1. La vigencia de las licencias de construcción que expida la Secretaría de Obras Públicas, está en relación con la naturaleza y magnitud de la obra por ejecutarse, la cual se rige de acuerdo a la siguiente tabla:* *I.- Para edificación:* *a) Superficie de construcción en metros cuadrados:* *Tiempo (meses)* *De a* *0 6* *50* *51 9* *100* *101 12* *200* *201 18* *300* *301 24* *adelante* *b) Si el interesado requiere de más tiempo, debe solicitarlo por escrito al ingresar la solicitud de licencia de construcción, en el entendido de que el tiempo otorgado no es mayor a veinticuatro meses; y* *c) Antes de concluir la vigencia de la licencia, se podrá solicitar prórroga. La suma de plazos otorgados de la vigencia original más las prórrogas no excederán de 24 meses; y* *II. Para Urbanización es un plazo único de 24 meses.*	*Artículo 117.* *1. La vigencia de las licencias de construcción que expida la **Dirección** de Obras Públicas, está en relación con la naturaleza y magnitud de la obra por ejecutarse, la cual se rige de acuerdo a la siguiente tabla:* *I.- Para edificación:* *a) Superficie de construcción en metros cuadrados:* *Metros — Meses* *De 1 a 50 — 6 meses* *De 51 a 100 — 9 meses* *De 101 a 200 — 12 meses* *De 201 a 300 — 18 meses* *De 301 a 400 — 24 meses* *De 401 en adelante — 30 meses* *b) Si el interesado requiere de más tiempo, debe solicitarlo por escrito al ingresar la solicitud de licencia de construcción, en el entendido de que el tiempo otorgado no es mayor a veinticuatro meses;* ***c) Antes de concluir la vigencia de la licencia, se podrá solicitar prórroga, por un tiempo igual al autorizado inicialmente, a solicitud del interesado, expresando los motivos por los cuales no fue concluido y haciendo el pago de derechos correspondientes; y*** ***d) La suma de plazos otorgados de la vigencia original más las prórrogas no excederán de 30 meses.*** *II. Para Urbanización es un plazo único de **36 meses.***
Artículo 118. *1. Terminado el plazo para construir, señalado en la licencia de una obra sin que ésta se haya concluido, para continuarla debe solicitarse refrendo para estar vigente y cubrir los derechos correspondientes a la Ley de Ingresos.*	*Artículo 118.* *1. .....*
Artículo 119. *1. Para suspender los trabajos de una obra durante la vigencia de la licencia, se debe dar aviso de suspensión a la Secretaría de Obras Públicas.* *2. Para el reinicio de la obra debe presentar la licencia con aviso de suspensión autorizado, y obtener la autorización de reinicio por la Secretaría de Obras Públicas. En caso de no respetar la suspensión, se aplican las sanciones administrativas correspondientes, y se anula la suspensión otorgada. La suma de plazos de suspensión de una obra es máxima de dos años, de no reiniciarse antes de este término el*	*Artículo 119.* ***1. Para suspender los trabajos de una obra durante la vigencia de la licencia, se debe dar aviso de suspensión a la Dirección de Obras Públicas, quien decidirá el plazo máximo de suspensión, en atención a las manifestaciones que justifiquen la suspensión, sin que puedan exceder del mismo plazo otorgado en la autorización.*** *2. Para el reinicio de la obra debe presentar la licencia con aviso de suspensión autorizado, y obtener la autorización de reinicio por la **Dirección** de Obras Públicas. En caso de no respetar la suspensión, se aplican las sanciones*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

particular debe de pagar el refrendo de su licencia a partir de que expira la vigencia inicial autorizada.	*administrativas correspondientes, y se anula la suspensión otorgada. La suma de plazos de suspensión de una obra es máxima de dos años, de no reiniciarse antes de este término el particular debe de pagar el refrendo de su licencia a partir de que expira la vigencia inicial autorizada.* ***3. La suma de la vigencia original, más la prórroga, más la suspensión, más los refrendos que se autoricen, no deberán rebasar los cinco años, ocurrido lo anterior, deberá de solicitarse una nueva licencia o permiso***
Capítulo IV *Autoconstrucción* *Artículo 120.* *1. Con el fin de facilitar los trámites en la obtención de la licencia de construcción, para las personas de escasos recursos que pretenden ellos mismos aportar la mano de obra, la Secretaría de Obras Públicas cuenta con los programas de autoconstrucción, los cuales contienen las siguientes características:* *I. Las licencias de autoconstrucción pueden expedirse sólo a personas físicas que pretendan ejecutar la obra por sí mismos, que demuestren única propiedad en zona popular debidamente regularizada, debiendo comprobar en estudio socioeconómico, ingresos no mayores a cuatro salarios mínimos vigentes de la zona metropolitana;* *II. El plano de permisos puede ser elaborado en la Secretaría de Obras Públicas, siempre y cuando así lo justifique el estudio socioeconómico, de no ser así se cobra el mismo de acuerdo a la Ley de Ingresos, o si lo prefiere el interesado puede presentar el plano ya elaborado; cualquiera que fuera el caso se debe cumplir con los requisitos que establece el presente reglamento:* *III. Toda licencia por autoconstrucción debe ser firmada por un perito de oficio en construcción debidamente registrado, para garantizar que se cumplan las normas mínimas de calidad y resistencia en dichas obras, otorgando este beneficio sin costo a la Secretaría de Obras Públicas, debiendo ser sólo para casas habitación y podrán expedirse en los siguientes casos:(Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 11 de marzo de 2015 y publicada el 20 de marzo de 2015 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)* *a) Para primera etapa, vivienda nueva: por una superficie no mayor a 140.00 metros cuadrados de construcción;* *b) Para etapas posteriores, ampliación o reparación: por una superficie no mayor a 75.00 metros cuadrados de construcción; y* *c) Pueden regularizarse obras bajo este rubro aún teniendo infracciones hasta 140.00 metros cuadrados de construcción.* *IV. La vigencia de toda licencia expedida bajo*	*Capítulo IV* *Autoconstrucción* *Artículo 120.* *1. Con el fin de facilitar los trámites en la obtención de la licencia de construcción, para las personas de escasos recursos que pretenden ellos mismos aportar la mano de obra, la* ***Dirección*** *de Obras Públicas cuenta con los programas de autoconstrucción, los cuales contienen las siguientes características:* *I. Las licencias de autoconstrucción pueden expedirse sólo a personas físicas que pretendan ejecutar la obra por sí mismos, que demuestren única propiedad en zona popular debidamente regularizada, debiendo comprobar en estudio socioeconómico, ingresos no mayores a cuatro salarios mínimos vigentes de la zona metropolitana;* *II. El plano de permisos puede ser elaborado en la* ***Dirección*** *de Obras Públicas, siempre y cuando así lo justifique el estudio socioeconómico, de no ser así se cobra el mismo de acuerdo a la Ley de Ingresos, o si lo prefiere el interesado puede presentar el plano ya elaborado; cualquiera que fuera el caso se debe cumplir con los requisitos que establece el presente reglamento:* *III. Toda licencia por autoconstrucción debe ser firmada por un perito de oficio en construcción debidamente registrado, para garantizar que se cumplan las normas mínimas de calidad y resistencia en dichas obras, otorgando este beneficio sin costo por la* ***Dirección*** *de Obras Públicas, debiendo ser sólo para casas habitación y podrán expedirse en los siguientes casos:* *a) Para primera etapa, vivienda nueva: por una superficie no mayor a 140.00 metros cuadrados de construcción;* *b) Para etapas posteriores, ampliación o reparación: por una superficie no mayor a 75.00 metros cuadrados de construcción; y* *c) Pueden regularizarse obras bajo este rubro aún teniendo infracciones hasta 140.00 metros cuadrados de construcción.* *IV. La vigencia de toda licencia expedida bajo este rubro debe ser por tiempo indefinido, por lo cual la Dirección de Obras Públicas realiza supervisión constante tanto de cambios de*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

este rubro debe ser por tiempo indefinido, por lo cual la Secretaría de Obras Públicas realiza supervisión constante tanto de cambios de proyecto, como de la calidad de los trabajos y seguridad; *V. La Secretaría de Obras Públicas, cuando la obra esté en condiciones de ser habitada y se haya construido respetando el proyecto autorizado con calidad y resistencia suficiente, mediante la instancia competente otorga la baja sin costo y el propietario puede tramitar la habitabilidad en caso de que el la requiera para fines legales;* *VI. La licencia de autoconstrucción se cancela en el caso de que no sea respetado el proyecto autorizado, o bien por darle a la finca un uso que no sea el de casa habitación, o por excedencias en la construcción y se deberá tramitar una nueva licencia por la vía normal, además de hacerse el propietario acreedor a las infracciones correspondientes;* *VII. La Secretaría de Obras Públicas, para regularizar las edificaciones de casas habitación totalmente construidas bajo el esquema de autoconstrucción en zonas de origen ejidal, expide un registro de obra por autoconstrucción a los interesados bajo el siguiente esquema:* *a) El registro de obra de autoconstrucción puede expedirse en los términos que marca el artículo 117 fracción I de este reglamento.* *b) La presentación del croquis de la construcción realizada, elaborado por el interesado, o en su caso, con el apoyo de la Dirección General de Obras Públicas, sin costo para el interesado, basta para los efectos de esta fracción;* *c) Las obras bajo este rubro, pueden regularizarse aún teniendo infracciones, hasta 175.00 metros cuadrados de construcción.*	*proyecto, como de la calidad de los trabajos y seguridad;* *V. La Dirección de Obras Públicas, cuando la obra esté en condiciones de ser habitada y se haya construido respetando el proyecto autorizado con calidad y resistencia suficiente, mediante la instancia competente otorga la baja sin costo y el propietario puede tramitar la habitabilidad en caso de que el la requiera para fines legales;* *VI. La licencia de autoconstrucción se cancela en el caso de que no sea respetado el proyecto autorizado, o bien por darle a la finca un uso que no sea el de casa habitación, o por excedencias en la construcción y se deberá tramitar una nueva licencia por la vía normal, además de hacerse el propietario acreedor a las infracciones correspondientes;* *VII. La Dirección de Obras Públicas, para regularizar las edificaciones de casas habitación totalmente construidas bajo el esquema de autoconstrucción en zonas de origen ejidal, expide un registro de obra por autoconstrucción a los interesados bajo el siguiente esquema:* ***a) La presentación del croquis de la construcción realizada, elaborado por el interesado, o en su caso, con el apoyo de la Dirección de Obras Públicas, sin costo para el interesado;*** ***c) Las obras bajo este rubro, pueden regularizarse aún teniendo infracciones, hasta 175.00 metros cuadrados de construcción.***
Capítulo V *Comité Interinstitucional para la Dictaminación de Casos Especiales en Materia Urbanística*	*Capítulo V* *Comité Interinstitucional para la Dictaminación de Casos Especiales en Materia Urbanística*
Artículo 121. Derogado.	*Artículo 121. Derogado.*
Artículo 122. Derogado	*Artículo 122. Derogado.*
Artículo 123. Derogado.	*Artículo 123. Derogado.*
Artículo 124. Derogado	*Artículo 124. Derogado.*
Título Octavo *Utilización y Conservación de Edificios y Predios* *Capítulo Único*	*Título Octavo* *Utilización y Conservación de Edificios y Predios* *Capítulo Único*
Artículo 125. *1. Es obligación de los propietarios o poseedores a título de dueño de predios no edificados en los centros de población del municipio, conservarlos en buen estado de limpieza y salubridad, para lo cual deben delimitarlos y aislarlos de la vía pública por medio de una cerca o muro. En caso de que el propietario o poseedor a título de dueño del*	*Artículo 125.* *1. Es obligación de los propietarios o poseedores a título de dueño de predios no edificados en los centros de población del municipio, conservarlos en buen estado de limpieza y salubridad, para lo cual deben delimitarlos y aislarlos de la vía pública por medio de una cerca o muro. En caso de que el propietario o poseedor a título de dueño del predio no acate esta disposición, la autoridad municipal puede requerirlo por escrito,*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

predio no acate esta disposición, la autoridad municipal puede requerirlo por escrito, y en caso de incumplimiento a lo requerido en un término mínimo de diez días hábiles, la Secretaría de Obras Públicas puede ejecutar los trabajos de limpieza y delimitación por cuenta del titular del inmueble, sin perjuicio de las sanciones que proceda determinar y aplicar.	*y en caso de incumplimiento a lo requerido en un término mínimo de diez días hábiles, la **Dirección** de Obras Públicas puede ejecutar los trabajos de limpieza y delimitación por cuenta del titular del inmueble, sin perjuicio de las sanciones que proceda determinar y aplicar.*
Artículo 126. *1. Las cercas se instalan siguiendo el alineamiento que se señale conforme al dictamen correspondiente.* *2. Cuando una cerca no se ajuste al alineamiento, la Secretaría de Obras Públicas notifica al interesado concediéndole un plazo no mayor de cuarenta y cinco días naturales para alinear su cerca; si no lo hiciera dentro de este plazo, dicha dependencia puede requerirlo y hacerlo por su cuenta, sin perjuicio de las sanciones que proceda determinar y aplicar.*	*Artículo 126.* *1. Las cercas se instalan siguiendo el alineamiento que se señale conforme al dictamen correspondiente.* *2. Cuando una cerca no se ajuste al alineamiento, la **Dirección** de Obras Públicas notifica al interesado concediéndole un plazo no mayor de cuarenta y cinco días naturales para alinear su cerca; si no lo hiciera dentro de este plazo, dicha dependencia puede requerirlo y hacerlo por su cuenta, sin perjuicio de las sanciones que proceda determinar y aplicar.*
Artículo 127. *1. El material con que se construyan las cercas debe ser de tal naturaleza que no ponga en peligro la seguridad de las personas y bienes, por lo que queda prohibido cercar con alambrado de púas, cartón u otros materiales frágiles, flamables o peligrosos.*	*Artículo 127.* *1. .....*
Artículo 128. *1. Todo propietario está obligado a demoler o ejecutar las reparaciones necesarias para evitar que las edificaciones en mal estado pongan en peligro la seguridad de sus moradores o del público en general; lo cual debe hacerse en un plazo no mayor de tres meses, mismo que fija la Secretaría de Obras Públicas, en la inteligencia de que en caso de ofrecer resistencia, la autoridad realiza la obra a costa del titular del bien inmueble o de la obra* *2. Lo anterior es previamente notificado a los titulares del bien inmueble o de la obra, conforme las disposiciones aplicables al procedimiento administrativo.* *3. Cuando se trate de un caso de emergencia, la autoridad correspondiente procede con la rapidez que sea necesaria, aplicando las medidas de seguridad previstas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*	*Artículo 128.* *1. Todo propietario está obligado a demoler o ejecutar las reparaciones necesarias para evitar que las edificaciones en mal estado pongan en peligro la seguridad de sus moradores o del público en general; lo cual debe hacerse en un plazo no mayor de tres meses, mismo que fija la **Dirección** de Obras Públicas, en la inteligencia de que en caso de ofrecer resistencia, la autoridad realiza la obra a costa del titular del bien inmueble o de la obra.* *2. Lo anterior es previamente notificado a los titulares del bien inmueble o de la obra, conforme las disposiciones aplicables al procedimiento administrativo.* *3. Cuando se trate de un caso de emergencia, la autoridad correspondiente procede con la rapidez que sea necesaria, aplicando las medidas de seguridad previstas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*
Artículo 129. *1. En caso de derrumbe total o parcial o peligro en la estabilidad de una cerca, podrá la Secretaría de Obras Públicas ordenar su demolición o reconstrucción o de la reparación de las cercas y proceder en su caso, en los términos de este reglamento.*	*Artículo 129.* *1. En caso de derrumbe total o parcial o peligro en la estabilidad de una cerca, podrá la **Dirección** de Obras Públicas ordenar su demolición o reconstrucción o de la reparación de las cercas y proceder en su caso, en los términos de este reglamento.*
Artículo 130. *1. Al tener conocimiento la Secretaría de Obras Públicas de que una edificación o instalación presenta peligro para las personas o bienes, debe ordenar al propietario de ésta llevar a cabo de inmediato las obras de aseguramiento, reparaciones o demoliciones necesarias, conforme a dictamen técnico, fijando plazos en que debe de iniciar los trabajos que le sean*	*Artículo 130.* *1. Al tener conocimiento la **Dirección** de Obras Públicas de que una edificación o instalación presenta peligro para las personas o bienes, debe ordenar al propietario de ésta llevar a cabo de inmediato las obras de aseguramiento, reparaciones o demoliciones necesarias, conforme a dictamen técnico, fijando plazos en que debe de iniciar los trabajos que le sean*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

señalados y en el que deben quedar terminados los mismos. *2. En caso de inconformidad contra la orden a que se refiere el párrafo anterior, el propietario puede oponerse a todas o parte de las medidas que le sean exigidas, mediante escrito que debe estar firmado por el perito urbano y, dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la inconformidad, la Secretaría de Obras Públicas resuelve en definitiva, si ratifica, modifica o revoca la orden;* *3. Transcurrido el plazo fijado al interesado para iniciar las obras de aseguramiento, reparaciones o demoliciones necesarias, sin que el propietario haya procedido como corresponde, o bien en caso de que fenezca el plazo que le señaló, sin que tales trabajos estén terminados, la Secretaría de Obras Públicas, puede proceder a la ejecución de estos trabajos a costa del propietario.* *4. Tratándose de sitios, predios o fincas de carácter histórico o patrimonial, la Secretaría de Obras Públicas dictamina de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y con la participación de las autoridades competentes.*	*señalados y en el que deben quedar terminados los mismos.* *2. En caso de inconformidad contra la orden a que se refiere el párrafo anterior, el propietario puede oponerse a todas o parte de las medidas que le sean exigidas, mediante escrito que debe estar firmado por el perito urbano y, dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la inconformidad, la* ***Dirección de*** *Obras Públicas resuelve en definitiva, si ratifica, modifica o revoca la orden;* *3. Transcurrido el plazo fijado al interesado para iniciar las obras de aseguramiento, reparaciones o demoliciones necesarias, sin que el propietario haya procedido como corresponde, o bien en caso de que fenezca el plazo que le señaló, sin que tales trabajos estén terminados, la* ***Dirección*** *de Obras Públicas, puede proceder a la ejecución de estos trabajos a costa del propietario.* *4. Tratándose de sitios, predios o fincas de carácter histórico o patrimonial, la* ***Dirección*** *de Obras Públicas dictamina de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y con la participación de las autoridades competentes.*
Artículo 131. *1. En caso de inminencia de siniestro o peligro, la Secretaría de Obras Públicas, aún sin mediar la audiencia previa del propietario o interesado, puede tomar las medidas necesarias de carácter urgente que considere indispensables para prevenir el acontecimiento, notificando por escrito a cada uno de los ocupantes del bien inmueble y señalando las razones que originan dicho acto, para que en coordinación de las autoridades competentes, se proceda a la desocupación inmediata.*	*Artículo 131.* *1. En caso de inminencia de siniestro o peligro, la* ***Dirección*** *de Obras Públicas, aún sin mediar la audiencia previa del propietario o interesado, puede tomar las medidas necesarias de carácter urgente que considere indispensables para prevenir el acontecimiento, notificando por escrito a cada uno de los ocupantes del bien inmueble y señalando las razones que originan dicho acto, para que en coordinación de las autoridades competentes, se proceda a la desocupación inmediata.*
Título Noveno *De la Inspección* *Capítulo I* *Inspección y Control de Obras* *Artículo 132.* *1. La Dirección de Inspección y Vigilancia podrá realizar inspecciones por zonas y de manera aleatoria en cualquier momento durante la ejecución de una obra, en las cuales no es necesaria la presencia del usuario; en caso de sospecha o denuncia de irregularidad podrá investigar si los trabajos se efectúan ajustados al proyecto, especificaciones, normas de calidad, y procedimientos de construcciones fijados en la licencia para la obra de que se trata, el Director Responsable de Obra o Proyecto debe proporcionar la información que se le solicite referente al desarrollo de los trabajos de las obras a su cargo, así como copia de los resultados obtenidos en las pruebas de cimentación, ensayos de cilindros de concreto, radiografías y gammagrafías de miembros unidos por medio de soldadura eléctrica y todos los demás datos que estime*	*Título Noveno* *De la Inspección* *Capítulo I* *Inspección y Control de Obras* *Artículo 132.* *1. La Dirección de Inspección y Vigilancia podrá realizar inspecciones por zonas y de manera aleatoria en cualquier momento durante la ejecución de una obra, en las cuales no es necesaria la presencia del usuario; en caso de sospecha o denuncia de irregularidad podrá investigar si los trabajos se efectúan ajustados al proyecto, especificaciones, normas de calidad, y procedimientos de construcciones fijados en la licencia para la obra de que se trata, el Director Responsable de Obra o Proyecto debe proporcionar la información que se le solicite referente al desarrollo de los trabajos de las obras a su cargo, así como copia de los resultados obtenidos en las pruebas de cimentación, ensayos de cilindros de concreto, radiografías y gammagrafías de miembros unidos por medio de soldadura eléctrica y todos los demás datos que estime pertinente la

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

pertinente la Secretaría de Obras Públicas.	***Dirección** de Obras Públicas.*
Artículo 133. *1. Para el fin de hacer cumplir las disposiciones del presente ordenamiento, la Secretaría de Obras Públicas se apoya de los inspectores que nombrados por el Ayuntamiento se encarguen de la inspección de obras en las condiciones previstas por las disposiciones reglamentarias aplicables.* *2. Los inspectores, previa identificación, y cumpliendo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, pueden entrar en edificios desocupados o en construcción para los fines de inspección y mediante orden escrita, fundada y motivada de la Secretaría de Obras Públicas, pueden penetrar en edificios habitados exclusivamente para el cumplimiento de la orden mencionada, satisfaciendo, en su caso, los requisitos constitucionales necesarios.*	*Artículo 133.* *1. Para el fin de hacer cumplir las disposiciones del presente ordenamiento, la **Dirección** de Obras Públicas se apoya de los inspectores que nombrados por el Ayuntamiento se encarguen de la inspección de obras en las condiciones previstas por las disposiciones reglamentarias aplicables.* *2. Los inspectores, previa identificación, y cumpliendo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, pueden entrar en edificios desocupados o en construcción para los fines de inspección y mediante orden escrita, fundada y motivada de la **Dirección** de Obras Públicas, pueden penetrar en edificios habitados exclusivamente para el cumplimiento de la orden mencionada, satisfaciendo, en su caso, los requisitos constitucionales necesarios.*
Artículo 134. *1. La inspección de obras se realiza de manera aleatoria o en obras en que se sospeche alguna irregularidad, en las cuales no es necesaria la presencia del usuario, conforme al siguiente procedimiento administrativo:* *I. El procedimiento se inicia mediante un oficio, fundado y motivado, firmado por parte de la autoridad competente, el cual debe notificarse y dejar una copia al titular o perito de la obra. La notificación del oficio y la inspección puede ser simultáneamente;* *II. La inspección, acto seguido se procede a realizar, misma que consiste en verificar si la obra coincide con el proyecto autorizado por la Secretaría de Obras Públicas, los términos de la licencia de construcción y la bitácora, así como los demás documentos anexos que contenga el expediente de autorización de dichos trabajos y con lo que regula y establece el presente ordenamiento* *III. El acta circunstanciada se levanta una vez concluida la inspección, de la cual se otorga copia al perito o titular de la obra, con la notificación donde se haga de su conocimiento si hubo o no irregularidades; y* *IV. La Dirección de Inspección y Vigilancia en su caso, debe tomar en cuenta lo señalado por la Dirección de Bomberos y Protección Civil en relación a la prevención de accidentes e imperfectos* *2. En los procedimientos que contempla este artículo y en general, el presente reglamento, deben observarse los requisitos que establece la ley estatal y el reglamento municipal en materia de procedimiento administrativo.*	*Artículo 134.* *1. La inspección de obras se realiza de manera aleatoria o en obras en que se sospeche alguna irregularidad, en las cuales no es necesaria la presencia del usuario, conforme al siguiente procedimiento administrativo:* *I. El procedimiento se inicia mediante un oficio, fundado y motivado, firmado por parte de la autoridad competente, el cual debe notificarse y dejar una copia al titular o perito de la obra. La notificación del oficio y la inspección puede ser simultáneamente;* *II. La inspección, acto seguido se procede a realizar, misma que consiste en verificar si la obra coincide con el proyecto autorizado por la **Dirección** de Obras Públicas, los términos de la licencia de construcción y la bitácora, así como los demás documentos anexos que contenga el expediente de autorización de dichos trabajos y con lo que regula y establece el presente ordenamiento;* *III. El acta circunstanciada se levanta una vez concluida la inspección, de la cual se otorga copia al perito o titular de la obra, con la notificación donde se haga de su conocimiento si hubo o no irregularidades; y* *IV. La Dirección de Inspección y Vigilancia en su caso, debe tomar en cuenta lo señalado por **la Dirección de Protección Civil y Bomberos** en relación a la prevención de accidentes e imperfectos.* *2. En los procedimientos que contempla este artículo y en general, el presente reglamento, deben observarse los requisitos que establece la ley estatal y el reglamento municipal en materia de procedimiento administrativo.*
Artículo 135. *1. El personal que se encuentre a cargo de la inspección, verifica que la obra se realice, en su caso, conforme a los lineamientos establecidos por la Constancia de Supervisión de Medidas de Seguridad y Equipo Contra Incendios de la Dirección de Bomberos y Protección Civil, donde se establecen las reglas y señalamientos mínimos de seguridad y*	*Artículo 135.* *1. .....*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

prevención de siniestros del proyecto.	
Artículo 136. *1. El titular de la obra o el perito urbano de proyectos y obras deben de permitir y facilitar las actividades de verificación, para lo cual proporcionarán la información que se les solicite respecto a la ejecución del proyecto a su cargo, así como las copias de los resultados de los estudios, pruebas de calidad y demás datos que les solicite la Secretaría de Obras Públicas, a través de quienes tengan a su cargo la supervisión o inspección de obra mediante las anotaciones en la bitácora oficial de la obra*	*Artículo 136.* *1. El titular de la obra o el perito urbano de proyectos y obras deben de permitir y facilitar las actividades de verificación, para lo cual proporcionarán la información que se les solicite respecto a la ejecución del proyecto a su cargo, así como las copias de los resultados de los estudios, pruebas de calidad y demás datos que les solicite la **Dirección** de Obras Públicas, a través de quienes tengan a su cargo la supervisión o inspección de obra mediante las anotaciones en la bitácora oficial de la obra.*
Artículo 137. *1. La bitácora oficial de la obra que registra el proceso de la misma, deberá ser firmada por los inspectores anotando la fecha de su visita y las observaciones que se hagan.*	*Artículo 137.* *1. .....*
Artículo 138. *1. En caso de que la obra no se realice conforme a los términos en que fue autorizado el proyecto y se otorgó la licencia o permiso, se notifica por escrito al titular o perito urbano de proyectos y obra, el acta circunstanciada con el apercibimiento respectivo, para que en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a que se notificó el acta mencionada, el titular de la obra se regularice o inicie los trabajos para apegarse a lo que le fue señalado en el acta correspondiente, además a que el Director Responsable de Obra o Proyecto haga las anotaciones correspondientes en la bitácora respectiva, avisándole a la dependencia competente en materia de inspección dentro del término señalado, del cumplimiento de lo requisitado en dicha acta.* *2. En caso de no recibir respuesta dentro del plazo señalado, la dependencia competente en materia de inspección confirma si se hicieron o no las modificaciones señaladas en el acta notificada mediante una visita extraordinaria, que se lleva acabo una vez transcurrido el plazo, para efecto de aplicar las sanciones y el procedimiento que establece este reglamento.* *3. A las visitas extraordinarias aplican mismas reglas y términos que señalan los artículos anteriores para la visita ordinaria.*	*Artículo 138.* *1. .....*
Artículo 139. *1. En caso de no haber apercibimientos que se deriven de las inspecciones, la dirección competente en materia de inspección lleva una relación de fincas apercibidas para que se proceda en consecuencia.*	*Artículo 139.* *1. .....*
Capítulo II *Clausuras y Terminación de Obras* *Artículo 140.* *1. La Secretaría de Obras Públicas debe ordenar la inmediata suspensión de actividades y, en su caso, la clausura de la obra por trabajos efectuados sin la licencia de construcción o el certificado de habitabilidad correspondiente o sin ajustarse a los planos y*	*Capítulo II* *Clausuras y Terminación de Obras* *Artículo 140.* *1. La **Dirección** de Obras Públicas debe ordenar la inmediata suspensión de actividades y, en su caso, la clausura de la obra por trabajos efectuados sin la licencia de construcción o el certificado de habitabilidad correspondiente o sin ajustarse a los planos y especificaciones*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

especificaciones aprobadas en la misma, o de manera defectuosa, o con materiales diversos de los que fueron motivo de la aprobación, sin perjuicio de que pueda conceder licencias a solicitud del constructor, fijando plazos para corregir las deficiencias que motiven la suspensión. Previa audiencia del interesado y vencido un plazo sin haberse ejecutado la corrección de las deficiencias, se ordena la demolición de lo irregular por cuenta del propietario y la sanción correspondiente al Director Responsable de Obra o Proyecto recibida la manifestación.	aprobadas en la misma, o de manera defectuosa, o con materiales diversos de los que fueron motivo de la aprobación, sin perjuicio de que pueda conceder licencias a solicitud del constructor, fijando plazos para corregir las deficiencias que motiven la suspensión. Previa audiencia del interesado y vencido **el** plazo sin haberse ejecutado la corrección de las deficiencias, se ordena la demolición de lo irregular por cuenta del propietario y la sanción correspondiente al Director Responsable de Obra o Proyecto recibida la manifestación.
Artículo 141. 1. Puede ordenarse la suspensión o clausura de una obra por las siguientes causas: I. Por haberse incurrido en falsedad en los datos consignados en las solicitudes de licencia; II. Por omitirse en las solicitudes de licencia la declaración de que el bien inmueble está sujeto a disposiciones sobre protección y conservación de monumentos arqueológicos o históricos; III. Por carecer en la obra de bitácora oficial, a que se refiere este ordenamiento o porque en la misma aún habiéndola, carezca de los datos necesarios; IV. Por estarse ejecutando sin licencia una obra, para la que sea necesaria aquélla; V. Por ejecutarse una obra modificando el proyecto, las especificaciones o los procedimientos aprobados; VI. Por estarse ejecutando una obra sin el Director Responsable de Obra o Proyecto cuando sea necesario este requisito; VII. Por ejecutarse la obra sin las debidas precauciones y con peligro de la vida o seguridad de las personas o sus propiedades; VIII. Por no enviarse oportunamente a la Secretaría de Obras Públicas los informes y datos que preceptúa este reglamento; IX. Por impedirse u obstaculizarse al personal de la Secretaría de Obras Públicas el cumplimiento de sus funciones; X. Por usarse una construcción o parte de ella sin haberse terminado ni obtenido el certificado de habitabilidad o por usarse en un uso distinto del señalado en la licencia de construcción; o XI. Por ejecutar obras o trabajos de construcción que causen daños o molestias a los vecinos.	Artículo 141. 1. Puede ordenarse la suspensión o clausura de una obra por las siguientes causas: I. Por haberse incurrido en falsedad en los datos consignados en las solicitudes de licencia; II. Por omitirse en las solicitudes de licencia la declaración de que el bien inmueble está sujeto a disposiciones sobre protección y conservación de monumentos arqueológicos o históricos; III. Por carecer en la obra de bitácora oficial, a que se refiere este ordenamiento o porque en la misma aún habiéndola, carezca de los datos necesarios; IV. Por estarse ejecutando sin licencia una obra, para la que sea necesaria aquélla; V. Por ejecutarse una obra modificando el proyecto, las especificaciones o los procedimientos aprobados; VI. Por estarse ejecutando una obra sin el Director Responsable de Obra o Proyecto cuando sea necesario este requisito; VII. Por ejecutarse la obra sin las debidas precauciones y con peligro de la vida o seguridad de las personas o sus propiedades; VIII. Por no enviarse oportunamente a la **Dirección** de Obras Públicas los informes y datos que preceptúa este reglamento; IX. Por impedirse u obstaculizarse al personal **de la Dirección de Obras Públicas, Dirección de Inspección y Vigilancia, Dirección de Protección Civil y Bomberos o Dirección de Medio Ambiente el cumplimiento de sus funciones;** X. Por usarse una construcción o parte de ella sin haberse terminado ni obtenido el certificado de habitabilidad o por usarse en un uso distinto del señalado en la licencia de construcción; o XI. Por ejecutar obras o trabajos de construcción que causen daños o molestias a los vecinos.
Artículo 142. 1. Puede decretarse la clausura de una obra ejecutada en los siguientes casos: I. Por haberse ejecutado la obra sin licencia, por modificaciones no aprobadas al proyecto, especificaciones o procedimientos, sin intervención del Director Responsable de Obra o Proyecto cuando dicho requisito sea necesario. Previa audiencia del interesado, puede autorizarse la ocupación mediante dictamen pericial que establezca la posibilidad de usar la obra y habiéndose cubierto	Artículo 142. 1. .....

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

previamente todas las sanciones y obtenido la licencia correspondiente; y *II. Por usarse una construcción o parte de ella sin el Certificado de Habitabilidad o dándole un uso diferente para el cual haya sido expedida la licencia. Previa comprobación de haberse cubierto las sanciones respectivas puede otorgarse el Certificado de Habitabilidad siempre que el mismo no resulte un peligro para las personas y las cosas.*	
Artículo 143. *1. Terminada la obra autorizada, el interesado deberá solicitar el Certificado de Habitabilidad. Recibida la solicitud, la Secretaría de Obras Públicas realizará la inspección correspondiente para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en la licencia de construcción respectiva, comparando lo ejecutado con los planos de proyecto y demás documentos que hayan servido de base para el otorgamiento de la licencia de construcción. En caso procedente, otorgará el certificado de habitabilidad, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, constituyéndose desde este momento el propietario, como responsable de la operación y mantenimiento de la edificación a fin de satisfacer sus condiciones de seguridad e higiene.* *2. La Secretaría de Obras Públicas permite diferencias en la obra ejecutada con respecto al proyecto aprobado, siempre que no se afecten las restricciones y condiciones marcadas en dictámenes y alineamiento, tolerancias y normas de este reglamento.* *3. Las tolerancias en superficie construida respecto de la autorizada sin cambio de proyecto son:* *I. Diferencias hasta 2% de superficie, no tiene pago adicional de derechos; y* *II. Diferencias mayores a 2% pagan los derechos correspondientes a los metros cuadrados al costo vigente al día de la tramitación de la habitabilidad. Si como resultado de la inspección y el cotejo de la documentación correspondiente, apareciera que la obra no se ajustó a las normas, restricciones y licencia autorizadas, la Secretaría de Obras Públicas aplicará las sanciones correspondientes y ordenará al propietario, efectuar las modificaciones que fuesen necesarias y en tanto éstas no se ejecuten a satisfacción de la propia dependencia, no se autoriza el uso y ocupación de la edificación.*	*Artículo 143.* *1. Terminada la obra autorizada, el interesado deberá solicitar el Certificado de Habitabilidad. Recibida la solicitud, la* ***Dirección*** *de Obras Públicas realizará la inspección correspondiente para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en la licencia de construcción respectiva, comparando lo ejecutado con los planos de proyecto y demás documentos que hayan servido de base para el otorgamiento de la licencia de construcción. En caso procedente, otorgará el certificado de habitabilidad, en un plazo no mayor de* ***diez*** *días hábiles, constituyéndose desde este momento el propietario, como responsable de la operación y mantenimiento de la edificación a fin de satisfacer sus condiciones de seguridad e higiene.* *2. La* ***Dirección*** *de Obras Públicas permite diferencias en la obra ejecutada con respecto al proyecto aprobado, siempre que no se afecten las restricciones y condiciones marcadas en dictámenes y alineamiento, tolerancias y normas de este reglamento.* *3. Las tolerancias en superficie construida respecto de la autorizada sin cambio de proyecto son:* *I. Diferencias hasta 2% de superficie, no tiene pago adicional de derechos; y* *II. Diferencias mayores a 2% pagan los derechos correspondientes a los metros cuadrados al costo vigente al día de la tramitación de la habitabilidad. Si como resultado de la inspección y el cotejo de la documentación correspondiente, apareciera que la obra no se ajustó a las normas, restricciones y licencia autorizadas, la* ***Dirección*** *de Obras Públicas aplicará las sanciones correspondientes y ordenará al propietario, efectuar las modificaciones que fuesen necesarias y en tanto éstas no se ejecuten a satisfacción de la propia dependencia, no se autoriza el uso y ocupación de la edificación.*
Artículo 144. *1. Requieren Certificado de Habitabilidad, todas aquéllas edificaciones nuevas o ampliaciones mayores a 40 metros cuadrados.*	*Artículo 144.* *1. .....*
Artículo 145. *1. Es requisito indispensable para obtener el Certificado de Habitabilidad el cumplimiento, según lo señalado en el artículo anterior, de:* *I. La ejecución de la obra en los términos de lo autorizado constatado por el supervisor de la*	*Artículo 145.* *1. .....* .

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

autoridad municipal; *II. La ejecución dentro de la tolerancia marcada por este reglamento;* *III. La regularización del pago de diferencias por excedencias de áreas;* *IV. Las correcciones o modificaciones al proyecto marcadas por la autoridad;* *V. El pago de sanciones correspondientes; y* *VI. La firma de Perito Urbano de Proyectos y Obras cuando haya sido requisito en la licencia de construcción.*	
Artículo 146. *1. Toda construcción nueva deberá tramitar su Certificado de Habitabilidad a través de los medios electrónicos o los señalados por la dependencia; dentro de los treinta días siguientes a la terminación de la vigencia de su licencia de construcción; de no ser así, debe refrendar la licencia, hasta el tiempo que tramite su habitabilidad y cubra los costos de acuerdo a la Ley de Ingresos.*	*Artículo 146.* *1. .....*
Artículo 147. *1. Recibida la solicitud del Certificado de Habitabilidad, la Secretaría de Obras Públicas previa inspección, otorga el Certificado de Habitabilidad y releva al Director Responsable de Obra o Proyecto, de responsabilidad por modificaciones o adiciones que hagan posteriormente sin su intervención.*	*Artículo 147.* *1. Recibida la solicitud del Certificado de Habitabilidad, la* ***Dirección*** *de Obras Públicas previa inspección, otorga el Certificado de Habitabilidad y releva al Director Responsable de Obra o Proyecto, de responsabilidad por modificaciones o adiciones que hagan posteriormente sin su intervención.*
Artículo 148. *1. Para Obras de Urbanización. Recibida la solicitud del Certificado de Habitabilidad, la Dirección General de Obras Públicas realizará la inspección correspondiente para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en la licencia de construcción respectiva, comparando lo ejecutado con los planos de proyecto y demás documentos que hayan servido de base para el otorgamiento de la licencia de edificación. Una vez cumplido lo anterior, se procede a la entrega de la obra por parte del urbanizador y a la recepción de la misma por parte de la autoridad municipal, a través de un acta de certificación de hechos ante Notario Público, constituyéndose desde este momento la autoridad municipal, como responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización. La Secretaría de Obras Públicas permite diferencias en la obra ejecutada con respecto al proyecto aprobado, siempre que no se afecten las restricciones y condiciones marcadas en dictámenes y normas de este reglamento. Si como resultado de la inspección y el cotejo de la documentación correspondiente, apareciera que la obra no se ajustó a las normas, restricciones y licencia autorizada, la Secretaria de Obras Públicas aplicará las sanciones correspondientes y ordenará al urbanizador efectuar las modificaciones que fuesen necesarias y en tanto éstas no se ejecuten a satisfacción de la propia autoridad, las obras no serán recibidas.* *2. Si como resultado del cotejo de la documentación correspondiente, apareciera*	*Artículo 148.* *1. Para Obras de Urbanización,* ***recibida la solicitud del Certificado de Habitabilidad, la Dirección de Obras*** *Públicas realizará la inspección correspondiente para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en la licencia de construcción respectiva, comparando lo ejecutado con los planos de proyecto y demás documentos que hayan servido de base para el otorgamiento de la licencia de edificación. Una vez cumplido lo anterior, se procede a la entrega de la obra por parte del urbanizador y a la recepción de la misma por parte de la autoridad municipal, a través de un acta de certificación de hechos ante Notario Público, constituyéndose desde este momento la autoridad municipal, como responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización. La* ***Dirección*** *de Obras Públicas permite diferencias en la obra ejecutada con respecto al proyecto aprobado, siempre que no se afecten las restricciones y condiciones marcadas en dictámenes y normas de este reglamento.* *2. Si como resultado de* ***la inspección y el cotejo de la documentación correspondiente, apareciera que la obra no se ajustó a las normas, restricciones y licencia autorizada, la Dirección*** *de Obras Públicas aplicará las sanciones correspondientes y ordenará al urbanizador efectuar las modificaciones que fuesen necesarias y en tanto éstas no se ejecuten a satisfacción de la propia autoridad, las obras no serán recibidas.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

que la obra no se ajustó a las normas, restricciones y licencia autorizada, la Secretaría de Obras Públicas aplicará las sanciones correspondientes y ordenará al urbanizador efectuar las modificaciones que fuesen necesarias y en tanto éstas no se ejecuten a satisfacción de la propia autoridad, las obras no son recibidas.	
Artículo 149. *1. Es requisito indispensable para las obras de urbanización, el otorgar por parte del urbanizador, una fianza equivalente al 10% del costo de urbanización con el fin de garantizar los vicios ocultos de las obras, por un plazo de dos años a partir de la fecha de recepción.*	*Artículo 149.* *1. .....*
Título Décimo *De los requisitos para trámites y plazos de resolución* *Artículo 149-A.* *1. Para el certificado de alineamiento y número oficial el tiempo máximo de respuesta será de cuarenta y ocho horas y se requerirá:* *I. La Solicitud Multitrámite se podrá adquirir en la Ventanilla Única de Construcción.* *II. Una copia identificación oficial del propietario.* *III. Una copia legible de las escrituras inscritas en el registro público de la propiedad que manifiesten la ubicación de la finca con el nombre del propietario actual.* *IV. Croquis de ubicación del predio, indicando los números oficiales de los vecinos colindantes, distancia a la esquina más próxima, ancho de banqueta y arroyo vehicular;* *V. Si el predio es de origen ejidal deberá presentar una copia del pago de Predial actualizado;* *VI. Una copia del recibo que acredite que se ha realizado el pago correspondiente.* *VII. Una copia de resolución jurídica de Subdivisión.*	*Título Décimo* *De los requisitos para trámites y plazos de resolución* *Artículo 149 Bis.* *1. Para el certificado de alineamiento y número oficial el tiempo máximo de respuesta* ***será de diez días hábiles*** *y se requerirá:* *I.* ***Solicitud.*** ***II. Copia de*** *identificación oficial del propietario.* *III. Copia legible de las escrituras inscritas en el Registro Público de la Propiedad que manifiesten la ubicación de la finca con el nombre del propietario actual.* *IV. Croquis de ubicación del predio, indicando los números oficiales de los vecinos colindantes, distancia a la esquina más próxima, ancho de banqueta y arroyo vehicular;* *V. Si el predio es de origen ejidal, deberá presentar copia del pago del Impuesto Predial actualizado;* *VI. Copia del recibo que acredite que se ha realizado el pago correspondiente.* *VII. Copia de resolución jurídica de subdivisión en su caso.*
Artículo 149-B. *1. Para expedir la licencia de construcción se requerirá:* *I. Solicitud multitrámite que puede solicitar en el Módulo de Ventanilla Única de la Secretaría de Obras Públicas o desde el portal oficial;* *II. Una copia de la identificación oficial del propietario (por ambos lados);* *III. Una copia de identificación del Director Responsable de Obra o Proyecto vigente. Sólo en caso de que la obra lo requiera;* *IV. Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos (en caso de haberse señalado en el artículo 90 del presente reglamento), así como ajustarse a los lineamientos que éste refiera;* *V. Original del Certificado de Alineamiento y número oficial. El alineamiento se requiere en caso de predios irregulares, inmuebles que en escritura no indiquen construcción o Número Oficial, de lo contrario sólo se requiere de la opinión de Servidumbre del predio. Y no se requiere en los casos en los que el predio*	***Artículo 149 Ter.*** *1. Para expedir la licencia de construcción el tiempo máximo de respuesta* ***será de diez días hábiles*** *y se requerirá:* *I. Solicitud;* *II. Copia de la identificación oficial del propietario;* *III. Copia de identificación del Director Responsable de Obra o Proyecto vigente. Sólo en caso de que la obra lo requiera;* *IV. Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos, así como ajustarse a los lineamientos que éste refiera;* *V. Original del Certificado de Alineamiento y número oficial, cuando se trate de predios irregulares o inmuebles que en escritura no indiquen construcción o Número Oficial. De lo contrario sólo se requiere de la opinión de Servidumbre del predio. Y no se requiere en los casos en los que el predio donde se pretende realizar la construcción se localice dentro de un fraccionamiento recibido por el Municipio o en*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

donde se pretende realizar la construcción se localice dentro de un fraccionamiento recibido por el Municipio o en área urbanizada y declarada incorporada formalmente; *VI. Una copia del recibo predial actualizado y escrituras inscritas en el Registro Público de la Propiedad a nombre del propietario actual;* *VII. En todos los casos deberá presentar para su revisión una copia de los planos escala 1:100 firmados por el Director Responsable de Obra o proyecto (cuando aplique) y por el propietario. Posterior a dicha revisión, deberá presentar cuatro tantos más de planos corregidos y firmados nuevamente;* *VIII. Los documentos que le sean requeridos de la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología, de la Dirección de protección Civil y bomberos, así como del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, según lo indique el Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos;* *IX. Tratándose de una demolición presentar original y una copia del certificado de Libertad de Gravamen, no mayor a tres meses de antigüedad;* *X. Tratándose de un régimen de condominio, deberá presentar:* *a) Copia de la escritura de la unidad privativa inscrita en el Registro Público de la Propiedad;* *b) Visto Bueno de los propietarios de las fincas colindantes con la aprobación del Consejo de Administración, o Consentimiento de la Asamblea de Vecinos;* *XI. Si se trata de finca arrendada, deberá presentar el contrato de arrendamiento vigente, donde manifiesta la facultad para modificar la finca;* *XII. En caso de ser persona jurídica, deberá presentar una copia de la Escritura Constitutiva y Poder Notarial, así como la identificación oficial del apoderado;* *XIII. En caso de que la obra se encuentre ubicada dentro del Perímetro "A" o "B" en el Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales, deberá tramitar ante el Comité de Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales, el dictamen favorable y el sello de planos;* *XIV. Presentar el Proyecto digitalizado en formato DWG.*	*área urbanizada y declarada incorporada formalmente;* *VI. Copia del recibo predial actualizado y escrituras inscritas en el Registro Público de la Propiedad a nombre del propietario actual;* *VII. Copia de los planos escala 1:100 firmados por el Director Responsable de Obra o proyecto (cuando aplique) y por el propietario. Posterior a la revisión de los planos, deberá presentar cuatro tantos más de planos corregidos y firmados nuevamente;* *VIII. El dictamen de Factibilidad de Servicios Hidráulicos emitido por el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado según lo indique el Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos;* *IX. La Constancia de Medidas de Seguridad emitida por la Dirección de Protección Civil y Bomberos, según lo indique el Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos;* *X. El estudio o dictamen de impacto ambiental, emitido por la Dirección de Medio Ambiente, según lo indique el Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos;* *XI. Tratándose de una demolición TOTAL O MAYOR AL 50% DE LA CONSTRUCCIÓN EXISTENTE, deberá presentar original y una copia del certificado de Libertad de Gravamen, no mayor a tres meses de antigüedad;* *XII. Tratándose de un régimen de condominio, deberá presentar:* *a) Copia de la escritura de la unidad privativa inscrita en el Registro Público de la Propiedad;* *b) Visto Bueno de los propietarios de las fincas colindantes con la aprobación del Consejo de Administración, o Consentimiento de la Asamblea de Vecinos;* *XIII. Si se trata de finca arrendada, deberá presentar el contrato de arrendamiento vigente, donde manifiesta la facultad para modificar la finca;* *XIV. En caso de ser persona jurídica, deberá presentar una copia de la Escritura Constitutiva y Poder Notarial, así como la identificación oficial del apoderado;* *XV. En caso de que la obra se encuentre ubicada dentro del Perímetro "A" o "B" en el Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales, deberá tramitar ante el Comité de Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales, el dictamen favorable y el sello de planos;* *XVI. Presentar el Proyecto digitalizado en formato DWG.*
Artículo 149-C. *1. Para expedir el Certificado de Habitabilidad, el tiempo máximo de respuesta será de cinco días hábiles y se requerirá:* *I. Solicitud firmada por el Director Responsable de Obra o proyecto, y por el propietario. Solicitud multitrámite que puede solicitar en el Módulo de Ventanilla Única de la Secretaría de Obras Públicas o desde el portal oficial;*	*Artículo 149 Quater.* *1. Para expedir el Certificado de Habitabilidad, el tiempo máximo de respuesta será de diez días hábiles y se requerirá:* *I. Solicitud firmada por el Director Responsable de Obra o proyecto, y por el propietario.* *II. Copia de la Licencia de* ***Construcción*** *autorizada y Registro único de predio;* *III. En caso de haber tramitado:*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

II. Copia de la Licencia autorizada y Registro único de predio; *III. En caso de haber tramitado:* *a) Dictamen de Centro Histórico, anexar copia;* *b) Habitabilidad parcial, anexar copia;* *c) Haber tramitado en la Oficina de Dictaminación Urbana o Estudio Urbano, anexar copia y pago;* *Si la obra fue infraccionada por invasiones a servidumbre, anexar copia(s) de pago(s) y/o acta(s) original y dos copias; cambio de proyecto, muros colindantes altos, rampa invadiendo banqueta.*	*a) Dictamen de Centro Histórico, anexar copia;* *b) Habitabilidad parcial, anexar copia;* *c) Haber tramitado en la Oficina de Dictaminación Urbana o Estudio Urbano, anexar copia y pago;* *IV. Si la obra fue infraccionada por invasiones a servidumbre, anexar copia(s) de pago(s) y/o acta(s) original y dos copias; cambio de proyecto, muros colindantes altos, rampa invadiendo banqueta.*
Artículo 149-D *Para expedir la autorización de reinicio de obra de construcción el tiempo máximo de respuesta será de 24 horas y se requerirá:* *1. Llenar el formato solicitando el reinicio de la obra, firmado por el propietario y perito* *2. Licencia de Construcción original.*	*Artículo 149 quinquies.* *1. Para expedir la autorización de reinicio de obra de construcción el tiempo máximo de respuesta será de diez días hábiles y se requerirá:* *I. Llenar el formato solicitando el reinicio de la obra, firmado por el propietario y perito.* *II. Licencia de Construcción original.*
Artículo 149-E *Para expedir el visto bueno de servidumbre el tiempo máximo de respuesta será de 1 hora y se requerirá:* *1. Un formato para opinión de servidumbre.*	*Artículo 149 sexies.* *1. Para expedir el visto bueno de servidumbre el tiempo máximo de* ***respuesta será de tres días hábiles y se requerirá:*** *I. Formato para opinión de servidumbre.*
Artículo 149-F. *1. Para expedir el dictamen de subdivisión y Relotificación, el tiempo máximo de respuesta será de cuarenta y ocho horas y se requerirá:* *I. Dos copias del dictamen emitido por la Secretaría de Obras Públicas;* *II. Dos copias legibles de la escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad sin limitaciones de dominio y sin gravamen;* *III. Dos copias de la identificación oficial de él o los propietarios;* *IV. Dos copias del documento que acredite la antigüedad de cada finca con un mínimo de cinco años de antigüedad;* *V. Cuatro fotografías de la fachada de la finca;* *VI. Cuatro copias del croquis en su estado actual y propuesto;* *VII. Original y una copia del certificado de libertad de gravamen con vigencia no mayor de tres meses.*	*Artículo 149 septies.* *1. Para expedir el dictamen* ***técnico*** *de subdivisión y Relotificación, el tiempo máximo de respuesta será de* ***veinticuatro*** *horas y se requerirá:* *I. Dos copias del dictamen emitido por la* ***Dirección*** *de Obras Públicas;* *II. Dos copias legibles de la escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad sin limitaciones de dominio y sin gravamen;* *III. Dos copias de la identificación oficial de él o los propietarios;* ***IV. Se deroga.*** *V. Cuatro fotografías de la fachada de la finca;* *VI. Cuatro copias del croquis en su estado actual y propuesto;* *VII. Original y una copia del certificado de libertad de gravamen con vigencia no mayor de tres meses.* ***VIII.- Dos copias de solicitud dirigida al Director de Obras Públicas.*** ***IX.- Dos copias del Recibo Predial actualizado.*** ***X.- Dos copias del Recibo de S.I.A.P.A. actualizado.*** ***XI.- Dos copias de Poder Simple o Notariado , en su caso.*** ***XII.- Dos copias de Acta Constitutiva, en su caso.*** ***XIII.- Dos copias de Juicio Sucesorio In Testamentario o Testamentariocertificado ante la autoridad que conoce del juicio, en su caso.*** ***XIV.- Dos copias del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos.***
Artículo 149-G *Para expedir la autorización de régimen de*	*Artículo 149 octies*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

condominio en promoción nueva, el tiempo máximo de respuesta será de 48 horas y se requerirá: *1. Dos copias legibles de la escritura inscrita en el Registro Público de la* *Propiedad sin limitaciones de dominio y sin gravamen.* *2. Dos copias legibles de la identificación oficial de los propietarios.* *3. Dos copias de licencia de construcción y recibo de pago.* *4. Dos copias de la memoria descriptiva.* *5. Seis planos de construcción indicando la zonificación de unidades privativas.* *6. Seis planos arquitectónicos.* *7. Seis planos de desglose de áreas.* *8. Seis planos de cada una de las áreas comunes.* *9. Seis planos de cada una de las unidades privativas,* *10. Dos copias del convenio de factibilidad del S.I.A.P.A.* *11. Original y una copia de la fianza que será fijada por este departamento para la garantía, la buena calidad de las obras y los vicios ocultos.* *12. Cuatro fotografías de la finca.* *13. Dos copias del presupuesto desglosado en cada uno de los conceptos para la fijación de la fianza.* *14. Original y una copia del certificado de libertad de gravamen con vigencia de tres meses.*	*1. Para expedir el **dictamen técnico** de régimen de condominio en promoción nueva, el tiempo máximo de respuesta será de **diez días hábiles** y se requerirá:* *I. Dos copias legibles de la escritura inscrita en el Registro Público de laPropiedad sin limitaciones de dominio y sin gravamen.* *II. Dos copias legibles de la identificación oficial de los propietarios.* *III. Dos copias de la licencia de construcción y recibo de pago.* *IV. Dos copias de la memoria descriptiva.* *V. Dos juegos de planos autorizados por el Área de Licencias y Permisos de Construcción de la Dirección de Obras Públicas.* ***VI. Seis juegos de planos de desglose de áreas donde incluya las áreas privativas, comunes y exclusivas.*** ***VII. Se deroga.*** ***VIII. Se deroga.*** ***IX. Se deroga*** ***X.** Dos copias del convenio de factibilidad del S.I.A.P.A. **y recibo de pago.*** *XI. Original y una copia de la fianza **equivalente al 10% del presupuesto de obra, por un plazo de dos años a partir de la obtención del certificado de habitabilidad, que será fijada por la Dirección de Obras Públicas para** la garantía, la buena calidad de las obras y los vicios ocultos.* *XII. Cuatro fotografías de la finca.* *XIII. Dos copias del presupuesto desglosado **a precios unitarios** en cada uno de los conceptos para la fijación de la fianza.* *XIV. Original y copia del certificado de libertad de gravamen con vigencia de tres meses.* ***XV. Dos copias de solicitud dirigida al Director de Obras Públicas.*** ***XVI. Dos copias del Recibo Predial actualizado.*** ***XVII. Dos copias de Poder Simple o Notariado, en su caso.*** ***XVIII. Dos copias de Acta Constitutiva, en su caso.*** ***XIX. Dos copias de Juicio Sucesorio In Testamentario o Testamentario certificado ante la autoridad que conoce del juicio, en su caso.*** ***XX. Dos copias del Certificado de Alineamiento y recibo de pago.*** ***XXI. Dos copias de la licencia de Urbanización, en su caso; y,*** ***XXII. Dos copias del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.***
Artículo 149-H *Para expedir la autorización de régimen de*	*Artículo 149 novies.* *1. Para expedir el **Dictamen Técnico** de*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

condominio proveniente de una situación de hecho, el tiempo máximo de respuesta será de 48 horas y se requerirá: *1. Dos copias legibles de la escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad sin limitaciones de dominio y sin gravamen.* *2. Dos copias de la identificación oficial de los propietarios.* *3. Dos copias de la memoria descriptiva (descripción de la finca).* *4. Seis planos de construcción indicando la zonificación de unidades privativas.* *5. Seis planos arquitectónicos.* *6. Seis planos de desglose de áreas.* *7. Seis planos de cada una de las áreas comunes.* *8. Seis planos de cada una de las áreas privativas.* *9. Cuatro fotografías de la finca.* *10. Original y una copia del certificado de libertad de gravamen con vigencia de tres meses. (Esta adición fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 03 de diciembre de 2009 y publicada el 22 de diciembre de 2009 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*	*régimen de condominio proveniente de una situación de hecho, el tiempo máximo de respuesta será de diez días hábiles y se requerirá:* *I. Dos copias legibles de la escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad sin limitaciones de dominio y sin gravamen.* *II. Dos copias de la identificación oficial **del o los propietarios**.* *III. Dos copias de la memoria descriptiva (descripción de la finca).* ***IV. Seis juegos de planos** autorizados por el Área de Licencias y Permisos de Construcción de la Dirección de Obras Públicas.* *V. Se deroga.* *VI. **Dos juegos de planos** de desglose de áreas donde incluya las áreas privativas, comunes y exclusivas.* ***VII. Se deroga.*** *VIII. **Se deroga**.* *IX. Cuatro fotografías de la finca.* *X. Original y copia del certificado de libertad de gravamen con vigencia de tres meses.* *XI. Dos copias de solicitud dirigida al Director de Obras Públicas.* *XII. Dos copias de la licencia de construcción y recibo de pago.* *XIII. Dos copias del Recibo Predial actualizado.* *XIV. Dos copias de Poder Simple o Notariado, en su caso.* *XV. Dos copias de Acta Constitutiva, en su caso.* *XVI. Dos copias de Juicio Sucesorio In Testamentario o Testamentario certificado ante la autoridad que conoce del juicio, en su caso.* *XVII. Dos copias del Certificado de Alineamiento y recibo de pago.* *XVIII. Dos copias del recibo del SIAPA del mes es que se presenta la solicitud; y,* *XIX. Dos copias del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.*
Artículo 149-I. *1. Para expedir la licencia de urbanización el tiempo máximo de respuesta será de 1 mes y se requerirá:(Reformas aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 11 de marzo de 2015 y publicadas el 20 de marzo de 2015 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)* *I. Los planos propios del proyecto en original que incluyen:* *a) El Plano de localización, que exprese:* *1. La ubicación exacta de los terrenos en el centro de población del Municipio de Guadalajara.* *2. La ubicación de los predios, indicando los usos y destinos determinados en el plan parcial*	*Artículo 149decies* *1. Para expedir la licencia de urbanización el tiempo máximo de respuesta será de 1 mes y se requerirá:* *I. Los planos propios del proyecto en original que incluyen:* *a) El Plano de localización, que exprese:* *1. La ubicación exacta de los terrenos en el centro de población del Municipio de Guadalajara.* *2. La ubicación de los predios, indicando los usos y destinos determinados en el plan parcial correspondiente; y* *3. Las vías de comunicación existentes de acceso al área.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

correspondiente; y *3. Las vías de comunicación existentes de acceso al área.* *b) Los planos de ubicación en el contexto inmediato marcando:* *1. La distancia exacta de zonas ya urbanizadas y sus conexiones con las mismas; y* *2. Las medidas, colindancias y superficies del terreno, demarcándose si se trata de uno o varios predios. En caso de urbanizaciones para la renovación urbana, se incluirán también estos datos referidos a los edificios existentes.* *c) El plano topográfico que contenga:* *1. El polígono de los límites de propiedad con su cuadro de construcción;* *2. Curvas de nivel a cada metro;* *3. Ubicación de arbolados importantes, si los hubiese, así como de escurrimientos, cuerpos de agua u otros elementos naturales significativos; y* *4. Ubicación de caminos, líneas de instalaciones, así como otras obras de infraestructura existentes en el predio.* *d) Planos de usos y destinos señalando:* *1. Su zonificación interna marcando los usos y destinos, indicando los tipos y densidad de edificación; y* *2. Las áreas de cesión para destinos.* *e) El plano de vialidad con la nomenclatura propuesta donde se marquen las áreas destinadas a calles especificando sus características:* *1. El trazo de los ejes de esas calles referido geométricamente a los linderos del terreno;* *2. Los ángulos de intersección de los ejes;* *3. Las distancias entre los ejes; y* *4. El detalle de las secciones transversales de las calles. (Esta adición fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 03 de diciembre de 2009 y publicada el 22 de diciembre de 2009 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)* *f) El plano del proyecto arbolado para las vías y espacios públicos:* *1. En los proyectos nuevos de obras de urbanización, el propietario o promotor plantará 1 un árbol por lote cuando este mida hasta 90 noventa metros cuadrados y 2 dos árboles cuando los predios sean mayores a 90 noventa metros cuadrados, de las especies o variedades señaladas por la autoridad municipal correspondiente, obligándose a darles un adecuado mantenimiento y conservación, hasta el acto de entrega-recepción de las obras de urbanización al Ayuntamiento.(Esta adición fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 27 de junio de 2014 y publicada el 09 de julio de 2014 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)* *g) Los planos manzaneros conteniendo:* *1. Las dimensiones y superficies de cada lote;* *2. Los usos que se proponen para los mismos; y* *3. Los tipos y densidad de edificación. En el caso de urbanizaciones para la renovación*	*b) Los planos de ubicación en el contexto inmediato marcando:* *1. La distancia exacta de zonas ya urbanizadas y sus conexiones con las mismas; y* *2. Las medidas, colindancias y superficies del terreno, demarcándose si se trata de uno o varios predios. En caso de urbanizaciones para la renovación urbana, se incluirán también estos datos referidos a los edificios existentes.* *c) El plano topográfico que contenga:* *1. El polígono de los límites de propiedad con su cuadro de construcción;* *2. Curvas de nivel a cada metro;* *3. Ubicación de arbolados importantes, si los hubiese, así como de escurrimientos, cuerpos de agua u otros elementos naturales significativos; y* *4. Ubicación de caminos, líneas de instalaciones, así como otras obras de infraestructura existentes en el predio.* *d) Planos de usos y destinos señalando:* *1. Su zonificación interna marcando los usos y destinos, indicando los tipos y densidad de edificación; y* *2. Las áreas de cesión para destinos.* *e) El plano de vialidad con la nomenclatura propuesta donde se marquen las áreas destinadas a calles especificando sus características:* *1. El trazo de los ejes de esas calles referido geométricamente a los linderos del terreno;* *2. Los ángulos de intersección de los ejes;* *3. Las distancias entre los ejes; y* *4. El detalle de las secciones transversales de las calles.* *f) El plano del proyecto arbolado para las vías y espacios públicos:* *1. En los proyectos nuevos de obras de urbanización, el propietario o promotor plantará 1 un árbol por lote cuando este mida hasta 90 noventa metros cuadrados y 2 dos árboles cuando los predios sean mayores a 90 noventa metros cuadrados, de las especies o variedades señaladas por la autoridad municipal correspondiente, obligándose a darles un adecuado mantenimiento y conservación, hasta el acto de entrega-recepción de las obras de urbanización al Ayuntamiento.* *g) Los planos manzaneros conteniendo:* *1. Las dimensiones y superficies de cada lote;* *2. Los usos que se proponen para los mismos; y* *3. Los tipos y densidad de edificación. En el caso de urbanizaciones para la renovación urbana, también se indicarán las modificaciones que se proponen practicar en las edificaciones existentes.* *h) En el caso de urbanizaciones para la renovación urbana, el plano indicando el estado de la edificación existente y el grado de intervención en la misma .* *II. Los planos de servicios en original que incluyen:* *a) Planos del proyecto de obras e instalaciones técnicas, propias de la urbanización con descripciones correspondientes, que*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

urbana, también se indicarán las modificaciones que se proponen practicar en las edificaciones existentes. *h) En el caso de urbanizaciones para la renovación urbana, el plano indicando el estado de la edificación existente y el grado de intervención en la misma* *II. Los planos de servicios en original que incluyen:* *a) Planos del proyecto de obras e instalaciones técnicas, propias de la urbanización con descripciones correspondientes, que comprenden:* *1. El plano de niveles de rasantes y plataformas indicando las zonas de cortes y rellenos;* *2. El proyecto de la red de agua potable;* *3. El proyecto de la red o del sistema de desalojo de las aguas residuales y pluviales.* *4. El proyecto de la red de electrificación y del alumbrado público; y* *5. Planos del proyecto de pavimentos, mecánica de suelos y características del tipo de pavimentos.* *b) El plano que indique fuentes de aprovisionamiento de agua potable, sitios de descarga de los drenajes, alimentaciones eléctricas, telefónicas e instalaciones especiales y su conexión con el predio a urbanizar.* *III. Las especificaciones generales:* *a) La memoria descriptiva del proyecto, donde se presente:* *1. La clasificación de la urbanización, de acuerdo a los reglamentos de zonificación aplicables;* *2. Las normas de calidad de las obras;* *3. Las especificaciones de construcción; y* *4. La proposición de restricciones a las que debe estar sujeta la urbanización,* *b) El plano que, en su caso, defina las etapas de ejecución y la secuencia de las obras, como su calendario de obras correspondiente.* *c) En su caso, los planteamientos de afectaciones a la vialidad durante la ejecución de las obras, incluyendo los desvíos del tránsito por etapas y el proyecto de señalamiento de orientación del tránsito y de protección de las obras.* *IV. La documentación complementaria:* *a) El proyecto de reglamento al que se sujetarán los adquirientes de los predios o fincas; y (Esta adición fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 03 de diciembre de 2009 y publicada el 22 de diciembre de 2009 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)* *b) La autorización de las dependencias y organismos federales, o sus concesionarios, que controlen los diferentes servicios públicos. El proyecto definitivo de urbanización se integrará con los documentos, que exige los artículos 234 y 235 del Código Urbano del Estado de Jalisco.(Reformas aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 11 de marzo de 2015 y publicadas el 20 de*	*comprenden:* *1. El plano de niveles de rasantes y plataformas indicando las zonas de cortes y rellenos;* *2. El proyecto de la red de agua potable;* *3. El proyecto de la red o del sistema de desalojo de las aguas residuales y pluviales.* *4. El proyecto de la red de electrificación y del alumbrado público; y* *5. Planos del proyecto de pavimentos, mecánica de suelos y características del tipo de pavimentos.* *b) El plano que indique fuentes de aprovisionamiento de agua potable, sitios de descarga de los drenajes, alimentaciones eléctricas, telefónicas e instalaciones especiales y su conexión con el predio a urbanizar.* *III. Las especificaciones generales:* *a) La memoria descriptiva del proyecto, donde se presente:* *1. La clasificación de la urbanización, de acuerdo a los reglamentos de zonificación aplicables;* *2. Las normas de calidad de las obras;* *3. Las especificaciones de construcción; y* *4. La proposición de restricciones a las que debe estar sujeta la urbanización,* *b) El plano que, en su caso, defina las etapas de ejecución y la secuencia de las obras, como su calendario de obras correspondiente.* *c) En su caso, los planteamientos de afectaciones a la vialidad durante la ejecución de las obras, incluyendo los desvíos del tránsito por etapas y el proyecto de señalamiento de orientación del tránsito y de protección de las obras.* *IV. La documentación complementaria:* *a) El proyecto de reglamento al que se sujetarán los adquirientes de los predios o fincas; y* *b) La autorización de las dependencias y organismos federales, o sus concesionarios, que controlen los diferentes servicios públicos. El proyecto definitivo de urbanización se integrará con los documentos, que exige los artículos 234 y 235 del Código Urbano del Estado de Jalisco.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

marzo de 2015 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)	
Articulo 149-J *Para expedir la validación de planos para fraccionamientos el tiempo máximo de respuesta será de 24 horas y se requerirá:* *1. Solicitud por escrito adjuntando el plano en original y una copia.* *2. Identificación en original y copia.* *3. Escritura en original y copia. (Esta adición fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 03 de diciembre de 2009 y publicada el 22 de diciembre de 2009 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*	*Articulo 149 undecies* *1. Para expedir la validación de planos para fraccionamientos el tiempo máximo de respuesta será* ***de diez días hábiles*** *y se requerirá:* *I. Solicitud por escrito adjuntando el plano en original y una copia.* *II. Identificación* ***oficial del solicitante*** *en original y copia.* *III. Escritura en original y copia.*
Artículo 149-K. *1. Para autorizar la recepción de obras de urbanización para desarrollos el tiempo máximo de respuesta será de 1 mes y se requerirá lo establecido en los artículos 265 a 273 del Capítulo IV del Código Urbano del Estado de Jalisco.*	*Artículo 149 duodecies* *1. Para autorizar la recepción de obras de urbanización para desarrollos el tiempo máximo de respuesta será de 1 mes y se requerirá lo establecido en los artículos* ***299 a 305 del Capítulo VI Título Noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco.***
Articulo 149-L *Para expedir el estudio técnico de desarrollo urbano, el tiempo máximo de respuesta será de 72 horas y se requerirá:* *1. Solicitud por escrito.* *2. Dos copias del proyecto indicando los trabajos realizados o por realizar.* *3. Fotografías del área* *4. Una copia de las escrituras*	*Articulo 149 terdecies* *1. Para expedir el estudio técnico de desarrollo urbano, el tiempo máximo de respuesta será de* ***diez días hábiles y*** *se requerirá:* *I. Solicitud por escrito.* *II. Dos copias del proyecto indicando los trabajos realizados o por realizar.* *III. Fotografías del área.* *IV. Copia de las escrituras.*
Articulo 149-M *Para realizar la evaluación y determinación de zonas riesgo, el tiempo máximo de respuesta será de 24 horas y se requerirá:* *1. Solicitud por escrito.* *2. Copia de escrituras o documento que acredite la propiedad.*	*Articulo 149 quaterdecies* *Para realizar la evaluación y determinación de zonas riesgo, el tiempo máximo de respuesta será de* ***diez días hábiles*** *y se requerirá:* *I. Solicitud por escrito.* *II. Copia de escrituras o documento que acredite la propiedad.*
Artículo 149-N. *1. Para expedir el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos el tiempo máximo de respuesta será de cuarenta y ocho horas y se requerirá:* *I. Solicitud elaborada legible, original y dos copias.* *II. Recibo de pago del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, original.* *III. Una fotografía del predio y sus colindantes.* *IV. Copia de identificación oficial del interesado.*	*Artículo 149 quindecies* *Para expedir el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos el tiempo máximo de respuesta* ***será de cinco días hábiles*** *y se requerirá:* *I. Solicitud elaborada legible, original y dos copias.* *II. Recibo de pago del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, original.* *III. Copia de la Boleta Predial* *IV. Una fotografía del predio y sus colindantes.* *V. Copia de identificación oficial del interesado.*
Artículo 149-Ñ *Se deroga*	*Artículo 149 sexdecies.* *Se deroga.*
Artículo 149-O. *1. Para el trámite de ruptura de pavimentos se requerirá:* *I. Solicitud Multitrámite.* *II. Copia de identificación oficial del propietario.* *III. Copia de boleta predial vigente.* *IV. Copia de orden de SIAPA.* *V. En caso de que el predio cuente con Registro Único otorgado en los trámites anteriores, sólo deberá presentar la solicitud multitrámite.* *2. El trámite de Ruptura de Pavimentos tiene una vigencia de treinta días para tomas*	*Artículo 149 septendecies.* *1. Para el trámite de ruptura de pavimentos el tiempo máximo de respuesta* ***será de diez días hábilesy*** *se requerirá:* *I. Solicitud.* *II. Copia de identificación oficial del propietario.* *III. Copia de* ***recibo p****redial vigente.* *IV. Copia de orden de SIAPA.* *V. En caso de que el predio cuente con* ***Número*** *Único otorgado en los trámites anteriores, sólo deberá presentar la solicitud.* ***2. Se deroga***

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

domiciliarias.	
Título Décimo Sanciones a los Servidores Públicos Capítulo Único Artículo 150. 1. Los servidores públicos municipales encargados de la aplicación del presente reglamento y de la determinación de usos y destinos del suelo, así como de la autorización de cualquier acción urbanística pública o privada en las diversas modalidades previstas en el Código Urbano del Estado de Jalisco, incurren en responsabilidad y se harán acreedores a la sanción que corresponda, cuando: I. Omitan, dolosamente, fundar y motivar debidamente los actos administrativos que expidan; II. No cumplan las formalidades, los plazos y términos establecidos en los trámites previstos en este reglamento, y con los previstos para la participación ciudadana y vecinal en las consultas públicas de los planes parciales y autorizaciones de acciones urbanísticas; III. Realicen o autoricen actos en contra de lo dispuesto en los programas y planes de desarrollo urbano y su zonificación; o IV. No observen u omitan acatar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.	Título Décimo Sanciones a los Servidores Públicos Capítulo Único Artículo 150. 1. Los servidores públicos municipales encargados de la aplicación del presente reglamento y de la determinación de usos y destinos del suelo, así como de la autorización de cualquier acción urbanística pública o privada en las diversas modalidades previstas en el Código Urbano **para el Estado** de Jalisco, incurren en responsabilidad y se harán acreedores a la sanción que corresponda, cuando: I. Omitan, dolosamente, fundar y motivar debidamente los actos administrativos que expidan; II. No cumplan las formalidades, los plazos y términos establecidos en los trámites previstos en este reglamento, y con los previstos para la participación ciudadana y vecinal en las consultas públicas de los planes parciales y autorizaciones de acciones urbanísticas; III. Realicen o autoricen actos en contra de lo dispuesto en los programas y planes de desarrollo urbano y su zonificación; o IV. No observen u omitan acatar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. **V. Requieran o condicionen la tramitación de un procedimiento y su resolución definitiva al cumplimiento de requisitos o a la realización de acciones que no estén expresamente previstos en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, los reglamentos estatales y municipales que se expidan con base en sus disposiciones o en la Ley del Procedimiento Administrativo;** **VI. No hayan impuesto medidas de seguridad y con ello se cause daño a terceros o no hayan seguido los procedimientos de sanción administrativa dentro de los plazos legales.**
Artículo 151. 1. Los servidores públicos responsables de las infracciones señaladas en el artículo anterior, serán sancionados conforme las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.	Artículo 151. 1. …..
Título Décimo Primero Sanciones Capítulo Único Sanciones a Peritos Artículo 152. 1. Las sanciones que se aplicarán por falta de cumplimiento de este Reglamento consistirán en: I. Apercibimiento; II. Multa; III. Suspensión; IV. Clausura; y	Título Décimo Primero Sanciones **Capítulo Único** **De las Sanciones** Artículo 152. 1. …..

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

V. Demolición *2. Están afectados de nulidad las autorizaciones, licencias, permisos, convenios contratos que contravengan las declaraciones de provisiones, usos, destinos y reservas derivadas de los Programas y Planes de Desarrollo Urbano, las que se expidan con base a la información falsa o incorrecta, o se expidan sin observar los requisitos y procedimientos que se establecen en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*	
Artículo 153. *1. Todo acto u omisión que contravenga lo dispuesto en los demás ordenamientos legales y reglamentarios vigentes, serán sancionados por las autoridades correspondientes en el ámbito de su competencia imponiendo al infractor las sanciones establecidas de acuerdo a su infracción.*	*Artículo 153.* *1. .....*
Artículo 154. *1. Para imponer cualquier tipo de sanción que contemple este reglamento, la autoridad municipal por conducto de la Dirección de Inspección y Vigilancia, está obliga a notificarla por escrito al titular o Director Responsable de Obra o Proyecto, en forma fundada y motivada en el que se determinen los términos y tiempos en que es ejecutada si es el caso, señalando un plazo máximo de ocho días hábiles entre el día siguiente de la notificación y la ejecución de la sanción, a fin de que el interesado haga valer sus derechos.* *2. En caso de se interpongan recursos que suspendan la ejecución de alguna sanción, está no puede ser ejecutada hasta que exista resolución que se fundamente y se hayan agotado todos los medios de defensa o hayan transcurrido los plazos para presentar los mismos, cualquiera de las dos cosas que suceda primero.*	*Artículo 154.* *1. Para imponer cualquier tipo de sanción que contemple este reglamento, la autoridad municipal por conducto de la Dirección de Inspección y Vigilancia, está* ***obligada*** *a notificarla por escrito al* ***propietario,*** *titular o Director Responsable de Obra o Proyecto, en forma fundada y motivada en el que se determinen los términos y tiempos en que es ejecutada si es el caso, señalando un plazo máximo de ocho días hábiles entre el día siguiente de la notificación y la ejecución de la sanción, a fin de que el interesado haga valer sus derechos.* *2. En caso de se interpongan recursos que suspendan la ejecución de alguna sanción, esta no puede ser ejecutada hasta que exista resolución* ***definitiva o se deje sin efecto la medida cautelar.*** ***3. Las multas impuestas en los términos de este reglamento, constituyen créditos fiscales y deben hacerse efectivas mediante el procedimiento administrativo de ejecución. No podrá recibirse el pago de multas, sino sólo aquella que como sanción se haya determinado en la resolución correspondiente.***
Artículo 155. *1. Las sanciones al Director Responsable de Obra o Proyecto se aplicarán por los siguientes criterios:* *I. Será acreedor a una amonestación el Director Responsable de Obra o Proyecto que:* *a) No firme la bitácora oficial de conformidad con lo señalado por la autoridad;* *b) Efectúe o tolere cambios de proyecto, caso de no contar al momento de la inspe con la nueva Licencia de Construcción modifique al proyecto original, cuand hubiese ejecutado una modificación proyecto antes del trámite de certificad habitabilidad, siempre y cuando no se vic el cumplimiento de la normas legale reglamentarias en materia de desarrollo ur*	*Artículo 155.* *1. Las sanciones al Director Responsable de Obra o Proyecto* ***así como a los peritos*** *se aplicarán por los siguientes criterios:* *I. Serán acreedores a una amonestación cuando:* *a)* ***No firmen*** *la bitácora oficial de conformidad con lo señalado por la autoridad;* *b)* ***Efectúen o toleren cambios*** *de proyect el caso de no contar al momento d inspección con la nueva Licencia Construcción que modifique al proyecto or cuando se hubiese ejecutado una modific del proyecto antes del trámite de certificac habitabilidad, siempre y cuando no se violei cumplimiento de la normas legale reglamentarias en materia de desarrollo ur*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

ni el Plan Parcial de Desarrollo Urbano igual forma, si la bitácora no coincide c proyecto autorizado, o las obras y la bitáco coinciden, previa autorización de modificac dentro de los límites de tolerancia contempla este reglamento; *c) Se separe de sus funciones por más de treinta días hábiles, sin la autorización correspondiente por parte de la Secretaría de Obras Públicas, respecto a las obras de las que sea responsable;* *d) No solicite darse de baja como perito responsable de una obra de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes; o* *e) No efectúe notificación a la Secretaría de Obras Públicas del cambio de su domicilio.* *II. Se suspende el ejercicio de Director Responsable de Obra o Proyecto por un periodo comprendido entre cinco y seis meses cuando:* *a) Omita la tramitación del certificado de habitabilidad, una vez terminada la construcción autorizada;* *b) Acumule tres amonestaciones en el período de un año, a partir de la primera amonestación que se pretenda computar; o* *c) No se respete las restricciones de la edificación conforme al proyecto autorizado.* *III. Se procede a la cancelación del registro del perito cuando:* *a) Acumule tres suspensiones; o* *b) Realice modificaciones sustanciales al proyecto que impliquen daños a la infraestructura municipal, al medio ambiente o que ponga en riesgo inminente la integridad de las personas o de las cosas.* *2. La imposición de las sanciones a los peritos, referidas en el presente capítulo, es atribución de la Secretaría de Obras Públicas, la cual, garantizando el derecho de audiencia del afectado y observando las disposiciones legales y reglamentarias aplicables determina la sanción correspondiente.*	*ni el Plan Parcial de Desarrollo Urbano. De forma, si la bitácora no coincide con el pro autorizado, o las obras y la bitácora coinciden, previa autorización de modificac dentro de los límites de tolerancia contempla este reglamento;* ***c) Se deroga.*** *d) No **soliciten darse de baja como perito o director** responsable de una obra de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes; o* *e) No efectúen notificación a la **Dirección** de Obras Públicas del cambio de su domicilio.* *II. Se suspende el ejercicio de Director Responsable de Obra o Proyecto **o perito** por un periodo comprendido entre cinco y seis meses cuando:* *a) Omita la tramitación del certificado de habitabilidad, una vez terminada la construcción autorizada;* *b) Acumule tres amonestaciones en el período de un año, a partir de la primera amonestación que se pretenda computar; o* *c) No se respete las restricciones de la edificación conforme al proyecto autorizado.* ***III. Se procede a la cancelación del registro del Director Responsable de Obra o Proyecto o del perito cuando:*** *a) Acumule tres suspensiones;* *b) Realice modificaciones sustanciales al proyecto que impliquen daños a la infraestructura municipal, al medio ambiente o que ponga en riesgo inminente la integridad de las personas o de las cosas;* *c) Firme como director responsable en proyectos sin haberlo realizado; o* *d) Firme como perito o director responsable de obra y no la esté realizando.* *IV. El perito o director responsable, en cualquiera de sus categorías, será suspendido en sus funciones por un término de tres años, en los siguientes casos:* *a) Actuar sin autorización fuera de su adscripción territorial;* *b) Se separen de sus funciones por más de treinta días hábiles, sin la autorización correspondiente por parte de la Dirección de Obras Públicas, respecto a las obras de las que sea responsable;* *c) Incurrir en falta de probidad durante su función.* *V. Se revocará el registro de perito o directo responsable, en cualquiera de sus denominaciones, y se le inhabilitará para desempeñar el cargo posteriormente, cuando incurra en uno de los siguientes casos:*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	a) Se separen de sus funciones por más de sesenta días hábiles, sin la autorización correspondiente por parte de la Dirección de Obras Públicas, respecto a las obras de las que sea responsable; *b) Reincidir en faltas de probidad en el ejercicio de sus funciones, y* *c) Autorizar solicitudes que no cumplan con lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en los planes y programas de desarrollo urbano o en el presente reglamento y demás disposiciones municipales en la materia.* *2. La imposición de las sanciones a los Directores Responsables de Obra o Proyecto así como los peritos, referidas en el presente capítulo, es atribución de la Dirección de Obras Públicas, la cual, garantizando el derecho de audiencia del afectado y observando las disposiciones legales y reglamentarias aplicables determina la sanción correspondiente.* *3. En el caso de revocación del registro de perito o director responsable, la Dirección de Obras Públicas, deberá notificar a los colegios de profesionistas de que se trate y a la Dirección de Profesiones del Estado, para que a su vez determinen las sanciones respectivas en el ámbito de su competencia.*
Artículo 156. *1. En el caso de los peritos urbanos de obras y proyectos, pueden ser suspendidos cuando omitan atender oportunamente las indicaciones asentadas en la bitácora de obra por el perito de supervisión municipal o de la dependencia competente en materia de inspección cuyo incumplimiento signifique grave peligro para la seguridad de las obras bajo su responsabilidad.*	*Artículo 156.* *1. .....*
Artículo 157. *1. Quienes incurran en infracciones establecidas en este reglamento se hacen acreedores a las sanciones administrativas que establece el presente ordenamiento, además de las sanciones civiles o penales que puedan imponérseles según su infracción, y si es el caso, están obligados a retirar los obstáculos y a realizar las reparaciones en la forma y plazos que al efecto le sean señalados por la Dirección de Inspección y Vigilancia* *2. En caso de que venza el plazo que haya sido fijado por la dependencia en materia de Inspección, para regresar las cosas al estado en que se encontraban, y no haya concluido el retiro de los obstáculos o finalizado las reparaciones a que se refiere el párrafo anterior, la dependencia sancionadora procede a ejecutar por su cuenta los trabajos relativos y pasa la relación de los gastos que ello haya, importando a la Tesorería Municipal, con relación al nombre y domicilio del responsable, para que la misma proceda coactivamente a hacer efectivo el importe de la liquidación presentada por la mencionada dependencia, más la multa correspondiente según la Ley de*	*Artículo 157.* *1. Quienes incurran en infracciones establecidas en este reglamento se hacen acreedores a las sanciones administrativas que establece el presente ordenamiento, además de las sanciones civiles o penales que puedan imponérseles según su infracción, y si es el caso, están obligados a retirar los obstáculos y a realizar las reparaciones en la forma y plazos que al efecto le sean señalados por la Dirección de Inspección y Vigilancia.* *2. En caso de que venza el plazo que haya sido fijado por la dependencia en materia de Inspección, para regresar las cosas al estado en que se encontraban, y no haya concluido el retiro de los obstáculos o finalizado las reparaciones a que se refiere el párrafo anterior, la dependencia sancionadora procede a ejecutar por su cuenta los trabajos relativos y pasa la relación de los gastos que se* ***hayan generado a la Tesoreria Municipal, indicando el nombre y domicilio del responsable,*** *para que la misma proceda coactivamente a hacer efectivo el importe de la liquidación presentada por la mencionada dependencia, más la multa correspondiente según la Ley de Ingresos Municipal vigente.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Ingresos Municipal vigente.	
Título Duodécimo *Recursos y Medios de Defensa* *Capítulo I* *Conceptos Generales* *Artículo 158.* *1. Se entiende por recurso administrativo, todo medio de impugnación de que disponen los particulares que a su juicio se consideren afectados en sus derechos o intereses, por un acto de la administración pública, para obtener de la autoridad administrativa una revisión del propio acto, con la finalidad de que lo revoque, modifique o lo confirme según el caso.*	*Título Décimo Segundo* *Recursos y Medios de Defensa* *Capítulo I* *Conceptos Generales* *Artículo 158.* *1. .....*
Artículo 159. *1. Contra las resoluciones que se dicten en aplicación de este reglamento y los actos u omisiones de las autoridades responsables de aplicarlo, los particulares que resulten afectados en sus derechos, pueden interponer los siguientes recursos:* *I. El de Revisión; y* *II. El de Inconformidad.*	*Artículo 159.* *1. .....*
Artículo 160. *1. En cuanto al procedimiento para tramitar los recursos de revisión y de inconformidad, en relación con su presentación, la naturaleza de las pruebas, su ofrecimiento, admisión y desahogo y la resolución, se observan las disposiciones del presente Título y las normas que establecen la ley estatal y el reglamento municipal en materia de procedimiento administrativo.*	*Artículo 160.* *1. .....*
Capítulo II *Recurso de Revisión* *Artículo 161.* *1. Procede el recurso de revisión:* *I. Contra los actos de autoridades que impongan sanciones a que este reglamento se refiere, y que el interesado estime indebidamente fundadas y motivadas;* *II. Contra los actos de autoridades que determinen y ejecuten las medidas de seguridad previstas en este Reglamento y que el afectado estime improcedentes o inadecuadas;* *III. Contra los actos de autoridades administrativas que los interesados estimen violatorios de las disposiciones legales y reglamentarias de la materia; y* *IV. En los demás supuestos previstos por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*	*Capítulo II* *Recurso de Revisión* *Artículo 161.* *1. .....*
Artículo 162. *1. Los recursos de revisión y de inconformidad se tramitan siguiendo los lineamientos establecidos en los capítulos primero y segundo, título cuarto, sección segunda de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.* *2. El recurso de revisión es tramitado y resuelto*	*Artículo 162.* *1. Los recursos de revisión y de inconformidad se tramitan siguiendo los lineamientos establecidos en los capítulos primero y segundo, título cuarto, sección segunda de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus* ***Municipios.*** ***2. El recurso de revisión es tramitado y***

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

por el Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en materia de Desarrollo Urbano,de acuerdo a las facultades que leotorga el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y de conformidad con lo dispuesto por el presente ordenamiento, por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y en lo no previsto por éstos, aplicando supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y el derecho local común. *3. Los recursos presentados con fundamento al artículo 357 del Código Urbano del Estado de Jalisco deben ser tramitados y resueltos por el Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en materia de Desarrollo Urbano.*	***resuelto por el Síndico Municipal de acuerdo a las facultades que leotorga el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara** y de conformidad con lo dispuesto por el presente ordenamiento, por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo no previsto por éstos, aplicando supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y el derecho local común.* *3. Los recursos presentados con fundamento al artículo 357 del Código Urbano para el Estado de Jalisco **deben ser tramitados y resueltos por el Síndico Municipal.***
Capítulo III *Suspensión del Acto Reclamado* *Artículo 163.* *1. Procede la suspensión del acto reclamado, si así es solicitado al promoverse el recurso y existe a juicio de la autoridad que resuelve sobre su admisión, apariencia de buen derecho y peligro en la demora a favor del promovente, siempre que al concederse, no se siga un perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.* *2. En el acuerdo de admisión del recurso, la autoridad puede decretar la suspensión del acto reclamado, que tiene como consecuencia el mantener las cosas en el estado en que se encuentren y, en el caso de las clausuras, siempre que se acredite el interés jurídico, mediante la exhibición de la licencia municipal vigente, restituirlas temporalmente a la situación que guardaban antes de ejecutarse el acto reclamado hasta en tanto se resuelva el recurso. Si la resolución reclamada impuso una multa, determinó un crédito fiscal o puede ocasionar daños y perjuicios a terceros, debe garantizarse debidamente su importe y demás consecuencias legales como requisito previo para conceder la suspensión, en la forma y términos indicados en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.*	*Capítulo III* *Suspensión del Acto Reclamado* *Artículo 163.* *1. .....*
Capítulo IV *Juicio de Nulidad* *Artículo 164.* *1. En contra de las resoluciones dictadas por la autoridad municipal al resolver el recurso, puede interponerse el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco.*	*Capítulo IV* *Juicio de Nulidad* *Artículo 164.* *1. .....*

Por lo anteriormente expuesto, se solicita sea turnada la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable como coadyuvante por ser materia de su competencia para su estudio, análisis y posterior dictaminación.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad en el ejercicio de las facultades que se me confieren en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

fracción II, 41 fracción III, 52 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 76 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito poner a consideración del Pleno de este Ayuntamiento, la presente Iniciativa de

O R D E N A M I E N T O

UNICO.- *Se reforman los artículos 1, 3, 4, 5, 5 quater, 5 quinquies, 5 sexies, 6, 7, 10, 12, 13, 15, 16,18,19,23,28,30,31,32,33,34,37,38,43,44,45,46,47,48,50,51,52,54,56,57,58,59, 60,61,64,67,68,69,70,71,72,73,74,75,77,78,79,80,81,82,83,84,87,88,89,89 ter, 89 quater, 89 quinquies, 89 septies, 89 octies, 89 novies, 90, 92,93,94,95,97,99,100,101,103,104,105,106,108,110,111,112,113,114,117,119,120,125,126, 128,129,130,131,132,133,134,136,140,141,143,147,148,149 bis, 149 ter, 149 quater, 149 quinquies, 149 sexies, 149 septies, 149 octies, 149 novies, 149 decies, 149 undecies, 149 duodecies, 149 terdecies, 149 quaterdecies, 149 quindecies, 149 septendecies, 150, 154, 155, 156, 157 y 162; de igual manera se adicionan los artículos 4 bis y 4 quater y se derogan los artículos 5 bis, 5 ter y 89 bis del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, para quedar como siguen:*

Artículo 1.
1. Este ordenamiento es de orden público e interés social y tiene por objeto la aplicación de los ordenamientos urbanos expresados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano ***y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano,*** *así como la regulación y el control de cualquier construcción, explotación de bancos materiales, reparación, acondicionamiento, construcción o demolición de cualquier género que se ejecute en propiedad pública o de dominio privado, así como todo acto de ocupación y utilización del suelo o de la vía pública, eventual o con construcciones y anuncios, la preservación del Centro Histórico y Barrios Tradicionales.*

Artículo 3.
1. Corresponde al Ayuntamiento el autorizar las actividades a que se refiere el artículo 1, por conducto de la ***Dirección de Obras Públicas así como la Dirección de Ordenamiento del Territorio****, como dependencias municipales de gestión, con la coadyuvancia de las demás direcciones competentes.*

2. Se deroga
3. Se deroga
4. Se deroga
5.Se deroga.

Artículo 4.
1. *La* ***Dirección de Obras Públicas****, para dar cumplimiento a los fines a que se refiere el artículo 1, tiene las siguientes facultades:*

De la I a la II .....
III. Se deroga
IV. Dictaminar para conceder o negar, de acuerdo con las normas reglamentarias aplicables, permisos para construcción, explotación de bancos materiales, reparación, acondicionamiento, construcción o demolición de cualquier género que se ejecute en propiedad pública o de dominio privado, ***así como todo acto de ocupación de la vía pública,*** *eventual o con construcciones;*
V. Solicitar a la dependencia competente que inspeccione las actividades de construcción, explotación de bancos materiales, reparación, acondicionamiento, construcción o demolición de cualquier género que se ejecute en propiedad pública o de dominio privado, así como ***todo acto de ocupación de la vía pública, con construcciones;***
VI. Solicitar a la dependencia competente la suspensión de obras y demás actividades previstas por este reglamento y dictaminar sobre los casos no previstos ***en las materias que sean de su competencia****, aplicando supletoriamente las demás disposiciones legales y reglamentarias de la materia;*
De la VII a la IX .....
X. Dictaminar, de acuerdo a este reglamento, la ocupación ***o el uso de la vía pública,*** *construcción, estructura o instalación;*
XI. ***Hacer del conocimiento de la Dirección de Inspección y Vigilancia las infracciones por violaciones a este reglamento, para su resolución y sanción correspondiente;***
XII. .....
XIII. Se deroga.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:50 horas del día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

XIV. Se deroga.
De la XV a la XVIII ....
XIX. Crear y administrar un archivo general de toda la documentación que es ingresada y generada durante la tramitación del Alineamiento y Número Oficial, Licencia de Construcción y Certificado de Habitabilidad;
XX. Derogado
XXI. Derogado
XXII. Derogado
XXIII. .....

Artículo 4Bis.
1. La Dirección de Ordenamiento del Territorio, para dar cumplimiento a los fines a que se refiere el artículo 1, tiene las siguientes facultades:

I. Normar el desarrollo urbano, las densidades de construcción y población, de acuerdo con el interés público y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano vigentes;
II. Dictaminar sobre cuestiones relativas al ordenamiento urbano, de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano, así como las disposiciones legales y reglamentarias en la materia;
III. Revisar, actualizar y elaborar en coordinación con las dependencias y sectores correspondientes, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población los Planes Parciales de Desarrollo Urbano; así como el resguardo de los mismos;
IV. Emitir el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos y el Dictamen de Uso de Suelo;
V. Crear y administrar un archivo general de toda la documentación que es ingresada y generada durante la tramitación del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos; y,
VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de este reglamento y las que le confieren otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.

Artículo 4 quater. *1. En lo no previsto por el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Zonificación del Municipio de Guadalajara; y, en su caso, en el Código Urbano para el Estado de Jalisco; así como en los ordenamientos estatales y municipales relativos a la materia.*

Artículo 5.
1. Para efectos de este reglamento se entiende por:

I. Accesibilidad: Características de condición, acceso y carencia de barreras, que deben cumplir las acciones urbanísticas, el equipamiento y la vivienda, para que las personas vivan en forma independiente y participar plenamente en las actividades de su entorno;
II. *ACCIÓN URBANÍSTICA: La urbanización del suelo y la edificación en el mismo; comprendiendo también la transformación de suelo rural a urbano; las relotificaciones, subdivisiones y fraccionamientos de áreas y predios;* ***el desarrollo de condominios o conjuntos habitacionales*** *los cambios o modificación en la utilización de usos y destinos en el régimen de propiedad de predios y fincas, de espacios públicos, privados, elementos naturales, sustentables, ecológicos; las acciones de conservación, protección, preservación y mejoramiento urbanos; la rehabilitación y restauración de fincas, zonas, subzonas, distritos y subdistritos urbanos; así como la introducción o mejoramiento de las redes de infraestructura* ***y la edificación del equipamiento urbano;***
De la III a la XI .....
XII. ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS: ***Las que se determinan en los planes y programas de desarrollo urbano y en los proyectos definitivos de urbanización*** *para proveer los fines públicos que requiera la comunidad;*
XIII .....
XIV. ÁREAS GENERADORAS DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE DESARROLLO: son las áreas de protección histórico patrimonial o ecológicas, a las cuales se estableció la posibilidad de transferir sus derechos de desarrollo, con referencia al Código Urbano ***para el Estado de*** *Jalisco y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables;*
De la XV a la XVI .....

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

XVII. Autorización: Acto regulativo mediante el cual se aprueba un plan, programa, proyecto o estudio, para su aplicación o a fin de ejecutar las obras o realizar las acciones urbanísticas objeto del presente ordenamiento;

De la XVIII a la XXIX .....

XXX. Comisión Municipal de Directores Responsables: Comisión responsable de acreditar el registro de directores responsables de proyectos y obras en sus diferentes especialidades, integrada por funcionarios municipales y representantes de los colegios de arquitectos, ingenieros civiles, así como de profesiones afines;

XXXI. Condominio: Régimen jurídico de propiedad determinado por la legislación civil;

XXXII. Consejo Estatal de Peritos en Supervisión Municipal: Organismo auxiliar del Estado, responsable del registro y acreditación de los Peritos en Supervisión Municipal, integrado por funcionarios municipales y representantes de los colegios de arquitectos e ingenieros civiles, así como de profesiones afines;

De la XXXIII a la XLV .....

XLVI. *DETERMINACIONES DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS: son actos de derecho público establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Planes de Desarrollo Urbano, a fin de clasificar las áreas y predios del Municipio de Guadalajara y establecer las zonas donde se precisen los usos permitidos, prohibidos y condicionados y sus normas de utilización, a las cuales se sujetarán el aprovechamiento público, privado y social de los mismos* ***los cuales no podrán ser modificados por resolución judicial estatal dentro de los seis años siguientes de vigencia;***

De la XLVII a la XLVIII .....

XLIX. DICTAMEN DE USO DE SUELO: documento informativo para conocer de manera general, el uso y destino de un predio de acuerdo a los planes parciales, ***el cual, sirve como base para la obtención de la licencia de Giro y Funcionamiento;***

De la L a la LVIII .....

LIX. Estudio de impacto ambiental: Análisis de carácter interdisciplinario, basado en estudios de campo y gabinete, encaminado a identificar, interpretar, valorar, prevenir, mitigar y comunicar los efectos de una obra, actividad o proyecto sobre el medio ambiente, de conformidad con el Código Urbano para el Estado de Jalisco y la ley de la materia;

De la LX a la LXVIII .....

LXIX. Licencia: Acto administrativo expedido por la Dependencia Municipal previo pago de derechos establecidos en las leyes de ingresos vigentes, mediante el cual se precisan los derechos y obligaciones específicos para ejecutar obras o realizar acciones determinadas, en relación con una persona física o jurídica determinada, que deberán cumplirse en el plazo o término que se establezca. Cuando una licencia se emita en forma simultánea con una autorización, para su vigencia o efectos indefinidos o limitados, se entenderán como dos actos administrativos diversos;

De la LXX a la LXXIV .....

LXXV. MATRIZ DE UTILIZACIÓN DEL SUELO: es el resumen de las normas técnicas para el ordenamiento y diseño de la ciudad, establecidas en los planes parciales, determinando el aprovechamiento de fincas y predios urbanos, y que contiene la siguiente información:

a) Uso del suelo: los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios del municipio; expresando además su densidad o intensidad;

b) Densidad máxima de habitantes: el término utilizado para determinar la concentración máxima de habitantes permisible en una superficie determinada del municipio;

c) Densidad máxima de viviendas: el término utilizado para determinar la concentración máxima de viviendas permisible en una superficie determinada del municipio;

d) Superficie mínima de lote: las mínimas dimensiones en metros cuadrados totales de un predio;

e) Frente mínimo: el ancho mínimo que debe de tener el predio con respecto a la superficie total;

f) Índice de edificación: la unidad de medida que sirve para conocer cuántas viviendas pueden ser edificadas dentro de un mismo lote en las zonas habitacionales, expresada en metros cuadrados de la superficie de lote por cada vivienda, al dividirse la superficie del terreno entre dicha unidad;

g) Coeficiente de ocupación del suelo (COS): el factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie de desplante edificable del mismo; *excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

h) Coeficiente de utilización del suelo (CUS): el factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la superficie máxima de construcción que puede tener una edificación, en un lote determinado; excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos

i) Cajones de estacionamiento: es el número obligatorio de cajones de estacionamiento por metro cuadrado o unidad según el uso asignado, por las Reglas de Administración de la Zonificación Urbana del Programa Municipal de Desarrollo Urbano;

j) Altura máxima de edificación: el resultado de la relación entre elCOS y CUS en el predio, o en su defecto, lo estipulado en los planes parciales de desarrollo urbano;

k) Frente jardinado: porcentaje jardinado que debe tener la restricción frontal del lote;

l) Servidumbres o restricciones:

I.1. Frontal: la superficie que debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, medida desde la línea del límite del lote con la vía pública, hasta su alineamiento de inicio permisible de edificación por todo el frente del mismo lote;

I.2. L=Lateral: la superficie que debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, medida desde la línea de la colindancia lateral hasta el inicio permisible de la edificación por toda la longitud de dicho lindero y con una profundidad variable según se señale en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano;

I.3. P=Posterior: la superficie en la cual se restringe la altura de la construcción dentro de un lote, con objeto de no afectar la privacía y el asoleamiento de las propiedades vecinas, medida desde la línea de propiedad de la colindancia posterior; y

I.4. Modo o forma de edificación: caracteriza la distribución espacial de los volúmenes que conforman la edificación para efectos de configuración urbana.

De la LXXVI a la LXXX .....

LXXXI. MORTERO: mezcla cementante;

De la LXXXII a la LXXXV .....

LXXXVI. OBRAS DE EDIFICACIÓN: todas aquellas acciones de adecuación espacial, públicas o privadas, necesarias a realizar en el suelo urbanizado, siendo obligatorio con antelación el dictamen o permiso de uso o destino de suelo;

De la LXXXVII a la CIII .....

CIV. NÚMERO ÚNICO: número que identificará al expediente que contendrá los trámites solicitados y la información ingresada de un mismo predio, el cual es asignado por la Dirección de Obras Públicas, en el momento en que el usuario comienza el proceso.

De la CV a la CXIII .....

CXIV. SIOP: Secretaria de Infraestructura y Obra Públicadel Gobierno del Estado de Jalisco;

De la CXV a la CXX .....

CXXI. SUELO URBANIZABLE: aquel cuyas características lo hacen susceptible de aprovechamiento en el crecimiento o reutilización del suelo del subdistrito urbano, sin detrimento del equilibrio ecológico y áreas de conservación, por lo que se señalará para establecer las correspondientes reservas urbanas o áreas de renovación urbana;

De la CXXII a la CXXVIII .....

CXXIX. Usos: Fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población, en conjunción con los destinos determinados en los planes parciales de desarrollo urbano expedidos por los ayuntamientos y los cuales no podrán ser modificados por la autoridad jurisdiccional estatal, dentro de los primeros seis años de su vigencia;

CXXX. USO ACTUAL: se refiere al uso que posee un bien inmueble al momento del análisis;

De la CXXXI a la CCXLV .....

Capítulo II
De los Trámites

Artículo 5 Bis.
1. Se Deroga.

Artículo 5 Ter.
1. Se Deroga.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 5 Quater.
1. *La Ventanilla* ***de la Dirección de Obras*** *Públicas tendrá las siguientes funciones:*

I. .....
II. Dirigir a las áreas competentes de la Dirección de Obras Públicas, la información correcta y completa para el proceso de obtención de las autorizaciones correspondientes;
III. Recibir los resolutivos emitidos por la ***Dirección*** *de Obras Públicas, referentes al proceso de obtención de las autorizaciones correspondientes;*
IV. Verificar *que se adjunte con la solicitud de Licencia de Construcción, el Dictamen de Factibilidad de Servicios Hidráulicos, Constancia de Medidas de Seguridad y Dictamen de Impacto Ambiental* ***emitidas por las autoridades competentes;***
V. Remitir al Jefe de Departamento de Licencias de Construcción, los resolutivos de Factibilidad de Servicios Hidráulicos, Constancia de Medidas de Seguridad y Dictamen de Impacto Ambiental;
VI. Avisar sobre inconsistencias, entregar resoluciones finales y organizar el reparto de requisitos a cada uno de los titulares de las áreas competentes;
VII. Se Deroga;
VIII. Se Deroga;
IX. Se Deroga;
X. .....

2. La Ventanilla de la Dirección de Ordenamiento del Territorio tendrá las siguientes funciones:

I. Verificar la documentación entregada por el usuario y orientarle en caso de presentar documentación incorrecta e insuficiente;
II. Dirigir a las áreas competentes de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, la información correcta y completa para el proceso de obtención de los dictámenes de su competencia;
III. Recibir los resolutivos emitidos por la Dirección de Ordenamiento del Territorio, referentes al proceso de obtención de los dictámenes de su competencia;
IV. Avisar sobre inconsistencias, entregar resoluciones finales y organizar el reparto de requisitos a cada uno de los titulares de las áreas competentes;
V. Las demás que se le atribuyan conforme al presente reglamento

Artículo 5 Quinquies.
1. Dentro de la Ventanilla de la Dirección de Obras Públicas se realizan los trámites de:

I. Licencia de Construcción;
II. Alineamiento y Número Oficial;
III. Ruptura de Pavimentos.
2. Dentro de la Ventanilla de la Dirección de Ordenamiento del Territorio se realizan los trámites de:
I. Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos; y
II. Dictamen de Usos de Suelo.

Artículo 5 Sexies.
1. *Para los efectos del presente reglamento,* ***son funciones de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, las siguientes:***
I. *.....*
II. Entregar al solicitante *el resolutivo señalado en el punto anterior.*

Artículo 6.
1. *Las actividades de construcción, explotación de bancos materiales, reparación, acondicionamiento, construcción o demolición de cualquier género que se ejecute en propiedad pública o de dominio privado, así como todo acto de ocupación y* ***utilización del suelo,*** *eventual o con construcciones, para ser autorizadas, requieren del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos Previo,* ***emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.***

Artículo 7.
1. *Para los efectos del artículo anterior,* ***la Dirección de Ordenamiento del Territorio,*** *debe fijar las características de las diversas actividades en él mencionadas y las condiciones en que éstas puedan autorizarse atendiendo a su diferente naturaleza, a las disposiciones contenidas en* ***el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de***

Población y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, así *como en los diversos ordenamientos urbanos.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 10.

1. Los dictámenes a que se refiere el artículo anterior, se expiden conforme a las disposiciones siguientes:

I. .....

II. La solicitud expresa los datos generales del predio, así como el nombre, ***domicilio para oír y recibir notificaciones e identificación del solicitante; y***

III. .....

2. Si la Dependencia Municipal no expide los dictámenes en los términos que se establecen en el plazo señalado, el promovente podrá impugnar la negativa ficta, conforme al procedimiento que se indica en el Título Décimo Tercero del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Artículo 12.

1. *Todo terreno que en los planos oficiales de* ***la Dirección de Obras Públicas****, en los archivos municipales, estatales o de la nación, museo o biblioteca pública, aparezca como vía pública y destinado a un servicio público, se presume, por ese sólo hecho, de propiedad municipal y como consecuencia de naturaleza inalienable, inembargable e imprescriptible por lo que la carga de la prueba de un mejor derecho corresponde al que afirme que dicho terreno es de propiedad particular*

Artículo 13.

1. *Corresponde a la* ***Dirección de Obras Públicas,*** *en coordinación con las demás dependencias competentes, el dictar las medidas necesarias para remover los impedimentos y obstáculos para el más amplio goce de los espacios y vías de uso público, en los terrenos a que se refiere el artículo anterior, considerándose de orden público la remoción de tales impedimentos.*

Artículo 15.

1. Los particulares, organizaciones públicas o privadas que sin previo permiso de la ***Dirección de Obras Públicas*** *ocupen la vía pública con escombros o materiales, tapiales, andamios, anuncios, aparatos u objetos de cualesquier naturaleza; o bien ejecuten alteraciones de cualquier tipo de sistemas de agua potable, o alcantarillados, pavimentos, guarniciones, banquetas, postes o cableado del alumbrado público, están obligados al pago de las sanciones administrativas o penales que se hagan acreedores, y al pago de la licencia para su uso en caso procedente o a retirar los obstáculos y hacer las reparaciones a las vías y servicios públicos en la forma y plazos que al efecto le sean señalados por dicha* ***Dirección de Obras Públicas****. En el caso de que, vencido el plazo que se les haya fijado al efecto no se haya terminado el retiro de los objetos u obstáculos o finalizado las reparaciones a que se refiere el párrafo anterior, la* ***Dirección de Obras Públicas,*** *en coordinación con las dependencias municipales competentes, procede a ejecutar por su cuenta los trabajos relativos y pasará relación de los gastos que ello haya importado a la Tesorería Municipal, con relación del nombre y domicilio del responsable, para que esta dependencia proceda coactivamente a hacer efectivo el importe de la liquidación presentada por la mencionada dependencia más la multa correspondiente según la Ley de Ingresos.*

Artículo 16.

1. Queda igualmente prohibida la ocupación de la vía pública para algunos de los fines a que se refiere este reglamento, sin el previo permiso de la ***Dirección de Obras Públicas****, la cual en consecuencia tendrá que fijar horarios para el estacionamiento de vehículos para carga y descarga de materiales.*

2. La permanencia en vía pública de materiales o escombros por sólo el tiempo necesario para la realización de las obras y la obligación del señalamiento por los propietarios o encargados de las obras de los obstáculos al expedito y seguro tránsito de las vías públicas en la forma que la misma ***Dirección de Obras Públicas*** *determine tomando al efecto las medidas y levantando las infracciones que en violación de sus disposiciones a este efecto sean cometidas, además no se autoriza el uso de las vías públicas en los siguientes casos:*

De la I a la II .....

III. Para aquéllos otros fines que la ***Dirección de Obras Públicas*** *y las normas legales y reglamentarias consideren contrario al interés público.*

3. .....

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:50 horas del día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 18.

1. Toda licencia invariablemente debe solicitarse y ser expedida cuando proceda por la ***Dirección de Obras Públicas,*** *extendiéndose condicionada, aunque no se exprese, a la obligación de cualquier persona física o jurídica de índole privada o pública, de remover o restituir las instalaciones que ocupen las vías públicas u otros bienes municipales de dominio público de uso común sin costo alguno para el Ayuntamiento, cuando sea necesaria para la ejecución de obras que requieran dicho movimiento.*

Artículo 19.

1. Es facultad de la ***Dirección de Obras Públicas*** *el otorgar las licencias para las instalaciones o construcciones subterráneas, aéreas y de infraestructura urbana de la vía pública tales como ductos, registros, túneles de servicio, postes, casetas, parabuses, cableados, todos estos de carácter provisional o permanente, que deban colocarse en la vía pública, así como la dictaminación del lugar de colocación y la aprobación de material de éstos.*

2. .....

Artículo 23.

1. Es obligación de los propietarios de la infraestructura urbana, la reparación de los pavimentos que se deterioren con motivo de la colocación o remoción de ellos, así como el retiro de escombro y material sobrante, dentro de los plazos que en la autorización para colocar esta infraestructura se haya señalado. Es permanente la obligación de todo concesionario aportar a la ***Dirección de Obras Públicas*** *los datos sobre tipo y cantidad de infraestructura urbana, que tenga establecidos en el municipio, acompañando un plano de localización de los mismos actualizado cada año.*

Artículo 28.

1. Corresponde a la ***Dirección de Obras Públicas,*** *previa solicitud de los interesados, indicar el número que corresponde a la entrada de cada finca o lote, siempre que éste tenga frente a la vía pública, y corresponde a esta dependencia el control de la numeración y el autorizar u ordenar el cambio de un número cuando este sea irregular o provoque confusión, quedando obligado el propietario a colocar el nuevo número en un plazo no mayor de diez días de recibido el aviso correspondiente, pero con derecho a reservar el antiguo hasta noventa días después de dicha notificación.*

Artículo 30.

1. Es obligación de la ***Dirección de Obras Públicas*** *el dar aviso a la Dirección de Catastro, al Registro Público de la Propiedad, a las Oficinas de Correos y* ***de Telégrafos,*** *a los órganos electorales local y federal, y a cualquier otra Dependencia Federal, Estatal y Municipal que resulte involucrada, de todo cambio que hubiere en la denominación de las vías y espacios públicos, así como en la numeración de los bienes inmuebles.*

Artículo 31.

1. La ***Dirección de Obras Públicas*** *con sujeción a los ordenamientos urbanos, así como los casos que declare de utilidad pública, debe señalar las áreas de los predios que deben dejarse libres de construcción, las cuales se entenderán como servidumbre o restricción, fijando al efecto la línea límite de construcción, la cual se respetará en todos los niveles, excluyendo* ***el subsuelo.***

2. .....

Artículo 32.

1. Es lícito permitir que el frente de un edificio se construya remetido respecto al alineamiento oficial, con el fin de construir partes salientes por razones de estética o conveniencia privada, en estos casos la línea dominante exterior del edificio debe ser paralela al alineamiento oficial, pero es facultad de ***la Dirección de Obras Públicas*** *en los casos donde el modo de edificación se defina como cerrado.*

Artículo 33.

1. Cuando por causas de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano aprobado, quedare una construcción fuera del alineamiento oficial, no se autorizan obras que modifiquen la parte de dicha construcción que sobresalga del alineamiento, con excepción de aquéllas que a juicio de la ***Dirección de Obras Públicas*** *sean necesarias para la estricta seguridad de la construcción*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Articulo 34.
*1. La **Dirección de Obras Públicas** debe negar la expedición de constancias de alineamientos y números oficiales a predios situados frente a vías públicas no autorizadas pero establecidas sólo de hecho si no se ajustan a la planificación oficial o no satisfacen las condiciones reglamentarias.*

Artículo 37.
*1. Una vez otorgado por la dependencia competente en materia de padrón y licencias el permiso para la colocación de un anuncio estructural con sujeción a los requisitos previstos **por el reglamento en la materia,** corresponde a la Dirección de Obras Públicas, el aprobar y otorgar el permiso por lo que se refiere a diseño estructural y criterios de cálculo para su instalación, y aprobación de los Directores Responsables de Obra o Proyecto involucrados debiendo al efecto esta **Dirección** de Obras Públicas, supervisar que la misma quede de acuerdo con los lineamientos del permiso otorgado y como consecuencia reuniendo las condiciones de seguridad necesarias.*

Artículo 38.
*1. Corresponde a la **Dirección de Obras Públicas** el disponer que los anuncios queden instalados en estructuras de madera, fierro u otro material aconsejable según el caso, para la cual el solicitante debe presentar a esta dependencia, junto con su solicitud, un proyecto detallado del anuncio a colocarse y los demás elementos que le sean requeridos para el otorgamiento del permiso, y por lo tanto es responsabilidad de la Secretaría de Obras Públicas, el solicitar a inspección y vigilancia de este tipo de anuncios estructurales*

Artículo 43.
*1. El Perito Corresponsable es responsable solidario en las obras y especialidades en las que se encuentre registrado por el Director Responsable de Obra o Proyecto ante la **Dirección de Obras Públicas.***

Artículo 44.
*1. Para el ejercicio de las funciones, los Directores Responsables de Obra o Proyecto y los Peritos Corresponsables deben tramitar **y obtener su registro ante la Comisión Municipal de Directores Responsables del Municipio de Guadalajara***

Artículo 45.
*1. **La Dirección de Obras Públicas** debe llevar un catálogo o registro pormenorizado de los Directores Responsables de Obra o Proyecto, y Peritos Corresponsables, que hayan reunido los requisitos correspondientes y a quienes por tanto se haya otorgado la inscripción de dicho registro. La dependencia exhibe durante todo el año la lista de los Directores Responsables de Obra o Proyecto vigentes, conteniendo domicilios y teléfonos, la cual debe actualizarse en los meses de enero y julio, publicándose en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Artículo 46.
*1. Los requisitos mínimos para obtener el registro de Directores Responsables de Obra o Proyecto y Peritos **Corresponsables son los siguientes:***

De la I a la III .....
*IV. Manifestar su conformidad en otorgar una fianza equivalente al 10% del presupuesto estimado para cada una de las obras cuya solicitud de licencia pretenda autorizar. **Fianza que** tendrá por objeto garantizar las responsabilidades por las violaciones al presente reglamento. **Se exime de lo anterior, a los Directores de Obra que estén afiliados a un colegio que los certifique y que avale su desempeño.***

Artículo 47.
*1. El Director Responsable de Obra o Proyecto y el Perito Corresponsable tienen la obligación de asentar en la bitácora de la obra las instrucciones que correspondan, debiendo firmar en ella el avance del proceso, el número de veces por mes que la **Dirección de Obras Públicas** establezca al inicio de la obra en función de la complejidad de la misma.*

Artículo 48.
*1. Los Directores Responsables de Obra o Proyecto deben avisar a la **Dirección de Obras Públicas** cualquier cambio de su domicilio dentro de los treinta días siguientes de haberlo efectuado*

Artículo 50.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:50 horas del día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

*1. En **caso de** cambio del Director Responsable de Obra o Proyecto en una construcción, cuando se diera de alta el segundo perito, debe presentar ante la **Dirección** de Obras Públicas, una carta compromiso en la cual manifiesta que supervisó el estado actual de la obra y asume la plena responsabilidad de las acciones que realice y los efectos de éstas respecto de las obras ejecutadas.*
2. .....

Artículo 51.
*1. Cuando un Director Responsable de Obra o Proyecto tuviere la necesidad de abandonar temporalmente la vigilancia de una obra, debe comunicarlo a la **Dirección de Obras Públicas** designando al Perito de Proyectos y Obras que ha de sustituirlo con consentimiento expreso del propietario y del sustituto, previa constancia del estado de avance de la obra hasta la fecha del cambio para determinar la responsabilidad del sustituto.*

Artículo 52.
*1. Cuando el Director Responsable de Obra o Proyecto no desee seguir dirigiendo una obra o el propietario no desee que el Director Responsable de Obra o Proyecto continué dirigiéndola, dan aviso con expresión de motivos a la **Dirección de Obras Públicas**, la que ordenará la inmediata suspensión de la obra hasta que se designe y acepte nuevo Director Responsable de Obra o Proyecto, debiendo dicha **Dirección de** Obras Públicas levantar constancia del estado de avance de la obra hasta la fecha del cambio del Perito de Proyectos y Obras para determinar las responsabilidades de los peritos.*

Artículo 54.
*1. El Director Responsable de Obra o Proyecto se obliga a notificar cualquier alta, baja, sustitución de Peritos Corresponsables durante la vigencia de la obra, a la **Dirección** de Obras Públicas, en un plazo no mayor de quince días.*

Artículo 56.
*1. Es responsabilidad de los Directores Responsables de Obra o Proyecto conocer lo establecido en **los** ordenamientos urbanos vigentes referentes a la urbanización y edificación.*

Artículo 57.
*1. Los Peritos Corresponsables deberán avisar al Director Responsable de Obra o Proyecto y a la **Dirección de Obras** Públicas cualquier cambio de su domicilio dentro de los treinta días siguientes de haberlo efectuado.*

Artículo 58.
*1. Cuando un Perito Corresponsable tuviere la necesidad de abandonar temporal o definitivamente la vigilancia de una obra, deberá comunicarlo al Perito de Proyectos y Obras y a la **Dirección de** Obras Públicas. El Director Responsable de Obra o Proyecto toma la responsabilidad integral de la obra, previa constancia del estado de avance de la obra hasta la fecha de la separación de Perito Corresponsable para determinar el alcance de su corresponsabilidad.*

Artículo 59.
*1. Cuando el Perito Corresponsable no desee seguir dirigiendo una obra o el Perito Urbano de Proyectos y Obras no desee que el Perito Corresponsable continúe dirigiéndola, conjunta o separadamente dan aviso con expresión de motivos a **la Dirección** de Obras Públicas, lo que ocasiona la inmediata responsabilidad total del Director Responsable de Obra o Proyecto, debiendo **dicha Dirección** de Obras Públicas levantar constancia del estado de avance de la obra hasta la fecha del cambio del Perito Corresponsable para determinar las responsabilidades de los mismos.*

Artículo 60.
*1. El Perito Corresponsable se obliga a notificar su baja, durante la vigencia de la obra, a la **Dirección de** Obras Públicas, en un plazo no mayor de quince días.*

Artículo 61.
*1. El Perito Corresponsable debe dar por escrito el alcance de su corresponsabilidad de la obra, al Director Responsable de Obra o Proyecto y a la **Dirección** de Obras Públicas en el momento de su registro.*

Artículo 64.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:50 horas del día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

1. El Registro de Director Responsable de Obra o Proyecto y del ***Perito Corresponsable*** *es vitalicio, debiendo actualizar su vigencia* ***cada tres años, durante el primer año del ejercicio constitucional del ayuntamiento ante la Comisión Municipal de Directores Responsables, acreditando la capacitación y actualización profesional correspondiente de conformidad con la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.***

Artículo 67.
1. Los Peritos de Supervisión Municipal tienen la función de vigilar, por delegación de la ***Dirección*** *de Obras Públicas, que las acciones urbanísticas de urbanización o edificación, cuya supervisión se les encomiende, se ejecuten estrictamente de acuerdo a los proyectos aprobados asumiendo en consecuencia las responsabilidades legales que de tal proceso se deriven.*
2. …….

Artículo 68.
1. El Perito de Supervisión Municipal debe recibir, para su conocimiento previo, los proyectos aprobados de las acciones urbanísticas bajo su cargo, responsabilizándose de que se realicen de acuerdo a ellos, teniendo la obligación de informar semanalmente, o antes en caso de ser necesario, a la ***Dirección*** *de Obras Públicas, sobre el proceso de ejecución de la obra.*

2. Los estudios técnicos, como análisis de materiales, pruebas de resistencia, pruebas de presión, aforos, ***entre otros,*** *que sean requeridos por el Perito de Supervisión Municipal, mediante su anotación en la bitácora de la obra, deben ser ordenados para realizarse en la fecha que sea señalada, siendo su costo cubierto con un cargo a la obra, debiendo incluirse una copia de los resultados en el expediente técnico que el Perito de Supervisión Municipal entrega a la* ***Dirección*** *de Obras Públicas, con la periodicidad que esta establezca en el Contrato de Prestación de Servicios que celebrará dicha dependencia, con el Perito de Supervisión Municipal antes del inicio de los trabajos.*

Artículo 69.
1. La ***Dirección*** *de Obras Públicas puede delegar en los Peritos de Supervisión Municipal, la aprobación de proyectos para obras de edificación, que cumplan con todo lo estipulado en este apartado y demás ordenamientos vigentes, en los términos que el Ayuntamiento disponga. La aprobación de los Planes Parciales y Proyectos de Acciones Urbanísticas es siempre emitida por el Ayuntamiento.*

Artículo 70.
1. Para el ejercicio de sus funciones, los Peritos de Supervisión Municipal deben tramitar y obtener su registro ante el Consejo Estatal de Peritos en Supervisión Municipal

Artículo 71.
1. Los requisitos mínimos para obtener registro de Perito de Supervisión Municipal son los siguientes:
De la I a la VII …..
VIII. Asistir a los cursos de capacitación que señale el ***Consejo Estatal de Peritos en Supervisión Municipal;***
IX. Presentar y aprobar el examen sobre teoría y práctica pericial que determine el ***Consejo Estatal de Peritos en Supervisión Municipal;***
De la X a la XI …..

Artículo 72.
1. ***En el Municipio de Guadalajara, debe haber cuando menos****, un Perito de Supervisión Municipal de Obra de Urbanización para cada cincuenta mil habitantes y un Perito en Supervisión de Obras de Edificación por cada veinte mil habitantes.*

Artículo 73.
1. Es responsabilidad de los Peritos Urbanos conocer lo establecido ***en*** *los ordenamientos urbanos vigentes referentes a la urbanización y edificación.*

Artículo 74.
1. El Perito Urbano en cualquiera de sus denominaciones debe comunicar a la ***Dirección*** *de Obras Públicas, en un plazo no mayor a quince días hábiles, lo siguiente:*
I. La fecha ***en que*** *comenzará su ejercicio;*
De la II a la V …..

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 75.
1. El Perito de Supervisión Municipal puede suspender el ejercicio de sus funciones hasta por treinta días hábiles continuos, avisando a la ***Dirección*** *de Obras Públicas, y hasta seis días hábiles continuos sin necesidad de dar dichos avisos.*
2. Si la suspensión es por más de un año, tiene obligación de dar aviso a la ***Dirección*** *de Obras Públicas, en el mes de enero de cada año, de que continúa haciendo uso de la licencia.*

Artículo 77.
1. Los Peritos de Supervisión Municipal, deben refrendar su registro ***cada tres años, mediante los requisitos que establezca el Consejo Estatal de Peritos en Supervisión Municipal, además de acreditar la capacitación y actualización profesional correspondiente.***

Artículo 78.
1. El Consejo Estatal de Peritos en Supervisión Municipal, al verificar que se han satisfecho los requisitos previstos en el artículo anterior, ***debe dar aviso a la Dirección de Obras Públicas, para su ratificación.***

Artículo 79.
1. El perito de oficio es el profesionista, Ingeniero civil o arquitecto designado por la ***Dirección*** *de Obras Públicas, quien a petición de dicha dependencia apoya a todos los programas sociales que el municipio tenga colaborando de manera gratuita a las personas de bajos recursos quienes solicitarán sus servicios conforme a lo estipulado en los programas municipales como el de la autoconstrucción.*

Artículo 80.
1. Es obligación de quien ejecute obras al exterior respetar los ordenamientos establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, y en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y colocar dispositivos de protección o tapiales sobre la vía pública, previa autorización de la ***Dirección*** *de Obras Públicas, la cual al otorgarla fija el plazo a que la misma quede sujeta conforme a la importancia de la obra y a la intensidad de tráfico.*

Artículo 81.
1. Para el caso donde las banquetas tengan dos o más metros de anchura la invasión máxima de la misma por el tapial es de un metro y cuando se trate de banqueta de menor anchura debe dejarse libre de cualquier invasión cuando menos la mitad de esa anchura, en la inteligencia de que cuando las condiciones lo permitan, la ***Dirección*** *de Obras Públicas obliga al ejecutante a ampliar en forma provisional la banqueta, de tal manera que ésta nunca quede con anchura menor de un metro libre de toda invasión.*

Artículo 82.
1. Tratándose de obras cuya altura sea inferior a 10 metros, los tapiales pueden consistir en un paramento vertical con la altura mínima de 2.40 metros; cuando la altura de la obra exceda de 10 metros, debe hacerse hacia la vía pública un paso cubierto para peatones sin que sobresalga de la guarnición de la banqueta y continuarse el tapial arriba del borde exterior del paso cubierto, para que la altura de dicho tapial nunca sea inferior a la quinta parte de la altura de la obra, sólo en caso de que se requiera una altura mayor para la debida protección de personas y vehículos a juicio de la ***Dirección d****e Obras Públicas.*

Artículo 83.
1. Los tapiales pueden construirse de madera, lámina de fierro o de mampostería ligera a juicio de la ***Dirección*** *de Obras Públicas, quien cuidará que los mismos sean de construcción estable, debiendo presentar su paramento exterior superficies planas y onduladas y sin resaltes que pongan en peligro la seguridad del peatón. Esta dependencia* ***en coadyuvancia con la Dirección de Inspección y Vigilancia,*** *verifican que los constructores conserven los tapiales en buenas condiciones de estabilidad y de aspecto y de que no sean empleados para la fijación de anuncios sin el previo permiso para el efecto expedido por el Ayuntamiento.*

Artículo 84.
1. Los equipos y materiales destinados a la construcción o escombros que provengan de ella, deberán quedar invariablemente colocados dentro del tapial y de la cortina, de tal manera que en ningún caso se obstruya la vía pública protegida por los mismos, ni se contamine el medio ambiente con estos, salvo casos especiales a criterio de la ***Dirección*** *de Obras Públicas el tapial*

debe tener solamente una puerta de entrada que debe mantenerse cerrada bajo la responsabilidad del constructor, para controlar el acceso al interior de la obra.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 87.
1. Los andamios deben construirse y colocarse de manera que protejan de todo peligro a las personas que los usen y a las que pasen en las proximidades o 33 debajo de ellos y tiene las dimensiones y dispositivos adecuados para reunir las condiciones de seguridad necesarias a criterio de ***la Dirección de*** *Obras Públicas*

Artículo 88.
1. Es obligación de quien ejecute obras de construcción, ***el cumplir con las normas de seguridad para el personal que labore en la misma, y que éste cuente con el equipo de seguridad necesario para su protección.***

Artículo 89.
1. .....
I. .....
II. Reparaciones, reposición de acabados, trabajos de mantenimiento o mejoramiento llevados al cabo en el interior de una edificación, siempre y cuando no impliquen modificaciones estructurales, de espacios interiores, del estado original de la edificación, cambios de uso de suelo, ***construcción de muros permanentes a base de tabique, concreto o materiales similares o que dicha modificación altere el área útil del espacio implicando una demanda mayor de cajones de estacionamiento a la que se tenía; y***
III. .....
2. .....

Artículo 89 Bis.
Derogado.

Artículo 89 Ter.
1. .....
De a I a la IV .....
V. Construcciones para usos específicos como: estancias infantiles, escuelas en todos sus niveles, discotecas, centros de ***culto ó similares;***
VI. .....
VII. Infraestructura (líneas eléctricas de mediana y alta tensión, líneas de gas natural ó similares); y
VIII. Establecimientos de venta, almacenamiento y autoconsumo de Gasolina y Diesel.

Artículo 89 Quater.
1. Para otorgar el trámite de Constancia de Medidas de Seguridad al que se refiere el artículo anterior, la Dirección de Protección Civil y Bomberos determinará los puntos básicos a cumplir en los proyectos de edificación tales como:
I. Número y ubicación de escaleras de emergencia;
II. Número y ubicación de tomas siamesas;
III. Ubicación de cisternas y capacidad;
IV. Ubicación de cajón de estacionamiento exclusivo para Bomberos;
V. Análisis del predio conforme al Atlas de Riesgo;
VI. Los demás que determine la Dirección de Protección Civil y Bomberos
2. Además de lo anterior, para otorgar la Constancia de Medidas de Seguridad a los establecimientos que se refiere el artículo anterior en su fracción VIII, la Dirección de Protección Civil y Bomberos observará los requisitos que señalan los artículos 7, 8 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolina y Diesel así como lo señalado en el Reglamento de Zonificación Específica para Estaciones de Servicio o Gasolineras del Municipio de Guadalajara.

Artículo 89 Quinquies.
1. Una vez recibidos los requisitos completos y correctos, la ***Dirección de Protección Civil y Bomberos*** *elaborará la Constancia de Medidas de Seguridad en un plazo máximo de 20 días hábiles. Si por la magnitud y complejidad del proyecto* ***la Dirección de Protección Civil y Bomberos*** *no alcanzara a terminar la revisión del mismo, el plazo incrementará a 30 días hábiles.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

2. Dentro del proceso de resolución, la ***Dirección de Protección Civil y Bomberos*** *podrá realizar una visita de inspección al predio para evaluar las condiciones del mismo.*

Artículo 89 Septies.

1. La expedición de Licencia de Construcción requiere de la autorización de la ***Dirección de Medio Ambiente, mediante el dictamen favorable condicionado*** *de Impacto y Riesgo Ambiental,* ***o la exención,*** *mismo que será* ***requisito*** *en los siguientes casos:*

a) Conjuntos habitacionales plurifamiliares ***en los siguientes casos****:*
a.1. Edificios de 5 niveles en adelante o a partir de 2000 metros cuadrados de construcción;
a.2. En conjuntos horizontales de 10 viviendas en adelante;
b) Hoteles;
c) Centros comerciales;
d) Oficinas;
e) ***Se deroga****;*
f) Varios (crematorios, estacionamientos, pasos a desnivel, puentes);
g) Canalizaciones eléctricas;
h) ***Se deroga****;*
i) Ductos de agua potable y alcantarillado;
j) Ductos para fibra óptica.

2. La expedición de la Licencia de Construcción requerirá del visto bueno de la Dirección de Medio Ambiente en los casos de Estaciones de Servicios (gasolineras) y Ductos de gas natural o Gas LP; para lo cual el promovente deberá presentar el Dictamen en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental otorgado por la Agencia Especializada de Hidrocarburos.

Artículo 89 Octies.

1. ***El Estudio*** *de Impacto y Riesgo Ambiental, está normado en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco* ***y demás disposiciones reglamentarias.*** *El solicitante deberá obtener de la Dirección de Medio Ambiente la guía para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.*

Artículo 89 Novies.

1. Previo a otorgar permisos para nuevas construcciones en áreas no urbanizadas, ***el solicitante*** *deberá contar con la factibilidad de servicios hidráulicos, la cual se tramitará en el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.*

Artículo 90.

1. .....
I. Edificaciones nuevas y ampliaciones con área máxima de 40.00 metros cuadrados, ***siempre y*** *cuando se trate de plantas bajas;*
De la II a la VII .....
Artículo 92.
1. .....
De la I a la II .....
2. .....
3. Además de cumplir con los trámites mencionados anteriormente, cuando se trate de construcciones en las que se vayan a realizar excavaciones superior a 1.50 metros de profundidad a partir de nivel de banqueta, y que dicha excavación se encuentre colindante con los límites de las propiedades vecinas, para iniciar la solicitud de licencias de construcción deberá de presentarse la siguiente documentación ante la ***Dirección*** *de Obras Públicas:*
De la a) a la c) .....

Artículo 92.

1. .....
De la I a la II .....
2. .....
3. Además de cumplir con los trámites mencionados anteriormente, cuando se trate de construcciones en las que se vayan a realizar excavaciones superior a 1.50 metros de profundidad a partir de nivel de banqueta, y que dicha excavación se encuentre colindante con los límites de las propiedades vecinas, para iniciar la solicitud de licencias de construcción deberá de presentarse la siguiente documentación ante la ***Dirección*** *de Obras Públicas:*
De la a) a la c) .....

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 93.
1. Los dictámenes a que se refiere el artículo anterior se solicitan, tratándose de la fracción I, ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, y tratándose de la fracción II, ante la Dirección de Obras Públicas *mediante los formatos predeterminados que para tal efecto elabora dicha dependencia, adjuntando los requisitos que señala la citada solicitud y de conformidad a lo dispuesto por la ley estatal en materia de desarrollo urbano.*

Artículo 94.
1. Los Dictámenes de Trazo, Usos y Destinos específicos son emitidos por la Dirección de Ordenamiento del Territorio en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

2. Una vez expedido el dictamen, se notificará por medio de listas fijadas en el domicilio de la Dependencia emisora al solicitante, de conformidad al artículo 84 fracción V de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, el dictamen quedará a disposición del solicitante por un periodo de tres meses, una vez cumplido el plazo anterior sin que el solicitante se apersone en el domicilio de la Dependencia emisora, se entenderá la falta de interés jurídico y se archiva el tramite como asunto concluido. De requerirse posterior al plazo mencionado, se deberá tramitar un nuevo dictamen.

3. Si la Dirección de Ordenamiento del Territorio no expide los Dictámenes de Trazo, Usos y Destinos específicos en el plazo que se establece en el presente artículo, el solicitante podrá impugnar la negativa ficta, conforme al procedimiento que se indica en el Título Décimo Tercero del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Artículo 95.
1. El Dictamen de Trazo, Usos Y Destinos específicos y el certificado de alineamiento y número oficial tienen vigencia en tanto no se modifiquen o ***cancelen*** *los planes parciales municipales vigentes.*

Artículo 97.
1. No se concede permiso para la ejecución de ampliaciones o reparaciones ni de nuevas construcciones, en fincas ya existentes que invadan el alineamiento oficial, a menos que se sujeten de inmediato al mismo, demoliendo la parte de la finca situada dentro de la vía pública y regularizando su situación, con base en la resolución de la ***Dirección de Obras Públicas, ni en aquellos casos en que se rebasen los coeficientes señalados en las Normas de Control de la edificación, presentes en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.***

Artículo 99.
1. Una vez recibida la información del propietario, la ***Dirección*** *de Obras Públicas puede* ***almacenar*** *ésta de manera digital con el objeto de agilizar los trámites posteriores.*

Artículo 100.
1. Una vez que los particulares hayan cubierto los requisitos establecidos por la ***Dirección*** *de Obras Públicas, las licencias pueden ser autorizadas tanto de forma tradicional mediante la firma original de los documentos expedidos o de forma digital.*

Artículo 101.
1. El otorgamiento de las licencias causa los derechos a que se refiere la Ley de Ingresos vigente. En caso de que habiéndose solicitado el otorgamiento hubiere quedado pendiente de expedirse la licencia por falta de pago de tales derechos por un término mayor de treinta días hábiles, se entiende, por parte de la ***Dirección*** *de Obras Públicas, por desistido el interesado de la solicitud de licencia de construcción para todos los efectos legales.*

Artículo 103.
1. Toda edificación efectuada con invasión del alineamiento oficial o bien de las limitaciones establecidas en los Ordenamientos Urbanos, conocidas como restricciones o servidumbres, deben ser demolidas por el propietario del bien inmueble invasor dentro del plazo que señale la ***Dirección*** *de Obras Públicas. En caso de que llegado este plazo no se hiciera esta demolición y liberación de espacios, la* ***Dirección*** *de Obras Públicas efectúa la misma y pasa relación de su costo a la Tesorería Municipal, para que esta proceda coactivamente al cobro que esta haya originado.*
2. .....

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 104.

1. En fincas ya construidas donde hubiese existido un cambio entre el alineamiento original y el actual, y donde se compruebe que su construcción original fue realizada en norma, no debe obligarse a cambiar su situación original y puede tramitar modificaciones respetando el alineamiento original, aunque debe cumplir con el resto de los parámetros según la reglamentación actual o la que designe la ***Dirección*** *de Obras Públicas.*

Artículo 105.

1. En fincas ya construidas que tengan necesidad de modificaciones, ampliaciones o remodelaciones, donde se compruebe que las condiciones del entorno urbano hayan creado situaciones de hecho, diferentes a las manifestadas en el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, pueden mediante estudio de justificación procedente, solicitar un tratamiento especial a la ***Dirección*** *de Obras Públicas, debiendo acatar en su caso, las disposiciones, normas y restricciones ahí señaladas, así como el pago de los derechos por regularización en su caso.*

Artículo 106.

1. Para hacer modificaciones al proyecto original, éstas se deben presentar para conocimiento de la ***Dirección*** *de Obras Públicas y deben sujetarse al mismo uso y superficie del proyecto autorizado y durante el tiempo de vigencia de la licencia. Todo cambio debe respetar el presente reglamento y las restricciones y especificaciones del dictamen y alineamiento y, en caso de no cumplirse, se aplicarán las sanciones correspondientes*

Artículo 108.

1. Las obras que se encuentran terminadas que no tramitaron su licencia, deben obtenerlas para regularizar la situación de las mismas. Para su obtención, el interesado ***deberá acreditar que la construcción existente cuenta con una antigüedad mayor a los cinco años, pagando por el concepto de regularización el 20% sobre los usos y tarifas establecidas en el artículo correspondiente de la Ley de Ingresos Vigente. Dicha antigüedad deberá de ser acreditada mediante un certificado catastral o la presentación de recibos de pago del impuesto predial de los cinco años anteriores a la de su tramitación en los que conste que este impuesto se cubrió teniendo como base la construcción manifestada a regularizar, por lo que solamente pagaran los derechos de acuerdo a lo que señale la ley de ingresos.***

2. .....

Artículo 110.

1. Para obtener la licencia de urbanización y para la elaboración de un ***Proyecto de Integración Urbana*** *es necesario el trámite del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos específicos.*

Artículo 111.

1. Para autorizar desarrollos urbanos mayores a una hectárea, es requisito la elaboración del ***Proyecto de Integración Urbana*** *de acuerdo con lo señalado en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, y además se debe tramitar el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos*

Artículo 112.

1. Una vez aprobado el ***Proyecto de Integración Urbana por*** *el Ayuntamiento, debe elaborarse el proyecto definitivo de urbanización de acuerdo con lo señalado en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, observando las normas técnicas de diseño urbano, ingeniería urbana e ingeniería vial, señaladas en la normatividad legal y reglamentaria aplicable.*

Artículo 114.

1. Habiendo sido aprobado el proyecto definitivo de urbanización por parte de la ***Dirección*** *de Obras Públicas, ésta emite la licencia de urbanización una vez que se haya enterado el pago de los derechos respectivos, de acuerdo a la Ley de Ingresos*

Artículo 117.

1. La vigencia de las licencias de construcción que expida la ***Dirección*** *de Obras Públicas, está en relación con la naturaleza y magnitud de la obra por ejecutarse, la cual se rige de acuerdo a la siguiente tabla:*

I.- Para edificación:

a) Superficie de construcción en metros cuadrados:

Metros	*Meses*
De 1 a 50	*6 meses*
De 51 a 100	*9 meses*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

De 101 a 200	*12 meses*
De 201 a 300	*18 meses*
De 301 a 400	*24 meses*
De 401 en adelante	***30 meses***

b) ……;

c) Antes de concluir la vigencia de la licencia, se podrá solicitar prórroga, por un tiempo igual al autorizado inicialmente, a solicitud del interesado, expresando los motivos por los cuales no fue concluido y haciendo el pago de derechos correspondientes; y

d) La suma de plazos otorgados de la vigencia original más las prórrogas no excederán de 30 meses.

II. Para Urbanización es un plazo único de ***36 meses.***

Artículo 119.

1. Para suspender los trabajos de una obra durante la vigencia de la licencia, se debe dar aviso de suspensión a la Dirección de Obras Públicas, quien decidirá el plazo máximo de suspensión, en atención a las manifestaciones que justifiquen la suspensión, sin que puedan exceder del mismo plazo otorgado en la autorización.

2. Para el reinicio de la obra debe presentar la licencia con aviso de suspensión autorizado, y obtener la autorización de reinicio por la ***Dirección*** *de Obras Públicas. En caso de no respetar la suspensión, se aplican las sanciones administrativas correspondientes, y se anula la suspensión otorgada. La suma de plazos de suspensión de una obra es máxima de dos años, de no reiniciarse antes de este término el particular debe de pagar el refrendo de su licencia a partir de que expira la vigencia inicial autorizada.*

3. La suma de la vigencia original, más la prórroga, más la suspensión, más los refrendos que se autoricen, no deberán rebasar los cinco años, ocurrido lo anterior, deberá de solicitarse una nueva licencia o permiso

Artículo 120.

1. Con el fin de facilitar los trámites en la obtención de la licencia de construcción, para las personas de escasos recursos que pretenden ellos mismos aportar la mano de obra, la ***Dirección*** *de Obras Públicas cuenta con los programas de autoconstrucción, los cuales contienen las siguientes características:*

I. ……

II. El plano de permisos puede ser elaborado en la ***Dirección*** *de Obras Públicas, siempre y cuando así lo justifique el estudio socioeconómico, de no ser así se cobra el mismo de acuerdo a la Ley de Ingresos, o si lo prefiere el interesado puede presentar el plano ya elaborado; cualquiera que fuera el caso se debe cumplir con los requisitos que establece el presente reglamento:*

III. Toda licencia por autoconstrucción debe ser firmada por un perito de oficio en construcción debidamente registrado, para garantizar que se cumplan las normas mínimas de calidad y resistencia en dichas obras, otorgando este beneficio sin costo por la ***Dirección*** *de Obras Públicas, debiendo ser sólo para casas habitación y podrán expedirse en los siguientes casos:*

De la a) a la c) …..

De la IV a la VI …..

VII. La Dirección **de Obras Públicas, para regularizar las edificaciones de casas habitación totalmente construidas bajo el esquema de autoconstrucción en zonas de origen ejidal, expide un registro de obra por autoconstrucción a los interesados bajo el siguiente esquema:**

a) La presentación del croquis de la construcción realizada, elaborado por el interesado, o en su caso, con el apoyo de la Dirección de Obras Públicas, sin costo para el interesado;

c) Las obras bajo este rubro, pueden regularizarse aún teniendo infracciones, hasta 175.00 metros cuadrados de construcción.

Artículo 125.

1. Es obligación de los propietarios o poseedores a título de dueño de predios no edificados en los centros de población del municipio, conservarlos en buen estado de limpieza y salubridad, para lo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

cual deben delimitarlos y aislarlos de la vía pública por medio de una cerca o muro. En caso de que el propietario o poseedor a título de dueño del predio no acate esta disposición, la autoridad municipal puede requerirlo por escrito, y en caso de incumplimiento a lo requerido en un término mínimo de diez días hábiles, la ***Dirección*** *de Obras Públicas puede ejecutar los trabajos de limpieza y delimitación por cuenta del titular del inmueble, sin perjuicio de las sanciones que proceda determinar y aplicar.*

Artículo 126.
1. .....
2. Cuando una cerca no se ajuste al alineamiento, la ***Dirección*** *de Obras Públicas notifica al interesado concediéndole un plazo no mayor de cuarenta y cinco días naturales para alinear su cerca; si no lo hiciera dentro de este plazo, dicha dependencia puede requerirlo y hacerlo por su cuenta, sin perjuicio de las sanciones que proceda determinar y aplicar.*

Artículo 128.
1. Todo propietario está obligado a demoler o ejecutar las reparaciones necesarias para evitar que las edificaciones en mal estado pongan en peligro la seguridad de sus moradores o del público en general; lo cual debe hacerse en un plazo no mayor de tres meses, mismo que fija la ***Dirección*** *de Obras Públicas, en la inteligencia de que en caso de ofrecer resistencia, la autoridad realiza la obra a costa del titular del bien inmueble o de la obra.*
2. .....
3. .....

Artículo 129.
1. En caso de derrumbe total o parcial o peligro en la estabilidad de una cerca, podrá la ***Dirección*** *de Obras Públicas ordenar su demolición o reconstrucción o de la reparación de las cercas y proceder en su caso, en los términos de este reglamento.*

Artículo 130.
1. Al tener conocimiento la ***Dirección*** *de Obras Públicas de que una edificación o instalación presenta peligro para las personas o bienes, debe ordenar al propietario de ésta llevar a cabo de inmediato las obras de aseguramiento, reparaciones o demoliciones necesarias, conforme a dictamen técnico, fijando plazos en que debe de iniciar los trabajos que le sean señalados y en el que deben quedar terminados los mismos.*

2. En caso de inconformidad contra la orden a que se refiere el párrafo anterior, el propietario puede oponerse a todas o parte de las medidas que le sean exigidas, mediante escrito que debe estar firmado por el perito urbano y, dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la inconformidad, la ***Dirección d****e Obras Públicas resuelve en definitiva, si ratifica, modifica o revoca la orden;*

3. Transcurrido el plazo fijado al interesado para iniciar las obras de aseguramiento, reparaciones o demoliciones necesarias, sin que el propietario haya procedido como corresponde, o bien en caso de que fenezca el plazo que le señaló, sin que tales trabajos estén terminados, la ***Dirección*** *de Obras Públicas, puede proceder a la ejecución de estos trabajos a costa del propietario.*

4. Tratándose de sitios, predios o fincas de carácter histórico o patrimonial, la ***Dirección*** *de Obras Públicas dictamina de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y con la participación de las autoridades competentes.*

Artículo 131.
1. En caso de inminencia de siniestro o peligro, la ***Dirección*** *de Obras Públicas, aún sin mediar la audiencia previa del propietario o interesado, puede tomar las medidas necesarias de carácter urgente que considere indispensables para prevenir el acontecimiento, notificando por escrito a cada uno de los ocupantes del bien inmueble y señalando las razones que originan dicho acto, para que en coordinación de las autoridades competentes, se proceda a la desocupación inmediata.*

Artículo 132.
1. La Dirección de Inspección y Vigilancia podrá realizar inspecciones por zonas y de manera aleatoria en cualquier momento durante la ejecución de una obra, en las cuales no es necesaria la presencia del usuario; en caso de sospecha o denuncia de irregularidad podrá investigar si los trabajos se efectúan ajustados al proyecto, especificaciones, normas de calidad, y procedimientos de construcciones fijados en la licencia para la obra de que se trata, el Director Responsable de Obra o Proyecto debe proporcionar la información que se le solicite referente al desarrollo de los

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

trabajos de las obras a su cargo, así como copia de los resultados obtenidos en las pruebas de cimentación, ensayos de cilindros de concreto, radiografías y gammagrafías de miembros unidos por medio de soldadura eléctrica y todos los demás datos que estime pertinente la ***Dirección*** *de Obras Públicas.*

Artículo 133.

1. Para el fin de hacer cumplir las disposiciones del presente ordenamiento, la ***Dirección*** *de Obras Públicas se apoya de los inspectores que nombrados por el Ayuntamiento se encarguen de la inspección de obras en las condiciones previstas por las disposiciones reglamentarias aplicables.*
2. Los inspectores, previa identificación, y cumpliendo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, pueden entrar en edificios desocupados o en construcción para los fines de inspección y mediante orden escrita, fundada y motivada de la ***Dirección*** *de Obras Públicas, pueden penetrar en edificios habitados exclusivamente para el cumplimiento de la orden mencionada, satisfaciendo, en su caso, los requisitos constitucionales necesarios.*

Artículo 134.

1. .....
I .....
II. La inspección, acto seguido se procede a realizar, misma que consiste en verificar si la obra coincide con el proyecto autorizado por la ***Dirección*** *de Obras Públicas, los términos de la licencia de construcción y la bitácora, así como los demás documentos anexos que contenga el expediente de autorización de dichos trabajos y con lo que regula y establece el presente ordenamiento;*
III. .....
IV. La Dirección de Inspección y Vigilancia en su caso, debe tomar en cuenta lo señalado por ***la Dirección de Protección Civil y Bomberos*** *en relación a la prevención de accidentes e imperfectos.*
2. .....

Artículo 136.

1. El titular de la obra o el perito urbano de proyectos y obras deben de permitir y facilitar las actividades de verificación, para lo cual proporcionarán la información que se les solicite respecto a la ejecución del proyecto a su cargo, así como las copias de los resultados de los estudios, pruebas de calidad y demás datos que les solicite la ***Dirección*** *de Obras Públicas, a través de quienes tengan a su cargo la supervisión o inspección de obra mediante las anotaciones en la bitácora oficial de la obra.*

Artículo 140.

1. La ***Dirección*** *de Obras Públicas debe ordenar la inmediata suspensión de actividades y, en su caso, la clausura de la obra por trabajos efectuados sin la licencia de construcción o el certificado de habitabilidad correspondiente o sin ajustarse a los planos y especificaciones aprobadas en la misma, o de manera defectuosa, o con materiales diversos de los que fueron motivo de la aprobación, sin perjuicio de que pueda conceder licencias a solicitud del constructor, fijando plazos para corregir las deficiencias que motiven la suspensión. Previa audiencia del interesado y vencido* ***el*** *plazo sin haberse ejecutado la corrección de las deficiencias, se ordena la demolición de lo irregular por cuenta del propietario y la sanción correspondiente al Director Responsable de Obra o Proyecto recibida la manifestación.*

Artículo 141.

1. .....
De la I a la VII ....
VIII. Por no enviarse oportunamente a la ***Dirección*** *de Obras Públicas los informes y datos que preceptúa este reglamento;*
IX. Por impedirse u obstaculizarse al personal ***de la Dirección de Obras Públicas, Dirección de Inspección y Vigilancia, Dirección de Protección Civil y Bomberos o Dirección de Medio Ambiente el cumplimiento de sus funciones;***
De la X a la XI .....

Artículo 143.

1. Terminada la obra autorizada, el interesado deberá solicitar el Certificado de Habitabilidad. Recibida la solicitud, la ***Dirección*** *de Obras Públicas realizará la inspección correspondiente para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en la licencia de construcción respectiva, comparando lo ejecutado con los planos de proyecto y demás documentos que hayan servido de base para el otorgamiento de la licencia de construcción. En caso procedente, otorgará el certificado de habitabilidad, en un plazo no mayor de* ***diez*** *días hábiles, constituyéndose desde*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

este momento el propietario, como responsable de la operación y mantenimiento de la edificación a fin de satisfacer sus condiciones de seguridad e higiene.

*2. La **Dirección** de Obras Públicas permite diferencias en la obra ejecutada con respecto al proyecto aprobado, siempre que no se afecten las restricciones y condiciones marcadas en dictámenes y alineamiento, tolerancias y normas de este reglamento.*
3. ……
I. …..
*II. Diferencias mayores a 2% pagan los derechos correspondientes a los metros cuadrados al costo vigente al día de la tramitación de la habitabilidad. Si como resultado de la inspección y el cotejo de la documentación correspondiente, apareciera que la obra no se ajustó a las normas, restricciones y licencia autorizadas, la **Dirección** de Obras Públicas aplicará las sanciones correspondientes y ordenará al propietario, efectuar las modificaciones que fuesen necesarias y en tanto éstas no se ejecuten a satisfacción de la propia dependencia, no se autoriza el uso y ocupación de la edificación.*

Artículo 147.
*1. Recibida la solicitud del Certificado de Habitabilidad, la **Dirección** de Obras Públicas previa inspección, otorga el Certificado de Habitabilidad y releva al Director Responsable de Obra o Proyecto, de responsabilidad por modificaciones o adiciones que hagan posteriormente sin su intervención.*

Artículo 148.
*1. Para Obras de Urbanización, **recibida la solicitud del Certificado de Habitabilidad, la Dirección de Obras** Públicas realizará la inspección correspondiente para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en la licencia de construcción respectiva, comparando lo ejecutado con los planos de proyecto y demás documentos que hayan servido de base para el otorgamiento de la licencia de edificación. Una vez cumplido lo anterior, se procede a la entrega de la obra por parte del urbanizador y a la recepción de la misma por parte de la autoridad municipal, a través de un acta de certificación de hechos ante Notario Público, constituyéndose desde este momento la autoridad municipal, como responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización. La **Dirección** de Obras Públicas permite diferencias en la obra ejecutada con respecto al proyecto aprobado, siempre que no se afecten las restricciones y condiciones marcadas en dictámenes y normas de este reglamento.*

*2. Si como resultado de **la inspección y el cotejo de la documentación correspondiente, apareciera que la obra no se ajustó a las normas, restricciones y licencia autorizada, la Dirección** de Obras Públicas aplicará las sanciones correspondientes y ordenará al urbanizador efectuar las modificaciones que fuesen necesarias y en tanto éstas no se ejecuten a satisfacción de la propia autoridad, las obras no serán recibidas.*

Artículo 149 Bis.
*1. Para el certificado de alineamiento y número oficial el tiempo máximo de respuesta **será de diez días hábiles** y se requerirá:*

*I. **Solicitud.***
***II. Copia de** identificación oficial del propietario.*
III. Copia legible de las escrituras inscritas en el Registro Público de la Propiedad que manifiesten la ubicación de la finca con el nombre del propietario actual.
IV. Croquis de ubicación del predio, indicando los números oficiales de los vecinos colindantes, distancia a la esquina más próxima, ancho de banqueta y arroyo vehicular;
V. Si el predio es de origen ejidal, deberá presentar copia del pago del Impuesto Predial actualizado;
VI. Copia del recibo que acredite que se ha realizado el pago correspondiente.
VII. Copia de resolución jurídica de subdivisión en su caso.

Artículo 149 Ter.
*1. Para expedir la licencia de construcción el tiempo máximo de respuesta **será de diez días hábiles** y se requerirá:*

De la I a la IV …..
V. Original del Certificado de Alineamiento y número oficial, cuando se trate de predios irregulares o inmuebles que en escritura no indiquen construcción o Número Oficial. De lo contrario sólo se requiere de la opinión de Servidumbre del predio. Y no se requiere en los

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

casos en los que el predio donde se pretende realizar la construcción se localice dentro de un fraccionamiento recibido por el Municipio o en área urbanizada y declarada incorporada formalmente;

VI. .....

VII. Copia de los planos escala 1:100 firmados por el Director Responsable de Obra o proyecto (cuando aplique) y por el propietario. Posterior a la revisión de los planos, deberá presentar cuatro tantos más de planos corregidos y firmados nuevamente;

VIII. El dictamen de Factibilidad de Servicios Hidráulicos emitido por el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado según lo indique el Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos;

IX. La Constancia de Medidas de Seguridad emitida por la Dirección de Protección Civil y Bomberos, según lo indique el Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos;

X. El estudio o dictamen de impacto ambiental, emitido por la Dirección de Medio Ambiente, según lo indique el Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos;

XI. Tratándose de una demolición TOTAL O MAYOR AL 50% DE LA CONSTRUCCIÓN EXISTENTE, deberá presentar original y una copia del certificado de Libertad de Gravamen, no mayor a tres meses de antigüedad;

De la XII a la XVI .....

Artículo 149 Quater.

*1. Para expedir el Certificado de Habitabilidad, el tiempo máximo de respuesta será de **diez días hábiles** y se requerirá:*

I. .....

*II. Copia de la Licencia de **Construcción** autorizada y Registro único de predio;*

III. .....

De la a) a la c) .....

IV. .....

Artículo 149 quinquies.

*1. Para expedir la autorización de reinicio de obra de construcción el tiempo máximo de respuesta **será de diez días hábiles** y se requerirá:*

De la I a la II .....

Artículo 149 sexies.

*1. Para expedir el visto bueno de servidumbre el tiempo máximo de **respuesta será de tres días hábiles y se requerirá:***

I. .....

Artículo 149 septies.

*1. Para expedir el dictamen **técnico** de subdivisión y Relotificación, el tiempo máximo de respuesta será de **veinticuatro** horas y se requerirá:*

*I. Dos copias del dictamen emitido por la **Dirección** de Obras Públicas;*

De la II a la III .....

IV. Se deroga.

De la V a la VII .....

VIII.- Dos copias de solicitud dirigida al Director de Obras Públicas.

IX.- Dos copias del Recibo Predial actualizado.

X.- Dos copias del Recibo de S.I.A.P.A. actualizado.

XI.- Dos copias de Poder Simple o Notariado , en su caso.

XII.- Dos copias de Acta Constitutiva, en su caso.

XIII.- Dos copias de Juicio Sucesorio In Testamentario o Testamentario certificado ante la autoridad que conoce del juicio, en su caso.

XIV.- Dos copias del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos.

Artículo 149 octies

*1. Para expedir el **dictamen técnico** de régimen de condominio en promoción nueva, el tiempo máximo de respuesta será de **diez días hábiles** y se requerirá:*

De la I a la V .....

*VI. **Seis juegos de planos de desglose de áreas donde incluya las áreas privativas, comunes y exclusivas.***

VII. Se deroga.

VIII. Se deroga.

IX. Se deroga

*X. Dos copias del convenio de factibilidad del S.I.A.P.A. **y recibo de pago.***

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:50 horas del día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

XI. Original y una copia de la fianza ***equivalente al 10% del presupuesto de obra, por un plazo de dos años a partir de la obtención del certificado de habitabilidad, que será fijada por la Dirección de Obras Públicas para*** *la garantía, la buena calidad de las obras y los vicios ocultos.*
XII. .....
XIII. Dos copias del presupuesto desglosado ***a precios unitarios*** *en cada uno de los conceptos para la fijación de la fianza.*
XIV. .....
XV. Dos copias de solicitud dirigida al Director de Obras Públicas.
XVI. Dos copias del Recibo Predial actualizado.
XVII. Dos copias de Poder Simple o Notariado, en su caso.
XVIII. Dos copias de Acta Constitutiva, en su caso.
XIX. Dos copias de Juicio Sucesorio In Testamentario o Testamentario certificado ante la autoridad que conoce del juicio, en su caso.
XX. Dos copias del Certificado de Alineamiento y recibo de pago.
XXI. Dos copias de la licencia de Urbanización, en su caso; y,
XXII. Dos copias del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

Artículo 149 novies.
1. Para expedir el ***Dictamen Técnico*** *de régimen de condominio proveniente de una situación de hecho, el tiempo máximo de respuesta será de diez días hábiles y se requerirá:*

XX.	*.....*
XXI.	*Dos copias de la identificación oficial* ***del o los propietarios****.*
XXII.	*.....*
XXIII.	*Seis* ***juegos de planos*** *autorizados por el Área de Licencias y Permisos de Construcción de la Dirección de Obras Públicas.*
XXIV.	*Se deroga.*
XXV.	***Dos juegos de planos*** *de desglose de áreas donde incluya las áreas privativas, comunes y exclusivas.*
XXVI.	***Se deroga.***
XXVII.	***Se deroga****.*
XXVIII.	*.....*
XXIX.	*.....*
XXX.	***Dos copias de solicitud dirigida al Director de Obras Públicas.***
XXXI.	***Dos copias de la licencia de construcción y recibo de pago.***
XXXII.	***Dos copias del Recibo Predial actualizado.***
XXXIII.	***Dos copias de Poder Simple o Notariado, en su caso.***
XXXIV.	***Dos copias de Acta Constitutiva, en su caso.***
XXXV.	***Dos copias de Juicio Sucesorio In Testamentario o Testamentario certificado ante la autoridad que conoce del juicio, en su caso.***
XXXVI.	***Dos copias del Certificado de Alineamiento y recibo de pago.***
XXXVII.	***Dos copias del recibo del SIAPA del mes es que se presenta la solicitud; y,***
XXXVIII.	***Dos copias del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.***

Artículo 149 decies
1. .....
I. .....
a) .....
1. .....
2. .....
3. .....
b) .....
1. .....
2. .....
c) .....
1. .....
2. .....
3. .....
4. .....
d) .....
1. .....
2. .....
e) .....

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:50 horas del día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

1. .....
2. .....
3. .....
4. .....
f) .....
1. .....
g) .....
1. .....
2. .....
3. .....
h) .....
II. .....
a) .....
1. .....
2. .....
3. .....
4. .....
5. .....
b) .....
III. .....
a) .....
1. .....
2. .....
3. .....
4. .....
b) .....
c) .....
IV. .....
a) .....
b) .....

Articulo 149 undecies
1. Para expedir la validación de planos para fraccionamientos el tiempo máximo de respuesta será ***de diez días hábiles*** *y se requerirá:*
I. .....
II. Identificación ***oficial del solicitante*** *en original y copia.*
III. .....

Artículo 149 duodecies
1. Para autorizar la recepción de obras de urbanización para desarrollos el tiempo máximo de respuesta será de 1 mes y se requerirá lo establecido en los artículos ***299 a 305 del Capítulo VI Título Noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco.***

Articulo 149 terdecies
1. Para expedir el estudio técnico de desarrollo urbano, el tiempo máximo de respuesta será de ***diez días hábiles y*** *se requerirá:*
De la I a la IV .....Solicitud por escrito.

Articulo 149 quaterdecies
1. Para realizar la evaluación y determinación de zonas riesgo, el tiempo máximo de respuesta será de ***diez días hábiles*** *y se requerirá:*
De la I a la II .....

Artículo 149 quindecies
1. Para expedir el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos el tiempo máximo de respuesta ***será de cinco días hábiles*** *y se requerirá:*

De la I a la V .....

Artículo 149 septendecies.
1. Para el trámite de ruptura de pavimentos el tiempo máximo de respuesta ***será de diez días hábiles y*** *se requerirá:*

De la I a la II .....

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:50 horas del día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

*III. Copia de **recibo** predial vigente.*
IV. .....
*V. En caso de que el predio cuente con **Número** Único otorgado en los trámites anteriores, sólo deberá presentar la solicitud.*
2. Se deroga

Artículo 150.
*1. Los servidores públicos municipales encargados de la aplicación del presente reglamento y de la determinación de usos y destinos del suelo, así como de la autorización de cualquier acción urbanística pública o privada en las diversas modalidades previstas en el Código Urbano **para el Estado** de Jalisco, incurren en responsabilidad y se harán acreedores a la sanción que corresponda, cuando:*

De la I a la IV .....
V. Requieran o condicionen la tramitación de un procedimiento y su resolución definitiva al cumplimiento de requisitos o a la realización de acciones que no estén expresamente previstos en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, los reglamentos estatales y municipales que se expidan con base en sus disposiciones o en la Ley del Procedimiento Administrativo;
VI. No hayan impuesto medidas de seguridad y con ello se cause daño a terceros o no hayan seguido los procedimientos de sanción administrativa dentro de los plazos legales.

Capítulo Único
De las Sanciones

Artículo 154.
*1. Para imponer cualquier tipo de sanción que contemple este reglamento, la autoridad municipal por conducto de la Dirección de Inspección y Vigilancia, está **obligada** a notificarla por escrito al **propietario,** titular o Director Responsable de Obra o Proyecto, en forma fundada y motivada en el que se determinen los términos y tiempos en que es ejecutada si es el caso, señalando un plazo máximo de ocho días hábiles entre el día siguiente de la notificación y la ejecución de la sanción, a fin de que el interesado haga valer sus derechos.*

*2. En caso de se interpongan recursos que suspendan la ejecución de alguna sanción, esta no puede ser ejecutada hasta que exista resolución **definitiva o se deje sin efecto la medida cautelar.***

3. Las multas impuestas en los términos de este reglamento, constituyen créditos fiscales y deben hacerse efectivas mediante el procedimiento administrativo de ejecución. No podrá recibirse el pago de multas, sino sólo aquella que como sanción se haya determinado en la resolución correspondiente.

Artículo 155.
*1. Las sanciones al Director Responsable de Obra o Proyecto **así como a los peritos** se aplicarán por los siguientes criterios:*

I. Serán acreedores a una amonestación cuando:
*a) **No firmen** la bitácora oficial de conformidad con lo señalado por la autoridad;*
*b) **Efectúen o toleren cambios** de proyecto, en el caso de no contar al momento de la inspección con la nueva Licencia de Construcción que modifique al proyecto original, cuando se hubiese ejecutado una modificación del proyecto antes del trámite de certificado de habitabilidad, siempre y cuando no se violente el cumplimiento de la normas legales y reglamentarias en materia de desarrollo urbano, ni el Plan Parcial de Desarrollo Urbano. De igual forma, si la bitácora no coincide con el proyecto autorizado, o las obras y la bitácora no coinciden, previa autorización de modificación o dentro de los límites de tolerancia que contempla este reglamento;*
c) Se deroga.
*d) No **soliciten darse de baja como perito o director** responsable de una obra de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes; o*
*e) No efectúen notificación a la **Dirección** de Obras Públicas del cambio de su domicilio.*
*II. Se suspende el ejercicio de Director Responsable de Obra o Proyecto **o perito** por un periodo comprendido entre cinco y seis meses cuando:*
De la a) a la c) .....

III. Se procede a la cancelación del registro del Director Responsable de Obra o Proyecto o del perito cuando:

De la a) a la b) .....

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

c) Firme como director responsable en proyectos sin haberlo realizado; o
d) Firme como perito o director responsable de obra y no la esté realizando.

IV. El perito o director responsable, en cualquiera de sus categorías, será suspendido en sus funciones por un término de tres años, en los siguientes casos:

- ***d) Actuar sin autorización fuera de su adscripción territorial;***
- ***e) Se separen de sus funciones por más de treinta días hábiles, sin la autorización correspondiente por parte de la Dirección de Obras Públicas, respecto a las obras de las que sea responsable;***
- ***f) Incurrir en falta de probidad durante su función.***

V. Se revocará el registro de perito o directo responsable, en cualquiera de sus denominaciones, y se le inhabilitará para desempeñar el cargo posteriormente, cuando incurra en uno de los siguientes casos:

- ***b) Se separen de sus funciones por más de sesenta días hábiles, sin la autorización correspondiente por parte de la Dirección de Obras Públicas, respecto a las obras de las que sea responsable;***
- ***b) Reincidir en faltas de probidad en el ejercicio de sus funciones, y***
- ***c) Autorizar solicitudes que no cumplan con lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en los planes y programas de desarrollo urbano o en el presente reglamento y demás disposiciones municipales en la materia.***

2. La imposición de las sanciones a los ***Directores Responsables de Obra o Proyecto así como los peritos,*** *referidas en el presente capítulo, es atribución de la* ***Dirección*** *de Obras Públicas, la cual, garantizando el derecho de audiencia del afectado y observando las disposiciones legales y reglamentarias aplicables determina la sanción correspondiente.*

3. En el caso de revocación del registro de perito o director responsable, la Dirección de Obras Públicas, deberá notificar a los colegios de profesionistas de que se trate y a la Dirección de Profesiones del Estado, para que a su vez determinen las sanciones respectivas en el ámbito de su competencia.

Artículo 157.
1. .....
2. En caso de que venza el plazo que haya sido fijado por la dependencia en materia de Inspección, para regresar las cosas al estado en que se encontraban, y no haya concluido el retiro de los obstáculos o finalizado las reparaciones a que se refiere el párrafo anterior, la dependencia sancionadora procede a ejecutar por su cuenta los trabajos relativos y pasa la relación de los gastos que se ***hayan generado a la Tesorería Municipal, indicando el nombre y domicilio del responsable,*** *para que la misma proceda coactivamente a hacer efectivo el importe de la liquidación presentada por la mencionada dependencia, más la multa correspondiente según la Ley de Ingresos Municipal vigente.*

Artículo 162.
1. Los recursos de revisión y de inconformidad se tramitan siguiendo los lineamientos establecidos en los capítulos primero y segundo, título cuarto, sección segunda de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus ***Municipios.***
2. El recurso de revisión es tramitado y resuelto por el Síndico Municipal de acuerdo a las facultades que le otorga el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara *y de conformidad con lo dispuesto por el presente ordenamiento, por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo no previsto por éstos, aplicando supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y el derecho local común.*
3. Los recursos presentados con fundamento al artículo 357 del Código Urbano para el Estado de Jalisco ***deben ser tramitados y resueltos por el Síndico Municipal.***

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

SEGUNDO.- *Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:50 horas del día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

TERCERO.- *Una vez publicado, remítase un tanto mediante oficio al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración en votación económica el turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como la de Planeación del Desarrollo Urbano... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Leticia Chávez.

La Regidora María Leticia Chávez Pérez: Gracias señor Presidente. Tengo a bien presentar dos iniciativas, en uso de la facultad que me confiere el artículo 41, fracción II y el artículo 50, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76, fracción II, artículo 81, fracción II y 82, así como los relativos a los reglamentos del Ayuntamiento de Guadalajara.

La presente administración, se ha caracterizado por dar orden, limpieza y legalidad a las actividades comerciales que se realizan en el Centro Histórico de Guadalajara, por tal motivo, se creó el polígono de intervención especial para regular el comercio informal; dentro de este, es sumamente importante mantenerlo limpio, y con ese motivo se presenta esta iniciativa de ordenamiento, en donde se busca que todos los comerciantes establecidos dentro de este polígono, coloquen recipientes de basura en las entradas de sus negocios, para que los clientes y transeúntes puedan depositarla, con esto fomentar y facilitar a los visitantes a que depositen la basura en el lugar correcto.

Es por ello que solicito que la presente iniciativa se turne a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, y a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como coadyuvante por ser materia de su competencia, para su estudio y posterior dictaminación.

"CIUDADANOS INTEGRANTES
DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA

En uso de la facultad que me confiere el articulo 41 fracción II y articulo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76 fracción II, articulo 81 fracción II y 82, así como los relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea, iniciativa de ordenamiento municipal que tiene por objeto la modificación del Capitulo III de la Obligación de los Titulares de los Giros, articulo 14 fracción II, del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para que todos los comercios establecidos que se encuentren establecidos en la Zona de Intervención Especial Centro Histórico coloquen recipientes de basura para clientes y transeúntes, de conformidad a la siguiente.

Exposición de Motivos

La presente administración se ha caracterizado por dar orden, limpieza y legalidad a la actividad comercial que se realiza en el Centro Histórico de Guadalajara, por tal motivo se creó la Zona de Intervención Especial Centro Histórico que se define como sigue en el Reglamento para el

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en su articulo 110 bis. "Es la zona de características socioculturales especificas y distintas que resultan de especial interés de protección para el municipio, por tratarse del área donde se ubica el patrimonio cultural e histórico de la ciudad, con una identidad y vocación barrial particular; y en las que tiene relevancia el reordenamiento del territorio y rescate del espacio público."

Estableciendo sus límites territoriales en el artículo 110 ter. Que dice "1. Se establece la Zona de Intervención Especial Centro Histórico, la cual se encuentra delimitada por las propiedades que tienen frente a las siguientes vialidades: inicia en su extremo norte, en el Vértice 1, siguiendo por la calle Hospital, hasta el Vértice 2, continuando… …hasta el Vértice 28, continuando por la calle Pedro Loza, hasta cerrar la zona en el Vértice 1. El Polígono de Intervención Especial".
Bajo estos lineamientos es de vital importancia mantener el Centro Histórico ordenado y limpio, por tal motivo pongo a consideración la siguiente iniciativa de ordenamiento para modificar el Capitulo III de la Obligación de los Titulares de los Giros, artículo 14 fracción II, del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, donde dice: "II. Mantener aseados tanto en interior como el exterior de sus locales, contar con recipientes de basura, en número y capacidad suficientes, a la vista y disposición de los clientes, así como dar el adecuado mantenimiento a la jardinería interior y exterior en el caso de que existiera."

Por tales motivos considero que es algo importante que todos colaboremos con la prevención de la limpieza, con la premisa de que no se tiene que estar limpiando todo el tiempo para que permanezca aseado un lugar, sino realmente crear conciencia con los ciudadanos de que coloquen la basura en un lugar adecuado, por lo que la colocación de cestos de basura en las entradas de los locales establecidos para que clientes y transeúntes la puedan colocar ahí, siendo una medida preventiva muy importante.

Los comerciantes que actualmente tienen negocios dentro de esta zona, contarían con tres meses posteriores a que entre en vigor dicha modificación para poder cumplir con esta norma, el personal de Inspección y Vigilancia entregará solo apercibimientos por este tiempo para que los comerciantes cumplan con esta medida.

Por estos motivos propongo al Pleno la siguiente modificación.

Texto Actual	Propuesta
Artículo 14... 1... "I..." "II. Mantener aseados tanto en interior como el exterior de sus locales, contar con recipientes de basura, en número y capacidad suficientes, a la vista y disposición de los clientes, así como dar el adecuado mantenimiento a la jardinería interior y exterior en el caso de que existiera; (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 22 de febrero del 2007 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 12 de marzo del 2007)" "III... al XX..."	Artículo 14… 1... "I..." "II. Mantener aseados tanto en interior como el exterior de sus locales, contar con recipientes de basura, en número y capacidad suficientes, a la vista y disposición de los clientes, **para los establecimientos que se encuentren dentro del El Polígono de Intervención Especial Centro Histórico que se menciona en el articulo 110 bis y 110 ter del presente reglamento, deberán contar con un recipiente de basura para clientes y transeúntes,** así como dar el adecuado mantenimiento a la jardinería interior y exterior en el caso de que existiera; "III.. al XX..."

Con esta modificación estaremos haciendo una acción preventiva y tendremos un mayor numero de cestos de basura disponibles para los visitantes al Centro Histórico, contando uno por negocio establecido, adicional los que se encuentran instalados a lo largo de esta zona, dejando la solicitud para autorizarse por el Pleno del Ayuntamiento, requiere ser remita, como iniciativa de ordenamiento para el correspondiente tramite reglamentario, para su análisis y, en su caso aprobación, sin tener repercusiones jurídicas, económicas, laborales, sociales o presupuestales.

Por lo expuesto anteriormente, considerando los argumentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el articulo 41 fracción II y articulo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76 fracción II, articulo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

81 fracción II y 82, así como los relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta asamblea, su turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión Edilicia de Centro Barrios Tradicionales y Monumentos como coadyuvante.

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

PRIMERO.-Se reforma el del Capitulo III de la Obligación de los Titulares de los Giros, articulo 14 fracción II, del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:
Articulo 14.

"1..."
"I..."

"II. Mantener aseados tanto en interior como el exterior de sus locales, contar con recipientes de basura, en número y capacidad suficientes, a la vista y disposición de los clientes, para los establecimientos que se encuentren dentro del El Polígono de Intervención Especial Centro Histórico que se menciona en el articulo 110 bis y 110 ter del presente reglamento, deberán contar con un recipiente de basura para clientes y transeúntes, así como dar el adecuado mantenimiento a la jardinería interior y exterior en el caso de que existiera;"
"III al XX..."

SEGUNDO.-Se faculta a la Dirección de Inspección y Vigilancia a entregar apercibimientos por los tres primeros meses que entre en vigor esta disposición.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Esta reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara."

El Señor Presidente Municipal: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración la propuesta de turno que hace la regidora Leticia Chávez, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

La Regidora María Leticia Chávez Pérez: La siguiente iniciativa de ordenamiento que tengo a bien presentar, es para pedir que se modifique el artículo 8 capitulo II, del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Guadalajara, en donde se hace mención del Premio Anual a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial, que como lo marca el reglamento, este premio se hace entrega en la sesión solemne donde se conmemora el Aniversario de Guadalajara y debemos de prever los tiempos para su convocatoria.

Es por tal motivo de esta iniciativa, ya que en este año entregamos el premio un mes después de lo previsto en el reglamento, por lo que se solicita se turne la presente, a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, y a la Comisión Edilicia de Obras Públicas como coadyuvante por ser materia de su competencia, para su estudio y posterior dictaminación. Es cuanto señor Presidente.

"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

En uso de la facultad que me confiere el articulo 41 fracción II y articulo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76 fracción II, articulo 81 fracción II y 82, así como los relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, somete a la consideración de esta Asamblea, iniciativa de ordenamiento municipal, que propone la modificación del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos para el Municipio de Guadalajara, del Capitulo II De los Premios, artículo 8, párrafo 4, de conformidad a lo siguiente.

Exposición de Motivos

En referencia a la reforma aprobada al reglamento y articulo en cuestión en sesión celebrada el 30 de abril de 2015 y publicada el 18 de mayo de 2015 en el Suplemento de la Gaceta Municipal, donde se faculta a la Secretaria de Obras Publicas publique la convocatoria para las bases de la entrega del "Premio Anual a la Conservación y Restauración de Fincas de Valor Patrimonial de Guadalajara", estimo que esta reforma requiere adecuaciones.

En efecto, en esta reforma no se prevén los tiempos para que el premio se pueda entregar dentro de los festejos del aniversario de nuestra ciudad, lo cual lo vimos reflejado este año, donde la Dirección de Obras Publicas lanzó la convocatoria a finales de diciembre y cito a continuación en su base segunda "Las Propuestas deberán ser presentadas en la oficina de la Dirección de Obras Publicas en la calle Hospital no. 50, colonia El Retiro, de lunes a viernes de 9:30 a 14:30 horas a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el lunes 08 de febrero del 2016. La Dirección de Obras Públicas enviará las propuestas al Presidente Municipal dentro de los siguientes 3 días hábiles siguientes a que cierre la convocatoria, señalando cuáles cumplen con los requisitos exigidos."

Tomando en consideración esto, no queda margen para que se realice la entrega del premio dentro de los festejos del aniversario de Guadalajara como lo marca el Capitulo II De los Premios, articulo 8 numeral 6 "Este Premio se otorga, dentro del marco de los festejos del aniversario de la ciudad, acto solemne del Ayuntamiento prevista para tal efecto".

Por estos motivos propongo al Pleno la siguiente modificación:

Texto Actual	*Propuesta de Reforma*
Artículo 8... ***4.*** *Las propuestas de candidatos pueden presentarlas todas las personas fisicas o jurídicas que lo deseen, con estricto apego a la convocatoria pública que para tal efecto emita la Secretaría de Obras Públicas, la convocatoria deberá publicarse en la Gaceta Municipal de Guadalajara, en la pagina Web del Ayuntamiento, así como en los diarios de circulación local.* *La Secretaría de Obras Públicas recibirá las propuestas y deberá enviarlas al Presidente Municipal dentro de los siguientes 3 tres días hábiles siguientes a que cierre la convocatoria, señalando cuáles cumplen con los requisitos exigidos.*	***Artículo 8...*** ***4.*** *Las propuestas de candidatos pueden presentarlas todas las personas fisicas o jurídicas que lo deseen, con estricto apego a la convocatoria pública que para tal efecto emita la Dirección de Obras Públicas, la convocatoria deberá publicarse en la Gaceta Municipal de Guadalajara, en la pagina Web del Ayuntamiento, así como en los diarios de circulación local,* ***a mas tardar la segunda quincena del mes de diciembre del año anterior a la entrega del premio, cerrando la convocatoria antes de terminar la segunda quincena del mes de enero del año en que se entrega el premio.*** *La Dirección de Obras Públicas recibirá las propuestas y deberá enviarlas al Presidente Municipal dentro de los siguientes 3 tres días hábiles siguientes a que cierre la convocatoria, señalando cuáles cumplen con los requisitos exigidos.*

Con esta modificación se pretende que la Dirección de Obras Públicas y la Presidencia Municipal tengan el tiempo suficiente para que determinen a los ganadores del concurso y se puedan entregar

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

los reconocimientos dentro del marco de los festejos del Aniversario de Guadalajara. La presente iniciativa, por su naturaleza aclaratoria, no tiene repercusiones jurídicas, económicas, laborales, sociales o presupuestales.

Por lo expuesto anteriormente, considerandos los argumentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el articulo 41 fracción II y articulo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76 fracción II, articulo 81 fracción II y 82, así como los relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea, su turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión Edilicia de Obras Públicas como coadyuvante.

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

UNICO.- Se reforma el artículo 8 párrafo 4, del capitulo II De Los Premios, del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos para el Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

Articulo 8.

1 a 3...
4. Las propuestas de candidatos pueden presentarlas todas las personas físicas o jurídicas que lo deseen, con estricto apego a la convocatoria pública que para tal efecto emita la Dirección de Obras Públicas, la convocatoria deberá publicarse en la Gaceta Municipal de Guadalajara, en la pagina Web del Ayuntamiento, así como en los diarios de circulación local, a más tardar la segunda quincena del año anterior a la entrega del premio, cerrando la convocatoria antes de terminar la segunda quincena del mes de enero del año en que se entrega el premio. La Dirección de Obras Públicas recibirá las propuestas y deberá enviarlas al Presidente Municipal dentro de los siguientes 3 tres días hábiles siguientes a que cierre la convocatoria, señalando cuáles cumplen con los requisitos exigidos.
5 a 7...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Esta reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara."

El Señor Presidente Municipal: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración la propuesta de turno que hace la regidora Leticia Chávez, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado. Gracias regidora.

Tiene el uso de la voz, la regidora Teresa Corona.

La Regidora María Teresa Corona Marseille: Gracias Presidente, buenas tardes compañeros regidores, Síndico, Secretario General y personas que nos acompañan.

El día de hoy, me permito presentar tres iniciativas de las cuales hare una breve exposición de motivos.

La primera es una iniciativa de ordenamiento municipal con turno a comisión, que tiene como objeto expedir el Reglamento de Turismo del Municipio de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Hoy en día, el turismo constituye un sector económico de máxima importancia en todos los países debido al ingreso de divisas, como también a la generación de empleos directos e indirectos; por otro lado, es importante puntualizar las replicaciones y alcances de la Dirección de Turismo, ya que es la dependencia en donde se centralizan las actividades operativas del turismo para el Municipio de Guadalajara; es importante poner a disposición y brindar información oportuna a los actores involucrados en el turismo así como a la ciudadanía en general, sobre los programas municipales de turismo y los proyectos que generen un impacto mediático para el desarrollo del municipio en términos turísticos.

Por lo anteriormente expuesto, solicito que esta iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, y a la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo como coadyuvante.

"CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:

La que suscribe, ***Regidora Maria Teresa Corona Marseille*** *, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 81, fracción I, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a consideración de esta Asamblea,* ***Iniciativa de ordenamiento municipal con turno a Comisión que tiene por objeto Expedir el Reglamento de Turismo del Municipio de Guadalajara****, de conformidad con la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. *Puede definirse al turismo como un fenómeno social, cultural y económico relacionado con el movimiento y pernocta de las personas a lugares que se encuentran fuera de su lugar de residencia habitual por motivos personales o de negocios por diferentes periodos de tiempo.*
2. *Hoy en día el turismo constituye un sector económico de máxima importancia en todos los países, debido a los ingresos de divisas como también a la generación de empleos directos e indirectos.*
3. *También se debe de tomar en cuenta que el turismo no solo genera una importancia económica sino también una importancia y desarrollo social ya que permite y genera el desarrollo del país.*
4. *Debido a la importancia de los puntos mencionados anteriormente, es que se ha expedido el Reglamento de Turismo del Municipio de Guadalajara en donde se trabaje de manera conjunta con todos los actores involucrados en la actividad turística del municipio como son: Prestadores de Servicios, Proveedores, Gobierno, Iniciativa Privada y Comunidades Anfitrionas entre otros.*
5. *Es importante reconocer que existen diferentes segmentos de turismo en donde los prestadores de servicios turísticos juegan un papel fundamental para ofertar los servicios especializados que cada uno de los turistas necesita. Por este motivo es que se ha creado el Reglamento de Turismo, para identificar y regular conforme a los términos y disposiciones los servicios que cada uno de los prestadores ofrece.*
6. *Por otro lado es importante puntualizar las obligaciones y alcances de la Dirección de Turismo ya que es la dependencia en donde se centralizan las actividades operativas del turismo para el municipio de Guadalajara. Es importante poner a disposición y brindar información oportuna a los actores involucrados en el turismo así como a la ciudadanía en general, sobre los programas municipales de turismo y los proyectos que generen un impacto mediático para el desarrollo del municipio en términos turísticos.*
7. ***Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara***
   Artículo 63. A la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo le corresponden las siguientes atribuciones:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de promoción del desarrollo económico y turismo**.....**

8. *Por lo anteriormente expuesto concluimos en que es viable y necesario que se expida un nuevo Reglamento de Turismo del Municipio de Guadalajara.*
9. *Las acciones que se plantean en la presente iniciativa persigue el beneficio e interés general y no tiene repercusiones económicas.*
10. *Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 76,y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicitando sea turnada a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo como coadyuvante , sometemos a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de :*

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

PRIMERO.*Se abroga el Reglamento de Turismo de Guadalajara,aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de Agosto de 2014, promulgado el 29 de agosto de 2014 y publicado el 24 de septiembre de 2014 en el Suplemento de la Gaceta Municipal Tomo V, Ejemplar 8, Año 97.*
SEGUNDO. *Se expide el Reglamento de Turismo del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:*

Reglamento de Turismo del Municipio de Guadalajara.

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1.
1. *El presente reglamento es de observancia general y*
2. *obligatoria en el Municipio de Guadalajara y tiene por objeto fortalecer el desarrollo y progreso de la actividad turístico-económica del municipio con el propósito de elevar el nivel de vida económico, social y cultural de sus habitantes.*

Artículo 2.
1. El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 40 y el artículo 6 de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3.
1. Para los efectos del presente ordenamiento se entiende por:

I. Actividad Turística: La que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos.
II. Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Guadalajara.
III. Acuerdo Interinstitucional.- Al convenio regido por el Derecho Internacional Público, celebrado por escrito entre cualquier Dependencia u Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales u organizaciones nacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que se derive o no de un tratado previamente aprobado. Su ámbito deberá circunscribirse exclusivamente a las atribuciones propias de las Dependencias y Organismos descentralizados de los niveles mencionados que los suscriben;
IV. Carta de Intensión.- La comunicación con la cual el gobierno de la ciudad solicitante manifiesta al gobierno de la ciudad solicitada su deseo de establecer o celebrar un Acuerdo Interinstitucional;
V. Ceremonial.- Formalidades y cortesías que tienen lugar en el marco de una actividad o acto solemne.
VI. Ciudad Solicitante.- La que manifiesta en primer término su interés en lograr, establecer o celebrar el Acuerdo Interinstitucional con otra ciudad y toma la iniciativa a través de la formulación y envío de una carta de intención;
VII. Ciudad Solicitada.- La ciudad a la que se dirige la carta de intención y que deberá decidir si celebra el Acuerdo Interinstitucional con la ciudad solicitante;
VIII. Comisión: La Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo del Ayuntamiento de Guadalajara.
IX. Concejo: El Concejo Consultivo de Turismo del Municipio de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

X. Contraparte Nacional.- El Órgano Gubernamental u Organismo Nacional que suscribe el Acuerdo Interinstitucional con el Municipio de Guadalajara, Jalisco;

XI. Coordinación: La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la desigualdad del Ayuntamiento de Guadalajara.

XII. Dirección: La Dirección de Turismo dependiente de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad del Ayuntamiento de Guadalajara.

XIII. Ley: La Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

XIV. Ley General: La Ley General de Turismo.

XV. Observatorio: El Observatorio Turístico de Guadalajara.

XVI. Oferta Turística: Conjunto de atractivos culturales, naturales, históricos y monumentales, productos y servicios turísticos, zonas, destinos y sitios turísticos, así como los accesos al municipio que se ponen a disposición del turista.

XVII. Prestador de Servicios Turísticos: La persona física o jurídica que habitualmente proporcione, intermedie o contrate con el turista la prestación remunerada de los servicios a que se refiere este reglamento.

XVIII. Programa Municipal de Turismo: Es aquel que precisa los objetivos y prioridades de desarrollo en materia turística, estableciendo aquellas estrategias fundamentales para inducir a una mayor eficiencia y eficacia en esta materia.

XIX. REPRES: Registro Municipal de Prestadores de Servicios Turísticos.

XX. Sector: Todas aquellas entidades públicas, sociales y privadas que intervengan en la prestación de servicios turísticos en el municipio.

XXI. Servicios Turísticos: Son todos aquellos servicios que de manera general son ofrecidos o proporcionados al turista por cualquier prestador de servicios en zona turística del Municipio de Guadalajara y que se clasifican en el artículo 4 del presente ordenamiento.

XXII. Turista: La persona que viaja trasladándose temporalmente fuera de su domicilio o residencia habitual y utiliza cualquiera de los servicios turísticos.

XXIII. Turismo Cultural: Considera los viajes cuyo objetivo sea de tipo educativo y de conocimiento respecto a la historia natural, patrimonio humano así como paseos y recorridos por zonas arqueológicas, monumentos, visitas a museos, exposiciones y sitios de exposición artesanal, y asistencia a espectáculos de tipo artístico.

XXIV. Turismo de Intercambio Cultural: Aquel integrado por personas que utilizan mecanismos de alojamiento familiar para el intercambio de estudiantes y visitantes temporales que viajan a un lugar determinado para conocer sobre la cultura, idioma, costumbres, entre otros.

XXV. Turismo de Naturaleza: El Turismo de Aventura, Ecoturismo y Turismo Rural; todas aquellas actividades realizadas en espacios naturales.

XXVI. Turismo de Salud: Segmento que tiene como objetivo principal el recibir algún servicio de salud, bienestar o estético así como atención médica, cirugías, tratamientos y rehabilitaciones. Esto se realiza al desplazarse de su localidad a otra, por más de un día y menos de un año, utilizando los servicios de hospedaje.

XXVII. Turismo de la Tercera Edad: Segmento enfocado a los adultos mayores, los cuales viajan de forma individual o colectiva para realizar actividades fuera de su localidad y que solicitan servicios e instalaciones especializados y orientados a sus necesidades particulares y que hacen uso de los diversos servicios turísticos con que cuenta el destino.

XXVIII. Turismo de Reuniones: Segmento que abarca a las actividades realizadas por las personas que viajan a un destino determinado con el principal objetivo de participar en Congresos, Convenciones, Ferias, Exposiciones, Acciones de Incentivos, Seminarios, Conferencias, cursos de capacitación, reuniones ejecutivas y que hacen uso de los diversos servicios turísticos con que cuenta el destino.

XXIX. Turismo Educativo: Aquel que tiene como principal objetivo por parte del viajero, el aprendizaje de diversas disciplinas en diferentes niveles educativos. Se realiza de forma individual o colectiva por un tiempo determinado.

XXX. Turismo de Ocio y Recreación: Las actividades de esparcimiento y diversión desarrolladas en lugares creados para ello tales como teatros, cines, restaurantes, cafeterías, bares, centros nocturnos, parques e instalaciones recreativas.

XXXI. Turismo Religioso: Las actividades turísticas de tipo religioso, tales como peregrinaciones, paseos y recorridos por monumentos, edificaciones, fiestas patronales y exposiciones en donde el principal objetivo es profesar la fe.

XXXII. Turismo Social: Actividades turísticas realizadas para fines de ocio y recreación en donde se otorgan facilidades a las personas de acuerdo a sus recursos económicos.

XXXIII. Turismo Deportivo:Viajes motivados por el deseo de participar activamente en una competencia deportiva donde se persigue un premio, distinción o calificación. También se incluye a las personas que desean observar la competencia.

XXXIV.Turismo Gastronómico: Forma de Turismo donde el interés esta puesto principalmente en la gastronomía y cultura culinaria del país que se visita.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

XXXV. Turismo de Compras: Viajes motivados por el deseo de adquirir un bien material, ya sea para usos personales y/o comerciales.
XXXVI. Turismo Accesible: Aquel que pretende facilitar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios turísticos, esto es eliminando barreras de cualquier tipo, a fin de diseñar espacios accesibles para todos.
XXXVII. Turismo Incluyente: Segmento que ofrece a todas las personas sin distinción de edad, discapacidad, costumbres, condición física, orientación sexual, ideología política y religiosa, la oportunidad de disfrutar del ocio, el entretenimiento, la cultura, productos y servicios con mayor accesibilidad y seguridad; es decir que cubra todas las necesidades del turista y sus acompañantes.
XXXVIII. Turismo Sustentable o Sostenible: El turismo que tiene plenamente en cuenta las repercusiones actuales y futuras, económicas, sociales y medioambientales para satisfacer las necesidades de los visitantes, de la industria, del entorno y de las comunidades anfitrionas, es decir aquellas actividades turísticas que respetan el medio natural, cultural y social para disfrutar de un positivo intercambio de experiencias entre residentes y visitantes.
XXXIX. Zona Turística: Aquellas áreas desarrolladas o destinadas principalmente para la actividad turística y la prestación de servicios turísticos, incluyendo sitios históricos.
XXXX. Zona de Desarrollo y Corredor Turístico: Aquella área geográfica o región que por sus circunstancias o características sociales constituyen un atractivo turístico y que es susceptible de recibir promoción y desarrollo turístico prioritario.

Artículo 4.
1. Se consideran servicios turísticos los prestados a través de:

I. Hoteles, moteles, albergues, hostales, casas de renta temporales, tiempos compartidos, campamentos y paradores de casas rodantes, que prestan servicios a los turistas. Se excluyen de esta clasificación el alojamiento familiar para intercambio de estudiantes extranjeros y nacionales;
II. Agencias de viajes, operadores mayoristas, comisionistas y empresas profesionales de servicios turísticos de una región (DMC), dedicados a la asesoría e intermediación para la reservación y contratación de servicios de hospedaje, excursiones y demás servicios turísticos.
III. Empresas de transporte especializado en excursiones o viajes de turismo por tierra, aire o mar;
IV. Guías de turistas, de acuerdo con la clasificación que dispone el 4 reglamento de la Ley General de Turismo;
V. Empresas dedicadas a la renta y alquiler de automóviles u otros medios de transporte;
VI. Restaurantes, cafeterías, bares, centros de recreación y esparcimiento, discotecas, centros nocturnos y similares que se encuentren en el municipio y que presten servicios a turistas;
VII. Centros de enseñanza de idiomas y lenguas, cultura, arte, ciencia y tecnología, cuyos servicios estén orientados a turistas;
VIII. Operadores que ofrecen servicios de Turismo de Naturaleza: Ecoturismo, De Aventura y Rural;
IX. Operadores de centros de convenciones y exposiciones y recintos feriales;
X. Spas y otros establecimientos dedicados al turismo de salud;
XI. Grupos organizados dedicados a la elaboración de arte popular y artesanía;
XII. Empresas de transporte aéreo, terrestre y acuático que presten servicios a turistas;
XIII. Organizadores de eventos de carácter de negocios, artístico artesanal, cultural, deportivo o social de cualquier tipo, que generen flujos de turismo, así como los espacios dedicados a estas manifestaciones;
XIV. Museos, Teatros, Galerías y todos aquellos establecimientos dedicados a las expresiones artísticas y culturales.
XV. Todos los demás involucrados a los servicios turísticos.

Artículo 5.
1. La prestación de servicios turísticos debe realizarse cumpliendo los términos y disposiciones reglamentarias aplicables a los giros correspondientes.
2. El Ayuntamiento en su caso, emitirá los acuerdos respectivos para la coordinación necesaria en la materia derivada de los convenios que al efecto se celebren con las autoridades estatales o federales.

Capítulo II
De la Dirección

Artículo 6.
1. Son obligaciones de la Dirección:

I. Elaborar o actualizar, en su caso, el proyecto de Programa Municipal de Turismo de manera anual para la administración municipal en curso;
II. Integrar y actualizar el Catálogo de Oferta Turística Municipal;
III. Integrar y actualizar el REPRES de manera anual;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

IV. Operar el Observatorio Turístico de Guadalajara;
V. Proponer al Coordinador del Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, las políticas públicas que estime convenientes en materia de promoción turística;
VI. Gestionar y promover la suscripción de convenios:

a) Con las autoridades, organismos y entidades en la materia, para favorecer al turismo municipal y el intercambio de la información relativa;
b) Con las cámaras y organizaciones comerciales respectivas a fin de que: la información destinada a los usuarios de los servicios turísticos sea en el idioma y lenguaje adecuado a estos para su interpretación; los servicios sean de alta calidad, higiene y seguridad; la formación, participación y desarrollo de recursos humanos del sector turístico mediante información y capacitación;
c) Para la instrumentación de programas conjuntos de publicidad con prestadores de servicios turísticos locales, nacionales y extranjeros, empresas o instituciones públicas, privadas o sociales; y
d) Con los tres órdenes de Gobierno, para fomentar la inversión de capitales nacionales y extranjeros, a través del manejo de una cartera de proyectos viables para el crecimiento y progreso continuo de la oferta turística existente.

VII. Generar proyectos para impulsar el turismo local y promover la oferta de servicios turísticos;
VIII. Coadyuvar con las autoridades correspondientes para garantizar la seguridad y bienestar de los turistas en su tránsito y estadía;
IX. Proponer acciones de desregulación y simplificación administrativa para facilitar la operación y prestación de los servicios turísticos;
X. Implementar y coordinar la red de oficinas y módulos para la orientación, información, recepción de quejas y, en su caso, apoyo a los turistas en caso de alguna contingencia;
XI. Implementar las medidas necesarias para atender las quejas y sugerencias de los prestadores de servicios turísticos;
XII. Implementar y verificar las acciones necesarias para la debida promoción y publicidad por los medios necesarios de la información relacionada con los sitios de interés y actividades en el municipio atractivas al turista, así como llevar a cabo intercambios de publicidad turística y cultural con los tres niveles de gobierno y a nivel internacional, impulsando a la vez la participación del sector privado y social en el proceso de la promoción;
XIII. Implementar y programar las medidas necesarias para que la información institucional a la que acceden los turistas sea la adecuada;
XIV. Promover y gestionar la coordinación necesaria con las autoridades competentes para el cumplimiento del presente ordenamiento y, en su caso, denunciar ante estas, los actos susceptibles de sanción;
XV. Fomentar la inversión en materia turística municipal y el desarrollo de eventos con tal fin;
XVI. Verificar el respeto a los derechos de los grupos vulnerables en la aplicación de las políticas públicas en la materia y la implementación de las medidas compensatorias correspondientes;
XVII. Promover acciones de interés entre la población local con el propósito de fomentar y afianzar la artesanía, la cultura, progreso y conciencia turística;
XVIII. Implementar y coordinar cursos de capacitación para los prestadores de servicios turísticos que beneficien a la industria turística y a los visitantes de la ciudad;
XIX. Manifestar la voluntad, mediante acuerdo de todo el cuerpo edilicio, de buscar la celebración de un Acuerdo Interinstitucional con una localidad o contraparte nacional;
XX. Aprobar previo a la suscripción, el o los Acuerdos Interinstitucionales del Municipio de Guadalajara , Jalisco, con otras localidades o contrapartes nacionales, así como los protocolos y documentos que deriven de los Acuerdos, que impliquen la firma de autoridades del Municipio y contrapartes nacionales;
XXI. A solicitud de hermandad requerida por otra ciudad, o bien ante una propuesta de una contraparte nacional para firmar un Acuerdo Interinstitucional, se deberá informar al Ayuntamiento y acompañar su petición con los fundamentos de apoyo que permitan validar la propuesta. La solicitud deberá ser turnada a la comisión edilicia correspondiente para su dictaminación.
XXII.- Las demás que determinen este reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Capítulo III
Del Registro de Prestadores de Servicios Turísticos

Artículo 7.
1. El REPRES debe contener la siguiente información:

I. Nombre comercial y domicilio;
II. Nombre de la persona física o jurídica del establecimiento;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

III. Giro y/o clase de servicios que presta conforme a la clasificación mencionada en el artículo 4 del presente reglamento;
IV. La demás información útil para su difusión y promoción.
2. La inscripción en el REPRES es anual y la Dirección debe asumir las medidas necesarias para su actualización, difusión, publicidad y consulta pública.

Artículo 8.
1. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos, los siguientes:

I. Participar en los programas de capacitación turística que promueva o lleve a cabo la Dirección, por lo menos dos veces al año;
II. Proporcionar a la Dirección la información que se requiera para efectos de registro en el REPRES y la integración del Observatorio;
III. Mostrar visiblemente y de manera permanente en los lugares de acceso al establecimiento los principales precios y tarifas, y los servicios que estos incluyen;
IV. Cuando se trate de la prestación del servicio de guía de turistas, deberán portar su acreditación e identificación a la vista, así como informar su precio en el momento de la contratación con los usuarios;
V. Cumplir con los servicios, precios, tarifas y promociones, en los términos anunciados, ofrecidos o pactados;
VI. Contar con los formatos requeridos para el sistema de quejas de turistas en los términos de la norma oficial mexicana respectiva;
VII. Inscribirse en el REPRES de manera anual, de acuerdo a lo establecido para ello por la Dirección;
VIII. Observar estrictamente las disposiciones de las leyes y reglamentos en la materia.

2. Son derechos de los prestadores de servicios turísticos los siguientes:

I. Recibir asesoramiento técnico-profesional, así como de las informaciones y auxilio de la Dirección, ante las diversas oficinas gubernamentales, cuando el interés turístico lo amerite;
II. Ser considerados en las estrategias de difusión y promoción turística de la Dirección siempre y cuando estén inscritos en el REPRES;
III. Recibir el apoyo ante las autoridades competentes para la obtención de licencias o permisos de establecimientos de servicios turísticos; y

Capítulo IV
Del Programa Municipal de Turismo

Artículo 9.
1. El Programa Municipal de Turismo debe reunir los siguientes elementos:

I. Especificar su vínculo y congruencia con el Programa Estatal de Turismo y con el programa sectorial turístico del Gobierno Federal;
II. Un diagnóstico de la situación del turismo en el municipio;
III. La determinación de los objetivos, estrategias y líneas de acción, las condiciones del mercado, las exigencias de los turistas y las posibilidades de apoyos federal y estatal, en el siguiente orden:
a) La promoción de la inversión con los sectores público, social y privado, para la dotación de infraestructura y equipamiento urbano para el desarrollo turístico, la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como la conservación, en su caso, de las áreas naturales protegidas, el desarrollo socioeconómico y cultural de los habitantes de la región; la protección y desarrollo de las actividades artesanales, y el establecimiento de centros dedicados al turismo social; y
b) Las demás necesarias para el desarrollo del sector, con el consecuente beneficio al municipio por la actividad del mismo.
IV. Las propuesta de las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y estrategias propuestos;
V. La identificación y propuesta de las zonas de desarrollo turístico en el municipio que considere convenientes para su declaración por parte del Ayuntamiento, priorizando estas por su impacto favorable al desarrollo y la inversión turística; y
VI. La descripción de las necesidades de la zona que se pretenda desarrollar y las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia ecológica y de protección del patrimonio histórico.

Artículo 10.
1. La administración municipal en curso puede optar por actualizar el programa de la administración municipal inmediata pasada o expedir el propio dentro de los primero 6 seis meses del inicio de la administración.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

2. En tanto no se expida un programa para la administración en curso, se prolongará en su vigencia y por tanto en sus objetivos, el programa vigente durante la administración municipal inmediata pasada.

Artículo 11.

1. El programa debe elaborarse con visión anual y trianual con la finalidad de promover el desarrollo turístico municipal y fortalecer y mantener sus diversos tipos.

2. El proyecto respectivo debe remitirse al Coordinador para su aprobación y una vez aprobado debe enviarlo a la Comisión para su conocimiento y evaluación.

Capítulo V
Del Concejo Consultivo de Turismo del Municipio de Guadalajara

Artículo 12.

1. El Concejo es un órgano colegiado en donde concurren activamente los organismos e instituciones públicas, privadas y sociales del sector turístico que tiene por objeto asesorar y brindar apoyo técnico, contribuyendo al desarrollo de las actividades turísticas y está integrado por:

I. Un Presidente que es el Presidente Municipal o en sus ausencias el Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad
II. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo;
III. Un Secretario Técnico, que es el Director de Turismo;
IV. Un representante por cada una de las fracciones edilicias en el Ayuntamiento;
V. Un representante por cada una de las siguientes dependencias:

A. De la Comisaría General de Seguridad Ciudadana;
B. De la Dirección de Educación Municipal;
C. De la Dirección de Cultura.
D. Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco
E. Dirección de Movilidad y Transporte
F. Dirección de Relaciones Internacionales
G. Proyectos del Espacio Público
H. Protección de Civil y Bomberos
I. Dirección de Inspección y Vigilancia
J. Dirección de Alumbrado Público
K. Dirección de Aseo Público

VI. Un representante por cada una de las siguientes entidades que acepten la invitación a participar en el Concejo:

a) De la SECTUR;
b) Recinto Ferial.
c) Del Coordinador de Cámaras Industriales de Jalisco;
d) De la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara;
e) De las industrias especializadas en los sectores de: prestación de servicios turísticos, de la cultura; de la artesanía; hotelero; restaurantero; de agencias de viajes; de transportistas; y del sector educativo básico.

2. Cada uno de los integrantes citados en las fracciones II, IV, V y VI de este artículo deben designar por escrito ante la Dirección, un suplente que tendrá los mismos derechos y obligaciones que el titular, los regidores deben designar a un suplente de entre la Comisión Edilicia o la Fracción que representan.

3. La participación en este Concejo será honorífica por lo que no se recibirá remuneración económica alguna por la integración al mismo. Los representantes de organizaciones privadas, en ningún caso tendrán el carácter de servidores públicos por su participación en este Concejo.

4. El Presidente Municipal, mediante un acuerdo delegatorio, puede designar de manera permanente al Coordinador de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad como Presidente del Concejo.

5. Los miembros del Concejo tienen voz y voto, el Secretario Técnico solo tiene voz informativa.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:50 horas del día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

6. Cuando concurran a la convocatoria dos o más organismos o entidades interesados por alguna vocalía, la designación de los vocales, será por designación del Presidente Municipal.

7. La operación y coordinación del Concejo, es con cargo a los recursos asignados a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad en las partidas presupuestales autorizadas correspondientes.

8. La participación de los integrantes del Concejo implica tácitamente la obligación recíproca de combinar sus recursos o sus esfuerzos para la realización de la promoción turística del municipio.

Artículo 13.
1. El Concejo se encuentra vinculado a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y debe instalarse dentro de los primeros 6 seis meses del inicio de la administración que corresponda, a convocatoria del Presidente Municipal.

2. El Concejo debe celebrar por lo menos una sesión ordinaria una vez cada dos meses y las extraordinarias que sean necesarias.

3. La convocatoria a las sesiones ordinarias debe hacerse con una anticipación de 72 setenta y dos horas y la respectiva a las extraordinarias con una anticipación de 24 veinticuatro horas, ambas al día y hora convocado, debiendo adjuntar a la convocatoria el orden del día respectivo y los anexos necesarios e inherentes a los asuntos a tratar.

4. Para sesionar válidamente el Concejo, en una primera convocatoria debe contar con la presencia de su Presidente y la asistencia de la mitad más uno de 10 sus integrantes en caso de ser número par o el número siguiente a la fracción cuando sus integrantes sean en número non.
5. De no reunir el quórum en la primer convocatoria se citará a una segunda para la instalación de la sesión en un plazo mínimo de 24 veinticuatro horas, y esta se llevará a cabo con el número de convocados que asistan.

6. Los acuerdos del Concejo se adoptan por mayoría simple de votos. Los acuerdos en ningún caso serán vinculantes para las autoridades municipales.

Artículo 14.
1. Son atribuciones del Concejo, las siguientes:

I. Promover la concertación de las políticas públicas y de los programas municipales especializados en materia turística;
II. Proponer al Ayuntamiento las Zonas de Desarrollo y Corredores Turísticos y la celebración de los convenios en la materia;
III. Promover a aquellas áreas o regiones que por sus circunstancias geográficas o características sociales constituyen un atractivo turístico y que son susceptibles de recibir promoción y desarrollo turístico prioritario, para que sean declaradas Zonas de Desarrollo y Corredor Turístico;
IV. Emitir recomendaciones en la materia a los miembros del Sector, que procuren elevar la calidad de los servicios turísticos;
V. Verificar la integración, operación y funcionamiento del Observatorio, y señalar las condiciones convenientes para su mejora;
VI. Promover y gestionar acciones, programas y acuerdos de colaboración entre el municipio y los diversos entes estatales y federales de los sectores público, privado y social;
V.-Analizar, Asesorar y acompañar a los Hermanamientos o cualquier Acuerdo Interinstitucional que el municipio haya suscrito o este por suscribir; y
VI.- Proponer al Presidente Municipal o al regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo, la suscripción de nuevos acuerdos de cooperación.

Capítulo VI
Del Observatorio Turístico de Guadalajara

Artículo 15.
1. El Observatorio es un instrumento virtual de la Dirección, integrado con la información necesaria clasificada y depurada por aquella, que debe servir a las autoridades, organismos, entidades de la materia y a los prestadores de servicios turísticos en la ciudad para medir y estudiar el comportamiento del turismo en el municipio.

2. El Observatorio debe generar datos que, derivado del estudio de la información integrada, resulten estratégicos para la mejor toma de decisiones.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Capítulo VII
De las Zonas de Desarrollo y Corredor Turístico.

Artículo 16.
1. El Ayuntamiento mediante decreto y a propuesta del Concejo, declarará la procedencia de las áreas susceptibles de ser calificadas como Zona de 11 Desarrollo y Corredor Turístico y su prioridad, las cuales deben integrarse a los planes municipales correspondientes.

2. El Concejo, para la declaración de una Zona de Desarrollo y Corredor Turístico y el acceso a los apoyos y estímulos correspondientes, debe elaborar la propuesta al Pleno del Ayuntamiento que deberá contener los siguientes elementos:

I. Los antecedentes y características naturales, arqueológicas, históricas, monumentales, artísticas, culturales, religiosas, recreativas o sociales, que permitan definir la vocación turística de la zona y de atractivo turístico;
II. La delimitación de la zona, a través de un croquis de localización;
III. Los objetivos de la declaratoria;
IV. Los lineamientos para la formulación de los programas de desarrollo turístico aplicables en la zona, como son:

a) Manifiesto de Impacto Ambiental;
b) Manifiesto Cultural del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en su caso; c) Estudio de factibilidad de infraestructura;
d) Costos y beneficios;
e) Plan de inversión y negocios, o, en su caso; y
f) Perspectivas y expectativas a corto, mediano y largo plazos, elaboradas por la Dirección.

V. Los mecanismos de concertación con los sectores social y privado para incorporar su participación en los programas de desarrollo turístico de la zona, para la dotación de infraestructura y equipamiento urbano para el desarrollo turístico, la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como la conservación, en su caso, de las áreas naturales protegidas, el desarrollo socioeconómico y cultural de los habitantes del municipio y la región, la constitución de reservas territoriales, el establecimiento de centros dedicados al turismo social, y las demás necesarias para el desarrollo turístico;
VI. Las medidas necesarias o convenientes para la conservación, mantenimiento, fortalecimiento y crecimiento de la zona a declarar; y
VII. Los demás elementos dispuestos por las normas aplicables en la materia.

Capítulo VIII
Del Procedimiento para la Celebración de Acuerdos Interinstitucionales

Artículo 17. *Corresponde al Presidente Municipal, con los elementos aportados tanto por los integrantes del Concejo Consultivo, como por las diferentes áreas administrativas del Municipio, presentar al Ayuntamiento las solicitudes de hermandades o las propuestas para firmar Acuerdos Interinstitucionales del Municipio de Guadalajara, Jalisco, con otras localidades o contrapartes extranjeras.*

La aprobación final del Acuerdo Interinstitucional corresponde única y exclusivamente a la conveniencia, interés y marco legal de ambas partes.

Capítulo IX
De la Declaratoria de Ciudades Hermanas y del Ceremonial para firmar un Acuerdo Interinstitucional

Artículo 18. *Satisfechos los requisitos exigidos en este ordenamiento y tratándose de un Acuerdo de Hermanamiento, el Presidente Municipal solicitará al Ayuntamiento el desarrollo de una sesión solemne, a fin de hacer la Declaratoria de Ciudad Hermana y firmar el acuerdo.*

Artículo 19*. Cuando así lo determine el Presidente Municipal, los Acuerdos Interinstitucionales que no correspondan a un Hermanamiento y que ya cuenten con la aprobación del Ayuntamiento, podrán formalizarse sin que se realice una Sesión Solemne. En este caso, se programará un acto protocolario, cuya organización estará a cargo de la Dirección de Turismo.*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 20. *La Sesión Solemne del Ayuntamiento en la que se firme el Acuerdo, incluirá como orden del día únicamente los siguientes puntos:*

I. Lectura del orden del día;
II. Lista de asistencia y verificación del quórum;
III. Honores a la bandera y entonación del Himno Nacional;
IV. Lectura de la sesión anterior en la que se dispuso la celebración de la Sesión Solemne;
V. Invitación al Alcalde de la ciudad hermana a tomar un lugar a la derecha del Presidente Municipal;
VI. Aprobación y firma del Acuerdo Interinstitucional por parte del Ayuntamiento y declaratoria de Ciudad Hermana (la Declaratoria se hace en caso de que se firme un Acuerdo de Hermanamiento);
VII. Intervenciones con motivo de la Sesión;
VIII. Declaratoria de Visitantes Distinguidos, según corresponda;
IX. De ser el caso, se efectúa el intercambio de insignias municipales;
X. Clausura de la Sesión.

Capítulo X
De las Infracciones y Sanciones

Artículo 21.
1. Las infracciones por el incumplimiento del presente reglamento, para el caso de los servidores públicos se sancionarán de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y para el resto, las persona que violen alguna disposición legal o reglamentaria vigente, serán sujetos a las normas que resulten aplicables.

Artículo 22.
1. En caso de que algún usuario pretenda presentar alguna queja en contra de servidores públicos por incumplimiento a lo previsto en este reglamento, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad deberá orientarlos para que la presenten ante la Contraloría Municipal o la dependencia pública correspondiente en el ámbito de sus atribuciones para atención de estos asuntos.

2. Asimismo, si las quejas recibidas son respecto a infracciones cometidas en el marco de este ordenamiento, por servidores públicos estatales, la Dirección debe remitir las quejas por oficio a la dependencia correspondiente para la valoración del asunto.

Artículo 23.
1. Se consideran infracciones imputables a la autoridad en términos de este ordenamiento, las siguientes:

I. Incumplir con los términos, formas y las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento;
II. Alterar los trámites, procesos, reglas, lineamientos, formatos o procesos, en perjuicio del turista o de los prestadores de servicio;
III. Negar la recepción de documentos;
IV. No actualizar el Registro de Prestadores de Servicios;
V. Negar la aplicación de trámites o servicios; y
VI. Hacer uso indebido de la información en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículos Transitorios

Primero. *Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Segundo. *El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Tercero. *Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas, al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

Cuarto. *Para los efectos administrativos y presupuestales conducentes, la creación y entrada en funcionamiento del Concejo vinculado a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad de este Ayuntamiento, dependerá de los recursos asignados a la Dirección misma en el presente ejercicio.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Quinto. *Respecto de la instalación del Concejo citado en el acuerdo anterior la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad Municipal debe llevar a cabo las acciones necesaria para que el Presidente Municipal se encuentre en condiciones de llevar a cabo los actos inherentes a tal fin, dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este ordenamiento, por tanto se ordena a la Secretaría General notificar a las dependencias, organismos y entidades que conforman el Concejo para su participación o, en su caso, aprobación a participar en el mismo.*

Sexto. *Respecto del Programa Municipal de Turismo, la Dirección de Turismo dependiente de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad de este Ayuntamiento, cuenta con un periodo de 30 treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de este ordenamiento para proponer a la Secretaría General un proyecto de programa para la presente administración. El periodo solo podrá ser prorrogable por un periodo igual, siempre que así lo autorice mediante un acuerdo fundado y motivado, el Coordinador de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad".*

El Señor Presidente Municipal: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración la propuesta de turno que hace la regidora Teresa Corona, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

La Regidora María Teresa Corona Marseille: La segunda iniciativa de ordenamiento municipal con turno a la comisión, tiene por objeto reformar el Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios y Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, para adicionar el artículo 10 octies: proponiendo la creación de un nuevo reconocimiento, denominado "Galardón Empresarial Guadalajara", de ahí pues que su participación en el progreso, en la generación de empleos y en el desarrollo, bien merece un reconocimiento.

Por lo anteriormente expuesto, solicito que esta iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, y a la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo como coadyuvante.

"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA.
P R E S E N T E.

La suscrita ***REGIDORA MARÍA TERESA CORONA MARSEILLE****, con fundamento en las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los artículos 76 párrafo primero fracción II y 78 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito presentar la siguiente* ***iniciativa de ordenamiento municipal para la reforma del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara por medio de la adición de un artículo 10 Octies, proponiendo creación de un nuevo reconocimiento denominado "Galardón Empresarial Guadalajara",*** *para lo cual me permito presentar la siguiente:*

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S:

El esfuerzo y el compromiso que se requiere para que la armonía social sea una realidad presente en una comunidad, exige que cada uno de los integrantes de la sociedad participen en la medida y proporción de su condición, a favorecer y convertir esas acciones en una realidad y en ese esfuerzo, cada acción positiva y productiva, tiene su mérito.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Hoy por hoy, esa participación es básica en el desarrollo económico, en donde particularmente el compromiso y la lealtad de sus involucrados convierten en realidad el desarrollo social. De ahí que la combinación de la fuerza de trabajo y el capital, se conviertan siempre en el motor del progreso de naciones enteras.

Ante la difícil situación que enfrentan actualmente la sociedad mexicana, este compromiso y esa lealtad se han visto gravemente mermados y golpeados en sus bases, debilitando en gran medida la voluntad de hacer las cosas y hacerlas bien en pro del desarrollo.

Es así que en este marco, quiero pedir hoy la atención en aquellos que dentro de nuestra estructura social, proponen los medios, los recursos y la materia para sentar las bases en la generación del empleo y por ende participar del progreso y del desarrollo de nuestra sociedad, lo empresarios.

En su quehacer diario, el empresario emprendedor de proyectos busca un resultado que a la vez que le sea favorable, produzca condiciones favorables igualmente a su alrededor, ya que es consciente del circulo productivo que genera él mismo en dónde produciendo con calidad y a buen precio, actúa de manera responsable y participa del progreso social.

Este tipo de empresarios, que a la vez que son desarrolladores, son promotores del progreso, han llevado al diario proceso de sus acciones, medidas como las siguientes.

- *La búsqueda de nuevos nichos de negocio o la mejora y crecimiento de la inversión en sus proyectos;*
- *La implementación de acciones en favor del desarrollo personal, profesional y técnico de su capital humano;*
- *Su transformación y renovación continua para mantener su estatus como cabeza de una empresa socialmente responsable y protectora del medio ambiente;*
- *Procurar la mejora en la calidad de sus productos o servicios, mediante la innovación en el empleo de tecnología, procurando la proyección de sus productos y servicios a nivel local, nacional e internacional; y*
- *Pugnar por la generación de empleos locales y regionales en función de su desarrollo.*

De ahí pues que su participación en el progreso, en la generación de empleos y en el desarrollo, bien merece un reconocimiento, el cual propongo se institucionalice por medio de la reforma al Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara para crear un reconocimiento denominado "Galardón Empresarial Guadalajara".

Este reconocimiento se propone como una distinción que se otorgue a aquellos empresarios hombres y mujeres, que como resultado de sus acciones favorezcan la promoción y el desarrollo económico de nuestra ciudad, a través de la búsqueda de las mejores prácticas de competitividad, promoción de la inversión, impulso al empleo, responsabilidad social y promoción del desarrollo del capital humano.

Su representación material seria mediante el otorgamiento de un diploma identificando su denominación y la categoría correspondiente, con las características descritas específicamente en la convocatoria respectiva, el cual se entregaría una ceremonia solemne durante el mes de diciembre de cada año, emitida por parte del Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

Para los fines que propongo sugiero que los propuestos como candidatos cubran los siguientes requisitos:

I. Ser propuesto por escrito, por un tercero, un organismo o una cámara, como candidato a obtener el galardón;
II. Acompañar una copia de su curriculum vitae;
III. Ser afiliado de una Cámara Empresarial con un mínimo de 3 años;
IV. No ser funcionario público en el momento de la premiación;
V. No formar parte de la organización del galardón, como jurado o miembro del comité de selección de candidatos;
VI. Que su actividad empresarial se centre en la Ciudad de Guadalajara; y
VII. Encontrarse dentro de alguno de los supuestos de las categorías señaladas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

En razón de lo ya señalado, considero indispensable tomar en cuenta las distintas condiciones en que un empresario participa, y por ello sugiero la clasificación de las siguientes categorías del galardón:

I. "A la Empresa Enteramente Tapatía"; que corresponda a aquellos empresarios que han procurado que su empresa su fundación, continuidad, comercio y actividad inicie y parta de la Ciudad de Guadalajara;
II. "Al Joven Empresario"; que corresponda a aquellas micro, medianas, pequeñas o grandes empresas donde se encuentre al frente un empresario de entre los 18 a 30 años que en los últimos 2 años haya desarrollado un concepto exitoso;
III. "Al Empresario Emprendedor"; que corresponda a los empresarios emprendedores con que durante los últimos 2 años haya desarrollado un concepto exitoso;
IV. "A la Mujer Empresaria"; que corresponda a las mujeres que se encuentren al frente de una micro, mediana, pequeña o grande empresa que hubiese desarrollado un concepto exitoso; y
V. "Al Compromiso Empresarial"; que corresponda a los empresarios con más de 25 años de continuidad en su ramo.

En esta condición, siguiendo el modelo de otros premios en el mismo ordenamiento, pongo a su consideración que la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y Turismo se constituya como Jurado Calificador del Galardón y sus categorías, pudiendo invitar para tales fines las personas que por sus conocimientos o condiciones pueda favorecer a una mejor calificación de lo que se realice, la cual califique tomando como base los siguientes elementos:

I. Las acciones emprendidas en favor del desarrollo de su capital humano;
II. Las promoción a la inversión que realiza o realizo;
III. Sus medidas propuestas para la protección al medio ambiente;
IV. Su compromiso por constituirse como una empresa socialmente responsable;
V. Su participación en el mercado de su ramo;
VI. La calidad de sus productos o servicios;
VII. La innovación de la tecnología que emplea;
VIII. Las exportaciones que realiza;
IX. Sus prácticas de manufactura que realiza;
X. Su nivel de generación de empleos; y
XI. Su vínculo con gobierno y sociedad en el desarrollo de sus actividades.

Esta es la base que sirve de sustento para acreditar la conveniencia y la necesidad en la presentación de esta iniciativa, cuyo objeto estriba en otorgar un reconocimiento a quien reconocimiento merece.

Por su naturaleza y la forma en que expreso su asignación, en mi opinión esta iniciativa no tiene implícitas más repercusiones que las presupuestales inherentes a un tipo de gasto ya presupuesto cuyo efecto final, será bien recibido por la sociedad.

Por todo lo anterior, y con fundamente en los artículos 74 párrafo tercero y 76 párrafo primero fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración el siguiente:

ORDENAMIENTO PARA LA CREACIÓN DEL "GALARDON EMPRESARIAL GUADALAJARA" MEDIANTE LA REFORMA DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS O RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ÚNICO. *Se* ***reforma el Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara por medio de la adición de un artículo 10 , para proponer la creación de un nuevo reconocimiento denominado "Galardón Empresarial Guadalajara"*** *en los siguientes términos:*

Artículo 10 Octies.
1. El "Galardón Empresarial Guadalajara", es una distinción que se otorga a aquellos empresarios hombres y mujeres, por favorecer la promoción el desarrollo económico de nuestra ciudad, a través de la búsqueda de las mejores prácticas de competitividad, promoción de la inversión, impulso al empleo, responsabilidad social y promoción del desarrollo del capital humano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

2. Este reconocimiento consiste en el otorgamiento de un diploma que debe reunir las siguientes características:

I. El escudo de la ciudad de Guadalajara centrado en su parte superior en relieve;
II. El grabado centrado: "Galardón Empresarial Guadalajara" "Que se otorga en reconocimiento a los empresarios que en Guadalajara impulsan el desarrollo, la promoción y el turismo de nuestra ciudad";
III. El nombre del designado a recibir el reconocimiento;
IV. La fecha de su entrega;
V. La firma del Presidente Municipal, el Secretario General, el Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y Turismo y el Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

3. Su entrega debe llevarse a cabo en una ceremonia solemne, que se verifica durante el mes de diciembre de cada año, de conformidad los términos de la convocatoria que para el efecto se emita por parte del Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

4. La convocatoria debe emitirse durante la primera quincena del mes de Octubre. Las solicitudes deben ser registradas durante el mes de octubre y hasta el 15 de noviembre del año de que se trate en la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad de este Ayuntamiento.

5. Los propuestos como candidatos deben cubrir los siguientes requisitos:

I. Ser propuesto por escrito, por un tercero, un organismo o una cámara, como candidato a obtener el galardón;
II. Acompañar una copia de su curriculum vitae;
III. Ser afiliado de una Cámara Empresarial con un mínimo de 3 años;
IV. No ser funcionario público en el momento de la premiación;
V. No formar parte de la organización del galardón, como jurado o miembro del comité de selección de candidatos;
VI. Que su actividad empresarial se centre en la Ciudad de Guadalajara; y
VII. Encontrarse dentro de alguno de los supuestos de las categorías señaladas.

5.Las Categorías del Galardón, sin distinción de género, son las siguientes:

I. "A la Empresa Enteramente Tapatía"; que corresponde a aquellos empresarios que han procurado que su empresa su fundación, continuidad, comercio y actividad inicie y parta de la Ciudad de Guadalajara;
II. "Al Joven Empresario"; que corresponde a aquellas micro, medianas, pequeñas o grandes empresas donde se encuentre al frente un empresario de entre los 18 a 30 años que en los últimos 2 años haya desarrollado un concepto exitoso;
III. "Al Empresario Emprendedor"; que corresponde a los empresarios emprendedores con que durante los últimos 2 años haya desarrollado un concepto exitoso;
IV. "A la Mujer Empresaria"; que corresponde a las mujeres que se encuentren al frente de una micro, mediana, pequeña o grande empresa que hubiese desarrollado un concepto exitoso; y
V. "Al Compromiso Empresarial"; que corresponde a los empresarios con más de 25 años de continuidad en su ramo.

7. Para la selección, calificación y entrega de los galardones, la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y Turismo se constituirá como Jurado Calificador del Galardón y sus categorías, pudiendo invitar para tales fines las personas que por sus conocimientos o condiciones pueda favorecer a una mejor calificación de lo que se realice.

8. El Jurado Calificador debe avocarse a calificar los siguientes puntos, debiendo asigna a cada uno una tabla de valores para su suma final:

I. Las acciones emprendidas en favor del desarrollo de su capital humano;
II. Las promoción a la inversión que realiza o realizo;
III. Sus medidas propuestas para la protección al medio ambiente;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

IV. Su compromiso por constituirse como una empresa socialmente responsable;
V. Su participación en el mercado de su ramo;
VI. La calidad de sus productos o servicios;
VII. La innovación de la tecnología que emplea;
VIII. Las exportaciones que realiza;
IX. Sus prácticas de manufactura que realiza;
X. Su nivel de generación de empleos; y
XI. Su vínculo con gobierno y sociedad en el desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. *El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

SEGUNDO. *Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

TERCERO. *Publicado que sea el presente ordenamiento, remítase un tanto de las Gaceta Municipal al Congreso del Estado de Jalisco, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.*

Solicito por tanto solicito que por ser materia de su competencia se remita el turno de esta iniciativa a las comisiones de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y a la de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo."

El Señor Presidente Municipal: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración el turno propuesto por la regidora Teresa Corona, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado. Gracias regidora.

La Regidora María Teresa Corona Marseille: La tercera iniciativa que tiene por objeto, instruir a la Dirección de Turismo para incluirlo en la página web "Vive Guadalajara", un portal de información que recabara, procesara y difundirá información del sector del turismo en Guadalajara, así como integrar y presentar estadísticas del rubro, tomando como referencia Data Tour, Sistema Nacional de Información y Estadística del Sector Turismo de México, apoyados por el Departamento de Estadística de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto, solicito que esta iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Economice y del Turismo.

"CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:

La que suscribe, Regidora María Teresa Corona Marseille, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 81, fracción I, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a consideración de esta Asamblea, Iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto instruir a la Dirección de Turismo para incluir en la página web de "Vive Guadalajara" un portal de información, que recabara, procesara y difundirá información del Sector Turismo del Municipio de Guadalajara, así como integrar y presentar estadísticas del mismo rubro, tomando como referencia DATATUR (Sistema Nacional de la Información Estadística del Sector Turismo de México) y

apoyados por el departamento de Estadística de la Secretaria de Turismo del Estado de Jalisco, de conformidad con la siguiente

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

11. *La importancia de las nuevas tecnologías de la información y comunicación para la promoción del turismo, es actualmente la manera más eficaz y rápida de promocionar ciudades enteras, en cuestiones turísticas, definitivamente la tecnología es una de las mejores herramientas para lograr una excelente difusión.1*

    1. http://www.monografias.com/trabajos93/nuevas-tecnologias-promocion-turismo-ecuador/nuevas-tecnologias-promocion-turismo-ecuador.shtml#ixzz3uVSqEkyE

12. *El internet como el medio de comunicación más óptimo para enlazar clientes y prestadores de servicios. En la actualidad es considerada como la herramienta de información y comunicación de mayor impacto en el turismo, relevancia que se justifica por el modo en que está revolucionando la forma de operar del sector turístico y por las modificaciones que introduce en la comercialización turística, tanto en las ventas como en la distribución de plazas turísticas.*

    De este modo, la información publicada en la red tiene una difusión internacional, lo que supone para las empresas del sector disponer de un escaparate comercial a nivel mundial sin necesidad de contar con una presencia física en los distintos lugares donde se difunde la información. Además, con el uso de los servicios que incorpora la red, las empresas turísticas pueden conseguir ventajas significativas en la gestión que desarrollan y, en última instancia, mejorar calidad del servicio que prestan al cliente.

13. *Existe un gran potencial de desarrollo de la promoción de los destinos turísticos en el internet, pero está limitada a la información publicada y al uso y capacitación del personal turístico encargado, es por ello que hacemos referencia a una breve descripción de la evolución de las tecnologías de la información en el sector turístico, haciendo hincapié en su gran potencial, tratando de proporcionar información que permita visualizar la magnitud de su alcance, sobre todo por la cantidad de usuarios existentes en la actualidad. Las nuevas tecnologías, conjuntamente con Internet y de la información surgió una nueva posibilidad para publicitar y difundir las empresas a través de los sitios Web.*

14. *Una de las razones principales que le permite al turismo apoyarse en la informática, es el hecho que la actividad turística es interterritorial, que puede promocionar y comercializar sus servicios sin importar la distancia en la que se encuentre el potencial cliente, estas oportunidades las pueden aprovechar hoteles, restaurantes, agencias de viajes y operadoras mayoristas, permitiéndoles obtener ventajas competitivas como de rapidez en comunicaciones, reducción de costos y errores, información actualizada en tiempo real que trataran de satisfacer las necesidades primordiales de los turistas como son alojamiento, alimentación y descanso.2*

15. *Es necesario destacar que tenemos que buscar el apoyo del Departamento de Estadísticas de la Secretaria de Turismo del Estado de Jalisco, y de aquellas dependencias que puedan aportar beneficios al proyecto de estadísticas mencionado. Dentro de sectujal existe un departamento dedicado a las estadísticas, información y análisis del comportamiento del sector turismo en el Estado de Jalisco.*

16. *Debemos priorizar en nuestros planes de promoción del municipio de Guadalajara, el uso de Internet como medio de transmisión de información turística que tiene y tendrá un gran potencial.*

17. *Como lo establece el artículo 63 del Reglamento de Ayuntamiento de Guadalajara, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las siguientes:*

    I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de promoción del desarrollo económico y del turismo en el municipio;

.....

2. *http://www.monografias.com/trabajos93/nuevas-tecnologias-promocion-turismo-ecuador/nuevas-tecnologias-promocion-turismo-ecuador.shtml#ixzz3uVSqEkyE*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

18. *Por lo anteriormente expuesto concluimos que definitivamente se tiene la necesidad de contar con información veraz, actual y precisa del comportamiento del Sector Turismo en Guadalajara, por lo tanto es viable incluir un portal de información, que recabara, procesara y difundirá información del sector turismo del Municipio de Guadalajara, así como integrar y presentar estadísticas del mismo rubro, tomando como referencia DATATUR y apoyados por el departamento de Estadísticas de la Secretaria de Turismo del Estado de Jalisco.*
Para el control del portal funcionaria de la siguiente manera:

    1. *Se implementaría un Departamento de Estadísticas en Turismo del Municipio de Guadalajara (DETUR), el cual estará integrado por:*

        a. *Un Coordinador o Director de este Departamento (DETUR) el cual será nombrado por acuerdo o decisión del Director de Turismo del Ayuntamiento de Guadalajara.*
        b. *Un representante por parte del Departamento de Estadísticas de SECTURJAL (Secretaría de Turismo de Estado de Jalisco), quien analizará la información, creará las encuestas, cuestionarios y formatos, para la alimentación del sistema o portal*
        c. *Personal de apoyo la aplicación de encuestas o recabar información, de los diferentes establecimientos de servicios turísticos que en este rubro se podría contar con el apoyo de personal de servicio social de las diferentes dependencias educativas.*

19. *Las repercusiones que tendría la presente iniciativa en caso de ser aprobada serían las de proporcionar una información completa, que nos dará conocer el comportamiento del sector turismo, su oferta, demanda, infraestructura, fortalezas y oportunidades de desarrollo en este segmento del Municipio, permitiéndonos tener un conocimiento amplio del tema y por consiguiente una planeación en promoción más eficaz.*

20. *Las acciones que se plantean en la presente iniciativa si tiene repercusión presupuestal, la cual deberá de tomarse de la partida 3660, correspondiente a Servicios de Creación y Difusión de contenido exclusivamente a través de internet o en su caso de la partida que esté vigente al momento de la aprobación de la presente, además que, persigue el beneficio e interés general.*

21. *Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 76,81y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicitando sea turnada a la Comisión de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo, sometemos a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de :*

ACUERDO:

ÚNICO: Se aprueba instruir a la Dirección de Turismo incluir en la página web "Vive Guadalajara" un portal de información, que recabara, procesara y difundirá información del Sector Turismo del Municipio de Guadalajara, así como integrar y presentar estadísticas del mismo rubro, tomando como referencia DATATUR(Sistema Nacional de la Información Estadística del Sector Turismo de México) y apoyados por el departamento de Estadísticas de la Secretaria de Turismo del Estado de Jalisco".

El Señor Presidente Municipal: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración el turno a comisión propuesto por la regidora Teresa Corona, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Salvador de la Cruz Rodríguez.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Con su permiso Presidente, voy a ser muy breve y voy a dar una síntesis, solicitando que se transcriba la iniciativa de forma íntegra.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Es en sentido simple y sencillamente de tener armonía con lo que establece el artículo 35 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y se reforma el artículo 119, en relación con el 125 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, que tiene que ver con el sentido de la razón del voto.

Actualmente lo manifestamos aquí en alguna de las primera sesiones, donde el voto de la abstención se suma a la de las mayorías, cuando la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal establece con toda claridad que la abstención se tendrá que votar por separado y no contar en ese sentido, y para que vaya en sintonía con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Ese es el sentido de mi iniciativa, la cual solicito se turne a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia. Es cuanto señor Presidente.

"CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE.

El suscrito ***Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes****, en mi carácter de Regidor de este Honorable Ayuntamiento, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 Fracción II y 50 Fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 76 párrafo primero Fracción II , 78 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su elevada consideración, la presente* ***Iniciativa de Ordenamiento Municipal con turno a comisión*** *que tiene por objeto* ***reformar los artículos 119 y 125 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara****. Lo anterior con base en lo siguiente:*

EXPOSICIÓNDEMOTIVOS

I. Los reglamentos municipales se definen como ordenamientos jurídicos generales, impersonales y abstractos que establecen las normas obligatorias para el Ayuntamiento, así como para los ciudadanos de su respectiva jurisdicción territorial, cuyo objetivo es alcanzar una convivencia social, armónica y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Para lograr sus objetivos y cumplir cabalmente con sus obligaciones, el Ayuntamiento debe contar con una normatividad respetuosa de la Ley y que responda a la realidad actual, para hacer del Gobierno Municipal de Guadalajara un ente público más eficaz y eficiente, que satisfaga las demandas sociales en forma veraz y oportuna.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; lo anterior, de acuerdo con las Leyes que en materia municipal expidan las Legislaturas de los Estados.

A la vez el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que es facultad de los Ayuntamientos aprobar los bandos de policía y gobierno; así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y Asegurar la participación ciudadana y vecinal; todo de conformidad con las Leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

II. Por lo anteriormente expuesto, se deduce que los municipios cuentan con facultad legal para regular su funcionamiento interno de acuerdo a sus características políticas, económicas y sociales, siempre y cuando se apeguen a lo estipulado en las Leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado.

En nuestro Estado, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco manifiesta que sus disposiciones son de orden e interés público, y regulan la constitución, función y extinción de los municipios; además establece las bases generales de la administración pública municipal, mismas que aplican en todos los municipios que conforman la Entidad Federativa, y en aquellos que lleguen a constituirse en su momento.

Como Ayuntamiento debemos respetar las bases generales de la administración pública municipal al momento de dictar nuestros reglamentos, ya que tienen por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Municipio de Guadalajara.

III. El Ayuntamiento de Guadalajara se integra por un Presidente, un Síndico y el número de Regidores de elección popular directa que establezca la Ley Estatal en materia Electoral, y resuelve los asuntos que le corresponde conocer en forma colegiada, y sus integrantes gozan de los mismos derechos de participación, decisión, voz y voto.

El Ayuntamiento sesiona válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, contando necesariamente con la presencia del Presidente Municipal, salvo en el caso en que la sesión tenga por objeto designar a un Presidente Municipal Sustituto o Interino.

El Secretario General del Ayuntamiento interviene en las sesiones del Órgano de Gobierno Municipal con voz informativa, en los términos del reglamento en la materia y sin que pueda participar en los debates y votaciones que se presentan, siendo una de sus funciones primordiales la de contar los votos emitidos por los Regidores, Síndico y Presidente.

En ese sentido, a lo largo de la experiencia que hemos vivido durante la actual administración, se ha percibido que al momento de contar los votos en abstención, erróneamente se los computan unidos al de la mayoría, informándole al Presidente Municipal la votación emitida, siendo equivocada dicha forma de contar la votación. Lo anterior, toda vez que conforme al último párrafo del artículo 35 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los votos en abstención nunca se deben sumar a favor de la mayoría:

> ***"Artículo 35**. Se entiende por mayoría simple de votos, la correspondiente a la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento que concurran a una sesión.*
>
> *Se entiende por mayoría absoluta de votos, la correspondiente a la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento.*
>
> *Se entiende por mayoría calificada de votos, la correspondiente a las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.*
>
> *Cuando por la integración del Ayuntamiento, las dos terceras partes resulten en cantidad fraccionaria, se considerará la cantidad inmediata superior.*
>
> *En los términos de la reglamentación municipal, en cada votación se determinará si el voto se emitirá en forma económica, nominal o por cédula. Cuando no se señale expresamente la forma de emitir el voto se entenderá que se trata de votación económica.*
>
> *El sentido del voto puede ser a favor, en contra o abstención. Para la determinación de los resultados correspondientes sólo se computarán los votos a favor y en contra; las abstenciones se declaran por separado y no se suman a la mayoría".*

Al respecto, el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara señala en el artículo 119 la forma en que se deben computar las votaciones, estipulándolo de la siguiente manera:

> *"Artículo 119.*
> *Las votaciones se hacen en forma económica, nominal o por cédula.*
> *El sentido del voto puede ser:*
> *I. A favor;*
> *II. En contra; y*
> *III. Abstención".*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Lo que motiva la incorrecta aplicación del Reglamento municipal al momento de contar las votaciones en las Sesiones de Cabildo es que, en los numerales 123 y 125 se habla de un supuesto en el cual un edil renuncia o se rehúsa a emitir su voto, lo que origina que la ambigüedad de la palabra "abstención" señalada en los artículos 119 y 125, se preste a una errónea interpretación siendo que en el segundo caso en particular se refiere a renunciar a su derecho de votar:

> *"Artículo 123.*
> *Para que el voto de un regidor sea válido, debe emitirlo desde la tribuna del Salón de Sesiones del Ayuntamiento.*
>
> *Ningún regidor puede salir de la sesión mientras se efectúa una votación, salvo con autorización del Presidente Municipal. En caso de que algún edil salga sin permiso, se entiende que ha renunciado a su derecho a emitir su voto, por lo que, en caso de que regrese al Salón de Sesiones durante el desarrollo de la votación, no puede votar.*
> *En las votaciones, cualquier regidor puede pedir que conste en el acta el sentido de su voto.*
> *(...)*
>
> *Artículo 125.*
> *Si no obstante la prohibición a que se refiere el artículo 123 del presente ordenamiento, algún regidor abandona el Salón de Sesiones del Ayuntamiento sin autorización del Presidente Municipal o se abstiene de emitir su voto, éste se computa unido al de la mayoría de los que sí lo expresen.*
>
> *En las votaciones por cédula se entiende que hay abstención de votar, cuando la cédula está en blanco o el voto sea en favor de alguna persona que esté legalmente inhabilitada para ocupar el cargo para cuya elección se hizo la votación".*

Por simple conocimiento jurídico, se debe señalar que un Reglamento municipal nunca puede estar por encima de la Ley. Al respecto, la correcta interpretación de la norma jurídica nos debería otorgar como resultado que, al momento de aplicar el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara se hiciera en concordancia y atendiendo a lo estipulado en la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, evitando computar los votos en abstención al de la mayoría, respetando la jerarquía de leyes.

IV. Por lo anteriormente expuesto, es que se propone reformar los artículos 119 y 125 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para armonizarlo con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su numeral 35, para que en el primero de los casos se acentúe que los votos emitidos en sentido de abstención nunca se deben computar con los de la mayoría, y para el segundo numeral se busca desambiguar la palabra "abstención" para aclarar que el supuesto indicado corresponde a una negativa de un edil a emitir su voto, renunciando así a su derecho a ejercerlo en la toma de decisiones del punto que se esté tratando.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los numerales quedarían de la siguiente manera:

> *"Artículo 119.*
> *Las votaciones se hacen en forma económica, nominal o por cédula.*
> *El sentido del voto puede ser:*
> *I. A favor;*
> *II. En contra; y*
> *III. Abstención.*
>
> *Para la determinación de los resultados correspondientes sólo se computarán los votos a favor y en contra; las abstenciones se declaran por separado y no se suman a la mayoría.*
>
> *(...)*
>
> *Artículo 125.*
> *Si no obstante la prohibición a que se refiere el artículo 123 del presente ordenamiento, algún regidor abandona el Salón de Sesiones del Ayuntamiento sin autorización del Presidente Municipal o se niega a emitir su voto, éste se computa unido al de la mayoría de los que sí lo expresen.*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En las votaciones por cédula se entiende que hay negativa de votar, cuando la cédula está en blanco o el voto sea en favor de alguna persona que esté legalmente inhabilitada para ocupar el cargo para cuya elección se hizo la votación".

Al respecto, se utiliza la palabra "negación" para sustituir la de "abstención", toda vez que se considera que es la más apropiada, acorde al supuesto que se maneja en el artículo 125 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, conforme a la definición otorgada por la Real Academia Española1 a "negar":

"1. tr. Decir que algo no existe, no es verdad o no es como alguien cree o afirma.
2. tr. Dejar de reconocer algo, no admitir su existencia.
3. tr. Decir que no a lo que se pretende o se pide, o no concederlo.
4. tr. Prohibir o vedar, impedir o estorbar.
5. tr. Olvidarse o retirarse de lo que antes se estimaba y se frecuentaba
6. tr. Dicho de un reo preguntado jurídicamente acerca de un delito de que se lehace cargo: No confesarlo.
7. tr. Desdeñar, esquivar algo o no reconocerlo como propio.
8. tr. Ocultar, disimular.
9. pml. Excusarse de hacer algo, o rehusar el introducirse o mezclarse en ello.
10. pml. Dicho de una persona: No admitir a quien va a buscarla a su casa, haciendo decir que está fuera".

V. En cumplimiento al artículo 90 del reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se desprenden las siguientes observaciones

A) La presente iniciativa encuentra su necesidad en reformar los artículos 119 y 125 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara,

B) Su fundamento jurídico se da en la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

C) No habría repercusiones en el aspecto económico, laboral o presupuestal de llegar a aprobarse la iniciativa; y en los aspectos jurídicos y sociales las repercusiones son por demás positivas ya que es necesario actualizar el marco jurídico por el que se rige el Ayuntamiento de Guadalajara.

VI. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, solicito se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por ser materia de su competencia de acuerdo con los numerales 55, 76, 78, 79, y 89 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, presento a este pleno, para su turno, estudio y dictamen del siguiente:

ORDENAMIENTO

***PRIMERO.-** Se aprueban las reformas de los artículos 119 y 125 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como sigue:*

"Artículo 119.
Las votaciones se hacen en forma económica, nominal o por cédula.
El sentido del voto puede ser:
I. A favor;
II. En contra; y
III. Abstención.

Para la determinación de los resultados correspondientes sólo se computarán los votos a favor y en contra; las abstenciones se declaran por separado y no se suman a la mayoría.
(...)

Artículo 125.

Si no obstante la prohibición a que se refiere el artículo 123 del presente ordenamiento, algún regidor abandona el Salón de Sesiones del Ayuntamiento sin autorización del Presidente Municipal o se niega a emitir su voto, éste se computa unido al de la mayoría de los que sí lo expresen.

En las votaciones por cédula se entiende que hay negativa de votar, cuando la cédula está en blanco o el voto sea en favor de alguna persona que esté legalmente inhabilitada para ocupar el cargo para cuya elección se hizo la votación".

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- *Se solicita al Presidente Municipal y se instruye al Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, que en el ámbito de sus respectivas competencias suscriban la documentación correspondiente para el cumplimiento del presente acuerdo.*

TRANSITORIOS:

Primero. *Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Segundo. *El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Tercero. *Remítase copia del presente acuerdo al Congreso del Estado de Jalisco, para cumplir con los efectos contemplados en el artículo 42 fracción VII de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco."*

El Señor Presidente Municipal: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración la propuesta de turno a comisión que hace el regidor Salvador de la Cruz, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica… Aprobado.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

El Señor Presidente Municipal: V. En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, se omita la lectura de la totalidad de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si aprueban la propuesta de referencia… Aprobado.

V.1Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que, por el proyecto de acuerdo que contienen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en votación económica, instruyendo al Secretario General los refiera.

El Señor Secretario General: Los dictámenes que deben ser autorizados por votación económica son los enlistados en el orden del día con los números del 1 al 5 y son los siguientes:

1. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE CÉSAR GUILLERMO RUVALCABA GÓMEZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN

REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA APERTURAR LA ESCUELA INTERNACIONAL DE BOMBEROS DE GUADALAJARA.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

ACUERDO

PRIMERO.- Por lo expuesto en los considerandos, se rechaza la iniciativa motivo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se ordena el archivo del presente dictamen como asunto concluido.

2. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR JUAN CARLOS MÁRQUEZ ROSAS, QUE TIENE POR OBJETO SE INFORME RESPECTO DE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE EMBARGO.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye tanto a la Tesorería Municipal como a la Sindicatura para que, dentro de sus respectivas competencias, en un término de 60 días posteriores a la aprobación del presente acuerdo, rindan ante el Pleno del Ayuntamiento un informe sobre la situación jurídica que guardan los bienes inmuebles de propiedad privada que se encuentran sujetos al Procedimiento Administrativo de Ejecución; derivado de créditos fiscales correspondientes al incumplimiento del pago del impuesto predial.

SEGUNDO.- Suscríbase la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento de este acuerdo por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento.

3. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LAS INICIATIVAS PARA SOLICITAR UN INCREMENTO AL SUBSIDIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA "BOSQUE LOS COLOMOS".

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que dentro de sus atribuciones y en colaboración con el Órgano Público Descentralizado "Bosques los Colomos", durante el primer semestre del año en curso revisen y realicen un reporte sobre la situación financiera y presupuestal de este organismo, y con ello determinar lo que corresponda con respecto a los subsidios proporcionados por el Gobierno Municipal, para que de esta forma y en caso de requerirse un incremento al subsidio de este Organismo Público Descentralizado, durante los primeros quince días del segundo semestre del presente año, propongan a través de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública se contemple un ajuste presupuestal o se realice dicho ajuste en la modificación al presupuesto más próxima, quedando sin efecto el presente decreto al cumplir con el objetivo del mismo.

SEGUNDO.- SE autoriza a la Tesorería Municipal que en el ejercicio fiscal 2016 realice lo conducente para que dentro del primer semestre del año en mención; realice el estudio financiero y contable en colaboración de la OPD "Bosque los Colomos"; y sea remitido a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública para su respectiva revisión.

TERCERO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director General de la OPD "Bosque los Colomos" a efecto de que, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, realicen los actos correspondientes y tendientes a cumplir en todos sus términos con el

presente punto de decreto para suscribir documentación inherente a efecto de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

4. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, PARA LLEVAR A CABO UN DIAGNÓSTICO DE LAS CONDICIONES ESTRUCTURALES Y DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL EN LOS MERCADOS MUNICIPALES.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que en uso de sus facultades y la facultad que le otorga el artículo 51 fracción XV del Reglamento de la Administración Pública de Guadalajara para que se sirva girar sus instrucciones a la Dirección de Protección Civil y Bomberos, a fin de que se lleve a cabo un diagnostico situacional actual de las condiciones estructurales y normatividad en materia de Protección Civil, de todos y cada uno de los mercados municipales a cargo del propio municipio, y s emita a la brevedad posible un Dictamen Técnico debidamente fundamentado de los resultados de dicho diagnostico, mismo que deberá ser turnado a las comisiones dictaminadoras para que estas procedan a proponer las acciones y procedimiento que correspondan a fin de remediar las anomalías que se detecten.

SEGUNDO.- Se solicita al Presidente Municipal se sirva firmar los documentos necesarios para dar debido cumplimiento al presente acuerdo.

5. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR ALFONSO PETERSEN FARAH, PARA HACER UN PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES PARA GESTIONAR LA DECLARACIÓN COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE LAS BARRANCAS DEL RÍO VERDE Y DEL RÍO SANTIAGO.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba que el Presidente Municipal envié atenta y respetuosa solicitud al Gobernador del Estado, para que instruya a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, para que informe la etapa en la que se encuentra el proceso de Declaratoria Estatal, asimismo se solicite atentamente se realicen las gestiones necesaria tendientes a agilizar la declaratoria como Área Natural Protegida a la Barrancas del Río Verde y Río Santiago.

SEGUNDO.- Se aprueba que el Presidente Municipal envíe atenta y respetuosa solicitud al Gobernador del Estado, para que solicite a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) el estatus que guarda el tramite de declaratoria federal como Área Natural Protegida de las más de 56,000 hectáreas de las Barrancas del Río Verde y Río Santiago.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados con los números del 1 al 5, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Están a su consideración por no haberlos reservado, los dictámenes marcados con los números del 1 al 4, quienes estén a favor de dichos dictámenes sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobados.

Tiene el uso de la voz para la discusión del dictamen marcado con el número 5, el regidor Alfonso Petersen.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias señor Presidente, señores regidores. El motivo de tomar la palabra es para invitarlos a que hagamos una manifestación muy clara de apoyo, precisamente a la Barranca de Huentitán, considerando las diferentes acciones que se han venido implementando a lo largo del tiempo y particularmente el momento que estamos viviendo.

Debo decirles que a lo largo del tiempo se han hecho muchos esfuerzos para lograr esta dictaminación de Área Natural Protegida, sin embargo por alguna razón que desconocemos, el dictamen ha quedado de alguna manera pendiente.

El motivo, insisto, es invitarlos a todos a que nos sumemos a este exhorto, a que invitemos al Gobierno del Estado a que le de la continuidad necesaria, a que logremos de parte del Gobierno Federal y las diferentes autoridades, esa dictaminación de Área Natural Protegida que permitirá sin duda, tener los elementos jurídicos para lograr una protección satisfactoria de este maravilloso espacio ecológico.

Creo que las experiencias que hemos vivido en otros espacios, ejemplificaré con el Bosque los Colomos, nos han dejado ver muy claro, que cuando existen documentos jurídicos, cuando existen acciones previas, cuando existen los sustentos necesarios, se pueden salvaguardar mejor los espacios.

Es en ese contexto, que hoy los invito que votemos a favor de este dictamen, insisto, es un exhorto para que las autoridades correspondientes lleven a cabo esta declaratoria, reitero, ya está ampliamente estudiada y para fines prácticos creo que tiene el consenso necesario de las autoridades respectivas para poderse dictaminar en forma satisfactoria. Es cuanto, muchas gracias señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Un planeamiento nada más sobre lo que expresa el regidor Petersen. Esta idea de considerar a la barranca como área natural protegida, independientemente del trámite que habría que darle a esta propuesta.

Está ya considerado en esos términos, en los trabajos de planeación que se están haciendo para la elaboración del documento rector, de toda la intervención que se va a hacer en la zona de Huentitán, estamos ya trabajando en ello, le pediré al arquitecto Ricardo Agraz que está

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

coordinando estos trabajos junto con el Gobierno del Estado, que pudiera tener una reunión de trabajo con usted, para conocer como va el proceso en donde se están integrando ya todos los elementos que están vinculados a esta visión de futuro que queremos plantear para una zona tan importante para la Ciudad de Guadalajara.

Por supuesto que estamos a favor de la propuesta, le pediría regidor, nosotros giramos instrucciones al Director del Espacio Público para que en esta reunión se pueda conocer el trabajo que se lleva ya avanzado sobre el tema. Tiene el uso de la voz, la Síndico Bárbara Casillas.

La Síndico Municipal: Gracias Presidente. Nada más por una cuestión de forma, viene repetido solamente el numeral tercero, cambiar el segundo a tercero y cuarto nada más.

El Señor Presidente Municipal: Con la modificación que propone la Síndico Bárbara Casillas, está a su consideración el dictamen marcado con el número 5, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

V.2 Continuamos con la discusión de los dictámenes que concluyen en decretos municipales y que, según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma nominal siendo suficiente la existencia de mayoría simple para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes del 6 al 10 bis, que se refieren a lo siguiente:

6. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN EMITIR LAS CONVOCATORIAS PARA LA ENTREGA DEL "RECONOCIMIENTO POR AÑOS LABORADOS", EL RECONOCIMIENTO Y PREMIO A LA EXCELENCIA MAGISTERIAL "JOSÉ VASCONCELOS", Y EL RECONOCIMIENTO INFANTIL EDUCANDO CON VALORES "ROBERTO CUÉLLAR".

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Dirección de Educación para que emita las convocatorias de los premios "Reconocimiento por los Años Laborados", "Reconocimiento y Premio a la Excelencia Magisterial José Vasconcelos" y "Reconocimiento Infantil, Educando con Valores Roberto Cuellar" que habrán de entregarse en el año 2016, en los términos de lo previsto en los artículos 3, 3 bis, 10 bis y 15 ter del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara.

SEGUNDO.- Con fundamento al artículo 3 bis del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, se instruye al Tesorero Municipal a que realice las gestiones necesarias para que se entregue un reconocimiento escrito acompañado de un estímulo económico y una presea con el nombre de los maestros ilustres a las maestras y maestros de las escuelas

primarias públicas que resulten ganadores del "Reconocimiento por los Años Laborados", conforme a las siguientes modalidades:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Años Laborados	Nombre de la Medalla	Estímulo Económico
50 a 54	"Don Guadalupe Zuno"	258 Salarios Mínimos (Vigente)
55 a 59	"Agustín Yáñez"	344 Salarios Mínimos (Vigente)
60	"Don Juan Gil Preciado"	430 Salarios Mínimos (Vigente)

Asimismo, se aprueba entregar un reconocimiento escrito acompañado de un estímulo económico y una presea con el nombre de maestros ilustres a las maestras y maestros de las academias municipales que hayan cumplido, en forma ininterrumpida 20 veinte años o más de labor docente, conforme a las siguientes modalidades:

Años Laborados	Nombre de la Medalla	Estímulo Económico
20 a 24	"Profesora María de la Luz Ruiz Gama"	137 Salarios Mínimos (Vigente)
25 a 29	"Don Jorge Matute Remus"	154 Salarios Mínimos (Vigente)
30 a 39	"Profesora Guadalupe Martínez de Hernández Loza"	258 Salarios Mínimos (Vigente)
40 a 44	"Manuel Ocampo"	309 Salarios Mínimos (Vigente)
45 a 49	"Profesora Atala Apodaca"	344 Salarios Mínimos (Vigente)
50	"Don Manuel López Cotilla"	430 Salarios Mínimos (Vigente)

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 10 bis del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, se instruye al Tesorero Municipal a que realice las gestiones necesarias para que se entregue a los 6 seis ciudadanos (as) que resulten ganadores del Reconocimiento y Premio a la Excelencia Magisterial "José Vasconcelos", un diploma y/o reconocimiento, así como un estímulo económico de conformidad al Presupuesto de Egresos correspondiente.

Categoría	Número de Docentes Reconocidos y Premiados	Estímulo Económico
Instituciones Educativas Públicas	9	$40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.) a cada uno.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Instituciones Educativas Privadas	2	$40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.) a cada uno.
Academias Municipales	1	$40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

CUARTO.- Con fundamento el artículo 15 ter del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, se instruye al Tesorero Municipal a que realice las gestiones necesarias paras entregar a los 10 diez menores que resulten ganadores del "Reconocimiento Infantil Educando con Valores Roberto Cuellar", (siete deberán pertenecer a instituciones educativas oficiales y tres a instituciones particulares) un diploma , un paquete de cinco libros y una viaje para el menor y un adulto que lo acompañe, a uno de los destinos de nuestro país, el cual tendrá una duración máxima de tres días y dos noches comprendiendo alojamiento, transporte y alimentación, de conformidad con el presupuesto que se tenga para el referido premio.

QUINTO.- Se instruye a la dirección de Comunicación Social y la Dirección de Relaciones Públicas, para que conjuntamente con la Dirección de Educación, difunda las convocatorias correspondientes a cada uno de los reconocimientos y/o premios; así como realice las acciones conducentes para la entrega de los mismos.

SEXTO.- Se faculta la Presidente Municipal, al Síndico, al Secretario General y al Tesorero Municipal, a suscribir la documentación inherente que cumpla el presente acuerdo.

TRANSITORIO

ÙNICO.- De conformidad al artículo 6 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, publíquese el presente acuerdo.

7. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE SERGIO TABARES OROZCO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE TIENE POR OBJETO INSTRUIR A LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y AL ARCHIVO MUNICIPAL "SALVADOR GÓMEZ GARCÍA" PARA QUE FIRMEN UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA DIGITAL MEXICANA CON LA FINALIDAD DE DIFUNDIR DOCUMENTOS HISTÓRICOS DE GUADALAJARA EN LA PLATAFORMA DIGITAL BDMX.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye al Presidente, a la Síndico y al Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, para que establezca n el procedimiento que derive en la firma de un convenio de colaboración con la Asociación Civil Biblioteca Digital Mexicana BDMX, que tenga como objetivo compartir de manera digital, extractos de documentos históricos que pertenecen al Municipio de Guadalajara, y que actualmente se encuentran resguardados en el Archivo Municipal Salvador Gómez García.

SEGUNDO.- Se autoriza al Archivo Municipal de Guadalajara, "Salvador Gómez García", entregar a la Biblioteca Digital Mexicana BDMX, en formato digital, extractos de los siguientes documentos:

1. Documentos sobre minas, que data del año 1573.
2. Primer libro capitular de actas de cabildo de 1607 a 1668.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

3. Libro de actas de cabildo de 1811, donde se localiza una sanción impuesta al Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla, por el Obispo de Michoacán.
4. Libro de actas de cabildo de 1821, en el que se proclama el 13 de junio la Independencia de la Nueva Galicia.
5. Impreso de 1823 No. 98 Instalación del nuevo Congreso en el naciente Estado de Jalisco del 16 de noviembre 1823.
6. Documento de 1840 (ED2 Paq. 69 Leg 42) Dibujos de las niñas de las escuelas primarias del Ayuntamiento.
7. Libro del Fondo de Hacienda. Registro de Inhumaciones del Cementerio de los Ángeles 1867-1880.
8. Foto de las obras Río San Juan de Dios 1888, actualmente Calzada Independencia de la Ciudad de Guadalajara.
9. Foto de la antigua Calle del Carmen, hoy Avenida Juárez 1890.
10. Libro de Registro de Domésticos de 1891. Fotografías y datos generales de los trabajadores.
11. Reglamento del Hospital de San Miguel de Belén, hoy Hospital Civil de Guadalajara, que data del año 1894.
12. Gacetas Municipales de 1917.
13. Foto de los pasajes subterráneos entre los comercios de expendios de jugos y escamochas que data del año 1950.
14. Foto obras de construcción del Palacio Municipal de Guadalajara del periodo de 1950-1952.
15. Foto de la Demolición del Antigua Mercado Corona en el año 1950, para la construcción del edificio que se incendio y demolió en 2014.

TERCERO.- Se instruye al Director del Archivo Municipal de Guadalajara, "Salvador Gómez García", a que en un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente dictamen, realice y entregue a las Comisiones Edilicias de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, así como a su análoga de Cultura, un listado que identifique aquellos documentos de valor histórico que posee bajo su resguardo, a fin de que sean considerados para su difusión por la Asociación Civil Biblioteca Digital Mexicana BDMX.

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General para que suscriban la documentación y realicen los actos inherentes al cumplimiento del presente acuerdo.

8. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO 941/SIN/AMP/2015 QUE SUSCRIBE LA SÍNDICA MUNICIPAL RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO 1668/2013 PROMOVIDO POR SURTIDORA ELECTROMECÁNICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

DECRETO

PRIMERO.- De acuerdo a lo manifestado en los considerandos de este dictamen, queda sin materia el oficio emitido por la Síndico Municipal Anna Bárbara Casillas García, mediante el cual se refiere al similar OF. 6421-H girado por el Juez del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativas y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo indirecto 1668/2013 promovido por Surtidora Electromecánica Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de su apoderado José Guillermo Pérez González, en el que se requiere al Pleno del Ayuntamiento para cumplir con la ejecutoria de amparo indirecto; ya que se logró un convenio con el quejoso y que el mismo se compromete a que presente la promoción en los autos del juicio de responsabilidad patrimonial número 26/2007 el cual manifieste que de común acuerdo con "El Municipio", se hay sometido a un esquema de pagos parciales a fin de que éste dé cumplimiento a la sentencia de 25 de noviembre de 2009; Asimismo, a presentar promoción en los autos del juicio de amparo indirecto número 1668/2013, radicado en el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal a efecto de que en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, realicen los actos correspondientes y tendientes a cumplir en todos sus términos con el convenio que se dé cumplimiento a la sentencia de amparo indirecto número 1668/2013.

9. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DVM/96/2015 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA BAJA Y DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO E INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO DE 20 VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza la baja del Registro de Bienes Municipales de un total de 20 vehículos automotores de propiedad municipal que se describen a continuación, por motivo de robo y pérdida total, y que son:

No.	No. Pat.	Factura	Marca	Tipo	Serie	Mod.	Placas	Fecha de Accidente	Motivo	Aseguradora
1	5511	20050	Nissan	Tsuru	3N1EB31S8FK311021	2015	JLG8877	08/09/2014	Robo	Aba Seguros S.A. de C.V.
2	5539	CFU 5432	Nissan	Tsuru	3N1EB31SXFK313675	2015	JLL1516	04/09/2014	Robo	Aba Seguros S.A. de C.V.
3	4696	FU 14489	Nissan	Tsuru	3N1EB31S49K349527	2009	JHB7526	18/05/2010	Robo	Aba Seguros S.A. de C.V.
4	5526	CFU 5402	Nissan	Tsuru	3N1EB31S8FK308023	2015	JLG8964	09/09/2014	Robo	Aba Seguros S.A. de C.V.
5	1657	A 1217	Nissan	Tsuru	3N1BEAB13VL028725	1997	JCR1736	11/01/2011	Robo	Aba Seguros S.A. de C.V.
6	2174	A 04960	Nissan	Pick-Up	3N6CD12S2XK022670	1999	JD62342	04/03/011	Robo	Aba Seguros S.A. de C.V.
7	5525	CFU 5407	Nissan	Tsuru	3N1EB31S1FK313158	2015	JLG8969	22/09/2014	Robo	Aba Seguros S.A. de C.V.
8	5530	CFU 5396	Nissan	Tsuru	3N1EB31S0FK311112	2015	JLG8958	20/11/2014	Robo	Aba Seguros S.A. de C.V.
9	4810	48930	Ford	F-350	1FDEF3G59AEA39581	2010	JR49567	24/06/2011	Robo	Aba Seguros S.A. de C.V.
10	5515	20058	Nissan	Tsuru	3N1EB31S3FK311296	2015	JLG8881	13/09/2014	Robo	Aba Seguros S.A. de C.V.
11	5523	CFU 5405	Nissan	Tsuru	3N1EB31S0FK308114	2015	JLG8967	03/08/2015	Robo	Aba Seguros S.A. de C.V.
12	5416	B 325	Suzuki	DI-650	JS1VP56AXC2102343	2012	M15KB	21/12/2014	P.T.	Aba Seguros S.A. de C.V.
13	4623	0542	Suzuki	Gsx	JS1GP74A392100045	2009	6YJB4	23/12/2015	P.T.	Aba Seguros

		M		650f						S.A. de C.V.
14	4624	0515 M	Suzuki	Gsx 650f	JS1GP74A792100050	2009	K9UPY	07/02/2015	P.T.	Aba Seguros S.A. de C.V.
15	4405	GM 3378	Yamaha	Fazer 600cc	JYARJ14187A004987	2007	GLV41	17/12/2015	P.T.	Aba Seguros S.A. de C.V.
16	3356	11121	V.W.	Sedan	3VWS1A1B32M915210	2002	JFN4976	19/02/2015	P.T.	Aba Seguros S.A. de C.V.
17	4788	1044	Ford	Transit	WFORT47HX9JA28025	2009	4788	23/01/2015	P.T.	Aba Seguros S.A. de C.V.
18	5345	14704	Nissan	Tsuru	3N1EB31S9XL097474	1999	JGR2256	29/05/2013	Robo	Axa Seguros S.A. de C.V.
19	3403	11168	V.W.	Sedan	3VWS1A1B32M915367	2002	JHS1975	11/05/2015	P.T.	Seguros Afirme S.A. de C.V.
20	3328	11091	V.W.	Sedan	3VWS1A1B32M915384	2002	JDP3780	02/09/2015	P.T.	Seguros Banorte S.A. de C.V.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- De conformidad al artículo 114 fracción XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye al Titular de la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que realice la baja correspondiente del inventario de Bienes Municipales de los vehículos automotores referidos en el punto primero de este decreto.

TERCERO.- De conformidad al artículo 11 numeral 1 fracciones I y V y 13 numeral 1 fracción VIII del Reglamento del Patrimonio Municipal de Guadalajara, se instruye a los Titulares de la Sindicatura Municipal y de la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que por su conducto s incoen y prosigan las acciones a que se refiere el artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro ante las compañías aseguradoras ABA Seguros, Sociedad Antonina de Capital Variable; AXA Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable; Seguros Afirme, Sociedad Anónima de Capital Variable y Seguros Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto de los vehículos enlistados en el punto primero de este decreto.

CUARTO.- Notifíquese el presente decreto al señor Tesorero Municipal, para los efectos legales a que hacen reseña los arábigos 182 y 183 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO.- Se instruye a la Síndico Municipal para que endose las facturas de los vehículos automotores de referencia, a las compañías aseguradoras ABA Seguros, Sociedad Antonina de Capital Variable; AXA Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable; Seguros Afirme, Sociedad Anónima de Capital Variable y Seguros Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable; según corresponda a cada vehículo automotor de acuerdo al punto primero de este decreto; así como para que prosiga con el trámite legal correspondiente ante la Fiscaliza Central del Estado de Jalisco, por motivo de robo de los vehículos a que se refiere el punto primero de este decreto.

SEXTO.- De conformidad a los numerales 76 y 77 fracción XVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Contraloría Ciudadana para que investigue los actos y/u omisiones de los servidores públicos municipales adscritos a la hoy Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para detectar los actos y hechos que

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

advierta como causales de responsabilidad administrativa, y, en su caso, incoar y desahogar los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, resuelva sobre los mismos y, en su caso, aplique las sanciones correspondientes, respecto del contenido del oficio DVM/96/2015, de fecha 17 de noviembre de 2015, suscrito por el licenciado David Mendoza Martínez, Director de Administración de la Coordinación General de Administración de Innovación Gubernamental.

SÉPTIMO.- Suscríbase la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente decreto, por parte del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

10. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DVM/48/2015 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA BAJA Y DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO E INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO DE 23 VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza la baja del Registro de Bienes Municipales de los de 23 vehículos automotores que se describen a continuación, por motivo de robo y pérdida total, y que son:

No.	No. Pat.	Factura	Marca	Tipo	Serie	Mod.	Placas	Fecha de Siniestro	Motivo
1	118	2175	Chevrolet	Cavalier	3G1JX5445VS125840	1997	HYT3069	23/02/2005	INCOSTEABLE
2	1422	2937	Dina	531	1507271C1	1991	JJ97853	11/09/2003	INCOSTEABLE
3	1603	A 01516	Nissan	Tsuru	3N1EB31S6WL035982	1998	HYT3539	26/03/2005	INCOSTEABLE
4	1671	013360	Nissan	Tsuru	3N1BEAB13VL030235	1997	JCR1772	23/04/2003	INCOSTEABLE
5	1837	10326	Nissan	Tsuru	3N1EB31SXWL062019	1998	HYT3171	8/07/2005	INCOSTEABLE
6	1900	8867	Chevrolet	Cavalier	3G1JX51T8WS185040	1998	HYT3522	22/04/2002	INCOSTEABLE
7	2052	16739	Ford	F-250	3FTDF17W4XMA14913	1999	JK06427	30/01/2005	INCOSTEABLE

8	2061	16733	Ford	F-250	3FTDF17W7XMA14887	1999	JJ98315	31/12/2001	INCOSTEABLE
9	2257	11969	Ford	F-250	3FTDF17WXXMA19307	1999	JD62333	26/02/2005	INCOSTEABLE
10	2291	12790	Dodge	Ram	2B4HB15X8XK562291	1999	JCP6754	23/05/2002	INCOSTEABLE
11	2456	27451837	Ford	Vanette	1FDHS34M4MHB37232	1991	JD61733	22/05/2001	INCOSTEABLE
12	2490	15544	Ford	F-250	3FTDF17W9XMA43386	1999	JD62281	25/05/2006	INCOSTEABLE
13	2498	15517	Ford	F-250	3FTDF17WOXMA43387	1999	JD62307	25/10/2004	INCOSTEABLE
14	2502	15518	Ford	F-250	3FTDF17W2XMA43391	1999	JF15598	24/05/2004	INCOSTEABLE
15	2515	15531	Ford	F-250	3FTDF17W7XMA43404	1999	JF15625	13/12/2005	INCOSTEABLE
16	2930	03598	Chevrolet	Malibu	1G1ND2J616227004	2001	HYT3489	10/06/2005	INCOSTEABLE
17	2962	03647	Chevrolet	Malibu	1G1ND52J316251034	2001	HZM1079	8/03/2004	INCOSTEABLE
18	3119	04542	Chevrolet	Malibu	1G1ND52JX2M541252	2002	HYS9325	16/01/2005	INCOSTEABLE
19	3248		Chevrolet	Malibu	1G1ND52J92M568149	2002	HYS9434	08/07/2005	INCOSTEABLE
20	3686	2350	BMW	850	WB10417A73ZE58174	2003	WES06	25/05/2004	INCOSTEABLE
21	3728	A 35365	Ford	Pòlice	2FAFP71W54X142942	2004	JDE4588	29/09/2006	INCOSTEABLE
22	3866	30104	Dodge	Stratus	1B3DL46X25N680273	2005	JDZ3161	30/08/2006	INCOSTEABLE
23	3897	30135	Dodge	Stratus	1B3DL46X35N680167	2005	JDZ3192	28/04/2006	INCOSTEABLE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- De conformidad al artículo 282 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se acuerda y se autoriza la subasta pública al mejor postor de los 23 vehículos automotores propiedad municipal que se describen en el punto primero de este decreto.

TERCERO.- Con base en los artículos 287 y 288 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 56 fracción II inciso b) numeral 2 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, expídase y publíquese por la Tesorería Municipal la

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

convocatoria para el procedimiento de subasta pública al mejor postor de los 23 vehículos automotores a que se refieren los puntos primero y segundo de este decreto, la cual deberá contener al menos los requisitos señalados en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Se instruye al señor Tesorero Municipal para que coordine el remate de los 23 vehículos a que se refiere el punto primero de este decreto; mismo procedimiento que desahogará de conformidad a los artículos 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

QUINTO.- Se instruye a la Síndico Municipal para que endose las facturas de los vehículos automotores en cita, a las personas físicas o jurídicas que corresponda.

SEXTO.- Suscríbase por parte del Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento de este decreto.

SÉPTIMO.- Se instruye al Tesorero Municipal para que una vez desahogado el procedimiento a que hace referencia el punto cuarto de este decreto, informe a este Ayuntamiento en Pleno, por conducto de la Secretaría General, el monto total que este Municipio recibió por motivo de la subasta de referencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este decreto municipal entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se instruye al Tesorero Municipal para que elabore un cronograma que refiera cada una de las etapas de la subasta a que se refiere este decreto, donde se señale el día, hora y lugar para el desahogo de cada una de ellas y lo informe a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, por conducto de su Presidente.

10 BIS. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO MUNICIPAL DEL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE PROPONE LA SUSTITUCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO VISIÓN 2030 Y PLAN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL 2012-2015, POR EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE GUADALAJARA 500/VISIÓN 2042.

DECRETO MUNICIPAL

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución del "Plan Municipal de Desarrollo Visión 2030 y Plan de Gestión Institucional 2012-2015", por el "Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara 500/Visión 2042", propuesto por el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal, lo anterior de conformidad con lo que marca la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara. (Documento que se anexa como parte integral del presente decreto).

SEGUNDO.- En consecuencia se deroga el Plan Municipal de Desarrollo Visión 2030 y Plan de Gestión Institucional 2012-2015 y todo aquello que se oponga al Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara 500/Visión 2042 aprobado.

TERCERO.- Se ordena la publicación del Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara 500/Visión 2042, en la Gaceta Municipal de Guadalajara, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de presente decreto, conforme a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus municipios.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

CUARTO.-Una vez publicado remítase por medio de oficio una copia de éste al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Se aprueba que durante la presente Administración, el Presidente Municipal promueva ante el Ayuntamiento las modificaciones que se estimen convenientes al Plan de Desarrollo, con el fin de que el mismo sea nutrido continuamente según las necesidades de la ciudad y una vez sea aprobado el Programa de Ordenamiento Territorial Metropolitano, conforme lo depuesto por los artículos 53 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 163 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEXTO.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, todos del Ayuntamiento de Guadalajara, para que suscriban los documentos necesarios para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- La vigencia del Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara 500/Visión 2042, aprobado en el presente decreto será indefinida.

TERCERO.- Una vez que se publique el Programa de Desarrollo Metropolitano y el decreto que autoriza los proyectos estratégicos para el Municipio de Guadalajara, los contenidos de este plan deberán ser actualizados tomando en consideración lo aprobado en ambos documentos, siguiendo el procedimiento que marca la normatividad aplicable.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 6 al 10 bis, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

El Señor Secretario General: ¿En cual ciudadano regidor?

El Regidor Ricardo Villanueva Lomelí: En el 10 bis, nada más para confirmar sí quedó ahí el plan municipal.

El Señor Presidente Municipal: Están reservados el 10 bis y el número 6. Están a su consideración en votación nominal los dictámenes marcados con los números 7 al 10, le pido al Secretario General proceda a realizar la votación.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, a *favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor;* regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor;* regidor Ricardo Villanueva Lomelí, *a favor;* regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor;* regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor;* regidor Enrique

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Se han emitido un total de 20 sufragios a favor de los dictámenes señalados.

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 7 al 10, toda vez que tenemos 20 votos a favor.

Tiene el uso de la voz, el regidor Francisco Ramírez.

El Regidor Juan Francisco Ramirez Salcido: Muchas gracias Presidente. Solo para proponer una modificación en el quinto punto del acuerdo, ya que se señala a la Dirección de Comunicación Social, siendo en nombre correcto Dirección de Comunicación Institucional. Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Con la propuesta de modificación que propone el regidor Francisco Ramírez, le solicito al Secretario General proceda a realizar la votación nominal del dictamen marcado con el número 6.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, a *favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor;* regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor;* regidor Ricardo Villanueva Lomelí, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor;* regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor;* regidor Enrique Israel Medina Torres; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Se han emitido un total de 19 sufragios, todos a favor del dictamen marcado con el número 6.

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados los dictámenes enlistados en el orden del día con el número 6, toda vez que tenemos 19 votos a favor.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Tiene el uso de la voz, el regidor Ricardo Villanueva para la discusión del dictamen marcado con el número 10 bis.

El Regidor Ricardo Villanueva Lomelí: Muchas gracias Presidente. Solo para comentarle a todos los compañeros regidores, que nos hubiera encantado poder enlistar este asunto que es de muchísima relevancia para la ciudad, más el plan municipal de desarrollo, pero la verdad es que también por los tiempos y para cumplir debidamente con lo que marca la propia ley.

Debemos de ser muy respetuosos del órgano más importante que revisa este documento que es el COPLADEMUN, es que tuvimos que esperar la dictaminación de COPLADEMUN, pasarlo para darle turno como hicimos en la sesión anterior y bueno, como cualquier plan yo creo que el peor momento será perfectible y en todo momento tendremos que seguir opinando de esto, con mayor razón en el proceso que esta viviendo la metrópoli, donde hay una convocatoria abierta para diseñar el programa de ordenamiento territorial de la metrópoli.

Efectivamente el último referente que tenemos es de 1982, es que quisiera simplemente resaltar en el dictamen que tenemos en este plan, lo que propusimos en el COPLADEMUN que fue aprobado, y es que una vez que el Instituto Metropolitano de Planeación termine su proceso de elaboración del Programa de Ordenamiento Territorial, dejemos la puerta abierta para que se pueda hacer una apuesta a punto del Plan Municipal de Desarrollo.

Por congruencia vale la pena, a lo mejor en el mes de agosto o septiembre volver a revisar y darle una alineación, una puesta a punto a la visión de la metrópoli.

La postura que compartieron todos los miembros de la comisión de planeación del desarrollo urbano, fue que este plan tiene que hablarle a la metrópoli, tenemos que decirle con el dictamen que estamos aprobando el día de hoy, qué es lo que Guadalajara quiere de la metrópoli, porque sin duda no es lo mismo lo que necesita Tlajomulco o Zapopan, que lo que necesita Guadalajara y en eso nosotros como municipio debemos de defender la visión de ciudad, como municipio y también como metrópoli.

Soy un convencido, que el reto de la planeación es que se generen los empleos necesarios en Tlajomulco y Zapopan, para que la gente no tenga que emigrar a trabajar a Guadalajara y que se generen las viviendas suficientes, para que la gente que trabaja en Guadalajara no tenga que salir a dormir en la noche a otro municipio, eso cambia totalmente los intereses de un municipio a otro.

Decir que todos somos una metrópoli, es cierto, todos somos una ciudad, pero también hay que reconocer que cada municipio tiene retos diferentes en este contexto de metrópoli.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Yo solo quería resaltar, para mi me parece de mucha congruencia y agradezco en verdad a todos los regidores, que dejemos la puerta abierta para que este plan pueda ser una puesta a punto en agosto, que nos alineemos a la metrópoli, que nos sumemos a esa visión de gran ciudad pero que lo hagamos también defendiendo los intereses de Guadalajara y la visión de ciudad que tenemos.

Agradezco a todos los regidores por la participación que se tuvo y esperemos muy pronto estar haciendo una puesta a punto. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. De mi parte, resaltar y agradecer el trabajo que hizo el COPLADEMUN, creo que se hizo un gran esfuerzo, participaron personalidades de una gran experiencia, de una trayectoria aprobada.

Hoy Guadalajara tiene una visión de futuro, tiene un rumbo claro y la verdad es que celebro y reconozco el consenso que pudimos lograr para sacar este documento, sobre todo con este compromiso que queda establecido en el propio dictamen, de que el Plan Municipal de Desarrollo tendrá que estar sujeto a una revisión una vez aprobado el Programa de Ordenamiento Territorial Metropolitano, el instrumento de planeación que nos dará visión de ciudad y a la cual, por supuesto, dependiendo como dice el regidor Villanueva, la agenda de Guadalajara, tendremos que sumarnos de cualquier manera a seguir construyendo esta idea de que la metrópoli lo formamos los diez municipios que hoy la integramos oficialmente.

En ese sentido y una vez más en un tema tan importante, mi reconocimiento a los regidores de todas las fuerzas políticas, por el esfuerzo para construir una visión conjunta, mas allá de colores y de partidos, creo que esto es una muestra más de que en el Pleno del Ayuntamiento hay responsabilidad, madurez y sobre todo un compromiso con nuestro municipio, muchas gracias a todos.

Le pido al Secretario General, proceda a realizar la votación nominal del dictamen marcado con el número 10 bis.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, a *favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor;* regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor;* regidor Ricardo Villanueva Lomelí, *a favor;* regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor;* regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor;* regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Se han emitido 20 sufragios, todos a favor al dictamen marcado con el número 10 bis.

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados los dictámenes enlistados en el orden del día con el número 6, toda vez que tenemos 20 votos a favor.

V.3 Continuamos con la discusión de los dictámenes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría absoluta de votos para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los decretos marcados con los números del 11 al 14 bis, que se refieren a lo siguiente:

11. INICIATIVA DE DECRETO MUNICIPAL CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO QUE TIENE POR OBJETO SE APRUEBE ELEVAR INICIATIVA DE DECRETO AL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, CON LA FINALIDAD DE AUTORIZAR DESCUENTOS SOBRE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS LICENCIAS DE GIROS, EN BENEFICIO DE LOS COMERCIANTES Y EN SU CASO, PROPIETARIOS DE LOCALES COMERCIALES, UBICADOS DENTRO DE LA ZONA EN DONDE SE REALIZAN TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRES DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se aprueba enviar el presente como formal iniciativa de decreto ante el Congreso del Estado de Jalisco, de conformidad a lo previsto en el artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a fin de que sean aprobados descuentos en beneficio de los comerciantes, y en su caso, de los propietarios de locales comerciales, ubicados en el cuadrante de las calles Mariano Bárcena, Belén, Avenida de los Maestros y Manuel Acuña, del Municipio de Guadalajara, con los siguientes artículos:

> **Artículo Primero.-** Se aprueba el otorgamiento de descuento de hasta un 75% (setenta y cinco por ciento) por el pago de los derechos correspondientes de las licencias de giros comerciales y de prestación de servicios y de los productos derivador de la impresión de las mismas, contemplados en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, únicamente a los contribuyentes titulares de los establecimientos comerciales y de prestación de servicios ubicados en el cuadrante de las calles Mariano de la Bárcena, Belén, av. De los Maestros y Manuel Acuña y los ubicados en el tramo sobre la Avenida Ávila Camacho desde

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

el cruce con Avenida Patria, siguiendo por Avenida Fray Antonio Alcalde - de Septiembre hasta la Avenida Revolución y por esta última hasta los límites del municipio, durante el presente ejercicio fiscal 2016 y los subsecuentes hasta en tanto concluyan los trabajos de construcción de la Línea Tres del Sistema de Tren Eléctrico Urbano; los contribuyentes deberán cumplir con los requisitos que establezca la Tesorería Municipal.

Artículo Segundo.- Se aprueba la condonación de hasta el % (Cien por ciento) en el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y subsecuentes hasta tanto concluyan los trabajos de construcción de la Línea Tres del Sistema de Tren Eléctrico Urbano; a los propietarios de los inmuebles dedicados a la prestación de actividades comerciales o de prestación de servicios, ubicados dentro del tramo que inicia sobre la Avenida Ávila Camacho desde el cruce con Avenida Patria, siguiendo por Avenida Fray Antonio Alcalde – de Septiembre hasta la Avenida Revolución y por esta ultima hasta los límites del municipio; los contribuyentes deberán cumplir con los requisitos que establezca la Tesorería Municipal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periodo oficial "El Estado de Jalisco".

12. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO QUE TIENE POR OBJETO LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM).

D E C R E T O

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se aprueba la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Guadalajara y el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, INAPAM, para quedar como sigue:

CONVENIO DE COLABORACIÓN que celebran por una parte **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO**, por conducto de su Ayuntamiento representado en este acto por el ING. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ, LIC. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, LIC. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA y C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal respectivamente, en lo sucesivo **"EL MUNICIPIO",** y por la otra el INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, representado en este acto por el **LIC. JORGE LUIS CASTILLO QUINTAL,** en su carácter de Subdirector Jurídico, en lo sucesivo **"EL INAPAM"**, ambos en lo subsiguiente **"LAS PARTES",** quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente **CONVENIO** al tenor de los siguientes: Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

I.-"EL MUNICIPIO" a través de sus representantes declara que:

I.1.- Es una Institución de orden Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado y 1°, 2° y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

I.2.- Sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este convenio, según lo ordena el decreto _____, aprobado en la sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el _____ y lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47 fracciones I, y XIV, 52 fracción I y II, 61 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 11 fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, artículo 6, 42 fracción IV y 51 fracción XI, 63 y 66 fracción IX, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara. El Presidente Municipal y el Síndico del Ayuntamiento de Guadalajara, acreditan su carácter con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el 14 de Junio de 2015, y el Secretario General y Tesorero Municipal en función del Acuerdo A01/03/15, de la sesión ordinaria de fecha 01 primero de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal en el Suplemento, Tomo V ejemplar 13, primera sección, año 98.1 de octubre de 2015.

I.3. Que conoce que entre las funciones del "**EL INAPAM**", está la expedición de una credencial que es útil para obtener descuentos en la compra de bienes y servicios y el pago de algunos impuestos, como el predial, el agua, el transporte local y foráneo, incluidas las líneas aéreas; en farmacias, ópticas, laboratorios de análisis clínicos, consulta médica y psicológica, hoteles, restaurantes, museos, tiendas, de ropa, calzado y otros establecimientos. Y es su deseo dar en uso y facilitar un espacio físico para la instalación de un módulo dentro de los inmuebles que más adelante se señalan, en donde el "**EL INAPAM**", pueda expedir estas credenciales que conlleva a favor de las personas adultas mayores, los beneficios señalados en el presente párrafo y así colaborar con "**EL INAPAM**", en el desarrollo humano integral de dichas personas adultas mayores de conformidad con lo señalado en la declaración II.4., de del presente instrumento.

I.4.-Que la autorización para la suscripción del presente instrumento entre **"EL MUNICIPIO",** y el "**EL INAPAM**", fue emitida por el Ayuntamiento mediante decreto _____en la sesión ordinaria celebrada el _____.

1.5.-Para los efectos a que haya lugar se señala como domicilio legal el ubicado en el edificio del Palacio Municipal de Guadalajara, Jalisco situado en la Avenida Hidalgo número 400, zona centro de Guadalajara, Jalisco.

II.-"EL INAPAM", a través de su representante legal, declara que:

II.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, en términos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 25 de junio de 2002, entrando en vigor el 25 de julio del mismo año, teniendo su domicilio legal en la Ciudad de México.

II.2.- Que de conformidad con las fracciones II, XIV y XIX del artículo 26 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, el titular de la subdirección jurídica tiene entre otras las siguientes atribuciones, participar en la formulación de instrumentos jurídicos relacionados con la competencia del Instituto; revisar y aprobar los contratos de compra venta, comodato, arrendamiento, donación, así como el documento para obtener la autorización en destino; así como emitir los lineamientos a los que se sujetará la elaboración y autorización, en su caso, de los formatos e instrumentos para la celebración de acuerdos, convenios y contratos con las entidades federativas, municipios, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatales y municipales y el Distrito Federal. Asimismo acredita su personalidad y facultades para la suscripción del presente instrumento, mediante poder notarial expedido a su favor por el Director de "EL INAPAM", ante la fe del Notario Público 175 del Distrito Federal, mediante el testimonio de la escritura pública 20,696 otorgada el día 2 de julio de 2013, en los términos del artículo 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Paraestatales así como el artículo 36 último párrafo de la Ley de los Derechos de los Adultos mayores, manifestando que dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas.

II.3.- Que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, es el Organismo rector de la política nacional a favor de las personas adultas mayores, teniendo por objeto general, coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la misma Ley.

II.4.- Que de acuerdo con el propio artículo 25 párrafo segundo de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, el instituto procurará el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, entendiéndose por este, el proceso tendiente a brindar a este sector de la población, empleo u ocupación, retribuciones justas, asistencia, y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y de alta calidad de vida, orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género, que aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su capacidad e iniciativas en su entorno social incluyente.

II.5.- Que es su deseo recibir en préstamo por parte de **"EL MUNICIPIO"**, de un espacio físico dentro de los bienes inmuebles que más adelante se señalan, para poder llevar a cabo la filiación y expedición de una credencial a favor de las personas adultas mayores para que obtengan descuentos en la compra de bienes y servicios y el pago de algunos impuestos, como el predial, el agua, el transporte local y foráneo, incluidas las líneas aéreas, en farmacias, ópticas, laboratorios de análisis clínicos, consulta médica y psicológica, hoteles, restaurantes, museos, tiendas de ropa y calzado, y otros establecimientos, para poder procurarse el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores de conformidad con el párrafo anterior.

II.6.- Que el Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores, está coordinado y sectorizado por la Secretaría de Desarrollo Social.

II.7.- Señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Petén número 419, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, en la Ciudad de México, D.F.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Tener capacidad legal para contratar y se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, razón por la que ambas partes celebran el presente convenio y se someten a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.-"EL MUNICIPIO" entrega en uso y a favor de **"EL INAPAM",** un espacio físico dentro de los siguientes inmuebles, para la instalación de un módulo de **"EL INAPAM",** cuyo fin será la filiación y credencialización de las personas adultas mayores en el Municipio de Guadalajara.

Inmueble	Domicilio
DIF Guadalajara Sur (El Sauz)	Av. Patria # 3116 esquina Islas Malvinas
Registro Civil no. 1	Alcalde # 924 col. Barranquitas
DIF Guadalajara "Centro De la Amistad Internacional"	Avenida Eulogio Parra #2539

"LAS PARTES" acuerdan que de observar la necesidad de nuevos espacios para este fin en específico, previa verificación de las dependencias involucradas para el visto

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

bueno del mismo, se autoriza se realice a través de un addendum al presente Convenio de Colaboración.

Así mismo, el presente convenio de colaboración procura alcanzar el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, a través de los beneficios que otorga la filiación y credencialización a través de los módulos de **"EL INAPAM",** y que por medio de la obtención de dichas credenciales se pueden recibir descuentos en la compra de bienes y servicios y el pago de algunos impuestos, como el predial, el agua, el transporte local y foráneo, incluidas las líneas aéreas; en farmacias, ópticas laboratorios de análisis clínicos, consulta médica y psicológica, hoteles, restaurantes, museos, tiendas de ropa y calzado, y otros establecimientos, proporcionados mediante dichos beneficios oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y de alta calidad de vida, orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género, que aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su capacidad e iniciativas en su entorno social incluyente.

SEGUNDA.- En el acta de entrega y recepción se establece con precisión el espacio físico dentro de dichos inmuebles que el **"MUNICIPIO"** otorgará a **"EL INAPAM",** para la instalación de los módulos correspondientes y de los bienes que se otorguen en préstamo para su funcionamiento.

TERCERA.- "LAS PARTES", se comprometen a dar seguimiento a los programas y acciones que se implementen por medio del presente instrumento y que permiten la incorporación de las personas adultas mayores para el alcance de su desarrollo integral, justo y equitativo, así como el ejercicio pleno de sus derechos.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento de dicho instrumento, designa al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través del Director de Programas Sociales Municipales, de conformidad con el artículo 121, y 123 fracciones IX y XXXIV del Reglamento de la Administración pública Municipal de Guadalajara, quien proporcionará el personal adecuado para que se encargue de atender a las personas que soliciten la filiación y credencialización de **"EL INAPAM",** en cada uno de los módulos que se instalen en los inmuebles señalados en la cláusula primera del presente instrumento, y que se coordinará con el personal de este. Así mismo para llevar las acciones señaladas en el siguiente artículo.

QUINTA.- "EL INAPAM", se compromete a compartir con el **"MUNICIPIO",** la base de datos de las personas adultas mayores que radiquen en Guadalajara y soliciten su filiación y credencialización ante el **"EL INAPAM",** con el fin de recolectar la información socio económica, con el fin de tener elaborado y actualizado un padrón de personas beneficiadas en el Municipio de Guadalajara mediante dichos programas sociales.

SEXTA.- El personal que asigne cada una de las partes para la ejecución del objetivo de este convenio continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezca, si la hay, por tal motivo en ningún caso se considerará a cualquiera de **"LAS PARTES",** como patrón solidario y/o sustituto.

SEPTIMA.- Las partes reconocen que el presente convenio tiene un objetivo meramente social, no lucrativo, por lo que las personas adultas mayores afiliadas a **"EL INAPAM"** no tendrán relación laboral de ningún tipo con el **"MUNICIPIO"**, ni con **"EL INAPAM",** quedando las partes eximidas de cualquier responsabilidad de carácter laboral en los términos previstos por la ley del trabajo y cualquier otra disposición aplicable.

OCTAVA.- Ambas partes podrán impulsar la difusión de los módulos de afiliación en el Municipio de Guadalajara para las personas adultas mayores y sobre los beneficios de la credencialización en dichos módulos, en los medios que les resulten más adecuados.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

NOVENA.- El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma, y terminará el día 30 de septiembre de 2018, asimismo cualquiera de **"LAS PARTES"** lo podrá dar por terminado en cualquier tiempo, previa comunicación escrita, presentada a la otra con 30 días de anticipación.

DECIMA.- El contenido de este convenio sólo podrá modificarse por acuerdo expreso de **"LAS PARTES",** y deberá otorgarse por escrito, por lo que cualquier modificación o alteración a su contenido en forma distinta, no será válido.

DECIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" reconoce que entre el **"EL INAPAM",** y el representante municipal ante el **"EL INAPAM",** no existe relación laboral, civil, mercantil, ni de ningún otro tipo, razón por la cual en ningún caso se considera que existe sustitución patronal o responsabilidad solidaria del **"EL INAPAM,** por lo cual **"EL MUNICIPIO",** se obliga a sacar a salvo por sus propios medios a **"EL INAPAM",** de cualquier posible demanda que pudiera surgir con motivo de la presente clausula.

DECIMA SEGUNDA.- Toda controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento **"LAS PARTES",** convienen en resolverla de común acuerdo dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra el punto controvertido o de incumplimiento.

DECIMA TERCERA.- En caso de que **"LAS PARTES",** no llegaren a una amigable composición convienen que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la ciudad de México Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero presente o futuro.

Leído que fue el presente **CONVENIO** mismo que consta de 5 cinco fojas útiles y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales lo firman de conformidad, en 03 (tres) tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día ___ de ____ de 2016.

EL MUNICIPIO:

ING. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

C.P.C JUAN PARTIDA MORALES
TESORERO MUNICIPAL.

"I NAPAM"

LIC. JORGE LUIS CASTILLO QUINTAL
SUB DIRECTOR JURIDICODEL
INSTITUTONACIONAL DE LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES

TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

CUARTO.- Notifíquese el presente decreto al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para conocimiento y efectos a que haya lugar.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

UNICO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal.

13. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DEL REGIDOR JUAN CARLOS MÁRQUEZ ROSAS, PARA MODIFICAR EL DECRETO D 17/01/16 QUE AUTORIZÓ A LOS PERITOS TRADUCTORES AUXILIARES DEL REGISTRO CIVIL.

DECRETO MUNICIPAL

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada señalada en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se modifica el decreto D 17/01/16, aprobado en sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 29 de febrero de 2016 y publicado en la Gaceta Municipal con fecha del 01 de marzo del presente año, el cual aprueba la ratificación como peritos traductores auxiliares del Registro Civil del Municipio de Guadalajara, a partir del 1 de marzo de 2016 y hasta el 28 de febrero de 2017, en los idiomas que se señalan a las siguientes personas, para quedar como sigue:

1 al 20...

21. Fernando Eusebio Alcalá.

22 al 45...

Segundo...

Tercero...

Cuarto...

Quinto...

Sexto...

Séptimo...

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

14. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA SÍNDICA ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, PARA QUE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NOTIFICACIÓN DE ADEUDOS DEL IMPUESTO PREDIAL.

DECRETO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Se aprueba y se autoriza a que se inicie el procedimiento administrativo de adquisiciones de servicios, para la contratación de servicios de planeación, seguimiento y estrategia logística en la notificación de adeudos del impuesto predial por un periodo de hasta 31 meses, bajo las condiciones generales establecidas en el anexo 1 del presente decreto.

Lo anterior con la finalidad de buscar mecanismos que incentiven la regularización de pagos pendientes del impuesto predial por parte de contribuyentes morosos que tienen adeudos con el Municipio de Guadalajara, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería, para que presente ante la Dirección de Adquisiciones en un plazo no mayor a cinco días hábiles una vez aprobado el presente decreto, los requerimientos y condiciones de la prestación del servicio.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Adquisiciones para que con base a lo establecido en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara y demás relativos, lleve a cabo la adquisición de los servicios de notificación de adeudos del impuesto predial que versen en la solicitud que presente la Tesorería a través del procedimiento de licitación pública prevista en la fracción I del artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara. Para ello, la propia Dirección de Adquisiciones en las bases de la licitación, deberá considerar los siguientes incisos.

a) Se buscarán las mejores condiciones del servicio y se evaluará cual licitante ofrece la comisión más baja respecto del monto efectivamente pagado derivado de las gestiones de cobro que éste realice de forma mensual.

b) Que será una persona moral, debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, con objeto social relacionado con los servicios de recuperación de carteras de créditos y/o asesoría en materia fiscal y que deberá, cuando meno, tener tres años de experiencia y constitución.

c) Deberá tener experiencia en materia de recuperación de créditos fiscales derivados de contribuciones municipales, estatales, federales, como prestado de servicios de la Administración Pública Municipal, Estate y Federal, que consiste en la notificación personal de actos siguiendo las formalidades establecidas por la normatividad fiscal vigente, así como la experiencia en zonificar por sector, colonia, o código postal.

d) Los prestadores de servicio deberán acreditar que cuentan con solvencia económica suficiente para poder obligarse a las actividades derivadas de la prestación de los servicios aquí descritos.

e) No tener interpuesto ningún juicio, acción o procedimiento ante las instancias judiciales o administrativas, locales o federales, en su carácter de actor o patrocinador en contra de los intereses del Municipio de Guadalajara.

CUARTO.- Se autoriza la mayoría calificada para que el Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal suscriban los convenios y contratos necesarios.

QUINTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que considere la inclusión de los pagos requeridos en los años 2017 y 2018 en los presupuestos correspondientes, en cumplimiento del o establecido por el artículo 14 del Reglamento de Adquisiciones del Municipio.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEXTO.- Notifíquese a la Tesorería y a la Dirección de Adquisiciones para las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente decreto.

SÉPTIMO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

OCTAVO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que presente a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, un reporte semestral de los resultados obtenidos bajo esta contratación en los términos de servicios de notificación de adeudos del impuesto predial.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

14 BIS. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO, QUE PROPONE LA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA TRADICIONAL FERIA DE LA PITAYA, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN DE EMPANADAS Y ARTÍCULOS RELIGIOSOS, DENTRO DE LA FESTIVIDAD RELIGIOSA DE SEMANA SANTA.

DECRETO MUNICIPAL

PRIMERO.- Se aprueba conceder dispensa de ordenamiento por causa justificada, con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se aprueba la instalación de hasta 80 espacios semi – fijo y hasta 40 itinerantes en la zona conocida como "las 9 esquinas" para la "Ferial de la Pitaya" a celebrarse del 17 de marzo al 31 de junio del años en curso; bajo los siguientes lineamientos:

- El horario establecido para la comercialización, será determinado en el permiso emitido por la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.
- La zona en la cual se autoriza la comercialización es la contemplada en el dictamen técnico de capacidad de carga, avalado por la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, correspondiente al anexo 1 del presente decreto.
- Los interesados en participar, deberán registrarse en la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, presentando la siguiente documentación:

  - Copia de identificación oficial.
  - Copia de comprobante de domicilio.

TERCERO.- Se aprueba la instalación de hasta 261 espacios para la venta de empanadas, cirios, palmas y artículos religiosos del 20 al 27 de marzo del año en curso, dentro de las zonas cercanas a los templos que se encuentran en la Zona de Intervención Especial del Centro Histórico; bajo los siguientes lineamientos:

- El horario establecido para la comercialización, será determinado en el permiso emitido por la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.
- La zona en la cual se autoriza la comercialización es la contemplada en el dictamen técnico de capacidad de carga, avalado por la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, correspondiente al anexo 2 del presente decreto.
- Los interesados en participar, deberán registrarse en la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, presentando la siguiente documentación:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

- Copia de identificación oficial.
- Copia de comprobante de domicilio.
- Original y copia del comprobante de pago emitido por la Tesorería del año 2015, a nombre del solicitante y con ubicación de venta en la Zona de Intervención Especial del Centro Histórico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto al Titular de la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos de este municipio.

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.

El Señor Secretario General: Están a su consideración, señores regidores, los decretos enlistados en el orden del día con los números del 11 al 14 bis, por lo cual se solicita se inscriban quienes deseen intervenir, así como el número de decreto al cual se referirán.

El Señor Presidente Municipal: En virtud de que están todos reservados, tiene el uso de la voz, la regidora Leticia Chávez para el dictamen marcado con el número 11.

La Regidora María Leticia Chávez Pérez: Muchas gracias, con su venia señor Presidente, compañeros regidores y ciudadanos que nos acompañan.

Mi intervención, es con la finalidad de informarles que en estas semanas anteriores, se ha intervenido para realizar eventos culturales en las zonas afectadas por los trabajos por las obras de la Línea Tres del Tren Ligero, esto en coordinación con la Dirección de Cultura del municipio, donde vamos a continuar e incrementar los eventos en las diferentes plazas y plazoletas de estas zonas, esto es con la intención de incrementar el número de transeúntes y con esto reactivar el comercio paulatinamente.

De igual manera, en algunos recorridos que he realizado por el centro, nos invitaron a visitar algunas fincas que presentan daños ocasionados por los trabajos de dicha construcción y donde ellos no han recibido ninguna tipo de apoyo.

Esto me motivó a realizar una mesa de trabajo con los diferentes asociaciones de empresarios, comerciantes y vecinos del Centro Histórico, en la cual, nos hicieron el honor de acompañarnos algunos regidores, la Síndico, el Tesorero y algunos directores de varias dependencias, todos mostrando su beneplácito a la iniciativa de decreto que presenta la Síndico Anna Bárbara Casillas, ya que en dicha mesa se generó el gran

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

compromiso de poder apoyar a todos los que se vean afectados y a su vez, le solicito podamos incluir en el polígono que cita dicha iniciativa a las fincas domesticas que presentan daños, con un descuento en el pago del impuesto predial del cincuenta por ciento. Es cuanto señor Presidente, muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora, le pregunto a la Síndico Bárbara Casillas si es de aceptarse la propuesta de modificación.

La Síndico Municipal: Sí, sería el cincuenta por ciento para las fincas de uso domestico del perímetro que ya está marcado en el propio dictamen.

El Señor Presidente Municipal: Está aceptada la propuesta de modificación, queda ya registrada para en su momento acumular las modificaciones que se proponen y votarlas.

Tiene el uso de la voz, el regidor Alfonso Petersen.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias señor Presidente. Me sumo al comentario que acaba de hacer la regidora hace un momento y reitero, la iniciativa que presenté durante esta sesión relativa precisamente a los acuerdos del consejo en atención a los vecinos afectados por la Línea Tres, en torno a la posibilidad de que se incorpore la extinción del pago predial a las fincas que tienen uso domestico.

La iniciativa que actualmente nos acaba de presentar la Síndico, que por supuesto me sumo a ella, está relacionada directamente con las fincas que tienen un vocacionamiento comercial, la solicitud es que también se puedan incluir las fincas con vocación doméstica, como ha sido la solicitud precisamente de los vecinos, derivado de todas las afectaciones que conocemos en torno a lo que ha sido la construcción de la Línea Tres.

De tal manera que propongo una de dos posibilidades, la primera es que podamos tomar un acuerdo en este momento, con la finalidad de que ese esfuerzo de la Síndico Municipal ya lo contemple en el exhorto que se haga, o bien, el que pudiéramos retirar la iniciativa para modificarla y en su caso aprobarla en una futura ocasión.

El Señor Presidente Municipal: Lo que pasa es que hay una propuesta intermedia, una salida viable, que es la que planteó la regidora Leticia Chávez. En el caso de estas fincas que no tienen fines comerciales, pudieran tener el cincuenta por ciento de descuento en el impuesto predial, ese sería el planteamiento que en términos de quien dictamina la iniciativa, pudiera ser una salida para darle viabilidad a la propuesta de atender y de apoyar a las viviendas que están en esta zona afectada por la Línea Tres.

Tiene el uso de la voz, el regidor Alfonso Petersen.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Gracias señor Presidente. Por supuesto que me sumo a la propuesta, solamente que en mi calidad de coordinador del consejo, transmito el acuerdo que tomó el consejo, que estaba contemplado en ese sentido de buscar precisamente la extensión de este pago, pero me parece que considerando las necesidades propias del municipio y particularmente las responsabilidades que se requieran atender con ese tipo de ingresos, podríamos encontrar una buena alternativa en la propuesta mencionada por la regidora.

El Señor Presidente Municipal: De acuerdo, gracias regidor. Tiene el uso de la voz, el regidor Salvador del a Cruz.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Para efecto de simplemente manifestar que con beneplácito de la fracción del partido y en lo particular, estamos de acuerdo con la iniciativa, y más con las posturas de lo dos regidores en el hecho de estar de acuerdo con la misma, porque fue un temor de toda la ciudadanía y de los comerciantes, cuando estuvimos por ahí fue un compromiso, y estamos de acuerdo con la misma para afectos de apoyarla en los términos que viene acordada. Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: De acuerdo, gracias regidor. Habiendo aceptado la propuesta de modificación, para incluir este descuento del cincuenta por ciento a todas las fincas en la zona afectada por la Línea Tres del Tren Ligero, le pediría al Secretario General proceda hacer la votación nominal de la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento marcada con el número 11.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, a *favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor;* regidor Ricardo Villanueva Lomelí, *a favor;* regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor;* regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor;* regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Se han emitido un total de 19 sufragios, todos a favor del dictamen marcado con el número 11.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado por mayoría absoluta el decreto enlistado con el número 11, toda vez que tenemos 19 votos a favor.

Tiene el uso de la voz, el regidor Salvador de la Cruz para el dictamen marcado con el número 12.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Presidente, con todo respeto comentarles que en el caso del turno número 12, si señalar en el entendido que estamos de acuerdo con realizar el comodato, apoyar al Instituto del Adulto Mayor, pero tenemos un problema técnico, en donde la propuesta de nosotros sería que el Centro de la Amistad Internacional y el inmueble que está en el Sauz, como no están bajo la tutela jurídica del Ayuntamiento, sino uno propiamente es del DIF porque viene derivado incluso de la asociación consular, que ni siquiera es de nosotros y el otro tiene toda la figura jurídica a través de un contrato derivado al inmueble del Sauz, le sugiramos al DIF que el sea el que celebre el convenio en lo que respecta a los otros dos inmuebles, y solo nosotros celebremos el convenio en lo que respecta al Registro Civil.

Para eso propondría nada más que se quiten esos dos y se realice un punto tercero, donde se le solicite al DIF tenga en bien valorarlo dentro de su órgano de gobierno, el celebrar el convenio con el Instituto Nacional del Adulto Mayor, simple y sencillamente porque nosotros no tenemos dentro de la esfera jurídica la potestad, ni el Centro de la Amistad Internacional ya que eso se lo otorgó al DIF, una asociación en comodato sigue siendo el dueño la asociación consular y por otro lado, el inmueble del Sauz, el Ayuntamiento lo otorgó en comodato al DIF y el es el que tiene la titularidad de los derechos a celebrar.

Es nada más para efectos de que este bien hecho el convenio. Es cuanto.

La Síndico Municipal: Gracias, yo no tendría ningún inconveniente que lo pasemos al órgano de gobierno del DIF, nada más, la iniciativa viene en ese sentido también, porque hay unos comodatos que no están actualizados, entonces también para que no quede ningún vacio jurídico.

Entonces, más bien no se si pudiéramos que se establezcan los mismos numerales en los mismos resolutivos, que si está pendiente este comodato nosotros podamos entonces sí otorgar el permiso.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: No hay ningún problema. Del Centro de la Amistad Internacional si ni siquiera el Ayuntamiento tiene que ver, ese sí lo sacamos, el del Sauz a lo mejor en esos términos sí.

La Síndico Municipal: Y ya una vez renovado el comodato se celebre un nuevo contrato con el DIF.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Dentro de su órgano de gobierno, que lo celebre en los términos adecuados. Pero estamos de acuerdo con la iniciativa en general y en el apoyo al instituto, nada más para efecto de ordenamiento legal.

El Señor Presidente Municipal: Con esa propuesta de modificaciones que ha aceptado la Síndico Bárbara Casillas, le pido al Secretario General proceda a realizar la votación nominal de la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento marcada con el número 12.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, a *favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor;* regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor;* regidor Ricardo Villanueva Lomelí, *a favor;* regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor;* regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille*;* regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor.*

Se han emitido un total de 19 sufragios, todos a favor del dictamen marcado con el número 12.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado por mayoría absoluta el decreto enlistado con el número 12, toda vez que tenemos 19 votos a favor.

Tiene el uso de la voz, el regidor Juan Carlos Márquez en el dictamen marcado con el número 13.

El Regidor Juan Carlos Márquez Rosas: Muchas gracias Presidente, con su permiso. Simplemente para aclarar que después del nombre de Fernando Eusebio Alcalá, se señale que es en "traducciones idioma ingles". Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Con esa modificación, le pido al Secretario General proceda a realizar la votación nominal de la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento marcado con el número 13.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, a *favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor;* regidora María de los

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Ángeles Arredondo Torres, *a favor;* regidor Ricardo Villanueva Lomelí, *a favor;* regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor;* regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor;* regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor.*

Se han emitido un total de 20 sufragios, todos a favor del dictamen marcado con el número 13.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado por mayoría absoluta el decreto enlistado con el número 13, toda vez que tenemos 20 votos a favor.

Tiene el uso de la voz, el regidor Ricardo Villanueva para la discusión del dictamen marcado con el número 14.

El Regidor Ricardo Villanueva Lomelí: Presidente. Son tres opiniones que desde la sesión de la comisión vengo planteando, me gustaría que pudieran ser escuchadas y tomadas en cuenta.

Lo primero, es que efectivamente en el primer dictamen venía esta propuesta de licitación para un contrato de una empresa que nos ayude, el dictamen original decía: "a la notificación", tratamos de aclarar si realmente solo era notificar, a lo mejor Estafeta podría hacerlo ¿no?, parece que no es lo que se quiere, porque en el mismo dictamen decía que se necesita una empresa que tenga experiencia en materia fiscal, en cobranza fiscal, entonces no creo que Estafeta lo tenga.

Como quedó es, una contratación de servicios de planeación, seguimiento y estrategia logística, ¿de qué? en la notificación, entonces necesitamos a alguien que sepa planear, darle seguimiento, hacer una estrategia logística para notificar, pero sigue siendo notificar lo que entiendo, sí eso es, no tengo ningún problema, si esta empresa notificará, que notifique.

Lo que me preocuparía es que más adelante, por notificar el contrato este por un porcentaje de todas las cuentas de predial que esta empresa haya notificado y que terminen pagando, si es por notificar me parecería muy grave que pagáramos por porcentaje, yo diría, espero que la Comisión de Adquisiciones pague por notificación y no por un porcentaje del cobro del predial; si es así no tengo problema, lo vemos en la Comisión de Adquisiciones pero quiero advertirlo desde hoy.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El segundo punto es, cómo vamos a aprobar hoy. Vamos a aprobar hoy una licitación por treinta y un meses para un servicio, los presupuestos son anuales y yo creo que si vamos a contratar una empresa, en diciembre revisamos como nos fue y valoramos si volvemos a licitar o no, y esperamos a ver si el Ayuntamiento el siguiente año aprueba presupuesto para eso o no, pero instruir desde hoy un contrato multianual, me parece que habría que respetar un poquito más los ejercicios y los años fiscales, yo propondría que fuera aprobado por ejercicios fiscales y que no lo ampliemos a treinta y un meses desde ahorita en contrato, si no sabemos si habrá presupuesto el próximo año para esto.

Tercer punto, a Tesorería y la Dirección de Ingresos, no puedo verlo tal cual cuántos notificadores tiene y cuántos ejecutores fiscales, ¿si los hay?, tiene la Dirección de Ingresos, lo que estoy seguro es que debe de haber notificadores en el Ayuntamiento; si le vamos a dar a una empresa un contrato para notificar, a mi me gustaría saber que vamos a hacer con el personal que hoy tenemos que debería de hacer esta labor, y se me ocurre una idea que vengo planteando desde la comisión.

Que le prestemos a esta empresa en caso de que fuera una empresa que nos va ayudar a cobrar créditos fiscales y no a notificar adeudos, yo propongo que solo le demos la cartera de créditos fiscales con más de tres años de adeudos, porque lo que es cierto y lo puedo comprobar estadísticamente, es que la gente de manera orgánica que hoy debe el predial del 2015 y del 2014, yo les aseguro que en el 2016 por lo menos unos ocho millones van a caer a las arcas del municipio sin el esfuerzo de ninguna empresa.

Lo que me preocupa, es que si damos la cartera de la gente que solo debe uno o dos años de predial, es una cartera que de manera orgánica se va a pagar durante el año, pero por el hecho de notificar pudiera una empresa recibir un porcentaje de ese pago, me parece que habría que buscarle un esquema más transparente; le advierto que ojalá y la concesión sea muy clara que esa empresa no se va a montar en el personal de notificación nuestro, haciendo el trabajo nosotros y esa empresa tendría también un beneficio por eso.

En concreto, simplemente el punto uno es que quede bien claro si es alguien que va a planear, dar seguimiento y una estrategia logística a notificar, no hay problema pero que sea por notificación y no por porcentaje, que no sea por treinta y un meses, que solo le demos la cartera créditos que deban más de tres años y que todo el personal que hoy no va a tener que estar notificando todos los créditos fiscales, lo dediquemos exclusivamente el personal del Ayuntamiento a ir a los domicilios de la gente que debe menos de tres años.

Le damos a la empresa todo lo que se debe de más de tres años y nos quedamos en la Tesorería con nuestro personal todos los créditos de

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

menos de tres años, con esta propuesta les garantizo mucha más eficiencia y muchos ahorros par el municipio. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, la Síndico Bárbara Casillas.

La Síndico Municipal: Gracias señor Presidente. De las dudas que manifiesta el regidor, decir que la Tesorería cuenta con sesenta ejecutores fiscales, estos se dedican a cobrar las cuentas corriente, es decir, las que no tienen atraso de ningún año y que además, después de la estrategia de notificación y logística, son los únicos que podrían hacer los cobros ya que no es delegable la facultad de cobro, es decir, estos sesenta irían una vez que ya se tiene notificado y hecha la planeación, llegando a la última instancia en donde se tiene que iniciar un procedimiento administrativo de ejecución, estos sesenta ejecutores fiscales lo harían.

Sin duda no podrían estos ejecutores cubrir un padrón de las cuatrocientos cincuenta mil cuentas prediales que se obtienen y de las cuales ciento noventa mil tienen adeudos, sería prácticamente imposible, es por eso que requerimos de una empresa especializada que nos pueda ayudar en esto, por eso es que se solicita que tenga conocimiento y experiencia en materia fiscal.

También creo importante decir, que como todo contrato con este Ayuntamiento, tendrá cláusulas que castiguen los incumplimientos y que se pueda rescindir el contrato en el momento en que no se cumplan los objetivos planteados por la Tesorería, y que dentro de las bases de licitación también se puedan establecer los candados que la Comisión de Adquisiciones crea pertinentes.

La razón por la que está en el Pleno, justamente es por el presupuesto multianual, el cual está perfectamente permitido por la ley que lo podamos establecer, pero, una de las condiciones es justamente que sea aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, el hacer solamente por un año y le propondría al regidor, es que al año se pueda revisar pero si otorgar una certeza, ya que derivados de las múltiples notificaciones tampoco podría ser atractivo para ninguna empresa el tenerlo acotado solo un año, cuando a lo mejor toda su estrategia de notificación la va a pagar hasta el siguiente año el contribuyente, sin embargo, perfectamente se pueden revisar los alcances y las metas que se establezcan para un año, y entonces eso se establece en el contrato y en las bases de licitación. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Sobre lo expresado por el regidor Villanueva, pidió el uso de la voz el regidor Marco Valerio.

El Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz: Muchas gracias Presidente. Quisiera comentar tres temas importantes.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Dentro del proceso tributario que combina precisamente con la notificación de un crédito fiscal, antecede varios actos, la determinación y la liquidación en tanto en decir cuánto es actualizado a la fecha en la que se emite la notificación.

Sin duda alguna, la facultad determinante y liquidataria es una facultad que es de la autoridad, por eso mismo se aclara que es un proceso que asesora en la planeación, así como estrategia de esos temas y que culmina con un proceso de notificación al contribuyente como tal, por lo cual es claro que el procedimiento está debidamente sustentado cuando se le manifiesta que es un procedimiento de notificación, de otra manera se estarían abordando esquemas que no son viables jurídicamente, en darle la facultad a quien no la tiene, pero si te puede asesorar en el procedimiento. Eso quería aclarar en la comisión, toda vez que el procedimiento administrativo tributario tiene varias etapas en ese sentido.

En lo que respecta al tema de los treinta y un meses quisiera abordar, exactamente, el procedimiento administrativo de ejecución es de varios momentos en el que el particular conoce el procedimiento, a partir de su notificación, una notificación que puede crear efectos de pago, resistencia al mismo o caso omiso en fechas posteriores, hablar de ejercicio en un solo ejercicio limitaría el poder validar el esquema del proceso y la estrategia que implica, porque ya vimos que desde el año 1982 , lo que ha resultado es que se tiene un porcentaje no muy eficiente de cobro no obstante de que en este año se aumentó un veinte por ciento, pero en años anteriores estábamos hablando de porcentajes que inclusive iban del cincuenta al sesenta por ciento.

El tercero, hablar de una separación de una cartera, implicaría equipararla a una cartera de deuda bancaria, los créditos fiscales se dan en razón del contribuyente y de cuentas fiscales, a partir de ahí se establece qué se debe y cuánto se debe, si uno separa la deuda y decir: "tu debes desde el año 2007 a la fecha" y únicamente se hace el procedimiento por el ejercicio de 2009 y 2010, y lo demás se genera bajo otro esquema, realmente el procedimiento de notificación y ejecución podría padecer de vicios en ese sentido; hablar de carteras por año por bimestres en materia tributaria no es correcto, la cuenta y el deudor es uno.

Crédito fiscal se entiende y hay una definición muy clara que lo establece el código fiscal, tanto a nivel federal como local, establece que es la cantidad que debe un particular a la autoridad, por eso mismo hay una validación y un análisis de establecer cuantas cuentas se adeudan, por eso mismo considero que el dictamen es correcto en establecer carteras a partir de cuentas fiscales y no a partir de años, porque al final del día no es la naturaleza en si de los créditos fiscales como tal. Es cuanto señor Presidente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz el regidor Salvador de la Cruz. Está apuntado el regidor Salvador de la Cruz, el regidor Petersen y la regidora María de los Ángeles sobre este tema.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Sí, nada más para efecto de, pocas veces estoy de acuerdo con Marco Valerio, estoy de acuerdo en todo lo que el dijo, nada más no es el punto de lo que estamos discutiendo.

Estoy de acuerdo con todo, nada más que estamos discutiendo, que para efecto de lo que se quiere contratar una empresa para que haga y notifique algo que nosotros tenemos que hacer, en pocas palabras, porque ni siquiera ellos van a firmar ni nada, ellos solo irán llevar la carta, me queda muy claro que el acto administrativo lo tiene que firmar el funcionario público y todo el proceso que es bajo la potestad del Ayuntamiento, eso está muy claro y estoy de acuerdo completamente.

Lo que habla el dictamen es simple y sencillamente, contratar a resultados de equis cartera, sin meternos a más tecnicismos, para efecto de que lleve la notificación para que el contribuyente vaya y pague, eso es lo que dice, técnicamente eso es lo que dice y si no que me precisen

Otra cuestión, a mi se me haría más factible que nos digan cuanto podría ser la proyección de lo recuperado y mejor contratar algunas personas, para efecto de contratar como parte de la función pública y ellos si tendrían la facultad de hacer el proceso coercitivo por parte del Ayuntamiento y no estamos especulando, porque esto que estamos autorizando ya lo vieron otros Ayuntamientos, incluso Tlajomulco en su momento, Guadalajara, etc. y ¿Cuál es el resultado ya yéndonos al fondo? Efectivamente se contrata a empresas, se les tiene que dar medianamente una facultad como si fueran funcionarios públicos y luego hasta nos vienen demandando.

Yo tendría mis reservas, para efecto de lo que estamos discutiendo nosotros no estaríamos de acuerdo en los esquemas en los que se está planteando. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Para efecto de orden en la discusión, los posicionamientos que hicieron la Síndico Bárbara Casillas y el regidor Marco Valerio eran en referencia a la reserva que había hecho el regidor Ricardo Villanueva, sobre este punto, porque también había reservado el regidor Salvador de la Cruz para votar el punto planteado por el regidor Villanueva, le preguntaría si las aclaraciones hechas por la Síndico Bárbara Casillas, en específico por el regidor Marco Valerio, satisfacen los cuestionamientos o las preguntas que se habían hecho.

El Regidor Ricardo Villanueva Lomelí: Si me gustaría hacer algunas precisiones, además de agradecer las clases del regidor Valerio sobre el

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

proceso administrativo tributario, me parece muy bien todo lo que dijo, es cierto, pero no me contesta lo que yo dije.

Yo estoy entendiendo Marco, desde la comisión no me han entendido, porque ahorita que te escucho me quedó clarísimo que a la mejor no me hago entender.

A ver Marco, me queda claro que un crédito fiscal, si alguien debe desde el 2000 el predial, pues el crédito es por el 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 hasta el 2015, y tu le sigues interpretando como que lo que yo quiero es que dividamos ese crédito en dos, del 2013 para atras la empresa y del 2015 para adelante se lo cobro yo, no.

A ver Marco, lo que yo estoy diciendo, es que hay créditos fiscales que deben diez años y hay créditos fiscales que deben 2013, 2014 y 2015, lo que estoy diciendo es que separemos, que todos los créditos que deban menos de tres años nos los quedemos nosotros, porque el índice de pago se va a dar muchísimo, yo te podría dar las estadísticas que vienen aquí en la iniciativa para que veamos algo.

Del 2015, el saldo que hay es de noventa y cuatro millones; del 2014, ochenta y tres millones; del 2013, setenta y uno, pero fíjate el jeroglífico que hay, de lo que nos deben del 2012, cuarenta y cuatro millones, se va casi a la mitad los deudores que ya empiezan a deber del 2012 para atrás empiezan a ser menores, lo que quiero decir es, que los que hoy deben 2013 en el 2017 es muy probable que paguen sin hacer nada.

Lo que yo estoy diciendo, no es que dividamos el crédito fiscal en dos, claro que no, lo que estoy diciendo es que solo le demos a esta empresa los créditos difíciles para que nos entendamos.

Cuando fui Secretario de Finanzas, hay una posibilidad de captar recursos importantes con hacienda, que te pase los créditos fiscales la Secretaría de Hacienda que ellos no han podido cobrar y hacienda te da el ochenta por ciento de los créditos fiscales que tu cobres; ah, pero no me da un crédito, no me da ningún estado un crédito que sabe que se puede cobrar fácil, evidentemente hacienda los manda a los estados los créditos más difíciles, ellos los dan casi por perdidos, por eso si lo cobras te doy ocho pesos de cada diez, eso es un buen negocio para ambos, entonces todo el tiempo lo que yo trataba era ir por muchos créditos fiscales y mi tarea como Secretario de Finanzas era irme a pelear con hacienda para decirles que nos pasaran más, yo te ayudo a cobrar, échanos buenos ya que solo nos hechas los malos, los que ya deben desde hace veinte años ya no los encuentro.

Lo que vi es que hay una diferencia entre un crédito de alguien que debe dos años a alguien que debe veinte, el que debe veinte es porque ya algo anda muy mal, el que debe dos a los mejor se le ha olvidado y mañana

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

solo ira a pagar; yo no estoy diciendo que un crédito lo partas, sino que distingamos.

Haciendo esa aclaración, me doy por satisfecho en el sentido de que mantengo mi postura, porque me queda claro, en todo caso algunas cosas las veremos en adquisiciones, pero que sigo creyendo que no es la manera de dar un pago.

Lo digo con claridad Marco, sí, que nos ayuden a notificar, pero el acto de autoridad no se lo podemos dar a ninguna empresa, pero cuando yo veo un contrato que dice planear y hacer toda una estrategia para notificar, yo me imagino alguien que está haciendo rutas de las calles, para notificar no me interesa una estrategia de por cuales calles me voy y cuanta gasolina gasto; si el pago será por notificación, no tengo ningún problema, pero si será por porcentaje del pago del predial, cuidado, nos vemos en adquisiciones. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Regidor un comentario. Entendiendo perfectamente el planteamiento, este en específico, coincide una cosa, en términos de prioridad del gobierno para el uso de este esquema a través de un despacho, debe de ser en aquellas cuentas que tengan un atraso de más años, coincido plenamente.

El problema es un problema de escala, en términos de cuantos son los deudores de un año, de ciento veinte mil deudores de predial el cuarenta por ciento son de un año, entonces ahí tenemos la cantidad con la que no damos abasto con nuestros notificadores, entonces, lo que yo propondría sería, mas que en el dictamen, en los términos de las bases de la licitación para el contrato, establecer la necesidad de priorizar en el ejercicio del cobro coactivo, a aquellas cuentas prediales de más años, empezar a cobrar las que deben de mas años atrás, creo que eso nos puede ayudar.

El problema es que ese cuarenta por ciento, estamos hablando de casi más de cincuenta mil cuentas prediales, por el número de cuentas que son sí requerimos también del apoyo del despacho, podemos dejar ejercicio como el último tramo de lo que pueda hacer y lo podemos establecer en las bases de la licitación si fuera el caso, esa sería la propuesta entendiendo el razonamiento que usted hace.

Tiene el uso de la voz, el regidor Alfonso Petersen.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias señor Presidente. Yo creo que una de las responsabilidades que un gobierno debe de asumir, tiene que ver precisamente con encontrar las alternativas administrativas que permitan atender las diferentes necesidades, algo que no podemos dejar de reconocer, es que el impuesto predial forma parte de los recursos propios más importantes que el propio municipio recibe.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Es en ese contexto que quiero manifestar a nombre de la fracción nuestra empatía con la propuesta, yo creo que es una parte muy importante que el ejecutivo eleve precisamente a este órgano de gobierno, alternativas que considera puedan ser viables para poder encontrar soluciones a los diferentes retos, sin embargo si me parece muy importante y lo he mencionado en otras ocasiones, el evitar caer en la tentación de que en los diferentes dictámenes que aprobamos, mencionemos situaciones que están directamente relacionadas con la responsabilidad de la Comisión de Adquisiciones, ya ahorita salió un ejemplo y me parece muy interesante la propuesta que hace el señor Presidente, de buscar que sea la propia Comisión de Adquisiciones la que lleve a cabo el análisis de las acciones que se pueden implementar, para dar cumplimiento a las diferentes necesidades que tiene el municipio.

De tal forma, yo quisiera proponer a este Órgano de Gobierno, el que eliminemos los incisos desglosados en el punto tercero del decreto, específicamente los relacionados del a) al e), porque considero que son precisamente las acciones que la Comisión de Adquisiciones debe de revisar y debe de buscar como mejores alternativas para el mejor cumplimiento del objetivo que se está planteando.

En ocasiones anteriores lo he mencionado, lo mencionaré incluso en otro dictamen que vamos a analizar posteriormente, la propuesta, la invitación es evitar a que este Órgano de Gobierno apruebe dictámenes que en un momento determinado, están relacionados con acciones que le corresponden a la Comisión de Adquisiciones y que pueden de alguna manera, generar alguna posible duda respecto a una tendencia equivocada en el análisis del mismo.

Quiero manifestar señor Presidente, me parecen muy interesantes los comentarios que se han venido mencionando y quiero proponer, el que en un momento determinado, la Comisión de Adquisiciones le pueda marcar metas a la empresa; si bien ya entendimos por las explicaciones que nos han dado y que creo que sobraban hasta cierto punto, que es mucho mejor hacerlo de manera multianual para poder lograr el cobro de las comisiones que se han mencionado, también creo que es importante lo que comenta el regidor Ricardo Villanueva de que no podemos entregarle la cartera por tres años a una empresa que a lo mejor no nos va a responder, quizá lo que podríamos hacer es que el contrato quede condicionado al cumplimiento de una meta en el primer año del ejercicio, y de esta manera en caso de incumplimiento, automáticamente se cancelaria el contrato en beneficio de la búsqueda de alguna empresa que si pueda cumplir con las necesidades propias del Ayuntamiento. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Hay dos propuestas básicamente, ¿la eliminación de los incisos de a) al e) del punto tercero?

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Regidor Alfonso Petersen Farah: del a) al e), que están relacionados en la hoja dieciocho, específicamente en el punto tercero del decreto.

El Señor Presidente Municipal: Sobre ese punto, la Síndico Bárbara Casillas dará respuesta enseguida. La segunda propuesta tendría que ver más bien con los términos del contrato, es decir, el contrato pudiera establecer con toda precisión la necesidad de ser evaluado el trabajo y el desempeño del despacho en cada ejercicio fiscal, como requisito para que el contrato pueda seguir teniendo vigencia en los plazos que se estaría planteando el decreto que hoy estaríamos aprobando, ¿serían esas dos?

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Así es.

El Señor Presidente Municipal: Sobre la primera propuesta, la Síndico Bárbara Casillas.

La Síndico Municipal: Gracias Presidente. Regidor, entiendo su preocupación de no invadir las facultades de la propia Comisión de Adquisiciones, sin embargo, me parece que son condiciones generales las que vienen establecidas, no se si pudiéramos llegar a un acuerdo, si en vez de eliminarlas totalmente en el ultimo párrafo justo antes de los incisos, dice: "para ello la propia Dirección de Adquisiciones en las bases de licitación, deberá considerar los siguientes incisos", en vez de decir "deberá" cambiarlo por "podrá", no se si con eso quede solventado.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: O "se sugiere".

El Señor Presidente Municipal: De acuerdo. Ese primer punto se incluye a la propuesta que será votada, el segundo punto de la pregunta es, que quede incluido en el decreto el planteamiento o que sea del acuerdo del Pleno, para que en el contrato quede establecida la propuesta que usted hizo.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Así es, que sea el cumplimiento de una meta evaluada cada año, establecido por la Comisión de Adquisiciones.

El Señor Presidente Municipal: Que así quede establecida en el contrato que en su momento se celebre. De acuerdo. Con la propuesta de modificación plantada por el regidor Petersen, que ha sido aceptada por quien propone la iniciativa de decreto, le pido al Secretario General proceda a realizar la votación nominal del decreto enlistado con el número 14.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, a *favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *en contra;* regidora María de los

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Ángeles Arredondo Torres, *en contra;* regidor Ricardo Villanueva Lomelí, *en contra;* regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *En contra. Razonando mi voto en el entendido de que estaríamos de acuerdo, en que Guadalajara necesita recabar fondos, pero no estamos de acuerdo con la forma como fue planteada y con el compromiso de hacer una presentación al Pleno de una forma alternativa para hacerlo*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor;* regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor;* regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Se han emitido 4 votos en contra y 16 a favor del dictamen marcado con el número 14.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado por mayoría absoluta el decreto enlistado con el número 14, toda vez que tenemos 16 votos a favor y cuatro en contra.

Tiene el uso de la voz, para el decreto enlistado con el número 14 bis el regidor Salvador de la Cruz.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Si Presidente, con el respeto de mis compañeros. Después del análisis del dictamen, comentarle que estaríamos en lo general de acuerdo con el mismo, nada más yo traería dos propuestas en concreto.

Una, en lo que respecta al punto tercero del decreto segundo, dice: "los interesados en participar, deberán registrarse en la Dirección de Tianguis y Comercios Abiertos presentando las siguientes documentaciones: copia de identificación oficial y copia del comprobante de domicilio" ¿esto qué quiere decir? que cualquiera puede ir, en el caso sugeriría que se incorpore el original y copia del comprobante de pago emitido por la Tesorería del año 2015 y con la ubicación de venta en la zona respectiva, para efecto de que no quede duda y seamos muy claro a quien se le va a dar el lugar. Esa sería la primera.

La segunda, lo digo en términos legales más con un interés en particular de alguien, con toda claridad el punto tercero del decreto dice: "se aprueba la instalación hasta de doscientos sesenta y un espacios" que yo tampoco tendría problema en la cantidad de comerciantes, y habla en particular de empanadas, sirios, palmas y artículos religiosos.

Con varios de mis compañeros regidores, al igual que un servidor, han estado acudiendo a las oficinas, personas que se instalan año con año

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

pero venden artículos diversos de los que están estableciendo aquí, como son: confeti, huevos con confeti, avioncitos, aguas frescas, etc. y nada mas es en el periodo, a mi si me gustaría que se considerara, a efecto de que aquellos comerciantes que tienen un derecho adquirido de la administración pasada, sin rebasar el número o un porcentaje determinado si les dieran la oportunidad de que vendan, porque hay alguna cantidad de ellos. Es cuanto Presidente y esas serían mis dos propuestas en concreto.

El Señor Presidente Municipal: La observación nada mas, sobre la primera parte de la propuesta, coincido en que el presentar el documento que acredita haber tenido un permiso en el año anterior, debe de ser un elemento importante a tomar en cuenta, quiero aclarar que hasta donde tenemos ya información, en el caso por ejemplo de vendedores de pitayas no hay permisos expedidos al respecto, entonces, ponerlo como requisito podría tener esa complicación, sin embargo yo lo que plantearía, es que en ese punto en específico propusiéramos que el presentar el documento que acredite que tuvo un permiso el año anterior, sea un principio básico para darle prioridad a quienes estuvieron el año anterior vendiendo en el centro, en virtud de que la capacidad de carga, el número de permisos fue dictaminado por el comité encargado del tema.

Entonces, podríamos ponerlo como un criterio de prioridad, una manera para priorizar quienes podrían tener los lugares que se están poniendo disponibles, el que se presentara este documento en cada uno de lo giros que se están contemplando para poder otorgar permisos, particularmente es el caso de empanadas, productos religiosos y pitayas.

Podríamos ponerlo como un criterio para priorizar, pero si lo ponemos como requisito podríamos tener problemas, en el caso de pitayas cuando menos sabemos que no hubo permisos el año pasado en ese sentido.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Entonces el punto primero de las pitayas, quedaría nada más con el criterio para efecto de lo que esta comentando.

El Señor Presidente Municipal: Lo dejamos inclusive en todos los casos abierto, es decir, que si hay un permiso expedido el año pasado sobre cualquiera de estos productos permitidos ese es el criterio para darle prioridad a quienes estuvieron el año pasado en cualquiera de los productos.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: ¿y los que no, se quedan fuera?

El Señor Presidente Municipal: Me refiero sobre todo, en específico en el tema de las pitayas por ejemplo, sabemos que no hubo permisos entregados, si hubiera alguno, ese será el primero que quede considerado en la repartición de los espacios, pero que no sea requisito para, porque si

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

hay cuarenta lugares en este caso y no hubiera los cuarenta que tuvieran permiso el año anterior, simplemente no ponerlo como requisito, sino como criterio para priorizar a quien se le entregan los permisos.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: ¿y en el tema de aquí del centro? En el caso de las personas que venden aguas frescas.

El Señor Presidente Municipal: Le propongo, sobre esta primera ¿le parece que pudiéramos transitarla en ese sentido?

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: En el entendido que se me está comentando, que no hay otorgamiento de permisos tenemos esa imposibilidad estaríamos de acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, el regidor Marco Valerio.

El Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz: Gracias Presidente. Qué sucede, algunas personas que venden pitayas nos establecieron cómo es su dinámica, es decir, la pitaya que es muy sabrosa, tiene una vida muy corta para su enajenación, entonces lo que hacen es: llegan, traen un lote, lo venden y muchos se van, hay mucha rotación de personas que llegan a vender, y el periodo también es corto en razón de cuando entra el periodo de lluvias, entonces. establecer cuarenta permisos y luego hay rotación, estoy en el entendido de que si sería mejor un tema de prelación, pero hay una gran rotación de personas que llegan, porque acaban su lote y se van, no se quedan porque ya vendieron lo que tenían, entonces, en ese sentido yo creo que la prelación es algo que resuelve y que da la oportunidad que esta rotación en razón del producto que se genera y como se vende.

El Señor Secretario General: En el uso de la voz, el regidor Ricardo Villanueva.

El Regidor Ricardo Villanueva Lomelí: Las pitayas no son sabrosas Marco, son sabrosísimas, no me podría imaginar esta ciudad sin pitayas.

El Señor Presidente Municipal: Nada más regidor, Salvador de la Cruz, en la primera parte de la propuesta, en los términos que comentamos podría incluirse al decreto en esos términos.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Del punto de las pitayas estaríamos de acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: Entiendo el planteamiento, yo quisiera hacer un ejercicio de respeto de parte del Pleno al Comité Dictaminador, porque se formó una instancia técnica que ha tomado resoluciones que hasta ahora se han respetado, por supuesto que yo ofrecería, si le parece,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

que con el propio Comité Dictaminador se pudiera poner a consideración lo que usted está planteando, yo le plantearía al Pleno que no modificáramos las decisiones del comité aquí, porque si no, entonces nos dirán que para qué se hizo el comité.

Si le parece ponemos a consideración del comité la propuesta, y que de ahí surgiera la posibilidad de un ajuste en términos de nuevos giros que pudieran estar en ese esquema.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Estaría de acuerdo, nada más recordar el sentido de mi propuesta que fue al principio.

Recordar que el sentido de la misma estoy de acuerdo, pero nada más es para efecto de decir que hay derechos adquiridos por parte de comerciantes que de alguna u otra manera van a resultar afectados y que, la idea era que quedarán a salvo sus derechos para efecto de que ellos pudieran ejercer cualquier tipo de acción.

El Señor Presidente Municipal: Yo me comprometo a hacer el planteamiento con el comité en forma, para que en todo caso siga el procedimiento correcto, pero queda registrado en esos términos.

Tiene el uso de la voz, el regidor Alfonso Petersen.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias señor Presidente. Bueno, para adherirme de manera clara al dictamen, particularmente porque en mi calidad de miembro de la Comisión Dictaminadora, se tomaron este tipo de acciones, quiero poner a consideración de ustedes tres temas.

El primero, sin duda comparto la actitud que el regidor Salvador ha venido manifestando en todo momento, respecto a la muy necesaria incorporación de la antigüedad como un derecho de priorización, tanto de los espacios como de las ubicaciones que en un momento determinado pudieran llegar a tener, en ese contexto, yo quisiera proponerle a este grupo edilicio, el que pudiéramos incluir un artículo tercero y recorrer el tercero así como el cuarto, que pueda decir "para la toma de decisiones se habrá de priorizar de acuerdo con antigüedad documentada, con documentos personales por los diferentes solicitantes".

Me parece que esto es un aspecto fundamental, porque si no respetamos la antigüedad como ya se mencionaba, estos quizá rompiendo con un derecho que han emitido las personas a lo largo del tiempo, de tal forma que me permitiré poner a consideración de ustedes esta adición.

El segundo tema muy importante, es decir que me da mucho gusto que se ponga a consideración de este cuerpo edilicio, un dictamen previamente avalado por la Comisión Dictaminadora, porque lamentablemente la vez

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

pasada no ocurrió así, cuando este cuerpo de gobierno modificó el reglamento para la comercialización de productos y particularmente relacionada con los horarios, no se había platicado con la Comisión Dictaminadora; creo que la manera como estamos construyendo en este momento es mejor que la Comisión Dictaminadora que este Ayuntamiento decidió que llevara a cabo las acciones, sea la que dictamine y luego sea avalado por ese Pleno.

El tercer tema muy importante, específicamente a lo que se refiere a los productos a comercializar; se discutió en la Comisión Dictaminadora, se vio que sería necesaria cerrar precisamente esta oferta para no convertir nuevamente el Centro Histórico durante los días de Semana Santa, en aquello que tanto esfuerzo ha costado con sus criticas, con sus cuestionamientos, pero que sin lugar a dudas nos dan hoy la oportunidad de disfrutar un Centro Histórico en condiciones diferentes a las que teníamos hace tan solo unos meses.

El Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz: La propuesta de modificación del tercero, cómo dice.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Para la toma de decisiones respecto a la asignación de los espacios, se tomará en cuenta los documentos que permitan certificar de manera personal, la antigüedad de las personas en las funciones relacionadas. Esto, además de lo que ya se había propuesto por parte del señor Presidente Municipal, de que primero se considere aquellos vendedores que ya tienen un permiso previo para llevar a cabo la venta de sus productos.

El Señor Secretario General: El regidor Alfonso Petersen, hizo una propuesta ciudadano Presidente, que de ser aprobado sería, ¿lo puede repetir ciudadano Petersen?

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Que para la priorización de espacios, se tomará en cuenta la antigüedad que con documentos expedidos a nombre de la persona emitidos por este Ayuntamiento puedan ser presentados.

El Señor Presidente Municipal: Regidor Marco Valerio.

El Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz: No hay ningún problema para efecto de la prelación y obviamente en lo subsecuente, si no hay gente suficiente que tenga los documentos, en atención a como fueron llegando las solicitudes. ¿Están de acuerdo?

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Yo quisiera proponer que la prelación no se diera de acuerdo con el número de registro que tiene la entrega del documento, sino con la antigüedad demostrada con documentos previamente expedidos por el Ayuntamiento de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Estoy de acuerdo y está de acuerdo el regidor Marco Valerio. Con la propuesta de modificación inicial del regidor Salvador de la Cruz Rodríguez y con la propuesta del regidor Alfonso Petersen, le pido al Secretario General proceda a realizar la votación nominal del decreto marcado con el número 14 bis.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, a *favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor;* regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor;* regidor Ricardo Villanueva Lomelí, *a favor;* regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor;* regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor;* regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Se han emitido un total de 20 sufragios, todos a favor del dictamen marcado con el número 14 bis.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado por mayoría absoluta el decreto enlistado con el número 14 bis, toda vez que tenemos 20 votos a favor.

El Señor Secretario General: V.4 Continuamos con la discusión de los dictámenes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría calificada de votos para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncie.

Son los dictámenes marcados con los números del 15 al 17, que se refieren a lo siguiente:

15. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA SÍNDICA ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, PARA QUE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO A TRAVÉS DE LA FIGURA DE ARRENDAMIENTO PURO.

DECRETO MUNICIPAL

PRIMERO.- Se aprueba y se autoriza que se inicie el procedimiento administrativo de adquisición de servicios, a través de licitación pública, para el arrendamiento puro de equipos de cómputo por un periodo de hasta 31 meses contados a partir de la aprobación de este decreto, mismo plazo que no podrá trascender del día 30 de septiembre de 2018

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

y hasta por la cantidad de $51 millones de pesos (cincuenta y un millones de pesos 00/100 moneda nacional), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Adicional al monto se autoriza el pago de accesorios financieros, tales como intereses, comisiones, seguros, servicios de mantenimiento y gastos derivados del arrendamiento puto conforme a la propuesta ganadora.

Lo anterior con finalidad de arrendar equipos de cómputo destinados para las dependencias del gobierno y las dependencia que integran la Administración Pública Municipal Centralizada de Guadalajara, lo que se realizará con cargo a la partida presupuestal 3230 denominada "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo".

SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que presente a la Dirección de Adquisiciones en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la aprobación de este decreto, el requerimiento de los equipos de cómputo para cada dependencia del gobierno y las dependencias que integran la Administración Pública Municipal Centralizada de Guadalajara.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Adquisiciones para que con base a lo establecido en el artículo 40 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, lleve a cabo la adquisición de los servicios de arrendamiento puro de los equipos de cómputo que versen en la solicitud que le presente la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental. Para ello, la propia Dirección de Adquisiciones en las bases de la licitación, deberá establecer:

a) Que se buscará obtener las mejores condiciones financieras, lo que se determinará a través de la evaluación de cuál licitante ofrece el menor pago mensual por arrendamiento, tomando en consideración que la vigencia de dicho contrato de arrendamiento puro no excederá de un periodo de 31 meses, contados a partir de la aprobación de este decreto, mismo plazo que no podrá trascender del día 31 de septiembre de 2018.

b) Que, si dicho pago mensual incluye servicios adicionales, tales como mantenimiento, seguros o equipo adicional al solicitado, estos se deberán expresar separadamente del costo del arrendamiento de los equipos de cómputo, para su correcta evaluación, con el fin de determinar que el costo de dichos servicios sea competitivo.

c) Qué aspectos técnicos deberán tener los bienes a adquirir.

d) Que el plazo de entrega de los equipos de cómputo no deberá de exceder de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de notificación del fallo de la licitación público.

e) Que las empresas participantes en la licitación pública deberán anexar a su propuesta una fianza con la cual se obliguen al cumplimiento del plazo y términos de este decreto.

f) Que la propuesta de arrendamiento puro contemple la obligación de donar los equipos de cómputo al Municipio al término del plazo del contrato de arrendamiento puro.

g) Que la arrendadora sea una entidad regulada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

h) Que el monto establecido de 51 millones de pesos (cincuenta y un millones de pesos moneda nacional), por parte del municipio, no represente más del 10% del

valor total de la cartera de la arrendadora, de acuerdo a sus últimos estados financieros dictaminados.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

CUARTO.- Se autoriza por mayoría calificada para que en caso de requerirse, se afecten en garantía las participaciones federales que le corresponda a esta municipio, así como para que el Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal suscriban con la Secretaría General, Síndico y Tesorero Municipal suscriban con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, un contrato de mandato por virtud del cual se instruya a dicha dependencia a descontar de las participaciones federales que le correspondan a este municipio, en caso de incumplimiento contractual. Así como, se instruye a la Tesorería Municipal para que realice los tramites necesarios para que esta obligación financiera se inscriba en el Registro Estatal de Deuda.

QUINTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que considere de manera prioritaria la inclusión de los pagos requeridos por el esquema de arrendamiento puro en los años de 2017 y 2018 en los presupuestos correspondientes a que se refiere este decreto, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 14 del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara.

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese este decreto a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Adquisiciones; para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, ejecuten las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente decreto.

16. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DEL ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE GRUPO DARMAR, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA NUEVA CONCESIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO EN LA PLAZA TAPATÍA.

DECRETO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 103 y 104 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba la concesión a título oneroso, por un plazo de 10 años, contados a partir de la suscripción del contrato de concesión, respecto de un espacio de 243.34 metros cuadrados ubicado en la zona Paseo del Reloj al lado Poniente del edificio que ocupa el Magno Centro Joyero en la Plaza Tapatía de esta municipalidad, a favor de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Grupo Darmar", para la operación del servicio de restaurante al aire libre bajo pérgolas.

SEGUNDO.- De conformidad al artículo 46 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que instrumente el contrato de concesión a título oneroso que se desprende del punto primero de este decreto, el cual deberá contener además de los requisitos mínimos contemplados en la Ley del Gobierno y la

Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables, los siguientes:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

1. La contraprestación que este Municipio recibirá por motivo de dicha concesión, la tarifa mínima será la dispuesta por el artículo 55 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco para el Ejercicio Fiscal vigente, diariamente por metro cuadrado, pudiendo ser cubierta de manera mensual.

2. Los lineamientos emitidos por la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Guadalajara, que consisten en lo siguiente:

    - No impedir el tránsito libre en los espacios ocupados en la plaza delimitándolos con obstáculos.
    - Asegurar el tránsito libre de los andadores que conectan el espacio con el resto de la plaza.
    - Deberán incorporar un mueble para estacionar bicicletas en la ubicación que defina la Dirección de Movilidad y Transporte.
    - Se deberá respetar el patrimonio edificado y urbano dictaminado por la Dirección de Proyectos del Espacio Público.
    - La Dirección de Movilidad y Transporte en coordinación con la Dirección de Proyectos del Espacio Público definirá:

        - El porcentaje de metros cuadrados que puede ser ocupado.
        - El número, tipo y características del mobiliario que podrá utilizarse en los espacios ocupados de la plaza.
        - Los horarios en que podrán ser ocupados dichos espacios de la plaza.

3. Los lineamientos emitidos por la Dirección de Proyectos del Espacio Público:

    1. **Respeto al Patrimonio Urbano Arquitectónico**
       El área debe respetar la lectura y el emplazamiento de cualquier pieza o monumento urbano arquitectónico.
    2. **Edificio de Respaldo**
       Por seguridad, debe haber un edificio que respalde la zona donde se colocarán las sillas y mesas.
    3. **Porcentaje de Espacio Público por dictamen de Dirección de Proyectos del Espacio Público**
       La superficie a ocupar será de hasta 243.34m² que corresponde a la superficie originalmente concesionada.
    4. **Mobiliario**
       El mobiliario permitido será únicamente sombrillas, mesas y sillas.
    5. **Características tipológicas**
       Se propone el uso de mobiliario tipo ADICO o similar para facilitar su mantenimiento, montaje y desmontaje.
    6. **Anuncios**
       Se recomienda abstenerse del uso de letreros y anuncios. En caso de ser necesario, los anuncios deberán de cumplir con la normativa vigente para Centro Histórico.
    7. **Confinamientos**
       Se prohíbe hacer cualquier tipo de división o delimitación entre el espacio público y las mesas (macetas, bardas, rejas, bolardos, etc.)
    8. **Cocina**
       La cocina instalada en un módulo semifijo deberá ajustarse a las normativas vigentes de protección civil y en lo posible buscar su reubicación fuera del espacio público en un tiempo razonable.
    9. **Infraestructura**

No se puede agregar ningún tipo de infraestructura ajena a la pública existente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

10. Semifijo

El mobiliario u objeto instalado en la plaza debe ser considerado semifijo, lo que significa que eventualmente podrá ser removido del espacio público.

11. El Gobierno Municipal puede solicitar el espacio.

TERCERO.- La concesión objeto del presente decreto, no podrá ser objeto en todo o en parte, de sub concesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier otro acto o contrato por virtud del cual, una persona distinta al concesionario goce de los derechos derivados de esta, sin la previa autorización del Ayuntamiento, mediante voto de la mayoría calificada de sus integrantes, de conformidad con los artículos 109 y 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO.- *Se instruye* al Síndico Municipal, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, lleve adelante las acciones tendientes a la formalización del contrato de concesión materia del presente decreto.

QUINTO.- Una vez materializado el contrato de concesión a que hace referencia el punto inmediato anterior, notifíquese a la Dirección de Administración para que realice las anotaciones correspondientes en el Inventario de Bienes Municipales.

SEXTO.- Se faculta al Presidente Municipal, al Secretario General y a la Síndico de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese personalmente este decreto a la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Grupo Darmar", por conducto de su Administrador General Único.

17. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DEL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE TIENE POR OBJETO SE AUTORICE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROGRAMA "MOCHILAS CON LOS ÚTILES" 2016, A APLICARSE EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA ESTABLECIDOS EN EL MUNICIPIO.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se autoriza suscribir un Convenio de Colaboración y Participación con el Gobierno del Estado de Jalisco, para el Programa "Mochilas con los Útiles" en la modalidad de subsidio compartido durante el ejercicio fiscal 2016, a aplicarse en centros educativos públicos de Preescolar, Primaria y Secundaria establecidos en Guadalajara; mismo que a continuación se transcribe:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

*CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA **"MOCHILAS CON LOS ÚTILES"**, EN ADELANTE DENOMINADO **"EL PROGRAMA"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL, **LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA SEDIS"**; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE **GUADALAJARA, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS **ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, LIC. ANNA BARBARA CASILLAS GARCÍA** Y **C.P. JUAN PARTIDA MORALES**, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:*

A N T E C E D E N T E S

***I.** Con la finalidad de incentivar la permanencia dentro del sistema de educación pública de todos los niños y jóvenes de educación preescolar, primaria y secundaria, a efecto de que puedan continuar con su formación académica sin causar un detrimento en la economía familiar, en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal **2016 dos mil dieciséis**, se asignaron dentro de la partida 11 000 4416 Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses "Apoyo de Mochilas con los Útiles" $ 174´690,146.00 Ciento Setenta y Cuatro Millones Seiscientos Noventa Mil Ciento Cuarenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de mochilas con útiles escolares, que serán entregados a familias de escasos recursos de la Zona Metropolitana de Guadalajara y del Interior del Estado.*

***II.** La Secretaría de Desarrollo e Integración Social, como dependencia responsable de planear, diseñar, coordinar y ejecutar las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en que se integran, tiene a su cargo el desarrollo y operación del Programa "Mochilas con los Útiles".*

***III.** La Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de emitir las Reglas de Operación en las que se establecen las normas conforme a las cuales se entregará el apoyo y a las que han de apegarse las partes que intervienen en su implementación y desarrollo, por lo que con fecha **29 de enero del año 2016 (dos mil dieciséis),** se emitieron dichas reglas de operación, las cuales fueron publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha **30 de enero** del mismo año.*

***IV.** Las Reglas de Operación del Programa establecen que la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable del desarrollo del Programa, desde su inicio hasta la entrega de los apoyos, salvo delegación de funciones mediante la suscripción del respectivo Convenio de Colaboración.*

D E C L A R A C I O N E S

***a)** Declara **"LA SEDIS"** a través de su representante, que:*

***1.** Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 3 fracción I, 6 fracción I y 12 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.*

***2.** De conformidad con los artículos 3 fracción I, 6 fracción I y 12 fracción X, en relación con el 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como con los artículos 1, 9, 10, 11 fracciones I y VII de su Reglamento Interior, le corresponde, entre otras atribuciones, representar al Gobernador Constitucional del Estado, en los asuntos*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

de la competencia de la Secretaría, o en los que aquél lo solicite, la planeación, diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomienden la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las demás leyes y reglamentos estatales aplicables, así como los que se deriven de los demás instrumentos jurídicos que se suscriban o emitan en materia de desarrollo social dentro de su ámbito de competencia, someter al acuerdo del Gobernador los asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades del sector, así como desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera, fomentar y apoyar la creación de infraestructura como apoyo para el desarrollo del Estado, para la mejor organización del quehacer institucional, el Secretario podrá delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, salvo aquellas que sean indelegables.

***3.** Su representante, el **LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con el oficio de designación como Secretario de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, signado por el Gobernador del Estado de Jalisco, de fecha 28 de julio del año 2015 dos mil quince, y acorde a lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, correlacionado con los artículos 3 fracción I, 4 fracción IV, 6 fracción I, 7 fracción II, 8, 9 párrafo 1ro., 10, 11 fracción I y 12 fracción X, 22 fracción IV, IX, XII, XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y los artículos 9 y 11 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, antes Secretaría de Desarrollo Humano.*

***4.** Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el edificio marcado con el número 1078 mil setenta y ocho, de la Avenida Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo, Colonia Mezquitan Country, C. P. 44260, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.*

***b)** Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes, que:*

***1.** El Municipio libre es un nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, el cual tiene como obligación, entre otras, apoyar la Asistencia Social en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.*

***2.** Tiene Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones IX y XVI y 38 fracción V, VIII y XIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

***3.** Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de conformidad a los artículos 47 fracciones I, II, XI y XIV, 48 fracciones IV y VI, 52 fracción I y II, 53, 64, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y cumpliendo con la normatividad y procedimientos internos para la suscripción del presente instrumento jurídico para actuar en representación del Ayuntamiento.*

4.** Para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio legal aquel en que se encuentra asentado el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, sito en **Avenida Hidalgo número 400, Colonia Centro en Guadalajara, Jalisco.

***c)** Las partes declaran:*

***ÚNICA.** Que es su voluntad comparecer a la firma del presente Convenio con el objeto de participar y colaborar en la operación del programa "Mochilas con los Útiles", mediante las*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

aportaciones que en este instrumento se señalan y que se encuentran encaminadas a entregar una mochila con los útiles escolares por estudiante de educación preescolar, primaria y secundaria, de las Instituciones de Educación Pública, ya sea de la Zona Metropolitana o del Interior del Estado.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos jurídicos señalados, ***"LA SEDIS"*** *y* ***"EL MUNICIPIO"****, celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:*

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- *El presente Convenio tiene por objeto establecer las reglas de colaboración y participación a las cuales se sujetarán las partes para la ejecución de las acciones encaminadas para la entrega de una mochila con los útiles escolares por estudiante, de cualquier grado en preescolar, primaria y secundaria, de las Instituciones de Educación Pública asentadas en el Municipio de Guadalajara.*

SEGUNDA.- *El desarrollo de* ***"EL PROGRAMA"*** *se contempla bajo un esquema de subsidio compartido entre las partes, para entregar mochilas con los útiles escolares, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:*

a) ***"LA SEDIS"*** *aportará la cantidad de mochilas con los útiles escolares que se desglosa en la tabla que más adelante se muestra, adquiridos con recursos propios provenientes de la partida 11 000 4416 (Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses con destino etiquetado como "Apoyo de Mochilas con los Útiles" del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal* ***2016 dos mil diez y seis.***

PREESCOLAR	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	TOTAL
MOCHILAS	0	12,000	0	12,000
ÚTILES	0	12,000	0	12,000

PRIMARIA	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	QUINTO	SEXTO	TOTAL
MOCHILAS	0	18,000	0	25,000	0	25,000	68,000
ÚTILES	0	18,000	0	25,000	0	25,000	68,000

SECUNDARIA	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	TOTAL
MOCHILAS	0	36,000	0	36,000
ÚTILES	0	36,000	0	36,000

b) ***"EL MUNICIPIO"*** *aportará la cantidad de mochilas con los útiles escolares que se desglosa en la tabla que más adelante se muestra, adquiridos con recursos propios.*

PREESCOLAR	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	TOTAL
MOCHILAS	10,000	0	10,000	20,000
ÚTILES	10,000	0	10,000	20,000

PRIMARIA	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	QUINTO	SEXTO	TOTAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

MOCHILAS	24,000	0	25,000	0	25,000	0	74,000
ÚTILES	24,000	0	25,000	0	25,000	0	74,000

SECUNDARIA	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	TOTAL
MOCHILAS	20,000	0	20,000	40,000
ÚTILES	20,000	0	20,000	40,000

TERCERA.- *La cantidad de mochilas con los útiles escolares, con que se comprometen a aportar las partes mediante el presente Convenio, están desglosadas en cantidad por nivel escolar y grado académico, en el Oficio de Validación de la Matrícula que previamente presentó* ***"EL MUNICIPIO"*** *para su incorporación al programa.*

CUARTA.- *El contenido de útiles escolares por mochila, es el que se describe en el numeral 8.2. Características de los Beneficios (Montos y Topes Máximos de Apoyo) de las Reglas de Operación de* ***"EL PROGRAMA"*** *el cual depende del nivel escolar y grado de estudios.*

QUINTA.- *La incorporación de* ***"EL MUNICIPIO"*** *será mediante la modalidad de* ***LICITACIÓN PÚBLICA*** *en cuanto a la parte proporcional de mochilas con útiles escolares que le corresponde, cuidando que el diseño, calidad, cantidad, y medidas sean las contempladas en las reglas de operación vigentes.*

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" *fue autorizado por el Órgano de Gobierno para la suscripción del presente convenio, mediante el Decreto número __, publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara el día __, mismo que fue debidamente notificado a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, así como a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.*

SÉPTIMA.- *Las reglas y disposiciones generales a que se encuentra sujeto* ***"EL PROGRAMA"*** *se describen detalladamente en las Reglas de Operación emitidas por* ***"LA SEDIS"*** *para el ejercicio fiscal* ***2016 (dos mil dieciséis)****. Por lo tanto, para la ejecución y operación del presente Convenio y cualquier situación no prevista en el mismo, se estará a lo dispuesto en dichas Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.*

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" *establecerá su calendario de entrega de las mochilas con los útiles escolares, misma que únicamente podrá realizarse en las escuelas y será el propio municipio el que avalará el número de paquetes recibidos, la conformidad del contenido de los mismos, así como la entrega efectiva del apoyo entre los alumnos del plantel, dentro de los meses de* ***junio a noviembre del año en curso****.*

Para tal efecto "LA SEDIS", debe entregar las mochilas con los útiles escolares correspondientes a los niveles Preescolar, Primaria y Secundaria, en el domicilio que el Municipio establezca. Para efecto de recepción de las mochilas con útiles deberán sujetarse a lo siguiente:

- *El paquete escolar deberá estar dentro de la mochila.*
- *Cajas identificadas por modelo de niño y niña y grado escolar correspondiente y con la cantidad de piezas contenidas.*

En caso de no realizarlo como se solicita no se realizará la recepción de mochilas con los útiles escolares, hasta cumplir con lo requerido y se estará a disposición de la cláusula decima sexta.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

NOVENA.- *Correrá a cargo de* ***"EL MUNICIPIO"*** *la logística integral para la entrega de las mochilas con los útiles escolares (Personal, vehículos, etc.), así como la bodega provisional para el resguardo y operativo de seguridad para la vigilancia de las mochilas con los útiles.*

DÉCIMA.- *A partir del momento en que* ***"EL MUNICIPIO"*** *recibe las mochilas con los útiles escolares, quedarán en su totalidad y bajo su resguardo y responsabilidad. Para ello, en el momento en que acuda a recibirlos deberá firmar un Acta de Entrega-Recepción en la que conste el número que recibe por parte de* ***"LA SEDIS".***

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SEDIS" *es la dependencia responsable de la elaboración de la Imagen Institucional y los elementos de promoción de "EL PROGRAMA", por lo que el* ***"EL MUNICIPIO"*** *entregara sus diseños de mochilas y útiles, de conformidad con la proporción establecida y el calendario que ambas partes acuerden.*

"EL MUNICIPIO" *aclara que su participación en el programa mochilas con los útiles, para el ciclo 2016-2017 será complementaria a la ejecución del programa para la entrega gratuita de calzado, útiles y uniformes escolarespara la entrega gratuita de útiles y uniformes escolares a los alumnos de las Escuelas públicas de niveles preescolar, primaria y secundaria en el Municipio de Guadalajara. Por lo que el manejo de imagen institucional de ambos convenientes será en la proporción de entregas de mochilas con útiles que les correspondan.*

DÉCIMA SEGUNDA.- *Para realizar la entrega de las mochilas con los útiles escolares, de conformidad con las fechas establecidas,* ***"EL MUNICIPIO"*** *deberá tener preparado un lugar apropiado para el resguardo y distribución. Asimismo, apoyará con el recurso humano necesario y facilitará la papelería requerida, correspondiente a plumas, engrapadoras, grapas, carpetas y cajas de archivo, a efecto de recabar de manera apropiada la documentación de los beneficiarios de* ***"EL PROGRAMA"****.*

DÉCIMA TERCERA.- *El personal de* ***"EL MUNICIPIO"*** *se encargará de recabar la documentación requerida y entregar las mochilas con los útiles escolares.*

DÉCIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO", *por este medio se compromete a entregar las mochilas con los útiles escolares, única y exclusivamente a estudiantes de educación preescolar, primaria y secundaria, de las Instituciones de Educación Pública, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.*

En el debido caso que la mochila y/o los útiles tengan algún defecto, incumplir con el armado, no cumplir en tiempo y forma LA SEDIS se compromete a pagar el valor por concepto de daño y perjuicio patrimonial.

DÉCIMA QUINTA.- *En caso de incumplimiento por parte de* ***"EL MUNICIPIO"*** *a las obligaciones contraídas en el presente Convenio, una inadecuada administración en la entrega de las mochilas con los útiles escolares o alguna otra irregularidad grave, que contravengan las acciones del programa de Mochilas con los Útiles,* ***"EL MUNICIPIO"*** *se obliga a cubrir en efectivo la parte proporcional del costo total de las mochilas con los útiles escolares entregados de manera indebida y de forma proporcional al apoyo recibido por* ***"LA SEDIS",*** *al tiempo que quedará excluido de otros programas y apoyos similares de* ***"LA SEDIS".*** *Pero para el caso de que no cubra en tiempo y forma la aportación que en mochilas y útiles escolares le correspondan,* ***"EL MUNICIPIO"*** *autoriza y por mutuo acuerdo a otorgar mandato irrevocable a la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, a realizar la afectación y retención de sus participaciones federales y estatales, presentes y futuras que en ingresos le corresponden, los recursos financieros suficientes, hasta por una cantidad igual a la entregada por* ***"LA SEDIS"*** *al* ***"MUNICIPIO"*** *en mochilas y útiles escolares distribuidas de manera indebida y/o sin ejercer, independientemente de las demás acciones legales que correspondan.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

DÉCIMA SEXTA.- "EL MUNICIPIO" *deberá comprobar a "LA SEDIS", la debida entrega de los apoyos de "EL PROGRAMA" " dadas las reglas de operación no obstante que en las partes acuerdan que la comprobación será en los siguientes términos:*

1. *Formato de recibo de apoyo por parte de Padres o Tutores beneficiados, debidamente firmada.*
2. *Copia de Identificación Oficial con Fotografía del Padre de Familia que recepcionó la mochila con los útiles.*

Dicha comprobación se realizará, dentro de los 60 días naturales posteriores a la última entrega de apoyos, sin que supere el día 21 de Noviembre del 2016.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" *no podrá modificar el diseño, papelería, logotipos, y en general, la imagen de* ***"EL PROGRAMA"****.*

DÉCIMA OCTAVA.- "LA SEDIS" *garantizará la entrega de las mochilas con los útiles escolares, sujetándose en todo caso al techo presupuestal asignado para su desarrollo; ya que los recursos estatales que se comprometen en el presente Convenio, están sujetos a la disponibilidad presupuestal con que cuente* ***"EL PROGRAMA"****.*

DÉCIMA NOVENA.- *El presente instrumento se celebra para la entrega de las mochilas con los útiles escolares, iniciando su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluyendo cuando se hayan extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo y se realice la entrega de la comprobación conforme indica la cláusula décima sexta.*

VIGÉSIMA.- *Manifiestan las partes, que dado que el presente instrumento es producto de la buena fe, toda diferencia que se derive del mismo, será resuelta por las partes, pero en el caso de que subsista discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiere corresponderles.*

Leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan estar enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, por lo que lo firman y ratifican conjuntamente por ***triplicado*** *en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los a los* ***04 días del mes de abril del año 2016 (dos mil dieciséis).***

A T E N T A M E N T E
POR "LA SEDIS"

LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO
SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL

POR "EL MUNICIPIO"

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO

LIC. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA
SÍNDICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO

C.P. JUAN PARTIDA MORALES
TESORERO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

por las reglas de operación del programa, con lo que se beneficiará al 100 por ciento del padrón estudiantil en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, en escuelas públicas establecidas en el municipio.

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal, a la Síndica y al Tesorero Municipal, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, concurran a la celebración del convenio correspondiente al ejercicio fiscal 2016, mismo que se suscribirá con los representantes autorizados de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en razón a las acciones a desarrollar para la entrega de paquetes escolares y mochilas mediante subsidio compartido, con motivo de la ejecución del programa "Mochilas con los Útiles" para el ciclo escolar 2016 - 2017.

QUINTO.- La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, vigilará el cumplimiento de todas y cada una de las acciones que se llevarán a cabo dentro del municipio en el marco del convenio suscrito.

SEXTO.- El Gobierno Municipal de Guadalajara se compromete a validar la matrícula de la población estudiantil del padrón que para tal efecto proporciona la Secretaría de Educación Jalisco, para el presente ciclo escolar 2016 – 2017.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 15 al 17, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el dictamen al cual se referirán.

En virtud de que no fue reservado el dictamen marcado con el número 17, pido al Secretario General proceda a realizar la votación nominal.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, a *favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor;* regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor;* regidor Ricardo Villanueva Lomelí, *a favor;* regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor;* regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor;* regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Se han emitido un total de 20 votos, todos a favor del dictamen marcado con el número 17.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado por mayoría calificada el decreto enlistado con el número 17.

Tiene el uso de la voz, el regidor Ricardo Villanueva en relación al dictamen marcado con el número 15.

El Regidor Ricardo Villanueva Lomelí: Si Presidente, tratare de ser breve por respeto a todos.

La verdad Presidente, es que el tema de los arrendamientos ha sido un tema que yo he venido tratando de dar alguna postura, de cómo administrativamente podríamos hacerlo de mucha mejor manera generar ahorros, hacerlo con mucha transparencia para que no se evidencié una clara inducción de algún producto, bajo el argumento de cuando se arrenda no se compra y esconder como que no estamos comprando, cuando al final sí estamos comprando, me genera algunas complicaciones, porque efectivamente en muchos debates hemos dado hasta el concepto de que arrendamiento es el uso, goce y no es la compra, y atrás de eso inducimos para que el arrendador esté obligado a comprar cosas que no hay dos opciones en el mercado.

Por esa experiencia que hemos tenido con los arrendamientos, yo preferiría, porque tampoco lo puedo determinar con el dictamen de hoy, tener una postura prudente respecto al cómo en la Comisión de Adquisiciones se procesan los arrendamientos.

Mi experiencia hasta hoy, ha sido que lo que yo opino no importa, y no tengo problema en entender que no tenemos mayoría, ni en este Pleno, ni en ninguna comisión, ni en la Comisión de Adquisiciones, pero un mínimo de apertura hacia cualquier miembro de este Ayuntamiento independientemente de que partido seamos, serviría para poder procesar mejor las cosas; la verdad es que ha sido muy complicado, generalmente se sacan las cosas sin importar que hay votos en contra y sin poder ser escuchados para mejorar las cosas.

Por mi parte simplemente quería decir que tengo muchas reservas con el dictamen, que también después de un gran debate de que este es el municipio más endeudado del país, seguir también diciendo que arrendar no significa deuda es como un debate raro, porque lo tenemos que registrar como deuda; yo no tengo claridad en cuáles son los pasivos de corto plazo que tiene el municipio y ante esa falta de información que he pedido durante mucho tiempo en la comisión de hacienda, también me parece irresponsable seguir sacando arrendamientos y arrendamientos, que por ningún motivo el municipio se va a poder zafar de esos compromisos, están cimentados en participaciones al fin y al cabo, y que se pagan al cien por ciento las cosas con recursos públicos y eso es una realidad.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Simplemente quería plantear mi postura, también debo decirlo con claridad, hasta aquí no puedo detectar que nada esté mal y hay que ser objetivos, pero mi experiencia es que cuando dejamos los dictámenes aquí medios abiertos, en la Comisión de Adquisiciones verdaderamente resultamos aplastados y muy poco escuchados, por lo pronto yo adelantaría que me abstengo en este tema, hasta esperar una mejor atención en la Comisión de Adquisiciones y no esos avasallamientos que son los que hemos estado viviendo. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Sobre este punto tiene la voz, la Síndico Bárbara Casillas.

La Síndico Municipal: Gracias Presidente. Regidor, por qué arrendamiento puro y no compra, precisamente porque la situación del municipio no permite que podamos hacer una compra y pagarla todo en un solo momento.

Lamento mucho que se sienta no atendido, porque en lo personal he pasado varias horas tratando estos temas, incluso en el tema de los vehículos, gracias a sus aportaciones creo que se logró mejorar la licitación y en la junta aclaratoria se hicieron los cambios que usted proponía.

Como usted dice, en la iniciativa no encuentra nada malo, eso es porque no hay nada malo en ella; creo que es una forma de financiarnos, de tener el equipo de cómputo que requieren las áreas de trabajo que ustedes mismos las han vivido, sus asesores no cuentan con equipo de cómputo, tienen que traer sus propias computadoras y de nuevo reiterar, que también en la Comisión de Adquisiciones hay las facultades para que se acoten estas compras y se busquen las mejores condiciones para el municipio.

También quiero aclarar, que estos compromisos que se adquirirán, tanto en el tema de los vehículos como en este tema, son temas que se terminarán de pagar en está administración, no se les dejarán deudas a las administraciones futuras y creo también que ahí está lo importante, porque el esfuerzo se está haciendo en esta administración sin dejarle un problema a las administraciones futuras. Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, el regidor Alfonso Petersen.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias Presidente. Al igual reiterar, yo creo que la administración tiene la responsabilidad de buscar las alternativas necesarias para poder atender de mejor manera las diferentes demandas que el municipio tiene, de nuestra parte nos sumamos de la misma manera a la propuesta en ese aspecto, pero sí insistir en que no caigamos en la tentación de desde el Ayuntamiento tratar

de incorporar las acciones que le corresponden directamente a la Comisión de Adquisiciones.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Yo creo que hay que reconocer que esta modalidad del arrendamiento, se ha utilizado con buenas y malas experiencias en diferentes partes, yo creo que esta será una buena experiencia, pero lo que yo hoy quiero insistir, es en que no caigamos en la tentación de desde el Ayuntamiento regular las acciones que le corresponden específicamente a la propia Comisión de Adquisiciones; es por eso que propongo el que se eliminen todos lo incisos del punto tercero del decreto, que se encuentran desglosados en las páginas diecisiete y dieciocho, incisos a) al h) que establecen características técnicas que le corresponde, reitero, desde mi muy particular punto de vista, a la Comisión de Adquisiciones determinar en beneficio de lograr las mejores condiciones para el arrendamiento que el municipio contrataría.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Tiene el uso de la voz, la regidora Ángeles Arredondo.

La Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres: A mi si me preocupa muchísimo, que se pretendan destinar hasta cincuenta y un millones de pesos para el arrendamiento, si consideramos que peticiones para seiscientos ochenta equipos de computo nuevo, el costo del arrendamiento sería por setenta y cinco mil por cada equipo, es por ello la necesidad de conocer cuántos equipos se pretende arrendar y no solo proponer el monto de lo que se destinaría al arrendamiento.

Obviamente, es muy difícil sin saber la cantidad exacta de los equipos que se van arrendar, poder determinar si es más costoso arrendarlos o comprarlos, aparte habría que decir, que de acuerdo a la propuesta a la Dirección de Innovación Gubernamental, tiene un registro de mil novecientos cuarenta y cuatro equipos obsoletos, y un aproximado de mil equipos de cómputo en condiciones mínimas para desempeñar las funciones necesarias, esto combinado, representa el ochenta y cuatro por ciento de la totalidad de los equipos con lo que cuenta el municipio para desarrollar sus actividades administrativas.

La referida dirección, tiene registradas peticiones para seiscientos ochenta equipos de cómputo nuevo como ya lo referí, sin tomar en cuentas proyectores, impresoras, laptops, equipos de escaneo y respaldo de energía.

A mi me preocupa mucho que vayamos a destinar una cantidad tan fuerte para el arrendamiento de las computadoras, hablando siempre de que aquí hay una política de austeridad pero para ciertos servicios no hay dinero, pero para rentar computadoras si hay, cuando yo considero que efectivamente esto no nos queda claro como lo pretenden llevar a cabo; me preocupa también mucho, que adicional al pago de la renta mensual,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

es decir al arrendamiento, todavía se tendría que autorizar el pago de accesorios financieros, tales como intereses, comisiones, seguros, mantenimientos, gastos derivados del arrendamiento puro.

Estamos hablando de que vamos a gastar en rentar las computadoras, vamos a gastar en proteger las computadoras, vamos a gastar en darle mantenimiento a las computadoras y ni siquiera son claros en las cifras ni en la cantidad de los equipos que se van a necesitar, por eso me parece muy complicado poder determinar por qué un arrendamiento puro, creo que es un despilfarro de recursos donde deberíamos de tener una política de austeridad y donde hay otras áreas prioritarias que no están recibiendo dinero.

Yo siento como que el Ayuntamiento busca estar dándole a ganar dinero no se a quien, de repente quién gana al poner en renta las patrullas, quién gana al rentarle las computadoras, ¿Quién gana?, de repente cando le damos este contrato de cobranza o de notificaciones para hacer los procedimientos de ejecución del predial a alguien, ganan millones, hay alguien que está ganando mucho dinero, yo espero que no sean amigos personales de algún elemento del Ayuntamiento, porque luego sería lamentable ver que estamos desperdiciando recursos que los servicios públicos necesitan.

También la justificación de que no es posible adquirir equipos de cómputo a través de deuda directa, ya que la Ley de Deuda del Estado de Jalisco solo permite el crédito bancario para construir deuda pública es correcta, sin embargo, omiten señalar que en el proceso de presupuestación se deben de contemplar las necesidades de equipos de cómputo que integran las diferentes dependencias, que integran la administración pública, desde el proceso de presupuestación, por lo que no es necesario adquirir deuda, solo es necesario llevar a cabo un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.

Creo que esta iniciativa de arrendamiento puro, creo que es un error y lo señalo en ese sentido; al final, creo que de todas maneras, como es costumbre, harán mayoriteo de la votación, pero es mí deber denunciar este tipo de situaciones, que pareciera que las vamos juntando aquí. El único que gana es algún particular amigo de alguien, pero el Ayuntamiento y la ciudadanía no ganan, Guadalajara pierde.

El Señor Presidente Municipal: El regidor Francisco Ramírez.

El Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido: Muchas gracias Presidente. Quiero proponer de acuerdo a los señalamientos de nuestro compañero regidor Alfonso Petersen, en el punto tercero del decreto municipal quedará como sigue: "se instruye a la Dirección de Adquisiciones, para que con base a lo establecido en el artículo 40 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Guadalajara, lleve a cabo la adquisición de los servicios de arrendamiento puro, de los equipos de cómputo que versen en la solicitud que le presenta la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para ello, se sugiere a la Dirección de Adquisiciones, que en las bases de la licitación incluya: a)…"

El Señor Presidente Municipal: El regidor Petersen.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias, en lugar de que "se sugiere" por "se propone", con la finalidad de que no sea indicativo de absolutamente nada.

El Señor Presidente Municipal: En esos termino se acepta la propuesta del regidor Petersen. Con la modificación propuesta por el regidor Petersen, le pido al Secretario General proceda a realizar la votación nominal.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, a *favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *abstención;* regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *en contra;* regidor Ricardo Villanueva Lomelí, *Abstención, y me gustaría comentar mi voto, en realidad debería de ser en contra pero me abstengo, con la confianza de que la actitud de la Comisión de Adquisiciones va a cambiar*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *nada más para efecto de razonar mi voto en contra, en el sentido de que entiendo la postura de que se tienen que actualizar los temas tecnológicos para efecto de mejor operación, pero creo que hay otros temas mucho más importantes que en asuntos varios los voy a hacer mención, para efecto de que se puedan destinar cincuenta y un millones de pesos. En contra*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor, con las modificaciones planteadas*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor;* regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Se han emitido 2 votos en contra, 2 abstenciones que se suman a la mayoría de 16 votos a favor del dictamen marcado con el número 15.

El Señor Presidente Municipal: En los términos de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se declara aprobado por mayoría calificada el dictamen enlistado con el número 15 toda vez que tenemos 18 votos a favor.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, el regidor Ricardo Villanueva para el dictamen marcado con el número 16.

El Regidor Ricardo Villanueva Lomelí: Presidente, rápidamente. Quisiera decir que estos son los momentos en donde uno demuestra si es responsable o no, son de los puntos que se prestan perfectamente para politizar.

El dueño de la empresa que está ganando esta concesión, es un alto funcionario de Zapopan y un regidor irresponsable como algunos que han pisado este Ayuntamiento, no desaprovecharía la oportunidad para politizar un tema así.

Analizando el asunto, me queda claro que esta persona hace trece años tiene este negocio, y en el P.R.I. lo que creemos con mucha convicción, es que hay que dejar trabajar a la gente; por congruencia pero con reservas, adelanto que me abstendré en este punto para no cargar con la responsabilidad de que este tema tenga que ver con la vinculación de algún funcionario, a mi gusto no tiene nada que ver, la actividad que el haya desarrollado no debería de verse afectada ni por una afinidad partidista, ni por ninguna participación en algún gobierno y eso es lo que me lleva a abstenerme.

Por otro lado, me parece que ha habido otros casos de empresarios y de negocios que tenían similares condiciones de trabajo, me refiero exclusivamente a la Plaza de los Mariachis, debo aclarar que estoy totalmente a favor de que recuperemos esa plaza y debo aclarar también, que en lo mas mínimo me gustaba la Plaza de los Mariachis que tenía esta ciudad, pero también, como regidor de oposición he escuchado al empresario con un negocio muy similar al que hoy se le está dando esta concesión en esa plaza.

Lo que si veo y espero poderlo documentar mejor, es que si hay mucha diferencia en el trato que le ha dado la administración a un negocio de un lugar y hoy a este, llegar a las once de la noche y levantar un negocio con toda la fuerza del Estado, romper fierros, quitar refrigeradores, mesas y todo lo que un empresario, bien o mal, le había permitido establecerse ahí, es muy distinto a un empresario que se le hacen dictámenes, que fueron las dependencias, que revisaron la viabilidad y que con toda la documentación, efectivamente lo que hoy yo tengo en mis manos es un expediente que jurídicamente merece darle para adelante, lo que no entiendo y lo que quisiera pedir, es que si se nos informara claramente cómo dictaminaron las dependencias en este asunto, el que la estrategia ideal era llegar en la noche y quitar un negocio en una hora.

Lo vuelvo aclarar, que bueno que recuperamos la Plaza de los Mariachis y ojalá la mejoren mucho más, el activo que significa el mariachi para

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Guadalajara, verdaderamente es dramático lo que teníamos y en eso lo comparto, pero lo quiero llevar al terreno de cómo tratamos a unos y otros.

Yo lo que quisiera, es que como autoridad tengamos una sola convicción, para mi una convicción es que la gente trabaje, que trabaje con orden y bajo la ley, sí así fue en ambos casos, me parece perfecto, yo aquí veo que hay un convenio, lleva más de trece años trabajando, yo no quisiera por ganarme una estrellita política, hacerle un daño a alguien de manera irresponsable y por eso trataré de ponerme en medio.

Dejo anotado también, que si tanto nos preocupa la recaudación, aquí se nos están yendo algunos millones de pesos, porque poner el cobro del metro cuadrado al precio más bajo, por un lado estamos queriendo cobrar predial y por otro lado andamos poniéndole el precio más bajo al metro cuadrado y la diferencia pueden ser millones de pesos, entonces, adelanto mi abstención por intentar tener una postura de responsabilidad, con una firme convicción de que a la gente hay que dejarla trabajar y que esto no tiene que ver con partidos ni colores. Muchas gracias.

El Señor Secretario General: En el orden que se inscribieron, tiene el uso de la voz, la regidora María de los Ángeles Arredondo.

La Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres: Coincido en muchos de los aspectos con mi coordinador Ricardo Villanueva y comparto esta preocupación.

A mi me sorprende efectivamente, que con esta política de recaudación, que al parecer tanto les interesa, solamente les interesa para la gente más vulnerable, pero para los empresarios les tienen muchas consideraciones.

Me sorprende porque, mientras a los comerciantes se les incrementó entre 300 y 400 por ciento el pago de sus derechos y permisos, híjole, con esta persona Juan José Frangie, están buscando aplicar la tarifa mínima de la ley de ingresos, esto no es dicho por mi, le pregunte al presidente de la comisión en la sesión y esa fue su respuesta, yo le pregunté bajó que criterio determinaban cuánto va a pagar este empresario, entonces, de repente vemos dos posturas muy distintas; ¿eres una persona necesitada de escasos recursos o eres un comerciante?, entonces tu paga 300 o 400 por ciento más, esfuérzate, paga más, pero; ¿eres empresario, eres mi amigo, eres funcionario de Zapopan, jefe de gabinete de Zapopan?, entonces paga lo mínimo que establece la ley de ingresos, yo también no quiero pensar que tenga que ver con un tema de partido o de amistades, mas porque en este gobierno que tanto presume la transparencia, eso no puede estar sucediendo.

La verdad, creo que a la gente hay que dejarla trabajar, pero me sorprenden los criterios de toma de decisiones y efectivamente, creo que el pasado no se puede cambiar, pero el presente y el futuro sí, se nos

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

están escapando miles de pesos que pudieran verse reflejados en servicios para la gente; entonces creo que en justicia mi voto será en contra, yo también lo anticipo, a menos que cambien este criterio. Es cuanto Presidente.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias. Creo que uno de los esfuerzos que hemos hecho a lo largo de los últimos meses, tiene que ver precisamente con una política de ordenamiento y dignificación del Centro Histórico, creo que los avances que hemos tenido han sido importantes, aunque reitero, se han plantado diferentes dudas en la comisión dictaminadora, etc.

Una de las cosas que hemos visto en la misma comisión, es la necesidad de tener servicios que de alguna manera alienten la visita al Centro Histórico, me parece que los servicios gastronómicos son parte fundamental de esto, el tener lugares como terrazas en las plazas es una estrategia que tienen muchísimas ciudades del mundo, para buscar visitas y particularmente para poder poner a consideración de los usuarios el patrimonio.

Sí me parece muy importante hacer hincapié en lo que ya se ha venido mencionando con los regidores que me antecedieron, respecto precisamente al trato, ya lo he manifestado públicamente en varias ocasiones, en el caso del proveedor de la Plaza de los Mariachis que fue retirado en las condiciones que ya se mencionó, a pesar de tener una suspensión del Tribunal Administrativo vigente, el trato que se le dio fue muy diferente, al igual como se ha mencionado, no me gustaba nada la forma en como se estaban prestando los servicios, pero no puedo dejar de reconocer que él tenía una contraprestación que argumenta haber cumplido, habrá que revisar si esto es verdad.

Quiero manifestar mi apertura, particularmente mi intención de votar este dictamen a favor, pero proponer el que podamos disminuir el tiempo de la concesión, que le pongamos un tiempo de dos años, con la finalidad de que en dos años las mismas dependencias que hicieron está evaluación que hoy certifican su presencia, confirmen precisamente, que esta dando los resultados en las condiciones en las que se está autorizando y que le está generando un beneficio a la ciudad, porque algo que no podemos dejar de reconocer, es que seguramente muchísimas personas se verían interesadas en utilizar ese tipo de espacios para llevar a cabo ese tipo de actividades; la ventaja que el tiene, es una ventaja que ya lo hemos manifestado en otras ocasiones, es la antigüedad, realmente de él viene la idea, a él se le dio la primera concesión y es algo que hemos venido respetando en este Ayuntamiento, con chicos y grandes.

La propuesta muy específica que quiero hacer, es que autoricemos la concesión, la limitemos a dos años y que en un momento determinado derivado de un dictamen realizado por las dependencias hoy mencionadas

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

y de un análisis de la prestación de servicios que el proveedor está ofreciendo, podamos ratificar dentro de dos años, que todavía estaremos aquí, si mantenemos la concesión o la suspendemos.

El Señor Secretario General: Gracias ciudadano regidor Alfonso Petersen. Como integrante de la comisión dictaminadora, se le otorga el uso de la voz al regidor Marco Valerio Pérez Gollaz.

El Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz: Gracias Secretario. En primer lugar me gustaría que no confundiéramos la situación de Plaza de los Mariachis con la concesión; la Plaza de los Mariachis nunca tuvo concesión y nunca tuvo contrato de arrendamiento, por eso mismo se realizó no solamente eso, sino que era una constante violación a los reglamentos en la instalación inclusive de islas, el procedimiento no violó ninguna suspensión, al contrario, el mismo tribunal nos dio la razón y hoy por hoy el tema está agotado jurídicamente, violación no hubo y la razón jurídica se otorgó al municipio, no solamente recuperando la posesión porque el tema jurídico nunca se había perdido, no había contrato de arrendamiento ni tampoco concesión, a diferencia del caso que nos ocupa.

El caso que nos ocupa, es una concesión que tiene trece años, que solicitó una renovación y que en razón de eso, se está haciendo el acto actual, no es una concesión nueva, es una renovación de una concesión, eso en lo que respecta a la situación jurídica, que es diferente una de otra y no me parece correcto compararlas.

En segundo lugar, el tema del pago tiene que ver con que efectivamente, se está aumentando en un doscientos por ciento a lo que se venía pagando, de las anteriores administraciones lo que le cobraban era quince mil pesos, hoy, se cobrará aproximadamente cuarenta y siete mil pesos mensuales y que, lo que yo estaría hablando de un punto de vista técnico, es que en la ley de ingresos de años subsecuentes podremos modificar como se debe de pagar.

El estar haciendo un análisis de que es algo que se puede aumentar, eso es diferente, pero que quede bien claro que sepamos que el aumento es por más del doscientos por ciento de lo que se venía pagando anteriormente.

En lo que respecta a la solicitud de que sea por dos años, las concesiones de uso del espacio público se establecen de hasta por tiempo determinado, lo que no quiere decir que es un acto único y que no sea perentorio o revocable, en cualquier momento, una incorrecta administración del espacio público puede ser revocado, lo que se da, es una situación jurídica de certeza para el gobernado, que en tanto en cuanto cumpla con sus obligaciones, podrá seguir utilizando el espacio público, de lo contrario el acto es revocable, es por ello, que hacerlo de

dos años o de diez, si en el primer año violenta el esquema la concesión en cualquier momento puede ser revocable.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Luego entonces, en virtud de que no es la misma situación jurídica, de que se aumenta el doscientos por ciento y de que puede ser revocado, me parece que los argumentos son en el sentido de que hay una situación jurídica clara para el caso que nos ocupa y que como consecuencia el dictamen en mi opinión, debe de mantenerse en el mismo sentido en el que se opera y no engañar estableciendo que es una cosa lo que no es, que por lo contrario lo que se le da es una certeza jurídica al gobernado, aquel que tiene sus documentos, adelante con el principio de legalidad; aquel que está en una situación irregular, se procederá a lo establecido. Gracias.

El Señor Presidente Municipal: Con la propuesta específica del doctor Petersen, quiero establecer algunas consideraciones, primero, porque en este gobierno más allá de colores y de partidos, aquí se tiene que aplicar la ley parejo, en los mismos criterios para todos; en segundo lugar, no voy a entrar en un debate porque creo que en esos términos es innecesario.

Pero si voy a aclarar para el señalamiento que expresó la regidora Arredondo, en el sentido de que nosotros queremos ayudar a los empresarios y afectar a la gente que no tiene recursos, decirle que en este gobierno, por primera vez en muchos años no se aumentó ni un peso el predial y el agua, logramos evitar el cobro en unidades deportivas y parque públicos, decidimos que las estancias infantiles sean gratuitas, establecimos hoy un acuerdo para descontar un cincuenta por ciento del predial para la gente afectada por la Línea 3.

Hemos planteado una serie de medidas, simplemente basta decir que si se trata te hablar de proporcionalidad, el incremento que tuvieron por ejemplo los giros comerciales en el municipio para este año fue, como usted lo sabrá, del diez por ciento, fue en el aumento de una licencia de giro comercial, el aumento que se está haciendo en el cobro de la tarifa que pagaría el concesionario en este caso, es de más del doble de lo que pagaba antes y adicionalmente señalar, que la concesión que tenía esta persona que señalan y que se quiere vincular por su responsabilidad en otro gobierno municipal, es una concesión que dio un gobierno hace muchos años ajeno al nuestro, nosotros lo que estamos haciendo es dictaminar una concesión.

Aún cuando hago estas aclaraciones, entiendo los argumentos que dice el regidor Villanueva, quiero también aclarar algo, porque no hemos platicado, en apuesta de ciudad, si en estas plazas en el Centro Histórico podemos concesionar espacios a comercios que hagan bien las cosas lo vamos hacer, queremos que nuestras plazas tengan vida, queremos que en nuestras plazas haya movimiento, que haya inversión, me parece contradictorio el discurso de decir "queremos revivir la Plaza de los

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Mariachis", pero por otro lado decir que no queremos que haya actividad comercial.

Nosotros no vemos si es azul, rojo, amarillo o naranja, podemos tratar a todos al parejo, pero también coincido con el planteamiento que hace el regidor Petersen, en el sentido de decir "no podemos votar asuntos que queden a la interpretación, de que hay algo que se quiera hacer para beneficiar a alguien", en ese sentido y en atención a construir esos consensos, que yo insisto, son los que nos han permitido transitar en temas complejos.

Quisiera proponerle al regidor Valerio, que ha argumentado me parece con elementos jurídicos sólidos, la posición y el sentido del dictamen, yo quisiera pedirle que pusiéramos a consideración la propuesta del regidor Petersen, que pudiéramos limitar el termino de la concesión a dos años, que se pudiera valorar, que el concesionario sepa que si hace bien las cosas, seguirá teniendo su concesión.

Yo creo que así debe de ser en todos lados, ojalá haya más personas que nos soliciten concesiones para trabajar en este tipo de espacios, pero que lo hagan bien, no como el mugrero que había en la Plaza de los Mariachis, si hacemos las cosas bien podemos revivir nuestros espacios públicos, aquí no hay distinción, por eso estoy seguro que en los próximos días y hay que irlo previendo, porque este debate de querer diferenciar posiciones administrativas en función de a qué segmento de la población estás atendiendo, creo que tiene que manejarse con mucho cuidado, porque en los próximos días estaremos trabajando en comisiones, en las que participan regidores de todos los partidos y estamos trabajando con el propio Gobernador del Estado, en una serie de proyectos que van a implicar concesionar bienes públicos a favor de inversionistas privados, eso no es un asunto al que tengamos que tener miedo, tenemos que tener miedo a que esos acuerdos se hagan por debajo de la mesa, violentando las leyes y reglamentos municipales, creo que ese es el tema de fondo.

Lo que quisiera proponer, es que pudiera aceptarse la propuesta que ha hecho el regidor Petersen, que se pueda plantear la reducción del plazo de la concesión y con este ánimo, podamos tratar de construir un consenso para que estos temas se desahoguen de manera correcta.

Tiene el uso de la voz, la regidora Arredondo.

La Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres: No Presidente, a mi me da gusto que gracias a la correcciones que le hacen las fracciones del P.A.N. y del P.R.I. usted vaya retomando su camino, al final hay que reconocerle que ante tantos errores, que bueno que en algunas cosas los podamos ir reorientando, pero también hay que ser claros, suena muy bonito el discurso del predial, de que no lo incrementó, de las unidades deportivas, pues sí, pero qué se gana la gente con que no le incrementen

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

el predial cuando lo recupera al doscientos o trescientos por ciento por otros medios.

Que me dice de las concesiones de las unidades deportivas, donde hubo quejas ante medios de comunicación de padres de familia que fueron amenazados, que si intentaban ingresar a las unidades deportivas con sus hijos, iba a llegar el comisario, nuestro flamantísimo comisario, ¿qué paso? Esos niños fueron tratados también como delincuentes, entonces, de que sirvió que usted comentara que iba a ser gratuito el ingreso de las unidades deportivas, si hemos visto en medios de comunicación, dos o tres denuncias al respecto de las concesiones de las unidades deportivas.

Esta falta consenso y de opinión hacia la ciudadanía, no lo digo yo, la gente lo ha denunciado.

Que me dice también del tema de los drones, que nuestro flamante comisario compra y se le caen con el primer viento, ni siquiera nos da una explicación razonable del protocolo sobre que van a contribuir estos drones a la seguridad pública.

Que me dice usted también del tema de transparencia, si recordamos que el consejo de control de transparencia, su primera iniciativa era designar usted a todos los integrantes, claro, como lo señalamos y amenazamos de que lo íbamos a hacer público, ahorita la iniciativa ya la modificaron, ya lo revaloraron y ahora sí ya no será por designación del Presidente, por lo menos eso espero, que ahora si se le de su lugar al Ayuntamiento.

Teniendo aquí a Hugo Luna, teniendo aquí al regidor Rosalío, teniendo aquí tantas personas que han dicho tantas cosas sobre corrupción, a mi me queda claro que el Plan Municipal de Desarrollo puede ser letra muerta, fue un gran esfuerzo de todos los regidores, solo espero que no sea un simple papel, porque uno de los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo era combatir la corrupción.

Eso es lo que la gente pedía y usted está protegiendo la corrupción en el Ayuntamiento de Guadalajara con su amigo del gabinete Hugo Luna, diciendo que solamente eran malas palabras, que la fanfarronería no es un delito, incluso tenemos un contralor que sin siquiera haber desahogado un procedimiento jurídico, ya estaba diciendo en medios de comunicación al día siguiente, que la denuncia que se presentó no era procedente, está violando todos los procedimientos establecidos administrativamente en este Ayuntamiento, pero como realmente veo que usted se trae sus propias mentiras, al final hay que decir también, que todas las violaciones a los derechos humanos en Guadalajara están palpables, porque Guadalajara es el número uno en violaciones y en quejas presentadas ante derechos humanos.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Como si esto no fuera suficiente, también podríamos hablar de que hay cincuenta y un millones de pesos que quieren desperdiciar en rentar computadoras, más otro tanto en rentar patrullas, más otro tanto de estar dándole chamba a gabinetes y consultorías de cobranza; la verdad es que cuando Guadalajara está con faltantes de servicios municipales muy importantes y con crisis realmente importantes, si hay dinero para desperdiciar en unas cosas y para otras no.

Los funcionarios de primer nivel del gabinete, a esos no se les tocó su salario, no se hicieron reducciones presupuestales, se les mantuvieron los privilegios, pero para lo demás si hay austeridad.

La verdad es que aquí podríamos pasar muchas horas platicando usted y yo, y a la mejor no vamos a compartir puntos de vista, pero como yo también soy muy sentimental como mi amigo coordinador Ricardo Villanueva, quiero suponer que esto como usted dice no es un tema de colores y que por esos nuestras iniciativas, en su mayoría son rechazadas o están en la congeladora, claro, esto no puede ser por cuestión de partidos, a lo mejor hay una saturación en la agenda o cualquier otro motivo.

La verdad, es que es un tema muy profundo, su discurso suena maravilloso Presidente, pero las quejas de los comerciantes que están aquí presentes son constantes, van a la dirección de espacios, con sus papeles completos y les dicen "no te los voy a recibir", - "pero están completos"-, "hazle como quieras", ¿cómo en esos casos que hacemos, Presidente, si no nos hacen caso?, porque ya el problema no es que la gente no junte los documentos, es que ni siquiera los reciben, ¿casos?, muchísimos, tendremos la oportunidad de señalarlos y casos donde hasta los que vendían aquí empanadas y los que vendían en temporadas han tenido problemas, por eso la necesidad de presentar estas iniciativas, hay muchos temas en Guadalajara sin resolver, pero bueno, apenas van seis meses de la administración, falta mucho camino por recorrer y apostemos a que vamos a poder caminar juntos.

El Señor Presidente Municipal: Regidora, yo le reitero siempre mi respeto, sabe que en este espacio tendrá siempre una oportunidad para desahogar todos sus sentimientos.

La Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres: Ojalá que me regrese mis lonas que colgué, eso se llama robo y no me las ha regresado, entonces si yo tuviera libertad de expresión mis lonas estarían colgadas. Gracias.

El Señor Presidente Municipal: Estoy seguro que en dos años pueda desahogar todas las cosas que tiene atoradas.

Tiene el uso de la voz, el regidor Ricardo Villanueva.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Regidor Ricardo Villanueva Lomelí: Si Presidente, regresando al tema que nos ocupa. La verdad es que, a la mejor le voy a poner estrellita al doctor Petersen porque acaba de lograr lo que yo en siete meses no, que le escuchen y le cambien, hace un mes di un debate en donde yo decía que ojalá pudiéramos modificar las concesiones del Mercado Corona, con argumentos más sólidos, un juego de cuantos años le damos o no, yo hace tiempo traté de argumentar el porque no debíamos dejar la concesión del Mercado Corona tan abierto, si no hacer un corte cuando termináramos de pagar ese edificio para revisar la calidad del servicio y no se me escuchó.

Hay todo un dictamen, las dependencias dijeron "la solicitud fue por diez años", trate de ser lo más responsable para no politizar el tema de Juan José Frangie, ni dije el nombre para tratar de ser responsable, es un empresario, punto, lleva trece años trabajando ahí, y así como que en cinco minutos que me cambien de diez a dos, me parece que tampoco me peleo con eso, lo que también creo es que no podemos estar determinando en cinco minutos si le damos dos o diez.

Una concesión, a mi gusto tiene que ver con lo que significan también los números de un negocio, no es lo mismo que tenga una concesión por tres años a diez, porque hay a veces inversiones que con diez años se pueden hacer y otras que con dos no, perdón, yo no conozco el modelo de negocio, yo creo que hay autoridades del municipio que conocen mejor este dictamen porque veo que fueron, obras públicas fue a revisar que no se obstruyera, hay muchos dictámenes en este resolutivo que yo tomé con mucha seriedad para plantear mi voto.

Yo creo que por lo menos lo que vi, es que jurídicamente el contrato le daba el derecho a la renovación, el mismo contrato decía que mientras no incumpliera en algo podría tener ese derecho, por eso mi voto fue decir, "mi duda no es de esta", porque creo que está documentada bien.

Coincido contigo Presidente, yo no soy enemigo de que haya comercio en espacios, yo no me imagino una Plaza de San Marcos en Venecia sin los restaurantes para escuchar orquestas, digo, tampoco me imagino a la Plaza de los Mariachis como la tenemos.

Termino diciendo que estoy sorprendido, cuando uno trata de ser responsable, me hubiera aventado yo la de los dos años a ver si me pegaba, pero bueno, estrellita para el doctor Petersen; yo les diría que no estoy de acuerdo que con esta ligereza podamos mover de diez a dos años, pero bueno al final me voy a abstener, en su conciencia quedará si esto lo hacemos responsablemente o jugamos a que se puede mover como sea. Muchas gracias.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Entiendo los argumentos, creo que de entrada en la inspección que se hizo, no es una concesión que vaya a requerir de una inversión adicional en términos de adecuaciones o equipamiento, ha funcionado en términos generales correctamente, va a tener algunas adecuaciones en términos de la manera como está aprovechando el espacio público.

Yo creo que puede ser viable decirlo, de lo que se trata es de construir en la medida de lo posible, los consensos para que esto camine de manera correcta, yo sostendría la idea de respaldar la propuesta del doctor Petersen de dejarla a dos años, dejar establecido en los términos del contrato eso, que si cumple con los términos establecidos podrá tener el derecho para renovar la concesión, y creo que si estuviera de acuerdo el regidor proponente del dictamen podríamos someterla a votación en esos términos. Solicito al Secretario General proceda a realizar la votación nominal.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, a *favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *abstención;* regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *en contra;* regidor Ricardo Villanueva Lomelí, *abstención, nada mas dejando documentado mi voto, que la solicitud desde el inicio del origen de esto era por diez años, mas si quiero aclarar que todo el proceso fue por diez años, no se jurídicamente si esto le de alguna alternativa al particular, pero todo el dictamen viene por diez años, de todos modos es abstención. Muchas gracias;* regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reye, *para no ser repetitivo, razonando mi voto en los términos en que lo hizo mi coordinador, me abstengo*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor;* regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, es a favor, nada más que tomen nota de que igual que en esta concesión, a las siguientes concesiones que vengan en tiempo, se les dará el mismo tratamiento por dos años para todos los demás negocios que pidan el permiso para el uso del espacio público. A favor; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor y también razono mi voto, viendo que a las personas que se acercan a la mesa de comisión dictaminadora, se procura darle la misma celeridad que a este tipo de tramites.* Gracias; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor.*

Se han emitido 1 voto en contra, 3 abstenciones y 16 votos a favor, en relación del dictamen marcado con el número 16.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el dictamen marcado con el número 16 por mayoría calificada.

V.5 Continuamos con la discusión de los dictámenes de ordenamiento municipal enlistados con los números del 18 al 22, que pondré a su consideración en lo general y en lo particular, de uno por uno, solicitando al Secretario General enuncie el marcado con el número 18.

El Señor Secretario General: 18. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA GUADALUPE MORFÍN OTERO, PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO MUNICIPAL
QUE REFORMAEL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

UNICO. Se Reforma el artículo9 del Reglamento de Obra Pública Para el Municipio de Guadalajara, para **adicionar la fracción XIV**, y quedar como sigue:

Artículo 9.
1. (...)
XIV. Toda obra pública de vialidad, ya sea una obra nueva o una reparación, modificación, ampliación, remodelación o renovación urbana, deberá contar con un dictamen técnico que planteará adecuaciones o alternativas que incluya la opción de movilidad no motorizada. La Dirección de Movilidad y Transporte, dependiente de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, será el área responsable de ordenar o elaborar, en su caso, el dictamen técnico, de conformidad a lo establecido en las normas de protección al patrimonio cultural, arquitectónico y urbano del Municipio de Guadalajara, así como en sus instrumentos de planeación urbana vigentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

TERCERO.- Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

CUARTO.- Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO.- Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, instruyendo al

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, la regidora Guadalupe Morfín.

La Regidora María Guadalupe Morfín Otero: Nada más para agradecer la pronta gestión para aprobarlo en la comisión de obras públicas, me parece muy importante que en la obra pública, estén considerados todos los criterios de accesibilidad universal para personas con discapacidad, peatones y ciclistas. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Le pido al Secretario General tome el sentido de la votación, primero en lo general.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, a *favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor;* regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor;* regidor Ricardo Villanueva Lomelí, *a favor;* regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor;* regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor;* regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Se han emitido un total de 20 votos, todos a favor del dictamen marcado con el número 18.

El Señor Presidente Municipal: Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el dictamen número 18, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen por el que se reforma el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

Continuamos con la discusión del dictamen número 19, solicitando al Secretario General lo enuncie.

El Señor Secretario General: 19.DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

REYES, PARA EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN, A QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO.

DECRETO

PRIMERO.- Se expide el Reglamento del Sistema Municipal de Protección, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general. Tiene por objeto regular las atribuciones del Sistema Municipal de Protección, a efecto de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento, además de las definiciones previstas en el artículo 3 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, se entenderá por:

I. Ley: a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco;
II. Sistema Municipal de Protección: Es el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescente del Municipio de Guadalajara.
III. Reglamento: al Reglamento del Sistema Municipal de Protección; y
IV. Secretaría Ejecutiva: Es la unidad que administra y coordinara el Sistema Municipal de Protección, y dependerá directamente de la Secretaría de General del Ayuntamiento de Guadalajara.

Artículo 3. El Ayuntamiento de Guadalajara en el ámbito de su competencia, debe procurar un enfoque transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes para priorizar su cumplimiento, los cuales están reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, los tratados internacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La Secretaría Ejecutiva debe promover acciones para que el Sistema Municipal de Protección, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley, garantice la concurrencia de competencias a que se refiere dicho numeral entre los poderes públicos, autoridades estatales, municipales y los organismos estatales autónomos, con la federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a lo previsto en La Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

TÍTULO SEGUNDO

SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. El Sistema Municipal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva, debe implementar acciones para procurar la participación de los sectores público, privado y social, así como de niñas, niños y adolescentes, en la definición e instrumentación de políticas públicas destinadas a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes y su protección integral.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Para efectos del párrafo anterior, la Secretaría Ejecutiva, promoverá consultas públicas y periódicas, a través de su página electrónica u otros medios, con el sector público, social y privado, así como mecanismos universales, representativos y permanentes de participación en los diferentes entornos en los que se desarrollan las niñas, niños y adolescentes de manera cotidiana.

Corresponde a la Secretaría Ejecutiva dar seguimiento a la asignación de recursos en el presupuesto de Ayuntamiento para el cumplimiento de las acciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 5. La Secretaría Ejecutiva debe promover e implementar las acciones necesarias para que el Sistema Municipal de Protección establezca las medidas que permitan procurar una colaboración y coordinación eficientes entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos así como su protección integral.

El Sistema Municipal de Protección, generará las condiciones para impulsar una cultura de respeto, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, establecidos en la Ley.

Artículo 6. El Sistema Municipal de Protección, impulsará la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de la Ley, para su cumplimiento y coordinación por parte de las autoridades de los tres órdenes de gobierno.

Artículo 7. El Sistema Municipal de Protección promoverá políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad, tutela, guarda o custodia.

Las políticas de fortalecimiento familiar que promueva el Sistema Municipal de Protección deberán contemplar por lo menos, lo siguiente:

I. Un diagnóstico periódico para determinar las causas de separación de las niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;
II. Las acciones para prevenir y atender las causas de separación que se hayan identificado en el diagnóstico a que se refiere la fracción anterior;
III. El mecanismo para evaluar los resultados obtenidos con la implementación de las políticas a que se refiere este artículo, y
IV. Las demás que determine el Sistema Municipal de Protección de conformidad con el diagnostico municipal y que aborden de preferencia lo relativo a situación de vulnerabilidad, rezago educativo, derecho de prioridad, derecho a la identidad y al nombre, situación en conflictos con la ley, entre otros.

CAPÍTULO II
DE SU INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
SECCIÓN PRIMERA
De las Disposiciones Generales

Artículo 8. El Sistema Municipal de Protección se integra, organiza y funciona de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones que para tal efecto se emitan.

Formarán parte del Sistema Municipal de Protección, los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública municipal:

a) Presidente Municipal de Guadalajara;
b) Dirección de Educación Municipal;
c) Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara;

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

d) Dirección de Servicios Médicos Municipales;
e) Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualad;
f) Comisaría de la Policía Preventiva Municipal;
g) Dirección de Cultura;
h) Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez del Ayuntamiento de Guadalajara;
i) Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género del Ayuntamiento de Guadalajara; y
j) Organismos de la Sociedad Civil, relacionados con el tema de niñas, niños y adolescentes.

Todo titular del Sistema Municipal de protección, podrá nombrar un suplente.

Artículo 9. La Secretaría Ejecutiva debe elaborar y someter a la aprobación del Sistema Municipal de Protección, el proyecto de Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección, así como de las modificaciones que correspondan a fin de mantenerlo actualizado.

El Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección deberá contener por lo menos, lo siguiente:

a) Los mecanismos para convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema Municipal de Protección;
b) El contenido de las actas de las sesiones del Sistema Municipal de Protección.
c)

Artículo 10. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva dar seguimiento a la asignación de recursos en el presupuesto de Ayuntamiento para el cumplimiento de las acciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 11. El Secretario Ejecutivo será nombrado por el Presidente Municipal, a propuesta de una terna efectuada por la Comisión de Asuntos de la Niñez del Ayuntamiento de Guadalajara.

La propuesta para ocupar el puesto de Secretario Ejecutivo deberá cubrir los requisitos siguientes:

I.Tener residencia permanente en el municipio de Guadalajara, Jalisco o su zona metropolitana;
II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso;
III. Experiencia mínima de cinco años comprobada en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos, y
V. No haber desempeñado cargo nacional o estatal en algún partido político, por lo menos dos años antes de su postulación.

La Comisión de Asuntos de la Niñez, presentará la propuesta para la Secretaría Ejecutiva, dentro del término de 20 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, y del inicio de cada administración pública municipal. En ese mismo término, se deberá instalar el Sistema Municipal de Protección.

Artículo 12. Los integrantes del Sistema Municipal de Protección que formen parte de la Administración Pública Municipal deberán reportar cada cuatro meses los avances en el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por dicho Sistema, a fin de que la Secretaría Ejecutiva realice un informe integrado y pormenorizado al Presidente Municipal, a la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez y al propio Sistema.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SECCIÓN SEGUNDA
De la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil

Artículo 13. En la integración del Sistema Municipal de Protección, a invitación de la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez, representantes de la sociedad civil, los cargos serán honoríficos y sus nombramientos serán por el tiempo de la actual administración municipal.

Los representantes de la sociedad civil deberán cumplir con los requisitos siguientes:

I. Tener residencia permanente en el municipio de Guadalajara, o su zona metropolitana;
II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso;
III. Experiencia mínima de cinco años comprobada en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos, y
IV. No haber ocupado cargo público ni haber desempeñado cargo nacional o estatal en algún partido político, por lo menos dos años antes de su postulación.
V. Será causa de revocación a la participación en el Sistema Municipal de Protección, faltar más de 2 sesiones consecutivas sin justificación.

PROGRAMA Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS VINCULADAS CON LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
CAPÍTULO I
DEL PROGRAMA MUNICIPAL

Artículo 14. La Secretaría Ejecutiva elaborará, en un término no mayor a 90 días, el anteproyecto del Programa Municipal de niños, niñas y adolescentes, que tendrá como base un diagnóstico sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en el municipio de Guadalajara, e incluirse en el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 15. La Secretaría Ejecutiva realizará el diagnóstico a que se refiere el artículo anterior mediante un proceso participativo e incluyente que recabe la información, propuestas y opinión de los integrantes del Sistema Municipal de Protección, de las organizaciones de la sociedad civil, de los organismos internacionales, de las niñas, niños y adolescentes que residen en el municipio de Guadalajara, así como en su caso, de los demás participantes de los sectores público, social, académico y privado.

Artículo 16. El Programa Municipal de niños, niñas y adolescentes, que elabore la Secretaría Ejecutiva tiene el carácter de especial conforme a la Ley. En razón de que tiene como finalidad salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, anteponiendo su bienestar ante cualquier situación vulnerable.

Artículo 17. El anteproyecto de Programa Municipal de niños, niñas y adolescentes, deberá contener por lo menos, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, los conceptos siguientes:

I. Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
II. La estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerir las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal responsables de la ejecución del Programa Municipal;
III. Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada del Programa Municipal, por parte de los integrantes del Sistema Municipal de Protección;

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

IV. Los mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes, y de los sectores público, privado y de la sociedad civil en la planeación, elaboración y ejecución del Programa.
V. Los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas, y
VI. Los mecanismos de evaluación.
VII. Los mecanismos de difusión que promuevan los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
VIII. Impulsar la participación de organizaciones civiles y universidades.

Artículo 18. La Secretaría Ejecutiva podrá emitir lineamientos para asegurar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal incorporen en sus programas las líneas de acción prioritarias del Programa Municipal que les correspondan.

La Secretaría Ejecutiva podrá emitir recomendaciones para que se incorporen en los programas municipales de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes las estrategias y líneas de acción prioritarias del Programa Nacional y Estatal.

CAPÍTULO II
DE LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS VINCULADAS CON LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DENIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 19. La Secretaría Ejecutiva propondrá al Sistema Municipal de Protección los lineamientos para la evaluación de las políticas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, con excepción de las políticas de desarrollo social vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescente cuya evaluación corresponde al CONEVAL.

Artículo 20. Los lineamientos para la evaluación de las políticas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes a que se refiere el artículo anterior contendrán los criterios para la elaboración de los indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales para medir la cobertura, calidad e impacto de las acciones y los programas para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en el Título Segundo de la Ley.

Artículo 21. Las políticas y programas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deben contemplar, al menos, lo siguiente:

I. La realización de un diagnóstico respecto del cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
II. Los mecanismos de cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
III. Los mecanismos que garanticen un enfoque en los principios rectores establecidos en la Ley; y
IV. Los mecanismos de inclusión y participación de los sectores público, privado y social, y demás órganos de participación, en términos de la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 22. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que tengan a su cargo programas, acciones o recursos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, realizarán las evaluaciones de sus programas, acciones y recursos, con base en los lineamientos de evaluación a que se refiere el artículo 20 de este Reglamento.

Artículo 23. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deben proporcionar los resultados de sus evaluaciones a la Secretaría Ejecutiva, quien a su vez los remitirá al Sistema Municipal de Protección.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

La Secretaría Ejecutiva debe poner a disposición del público las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior y el informe general sobre el resultado de las mismas, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento.

TERCERO. La Comisión de Asuntos de la Niñez propondrá a los representantes de la sociedad civil que formarán parte el Sistema de Municipal de Protección a más tardar dentro del término de 20 días naturales después de entrar en vigor el presente reglamento.

CUARTO. Los lineamientos, acuerdos, protocolos, metodologías y demás disposiciones administrativas de carácter general que se deban emitir conforme a la Ley y este Reglamento, y que no se haya fijado un plazo determinado para su emisión, deberán ser expedidos dentro del término de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

QUINTO. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal busquen en todo momento conforme a sus posibilidades presupuestales dar cumplimiento del presente Reglamento

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal de Guadalajara, una vez determinados los representantes de la sociedad civil, se instale en acto protocolario, el Sistema Municipal de Protección.

TERCERO. Se aprueba la creación de la Secretaría Ejecutiva, y se instruye al Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental de Guadalajara, para que considere la Secretaría Ejecutiva conforme a lo aprobado en el decreto D13/01/16.

CUARTO. Se instruya al Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental de Guadalajara, para que provea de dos personas de apoyo administrativo y de un espacio físico, a efecto que el Sistema Municipal de Protección cumpla con su objetivo establecido en la Ley y en el presente Reglamento.

QUINTO. Una vez instalado el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara, se instruye para que dentro de sus atribuciones y en coordinación con las dependencias del Gobierno Municipal, realice un estudio sobre la situación financiera y presupuestal de dicho Sistema Municipal de Protección para su operatividad, y de requerir de un presupuesto adicional al autorizado dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2016, se le presente la propuesta de ajuste presupuestal a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública para su respectivo estudio.

SEXTO. Se solicita al Presidente Municipal y se faculta a la Síndico Municipal y Secretario General del ayuntamiento de Guadalajara a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes disposiciones en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

SEGUNDO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Ayuntamiento de Guadalajara.

TERCERO. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos ordenas en la fracción VII del artículo 42 del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen. El regidor Salvador de la Cruz.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Nomas para efectos de agradecer la apertura de este sistema, a nombre de los niños y adolescentes de la ciudad, todas las fuerzas políticas que aquí participaron enriquecieron el reglamento, yo creo que será de mucha utilidad, para efectos de en sintonía con el mismo a nivel federal y a nivel estatal, vaya en beneficio de todos los habitantes de Guadalajara.

Nuevamente, gracias, por la apertura, por la forma en que lo encaminamos, yo creo que hicimos un buen trabajo entre todos. Muchísimas gracias.

El Señor Presidente Municipal: No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, a *favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor;* regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor;* regidor Ricardo Villanueva Lomelí, *a favor;* regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor;* regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor;* regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Se han emitido un total de 20 votos, todos a favor del dictamen marcado con el número 19.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el dictamen número 19, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto, así como del artículo al cual se referirán. El regidor Francisco Ramírez.

El Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido: Muchas gracias Presidente. Referente a lo particular del dictamen número 19, me permito presentar algunas propuestas de modificación.

Primera, modificar "presupuesto de Ayuntamiento" por "presupuesto de egresos del municipio" en los artículos número 10 y párrafo último del artículo 4, debiendo decir en ambos casos lo siguiente: "corresponde a la secretaría ejecutiva dar seguimiento a la asignación de recursos, en el presupuesto de egresos del municipio, para el cumplimiento de las acciones establecidas en la ley y el presente reglamento".

Segundo, en el artículo 8 me permitiré hacer varias propuestas: la primera, considerando que dentro de las facultades de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, se encuentra el de proponer lineamientos generales de política social para el desarrollo humano y social de las personas, así como de acciones en contra de la violencia intrafamiliar, siendo este ultimo un grave padecimiento de muchos de los niños y adolescentes, considero oportuno que dicha comisión edilicia participe en el Sistema Municipal de Protección, por lo que quedaría en el inciso j) "Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana"; así mismo lo contenido en el inciso j) pasaría al inciso k) correspondiente a los organismos de la sociedad civil y agregar el inciso "l)" que contemple la integración de representantes de las universidades del estado, primordialmente de la Universidad de Guadalajara; en el párrafo ultimo precisar que las suplencias de los regidores de las comisiones edilicias serán por ediles integrantes de las mismas.

Por último, la propuesta de redacción del artículo 8 con las modificaciones propuestas quedaría como sigue: "Artículo 8.- El Sistema Municipal de Protección se integra, organiza y funciona de conformidad con lo dispuesto en la ley, el presente reglamento y las disposiciones que para tal efecto se emitan.

Formaran parte del Sistema Municipal de Protección los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública municipal:

a) Presidente Municipal de Guadalajara.
b) Dirección de Educación Municipal.
c) Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

d) Dirección de Servicios Médicos Municipales.
e) Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.
f) Comisaria de la Policía Preventiva Municipal.
g) Dirección de Cultura.
h) Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez del Ayuntamiento de Guadalajara.
i) Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género del Ayuntamiento de Guadalajara.
j) Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara.
k) Organismos de la sociedad civil relacionados con el tema de niñas, niños y adolescentes.
l) Especialistas en la materia, representantes de las instituciones de educación superior más representativas del Estado de Jalisco.

El titular del Sistema Municipal de Protección podrá nombrar un suplente, los suplentes de las comisiones edilicias serán designados por el presidente de estas, entre los regidores integrantes de las mismas." Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Preguntarle al regidor Salvador de la Cruz, si son de aceptarse las propuestas.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Se aceptan y formarán parte importante, para efecto de robustecer el reglamento. Estamos de acuerdo con las mismas.

El Señor Presidente Municipal: Muy bien. Con las propuestas planteadas por el regidor Francisco Ramírez, le pido al Secretario General proceda a realizar la votación en lo particular.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, a *favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor;* regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor;* regidor Ricardo Villanueva Lomelí, *a favor;* regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor;* regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor;* regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor.*

Se han emitido un total de 19 votos, todos a favor del dictamen marcado con el número 19.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen por el que se expide el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

Continuamos con la discusión del dictamen número 20, solicitando al Secretario General lo enuncie.

El Señor Secretario General: 20.DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA EUGENIA ARIAS BOCANEGRA, PARA EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE CONTROL Y TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO MUNICIPAL MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE CONTROL Y TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ÙNICO.- Se aprueba el Reglamento del Consejo Ciudadano de Control y Transparencia del Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE CONTROL Y TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, fracción II; y 44 y 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 2. El presente ordenamiento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el Consejo Ciudadano de Control y Transparencia del Municipio de Guadalajara, en cuanto a sus objetivos, integración, atribuciones, funcionamiento y su relación con el Municipio por medio de la Contraloría Ciudadana.

Artículo 3. El Consejo Ciudadano de Control y Transparencia es un órgano colegiado, de naturaleza ciudadana, cuyo objeto es fungir como órgano de vigilancia, emitiendo propuestas preventivas y, en su caso, recomendaciones en materia de control, evaluación, transparencia y acceso a la información del Gobierno y de la Administración Pública Municipal; intervenir, a solicitud del Presidente Municipal o por determinación del propio consejo, como observador en los procesos de licitación pública, así como en los mecanismos y procesos de participación ciudadana, formando parte de los comités que la normatividad aplicable establezca; así como coadyuvar con propuestas en el diseño y monitoreo del sistema de indicadores de desempeño.

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Comisión: Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

II. Consejero: consejero integrante del Consejo Ciudadano de Control y Transparencia.
III. Consejo: Consejo Ciudadano de Control y Transparencia.
IV. Presidente: Presidente del Consejo Ciudadano de Control y Transparencia.
V. Secretario Técnico: Secretario Técnico del Consejo Ciudadano de Control y Transparencia.

Artículo 5. El Consejo no tendrá patrimonio, ni contará con recursos financieros. La Contraloría Ciudadana cubrirá de su presupuesto las previsiones que garanticen la operatividad del Consejo.

CAPÍTULO II
Consejo Ciudadano de Control y Transparencia
Sección Primera
De la Integración

Artículo 6. El Consejo se integra con siete Consejeros Ciudadanos y un Secretario Técnico, propuestos por la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción y designados por el Presidente Municipal.

Los Consejeros Ciudadanos serán personas de reconocida probidad y honorabilidad, destacados por su participación en asuntos de interés público y por sus aportes en mejora de la sociedad con la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y combate a la corrupción, en alguno de los siguientes ámbitos:

I. Universitario y/o académico;
II. Sector privado;
III. Asociaciones civiles o vecinales que tengan por objeto participar y evaluar la gestión pública municipal;
IV. Organismos no gubernamentales.

La representación que ostentan los Consejeros Ciudadanos es a título personal, sin que signifique en modo alguno una representación institucional, sectorial o corporativa.

Además, durante las sesiones del Consejo, deberá contar con la presencia del Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, o el suplente que la Comisión determine.

El Regidor Presidente la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, o su suplente, así como el Contralor Ciudadano, que participen en las sesiones del Consejo sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 7. Los miembros del Consejo, durarán en su cargo cuatro años.

Los cargos de los consejeros son honoríficos con excepción del correspondiente al Secretario Técnico, el cual será el servidor público designado por el titular de la Contraloría Ciudadana para ejercer dicha función.

Sección Segunda
De las atribuciones

Artículo 8. El Consejo tiene como finalidad promoverlas mejoras en el servicio público y el desempeño de los servidores públicos del municipio, a través de las siguientes atribuciones:

I. Proponer políticas para el establecimiento de un "Código de Ética Municipal" o de "Conducta" para que los servidores públicos municipales cumplan con las obligaciones que les han sido asignadas;

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

II. Recomendar métodos de control y métodos para evitar conflictos de interés de servidores públicos respecto del ejercicio de sus funciones, tendientes a prevenir y erradicar el abuso de autoridad para fines privados;

III. Proponer metodologías y políticas preventivas de control en el servicio público en lo que respecta al ejercicio de las funciones públicas municipales;

IV. Participar a propuesta del Presidente Municipal o por determinación del propio Consejo, como observador en los procesos de licitación pública que realice el municipio;

V. Evaluar los procedimientos de adquisiciones de bienes muebles, servicios y de contratación de obra pública en los que participe, formular observaciones o recomendaciones de mejora o suspensión de los procedimientos en tanto estén en curso y dirigirlas a la Contraloría Ciudadana para su debida atención y seguimiento con las dependencias involucradas;

VI. Participar como observador en los mecanismos y procesos de participación ciudadana contemplados en la normatividad aplicable, que tengan como finalidad el dar certeza y seguridad al desarrollo de sus procedimientos;

VII. Recomendar a las dependencias municipales, medidas preventivas que regulen el desarrollo y cumplimiento de las funciones públicas;

VIII. Proponer lineamientos para prevenir, detectar y erradicar las prácticas irregulares de la actividad municipal;

IX. Promover la cultura de la denuncia y queja por la actividad irregular de los servidores públicos;

X. Proponer estrategias para proteger la identidad de los particulares y servidores públicos, que de buena fe, denuncien actos de corrupción;

XI. Proponer y evaluar la generación y difusión de información pública proactiva y focalizada;

XII. Proponer a través de la Contraloría Ciudadana, lineamientos para optimizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y de la garantía del derecho de acceso a la información del Gobierno y de la Administración Pública Municipal;

XIII. Solicitar información a las dependencias y entidades municipales a través de la Contraloría Ciudadana, con apego a lo que establece la ley de la materia;

XIV. Convocar, a través del Presidente Municipal, a Coordinadores y Directores de la Administración Pública Municipal, para que en sesión del Consejo expongan y abunden sobre la información requerida para el cumplimiento de sus atribuciones;

XV. Determinar formas de operación interna para el ejercicio de sus funciones; y

XVI. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

CAPÍTULO III
De los Órganos del Consejo

Artículo 9. Son órganos del Consejo:

I. La Presidencia del Consejo.
II. El Pleno del Consejo.
III. La Secretaría Técnica.

Sección Primera
Del Presidente del Consejo

Artículo 10. El Consejo elegirá de entre sus miembros y por mayoría de votos a su Presidente, el cual durará en su cargo un año, pudiendo ser ratificado hasta por dos períodos consecutivos, por mayoría de votos.

Artículo 11. Son atribuciones y obligaciones del Presidente las siguientes:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

I. Convocar a las sesiones del Consejo, pudiéndose auxiliar para tal efecto del Secretario Técnico;
II. Presidir las sesiones del Consejo, así como todas aquellas reuniones que se celebren por algún asunto relacionado con el mismo;
III. Presentar el plan de trabajo y un informe anual ante el pleno del Consejo;
IV. Presentar al Consejo iniciativas encaminadas al cumplimiento de sus objetivos, para su discusión y mejora;
V. Ser el representante oficial del Consejo ante las autoridades del Ayuntamiento, así como ante la sociedad;
VI. Tener voto de calidad en caso de empate en alguna votación del Pleno del Consejo, y
VII. Las demás que señale este reglamento o le sean otorgadas.

Sección Segunda
De los Consejeros Ciudadanos

Artículo 12. Son atribuciones y obligaciones de los Consejeros Ciudadanos las siguientes:

I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo y reuniones a los que sean convocados;
II. Hacer uso de la voz e intervenir en las discusiones colegiadas del Pleno del Consejo;
III. Emitir su voto en las sesiones del Consejo;
IV. Hacer propuestas de planes, programas y acciones, relativos al cumplimiento de los objetivos que persigue el Consejo;
V. Representar al Consejo ante cualquier foro, cuando así lo solicite su Presidente;
VI. Colaborar en la realización de estudios o proyectos, cuya elaboración se acuerde por el Consejo;
VII. Participar en las comisiones del trabajo;
VIII. Difundir la labor del Consejo y la conveniencia de que la sociedad y gobierno sean corresponsables;
IX. Cumplir íntegramente con los objetivos del presente reglamento y demás disposiciones reglamentarias aplicables; y
X. Las demás que señale este ordenamiento y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

Sección Tercera
De la Secretaría Técnica

Artículo 13. Son obligaciones del Secretario Técnico las siguientes:

I. Por instrucción del Presidente, convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo y de acuerdo con él, elaborar el orden del día;
II. Participar exclusivamente con el uso de la voz en las sesiones, cuando le sea requerido, previa autorización del Presidente;
III. Levantar el acta de cada una de las sesiones, ordinarias y extraordinarias del Consejo, debiendo registrarlas en el libro de actas del Consejo, una vez aprobadas con las aclaraciones y modificaciones que procedan.
IV. Coadyuvar con la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas en el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información que correspondan al Consejo;
V. Por instrucción del Presidente, comunicar al titular de la Contraloría Ciudadana las resoluciones que apruebe el Pleno del Consejo

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

VI. Mantener actualizada toda la información que el Consejo requiera, así como llevar el registro y custodia de los documentos que competan al Consejo;
VII. Apoyar al Presidente, y al Consejo en el cumplimiento de sus funciones;
VIII. Dar cuenta al Consejo de las Comunicaciones recibidas;
IX. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados por el Consejo
X. Las demás que le conceda el presente reglamento y los demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO IV
De las sesiones del Consejo

Artículo 14. El Consejo sesionará ordinariamente al menos una vez cada dos meses en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, a convocatoria del Presidente del Consejo; con independencia de poder convocar a sesiones extraordinarias cuando sea necesario para tratar asuntos de su competencia.

Artículo 15. Para las sesiones, se debe de notificar por escrito a todos sus integrantes del Consejo con un mínimo de setenta y dos horas de anticipación tratándose de sesiones ordinarias y con un mínimo de veinticuatro horas tratándose de sesiones extraordinarias.

El oficio de convocatoria para sesionar, deberá contener el orden de día con los puntos a tratar y deberá incluir además, el acta de la sesión celebrada con anterioridad, para su aprobación.

Artículo 16. El Consejo sesiona válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y en caso de ausencia del Presidente, quien preside las sesiones es el Consejero que acuerden los miembros presentes.

En caso de que a los veinte minutos de la hora fijada para el inicio de la sesión no exista el quórum requerido, se abrirá un periodo de receso para dar inicio a la sesión en cuanto exista el quórum requerido en el mismo día en que fueron convocados; en caso de que no se reúna el quórum requerido, se convocará a otra sesión, fijando los presentes día y hora, y levantando un acta sobre la sesión no realizada.

Todas las sesiones del Consejo son públicas, y se difundirá a través de medios electrónicos o en otros de fácil acceso y comprensión, la Convocatoria y el Orden de Sesión de manera simultánea a la que sean convocados los consejeros.

Artículo 17. Las resoluciones del Consejo se toman por mayoría de votos, correspondiendo ésta a la mitad más uno de los miembros presentes, en caso de empate el Presidente o el Consejero que lo supla en funciones, tienen voto de calidad.

Artículo 18. A propuesta de cualquier consejero se puede invitar a las sesiones a servidores públicos, especialistas, representantes de universidades, colegios de profesionistas u otros representantes de los sectores sociales, para que aporten sus experiencias y conocimientos en las materias propias del Consejo, teniendo los mismos exclusivamente derecho de voz.

Artículo 19. El plan de trabajo, los informes anuales de actividades y los eventos que organice y lleve a cabo el Consejo, deben de ser presentados por escrito al Ayuntamiento, al titular de la Contraloría Ciudadana y a las demás autoridades municipales competentes.

CAPÍTULO V
De las comisiones de trabajo

Artículo 20. Los integrantes del Consejo, para el mejor desarrollo de los fines del mismo, se pueden organizar en comisiones de trabajo, correspondiéndoles el estudio, consulta,

análisis y en general, la preparación de aquellos temas que el Consejo les asigne.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 21. El Consejo mediante acuerdo, conformará cada comisión estableciendo su denominación, atribución e integrantes.

Artículo 22. Los integrantes de las comisiones pueden celebrar reuniones cuantas veces sea necesario para el correcto desahogo de los asuntos turnados.

Artículo 23. Las comisiones deben emitir informes al Consejo con el resultado de los estudios o temas que les fueron turnados.

CAPÍTULO VI
De las recomendaciones del Consejo

Artículo 24. Las recomendaciones que emita el Consejo no tienen carácter vinculante, pero sin excepción se tendrán por atendibles por medio del procedimiento que se señala en el presente capítulo.

Artículo 25. Las recomendaciones específicas a alguna dependencia que a través de la Contraloría Ciudadana emita el Consejo, deberán ser notificadas a la brevedad y por escrito a la dependencia correspondiente, la que deberá responder en un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del día de la notificación.

Artículo 26. La dependencia deberá informar mensualmente al Consejo, con copia a la Contraloría Ciudadana, de las acciones y medidas que esté llevando a cabo para cumplimentar la recomendación, hasta su término.

Artículo 27. En caso de que la dependencia no acepte la recomendación, en su respuesta explicará los motivos de manera clara y detallada, debiendo citar los fundamentos normativos que sustenten su actuación.

Si a juicio del Consejo se considera que una dependencia no justificó de manera suficiente su no aceptación a una recomendación o que de aceptarla no efectúe las acciones para su cumplimiento, informará de ello a la Contraloría, la cual apercibirá al titular de la dependencia correspondiente. En caso de que la dependencia no rectifique o corrija su proceder, la Contraloría Ciudadana, en uso de sus facultades, verificará si la dependencia, al no atender la recomendación incurre en una mala práctica o irregularidad en detrimento de la función municipal, y si es el caso, iniciará en su contra el procedimiento que corresponda, informando de ello al Consejo y al Presidente Municipal.

Artículo 28. La Contraloría Ciudadana informará puntualmente a la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción de las recomendaciones que emita el Consejo, así como, si es el caso, de los incumplimientos de las dependencias.

Artículo 29. Los documentos generados por el Consejo en el ejercicio de sus atribuciones, las recomendaciones y propuestas del Consejo, las respuestas de las dependencias, la información sobre el seguimiento de las recomendaciones, así como los procesos sancionatorios que realice la Contraloría Ciudadana a los que se refiere el presente reglamento, serán publicados permanentemente a través de medios electrónicos o en otros de fácil acceso y comprensión para la población como información fundamental.

CAPÍTULO VII
De la separación o remoción de los integrantes del Consejo

Artículo 30. El Consejo tiene la facultad de remover, por mayoría de votos a alguno de sus Consejeros cuando:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

I. Incurra en actos u omisiones graves que contravengan los fines y objetivos del Consejo;

II. Se incurra en dos inasistencias injustificadas consecutivas a sesiones ordinarias;

Artículo 31. En caso de que por causa de fuerza mayor, alguno de los Consejeros decida suspender o declinar su participación, se requerirá de notificación formal con mínimo de quince días naturales de anticipación al Presidente del Consejo el cual la hará de inmediato del conocimiento del Presidente Municipal y del titular de la Contraloría Ciudadana.

Ante la vacante del Consejo, el Presidente Municipal llamará al primero de la lista de Suplentes aprobada por el Pleno del Ayuntamiento; en caso de que éste esté imposibilitado o impedido, se llamará al segundo de la lista de Suplentes, y así sucesivamente.

El Suplente cubrirá el periodo restante del Consejero removido o separado.

SEGUNDO. Se reforma los artículos 77 y 83, se derogan los artículos 84, 85, 86 y 87 y se incorpora la denominación de la Sección Séptima del Capítulo Segundo, del Título Quinto, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 77....

I a la XX...

XXI. Dar puntual seguimiento las recomendaciones del Consejo Ciudadano de Control y Transparencia, e informarle en cada sesión del estado que guardan dichos asuntos;

XXII. Publicar a través de medios electrónicos o en otros de fácil acceso y comprensión para la población como información fundamental, el seguimiento de las recomendaciones emitidas por el Consejo de Control Ciudadano y de Transparencia, atendiendo lo dispuesto en la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y

XXIII. Las demás establecidas en la normatividad aplicable.

Para el desempeño de sus funciones la Contraloría Ciudadana debe coordinar, supervisar y evaluar las siguientes Direcciones a su cargo: Auditoría, Responsabilidades, Transparencia y Buenas Prácticas, y Evaluación y Seguimiento; así como, un Enlace Administrativo. Además cuenta con el Consejo Ciudadano de Control y Transparencia, el cual se regirá por su respectivo reglamento.

Sección Sexta
Consejo Ciudadano de Control y Transparencia

Artículo 83. El Consejo Ciudadano de Control y Transparencia es un órgano colegiado integrado por miembros de la sociedad civil, cuyo objeto es fungir como órgano de vigilancia, emitiendo propuestas preventivas y, en su caso, recomendaciones en materia de control, evaluación, transparencia y acceso a la información del Gobierno y de la Administración Pública Municipal; intervenir, a solicitud del Presidente Municipal o por determinación del propio consejo, como observador en los procesos de licitación pública, así como en los mecanismos y procesos de participación ciudadana, formando parte de los comités que la normatividad aplicable establezca; así como coadyuvar con propuestas en el diseño y monitoreo del sistema de indicadores de desempeño.

Artículo 84. Derogado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 85. Derogado.

Artículo 86. Derogado.

Artículo 87. Derogado.

Sección Séptima

De la Relación de la Contraloría Ciudadana con la Administración Paramunicipal

Artículo 88. ...

Artículo 89. ...

Artículo 90. ...

TERCERO. Se reforman las fracciones IX y X del Artículo 67, y se adiciona la fracción XI, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 67. ...

....

I. a VIII...

IX. Promover políticas, criterios o disposiciones reglamentarias que estimulen la debida coordinación entre el Contralor Ciudadano del Municipio de Guadalajara y la Sindicatura con el objeto de que a las denuncias sobre presuntas irregularidades cometidas por servidores públicos se les dé trámite expedito y apegado a la ley

X. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión podrá reunirse con el titular de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, previa autorización del Presidente Municipal, para dar seguimiento a las políticas que para estos fines se establezcan; y

XI. Participar con voz, en las sesiones del Consejo Ciudadano de Control y Transparencia, y dar seguimiento a las propuestas y recomendaciones que emita a la Administración Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

TERCERO.- Se abroga el Reglamento del Consejo para la Transparencia y Ética Pública del Municipio de Guadalajara, y se derogan las demás disposiciones de orden municipal que se opongan al presente ordenamiento.

CUARTO.- Para la primera integración del Consejo Ciudadano de Control y Transparencia, y con el fin garantizar su renovación escalonada, el Ayuntamiento aprobará por única ocasión los nombramientos con los siguientes periodos:

Cuatro Consejeros Ciudadanos por un periodo de cuatro años, contados a partir de la fecha en que el acuerdo de nombramiento se publique en la Gaceta Municipal.

Tres Consejeros Ciudadanos por un periodo de tres años, contados a partir de la fecha en que el acuerdo de nombramiento se publique en la Gaceta Municipal

QUINTO.- Una vez publicado este ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

mismo al H. Congreso del Estado de Jalisco, para cumplimiento de los efectos ordenados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen. En lo general, el regidor Salvador de la Cruz.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Para efecto de dar las gracias a la regidora por darnos la oportunidad de participar, las participaciones que hicimos fueron tomadas en cuenta y hasta donde tengo entendido, vamos a seguir fortaleciéndolo en este Pleno, en la Fracción Edilicia del Partido Revolucionario Institucional estamos con la transparencia, con la claridad de los procesos y que de alguna u otra manera este reglamento va a enriquecer, para efecto de poder abonarle a la claridad, para que los ciudadanos participen en este tipo de temas. Gracias y ojalá sea para bien este tipo de reglamentos. Es cuanto Presidente.

El Señor Secretario General: Eh el uso de la voz, el regidor Juan Carlos Márquez.

El Regidor Juan Carlos Márquez Rosas: Muchas gracias señor Secretario. Simplemente felicitar a la regidora María Eugenia Arias Bocanegra, me parece que el ejercicio que hicimos con respecto a la elaboración de este reglamento, me parece que es no solamente muy provechoso, me parece que muy consiente de la realidad que se vive ahora en Guadalajara, parece un instrumento muy interesante que en cierto momento discutimos tratando de puntualizar algunos aspectos, precisamente para hacer gala del discurso que se ha dado mucho, sobre todo en esta administración, de ser muy transparentes, muy abiertos, de dar a conocer a la ciudadanía todos los trabajos que realiza este gobierno y creo que este instrumento, lleva consigo precisamente toda esa información y compromiso que se ha tenido desde el primero de octubre.

Felicidades regidora, gracias por permitirnos participar y estamos seguros que será un buen instrumento por mucho tiempo. Es cuanto.

El Señor Secretario General: Gracias regidor Juan Carlos Márquez. Tiene el uso de la voz, el regidor Ricardo Villanueva.

El Regidor Ricardo Villanueva Lomelí: Aunque suene redundante, pero así como uno crítica hay que reconocer, quiero reconocer a la regidora que todavía el dio de hoy tuvo las atenciones de buscarnos, estuve enterado de todo el proceso aunque no formo parte de las comisiones que lo vieron, pero estuve enterado de la apertura que hubo para el debate, para la

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

discusión, hubo temas álgidos de artículos concretos que tanto la fracción del P.A.N. como del P.R.I. hizo y siempre hubo apertura.

Quiero reconocer las atenciones que hasta todavía el día de hoy la regidora tuvo, de buscarnos, de ser atenta, de estar al pendiente y quería reconocerlo, porque así como criticamos cuando no nos sentimos tomados en cuenta, hoy hay que reconocer que en este caso la regidora estuvo al pendiente de su iniciativa y como presidenta de la comisión, con una apertura que quiero reconocer. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Antes de pasar a la votación en lo general, simplemente ratificar que por supuesto que es un orgullo para todos los integrantes del Grupo Edilicio de Movimiento Ciudadano, el trabajo que hace María Eugenia Arias, muchas felicidades Maru.

Le pido al Secretario General proceda a realizar la votación nominal en lo general del anterior dictamen.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, a *favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor;* regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *afavor, solamente quiero reiterar que la primera propuesta era que el Presidente Municipal Enrique Alfaro, hiciera todas las designaciones pero que bueno que se arrepintieron, han de haber medido el costo político y me da mucho gusto que ya estén revalorando las cosas, no creo que sea por buena voluntad pero lo aplaudo. A favor*; regidor Ricardo Villanueva Lomelí, *a favor;* regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor;* regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor;* regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor y me sumo a las felicitaciones al trabajo de María Eugenia Arias bocanegra y su equipo*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Se han emitido un total de 20 votos, todos a favor del dictamen marcado con el número 20.

El Señor Presidente Municipal: Antes de pasar a lo particular, también la felicitación a Rubén y a todo el equipo por su trabajo.

Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el dictamen número 20, instruyendo al Secretario General tome

nota de los regidores que se inscriban para tal efecto, así como del artículo al cual se referirán.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Regidor Juan Carlos Márquez Rosas: El sexto Presidente y el artículo treinta y uno.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, el regidor Juan Carlos Márquez.

El Regidor Juan Carlos Márquez Rosas: Muchas gracias señor Presidente, compañeros regidores. Precisamente hace un momento discutiendo en lo general el reglamento, en su momento en la comisión cuando estuvimos participando y discutiendo qué era lo mejor, qué era lo que necesitaba contener precisamente esta norma de no aplicación, precisamente para el ejercicio de la transparencia y para garantizar que la gente pueda conocer de primera mano todo lo que hacemos en Guadalajara como funcionarios.

Yo hablaba de que era muy importante contar con los mejores perfiles como consejeros ciudadanos, y en ese ejercicio de discusión democrática, precisamente se ponía sobre la mesa el hecho de que la propia comisión tuviera a bien, designar a los consejeros ciudadanos con la participación de los miembros de la misma, y en ese contexto yo manifestaba, que era mejor hacer participé a toda la ciudadanía, que toda la ciudadanía tuviera la oportunidad de tener acceso a participar, precisamente como consejero ciudadano y que no solamente algún grupo de ciudadanos, que si bien pudieran ser honestos, también es cierto que cerrábamos mucho el universo de participación.

En ese contexto, yo en su momento propuse que se pudiera emitir una convocatoria pública, para efecto de invitar a todos aquellos ciudadanos interesados a que participaran, a que se integraran en este ejercicio y que precisamente ese ejercicio se pusiera a consideración; en primer término, que la comisión para efecto de que nosotros analizáramos uno a uno los perfiles que habrían decidido participar y con ello, después de su análisis, poner a consideración del propio Pleno de este Ayuntamiento todos esos perfiles, para que ya en ese ejercicio pudiéramos designar esos catorce consejeros, siete consejeros propietarios y siete suplentes.

En ese momento no llegamos a ese consenso, se determinó que fuera la propia comisión en conjunto con el propio Alcalde, quienes pudieran entrar a este proceso de análisis y designación, ya platicando con la propia regidora María Eugenia Arias Bocanegra, a quien agradezco la apertura, platicando con el propio Presidente Municipal que en todo momento me consta que en el discurso y en las acciones, en innumerables ocasiones ha manifestado que es importante generar esa transparencia que le de confianza a los ciudadano, precisamente estuvo de acuerdo en que un servidor hiciera la propuesta misma que entrego, para efectos de que sea

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

vía convocatoria pública y que pueda abrirse a todo el universo de ciudadanos que estén interesados en participar.

Ya con esta referencia Presidente, directamente me voy a que en artículo 6, adicionemos un párrafo que diga: "para la designación de consejeros ciudadanos, la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción emitirá una convocatoria pública con la que atraerá candidatos, para que dentro de los cuales, determine al menos catorce propuestas que presentará al Presidente Municipal"; luego, en el artículo 31, dice: "ante la vacante del consejo, el Presidente Municipal llamará al primero de la lista de suplentes, en caso de que este esté imposibilitado o impedido, se llamará al segundo de la lista de suplentes y así sucesivamente". Es cuanto ciudadano Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Antes de proceder a la votación en lo particular, el regidor Marco Valerio que luego se le cuestionan sus dictámenes, dice que la iniciativa se dictaminó en gobernación, así es que, también el reconocerle al regidor Valerio el trabajo.

Le pido al Secretario General, tome nota del sentido de la votación y expresar en voz alta el resultado en lo particular.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, a *favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor;* regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor;* regidor Ricardo Villanueva Lomelí, *a favor;* regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor;* regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor;* regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor;* regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Se han emitido un total de 20 votos, todos a favor de las reformas en lo particular.

El Señor Presidente Municipal: Una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen por el que se expide el Reglamento del Consejo Ciudadano de Control y Transparencia del Municipio de Guadalajara, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

Continuamos con la discusión del dictamen número 21, solicitando al Secretario General lo enuncie.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: 21. INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE LA SÍNDICA ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA Y DEL REGIDOR ALFONSO PETERSEN FARAH, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la presente iniciativa con dispensa de ordenamiento de conformidad al artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se aprueban las modificaciones a los artículos 3 y 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, para que su redacción quede de la siguiente forma:

Artículo 3.
1. Corresponde al Ayuntamiento el autorizar las actividades a que se refiere el artículo 1, por conducto de la autoridad competente como dependencia municipal de gestión, con la coadyuvancia de las demás direcciones competentes.

[...]

5. El Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión de Desarrollo Urbano a que se refiere el artículo 162 del presente ordenamiento fungirá como superior jerárquico de las autoridades competentes en materia de emisión de dictámenes y autorizaciones en la materia; y se integra de la siguiente manera:

I. Presidente Municipal, quien lo preside.
II. Síndico Municipal
III. Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad
IV. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad
V. Director de Medio Ambiente
VI. Director de Movilidad
VII. Director de Obras Públicas, quien solo participa con voz.
VIII. Director de Ordenamiento del Territorio, quien sólo participa con voz y fungirá como Secretario Técnico.

Todos los integrantes, a excepción del Director de Ordenamiento del Territorio, pueden designar un representante, que cuenta con todas las atribuciones que para los fines del comité les son propias a su representado.

Artículo 162.
1. [...]
2. El recurso de revisión es tramitado y resuelto por el Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo dispuesto por el presente ordenamiento, por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y en lo no previsto por éstos, aplicando supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y el derecho local común.

El comité deberá hacerse valer de los instrumentos y documentos de planeación disponibles y/o en caso de ser necesario podrá solicitar las opiniones técnicas a las dependencias competentes para emitir su resolución.

3. Los recursos presentados con fundamento al artículo 357 del Código Urbano del Estado de Jalisco deben ser tramitados y resueltos por el Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

4. Las resoluciones que emita el comité deberán ser validadas por el Ayuntamiento para se eficacia, para tal efecto se seguirá el siguiente procedimiento:
I.- El Síndico cuidara que el envío del expediente y el proyecto de resolución lleguen a la Secretaria General en con una anticipación mínima de setenta y dos horas anteriores a la celebración de la sesión del Ayuntamiento en que se deba de conocer del asunto.

II.- Una vez recibidas las constancias a que se refiere el artículo anterior el Secretario General, a más tardar cuarenta y ocho horas anteriores a la celebración de la sesión en que se deba de conocer del asunto, lo hará del conocimiento de la misma mediante una copia a cada uno e los miembros del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal para que dentro del plazo de 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, instale el Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

CUARTO.- Remítase una copia de la publicación al Congreso del Estado de Jalisco de Conformidad al artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, a *favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor;* regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor; r*egidor Ricardo Villanueva Lomelí, *a favor;* regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor;* regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor;* regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor;* regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor.*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Se han emitido un total de 20 votos, todos a favor del dictamen marcado con el número 21.

El Señor Presidente Municipal: Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el dictamen número 21, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto, así como del artículo al cual se referirán.

Tiene el uso de la voz, el regidor Juan Carlos Márquez.

El Regidor Juan Carlos Márquez Rosas: Muchas gracias Presidente. Me voy directo a la propuesta,dice: "se instruye al Presidente Municipal para que en un plazo de quince días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, instale el Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano", la propuesta es, que en vez de que sean quince días hábiles, sean quince días naturales. Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Le pido al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo particular de la modificación propuesta por el regidor Juan Carlos Márquez.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, a *favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor;* regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor; r*egidor Ricardo Villanueva Lomelí, *a favor;* regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor;* regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor;* regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor;* regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor.*

Se han emitido un total de 19 votos, todos a favor de la propuesta de modificación del artículo segundo transitorio que formuló el regidor Juan Carlos Márquez.

El Señor Presidente Municipal: Una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen por el que se reforma el Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

Por último, continuamos con la discusión del dictamen número 22, solicitando al Secretario General lo enuncie.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: 22.DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR ENRIQUE ISRAEL MEDINA TORRES, PARA EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO "CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL DE GUADALAJARA".

ORDENAMIENTO MUNICIPAL
QUE APRUEBA LA REFORMA DE LA TOTALIDAD DE LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, DENOMINADO "CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL DE GUADALAJARA"

ÚNICO. Se reforma la totalidad del articulado del Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo de Colaboración Municipal, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 07 de junio de 2007 y publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 14 de julio del mismo año, quedando de la forma siguiente.

Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano"

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones de este ordenamiento son de orden e interés público y regulan la organización, funcionamiento y facultades del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano", quien cuenta con personalidad jurídica y autonomía financiera propia, para adquirir bienes y celebrar actos jurídicos, con el propósito de participar en la ejecución de las acciones urbanísticas previstas en este ordenamiento, en favor del interés colectivo del Municipio de Guadalajara y al cual se le reconoce el carácter de Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, como organismo auxiliar en la gestión del desarrollo urbano de conformidad a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. El presente reglamento se expide de conformidad con las atribuciones otorgadas al Municipio de Guadalajara por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; la fracción II del artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como por el Título Octavo, Capítulo II, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Artículo 3. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano" tiene por objeto:

I. Promover la participación ciudadana y vecinal en la gestión del desarrollo urbano, mediante la ejecución de obras por colaboración o por concertación, en los términos dispuestos por este ordenamiento; y

II. Fungir como ente consultor en los términos establecidos en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 4. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano", tiene su domicilio en el municipio de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones destinadas para el desarrollo de las actividades directivas y administrativas del mismo.

Artículo 5. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Ayuntamiento: Órgano de gobierno del Municipio de Guadalajara;
II. Concertación: Son las obras de urbanización, equipamiento y mejora urbana que se realicen mediante convenio con el organismo y los habitantes y/o propietarios de predios o fincas que tengan interés en realizarlas, a iniciativa de beneficiarios y a su cargo;
III. Colaboración: Son las obras de urbanización, equipamiento y mejora urbana promovidas por el Organismo y con la participación de los habitantes y/o propietarios de predios o fincas que serán beneficiados con dichas obras;
IV. Consejo Directivo: Es la máxima autoridad del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano";
V. Consejero: integrante del Consejo Directivo;
VI. Director General: Es el titular de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano";
VII. Obras: Se refiere a la ejecución de las acciones urbanísticas señaladas en el presente ordenamiento a través del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano";
VIII. Organismo: Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano";
IX. Presidente: el Presidente del Consejo Directivo; y
X. Tesorero: el Tesorero del Consejo Directivo.

Artículo 6. La aplicación del presente reglamento corresponde:

I. Al Ayuntamiento;
II. Al Presidente Municipal;
III. Al Titular de laCoordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;
IV. Al Organismo; y
V. Al Consejo Directivo.

Capítulo II
Del Organismo

Artículo 7. Son obligaciones del Organismo:

I. Recibir y analizar las propuestas de las obras de urbanización, equipamiento y mejora urbana que los beneficiarios de las mismas o los interesados en realizarlas le presenten;
II. Ejecutar las obras que el Consejo Directivo apruebe, derivado de las propuestas que reciba los beneficiarios de las mismas o los interesados en realizarlas y respecto de las cuales cuente con los recursos correspondientes;
III. Coordinar los procesos de consulta convocados por el Ayuntamiento, a fin de elaborar, revisar y evaluar los programas y planes de desarrollo urbano;
IV. Dar respuesta a las solicitudes ciudadanas respecto de las obras que se propongan para ejecutar en sus colonias;
V. Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales en la ejecución de las obras respecto de las cuales tenga injerencia;
VI. Coordinar en conjunto con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, la consulta pública ciudadana relacionada con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, así como del Plan de Desarrollo

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Urbano de Centro de Población;
VII. Promover la aportación de recursos para la ejecución de obras, de parte de los beneficiarios de éstas, los interesados en realizarlas o las autoridades y/o entidades participantes;
VIII. Recibir y administrar de manera transparente los recursos con que cuente para su operación y funcionamiento, así como lo aportados para la ejecución de obras;
IX. Realizar los estudios necesarios para integración de los proyectos definitivos de obra, bajo las modalidades dispuestas por este ordenamiento; así como gestionar su autorización;
X. Informar a la población beneficiada de una obra o a la interesada en su realización, sobre los proyectos a ejecutar, así como de sus resultados;
XI. Establecer las bases para el financiamiento y las cuotas correspondientes de las obras que promueva y ejecute;
XII. Ejercitar las acciones que procedan por el incumplimiento de los contratos celebrados entre el Organismo y la población beneficiada de una obra o los interesados en su realización;
XIII. Informar al Ayuntamiento en forma anual o cuando este lo requiera, sobre la aplicación de los recursos para su operación y funcionamiento; así como lo aportados para la ejecución de obras;
XIV. Crear y/o establecer procesos para el desarrollo de sus actividades;
XV. Suscribir los contratos y títulos de crédito necesarios para la ejecución de obras en unión de las autoridades federales, estatales y municipales, en su caso, y vigilar el cumplimento de las referidas contrataciones;
XVI. Poner a consideración del Ayuntamiento su reglamento interno, así como los ordenamientos necesarios para su operación y funcionamiento, la contratación de obra y la adquisición o contratación de bienes y servicios para el desarrollo de sus actividades, y en su caso las modificaciones que estimen necesarias, para su análisis y en su caso aprobación, en los términos dispuestos por el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara;
XVII. Promocionar, participar, consultar, e impulsar la planeación y desarrollo urbano del municipio de Guadalajara;
XVIII. Una vez ejecutada la obra por colaboración, debe remitir al Ayuntamiento el expediente completo con la documentación necesaria a fin de que éste solicite al Congreso del Estado de Jalisco, la emisión del decreto correspondiente a efecto de que aquel emita el decreto respectivo para que el municipio de Guadalajara perciba las contribuciones especiales por mejoras establecidas o que se establezcan sobre el incremento del valor y de la mejoría especifica de la propiedad raíz derivado de la ejecución de obras públicas en los términos de la normatividad urbanística aplicable;
XIX. Cumplir con las obligaciones señaladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y
XX. En general, ejecutar todas las acciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines en la promoción del desarrollo urbano, conforme al presente reglamento y a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 8. Son facultades del Organismo:

I. Emitir opinión respecto de los proyectos de infraestructura urbana de importancia municipal que se pongan a su consideración;
II. Promover la renovación del equipamiento urbano en vialidades y espacios públicos a través de la ejecución de obras bajo las modalidades dispuestas por este reglamento;
III. Promover la ejecución de obras en fachadas o elementos emblemáticos del municipio de Guadalajara con la aprobación de su propietario;
IV. Emitir propuestas de reforma conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, de los reglamentos que tengan relación con las actividades del Organismo;
V. Promover y gestionar la participación de las dependencias federales, estatales y municipales, así como de personas físicas o jurídicas en todo aquello que contribuya al desarrollo urbano del municipio de Guadalajara;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

VI. Realizar las gestiones necesarias frente al Ayuntamiento, para promover la adquisición o expropiación de los predios y fincas que se requieran para ejecutar obras, con fundamento en el proyecto definitivo de urbanización que autorice el Consejo Directivo;
VII. Adquirir bienes o contratar los servicios necesarios para el desarrollo de su objeto;
VIII. Solicitar a la Contraloría Ciudadana que audite de manera específica las obras ejecutadas en los términos de este ordenamiento y los recursos ejercidos en estas;
IX. Elaborar su reglamento interno, así como los ordenamientos necesarios para su operación y funcionamiento, la contratación de obra y la adquisición o contratación de bienes y servicios para el desarrollo de sus actividades, y remitirlo para su aprobación al pleno del ayuntamiento, y en su caso las modificaciones que estimen necesarias;
X. Proponer al Ayuntamiento la prestación de nuevos servicios o el mejoramiento de los existentes, como resultado de las prioridades expresadas por los distintos grupos de la población que participen con el Organismo;
XI. Emitir los acuerdos necesarios para la implementación de los procesos inherentes al desarrollo de sus actividades;

Capítulo III
Del Patrimonio del Organismo

Artículo 9. El patrimonio del Organismo se integra por:

I. Los bienes muebles e inmuebles que por cualquier título legal fueren transmitidos en propiedad a éste;
II. Las aportaciones presupuestales que en su favor determinen los gobiernos federal, estatal y municipal;
III. Los subsidios, donaciones, aportaciones y usufructos otorgados en su favor;
IV. Los ingresos propios, aportaciones o cuotas ordinarias o extraordinarias y los derivados de los servicios complementarios prestados por el Organismo, que perciba a través de las actividades propias que programen para la obtención de fondos;
V. Los derechos, productos, aprovechamientos, recursos y aportaciones que se le asignen o se le faculte a recibir para la consecución de sus fines; y

Dicho patrimonio única y exclusivamente puede ser destinado para los fines útiles al Organismo, por lo cual los bienes integrantes de su patrimonio no pueden ser afectados a otro objeto y fines que no sean los señalados en el presente ordenamiento.

Artículo 10. El Organismo puede adquirir bienes y servicios para el desarrollo de sus actividades previa autorización del Consejo Directivo, con apego a su reglamento en materia de adquisición y contratación de bienes y servicios.

De los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo, es el Consejo Directivo el responsable de verificar que se lleven a cabo las acciones necesarias para su resguardo, protección, mantenimiento y conservación, debiendo contar con un inventario de todos estos y dar cuenta al Ayuntamiento, de aquellos bienes muebles que por el uso natural de los mismos lleguen a un estado en que sean ya de imposible uso o su reparación o adecuación sea más onerosa que la adquisición de un nuevo bien.

Asimismo, de los bienes inmuebles propiedad del Organismo que ya no requieran para su operación, deben solicitar su desincorporación y baja del inventario de bienes patrimoniales, en los términos de la normatividad aplicable.

Capítulo IV
De la Estructura del Organismo

Artículo 11. Para el cumplimiento de sus objetivos, fines, facultades y obligaciones, el Organismo cuenta con las siguientes instancias:

I. Un Consejo Directivo;

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

II. La Dirección General; y
III. Las Unidades Técnicas y de Administración que determine el Consejo Directivo y que se autoricen en su presupuesto de egresos.

Artículo 12. El Consejo Directivo se integra por los siguientes miembros:

I. El Presidente, que es designado por el Presidente Municipal, quien puede pedir al Consejo Directivo le presente una terna de candidatos;
II. El Secretario Técnico, cargo que recae en el servidor público que ostente el puesto de Director General, quien es designado por el Presidente Municipal;
III. El Tesorero, nombrado por el Consejo Directivo de entre sus miembros;
IV. El Regidor que preside la Comisión Edilicia de Obras Públicas;
V. El Regidor que preside la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable;
VI. El Titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;
VII. Un representante de la Secretaría General;
VIII. Un representante de la Contraloría Ciudadana;
IX. Un representante de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara;
X. Un representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana en el Estado de Jalisco;
XI. Un representante de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción;
XII. Un representante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara;
XIII. Un representante del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco; y
XIII. Un representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco.

El Secretario Técnico solo cuenta con derecho a voz en las sesiones y no designa suplente a su cargo.

Todos los miembros del Consejo representan un solo voto, indistintamente de su cargo o representación.

El cargo de Tesorero no puede ser ocupado ni por el Presidente del Consejo ni por el Secretario Técnico.

Artículo 13. Los consejeros en la primera sesión ordinaria deben designar a sus suplentes para cubrir sus ausencias temporales. Dichas ausencias deben ser notificadas por escrito al Consejo Directivo y al Presidente Municipal, éste último en ejercicio de sus atribuciones llamará al suplente para que ocupe el cargo por el tiempo de la ausencia. La suplencia del regidor presidente de Comisión Edilicia de Obras Públicas, debe ser cubierta por algún munícipe integrante de la misma.

Los cargos dentro del Consejo Directivo son honoríficos, por lo que su desempeño no genera remuneración alguna.

Artículo 14. El Presidente, el Director General y el Tesorero desempeñan su cargo hasta por un periodo de tres años, contados a partir de su designación, misma que debe efectuarse en el primer año de cada ejercicio constitucional municipal. Debiendo permanecer en el mismo en tanto se efectúen nuevas designaciones en los términos de este ordenamiento y demás normatividad aplicable.

Los demás integrantes del Consejo Directivo permanecen en su encargo en tanto ocupen los cargos públicos que ostentan en la administración pública centralizada; y los que provienen de instancias no gubernamentales pueden desempeñar el cargo de consejeros en tanto la institución a la que representan así lo determine, en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Artículo 15. Para ser Director General se deben reunir los requisitos siguientes:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
II. Contar con un perfil profesional acorde al objeto del Organismo y conocimientos en materia administrativa;
III. Tener experiencia laboral mínima de cinco años en los ámbitos relacionados con la planeación del desarrollo urbano o la ejecución de la obra pública; y
IV. No presentar los impedimentos señalados en la demás normatividad aplicable.

Artículo 16. Están impedidos para integrar el Consejo Directivo:

I. Las personas que tengan litigio pendiente o sean acreedores del Organismo;
II. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales;
III. Los inhabilitados para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
IV. Las demás previstas en la normatividad aplicable.
V. Los que tengan algún conflicto de interés.

Capitulo V
De las sesiones del Consejo Directivo

Artículo 17. El Consejo Directivo debe sesionar por lo menos una vez al mes de forma ordinaria, pudiendo realizar tantas sesiones extraordinarias, como sea necesario.

Artículo 18. Los consejeros cuentan con voz y voto dentro de las sesiones, con excepción del Secretario Técnico y del representante de la Contraloría Ciudadana del Ayuntamiento, quienes tendrán exclusivamente derecho a voz.

Artículo 19. Las sesiones del Consejo Directivo se realizan siempre y cuando se reúnan los requisitos siguientes:

I. Se hubiese convocado a sesión ordinaria con al menos setenta y dos horas de antelación a la realización de esta y a sesión extraordinaria con veinticuatro horas de anticipación, en apego a lo dispuesto en este ordenamiento;
II. Se cuente con la presencia del Presidente y del Secretario Técnico o sus suplentes designados; y
III. Exista quórum legal para sesionar, es decir que se cuente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los consejeros con derecho a voto.

Artículo 20. Las sesiones extraordinarias se llevan a cabo cuando:

I. Exista la necesidad imperante de conocer en sesión un asunto concerniente a sus facultades o las funciones del Organismo; o
II. Así lo requiera la mayoría de los integrantes con derecho a voto.

Artículo 21. Las sesiones serán públicas, y se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como a la normatividad municipal aplicable en la materia.

Artículo 22. Se puede invitar a participar de manera especial a las personas que se considere puedan coadyuvar con el Consejo Directivo o sus comisiones; la invitación se hace a través del Presidente.

Los invitados solo tiene derecho a voz, ya que no forman parte del Consejo Directivo.

Artículo 23. Las resoluciones del Consejo Directivo se toman por mayoría de votos, correspondiendo a más de la mitad de los consejeros presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. Las resoluciones deben ser asentadas en las actas respectivas.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Capítulo VI
De las atribuciones del Consejo Directivo, el Presidente, Secretario Técnico, Tesorero, Consejeros y el Director General

Artículo 24. Son atribuciones del Consejo Directivo las siguientes:

I. Establecer los lineamientos, programas y procesos a los que debe ajustarse el Organismo, conforme a su objeto y en apego a la normatividad aplicable;
II. Analizar y aprobar los reglamentos internos y manuales del Organismo, en los que se establezcan las bases de organización, atribuciones y procedimientos para la realización de las obras o la adquisición de bienes y servicios y remitirlos para su aprobación o modificación al Pleno del Ayuntamiento;
III. Elaborar y aprobar los proyectos de programas operativos anuales y financieros, como los presupuestos de ingresos y egresos del Organismo y sus modificaciones, en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
IV. Aprobar anualmente los estados financieros y el cierre del ejercicio presupuestal del Organismo, así como el cierre programático, de acuerdo a la ley estatal en materia de fiscalización y la normatividad municipal aplicable;
V. Proponer al Ayuntamiento las tarifas y la modificación de los bienes o servicios que preste el Organismo;
VI. Aprobar la concertación de préstamos para el financiamiento de la entidad con créditos, observando la normatividad aplicable para la autorización;
VII. Solicitar la autorización correspondiente al Ayuntamiento para la enajenación de bienes de propiedad municipal para concesionarlos, arrendarlos, darlos en comodato así como para distraerlos en cualquier forma del objeto para el que le fueron entregados debiendo hacer plena justificación de su solicitud;
VIII. Enajenar o suscribir contratos traslativos de uso respecto de los bienes propiedad del Organismo, para el cumplimiento de sus obligaciones previa aprobación del Ayuntamiento, en los términos de la normatividad aplicable;
IX. Tomar las medidas necesarias para la conservación del patrimonio del Organismo y del patrimonio municipal, debiendo informar de inmediato al Presidente Municipal, y la Sindicatura Municipal, sobre cualquier riesgo que corra el mismo;
X. Aprobar la plantilla del personal del Organismo de acuerdo a las asignaciones presupuestales y en observancia a la normatividad correspondiente;
XI. Designar al titular del Órgano de Control Interno de la entidad, en apego a lo dispuesto en este reglamento y en la normatividad aplicable;
XII. Formar comisiones especiales para el desempeño de sus actividades y para el estudio y análisis de temas específicos;
XIII. Analizar y en su caso, aprobar los informes semestrales que rinda el titular del Organismo con la intervención de los órganos de control y vigilancia que se prevean en la reglamentación de creación, debiendo remitir copia de estos al Ayuntamiento;
XIV. Rendir informe anual al Ayuntamiento dentro de los primeros tres meses de cada año, respecto del estado que guarda, administrativa, presupuestal y patrimonialmente el Organismo;
XV. Solicitar la aprobación del Ayuntamiento para condonar adeudos a cargo de terceros y a favor del Organismo cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro;
XVI. Aprobar la gestión y ejecución de obras mediante las figuras de concertación y colaboración, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento; y
XVII. Las demás previstas en este reglamento y en la normatividad aplicable.

Artículo 25. Además de las atribuciones que son propias del consejero, el Presidente tendrá las siguientes:

I. Convocar y presidir las sesiones;
II. Acordar con los consejeros el calendario de sesiones ordinarias;
III. Desahogar el orden del día de las sesiones;
IV. Proponer al Consejo Directivo los presupuestos de ingresos y egresos del

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Organismo;
V. Rendir informe general anual al Consejo Directivo, dentro del primer bimestre del año inmediato siguiente;
VI. Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo Directivo;
VII. Presentar de forma semestral ante el Ayuntamiento los informes correspondientes al Organismo, su administración y desarrollo;
VIII. Firmar en conjunto con el Secretario Técnico las actas de sesión del Consejo Directivo una vez aprobadas;
IX. Firmar en conjunto con el Secretario Técnico y Tesorero la documentación relativa a pagos que tenga que hacer este último; y
X. Las demás previstas en este reglamento y en la normatividad aplicable.

Artículo 26. Independientemente de las atribuciones que le son propias como consejero, el Secretario Técnico tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I. Elaborar el acta correspondiente a cada sesión;
II. Pasar lista de asistencia;
III. Realizar en coordinación con el Presidente, el orden del día de cada sesión y turnarlo a los miembros del Consejo Directivo, con la antelación prevista en este apartado y en la demás normatividad aplicable; así como el proyecto del acta de la sesión anterior para su revisión;
IV. Dar seguimiento a los acuerdos emanados del Consejo Directivo;
V. Llevar el libro de actas correspondientes a las sesiones del Consejo Directivo, y publicarlas por los medios de fácil acceso y comprensión para los ciudadanos;
VI. Organizar conjuntamente con el Presidente, la celebración y desahogo de las sesiones del Consejo Directivo;
VII. Firmar en conjunto con el Tesorero la documentación relativa a pagos que tenga que hacer este último;
VIII. Convocar a las sesiones del Consejo Directivo en ausencia del Presidente y suplente;
IX. Las demás previstas en este reglamento y en la normatividad aplicable.

Artículo 27. Independientemente de las atribuciones que le son propias como consejero, el Tesorero tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I. Elaborar los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos del Organismo, en acuerdo con el Director General para ser puesto a disposición del Consejo Directivo para su aprobación;
II. Llevar la contabilidad del Organismo;
III. Suscribir junto con el Director General, la documentación relativa a pagos a cargo del Organismo, en los términos de la normatividad aplicable;
IV. Proponer al Consejo Directivo los procedimientos necesarios para la planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores;
V. Presentar al Consejo Directivo los estados financieros mensuales, semestrales y anuales respectivos;
VI. Administrar los fondos y valores del Organismo;
VII. Verificar el cumplimiento de las auditorías que se le practiquen al Organismo;
VIII. Custodiar bajo su responsabilidad los fondos del Organismo; y
IX. Las demás previstas en este reglamento y en la normatividad aplicable.

Artículo 28. Son atribuciones de los consejeros las siguientes:

I. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo, así como permanecer durante toda la reunión a efecto de participar en las votaciones;
II. Intervenir en las discusiones de los planes de trabajo, así como votar los acuerdos;
III. Cumplir con las encomiendas que el Consejo Directivo les asigne;
IV. Proponer reformas a los reglamentos vigentes del Organismo;

V. Cumplir con las comisiones unitarias, colegiadas, permanentes o temporales que el Consejo Directivo les asigne; y

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

VI. Las demás previstas en este reglamento y en la normatividad aplicable.

Artículo 29. Independientemente de las atribuciones que le son propias como consejero, el Director General tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I. Administrar y representar legalmente al Organismo en los términos de la normatividad aplicable;
II. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Directivo y ejecutar los acuerdos que éste dicte;
III. Suscribir los convenios y títulos de crédito que ordene el Consejo Directivo para el cumplimiento de los objetivos del Organismo; así como, los contratos individuales de trabajo y en su caso, los colectivos que regulen las relaciones laborales de la entidad, en los términos de la normatividad aplicable;
IV. Realizar toda clase de actos jurídicos y administrativos necesarios para la conservación, operación del Organismo, ajustándose a lo previsto en la normatividad aplicable;
V. Formular querellas y otorgar perdones; ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas; comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
VI. Otorgar, sustituir y revocar poderes generales o especiales;
V. Formular en coordinación con el Tesorero los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos;
VI. Suscribir junto con el Tesorero, la documentación relativa a pagos a cargo del Organismo, en los términos de la normatividad aplicable;
VII. Tomar las medidas necesarias para la conservación del patrimonio del Organismo y del municipal que tenga a su cargo, debiendo informar de inmediato a la Sindicatura Municipal y al Consejo Directivo, sobre cualquier riesgo que corra el mismo;
VIII. Proponer al Consejo Directivo la plantilla del personal del Organismo, previo acuerdo con el Presidente del mismo y en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
IX. Designar y remover a los empleados de la entidad, en acuerdo con el Presidente del Organismo, con excepción de los supuestos en que sea facultad exclusiva del Presidente Municipal; y aprobar la fijación de los sueldos y prestaciones, conforme a las asignaciones presupuestales y en observancia de la normatividad correspondiente;
X. Certificar los documentos que emanen del Consejo Directivo, y en general todos aquellos que emita el Organismo;
XI. Elaborar y someter a consideración del Consejo Directivo, el proyecto de los reglamentos y los manuales del Organismo y remitirlos para su aprobación al pleno del ayuntamiento;
XII. Formular los proyectos de los programas institucionales y de los operativos anuales;
XIII. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones del Organismo para hacer eficiente y eficaz la gestión del mismo;
XIV. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
XV. Recabar la información y los elementos estadísticos que reflejen el estado del Organismo;
XVI. Presentar semestralmente al Consejo Directivo, previo acuerdo con el Presidente, el informe de desempeño de las actividades de la entidad;
XVII. Establecer los mecanismos de evaluación de la entidad y presentar al Consejo Directivo, por lo menos dos veces al año, los resultados de dichos procesos;
XVIII. Ejecutar los acuerdos que dicte el Consejo Directivo;
XIX. Proponer al Consejo Directivo la solicitud para la enajenación a título gratuito u oneroso de bienes, en los términos de la normatividad aplicable;
XX. Aperturar en conjunto con el Tesorero las cuentas bancarias que se requieran para la realización de las Obras; y
XXI. Las demás previstas en este reglamento y en la normatividad aplicable.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Capítulo VII
De su Desarrollo y Operación

Artículo 30. El Organismo, para su desarrollo y operación queda sujeto a lo dispuesto en el Título Octavo Capítulo II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, el Plan Municipal de Desarrollo, los programas que se deriven del mismo, las asignaciones presupuestales y la demás normatividad aplicable.

Artículo 31. Los presupuestos del Organismo deben contener:

I. El programa institucional y los que deriven del mismo;
II. Los objetivos y metas;
III. Las actividades institucionales;
IV. Las unidades ejecutoras;
V. Los elementos que permitan la evaluación y reformulación sistemática de sus programas; y
VI. Los demás requisitos previstos en la normatividad aplicable.

Artículo 32. Corresponde a la Tesorería Municipal orientar y evaluar al Organismo en la elaboración de presupuestos para que concurra al logro de los objetivos y se ajuste a las prioridades del desarrollo municipal.

Artículo 33. En la formulación de los presupuestos, el Organismo se debe sujetar a los lineamientos que en materia de gasto establezca al Ayuntamiento en el correspondiente presupuesto de egresos.

Artículo 34. La percepción de subsidios y transferencias los recibe de la Tesorería Municipal, quien debe solicitar al Organismo el proyecto que justifique el otorgamiento del subsidio o transferencia requerido, a fin de fijar los términos en el presupuesto de egresos anual del municipio de Guadalajara, debiendo administrarlos y ejercerlos por sus unidades administrativas y sujetarse a los controles e informes respectivos que ejerza el Ayuntamiento.

Artículo 35. Las acciones que se realicen aplicando cualquier sistema para la ejecución de obras, deberán proyectarse y ejecutarse conforme a los planes o programas de desarrollo urbano vigente y aplicable en las áreas donde se localicen las zonas y predios.

Capítulo VIII
De los empleados del Organismo

Artículo 36. El Consejo Directivo cuenta con el personal administrativo, operativo o técnico que sea necesario para el cumplimiento de sus objetivos, sujetando las relaciones laborales respectivas entre el Organismo y sus empleados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 37. El cargo del personal directivo, administrativo, operativo y técnico necesario para el funcionamiento del Organismo es remunerado y por lo tanto, los recursos para el pago de salarios se deben contemplar dentro del presupuesto ordinario del Organismo.

Capítulo IX
De las Obras por Concertación

Artículo 38. Las obras por concertación, comprenden aquellas obras de urbanización, equipamiento y mejoras que se realicen en vías y espacios públicos, mediante convenio con el Organismo, celebrado por los propietarios de predios o promotores asociados con éstos, que tengan interés en realizarlas.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Este tipo de obra puede realizarse siempre y cuando se presente al Organismo, una solicitud acompañada del acuerdo de aceptación de realizarla a su cargo, de todos los propietarios de predios directamente beneficiados por la obra.

Las asociaciones de vecinos legalmente constituidas y reconocidas por el Ayuntamiento pueden promover obras por esta modalidad, acreditando el acuerdo de asamblea que, conforme a sus estatutos, apruebe las obras y obligue a la totalidad de sus miembros a hacer las aportaciones que les correspondan para su financiamiento.

Capítulo X
De las Obras por Colaboración Municipal

Artículo 39. Las obras por colaboración comprenden aquellas actividades ejecutadas para la conservación y mejoramiento que sea promovida por el Organismo, con la participación de los habitantes o propietarios de predios y fincas, y comprende:

I. Las obras ejecutadas en vías y espacios públicos que beneficien directamente a los propietarios de los predios adyacentes a los mismos; y
II. La adquisición de predios o fincas para destinarse a equipamiento urbano barrial o local, promoviendo su compra, expropiación o asignación.

Artículo 40. El Organismo puede promover obras por colaboración cuando:

I. Sean solicitadas por las asociaciones de vecinos, por un grupo de titulares de los predios beneficiados con las acciones propuestas, que represente un mínimo del veinticinco por ciento del total de los propietarios o poseedores a título de dueño de los mismos o las asociaciones previstas en el Código Urbano del Estado de Jalisco; y
II. A propuesta de alguno de los miembros del propio Consejo Directivo, cuando sean aprobadas por la mayoría de sus integrantes.

Artículo 41. El Organismo puede solicitar al Ayuntamiento la información cartográfica y catastral que requiera, para determinar los predios que resultan beneficiados por las Obras que proyecte y el padrón de sus propietarios y poseedores a título de dueño.

Artículo 42. El Organismo, en coordinación con las asociaciones de vecinos involucradas, debe llevar a cabo una notificación personal a los propietarios y poseedores a título de dueño de los predios beneficiados para proponerles las obras e informarles de todo lo relativo a los proyectos, presupuestos, financiamientos, derramas y contratación, citándolos a una junta de propietarios, así como apercibiéndolos en caso de inasistencia.

Artículo 43. La notificación debe llevarse a cabo con apego a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 44. La citación a la junta de propietarios debe expresar, además de cumplir con los términos dispuestos por el artículo anterior, lo siguiente:

I. Los proyectos de obras que se someten a consideración y aprobación de los titulares de los predios;
II. La delimitación del área de beneficio;
III. La indicación del lugar, día y hora en que se cita la reunión;
IV. El apercibimiento de que en caso de no concurrir la mayoría de los propietarios, en ese mismo acto se citará a una segunda reunión, misma que se realizará y tomará acuerdos válidamente, con los propietarios y poseedores a título de dueño que asistan;
V. En su caso La indicación del lugar, día y hora previstos para la segunda reunión, a los cinco días hábiles después de la fecha fijada para el primero; y
VI. Los medios de identificación que permitirán a quienes concurran, participar en la reunión.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 45. La junta de propietarios es presidida por el Presidente del Organismo o la persona que comisione de entre los miembros del Consejo Directivo. La junta se verifica si concurren la mayoría de los titulares de los predios comprendidos en el área de beneficio. En caso contrario, en el mismo acto se debe hacer una nueva citación, como se establece en las fracciones V y VI del artículo anterior.
Entendiendo mayoría como la mitad más uno.

Artículo 46. Para tener derecho a concurrir a la junta de propietarios y para participar con voz y voto, los interesados acreditan su carácter con recibo del impuesto predial o documento que acredite la propiedad o posesión originaria de un predio ubicado en el área de beneficio de las obras que promueva el Organismo. Cada propietario representa tantos votos como propiedades inmuebles tenga dentro del área de beneficio. Los interesados pueden concurrir personalmente o bien por medio de representante con carta poder simple firmada ante dos testigos.

Artículo 47. Los proyectos de obras se tienen por aprobados para su ejecución cuando:

I. Los que concurran a la junta de propietarios aprueben el pagar por lo menos el sesenta y cinco por ciento del presupuesto de la obra que corresponda pagar a los propietarios o poseedores de los predios o fincas;
II. No se presente oposición por parte de un sector de propietarios, como se precisa en el siguiente artículo; y
III. Tratándose de acciones en zonas declaradas afectas al Patrimonio Cultural del Estado, no exista oposición formal de las asociaciones previstas en el Código Urbano del Estado de Jalisco.

Los propietarios que no asistan, se entenderá que aprueban la obra y sus costos.

Artículo 48. Se considera que existe oposición a los proyectos de obras por colaboración, cuando así se exprese por un sector de propietarios, los que debe representar cuando menos, el veinticinco por ciento del total de los titulares de los predios ubicados en el área de beneficio, en la forma que establece el siguiente artículo.

Artículo 49. El escrito en que se formalice la oposición debe ser presentado dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la junta de propietarios ante el Organismo. En el escrito se ofrecerán las pruebas, mismas que se desahogan ante la Comisión que para tal efecto cree el Consejo Directivo, en un plazo de diez días hábiles.

Artículo 50. Desahogadas las pruebas ofrecidas y expresados los alegatos, la Comisión Técnica del Consejo Directivo dictaminara en conjunto y dentro de un término de diez días hábiles, previa opinión de las dependencias municipales relacionadas con la materia de la objeción.

Esta resolución debe ser notificada al Consejo Directivo y a los recurrentes en el domicilio que hayan señalado para tal efecto.

Artículo 51. Una vez que el Consejo Directivo haya autorizado el proyecto definitivo de obra propuesto, se procede a su contratación sujetos a la reglamentación correspondiente.

Artículo 52. El Organismo puede percibir por concepto de supervisión y control según lo apruebe el Consejo Directivo, hasta un cinco por ciento sobre el importe de las obras que ejecuten mediante el sistema por colaboración y concertación.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Capitulo XI
De las Bases para Determinar las Cuotas de Colaboración y su Recaudación

Artículo 53. Cada propietario o poseedor a título de dueño está obligado a pagar por colaboración, el importe proporcional que se le adjudique del costo de las obras, conforme al procedimiento establecido en este reglamento, con aprobación del Ayuntamiento.

Artículo 54. El importe de la colaboración a cargo de cada propietario debe cubrirse en el plazo que así apruebe el Consejo Directivo.

El plazo para cubrir el importe de la colaboración es máximo de doce meses para toda clase de obras. El Consejo Directivo puede definir el plazo según el tipo de obra sin que este pueda exceder de doce meses.

Artículo 55. La resolución determinante del monto de la cuota por concepto de colaboración debe contener al menos:

I. El nombre del propietario;
II. La ubicación del predio;
III. La debida fundamentación y motivación;
IV. El importe total de la cuota de colaboración y de las parcialidades a pagar;
V. Número de exhibiciones bimestrales de igual cantidad en que debe pagarse el importe total de la cuota de colaboración;
VI. El importe de cada pago parcial;
VII. El plazo para efectuar el primer pago y las fechas límites para los subsecuentes; y
VIII. En su caso, la cantidad a que asciende hasta el cinco por ciento previsto para supervisión y control de obras por parte del Consejo Directivo.

Artículo 56. El colaborador dispone de un término de quince días hábiles, a partir de la notificación de la cuantificación de la cuota a su cargo, para objetar la liquidación; si no lo hace, la resolución del Consejo Directivo queda firme para todos los efectos legales.

Artículo 57. Si el colaborador se inconforma con la liquidación, se debe estar a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Artículo 58. Los colaboradores que efectúen el pago de la totalidad de la cuota de colaboración a su cargo, o realicen pagos anticipados, reciben una reducción en forma proporcional al costo de financiamiento.

Artículo 59. Las demoras en los pagos generan recargos en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco

La falta de pago de tres exhibiciones bimestrales consecutivas hace exigible la totalidad del crédito fiscal.

Artículo 60. Expirado el plazo para el pago de las exhibiciones de la cuota de colaboración, el Consejo Directivo remite en cada caso las liquidaciones no cubiertas a las dependencias encargadas de la Hacienda Municipal a efecto de que éstas procedan a instaurar el procedimiento administrativo de ejecución, en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 61. La suspensión en la ejecución de la liquidación o del procedimiento administrativo de ejecución únicamente se concede satisfaciendo los requisitos establecidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 62. La dependencia encargada de la Hacienda Municipal que hubiera obrado

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

en auxilio del Consejo Directivo, no percibe honorarios sobre la recaudación; pero en los casos en que se instauren procedimientos de apremio, se aplican las cuotas ordinarias por gastos de cobranza.

Capítulo XII
De su Vigilancia

Artículo 63. El Ayuntamiento a través de la Contraloría Ciudadana, ejerce la vigilancia, enlace y supervisión del Organismo, para la coordinación estratégica y la evaluación del desempeño institucional y de sus resultados.

Artículo 64. El Organismo cuenta con un órgano de control interno, con un asiento para el representante de la Contraloría Ciudadana, mismo que tiene las siguientes atribuciones y las demás que se establezcan en la normatividad aplicable:

I. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control, y en su caso emitir recomendaciones de mejora al Consejo Directivo;
II. Efectuar revisiones y auditorías, y en su caso, proponer las acciones legales previstas en la normatividad aplicable al Consejo Directivo; y
III. Presentar al Consejo Directivo y al Ayuntamiento, los informes, los resultados de las auditorías y las evaluaciones realizadas.

Artículo 65. El Organismo remite al Ayuntamiento y a la Contraloría Ciudadana, durante los primeros tres meses de cada año, sus informes financieros para su debido cotejo, revisión y en su caso aprobación.

Capítulo XIII
De la Disolución del Organismo

Artículo 66. El Organismo puede disolverse cuando deje de cumplir con su objeto o su funcionamiento fuese deficiente o contradictorio a éste y como resultado de tal hecho, ya no resulte viable conservarlo como un Organismo Público Descentralizado, desde el punto de vista de la economía municipal o del interés público; el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, puede disponer la extinción del Organismo y la abrogación de la reglamentación correspondiente, o en su caso, la fusión de éste con otro de la misma naturaleza.

Artículo 67. La disolución del Organismo debe llevarse a cabo observando las mismas formalidades que fueron atendidas para su creación.

Previo a la disolución del Organismo, la Contraloría Ciudadana debe llevar a cabo una auditoría integral del mismo, informando de su resultado al Ayuntamiento.

Artículo 68. Para la disolución del Organismo, el Consejo Directivo debe dar cumplimiento a todas las obligaciones contraídas con terceros y presentar un informe íntegro al Ayuntamiento.

Artículo 69. La entrega formal del patrimonio del Organismo al Ayuntamiento, no exime de responsabilidad a quienes debieron llevar a cabo las acciones necesarias para su resguardo, protección, mantenimiento y conservación.

Artículo 70. En cualquier caso, determinada la disolución del Organismo, el patrimonio constituido a favor de éste, debe pasar de manera íntegra a formar parte del patrimonio de propiedad municipal sujeto al régimen de dominio público e integrado bajo dicho concepto al registro de bienes municipales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal de Guadalajara, en términos de lo dispuesto en las fracciones IV y V del artículo 42, de la Ley del

Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Derivado de la entrada en vigor del presente reglamento, el Presidente Municipal deberá designar a las personas que ocupen los cargos de la Presidencia del Consejo Directivo y la Dirección General del Consejo.

CUARTO.- El Consejo Directivo deberá instalarse dentro de los 10 días siguientes a la entrada en vigor de este ordenamiento.

QUINTO.- Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase un tanto del mismo al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos estipulados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTO.- En tanto el Organismo no expida y el Ayuntamiento apruebe los ordenamientos internos correspondientes a la contratación de obra pública y la adquisición de bienes y servicios, el descentralizado debe basar sus procedimientos en el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, así como en el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, debiendo integrar en su Consejo Directivo, las comisiones transitorias necesarias que cumplan las funciones las comisiones de adjudicación de obra pública y adquisiciones respectivamente.

SÉPTIMO.- Las relaciones laborales vigentes entre el organismo y sus empleados no se verán afectadas en ninguna forma y condición por las reformas que se aprueban mediante el presente decreto, de igual forma la situación fiscal y administrativa del organismo, no cambia, se modifica o se ven afectadas en su naturaleza, continuidad o vigencia por éstas, y ambos casos quedan sujetos a las disposiciones que en la materia respectiva les sean aplicables.

OCTAVO.- En virtud de las presentes reformas en los reglamentos, decretos y disposiciones reglamentarias en los que se haga referencia al "Consejo de Colaboración Municipal" se entenderá por este al "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano".

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

Tiene el uso de la voz, el regidor Salvador de la Cruz Rodríguez.

EL Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Si Presidente. Simple y sencillamente para darle las gracias a usted Presidente, porque con el retiro que se hizo en la sesión pasada, nos dio oportunidad, yo tenía sesenta y dos observaciones de los setenta artículos, se procesaron treinta y ocho y creo que enriqueció el reglamento.

Simplemente decirle, que a lo mejor no todas las sesiones en la comisión de reglamentos deben de ser extraordinarias, porque no nos da la oportunidad a veces de procesarla bien y a lo mejor este ejercicio, que

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

usted nos dio oportunidad valió la pena para efecto de que pudiéramos procesarlo como debiera de ser. Darle las gracias Presidente, por darnos la oportunidad de participación. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor, al contrario. Tiene el uso de la voz, la regidora Guadalupe Morfín.

La Regidora María Guadalupe Morfín Otero: Yo quiero agradecer profundamente también, el retiro de este tema de la sesión pasada y quiero agradecer muchísimo, la muy amplia disposición al diálogo de todos los regidores con los que entré en interlocución, la del propio Alcalde, la Síndico y la Coordinadora de la Gestión Integral de la Ciudad y del Coordinador de Construcción de Comunidad.

Quiero razonar mi voto, que será de abstención, porque es un tema que conozco profundamente en su pasado, fui abogada de colonias pobres, muy chiquita yo a mis veintiún años, contra el Consejo de Colaboración Municipal en Lomas de Polanco de Guadalajara.

El Consejo de Colaboración Municipal, es una fórmula que ha sido como una marca de Guadalajara, es muy importante señalar ese matiz, descalificarlo generalmente, sin duda tuvo acciones positivas para nuestra ciudad.

Pero sin duda también en la segunda mitad del siglo pasado produjo innumerables sufrimientos a personas, quizá de diez a quince años más de mi edad, tengo setenta y dos, que en setenta fraccionamientos populares en el oriente y en el sur de la ciudad se instalaron, cuando la gran migración masiva del campo a la ciudad, estos pobladores firmaron un contrato de promesa de venta con fraccionadores populares.

Examiné con Margaría Sánchez Van Dyck, todos los archivos de fraccionamientos del Ayuntamiento de Guadalajara y en eso hicimos, ella en su tesis de doctorado y yo mi tesis de licenciatura, jamás se exigió a ningún urbanizador una sola fianza por parte de la autoridad municipal, para defender los derechos de los pobladores pobres, pero una vez que terminaba el plazo para hacer factibles estas fianzas, entraba el Consejo de Colaboración Municipal, con mecanismos muy amañados de citatorios y exigiendo que fueran con derecho a voz y voto con las escrituras de propiedad en la mano, a aprobar las obras de colaboración.

Esto me parece que significa una ciudad que crece dando la espalda a sus pobres y además el Consejo de Colaboración Municipal, desde la época de Gonzalez Gallo y puede que hasta antes en la de García Barragán, solo admitía como fuerzas vivas a las fuerzas pudientes de la ciudad, es decir, a los comerciantes, a los banqueros, a los industriales, pero nadie hablaba de la nueva fortaleza que estaba surgiendo de distintos movimientos ciudadanos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Este cabildo, se ha animado a dar un paso importantísimo a legislar en el ámbito municipal, sobre participación ciudadana, he pedido y agradecido mucho la escucha de que no se resucite, lo voy a decir con todas sus palabras, a una momia, a un dinosaurio, que lastimó mucho a la ciudad, como fue el Consejo de Colaboración Municipal que se le cambie el nombre por Consejo Social de Concertación para el Desarrollo Urbano y lo agradezco.

He pedido que en la conformación original, este organismo se abra a la representación de la participación ciudadana, es decir, que se incluya además de las fuerzas vivas que ya trae muy bien identificadas y que seguramente, también en esto quiero matizar, hay muchas personas honorables que quieren trabajar por el interés colectivo de Guadalajara, he pedido que se incluya al Consejo de Participación Ciudadana, que al que dimos origen en este Pleno y he pedido también que se incluya al IMEPLAN.

Este reglamento se nos planteó sin embargo, como un reglamento que únicamente operaria para dos tipos de obra: las obras de colaboración y las obras de concertación, según los colonos o los propietarios tuvieran la iniciativa y las pagaran totalmente, como en el caso de concertación, o según fuera una participación 50-50, o de otra fórmula con el Ayuntamiento, sin embargo, no obstante la buena disposición de escucha de mis compañeros regidores en este tema, a última hora se dio como un salto mortal, al cambiar a que no solo fuese un organismo que planteara estas dos obras para mejorías urbanas en nuestra ciudad, sino que fuese en términos del Código Urbano recientemente aprobado por el Congreso del Estado y fuertemente cuestionado, a que fuese este no Consejo de Colaboración Municipal, sino Consejo Social de Concertación para el Desarrollo Urbano a que asumiera la fórmula de ser un Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, y en ese sentido, se le confiaría la consulta de planes de desarrollo urbano, de planes parciales y me parece que con esto, por eso me voy a reservar dos artículos, con esto se declina la obligación de la autoridad de construir, en el ámbito estrictamente municipal, no en una triangulación, no en un organismo, no en un organismo paralelo con la iniciativa privada de ejercer su autoridad en lo que significa el crecimiento y desarrollo urbano de Guadalajara.

De no retirarse esa parte en donde se confunde con un Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, me voy a ver obligada a abstenerme y he querido comentar con esta breve exposición, entiendo que estamos cansados en las galerías y aquí también, llevamos muchas horas sesionando, pero no quiero que nunca más vuelva Guadalajara a crecer de espaldas a sus pobres y que nunca más se vuelva a entender lo ciudadano, como únicamente la palabra de las fuerzas vivas o de las fuerzas pudientes, donde también hay gente de buena intención y personas honorables.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Tenemos una obligación pública y no se vale claudicar por una fórmula paralela, que puede ser muy cuestionable constitucionalmente. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Estamos en la discusión en lo general, le pido al Secretario General, proceda a hacer la votación nominal.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, a *favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor;* regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *en solidaridad con mi amiga Guadalupe Morfín, en abstención;* regidor Ricardo Villanueva Lomelí, *a favor;* regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor;* regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor;* regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *abstención;* regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Se han emitido 18 votos a favor y 2 votos en abstención, que se suman a la mayoría a favor, en lo general del dictamen marcado con el número 21.

El Señor Presidente Municipal: Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el dictamen número 22, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto, así como del artículo al cual se referirán. Regidora Guadalupe Morfín.

La Regidora María Guadalupe Morfín Otero: Pido que se modifique el artículo primero, que menciona que el consejo tiene carácter de Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, el Código de Desarrollo Urbano considera siempre y cuando el Consejo de Colaboración Municipal éste debidamente integrado, y como no está debidamente integrado, como es una momia que venimos cargando desde tiempo atrás, como queremos cambiarle el nombre, como queremos cambiarle la disposición, como queremos que no vuelva a darle la espalda a la ciudadanía de más escasos recursos, pienso que no está debidamente integrado, entonces pido que se elimine para no otorgar funciones a este consejo para lo cual no fue diseñado, se quite esta frase del artículo primero.

En el artículo séptimo, se supriman las fracciones III y IV, porque le otorgan facultades al consejo, que no van en consonancia con el objetivo esencial del reglamento propuesto, que es realizar obras por colaboración y concertación.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Leo: "fracción tercera: Se le concede coordinar los procesos de consulta convocados por el Ayuntamiento, a fin de elaborar, revisar y evaluar los programas y planes de desarrollo urbano. Cuarto: Coordinar en conjunto con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, la consulta pública ciudadana relacionada con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, así como el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población", me los reservo porque me parece que no es digno que el futuro en los planes de desarrollo urbano de la ciudad, queden en manos de alguien, la Cámara de Industriales, la Cámara de Comercio, la Cámara de la Industria de la Construcción, por honorables que sean, necesitamos ahí personas que sean del Ayuntamiento, que no declinen su autoridad y que cumplan, por lo tanto sugiero eliminar ambas fracciones. Es todo, gracias por su escucha.

El Señor Presidente Municipal: Al contrario regidora, gracias. En el Grupo Edilicio de Movimiento Ciudadano siempre se respeta el debate con argumentos.

Creo que el dictamen en general tiene muchas modificaciones y ajustes, incluyendo el nombre de la figura que se pudo construir en el trabajo que hicimos, gracias a la experiencia que tiene Guadalupe Morfín, siempre lo he reconocido, en este punto hemos tenido una diferencia de enfoques, nosotros consideramos que la necesidad de crear una nueva figura para asumir estas funciones del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano sería un asunto redundante, pero, debe de ser en cualquier ejercicio democrático, es un asunto en el que los puntos de vista se pueden respetar aún cuando no coincidamos.

Yo creo que en lo general en la iniciativa se logra un gran avance, se logra construir y retomar una figura, que si somos capaces de aprender de los errores del pasado, como dijo Guadalupe, podemos hacer que tenga un gran potencial para hacer un nuevo modelo de desarrollo urbano, que utilice la cooperación de los ciudadanos, de la iniciativa privada para poder impulsar proyectos que le sirvan a la ciudad, respetando los principios que quedaron plasmados en la iniciativa, inclusive desde su exposición de motivos creo que hay una reflexión muy puntual sobre lo que no funcionó con estas figuras en el pasado, creo que ese tiene que ser el principal de los compromisos, si hay en todo caso una diferencia respecto a la función que pueda asumir en un tema en específico, me parece que es un asunto que no afecta el espíritu y la esencia de la figura que se está creando y sobre todo, que evidentemente en los temas relacionados con los instrumentos de planeación que se tendrán que discutir en este Pleno.

Yo creo que el gran reto que tenemos todos, es cómo ponemos candados para que se eviten abusos que antes con todo y consejos se hicieron, creo que ese es el reto de fondo, creo que ahora viene un nuevo debate en el Pleno del Ayuntamiento, en el que yo por supuesto soy, después de Guadalupe, el segundo en apuntarme para generar condiciones y

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

candados, para que los ejercicios de consulta ciudadana de los instrumentos de planeación sean verdaderamente consultas ciudadanas, más allá de la figura que los convoque, creo que el gran reto es cómo logramos salir de la simulación de supuestas consultas donde nadie participa con la información, de consultas en las que se someten planos con un montón de colores y letras que nadie entiende, y como pasamos a hacer ejercicios auténticos de discusión de fondo de los instrumentos de planeación urbana.

Parece que en ese sentido la ciudad tiene muchos retos, este Pleno del Ayuntamiento, cada uno de los regidores y en lo personal, tenemos el desafío de garantizar que esto, que es un riesgo como bien lo señala Guadalupe, independientemente de la figura que desempeñe esta función del consejo, el reto de fondo es tener un nuevo modelo de socialización y de consulta a la ciudadanía, de los instrumentos de planeación para el ordenamiento del territorio.

En ese sentido, yo creo que hubo un debate interesante e importante, por supuesto agradezco a todos los que participaron en él, para nosotros el que Guadalajara vuelva a tener esta figura, con todo el aprendizaje acumulado, con lo que sirve ver los errores del pasado, hoy estando en una instancia que estamos creando le va a servir a la ciudad y le va a servir muy bien.

Aclarando ese punto, que por supuesto no es una diferencia de fondo, explico el por qué el sentido de sostener en el dictamen ese planteamiento.

La Regidora María Guadalupe Morfín Otero: Presidente, mi mejor forma de quererte es decirte la verdad, que cuando no estoy de acuerdo contigo y es mi mejor forma de ayudarte, se vale estar en desacuerdo y tan amigos como siempre, porque a mi me marca el sello de la disposición al diálogo y a construir con fundamento. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Por su puesto, yo si asumo el compromiso de que en la revisión de esta siguiente etapa, bueno esperemos que ya tengamos planos para revisar, porque ese es el primer pendiente.

En este siguiente proceso, tenemos que hacer el compromiso todos, de garantizar que suceda realmente, lo que yo creo que es tu aspiración y la de todos nosotros, el de que los ejercicios de planeación y ordenamiento del territorio en esta ciudad tengan un autentica participación de los ciudadanos.

Le pido al Secretario General, procesa a realizar la votación en lo particular de la propuesta de la regidora Guadalupe Morfín.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *en contra*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *en contra*; regidor José Manuel Romo Parra, *en contra*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *abstención*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor;* regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*, regidor Ricardo Villanueva Lomelí, *a favor, dejando claro que en lo general teníamos una postura muy clara en el reglamento, me hubiera encantado conocer muchas cosas antes, y por el valor que tiene lo que acaba de hacer la regidora y la relación se ve de libertad en donde alguien pueda opinar de este entorno, es lo que motiva a votar a favor, felicidades regidora por eso y también Presidente, por la apertura de lo que acabamos de vivir es muy valioso. Gracias;* regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *abstención;* regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *abstención*; regidora María Teresa Corona Marseille, *en contra;* regidor Enrique Israel Medina Torres, *en contra*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor;* regidor Rosalío Arredondo Chávez, *en contra*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *en contra*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *en contra*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *en contra*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *en contra*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *en contra y quiero razonar mi voto, con todo el cariño para Guadalupe. En el consejo, en la última sesión de dictaminación que tuvimos a propuesta de una servidora, se incluyo a la titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que pudieras supervisar estos procedimientos, entiendo los razonamientos de Guadalupe, sin embargo, también creo que al estar incluido el titular de esa coordinación se puede generar un mejor trabajo, está ahí como bien lo dice Guadalupe el presidente del consejo ciudadano y también en el ánimo de eficiente los procesos, crear un organismo distinto nos podría generar ciertos costos adicionales, es por esto que en esta ocasión difiero de su planteamiento*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *con todo mi respeto y admiración como siempre, en contra por lo que le exprese hace un momento.*

El Señor Secretario General: Se emitieron 5 votos a favor de la propuesta de la regidora Morfín, 3 abstenciones y 12 votos en contra, las abstenciones se suman a la mayoría.

El Señor Presidente Municipal: Por lo anterior se rechaza la modificación de la regidora Morfín. Se declara aprobado en lo general y en lo particular el dictamen de referencia por mayoría absoluta de votos.

VI. ASUNTOS VARIOS.

El Señor Presidente Municipal: VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Con respeto a los compañeros, la verdad es que tenía varios más, me voy a reservar algunos.

La primera Presidente, tiene que ver en el sentido de que los vecinos de la Colonia San Marcos, todavía quedan algunos de ellos que están resintiendo lo largo de la sesión, va en el sentido de un parque que está ubicado en las confluencias de Avenida de la Cruz y Nudo de Cempoaltepec, ahí generalmente son oficinas del DIF Guadalajara, donde antes estaba la Procuraduría Social y de la Familia, así como el Consejo de Familia, pegado a ellos estaba un parque donde era de uso libre para los vecinos y un pequeño como auditorio, donde también podían hacer uso de ello, de alguna u otra manera ellos aquí presentes, entregaron algunas firmas.

Aquí la petición Presidente, entendiendo que ahí ya se instaló el centro de convivencia, derivado del convenio que se tiene con el Poder Judicial, que lo entiendo, porque fui parte en aquel momento donde se instauró allá en el Centro de la Amistad Internacional, también es cierto y por razonamiento de los propios vecinos, el hecho de que es su único punto de poder socializar, no hay otro parque cerca.

La petición Presidente, valdría la pena que les hiciera el favor a los vecinos y de mi parte me sumaría, para efecto de solicitarle al DIF Guadalajara a ver si reconsidera que el centro de convivencia se traslade a otro punto y que el mismo parque y el salón de usos múltiples sea destinado como antiguamente estaba, para acceso de todos los vecinos. Ojalá esta petición tenga eco, para efecto nos apoye con lo conducente.

El Señor Presidente Municipal: Sobre este punto, la regidora Berenice Rivera.

La Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez: Gracias regidor por la intervención. Nada mas comentarles, ese DIF que está ubicado al lado de Cempoaltepec en la colonia San Marcos, conozco perfectamente a los vecinos, a Felipe, a la doctora, he platicado con ellos y entendemos que el centro no es un área en donde se debió de haber hecho y que lo hicieron en una administración pasada, a través del Poder Judicial como yo ya se los había explicado.

Comentarles, las actividades, en el centro del DIF, continúan siendo para los vecinos de la colonia San Marcos; me acaban de informar y yo fui a supervisar, ya se está interviniendo por parte de parques y jardines, ya se puso más jardín así como áreas verdes y refrendarles que por parte del DIF, hay un catálogo de actividades en donde van a salir beneficiados los vecinos, porque se le está tomando en cuenta a jóvenes, adultos mayores, mujeres y seguirán las actividades ahí.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

En cuanto a los temas, se seguirá escuchando a los vecinos, de verdad que es algo que caracteriza a la administración el escuchar a los vecinos, yo no me he dado una vuelta ni dos, han ido por parte del DIF Guadalajara todos los días a informarle puerta por puerta a los vecinos, creo que la mayoría de los vecinos están enterados de las actividades de ahí.

Ahora si creo que es nada más cuestión de tiempo, regidor, que las cosas sucedan, se ha estado valorando la idea que usted propone de cambiar el centro, pero yo lo reitero, inclusive hay el comodato, la escritura y todos los papeles que comprueban que no es una decisión del DIF actual, no es una decisión de esta administración, ni tampoco del Director General del DIF, es una imposición y lo hemos explicado con punto y coma a cada uno de los vecinos, yo se lo externo a usted, inclusive tenemos copia de la escritura que se la podemos hacer llegar con todo gusto, para que también le pueda explicar a los vecinos. Gracias, es cuanto.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Nada más para precisiones Presidente. El convenio que se tiene con el Poder Judicial, es para que se hubiera celebrado en el Centro de la Amistad Internacional, yo lo firme en aquel momento y el acuerdo que fuera allá, fue porque dictámenes técnicos nos precisaron del espacio que fuera, valdría la pena que se cercioraran, en el Centro de la Amistad Internacional de que fuera allá el centro de convivencia, derivado del acuerdo que hubo que es donde se puso, para efecto de precisiones, que no se firmo que fuera ahí el centro de convivencia derivado del convenio con el Poder Judicial, fue en el Centro de la Amistad Internacional.

Valdría la pena que se cerciore bajo el hecho de que muchos de los papás, incluso la asociación de padres invisibles, de los cuales no tienen acceso a sus hijos por conflictos que hay bajo ese tema y que así se llama, la verdad tampoco están de acuerdo con la ubicación del lugar, valdría la pena que lo platique con el centro, yo se lo dejo ahí, porque al final de cuentas es decisión de la presidencia.

Es el sentir de los vecinos, es mi postura como regidor escucharlos, se lo que comenta la licenciada Berenice, pero el hecho es de que está en nuestras manos poder atender la petición de la mayoría y a lo mejor pudieran tener otra alternativa que a lo mejor lo valorara, por eso pedía que lo valore la posibilidad de qué podríamos hacer en beneficio de los vecinos de la colonia San Marcos.

El Señor Presidente Municipal: Todo se analiza en este gobierno, todo se discute, lo único que no permitimos son engaños, vamos a actuar con la información en la mano, no vamos a permitir manipulaciones y vamos a escuchar con respeto, así lo hemos hecho regidor y en ese sentido lo que le ofrezco es por supuesto tener diálogo, cuando gusten, cuando me inviten con mucho gusto.

Tiene el uso de la voz, el regidor Salvador de la Cruz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Otro punto importante, comentarle Presidente, para nada más de su conocimiento.

Yo soy suplente de la comisión de adjudicación de obra, varios de los compañeros que están aquí estuvieron en la última sesión, pero si decirle que ha sido reiterado, el hecho de que no se cumple con lo que marca la ley en la comisión en lo que respecta al artículo 23 del Reglamento de Obra Pública.

Decirle que, en la última sesión no se nos corrió traslado con lo que respecta a la temporalidad, para que se nos allegara toda la información y bajo ese rubro decirle, que después de que se le puso a consideración al Presidente y al Secretario Técnico de la misma; aquí hay otros compañeros que están presentes, para efecto de no violentar la norma, que sesionáramos miércoles o jueves después, categóricamente puso a consideración ahí para que leyéramos el montón de documentos en lo que respecta a la misma, simple y sencillamente como nada más soy yo, fue el mayoriteo total.

Si me gustaría que con su sentido de transparencia que apela y que acabamos de aprobar el reglamento, sí vale la pena que revise bien las actas de la sesión, para que vea la gran cantidad de irregularidades y que podemos estar sujetos a irnos a tribunales por la irregularidades que hay, si vale la pena que lo tome en cuenta, porque finalmente está haciendo un desaseo en esa comisión, y simple y sencillamente piensen que subsanando con el voto general con eso subsanan todos los hechos.

Ratifico, vale la pena que lo cheque, en la última nada más, de una de las adjudicaciones en lo económico le voy a dar la dirección que aparece, lo comente con la regidora Bocanegra, de una de las empresas donde es un lote baldío para efecto de que tenga la precisión, ya en lo particular estamos haciendo el diagnóstico si realmente existe o no, pero para que tenga su conocimiento en forma precisa. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Con mucho gusto mañana mismo cito al director para atender esta solicitud que nos hace, con mucho gusto la atendemos regidor. Lo vería el Secretario General, el Presidente de la Comisión de Obra Pública y con mucho gusto lo atendemos.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Otro tema presidente, que yo creo que ya se han de haber cansado, no se si queda algún vecino, tema Panorámica de Huentitán, de las calles Volcán Misti y Volcán Lacen ahí pegado a la barranca, simple y sencillamente hay algunas calles que están deplorables, ojalá nos tome en cuenta, pegado a la calzada antes de llegar a arquitectura, del lado derecho; esto va concatenado a otros dos puntos que en su momento serán materia de una iniciativa, ahí tienen la

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

necesidad de un pequeño colector, porque finalmente se les inunda, en su momento presentaremos la iniciativa para que se considere en la comisión pertinente.

Por otro lado decirle, el tema de las luminarias que lo voy a concatenar aparte, bajo el hecho de que en varios noticieros, la última vez fue en metrópoli, se establece que no se sabe con claridad dónde se están poniendo ellos y siguen muchas parte de la ciudad obscuras, entiendo que acabamos de aprobar apenas el que se destrabara ese tema, pero sí yo le quiero pedir con todo respeto, en lo personal, a ver si no le puede pedir al encargado del área, que si nos puede informar donde se están poniendo para ser transmisor en las colonias y decirles, aquí ya pusieron y faltan estas, con un calendario programado para coadyuvar con la autoridad y en el mejor de los ánimos decirles los tiempos de procesamiento de las luminarias, porque si está creando mucha incertidumbre, incluso en llamadas hasta los medios de comunicación.

Con toda objetividad, que podamos coadyuvar con los vecinos para decirles cual es el programa y en que mes estará su colonia o calle debidamente iluminada; ratifico, fue de vecinos de Fidel Velázquez entre Alcalde, casi llegando a Federalismo, son casi seis cuadras; ratifico, entiendo que lo acabamos de aprobar y la petición simplemente es que se nos informe cual es el calendario para coadyuvar con los vecinos y donde escuchamos a los medios de comunicación, para efectos de que Guadalajara no siga a obscuras.

Ojalá que también nos pueda ayudar con el tema también de Huentitán, de la panorámica, espero que nos pueda ayudar con los problemas que tienen de la pavimentación de las calles Volcán Misti y Volcán Lacen. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Dos cosas, le pido por favor regidor, si me ayuda a mandarme por escrito las calles en el tema de bacheo y mantenimiento, con mucho gusto lo atendemos; el programa de luminarias, decir que el avance hasta ahora, es de más o menos ocho mil luminarias apenas, de las cuarenta y dos mil que están contempladas, les pasamos si nos los permiten, un reporte de cuales son las colonias que se han atendido, algunas avenidas principales, ayer estuve en la zona que menciona de visita, viendo el tema del canal de Atemajac y vimos el tema de luminarias, la semana próxima inician los trabajos en esa colonia, entonces, va avanzando y con mucho gusto le entrego el reporte.

Lo del bacheo, si me hiciera el favor de mandarme una tarjeta informativa y con gusto lo atendemos.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Gracias Presidente. Continuando, todavía traigo algunas otras, como no habíamos sesionado ordinaria, ya me dijo Marco que por eso eran extraordinarias.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Comentarle Presidente, derivado de una serie de información a través de los medios de comunicación y de comentarios de muchos ciudadanos de Guadalajara, me permití visitar varias unidades de la Cruz Verde de Guadalajara; el motivo por el cual voté en contra en la propuesta de los cincuenta y un millones que se aprobó hace un momento es de que, la verdad con todo respeto, usted nos dice Presidente en que le ayudamos para destinar mayores recursos para que funcione mejor la Cruz Verde, entiendo que es un problema que viene de años, entiendo la situación de la Cruz Verde en el sentido de la situación de los médicos, del rol de los suplentes, etc. pero yo ahorita no me metería, me metería en las necesidades básicas que si por comentarios del propio personal que es ahí, no se hasta donde sea cierto o no y de muchos usuarios, yo creo que también usted lo sabe, sabemos del reto, si valdría la pena mejor reorientar los recursos que tenemos, a lo mis inmediato que serian los sistemas de salud que cualquiera de nosotros podemos estar sujetos en cualquier urgencia y puede tocarnos el caso, que algún familiar de nosotros por falta de algún medicamento no pueda ser atendido.

Con el mejor de los ánimos y ahora si razonando el por qué voté en contra el tema de las computadoras, para mi seria más prioridad otro tipo de situaciones en la Cruz Verde que andar gastando en computadoras y sí sumarnos con usted Presidente, para cualquier tipo de acción en ese tema que usted nos diga por el razonamiento de muchos ciudadanos de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: No hay ningún problema de desabasto, estamos ajustando algunas cosas en los suministros de materiales y por supuesto que no hay otro tema prioritario por encima del tema de la salud, inclusive en el presupuesto participativo, en los cortes que tenemos va por encima que el de seguridad en la votación de la gente.

Coincidimos con el diagnóstico, pero creo que es muy importante que cuidemos no caer en falsos debates, el planteamiento de lo que ha pasado en los últimos días ha tenido otro sentido distinto al de que hay un problema realmente en esos términos, por supuesto que hay carencias, hay cosas que tenemos que corregir y mejorar.

La infraestructura se le está metiendo dinero de una manera que hace mucho no se hacía, pero yo pediría, si le parece, que en su momento nos pudiera presentar la presidente de la comisión de salud que pudiera darnos el director de los Servicios Médicos Municipales un informe sobre los avances que hay en términos de inversión, infraestructura, equipamiento e insumos en los servicios médicos y por supuesto que si detectamos que hay algún asunto que requiriera algún ajuste de entrada presupuestal, lo plantearíamos y los trabajaríamos juntos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Presidente, continuando con los puntos. Algo de un tema que está enterado el Secretario General y lo quiero ratificar otra vez porque sigue recurrente.

En la unidad deportiva que se conoce como Tomás Boy, ubicada en Artesanos y calle Julian Carrillo, hace aproximadamente dos meses le pedí al Secretario General, coincidentemente iba a ir a bomberos y estaba cerrada la unidad a las ocho y media de la mañana con unos candadotes, los muchachos se estaban brincando, con el riesgo de que se puedan lastimar.

Dialogamos algo con el Director del COMUDE, medianamente se entendió, pero si decirle Presidente, que lo único que tienen ahí los vecinos, es que les den la oportunidad de que los niños y los padres de familia que se entretienen prácticamente entrenando a niños, les den oportunidad a los niños de utilizar la unidad deportiva los sábados de ocho de la mañana a once y media, pedirle de favor que si puede ser interlocutor con el Director del COMUDE porque no he tenido para efectos de ese tema, que quede abierta la unidad a esas horas para que pueda ser utilizado y ya el negocio que traigan ahí de las ligas de futbol y lo demás, que lo vean después de las once y media, porque se que hay unas ligas de futbol y como pagan pues les dan preferencia a ellas, yo creo que las unidades deberían de estar destinadas para otro fin y si tiene a bien, que nos de oportunidad de ocho de la mañana a doce, cuando menos con eso se dan los vecinos de Guadalajara Oriente en lo que respecta a la unidad, ojalá los pueda ayudar.

El Señor Presidente Municipal: Por supuesto que atendemos la petición, lo que estamos tratando es de restablecer también el orden en el uso de estos espacio públicos, si hay algún asunto que se tenga que ajustar, con gusto lo revisamos, le pediría al Secretario General que por su conducto se aborde este tema mañana mismo.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Me reservo los otros cuatro puntos, se los hago llegar por escrito.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, la regidora María Eugenia Arias.

La Regidora María Eugenia Arias Bocanegra: Gracias Presidente, compañeros regidores, Guadalajara y ciudadanos.

Hemos aprobado el reglamento que le da vida al Consejo Ciudadano de Control de Transparencia, en cuanto este ordenamiento se publique en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, la comisión de transparencia que presido y que están aquí todos mis compañeros a los cuales agradezco infinitamente el trabajo que en armonía hicimos y logramos que este reglamento se aprobara el día de hoy.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

La comisión convocará en sesión extraordinaria a efecto de lanzar la convocatoria, para recabar los mejores perfiles de gente honorable que todo mundo debemos de conocer, para que sean parte del Consejo de Control de Transparencia.

Este conejo, es de y para la ciudad, que entre otras funciones tiene, proponer métodos de control para evitar conflictos de interés de servidores públicos, ser observadores de los procesos de licitación pública y de participación ciudadana, evaluar procedimientos de adquisiciones, promover la cultura de la denuncia por casos de irregularidad de servidores públicos y proteger la identidad de quienes denuncian actos de corrupción, proponer y evaluar la generación de la información proactiva focalizada.

Regidores, felicidades, hemos dado un paso más aunque faltan muchos otros para construir un buen gobierno de todos, honesto, transparente, que rinde cuentas y combate a la corrupción. Es cuanto Presidente sobre este tema y si me permite, no me tardo nada, lo prometo.

Mañana se cumplirán setenta y ocho años de cuando la nación mexicana recuperó su petróleo, bajo la conducción del Presidente Lázaro Cárdenas.

Desde 1938 hasta 1978 México no exportó petróleo, durante cuarenta años la economía creció a un ritmo del seis por ciento anual, desde 1982 a la fecha exportamos crudo para otros, desde entonces, nuestra economía no crece ni al dos por ciento anual.

Lázaro Cárdenas fue un gran Presidente, el mejor junto con Benito Juárez, nada que celebrar. Es cuanto señor Presidente, gracias.

El Señor Presidente Municipal: Coincido, nada que celebrar. Tiene el uso de la voz, el regidor Alfonso Petersen.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias Presidente. Solo para comentar dos temas.

El primero es que, acaban de notificarnos de un recurso de revisión que procedió, en el contexto de un reglamento que particularmente me hace sentir muy orgulloso, que aprobó este Ayuntamiento, que se relaciona específicamente con el Reglamento de Participación Ciudadana; la invitación es comentarlo con la Sindicatura, para ver si le podemos dar un seguimiento preciso a esto, para evitar que esto se nos convierta en una bola de nieve y que al rato limite, de alguna forma, alguna de estas reglas de participación que están planteadas en el mismo.

Lo segundo, hace mucho tiempo que no teníamos sesión ordinaria, las sesiones extraordinarias las habíamos estado teniendo sin asuntos varios, y la verdad es que quiero ser respetuoso en todo momento, pero también

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

quiero ser muy claro, respecto a un tema que me parece fundamental, las famosas grabaciones recientemente aparecidas, que me parece señor Presidente, que sin tratar de abonar más en el tema, sí me obliga a hacer una invitación para que usted en su calidad de Presidente Municipal, haga una invitación a los funcionarios involucrados para que ese tipo de cosas no vuelvan a suceder. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Con gusto regidor, le pediría también al Secretario General que al final de la sesión ponernos de acuerdo con usted, para poder atender su petición puntualmente.

Finalmente tiene el uso de la voz, la regidora Arredondo.

La Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres: Quiero hacer un reporte. El día 16 de febrero del presente año, se hizo el reporte 38961, posteriormente el 3 de marzo del presente año, se hizo el reporte 41670 y este reporte también se hizo a inspección animal, el martes 8 de marzo, con el folio 173-03/2016 y bueno no lo atendieron, es un reporte de una ciudadana referente a un conflicto vecinal, donde hay muchos perros que desgraciadamente causan molestias para la vecina y después de tres reportes que ha hecho a los servicios municipales, no ha sido atendido.

Quizás para mucha gente sea un problema insignificante, pero para esas personas es un problema importante, entonces, la verdad yo creo que es un tema que debe de ser atendido y como muchos otros; así que yo les pediría que por favor tomen nota de este reporte y se le de seguimiento a estas peticiones ciudadanas. Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora, con gusto también si le parece, por conducto del Secretario General atendemos su petición con mucho gusto. Bien.

Habiendo agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara del 17 de marzo del 2016, agradeciendo la presencia de las personas que nos acompañaron.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ.

EL SECRETARIO GENERAL.

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

REGIDOR MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ.

REGIDORA MIRIAM BERENICE RIVERA RODRÍGUEZ.

REGIDOR JOSÉ MANUEL ROMO PARRA.

C. SÍNDICA MUNICIPAL ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA.

REGIDOR MARCELINO FELIPE ROSAS HERNÁNDEZ.

REGIDORA MARÍA LETICIA CHÁVEZ PÉREZ.

REGIDOR JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO.

REGIDORA MARÍA EUGENIA ARIAS BOCANEGRA.

REGIDOR ROSALÍO ARREDONDO CHÁVEZ.

REGIDORA MARÍA GUADALUPE MORFÍN OTERO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

REGIDOR ENRIQUE ISRAEL MEDINA TORRES.

REGIDORA MARIA TERESA CORONA MARSEILLE.

REGIDOR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ.

REGIDOR BERNARDO MACKLIS PETRINI.

REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES ARREDONDO TORRES.

REGIDOR SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES.

REGIDORA JEANETTE VELÁZQUEZ SEDANO.

REGIDOR SERGIO JAVIER OTAL LOBO.

REGIDOR ALFONSO PETERSEN FARAH.

REGIDOR JUAN CARLOS MÁRQUEZ ROSAS.